



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 405

SAN SALVADOR, VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2014

NUMERO 238

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Decretos Nos. 871, 879 y 889.- Se establecen límites entre los municipios de Lolotique y Sesori, entre Chalchuapa y San Sebastián Salitrillo y entre Candelaria de la Frontera y Chalchuapa.....	4-25	Decretos Nos. 895, 908, 909, 910 y 912.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General.....	41-60
Decreto No. 887.- Reforma a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.	26-27	Decretos Nos. 896, 897 y 898.- Exoneración de impuestos a favor de diferentes instituciones.....	61-66
Decreto No. 888.- Autorízase la inhumación de los restos mortales del Padre Sebastián Peniche Monforte, en la Iglesia San Sebastián Mártir, del municipio de Pasaquina, departamento de La Unión.	28-29	Decreto No. 899.- Disposiciones especiales y transitorias para la adquisición de plantas de café a viveristas y servicios relacionados a traslados, resguardo, vigilancia y distribución de las mismas y la exoneración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	67-69
Decreto No. 890.- Se autoriza la entrega de un inmueble en calidad de comodato, a favor de la Policía Nacional Civil. ...	29-31	Decreto No. 900.- Disposiciones especiales y transitorias para la exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las operaciones de compra de semilla mejorada de frijol, semilla certificada de maíz e insumos agrícolas, en el marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas.	70-71
Decreto No. 891.- Se autoriza transferir una porción de terreno a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma..	32-36	Decreto No. 901.- Se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015, lo establecido en el Decreto Legislativo No. 456, de fecha 31 de octubre de 2007, que contiene la Restricción de Exportaciones de Desperdicios y Desechos Ferrosos y no Ferrosos.	72-73
Decreto No. 893.- Declárase al Maestro César Napoleón Menéndez Pineda, “Distinguido Artista Plástico de El Salvador”.....	37-38	Decreto No. 902.- Agrégase un inciso al artículo 12-B, del Decreto Legislativo No. 529, de fecha 13 de enero de 1999, que contiene la Ley de Simplificación Aduanera.	74-75
Decreto No. 894.- Disposición Transitoria para Adecuar la Emisión de Documentos Únicos de Identidad al Decreto Legislativo No. 302, de fecha 11 de marzo de 2010.....	39-40		

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****RAMOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Acuerdo No. 1616.- Se adopta como de carácter general, la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40 “--Rojo”. 76-77

MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA**RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA**

Acuerdo No. 1617.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1185, de fecha 13 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó el contingente de desabastecimiento de maíz blanco de la fracción arancelaria 1005.90.30. 77-78

Acuerdo No. 1618.- Se pone a disposición a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, el contingente arancelario anual de queso “ – Tipo Cheddar en bloques o en barras”, código del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 0406.90.20. 78-79

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo No. 9-P.- Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal. 80-104

Acuerdo No. 1392-D.- Nómina de Notarios. 105-255

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 1 y 6.- Presupuestos municipales para el ejercicio 2015, de las municipalidades de San Francisco Gotera y Sonsonate. 256-259

Decretos Nos. 03-14 y 3.- Se amplía vigencia de la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales y, reformas al presupuesto municipal, de la ciudad de San Francisco Gotera. 259-262

Decretos Nos. 65, 67, 69, 70, 71, y 74.- Reformas al presupuesto municipal, Ordenanza para Iniciativa, Creación, Aprobación e Implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial, reformas al presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, reformas al presupuesto del Comité de Festejos y, Ordenanza Transitoria de Descuento de Intereses Moratorios de Tasas por la Prestación de Servicios de Cementerios, de la ciudad de San Salvador. 263-277

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia 278-279

Título Municipal 279

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 280

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia	281-290
Herencia Yacente	290
Título Supletorio	291-292
Título de Dominio	292
Renovación de Marcas	292-293
Marca de Fábrica	294
Nombre Comercial	294-296
Convocatorias	296
Subasta Pública	296-297
Reposición de Certificados	298
Aviso de Cobro	299
Administrador de Condominio	299
Marca de Servicios	300-305
Marca de Producto	305-323

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	324-334
Herencia Yacente	334-335
Título de Propiedad	335-337

Título Supletorio	337-343
Título de Dominio	343-344
Renovación de Marcas	345-346
Nombre Comercial	346-347
Señal de Publicidad Comercial	348-350
Convocatorias	350-352
Subasta Pública	352
Reposición de Certificados	353
Balances de Liquidación	354
Aviso de Cobro	354-355
Título Municipal	355-356
Marca de Servicios	357-359
Reposición de Póliza de Seguro	359
Marca de Producto	359-379

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Certificación de la resolución en el proceso de inconstitucionalidad 21-2011, mediante el cual se solicita se declare la inconstitucionalidad del art. 91 incisos 6°, 7° 8°, 9°, 10° y 11° del Código Tributario.

380-404

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 871

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de San Miguel, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal **LO-LOTIQUE - SESORI** con referencia No. **1208 -1219**, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Carlos Cortez Hernández, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Nery Arely Díaz Aguilar, José Gabriel Murillo Duarte, Blanca Estela Barahona y Alba Elizabeth Márquez.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de Lolotique y Sesori ambos del Departamento de San Miguel, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por tres trayectos. El primer trayecto compuesto de dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por linderos de parcelas; el segundo trayecto compuesto de un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del tres al cuatro, por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto compuesto de un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por linderos de parcelas.

La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que en la zona oriental, específicamente el departamento de San Miguel, aún no se ha realizado la actualización de la base catastral.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la intercepción de la prolongación del lindero entre las parcelas cincuenta y nueve plica tres y ciento cincuenta y cinco, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero, con el eje de la quebrada Seca, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Sesori y Lolotique, ambos del departamento de San Miguel y El Triunfo, del departamento de Usulután. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y siete mil ciento noventa y ocho punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil cuatro punto setenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcela cincuenta y nueve plica tres, para el municipio de Lolotique, parcela ciento cincuenta y cinco, y para el municipio de El Triunfo, parcela ciento cincuenta y uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas (a través de un cerco de piedra), hasta interceptar el eje central de una calle vecinal que del caserío La Zanja, conduce al caserío Cerro Colorado, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de tres mil seiscientos setenta y siete punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno punto diez metros; Latitud igual, doscientos ochenta y un mil punto cincuenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcelas cincuenta y nueve plica tres, cincuenta y nueve plica cuatro, sesenta plica uno y sesenta plica dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero; para el municipio de Lolotique, parcelas ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y ocho, ciento treinta y dos, sesenta y tres, cincuenta y nueve plica cinco, cincuenta y nueve plica seis, cincuenta y nueve plica siete y cincuenta y nueve plica ocho, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del caserío La Zanja, conduce al cantón y caserío Santa Bárbara, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de tres mil cuatrocientos ochenta y dos punto cincuenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil ochocientos noventa y cuatro punto doce metros; Latitud igual, doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho punto noventa y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcelas noventa y tres plica uno, noventa y tres plica dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero; para el municipio de Lolotique, parcelas cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y cuatro plica uno, cincuenta y tres plica seis, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea recta, por el eje central de la calle vecinal que del caserío La Zanja, conduce al cantón y caserío Santa Bárbara, hasta interceptar la prolongación del lindero que divide las parcelas cuarenta y ocho plica dos y la cuarenta y nueve plica uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de doce punto cero ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil ochocientos noventa y seis punto cincuenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y siete punto trece metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcela cuarenta y ocho plica dos, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero; para el municipio de Lolotique, parcela cuarenta y seis, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el lindero poniente de la parcela ciento sesenta y tres, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cinco cero cero, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y dos mil ochocientos diecisiete punto cero nueve metros; Latitud igual, doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres punto veinticinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcela cuarenta y ocho plica dos, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero y la ciento ocho, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cinco cero cero; para el municipio de Lolotique, parcelas cuarenta y nueve plica uno, cuarenta y nueve plica dos, cuarenta y nueve plica tres, doscientos treinta y tres, ciento treinta y cuatro, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero, además de la parcela ciento siete, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cinco cero cero.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que describe como número cinco, el cual al mismo tiempo es punto trifinio, para los municipios de Sesori, Chapeltique y Lolotique, todos del departamento de San Miguel. Sus colindantes son para el municipio de Sesori, parcela ciento ocho; para el municipio de Chapeltique, parcela ciento sesenta y tres y para el municipio de Lolotique, parcela ciento siete, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cinco cero cero.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

**ACTA DE LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
LOLOTIQUE Y SESORI.**

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y treinta minutos, del día ocho de agosto del año dos mil catorce, comparecen los infrascritos: Señor José René De La O Perdomo, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Licenciada Anabel Sandoval de Robles, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambos del municipio de Lolotique; Señor René Alexander Portillo, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor José Luis Amaya, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Sesorí; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo, según acuerdos municipales por Lolotique, acta número once, acuerdo número tres, del diez de junio del año dos mil catorce y por Sesorí, acta número trece, acuerdo número uno, del cinco de junio del año dos mil catorce.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está formado por tres trayectos. El primer trayecto compuesto de dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por linderos de parcelas; el segundo trayecto compuesto de un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del tres al cuatro, por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto compuesto de un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por linderos de parcelas.

La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que en la zona oriental, específicamente el departamento de San Miguel, aún no se ha realizado la actualización de la base catastral.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la intercepción de la prolongación del lindero entre las parcelas cincuenta y nueve plica tres y ciento cincuenta y cinco, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero, con el eje de la quebrada Seca, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Sesorí y Lolotique, ambos del departamento de San Miguel y El Triunfo, del departamento de Usulután. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y siete mil ciento noventa y ocho punto ochenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil cuatro punto setenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesorí, parcela cincuenta y nueve plica tres, para el municipio de Lolotique, parcela ciento cincuenta y cinco, y para el municipio de El Triunfo, parcela ciento cincuenta y uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas (a través de un cerco de piedra), hasta interceptar el eje central de una calle vecinal que del caserío La Zanja, conduce al caserío Cerro Colorado, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de tres mil seiscientos setenta y siete punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno punto diez metros; Latitud igual, doscientos ochenta y un mil punto cincuenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesorí, parcelas cincuenta y nueve plica tres, cincuenta y nueve plica cuatro, sesenta plica uno y sesenta plica dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero; para el municipio de Lolotique, parcelas ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y ocho, ciento treinta y dos, sesenta y tres, cincuenta y nueve plica cinco, cincuenta y nueve plica seis, cincuenta y nueve plica siete y cincuenta y nueve plica ocho, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del caserío La Zanja, conduce al cantón y caserío Santa Bárbara, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de tres mil cuatrocientos ochenta y dos punto cincuenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil ochocientos noventa y cuatro punto doce metros; Latitud igual, doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho punto noventa y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcelas noventa y tres plica uno, noventa y tres plica dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero; para el municipio de Lolotique, parcelas cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y cuatro plica uno, cincuenta y tres plica seis, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea recta, por el eje central de la calle vecinal que del caserío La Zanja, conduce al cantón y caserío Santa Bárbara, hasta interceptar la prolongación del lindero que divide las parcelas cuarenta y ocho plica dos y la cuarenta y nueve plica uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de doce punto cero ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil ochocientos noventa y seis punto cincuenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y siete punto trece metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcela cuarenta y ocho plica dos, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero; para el municipio de Lolotique, parcela cuarenta y seis, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el lindero poniente de la parcela ciento sesenta y tres, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cinco cero cero, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y dos mil ochocientos diecisiete punto cero nueve metros; Latitud igual, doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres punto veinticinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcela cuarenta y ocho plica dos, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero y la ciento ocho, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cinco cero cero; para el municipio de Lolotique, parcelas cuarenta y nueve plica uno, cuarenta y nueve plica dos, cuarenta y nueve plica tres, doscientos treinta y tres, ciento treinta y cuatro, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cuatro cero cero, además de la parcela ciento siete, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cinco cero cero.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que describe como número cinco, el cual al mismo tiempo es punto trifinio, para los municipios de Sesori, Chapeltique y Lolotique, todos del departamento de San Miguel. Sus colindantes son para el municipio de Sesori, parcela ciento ocho; para el municipio de Chapeltique, parcela ciento sesenta y tres y para el municipio de Lolotique, parcela ciento siete, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero cinco cero cero.

JOSÉ RENÉ DE LA O PERDOMO,
ALCALDE MUNICIPAL DE LOLOTIQUE.

LICDA. ANABEL SANDOVAL DE ROBLES,
SÍNDICA MUNICIPAL DE LOLOTIQUE.

RENÉ ALEXANDER PORTILLO,
ALCALDE MUNICIPAL DE SESORI.

JOSÉ LUIS AMAYA,
SÍNDICO MUNICIPAL DE SESORI.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

ING. RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRÍA,
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
Y DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 879

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de Santa Ana, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal CHALCHUAPA – SAN SEBASTIAN SALITRILLO con referencia No. 0203 - 0209, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Nery Arely Díaz Aguilar, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Carlos Armando Reyes Ramos y Manuel Vicente Menjívar y de la ex diputada Ana Daysi Villalobos Membreño.

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de Chalchuapa y San Sebastián Salitrillo ambos del Departamento de Santa Ana, el siguiente:

El trazo del límite está formado por nueve trayectos. El primer trayecto formado por un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del uno al dos, por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto formado por un tramo, determinado con dos puntos, numerados del dos al tres, por linderos de parcelas; el tercer trayecto formado por cinco tramos, determinado con seis puntos, numerados del tres al ocho por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto formado por un tramo, determinado con dos puntos, numerados del ocho al nueve, por linderos de parcelas; el quinto trayecto formado por tres tramos, determinado con cuatro puntos, numerados del nueve al doce, por vía de comunicación terrestre; el sexto trayecto formado por un tramo, determinado con dos puntos, numerados del doce al trece, por linderos de parcelas; el séptimo trayecto formado por dos tramos, determinados con tres puntos, numerados del trece al quince, por vía de comunicación terrestre; el octavo trayecto formado por un tramo, determinado con dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por linderos de parcelas; el noveno y último trayecto formado por tres tramos, determinado con cuatro puntos, numerados del dieciséis al diecinueve, por vía de comunicación terrestre.

Punto trifinio de inicio. Está ubicado en la intercepción del eje central de la calle que del cantón San Juan Chiquito conduce a El Porvenir, con el eje central de la calle que de la hacienda Amulunca, conduce al beneficio Venecia, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Chalchuapa, El Porvenir y San Sebastián Salitrillo, todos del departamento de Santa Ana. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta y uno punto setenta y siete metros; Latitud igual, trescientos veinte mil ciento treinta y tres punto catorce metros. Sus colindantes son, para el municipio de El Porvenir, parcela setecientos cuarenta y cinco (hacienda Amulunca), del sector cero dos cero cinco R cero siete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcela cinco mil ochocientos ochenta y dos, del sector cero dos cero nueve R cero uno y para el municipio de Chalchuapa, parcela quinientos ochenta y ocho, del sector cero dos cero tres R quince.

Trayecto uno

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por el eje central de la calle que conduce al beneficio Venecia, hasta llegar a interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela diecinueve del sector cero dos cero nueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de trescientos siete punto ochenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y seis punto treinta y ocho metros; Latitud igual, trescientos diecinueve mil ochocientos veintiocho punto treinta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela quinientos ochenta y ocho (URBINSA S.A. de C.V.), del sector cero dos cero tres R quince; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas cinco mil ochocientos ochenta y dos y veinte, ambas del sector cero dos cero nueve R cero uno.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle que del Turicentro Amulunca, conduce a la Carretera Panamericana, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil doscientos setenta y ocho punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil noventa punto setenta y un metros; Latitud igual, trescientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro punto doce metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela quinientos ochenta y ocho, quinientos ochenta y siete, ciento seis, ciento veintinueve, todas del sector cero dos cero tres R quince; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas veinte, diecinueve, dieciocho, veintiséis, veintidós y veinticuatro, todas del sector cero dos cero nueve R cero uno.

Trayecto tres

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle que del Turicentro Amulunca conduce a la Carretera Panamericana, hasta interceptar el eje central de la carretera que de Santa Ana conduce hacia Chalchuapa y Ahuachapán, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de setecientos cincuenta y seis punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta y siete punto cero cinco metros; Latitud igual, trescientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela ochocientos noventa y ocho, ochocientos noventa y nueve y novecientos uno, todas del sector cero dos cero tres R quince; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas diecisiete, ocho mil ciento tres, veinticinco, cinco mil novecientos siete, todas del sector cero dos cero nueve R cero uno.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea recta, por el eje central de la Carretera Panamericana que de Santa Ana conduce hacia Chalchuapa y Ahuachapán, hasta interceptar el eje central de la calle que de la referida carretera conduce a la zona urbana del municipio de San Sebastián Salitrillo, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de ciento cincuenta y cinco punto veintiséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veinte punto ochenta y nueve metros; Latitud igual, trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento setenta y siete, cincuenta y nueve y cincuenta y ocho, todas del sector cero dos cero tres R quince; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas cinco mil novecientos siete y cuatro mil doscientos setenta y nueve, ambas del sector cero dos cero nueve R cero uno.

Tramo tres, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Carretera Panamericana conduce a la zona urbana del municipio de San Sebastián Salitrillo, hasta interceptar el eje de otra calle vecinal que de la Lotificación España conduce al cantón y caserío San José, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de mil cuatrocientos cincuenta y seis punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco punto cero siete metros; Latitud igual, trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta y tres punto treinta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas cincuenta y ocho del sector cero dos cero tres R quince, parcela ochenta y dos, Lotificación Santa Luisa II, parcelas doscientos dieciocho, ciento treinta y seis, ciento treinta y cinco y ciento treinta y tres, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas cinco mil ochocientos ochenta y ocho, treinta y cinco ambas del sector cero dos cero nueve R cero uno; parcelas sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, ochenta y cuatro, setenta y uno, setenta y dos, ochenta y tres y setenta y cuatro, todas del sector cero dos cero nueve R cero dos.

Tramo cuatro, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Lotificación España conduce al cantón y caserío San José, hasta interceptar el eje de la calle que de la Lotificación San José Obrero conduce al cantón y caserío San Luis, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de ochocientos veintisiete punto noventa y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil setecientos cuarenta y tres punto sesenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos diecisiete mil doscientos ochenta y siete punto cuarenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento treinta y tres, ciento treinta, ciento treinta y seis, un mil sesenta, un mil sesenta y uno, ciento treinta y cuatro, novecientos noventa y siete, cuatrocientos cuarenta y siete y doscientos catorce, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas que corresponden a la Lotificación Las Marías y parcela ciento veintinueve, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Tramo cinco, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Lotificación San José Obrero conduce al cantón y caserío San Luis, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas ciento nueve y ciento once, del sector cero dos cero tres R diecisiete, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de quinientos treinta y siete punto noventa y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil ochocientos noventa y ocho punto cuarenta metros; Latitud igual, trescientos dieciséis mil setecientos setenta y siete punto diecinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento setenta y siete, ciento treinta y uno, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y uno, ciento ochenta, ciento setenta y tres, ciento sesenta y seis, doscientos diecinueve, ciento diez, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y cuatro, ciento once, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas ciento veintinueve, ciento veintiocho, doscientos nueve, doscientos seis, doscientos cinco y ciento veintisiete, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Noroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San José conduce al cantón y caserío San Luis, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de ochocientos diez punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil seiscientos setenta punto veinticuatro metros; Latitud igual, trescientos dieciséis mil ochocientos diez punto setenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento once y ciento diez, ambas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcela ciento nueve, del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Trayecto cinco

Tramo uno, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San José conduce al cantón y caserío San Luis, hasta interceptar el eje central de la calle principal que del cantón y caserío San Luis conduce a la ciudad de Chalchuapa, lugar conocido como El Caracol, donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de ochocientos cuarenta y dos punto cero ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres punto ochenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos dieciséis mil sesenta y nueve punto cero dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas mil ciento sesenta y cinco y mil ciento sesenta y seis, ambas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas ciento nueve, ciento doce, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos y ciento ocho, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Tramo dos, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce a la ciudad de Chalchuapa, hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón y caserío San Luis conduce al cantón y caserío Ayutepeque, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de cuatrocientos sesenta y cuatro punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil doscientos setenta y nueve punto ochenta y dos metros; Latitud igual, trescientos quince mil novecientos cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela mil ciento sesenta y seis, del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas mil ciento cuarenta y cuatro, mil ciento cuarenta y cinco, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y ocho y setenta, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Tramo tres, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce al cantón y caserío Ayutepeque, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas sesenta y ocho (Finca El Rosario) del sector cero dos cero tres R diecisiete y la doscientos seis del sector cero dos cero tres R diecinueve, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de mil trescientos sesenta y cuatro punto diecinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil setecientos diez punto sesenta y un metros; Latitud igual, trescientos catorce mil setecientos ochenta y seis punto veintidós metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas sesenta y siete (Finca Antillas), cuatrocientos cuarenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, treinta y ocho del sector cero dos cero tres R diecisiete, parcela ciento setenta y dos (Finca Cuba) del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas setenta, sesenta y nueve y sesenta y ocho, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce al caserío El Edén, lugar donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de ochocientos noventa y tres punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil cuatrocientos veinte punto treinta y nueve metros; Latitud igual, trescientos catorce mil novecientos veintinueve punto cero metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas doscientos seis y ciento veintitrés, ambas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas sesenta y ocho del sector cero dos cero tres R diecisiete, y parcela ciento quince, del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Trayecto siete

Tramo uno, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce al caserío El Edén, hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón San Luis conduce al cantón Ayutepeque, lugar donde se ubica el punto número catorce, con una distancia aproximada de seiscientos diecisiete punto ochenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta y uno punto cuarenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos catorce mil trescientos sesenta y uno punto noventa y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento veintitrés, ochenta y seis y ochenta y cuatro, todas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas ciento dieciséis, ochenta y cuatro, sesenta, sesenta y uno, ciento diecisiete y ochenta y cinco, todas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Tramo dos, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce al caserío El Edén, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas número cuarenta y cuatro, del sector cero dos cero nueve R cero tres y la sesenta y cinco, del sector cero dos cero tres R diecinueve, lugar donde se ubica el punto número quince, con una distancia aproximada de ochocientos cuarenta y cuatro punto diecinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta punto cuarenta y seis metros; Latitud igual, trescientos trece mil quinientos treinta y dos punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ochenta y tres, cuarenta y seis, ochenta y dos, sesenta y siete, sesenta y seis, setenta y seis, todas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas ochenta y cinco y cuarenta y cuatro, ambas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Trayecto ocho

Tramo único, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce a la Lotificación San José, lugar donde se ubica el punto número dieciséis, con una distancia aproximada de quinientos cuarenta y cinco punto quince metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta punto sesenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos trece mil cuatrocientos veintiséis punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas sesenta y cinco y sesenta y nueve, ambas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas cuarenta y cuatro y treinta y siete, ambas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Trayecto nueve

Tramo uno, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce a la Lotificación San José, hasta interceptar el eje central de la calle que de la Finca Providencia conduce a la carretera CA-12, lugar donde se ubica el punto número diecisiete, con una distancia aproximada de seiscientos sesenta y uno punto cero cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta y siete punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos doce mil novecientos uno punto ochenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas sesenta y nueve, catorce y quince, todas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas treinta y cuatro, treinta y ocho, treinta y uno, todas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Tramo dos, del punto número diecisiete al punto número dieciocho. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Finca Providencia conduce a la carretera CA-12 hasta interceptar el eje de la mencionada vía, lugar donde se ubica el punto número dieciocho, con una distancia aproximada de quinientos cuatro punto sesenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y un mil setecientos veinticuatro punto setenta y siete metros; Latitud igual, trescientos doce mil seiscientos ochenta y tres punto cuarenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas trescientos ocho, treinta y treinta y dos, todas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas treinta y uno y veintiocho, ambas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Tramo tres, del punto número dieciocho al punto número diecinueve. Con rumbo Noreste, en línea recta, por el eje central de la carretera CA-12, hasta interceptar el punto conocido como "Recibidero de Gallo", lugar donde se ubica el punto número diecinueve, con una distancia aproximada de diecisiete punto sesenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y nueve punto sesenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos doce mil seiscientos noventa y tres punto veintidós metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela ciento cuarenta y uno (finca Santa Teresa), del sector cero dos cero tres R veintidós; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcela veintiocho, del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Punto triffinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número diecinueve, el cual al mismo tiempo es punto triffinio para los municipios de San Sebastián Salitrillo, Santa Ana y Chalchuapa, todos del departamento de Santa Ana. Sus colindantes son, para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcela veintiocho, del sector cero dos cero nueve R cero tres; para el municipio de Santa Ana, parcela uno, del sector cero dos diez R treinta y dos; para el municipio de Chalchuapa, parcela ciento cuarenta y uno, del sector cero dos cero tres R veintidós.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Ref. 0203-0209

**ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CHALCHUAPA
Y SAN SEBASTIAN SALITRILLO**

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y treinta minutos, del día veintiséis del mes de agosto del año dos mil catorce, comparecen los infrascritos: Profesor Mario Rafael Ramos Sandoval, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Profesora Delsy Aracely Durán Lorenzana, actuando en su calidad de Síndica Municipal, ambos del municipio de Chalchuapa; Profesora Blanca Estela Cortez de Lima, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal Interina, Señora Alba Yanira Salgado Sandoval, actuando en su calidad de Síndica Municipal interina, ambas del municipio de San Sebastián Salitrillo; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros y el Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo, según acuerdos municipales, por Chalchuapa, acta número, nueve, acuerdo número ciento nueve del día uno de Marzo del año dos mil once y por San Sebastián Salitrillo, acta número seis, acuerdo número veintisiete del día catorce de febrero del año dos mil trece.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite está formado por nueve trayectos. El primer trayecto formado por un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del uno al dos, por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto formado por un tramo, determinado con dos puntos, numerados del dos al tres, por linderos de parcelas; el tercer trayecto formado por cinco tramos, determinado con seis puntos, numerados del tres al ocho por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto formado por un tramo, determinado con dos puntos, numerados del ocho al nueve, por linderos de parcelas; el quinto trayecto formado por tres tramos, determinado con cuatro puntos, numerados del nueve al doce, por vía de comunicación terrestre; el sexto trayecto formado por un tramo, determinado con dos puntos, numerados del doce al trece, por linderos de parcelas; el séptimo trayecto formado por dos tramos, determinados con tres puntos, numerados del trece al quince, por vía de comunicación terrestre; el octavo trayecto formado por un tramo, determinado con dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por linderos de parcelas; el noveno y último trayecto formado por tres tramos, determinado con cuatro puntos, numerados del dieciséis al diecinueve, por vía de comunicación terrestre.

Punto trifinio de inicio. Está ubicado en la intercepción del eje central de la calle que del cantón San Juan Chiquito conduce a El Porvenir, con el eje central de la calle que de la hacienda Amulunca, conduce al beneficio Venecia, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Chalchuapa, El Porvenir y San Sebastián Salitrillo, todos del departamento de Santa Ana. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta y uno punto setenta y siete metros; Latitud igual, trescientos veinte mil ciento treinta y tres punto catorce metros. Sus colindantes son, para el municipio de El Porvenir, parcela setecientos cuarenta y cinco (hacienda Amulunca), del sector cero dos cero cinco R cero siete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcela cinco mil ochocientos ochenta y dos, del sector cero dos cero nueve R cero uno y para el municipio de Chalchuapa, parcela quinientos ochenta y ocho, del sector cero dos cero tres R quince.

Trayecto uno

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por el eje central de la calle que conduce al beneficio Venecia, hasta llegar a interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela diecinueve del sector cero dos cero nueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de trescientos siete punto ochenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y seis punto treinta y ocho metros; Latitud igual, trescientos diecinueve mil ochocientos veintiocho punto treinta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela quinientos ochenta y ocho (URBINS S.A. de C.V.), del sector cero dos cero tres R quince; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas cinco mil ochocientos ochenta y dos y veinte, ambas del sector cero dos cero nueve R cero uno.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle que del Turicentro Amulunca, conduce a la Carretera Panamericana, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de mil doscientos setenta y ocho punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil noventa punto setenta y un metros; Latitud igual, trescientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro punto doce metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela quinientos ochenta y ocho, quinientos ochenta y siete, ciento seis, ciento veintinueve, todas del sector cero dos cero tres R quince; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas veinte, diecinueve, dieciocho, veintiséis, veintidós y veinticuatro, todas del sector cero dos cero nueve R cero uno.

Trayecto tres

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle que del Turicentro Amulunca conduce a la Carretera Panamericana, hasta interceptar el eje central de la carretera que de Santa Ana conduce hacia Chalchuapa y Ahuachapán, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de setecientos cincuenta y seis punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta y siete punto cero cinco metros; Latitud igual, trescientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela ochocientos noventa y ocho, ochocientos noventa y nueve y novecientos uno, todas del sector cero dos cero tres R quince; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas diecisiete, ocho mil ciento tres, veinticinco, cinco mil novecientos siete, todas del sector cero dos cero nueve R cero uno.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea recta, por el eje central de la Carretera Panamericana que de Santa Ana conduce hacia Chalchuapa y Ahuachapán, hasta interceptar el eje central de la calle que de la referida carretera conduce a la zona urbana del municipio de San Sebastián Salitrillo, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de ciento cincuenta y cinco punto veintiséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos veinte punto ochenta y nueve metros; Latitud igual, trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento setenta y siete, cincuenta y nueve y cincuenta y ocho, todas del sector cero dos cero tres R quince; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas cinco mil novecientos siete y cuatro mil doscientos setenta y nueve, ambas del sector cero dos cero nueve R cero uno.

Tramo tres, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Carretera Panamericana conduce a la zona urbana del municipio de San Sebastián Salitrillo, hasta interceptar el eje de otra calle vecinal que de la Lotificación España conduce al cantón y caserío San José, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de mil cuatrocientos cincuenta y seis punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco punto cero siete metros; Latitud igual, trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta y tres punto treinta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas cincuenta y ocho del sector cero dos cero tres R quince, parcela ochenta y dos, Lotificación Santa Luisa II, parcelas doscientos dieciocho, ciento treinta y seis, ciento treinta y ciento treinta y tres, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas cinco mil ochocientos ochenta y ocho, treinta y cinco ambas del sector cero dos cero nueve R cero uno; parcelas sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, ochenta y cuatro, setenta y uno, setenta y dos, ochenta y tres y setenta y cuatro, todas del sector cero dos cero nueve R cero dos.

Tramo cuatro, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Lotificación España conduce al cantón y caserío San José, hasta interceptar el eje de la calle que de la Lotificación San José Obrero conduce al cantón y caserío San Luis, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de ochocientos veintisiete punto noventa y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil setecientos cuarenta y tres punto sesenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos diecisiete mil doscientos ochenta y siete punto cuarenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento treinta y tres, ciento treinta, ciento treinta y seis, un mil sesenta, un mil sesenta y uno, ciento treinta y cuatro, novecientos noventa y siete, cuatrocientos cuarenta y siete y doscientos catorce, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas que corresponden a la Lotificación Las Marías y parcela ciento veintinueve, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Tramo cinco, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Lotificación San José Obrero conduce al cantón y caserío San Luis, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas ciento nueve y ciento once, del sector cero dos cero tres R diecisiete, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de quinientos treinta y siete punto noventa y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil ochocientos noventa y ocho punto cuarenta metros; Latitud igual, trescientos dieciséis mil setecientos setenta y siete punto diecinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento setenta y siete, ciento treinta y uno, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y uno, ciento ochenta, ciento setenta y tres, ciento sesenta y seis, doscientos diecinueve, ciento diez, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y cuatro, ciento once, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas ciento veintinueve, ciento veintiocho, doscientos nueve, doscientos seis, doscientos cinco y ciento veintisiete, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Noroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San José conduce al cantón y caserío San Luis, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de ochocientos diez punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil seiscientos setenta punto veinticuatro metros; Latitud igual, trescientos dieciséis mil ochocientos diez punto setenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento once y ciento diez, ambas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcela ciento nueve, del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Trayecto cinco

Tramo uno, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San José conduce al cantón y caserío San Luis, hasta interceptar el eje central de la calle principal que del cantón y caserío San Luis conduce a la ciudad de Chalchuapa, lugar conocido como El Caracol, donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de ochocientos cuarenta y dos punto cero ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres punto ochenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos dieciséis mil sesenta y nueve punto cero dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas mil ciento sesenta y cinco y mil ciento sesenta y seis, ambas del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas ciento nueve, ciento doce, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos y ciento ocho, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Tramo dos, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce a la ciudad de Chalchuapa, hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón y caserío San Luis conduce al cantón y caserío Ayutepeque, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de cuatrocientos sesenta y cuatro punto cincuenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil doscientos setenta y nueve punto ochenta y dos metros; Latitud igual, trescientos quince mil novecientos cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela mil ciento sesenta y seis, del sector cero dos cero tres R diecisiete; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas mil ciento cuarenta y cuatro, mil ciento cuarenta y cinco, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y ocho y setenta, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Tramo tres, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce al cantón y caserío Ayutepeque, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas sesenta y ocho (Finca El Rosario) del sector cero dos cero tres R diecisiete y la doscientos seis del sector cero dos cero tres R diecinueve, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de mil trescientos sesenta y cuatro punto diecinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintinueve mil setecientos diez punto sesenta y un metros; Latitud igual, trescientos catorce mil setecientos ochenta y seis punto veintidós metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas sesenta y siete (Finca Antillas), cuatrocientos cuarenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, treinta y ocho del sector cero dos cero tres R diecisiete, parcela ciento sesenta y dos (Finca Cuba) del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas setenta, sesenta y nueve y sesenta y ocho, todas del sector cero dos cero tres R diecisiete.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce al caserío El Edén, lugar donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de ochocientos noventa y tres punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil cuatrocientos veinte punto treinta y nueve metros; Latitud igual, trescientos catorce mil novecientos veintinueve punto cero metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas doscientos seis y ciento veintitrés, ambas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas sesenta y ocho del sector cero dos cero tres R diecisiete, y parcela ciento quince, del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Trayecto siete

Tramo uno, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce al caserío El Edén, hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón San Luis conduce al cantón Ayutepeque, lugar donde se ubica el punto número catorce, con una distancia aproximada de seiscientos diecisiete punto ochenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta y uno punto cuarenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos catorce mil trescientos sesenta y uno punto noventa y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ciento veintitrés, ochenta y seis y ochenta y cuatro, todas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas ciento dieciséis, ochenta y cuatro, sesenta, sesenta y uno, ciento diecisiete y ochenta y cinco, todas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Tramo dos, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce al caserío El Edén, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas número cuarenta y cuatro, del sector cero dos cero nueve R cero tres y la sesenta y cinco, del sector cero dos cero tres R diecinueve, lugar donde se ubica el punto número quince, con una distancia aproximada de ochocientos cuarenta y cuatro punto diecinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta punto cuarenta y seis metros; Latitud igual, trescientos trece mil quinientos treinta y dos punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas ochenta y tres, cuarenta y seis, ochenta y dos, sesenta y siete, sesenta y seis, setenta y seis, todas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas ochenta y cinco y cuarenta y cuatro, ambas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Trayecto ocho

Tramo único, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce a la Lotificación San José, lugar donde se ubica el punto número dieciséis, con una distancia aproximada de quinientos cuarenta y cinco punto quince metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta punto sesenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos trece mil cuatrocientos veintiséis punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas sesenta y cinco y sesenta y nueve, ambas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas cuarenta y cuatro y treinta y siete, ambas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Trayecto nueve

Tramo uno, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío San Luis conduce a la Lotificación San José, hasta interceptar el eje central de la calle que de la Finca Providencia conduce a la carretera CA-12, lugar donde se ubica el punto número diecisiete, con una distancia aproximada de seiscientos sesenta y uno punto cero cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta y siete punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos doce mil novecientos uno punto ochenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas sesenta y nueve, catorce y quince, todas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas treinta y cuatro, treinta y ocho, treinta y uno, todas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Tramo dos, del punto número diecisiete al punto número dieciocho. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Finca Providencia conduce a la carretera CA-12 hasta interceptar el eje de la mencionada vía, lugar donde se ubica el punto número dieciocho, con una distancia aproximada de quinientos cuatro punto sesenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y un mil setecientos veinticuatro punto setenta y siete metros; Latitud igual, trescientos doce mil seiscientos ochenta y tres punto cuarenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcelas trescientos ocho, treinta y treinta y dos, todas del sector cero dos cero tres R diecinueve; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcelas treinta y uno y veintiocho, ambas del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Tramo tres, del punto número dieciocho al punto número diecinueve. Con rumbo Noreste, en línea recta, por el eje central de la carretera CA-12, hasta interceptar el punto conocido como "Recibidero de Gallo", lugar donde se ubica el punto número diecinueve, con una distancia aproximada de diecisiete punto setenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y nueve punto sesenta y cinco metros; Latitud igual, trescientos doce mil seiscientos noventa y tres punto veintidós metros. Sus colindantes son, para el municipio de Chalchuapa, parcela ciento cuarenta y uno (finca Santa Teresa), del sector cero dos cero tres R veintidós; para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcela veintiocho, del sector cero dos cero nueve R cero tres.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número diecinueve, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de San Sebastián Salitrillo, Santa Ana y Chalchuapa, todos del departamento de Santa Ana. Sus colindantes son, para el municipio de San Sebastián Salitrillo, parcela veintiocho, del sector cero dos cero nueve R cero tres; para el municipio de Santa Ana, parcela uno, del sector cero dos diez R treinta y dos; para el municipio de Chalchuapa, parcela ciento cuarenta y uno, del sector cero dos cero tres R veintidós.

PROF. MARIO RAFAEL RAMOS SANDOVAL,
ALCALDE MUNICIPAL DE CHALCHUAPA.

PROFA. DELSY ARACELY DURAN LORENZANA,
SÍNDICA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA.

PROFA. BLANCA ESTELA CORTEZ DE LIMA,
ALCALDE MUNICIPAL INTERINA DE SAN
SEBASTIAN SALITRILLO.

ALBA YANIRA SALGADO SANDOVAL,
SÍNDICA MUNICIPAL INTERINA DE SAN
SEBASTIAN SALITRILLO.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

ING. RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA,
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y
DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 889

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de Santa Ana, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal **CANDELARIA DE LA FRONTERA - CHALCHUAPA** con referencia No. **0201 - 0203**, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Nery Arely Díaz Aguilar, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Carlos Armando Reyes Ramos y Manuel Vicente Menjívar y de la exdiputada Ana Daysi Villalobos Membreño.

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de Candelaria de la Frontera y Chalchuapa ambos del Departamento de Santa Ana, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por seis trayectos. El primer trayecto formado por dos tramos, determinado con tres puntos numerados del uno al tres, por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto, formado por dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del tres al cinco, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado por dos tramos, determinado con tres puntos numerados del cinco al siete, por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del siete al ocho, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado de un tramo, determinado con dos puntos numerados del ocho al nueve, por elemento natural hidrográfico; el sexto trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos numerados del nueve al diez, por vía de comunicación terrestre.

Punto común de inicio. Está ubicado en la intercepción del eje central de la calle vecinal que comunica los caseríos Las Viñas y Sabanetas, con el eje que describe la Frontera entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo **punto común** para los municipios de **Candelaria de la Frontera** y **Chalchuapa**, ambos del departamento de Santa Ana. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto treinta y siete metros; Latitud igual, trescientos treinta y siete mil trescientos diecisiete punto veintinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Candelaria de la Frontera, parcela treinta y cuatro, del sector cero dos cero tres R cero uno; para el municipio de Chalchuapa, parcela treinta y cinco, del sector cero dos cero tres R cero uno.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que comunica los caseríos Las Viñas y Sabanetas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que conduce del cantón San Vicente, hacia el caserío San Isidro, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de mil doce punto cincuenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y tres punto cero siete metros; Latitud igual, trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos punto treinta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y siete, todas del sector cero dos cero tres R cero uno; para el municipio de Chalchuapa, parcelas treinta y cinco, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y uno, todas del sector cero dos cero tres R cero uno.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que conduce del cantón San Vicente, hacia el caserío San Isidro, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas cincuenta y dos y cincuenta y tres, ambas del sector cero dos cero tres R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de dos mil ciento veintiséis punto ochenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta punto cuarenta y seis metros; Latitud igual, trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y dos punto cincuenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas sesenta y dos, tres, sesenta y cuatro, cuarenta y nueve, ocho, treinta y tres, seis, once, cincuenta, sesenta y cinco, cincuenta y dos, todas del sector cero dos cero tres R cero uno; para el municipio de Chalchuapa, parcelas uno, sesenta y tres, veintiséis, veinticinco, veinticuatro, cuatro, siete, cinco, diez, cuarenta y siete, cincuenta y uno, sesenta y seis, sesenta y siete y treinta y ocho, todas del sector cero dos cero tres R cero uno.

Trayecto dos

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la Lotificación San Antonio Abad II, conduce al Asentamiento Comunitario Hacienda La Magdalena, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de cinco mil ochocientos cuarenta punto sesenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y seis punto cincuenta metros; Latitud igual, trescientos treinta mil ochocientos ochenta y cuatro punto noventa y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas cincuenta y dos, sesenta y cinco, cincuenta, cincuenta y cuatro, todas del sector cero dos cero tres R cero uno; trescientos noventa y dos, trescientos noventa y tres, trescientos cuatro, doscientos ochenta y cuatro, del sector cero dos cero uno R cero dos, parcelas veintiocho, veintisiete, sesenta, noventa y cinco, todas del sector cero dos cero uno R cero cuatro; para el municipio de **Chalchuapa**, parcelas treinta y ocho, cincuenta y tres, del sector cero dos cero tres R cero uno, parcelas trescientos veintidós, trescientos veintitrés, trescientos doce, del sector cero dos cero uno R cero dos, parcelas treinta y ocho y uno, ambas del sector cero dos cero tres R cero tres, doscientos siete, siete, nueve, todas del sector cero dos cero tres R cero cinco.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por linderos de parcelas, los cuales están definidos por varias quebradas sin nombre y la quebrada El Zanjón, hasta la desembocadura de la referida quebrada El Zanjón sobre el río Japote, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de mil quinientos ochenta y cuatro punto ochenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil treinta y seis punto diecisiete metros; Latitud igual, trescientos veintinueve mil seiscientos veintisiete punto cincuenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas noventa y seis, del sector cero dos cero uno R cero cuatro, parcelas cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y cuatro y mil ochocientos ochenta (Cooperativa La Criba), todas del sector cero dos cero uno R cero siete; para el municipio de **Chalchuapa**, parcelas que corresponden al Asentamiento Comunitario Hacienda La Magdalena, todas del sector cero dos cero tres R cero cinco.

Trayecto tres

Tramo uno, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Asentamiento Comunitario Hacienda La Magdalena, conduce a la lotificación del mismo nombre, hasta interceptar el eje central de otra calle vecinal que conduce al caserío Valle Nuevo, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de ciento sesenta y siete punto cero cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil setenta y tres punto setenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho punto setenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcela ciento treinta y nueve, del sector cero dos cero uno R cero siete; para el municipio de Chalchuapa, parcelas ochenta y ocho, ochenta y siete y ochenta y seis, todas del sector cero dos cero tres R cero cinco.

Tramo dos, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Asentamiento Comunitario Hacienda La Magdalena, conduce al caserío Valle Nuevo, hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela mil setecientos veinte, del sector cero dos cero uno R cero siete, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de quinientos setenta y ocho punto cero metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil seiscientos siete punto noventa y cinco metros; Latitud igual, trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis punto cincuenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, mil setecientos treinta y ocho, mil setecientos cuarenta y siete, mil setecientos cuarenta y seis, mil setecientos treinta y seis, ciento cuarenta y tres, todas del sector cero dos cero uno R cero siete; para el municipio de **Chalchuapa**, parcelas cincuenta mil dieciséis, ochenta y cinco, ochenta y cuatro, ochenta y tres, ochenta y dos, ochenta y uno, ochenta, setenta y siete, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco y setenta, todas del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada Senca, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de tres mil doscientos treinta y dos punto sesenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y tres punto trece metros; Latitud igual, trescientos veintiséis mil quinientos dieciocho punto setenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas mil setecientos veinte, ochenta y seis, todas del sector cero dos cero uno R cero siete, parcelas que corresponden a la Lotificación Agrícola San Antonio Zacamil, todas del sector cero dos cero cinco R cero dos; para el municipio de **Chalchuapa**, parcelas que corresponden al Cantón y caserío San José Pinalito, todas del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Senca, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la Cooperativa Las Tablas, conduce a la Lotificación San Antonio Zacamil, lugar donde se ubica el punto número **nueve**, con una distancia aproximada de mil ciento veinticuatro punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintiocho mil ciento cuarenta punto veinte metros; Latitud igual, trescientos veintiséis mil quinientos cuarenta punto treinta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas que corresponden a la Lotificación Agrícola San Antonio Zacamil, todas del sector cero dos cero cinco R cero dos; para el municipio de Chalchuapa, parcela ciento cincuenta y seis, del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Cooperativa Las Tablas, conduce a la Lotificación San Antonio Zacamil, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío La Magdalena, conduce al pueblo de El Porvenir, lugar donde se ubica el punto número **diez**, con una distancia aproximada de setecientos sesenta y uno punto veintiséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y cinco punto veintisiete metros; Latitud igual, trescientos veinticinco mil novecientos treinta y cuatro punto ochenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcela seiscientos cinco (Cooperativa Las Tablas), del sector cero dos cero cinco R cero cinco; para el municipio de **Chalchuapa**, parcela ciento cincuenta y seis (Cooperativa Las Tablas), del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número **diez**, el cual al mismo tiempo es trifinio para los municipios de **Candelaria de la Frontera, El Porvenir y Chalchuapa**, todos pertenecientes al departamento de Santa Ana. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcela seiscientos cinco, del sector cero dos cero cinco R cero cinco; para el municipio de **El Porvenir**, parcela seiscientos cuatro, del sector cero dos cero cinco R cero cinco y para el municipio de **Chalchuapa**, parcela ciento cincuenta y seis, del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

**ACTA DE LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
CANDELARIA DE LA FRONTERA Y CHALCHUAPA**

En el Centro Nacional de Registros a las catorce horas y treinta minutos, del día dieciséis del mes de julio del año dos mil catorce, comparecen los infrascritos: **Señora Janet Rivera de Rivera**, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal, **Ingeniero Hernán Antonio Lima Abad**, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Candelaria de la Frontera; **Señor Mario Rafael Ramos Sandoval**, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, **Profesora Delsy Aracely Durán Lorenzana**, actuando en su calidad de Sindica Municipal, ambos del municipio de Chalchuapa; **Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero **Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría**, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo, según acuerdos municipales, **por Candelaria de la Frontera**, acta número treinta y dos, acuerdo número once, del día veintitrés de noviembre, del año dos mil once y por **Chalchuapa**, acta número nueve, acuerdo número ciento nueve, del día primero de marzo del año dos mil once.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está formado por seis trayectos. El primer trayecto formado por dos tramos, determinado con tres puntos numerados del uno al tres, por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto, formado por dos tramos, determinado con tres puntos, numerados del tres al cinco, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado por dos tramos, determinado con tres puntos numerados del cinco al siete, por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos, numerados del siete al ocho, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado de un tramo, determinado con dos puntos numerados del ocho al nueve, por elemento natural hidrográfico; el sexto trayecto, formado de un solo tramo, determinado con dos puntos numerados del nueve al diez, por vía de comunicación terrestre.

Punto común de inicio. Está ubicado en la intercepción del eje central de la calle vecinal que comunica los caseríos Las Viñas y Sabanetas, con el eje que describe la Frontera entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo **punto común** para los municipios de **Candelaria de la Frontera y Chalchuapa**, ambos del departamento de Santa Ana. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto treinta y siete metros; Latitud igual, trescientos treinta y siete mil trescientos diecisiete punto veintinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Candelaria de La Frontera, parcela treinta y cuatro, del sector cero dos cero tres R cero uno; para el municipio de Chalchuapa, parcela treinta y cinco, del sector cero dos cero tres R cero uno.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que comunica los caseríos Las Viñas y Sabanetas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que conduce del cantón San Vicente, hacia el caserío San Isidro, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de mil doce punto cincuenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y tres punto cero siete metros; Latitud igual, trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos punto treinta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y siete, todas del sector cero dos cero tres R cero uno; para el municipio de Chalchuapa, parcelas treinta y cinco, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y uno, todas del sector cero dos cero tres R cero uno.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que conduce del cantón San Vicente, hacia el caserío San Isidro, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas cincuenta y dos y cincuenta y tres, ambas del sector cero dos cero tres R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de dos mil ciento veintiséis punto ochenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta punto cuarenta y seis metros; Latitud igual, trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y dos punto cincuenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas sesenta y dos, tres, sesenta y cuatro, cuarenta y nueve, ocho, treinta y tres, seis, once, cincuenta, sesenta y cinco, cincuenta y dos, todas del sector cero dos cero tres R cero uno; para el municipio de Chalchuapa, parcela uno, sesenta y tres, veintiséis, veinticinco, veinticuatro, cuatro, siete, cinco, diez, cuarenta y siete, cincuenta y uno, sesenta y seis, sesenta y siete y treinta y ocho, todas del sector cero dos cero tres R cero uno.

Trayecto dos

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la Lotificación San Antonio Abad II, conduce al Asentamiento Comunitario Hacienda La Magdalena, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de cinco mil ochocientos cuarenta punto sesenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y seis punto cincuenta metros; Latitud igual, trescientos treinta mil ochocientos ochenta y cuatro punto noventa y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas cincuenta y dos, sesenta y cinco, cincuenta, cincuenta y cuatro, todas del sector cero dos cero tres R cero uno; trescientos noventa y dos, trescientos noventa y tres, trescientos cuatro, doscientos ochenta y cuatro, del sector cero dos cero uno R cero dos, parcelas veintiocho, veintisiete, sesenta, noventa y cinco, todas del sector cero dos cero uno R cero cuatro; para el municipio de **Chalchuapa**, parcelas treinta y ocho, cincuenta y tres, del sector cero dos cero tres R cero uno, parcelas trescientos veintidós, trescientos veintitrés, trescientos doce, del sector cero dos cero uno R cero dos, parcelas treinta y ocho y uno, ambas del sector cero dos cero tres R cero tres, doscientos siete, siete, nueve, todas del sector cero dos cero tres R cero cinco.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por linderos de parcelas, los cuales están definidos por varias quebradas sin nombre y la quebrada El Zanjón, hasta la desembocadura de la referida quebrada El Zanjón sobre el río Japote, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de mil quinientos ochenta y cuatro punto ochenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil treinta y seis punto diecisiete metros; Latitud igual, trescientos veintinueve mil seiscientos veintisiete punto cincuenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas noventa y seis, del sector cero dos cero uno R cero cuatro, parcelas cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y cuatro y mil ochocientos ochenta (Cooperativa La Criba), todas del sector cero dos cero uno R cero siete; para el municipio de **Chalchuapa**, parcelas que corresponden al Asentamiento Comunitario Hacienda La Magdalena, todas del sector cero dos cero tres R cero cinco.

Trayecto tres

Tramo uno, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Asentamiento Comunitario Hacienda La Magdalena, conduce a la lotificación del mismo nombre, hasta interceptar el eje central de otra calle vecinal que conduce al caserío Valle Nuevo, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de ciento sesenta y siete punto cero cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil setenta y tres punto setenta y cuatro metros; Latitud igual, trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho punto setenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcela ciento treinta y nueve, del sector cero dos cero uno R cero siete; para el municipio de Chalchuapa, parcelas ochenta y ocho, ochenta y siete y ochenta y seis, todas del sector cero dos cero tres R cero cinco.

Tramo dos, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Asentamiento Comunitario Hacienda La Magdalena, conduce al caserío Valle Nuevo, hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela mil setecientos veinte, del sector cero dos cero uno R cero siete, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de quinientos setenta y ocho punto cero metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil seiscientos siete punto noventa y cinco metros; Latitud igual, trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis punto cincuenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, mil setecientos treinta y ocho, mil setecientos cuarenta y siete, mil setecientos cuarenta y seis, mil setecientos treinta y seis, ciento cuarenta y tres, todas del sector cero dos cero uno R cero siete; para el municipio de **Chalchuapa**, parcelas cincuenta mil dieciséis, ochenta y cinco, ochenta y cuatro, ochenta y tres, ochenta y dos, ochenta y uno, ochenta, setenta y siete, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco y setenta, todas del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada Senca, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de tres mil doscientos treinta y dos punto sesenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y tres punto trece metros; Latitud igual,

trescientos veintiséis mil quinientos dieciocho punto setenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas mil setecientos veinte, ochenta y seis, todas del sector cero dos cero uno R cero siete, parcelas que corresponden a la Lotificación Agrícola San Antonio Zacamil, todas del sector cero dos cero cinco R cero dos; para el municipio de **Chalchuapa**, parcelas que corresponden al Cantón y caserío San José Pinalito, todas del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Senca, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la Cooperativa Las Tablas, conduce a la Lotificación San Antonio Zacamil, lugar donde se ubica el punto número **nueve**, con una distancia aproximada de mil ciento veinticuatro punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintiocho mil ciento cuarenta punto veinte metros; Latitud igual, trescientos veintiséis mil quinientos cuarenta punto treinta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcelas que corresponden a la Lotificación Agrícola San Antonio Zacamil, todas del sector cero dos cero cinco R cero dos; para el municipio de Chalchuapa, parcela ciento cincuenta y seis, del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que de la Cooperativa Las Tablas, conduce a la Lotificación San Antonio Zacamil, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío La Magdalena, conduce al pueblo de El Porvenir, lugar donde se ubica el punto número **diez**, con una distancia aproximada de setecientos sesenta y uno punto veintiséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y cinco punto veintisiete metros; Latitud igual, trescientos veinticinco mil novecientos treinta y cuatro punto ochenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcela seiscientos cinco (Cooperativa Las Tablas), del sector cero dos cero cinco R cero cinco; para el municipio de **Chalchuapa**, parcela ciento cincuenta y seis (Cooperativa Las Tablas), del sector cero dos cero tres R cero nueve.

Punto trífino de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número **diez**, el cual al mismo tiempo es trífino para los municipios de **Candelaria de la Frontera, El Porvenir y Chalchuapa**, todos pertenecientes al departamento de Santa Ana. Sus colindantes son, para el municipio de **Candelaria de la Frontera**, parcela seiscientos cinco, del sector cero dos cero cinco R cero cinco; para el municipio de **El Porvenir**, parcela seiscientos cuatro, del sector cero dos cero cinco R cero cinco y para el municipio de **Chalchuapa**, parcela ciento cincuenta y seis, del sector cero dos cero tres R cero nueve.

JANET RIVERA DE RIVERA,
ALCALDESA MPAL.
DE CANDELARIA DE LA FRONTERA.

Ing. HERNAN ANTONIO LIMA ABAD,
SINDICO MUNICIPAL
DE CANDELARIA DE LA FRONTERA.

MARIO RAFAEL RAMOS SANDOVAL,
ALCALDE MUNICIPAL DE CHALCHUAPA.

Profa. DELSY ARACELY DURAN LORENZANA,
SINDICA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA.

Lic. ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

Ing. RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA,
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO
Y DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 887

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con los artículos 50 y 65 de la Constitución, la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- II) Que por medio del Decreto Legislativo No. 485 de fecha 22 de noviembre del año 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377, de fecha 18 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de la cual se creó el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cuyo objeto es la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de un programa especial para brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, y la cobertura de riesgos profesionales, entre otras, a favor de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos.
- III) Que en la actualidad, se han observado diferentes problemáticas que afectan a los servidores públicos docentes en la aplicación de los Subsidios por Licencia, específicamente en el regulado por el artículo 26 de la relacionada ley, ya que se está utilizando el criterio que los tres meses a que hace referencia, son acumulativos durante toda la vida laboral de los servidores públicos docentes, restringiéndoseles de esta manera el derecho de licencia antes relacionado, por lo que se vuelve necesario emitir la reforma para que con claridad se establezca que el derecho de licencia a los servidores públicos docentes, cuando una enfermedad o accidente les produzca una incapacidad temporal para el trabajo, sea hasta por tres meses con goce de sueldo durante cada año.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y diputados: Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Guillermo Francisco Mata Bennett, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Ernesto Antonio Angulo Milla, Francisco José Zablah Safie, Ana Vilma Albanez de Escobar, Damián Alegría, Félix Ágreda Chachagua, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Blanca Estela Barahona de Reyes, Marta Evelyn Batres Araujo, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Manuel Orlando Cabrera Candray, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Crissia Suhan Chávez García, Darío Alejandro Chicas Argueta, Ricardo Humberto Contreras Henríquez, José Dennis Córdova Elizondo, Norma Cristina Cornejo Amaya, Valentín Arístides Corpeño, Adán Cortez, Carlos Cortez Hernández, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Nery Arely Díaz Aguilar, Antonio Echeverría Véliz, René Gustavo Escalante Zelaya, Julio César Fabián Pérez, Emma Julia Fabián Hernández, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Santiago Flores Alfaro, Melvin David González Bonilla, Coralia Patricia Guerra Andreu, Iris Marisol Guerra Henríquez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, José Wilfredo Guevara Díaz, Fernando Gutiérrez Umanzor, José Augusto Hernández González, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Samuel de Jesús López Hernández, Mártir Arnoldo Marín Villanueva, Alba Elizabeth Márquez, Rodolfo Antonio Martínez, Rolando Mata Fuentes, Misael Mejía Mejía, Juan Carlos Mendoza Portillo, Rafael Ricardo Morán Tóbar, José Gabriel Murillo Duarte, Oscar Ernesto Novoa Ayala, Guillermo Antonio Olivo Méndez, José Simón Paz, Mariella Peña Pinto, Manuel Mercedes Portillo Domínguez, Sergio Benigno Portillo Portillo, Lorenzo Rivas Echeverría, Aquilino Rivera Posada, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Marcos Francisco Salazar Umaña, Patricia María Salazar de Rosales, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Abner Iván Torres Ventura, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Guadalupe Antonio Vázquez Martínez, y Carlos Mario Zambrano Campos.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Artículo 1.- Refórmase el artículo 26 de la siguiente manera:

"Art. 26.- Cuando una enfermedad o accidente produzca una incapacidad temporal para el trabajo, los servidores públicos docentes tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores con goce de sueldo hasta por noventa días cada año. El pago de dicha prestación será por cuenta del Ministerio de Educación en un 100 % del sueldo base y los sobresueldos, en su caso, que devengare el docente; o por la cartera de Estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, en el caso de que su inscripción haya sido voluntaria."

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
Ministro de Educación.

DECRETO No. 888

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I) Que el 8 de febrero de 1915, en el Pueblo de Sucilá, ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, México, nació Sebastián Peniche Monforte, quien se ordenó como Sacerdote Eclesiástico en esa misma ciudad en el año de 1948; ejerció de vicario en su pueblo por un año (1948-1949); fue enviado a misionar a nuestro amado país El Salvador en el año de 1976, estuvo de Capellán en el Colegio Nuestra Señora de la Paz de San Miguel (1976-1978); dentro de sus labores sacerdotales estaba visitar las islas del Golfo de Fonseca en el departamento de La Unión; asimismo, se ha destacado como misionero eclesiástico en: Osicala Morazán de 1978 a 1980, La Unión, de 1980 a 1990, Pasaquina departamento de La Unión de 1991 al 2000, Asimismo ejerció como Capellán en el Hogar de Ancianos de San Vicente de Paul en la ciudad de San Salvador del 2000 al 2009. En la actualidad se encontraba descansando por motivos de salud en el Asilo Parroquial de La Unión y el próximo 8 de febrero del año 2015 cumpliría los 100 años de edad.
- II) Que en su calidad de sacerdote ha sido un importante guía y pastor para quienes han acudido a él en busca de un refugio ante sus necesidades espirituales en las Parroquias en las que se destacó.
- III) Que es conocido el deseo manifiesto del Padre Sebastián Peniche Monforte, que cuando ocurriera su fallecimiento, sus restos mortales fueran inhumados en la Iglesia San Sebastián Mártir del Municipio de Pasaquina, departamento de La Unión, por el amor que le tiene a su gente y que la Iglesia de dicha localidad tiene como patrono al mártir con su mismo nombre.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Carlos Armando Reyes Ramos.

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase la inhumación de los restos mortales del Padre Sebastián Peniche Monforte, tal como es su deseo, en la Iglesia San Sebastián Mártir del Municipio de Pasaquina, departamento de La Unión, deseo compartido y expresado por Monseñor Miguel Ángel Morán, Obispo de la Arquidiócesis de San Miguel y la feligresía del municipio referido.

Esta autorización es sin menoscabo de los demás trámites que, de conformidad con la normativa correspondiente, deben cumplirse para la referida inhumación.

Artículo 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETO No. 890

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II. Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco del Programa Casa para Todos desarrolló el Proyecto Residencial Los Almendros Etapa II, en el Municipio de San Martín, departamento de San Salvador del cual forma parte un inmueble identificado como Lote Once, Polígono Seis del Proyecto Residencial Los Almendros Etapa II, municipio de San Martín, departamento de San Salvador.

- III. Que la Policía Nacional Civil (PNC), ha solicitado a FONAVIPO le sea entregado el citado inmueble con la finalidad de ser utilizado como puesto policial.

- IV. Que el Consejo de Ministros, mediante el Punto Número NUEVE. 10º), del Acta de la Sesión Número CUATRO, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, autorizó a FONAVIPO, para entregar a título de COMODATO, a favor de la PNC, el inmueble mencionado en el considerando segundo.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para que entregue en calidad de COMODATO, por el plazo de treinta años, a la Policía Nacional Civil (PNC), un inmueble de su propiedad identificado como Lote Once, Polígono Seis del Proyecto Residencial Los Almendros Etapa II, municipio de San Martín, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (75.03 M²) inscrito a la Matrícula Número SEIS CERO CUATRO SIETE DOS CUATRO UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro y que según cuadro de valores del proyecto en mención, tiene un valor económico de VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,124.29), y cuya descripción técnica es la siguiente: "LOTE ONCE, POLÍGONO SEIS, ubicado en el Proyecto Residencial Los Almendros, Etapa II, municipio de San Martín, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Calle del Estacionamiento siete y la Avenida Principal Sur, sobre esta última con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y un segundos Este y con una distancia de ciento setenta y dos punto cincuenta metros se llega al punto donde se hace una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de ocho punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur-poniente donde se inicia la presente descripción técnica: LINDERO PONIENTE: compuesto por dos tramos uno recto y uno curvo; el primer tramo recto de una longitud de cuatro punto treinta y un metros con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Este, colindando por este lado con el Hombro de Protección número diecinueve Avenida Principal sur de por medio, el tramo dos con longitud de curva de tres punto diecinueve metros, radio de cincuenta y nueve punto cincuenta y nueve metros y una longitud de cuerda de tres punto diecinueve metros con rumbo Norte diecinueve grados cinco minutos diez segundos Este, colindando por este lado con Hombro de Protección número diecinueve Avenida Principal Sur de por medio. LINDERO NORTE: compuesto por un tramo recto de una distancia de diez punto cero cinco metros y rumbo Sur setenta grados dos minutos nueve segundos Este. Colindando por este lado con el Hombro de Protección número diecisiete del Polígono seis. LINDERO ORIENTE: compuesto por un tramo recto de siete punto cincuenta metros con rumbo Sur diecinueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, colindando por este lado con lotes doce y trece del Polígono seis. LINDERO SUR: compuesto por un tramo recto de diez metros con rumbo Norte setenta grados dos minutos nueve segundos Oeste, colindando por este lado con el lote número diez del Polígono número seis. En el inmueble antes referido se encuentra construida una casa que contiene, sala, comedor, cocina, dos habitaciones, baño, piso de cerámico, encielado y patio cerrado", con la finalidad de ser utilizado por la PNC como puesto policial.

Art. 2.- Autorizar al Señor Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, y al Representante Legal de FONAVIPO, para que comparezcan al otorgamiento de la respectiva escritura de comodato.

Art. 3.- La inscripción registral que realice el Centro Nacional de Registros del inmueble a dar en comodato de FONAVIPO a favor de la PNC, así como de cualquier otra diligencia catastral o registral, gozará de la exención del pago de cualquier impuesto aplicable y de los derechos registrales correspondientes.

Art. 4.- Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes en sus respectivos inventarios.

Art. 5.- Corresponderá a la Policía Nacional Civil (PNC), el pago de las tasas e impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas, los servicios básicos y los gastos de escrituración correspondientes.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

GERSON MARTÍNEZ.

Ministro de Obras Públicas, Transporte y de

Vivienda y Desarrollo Urbano.

DECRETO No. 891

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art.104, inciso primero de la Constitución de la República, los bienes inmuebles propiedad del Estado pueden ser transferidos dentro de los límites y en la forma establecida por la ley y el Art. 233 de la misma Carta Magna; los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II. Que de conformidad al Art.2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la Comisión tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los Puertos de la República. Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas, la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.
- III. Que la empresa Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), fue creada según Decreto Legislativo No.269, de fecha 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No.247, de la misma fecha, la cual es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, estableciéndose en el referido decreto que la administración, explotación y dirección se le confiere a la CEPA.
- IV. Que el inmueble en el cual se encuentra la ex-Estación Ferroviaria Patio San Salvador FENADESAL, de naturaleza urbana, inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, no le es útil a dicho Ministerio, pero sí lo es para la CEPA, para realizar inversiones, ejecutar proyectos en el tema ferroviario, entre otros; en tal sentido, se hace necesario otorgarle a la referida autónoma el dominio del mismo, de conformidad a los artículos 2 y 16, literal e) de su Ley Orgánica; y,
- V. Que el Consejo de Ministros, mediante el Punto Número SEIS 4°) del Acta de la Sesión Número SEIS, celebrada el día nueve de octubre de dos mil catorce, autorizó al Órgano Ejecutivo, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para transferir a título de donación y por Ministerio de Ley, a favor de CEPA, una porción del inmueble mencionado en el considerando anterior y construcciones que contiene.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

DECRETA:

Art.1.- Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que transfiera por Ministerio de Ley y en calidad de donación, a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, una porción de terreno de una extensión superficial de ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco punto treinta y tres metros cuadrados (83,155.33 M2), la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial,

de naturaleza urbana, ubicado según certificación catastral en el lugar conocido como La Iberia, de la ciudad y departamento de San Salvador, pero según levantamiento topográfico se encuentra en final Avenida Peralta, Número Novecientos Tres, del Municipio y Departamento de San Salvador, lugar en el que actualmente se encuentra la ex-Estación Ferroviaria Patio San Salvador Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL, el cual está inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO DOS CUATRO CERO DOS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, correspondiendo al Mapa Catastral cero seis uno cuatro UF dos, Parcela Cinco, del Municipio y Departamento de San Salvador y cuya descripción técnica es la siguiente: Descripción técnica del inmueble denominado Estación Ferroviaria Patio San Salvador FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta Número Novecientos Tres, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (83,155.33 M2), equivalentes a ONCE MANZANAS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y seis mil ochocientos once punto setenta y ocho, ESTE cuatrocientos ochenta mil seiscientos setenta y cuatro punto ochenta y dos. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por treinta y un tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados treinta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cincuenta grados treinta y tres minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto ochenta metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados treinta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y tres grados trece minutos veinte segundos Este con una distancia de veintinueve punto diecisiete metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta metros; Tramo seis, Norte cuarenta y ocho grados cero siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y ocho punto cero cero metros; Tramo siete, Norte cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y cuatro metros; colindando con JARDINES DE DON BOSCO con cerco de postes de concreto con malla ciclón; Tramo ocho, Sur setenta grados dieciséis minutos cero cero segundos Este con una distancia de dos punto treinta y seis metros; Tramo nueve, Sur setenta grados dieciséis minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo diez, Sur veintitrés grados treinta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veinte punto doce metros; Tramo once, Sur veintiocho grados veintiún minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo doce, Sur cero ocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto doce metros; Tramo trece, Sur veinte grados cuarenta y un minutos once segundos Este con una distancia de veintiocho punto ochenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur veinticinco grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; Tramo quince, Sur setenta y siete grados cero cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y siete grados cero nueve minutos veintiocho segundos Este con una distancia de doce punto treinta y cinco metros; Tramo diecisiete, Sur sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto cero cuatro metros; Tramo dieciocho, Sur setenta y ocho grados veinticuatro minutos diez segundos Este con una distancia de veintiún punto cuarenta y nueve metros; Tramo diecinueve, Sur cincuenta y siete grados cero cinco minutos cero seis segundos Este con una distancia de quince, punto treinta y nueve metros, Tramo veinte, Sur ochenta grados cero cinco minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros;. Tramo veintiún, Sur ochenta y siete grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo veintidós, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta y dos grados veinte minutos catorce segundos Este con una distancia de once punto ochenta y cuatro metros; Tramo veinticuatro, Sur setenta y dos grados dieciocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta y nueve metros; Tramo veinticinco, Sur ochenta y ocho grados treinta y tres minutos treinta segundos Este con una distancia de veinticinco punto noventa metros; Tramo veintiséis, Norte ochenta y nueve grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de

cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo veintisiete, Norte ochenta y seis grados veintitrés minutos cero un segundos Este con una distancia de diez punto veinticuatro metros; Tramo veintiocho, Norte sesenta y ocho grados cero tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y tres metros; Tramo veintinueve, Norte ochenta grados treinta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; Tramo treinta, Sur cero un grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de catorce punto diecisiete metros; Tramo treinta y uno, Sur ochenta y cinco grados cincuenta minutos cero un segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; colindando con COMUNIDAD IBERIA, con pared de sistema mixto. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur cincuenta y seis grados dieciocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Sur cincuenta y nueve grados cero tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y un grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto cero cero metros; Tramo seis, Sur cincuenta y un grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; Tramo; siete, Sur veintiocho grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y un metros; colindando con FERNANDO SOLORZANO HIDALGO Y EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS S. A, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice, Sur Oriente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Tramo tres, Norte ochenta grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintidós punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte setenta y seis grados cero cero minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto diecisiete metros; Tramo siete, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y tres metros; Tramo ocho, Sur ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto dieciocho metros; Tramo nueve, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo diez, Sur sesenta grados treinta minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de quince punto cero cuatro metros; Tramo once, Sur sesenta grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y seis metros; Tramo doce, Sur cincuenta y siete grados cero cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y un metros; Tramo trece, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y nueve metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y cuatro grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo quince, Sur cuarenta y cuatro grados catorce minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y cinco grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diez; punto sesenta y dos metros; Tramo diecisiete, Sur cuarenta y cinco grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de sesenta y nueve punto setenta y siete metros; Tramo dieciocho, Sur cuarenta y cinco grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto veintitrés metros; Tramo diecinueve, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta metros; Tramo veinte, Sur cincuenta y un grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cero un metros; Tramo, veintidós, Sur cincuenta y cuatro grados veinte minutos diez segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y tres metros; Tramo veintidós, Sur sesenta y seis grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; Tramo veintitrés, Sur setenta y un grados cero seis minutos cincuenta y un

segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; Tramo veinticuatro, Sur cuarenta y cinco grados treinta y siete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo veinticinco, Sur cincuenta y un grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto catorce metros; colindando con RESTO DE TERRENO DEL PATIO ESTACIÓN DEL FERROCARRIL SAN SALVADOR con Avenida Ferrocarril de por medio; Tramo veintiséis, Sur cincuenta y nueve grados diez minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de once punto cero un metros; Tramo veintisiete, Sur sesenta y cuatro grados treinta y siete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y un metros; Tramo veintiocho, Sur setenta y seis grados veintinueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de nueve punto diez metros; Tramo veintinueve, Sur ochenta y tres grados diecisiete minutos diez segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo treinta, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y un metros; Tramo treinta y uno, Norte ochenta grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo treinta y dos, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de noventa y seis punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y tres, Norte setenta y tres grados veintiocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de ocho punto diez metros; colindando con BARRIO CONCEPCIÓN con Avenida Ferrocarril de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte veintiséis grados veintinueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ochenta y dos punto treinta y un metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados once minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte diecinueve grados quince minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de sesenta y uno punto cincuenta y nueve metros; Tramo seis, Norte cero cero grados veintitrés minutos veintinueve segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y dos metros; Tramo siete, Norte sesenta y siete grados dieciocho minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto diez metros; Tramo ocho, Norte setenta grados veintitrés minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto dieciocho metros; Tramo nueve, Norte treinta y un grados treinta y dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dos punto veinte metros; Tramo diez, Norte sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto noventa y nueve metros; Tramo once, Norte cuarenta grados once minutos veintidós segundos Este con una distancia de treinta punto ochenta y nueve metros; Tramo doce, Norte cuarenta grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; Tramo trece, Norte treinta y nueve grados diecinueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros; colindando con INSTITUTO TÉCNICO EXSAL con pared de sistema mixto; colindando con DERECHO DE LA VÍA FÉRREA Y COMUNIDAD DON BOSCO con Calle Renovación de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción"; porción de terreno que ha sido valuada por la Dirección General del Presupuesto, según nota número uno ocho tres seis, referencia cuatro tres cero cero, de fecha once de noviembre de dos mil catorce, incluyendo terreno, construcciones y obras complementarias, en la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6, 942,610.00). La porción de terreno será utilizada por parte de CEPA para ejecutar proyectos estratégicos de transporte y de valor cultural para el país, como lo es el Paso y Estación de Transferencia del Tren de Corta Distancia para personas y el Museo Ferroviario, por lo que es procedente transferirle a la referida Autónoma, en calidad de donación, la citada porción de terreno, de conformidad a lo establecido por los artículos dos y dieciséis literal e), de su Ley Orgánica, cumpliendo con el artículo doscientos treinta y tres, en relación con el artículo doscientos cuatro, inciso primero, ambos de la Constitución de la República.

Art. 2.- La inscripción registral por Ministerio de Ley que realice el Centro Nacional de Registro, por la transferencia dominio del inmueble a donar del MOP a favor de CEPA, así como de cualquier otra diligencia catastral o registral, gozará de la exención de pago de cualquier impuesto aplicable y de los derechos registrales correspondientes.

Art. 3.- Las unidades financieras institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE

OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

GERSON MARTÍNEZ,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

DECRETO No. 893

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 22 de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II) Que el Artículo 6, literal c) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que las distinciones honoríficas de Notable y Distinguido o Distinguida, en su orden de relevancia, podrán otorgarse a personas salvadoreñas o extranjeras residentes, cuando los servicios o aportes que se hayan brindado a la Patria, estén relacionados con la difusión y el aprovechamiento de la ciencia, el arte, la cultura, la educación y el deporte o cualquiera otra forma de servicio altruista o colectivo; de un modo tal que represente un innegable beneficio para el Estado salvadoreño o sus habitantes.
- III) Que el maestro César Napoleón Menéndez Pineda, nacido el 18 de marzo de 1954 en la ciudad de Sonsonate, a temprana edad descubrió su vocación hacia las artes plásticas, haciéndose acreedor de su primer galardón en el Certamen de Pintura Estudiantil organizado por el Ministerio de Educación, tras el cual recibió una beca para iniciar sus estudios en el Centro Nacional de Artes - CENAR.
- IV) Que el maestro César Napoleón Menéndez Pineda, ha logrado exponer su obra de forma permanente en colecciones de gran prestigio internacional tales como el Museo de Arte Moderno de Nueva York, Museo de Arte Latinoamericano en Long Beach, California, Museo de Arte de las Américas en Washington D.C., y el Museo del Barrio en Nueva York; habiendo realizado diversas exposiciones tanto individuales como colectivas, en El Salvador, España, Italia, Cuba, Estados Unidos, Colombia, Panamá, Argentina, Guatemala, Costa Rica y Ecuador.
- V) Que el talento artístico del maestro Menéndez, lo ha hecho merecedor de diferentes reconocimientos, entre los que se pueden mencionar, la distinción en la Primera Bienal en la ciudad de Miami en 1987, Mención de Honor en la Bienal de Arte en Ecuador, así como diversas condecoraciones a su talento artístico en el Segundo Certamen Nacional de Pintura en la Sala Nacional de Exposiciones en El Salvador en el año 1990; habiendo sido premiado por el Gobierno de Francia con la "Orden de Caballero de las artes y de las letras", así como por el Gobierno Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate, como "Hijo Meritísimo de la Ciudad de Armenia".
- VI) Que, en virtud de los méritos señalados, es procedente otorgar la distinción honorífica de "DISTINGUIDO ARTISTA PLÁSTICO DE EL SALVADOR", al Maestro César Napoleón Menéndez Pineda, en reconocimiento a sus invaluable aportes al arte y la cultura de nuestro país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Presidente Othón Sigfrido Reyes Morales.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase al Maestro César Napoleón Menéndez Pineda, "DISTINGUIDO ARTISTA PLÁSTICO DE EL SALVADOR", en reconocimiento a sus invaluable aportes al arte y la cultura de nuestro país.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 894**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo número 302 de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial número 61, Tomo 387 de fecha 6 de abril de 2010, se reformó la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, en el sentido de ampliar el período de vigencia del mismo, de 5 a 8 años a partir del mes de su emisión por primera vez, su modificación o renovación.
- II. Que en el plástico de los documentos de identificación emitidos entre el primero de enero de 2010 y el 14 de abril de 2010, se plasmó como vencimiento el mes correspondiente a su emisión del año 2015, por lo que, a pesar de la reforma referida, dichos documentos aparecen como vencidos e incluso, al solicitarse la reposición de un documento emitido durante ese periodo, se continúa plasmando como vencimiento los primeros meses de 2015, según el mes de emisión.
- III. Que de acuerdo a los artículos 34 y 196 del Código Electoral, las personas inscritas en el registro electoral estarán obligadas a presentar su documento único de identidad vigente, para emitir su voto.
- IV. Que el primero de marzo de 2015 tendremos elecciones legislativas y municipales, y existen más de 550,000 documentos únicos de identidad que tendrán en su documento una fecha de vencimiento que no concuerda con el período de vigencia del mismo, por lo que es pertinente habilitar al Registro Nacional de las Personas Naturales para que al momento de solicitarse una reposición, puedan adecuar la fecha de vencimiento del documento con el decreto de reforma antes citado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y iniciativa de la diputada Jackeline Noemí Rivera Avalos y el diputado Nelson de Jesús Quintanilla Gómez.

DECRETA la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA ADECUAR LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS
ÚNICOS DE IDENTIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO No. 302**

Art. 1.- El Registro Nacional de las Personas Naturales, a través de sus centros de atención y emisión del documento único de identidad a nivel nacional y en el exterior, estará habilitado para adecuar las fechas de vencimiento de los documentos únicos de identidad emitidos entre el primero de enero de 2010 y el catorce de abril del mismo año, cuando un ciudadano solicite la reposición de los mismos, previo pago de su valor.

Así también el Registro Nacional de las Personas Naturales estará habilitado para adecuar en el sistema de base de datos, todos los documentos únicos de identidad emitidos entre el primero de enero y el catorce de abril del 2010 para ampliar su vigencia de acuerdo al Decreto Legislativo No. 302.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días de diciembre de dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETO No. 895**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 346, de fecha 15 de marzo de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo No. 350, del 16 del mismo mes y año, se ratificó en todas sus partes el Convenio de Donación celebrado entre los Gobiernos de las Repúblicas de China y de El Salvador, por un monto de US\$2,500,000, para financiar la construcción de un Parque en la zona destruida en la Residencial La Colina del entonces municipio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 350, de fecha 15 de marzo de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 350, del 30 del mismo mes y año, se reformó la Ley de Presupuesto del año 2001, en la parte correspondiente al Ramo de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la incorporación de recursos por la cantidad de \$2,500,000, provenientes del Convenio de Donación a que se refiere el considerando anterior, los cuales se destinaron para financiar la adquisición de terrenos de las viviendas soterradas por el terremoto del 13 de enero de 2001, la construcción de un parque memorial, obras de ingeniería y ayuda financiera a personas cuya vivienda se encontraba identificada como de alto riesgo.
- III. Que a la fecha, existe un saldo disponible de dicha Donación por \$934,515.08, que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano requiere utilizar para apoyar económicamente a las familias que resultaron afectadas por los terremotos del 2001, en la Residencial Las Colinas, departamento de La Libertad, quienes conjuntamente han acordado que existiendo dicho remanente, éstos se adjudiquen entre los afectados que aún son propietarios de sus lotes, y que se trabajará para que se devuelva la propiedad de los lotes a aquellos afectados que ya los habían vendido a la Fundación Tecleña Pro Medio Ambiente (FUTECMA), según procesos anteriores, sin que devuelvan el dinero recibido por la venta, para que, de esta forma todos los afectados reciban un trato equitativo.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2014, por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,679,517,670.00), en la cual no se encuentran programados dichos recursos.
- V. Que con el propósito de viabilizar la incorporación de los fondos de Donación antes referidos, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2014, en el Apartado II -INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementándose la Fuente Específica 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$934,515.08) y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano, se aumenta la Línea de Trabajo 01 Promoción y Desarrollo Habitacional, Rubro 62 Transferencias de Capital, con el monto de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$934,515.08).

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda, y con el apoyo de los diputados Othon Sigfrido Reyes Morales, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Guillermo Francisco Mata Bennett, José Rafael Machuca Zelaya, Ernesto Antonio Angulo Milla, Francisco José Zablah Safie, Damián Alegría, Ana Marina Alvarenga Barahona, Ana Lucía Baires de Martínez, Alicia Elinor Barrios Méndez, Martha Evelyn Batres Araujo, Susy Lisseth

Bonilla Flores, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Darío Alejandro Chicas Argueta, Adán Cortez, Carlos Cortez Hernández, Rosa Alma Cruz Marinero, Carmen Elena Calderón de Escalón, Ana Vilma Albanes de Escobar, Lucía del Carmen Ayala de León, Nery Arely Díaz, René Gustavo Escalante Zelaya, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Emma Julia Fabián Hernández, Félix Agreda Chachagua, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Ana Elisabeth García Prieto de Grimaldi, José Rinaldo Garzona Villeda, Iris Marisol Guerra Henríquez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Carlos Walter Guzmán Coto, José Augusto Hernández González, Edilberto Hernández Castillo, Estela Yanet Hernández Rodríguez, José Eduardo Josa Gutiérrez, Karina Ivette Sosa de Lara, Hortensia Margarita López Quintana, Samuel de Jesús López Hernández, Mártir Arnoldo Marín Villanueva, Alba Elizabeth Márquez, Rolando Mata Fuentes, Misael Mejía Mejía, Juan Carlos Mendoza Portillo, Gerardo Estanislao Menjívar Hernández, Rafael Ricardo Morán Tobar, José Gabriel Murillo Duarte, Sigifredo Ochoa Pérez, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Francisco Eduardo Ortiz Amaya, José Simón Paz, Mariela Peña Pinto, Manuel Mercedes Portillo Domínguez, Sergio Benigno Portillo Portillo, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Claudia Luz Ramírez García, Norma Carolina Ramírez, David Ernesto Reyes Molina, Rubio Ronal Rivas Recinos, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Patricia María Salazar de Rosales, José Rodrigo Samayoa Rivas, Salvador Sandoval Morales, Misael Serrano Chávez, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Abner Iván Torres Ventura, Jaime Gilberto Valdés Hernández, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Carlos Mario Zambrano Campos.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementase la Fuente Específica 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Convenio de Donación celebrado entre los Gobiernos de las Repúblicas de China y de El Salvador, ratificado en todas sus partes mediante Decreto Legislativo No. 346, de fecha 15 de marzo de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo No. 350 del 16 del mismo mes y año.

\$934,515.08

- B. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano, aumentase la Línea de Trabajo 01 Promoción y Desarrollo Habitacional, con la cantidad de \$934,515.08, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Total Gasto de Capital
03 Vivienda y Desarrollo Urbano		934,515.08	934,515.08
2014-4300-3-03-01-22-5 Donaciones	Promoción y Desarrollo Habitacional	934,515.08	934,515.08
Total		934,515.08	934,515.08

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de \$934,515.08, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 18 Gobierno de China.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 908

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de ese año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España; por lo que con fecha 6 de julio de 2011 se suscribió con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Convenio de Financiación para desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), en apoyo al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", por un monto de 16,000,000 euros equivalentes a US\$21,440,000, del cual se destinarán para Apoyo Programático 15,600,000 euros equivalentes a US\$20,904,000 y 400,000 euros equivalentes a US\$536,000 para Asistencia Técnica al Programa.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador, en virtud del Reglamento "ALA", suscrito el 17 de mayo de 1999 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, el cual en su Art. 3 establece que todo proyecto de cooperación seleccionado por la referida Comisión, puede dar lugar a un Convenio de Financiación específico entre la Comisión actuando en nombre de la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de El Salvador o las autoridades de los Entes Públicos mencionados en el Art. 6 del Convenio, que podrán ser: el Estado, las Administraciones Descentralizadas y las Comunidades Locales, entre otros.
- III. Que con fecha 27 de octubre de 2011, el Gobierno de la República de El Salvador, a través de la entonces Secretaría Técnica de la Presidencia y el Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, suscribió con la Unión Europea el Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647 para la ejecución del "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES)", por un monto de 47,400,000 euros equivalentes a US\$61,823,820, de los cuales 45,000,000 euros equivalentes a US\$58,693,500, se destinarán para Ayuda Presupuestaria y 2,400,000 euros equivalentes a US\$3,130,320 para Ayuda Complementaria, con una duración de 60 meses a partir de la entrada en vigencia de dicho Convenio; sin embargo, con fecha 20 de enero de 2014, fue aprobada la Adenda No. 1 que modifica la distribución original de dichos recursos, quedando de la siguiente manera: 42,750,000 euros equivalentes a US\$55,758,825 para Ayuda Presupuestaria; 2,400,000 euros equivalentes a US\$3,130,320 para Ayuda Complementaria y 2,250,000 euros equivalentes a US\$2,934,675 para apoyo del Programa Ciudad Mujer, a través de la Secretaría de Inclusión Social.
- IV. Que en el contexto del mismo Convenio Marco y dentro del "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador", con fecha 23 de mayo de 2014, el Gobierno de la República de El Salvador, a través de la Secretaría de Inclusión Social, suscribió con la Unión Europea, el Contrato de Subvención "Acciones Exteriores de la Unión Europea" No. DCI-ALA/2014/341-133, por un monto de 2,250,000 euros equivalentes a US\$2,952,900, según el tipo de cambio a esa fecha, para financiar la aplicación de la Acción denominada: "Promoción de los derechos de las mujeres a través del fomento de la autonomía económica y atención integral a la salud", con una duración de 15 meses, a partir del 1 de julio de 2014, con la cual se beneficiará a las mujeres de las 6 Sedes de Ciudad Mujer, a través de la generación de ingresos y atención a su salud integral, para mejorar la calidad de vida.
- V. Que mediante Nota No. STP-AAF-345/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, el entonces Secretario Técnico de la Presidencia le comunicó al Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), que para el ejercicio financiero fiscal 2013, a esa entidad se le asignarían recursos por \$500,000 con cargo a fondos FOCAP del Gran Ducado de Luxemburgo, para la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento y dinamización de las actividades deportivas y culturales con énfasis en la prevención social de la violencia con participación juvenil; dichos recursos fueron incorporados al Proyecto de Presupuesto de ese Instituto para el 2013; asimismo mediante Decreto Legislativo No. 382, de fecha 23 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 399, del 28 del mismo mes y año, se incorporaron al presupuesto del INJUVE disponibilidades del año 2012 por valor de \$900,531, totalizando una asignación de \$1,400,531, de la cual se ejecutó durante ese ejercicio fiscal la cantidad de \$920,621, quedando una disponibilidad de \$479,910.
- VI. Que por medio de Nota No. STP-AAF-339/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, el entonces Secretario Técnico de la Presidencia comunicó al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) que para el año 2013 dispondría con cargo a FOCAP y PACSES de un monto de \$12,850,000, del cual \$7,130,000 corresponden a PACSES (Unión Europea) y \$5,720,000 a FOCAP; los cuales fueron programados en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2013, habiéndose ejecutado \$10,943,415 (\$6,567,567 de PACSES, y \$4,375,848 de FOCAP); quedando una disponibilidad de \$1,906,585 (\$562,433 de PACSES y \$1,344,152 de FOCAP).
- VII. Que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, como ente coordinador de los recursos PACSES y FOCAP, de las asignaciones no ejecutadas durante el año 2013 por el INJUVE y FISDL, que suman \$2,386,495, dispuso reorientar hacia esa Secretaría la cantidad de \$2,096,400, a efecto de complementar el financiamiento que requiere la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica Código 40615 "Apoyo al Sistema de Protección Social Universal de El Salvador-Programa Comunidades Solidarias-FOCAP", de cuyo monto \$788,565 (\$698,560 provienen de FOCAP y \$90,005 de PACSES) se solicita incorporar en esta oportunidad a la Ley de Presupuesto vigente de 2014; y la diferencia por \$1,307,835 fue programada en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Que durante la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica Código 40615 antes citado, se han identificado necesidades urgentes e imprescindibles, que se encuentran relacionadas con el fortalecimiento del Registro Único de Participantes del Sistema de Protección Social Universal en los municipios de Comunidades Solidarias, así como el desarrollo de la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad para la cuantificación y caracterización de dicho segmento de la población, las cuales no disponen de la totalidad de asignaciones presupuestarias que le permitan financiar todos los compromisos respectivos durante el presente ejercicio fiscal de 2014.

- IX. Que con el propósito que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, pueda disponer del crédito presupuestario que le permita continuar la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica Código 40615 antes referido, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente votada mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, incrementando en el Apartado II- INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, las Fuentes Específicas 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$698,560.00) y 22404 De Organismos Multilaterales, con NOVENTA MIL CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,005.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 14 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP-PACSES, se incrementan las asignaciones del Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, de las Líneas de Trabajo 01 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP con SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$698,560.00), provenientes de FOCAP (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y 02 Comunidades Solidarias-STP-PACSES, con NOVENTA MIL CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,005.00), correspondientes a PACSES (Unión Europea).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntanse las Fuentes Específicas con los montos que se indican:

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales:

Convenio suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático, FOCAP, al “Programa de Comunidades Solidarias en El Salvador”, según Convenio Básico de Cooperación, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de 2009 (Presidencia de la República US\$1,500,000; Ramo de Hacienda/Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local US\$1,490,000; Ramo de Educación US\$2,000,000; Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano US\$80,000).

698,560

22404 De Organismos Multilaterales

Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647 suscrito entre la Unión Europea y la República de El Salvador, destinado a contribuir a financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador, PACSES”, según Convenio Marco ratificado por medio del Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre del mismo año (Ramo de Hacienda/Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local US\$13,000,000; Ramo de Educación US\$427,585; Ramo de Economía US\$400,200).

90,005

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, en la Unidad Presupuestaria 14 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP-PACSES, aumentanse las asignaciones de gasto de las Líneas de Trabajo 01 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP y 02 Comunidades Solidarias-STP-PACSES, con las cantidades que se indican a continuación:

0500 Presidencia de la República

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
14 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP-PACSES		788,565
01 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP	Mejorar de manera integral las condiciones de vida y el ejercicio ciudadano de las familias, comunidades y asentamientos que residen en los municipios de pobreza extrema severa y alta, en las zonas rurales y urbanas; a través del Fondo Común de Apoyo Programático.	698,560
02 Comunidades Solidarias-STP-PACSES	Mejorar de manera integral las condiciones de vida y el ejercicio ciudadano de las familias, comunidades y asentamientos que residen en los municipios de pobreza extrema severa y alta, en las zonas rurales y urbanas; a través del Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador.	90,005
Total		788,565

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos de Capital
14 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP-PACSES		788,565	788,565
2014-0500-1-14-01-22-5 Donaciones	Comunidades Solidarias -STP-FOCAP	698,560	698,560
02-22-5 Donaciones	Comunidades Solidarias-STP-PACSES	90,005	90,005
Total		788,565	788,565

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Se refuerza el Proyecto de Asistencia Técnica Código No. 40615, con el monto de \$788,565, quedando las asignaciones del mismo así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	14 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP-PACSES					1,539,521
	01 Comunidades Solidarias-STP-FOCAP					1,449,418
40615	Apoyo al Sistema de Protección Social Universal de El Salvador - Programa Comunidades Solidarias-FOCAP	Donaciones	Municipios	A Nivel Nacional	Dic. / 2014	1,449,418
	02 Comunidades Solidarias-STP-PACSES					90,103
40615	Apoyo al Sistema de Protección Social Universal de El Salvador - Programa Comunidades Solidarias-FOCAP	Donaciones	Municipios	A Nivel Nacional	Dic. / 2014	90,103
Total						1,539,521

Los recursos provenientes de Donaciones que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por US\$788,565, deberán ser aplicados a las siguientes Fuentes de Recursos: US\$698,560 a la 69 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y US\$90,005 a la 72 Unión Europea.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 909

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador, en virtud del Reglamento "ALA", suscrito el 17 de mayo de 1999 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, el cual en su Art. 3 establece que todo proyecto de cooperación seleccionado por la referida Comisión, puede dar lugar a un Convenio de Financiación específico entre la Comisión actuando en nombre de la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de El Salvador o las autoridades de los Entes Públicos mencionados en el Art. 6 del Convenio, que podrán ser: el Estado, las Administraciones Descentralizadas y las Comunidades Locales, entre otros.
- II. Que con fecha 10 de abril de 2002, fue suscrito entre la República de El Salvador y el Gran Ducado de Luxemburgo el Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, el cual fue ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 del mismo mes y año; lo que dio origen a que con fecha 23 de marzo de 2012, la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo, actuando bajo mandato del Ministerio de Asuntos Exteriores e Inmigración del Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, suscribieran el Convenio de Financiación para desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), en apoyo al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", por un monto de 10,000,000 de Euros equivalentes a US\$12,200,000.
- III. Que mediante Enmienda No. 1, de fecha 16 de agosto de 2012 al Protocolo de Acuerdo entre el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo y el Gobierno de la República de El Salvador, representado por el Ramo de Relaciones Exteriores, relativo al Programa No. SVD/022 Comunidades Solidarias en El Salvador, se aprobó modificar el monto de la ayuda financiera a ese Programa, incrementándose a 13,400,000 Euros equivalentes a US\$16,348,000.
- IV. Que el Programa Comunidades Solidarias, es un componente importante del Sistema de Protección Social Universal, contenido en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014 y representa una de las estrategias impulsadas por el Gobierno de El Salvador, que comprende las áreas urbana y rural y su prioridad es la reducción de la pobreza y la exclusión social, el cual es financiado con fondos FOCAP y PACSES; dentro de dicho Programa, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador se encuentra ejecutando actualmente el Proyecto de Inversión Código 5630 "Comunidades Solidarias Urbanas, Bono en Educación".
- V. Que mediante Nota No. STP/SPSU/0165/14, de fecha 2 de abril de 2014, la entonces Secretaría Técnica de la Presidencia le comunicó al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador que de acuerdo a una nueva distribución de los desembolsos programados del Gran Ducado de Luxemburgo, en apoyo al FOCAP para el presente ejercicio fiscal de 2014, se le asignaron recursos adicionales por valor de \$478,980 para reforzar la ejecución del Proyecto de Inversión Código 5630 antes referido.
- VI. Que se han identificado tareas pendientes de ejecutar dentro del Proyecto de Inversión Código 5630 "Comunidades Solidarias Urbanas, Bono en Educación", entre las que se encuentran el programa de asistencia y permanencia en las aulas de niños, niñas y jóvenes que habitan en municipios de extrema pobreza en el área urbana, las cuales no disponen de asignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto vigente del FISDL de 2014, que les permita financiar los respectivos compromisos.
- VII. Que con el propósito que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, pueda disponer del crédito presupuestario que le permita continuar la ejecución del Proyecto de Inversión Código 5630 antes citado, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, incrementando en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$478,980.00). Asimismo, en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, literal B, Asignación de Recursos, se incrementa en la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local, las asignaciones de la Línea de Trabajo 02 Programa de Comunidades Solidarias Urbanas, Rubro 62 Transferencias de Capital, con igual monto y finalmente, en la Sección B -PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II – GASTOS, en el Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se incorpora en el literal B. Ingresos, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 222 Transferencias de Capital del Sector Público, Fuente Específica 2220700 Ramo de Hacienda, el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$478,980.00) y se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 04 Programa Comunidades Solidarias Urbanas, Línea de Trabajo 01 Bono Educación (FOCAP- PACSES), Rubro 62 Transferencias de Capital, con el mismo monto, correspondiente al saldo disponible del referido Convenio de Donación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementase la Fuente Específica con el monto que se indica:

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales:

Convenio de Financiación No. SVD/021-11 884, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático, FOCAP, al “Programa Comunidades Solidarias en El Salvador”, según el Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, ratificado por la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 del mismo mes y año (Presidencia de la República US\$1,300,000; Presidencia de la República/Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer US\$300,000; Ramo de Salud US\$600,000; Ramo de Economía US\$800,000; Ramo de Agricultura y Ganadería/Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal US\$150,000; Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano US\$1,400,000).

478,980

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, en el numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, en la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local, incrementase las asignaciones de gastos que se indican a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
17 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local		478,980
02 Programa de Comunidades Solidarias Urbanas	Transferir recursos para financiar programas relacionados con la asistencia y permanencia en las aulas de niños, niñas y jóvenes que habitan en municipios de extrema pobreza en el área urbana, así como fortalecer las acciones orientadas a la protección de los ingresos temporales de la población más vulnerable que reside en municipios de extrema pobreza y financiar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) relacionada con el "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador".	478,980
Total		478,980

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital
17 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local		478,980
2014-0700-3-17-02-22-5 Donaciones	Programa de Comunidades Solidarias Urbanas	478,980
Total		478,980

Art. 2. En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II- GASTOS, aumentase la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

B. INGRESOS

Ingresos de Capital		478,980
22 Transferencias de Capital		
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	478,980	
Total		478,980

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

En la Unidad Presupuestaria 04 Programa Comunidades Solidarias Urbanas, Línea de Trabajo 01 Bono Educación (FOCAP-PACSES), incrementase la asignación de gastos que se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Programa Comunidades Solidarias Urbanas		478,980
01 Bono Educación (FOCAP-PACSES)	Incentivar la asistencia y permanencia en clases de alumnos y alumnas de tercer ciclo a bachillerato, que habitan en asentamientos urbanos precarios de los municipios a intervenir, a través de la entrega de bonos por escolaridad y por finalización de estudios de educación media.	478,980
Total		478,980

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital
04 Programa Comunidades Solidarias Urbanas		478,980
2014-0505-3-04-01-22-5 Donaciones	Bono Educación (FOCAP-PACSES)	478,980
Total		478,980

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Se refuerza el Proyecto de Inversión Código 5630, con el monto de \$478,980, quedando las asignaciones del mismo así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	04 Programa Comunidades Solidarias Urbanas					3,918,980
	01 Bono Educación (FOCAP-PACSES)					3,918,980
5630	Comunidades Solidarias Urbanas, Bono en Educación	Donaciones	23,933 Beneficiarios	A Nivel Nacional	Dic./ 2014	3,918,980
Total						3,918,980

Los recursos provenientes de Donaciones que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por \$478,980, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 35 Ducado de Luxemburgo.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 910

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador, suscrito entre la Comunidad Europea y la República de El Salvador, en virtud de lo cual se firmó el Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES)".
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 del mismo mes y año, se ratificó en todas sus partes el Acuerdo General de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, relativo a dar prioridad a los proyectos destinados a combatir la pobreza como uno de los objetivos esenciales de la Política de Cooperación Internacional, en virtud de lo cual, se suscribió el Convenio de Financiación No. SVD/021-11 884, para desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP).
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 127, de fecha 12 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo No. 392, del 11 de agosto del mismo año, se reformó la organización del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, asignándose al titular del Ramo de Salud la presidencia y coordinación de dicho Organismo, en sustitución de la Secretaría de Inclusión Social y para la operatividad del referido Consejo, la entonces Secretaría Técnica de la Presidencia de la República cubrió los costos de funcionamiento hasta diciembre de 2011 y a partir de enero de 2012 hasta el 15 de junio de 2013, éste se financió con recursos del Fondo para el Logro de los Objetivos del Milenio (ODM), a través del Programa Conjunto Protegiendo la Infancia: Programa Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional para El Salvador y la Organización de las Naciones Unidas.
- IV. Que mediante Oficio STP-SPSU-0059/13, de fecha 3 de julio de 2013, la entonces Secretaría Técnica de la Presidencia de la República asignó al Ministerio de Salud, recursos por un valor de \$205,000 para financiar los gastos de funcionamiento del CONASAN durante el período comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron incorporados al Presupuesto del Ramo de Salud, mediante Decreto Legislativo No. 475, de fecha 5 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 172, Tomo No. 400, del 18 del mismo mes y año y provienen de recursos no ejecutados del Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647 referido en el primer considerando.
- V. Que para el ejercicio fiscal 2013, se aprobó al Ramo de Salud una asignación total de \$2,258,695, con recursos provenientes del precitado Convenio de Financiación No. SVD/021-11 884, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo (Lux –Development), de los cuales \$950,000 fueron programados en la Ley de Presupuesto de ese año y el monto de \$1,308,695, fueron incorporados durante la ejecución de dicho presupuesto, a través del Decreto Legislativo No. 444, de fecha 9 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 151, Tomo No. 400, del 20 de ese mismo mes y año.
- VI. Que durante el ejercicio fiscal de 2013, no se ejecutaron en su totalidad los recursos relacionados en los considerandos cuarto y quinto antes mencionados, quedando remanentes disponibles por SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,096) y DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,568) respectivamente, totalizando la suma global de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$305,664).

- VII. Que a través del Oficio STP-SPSU-0258/2014, de fecha 23 de abril del presente ejercicio fiscal de 2014, la entonces Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, comunicó al Ramo de Salud la asignación de los precitados TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$305,664) correspondientes a los recursos no ejecutados en el ejercicio 2013, de los cuales el Ramo de Salud requiere la cantidad de \$65,096 para la adquisición de bienes y servicios indispensables para el normal funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), y \$240,568 para financiar la ejecución de 2 proyectos de inversión con Código 5773 "Construcción y Equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Caserío La Pirraya, Isla San Sebastián, Usulután", por \$30,000 y 6119 "Construcción y Equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica UCCSF-B, Cantón San Julián, San Jorge, San Miguel" por \$210,568.
- VIII. Que con el propósito que el Ramo de Salud disponga del crédito presupuestario para el ejercicio vigente de 2014, para la utilización de los recursos antes citados, con el objeto de financiar las necesidades consignadas en el considerando precedente, es necesario reformar la Ley de Presupuestos vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, a efecto de incorporar en la parte de Ingresos y Gastos, recursos hasta por valor de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$305,664).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A Presupuesto General del Estado, introdúcese las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementan las Fuentes Específicas que se indican a continuación:

22404 De Organismos Multilaterales, así:

Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647, suscrito entre la Unión Europea y la República de El Salvador, destinado a financiar la ejecución del "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador, PACSES", según Convenio Marco ratificado por medio del Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre de ese mismo año.

\$65,096

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Convenio de Financiación No. SVD/021-11 884, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático, FOCAP, al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", según el Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, ratificado por la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 del mismo mes y año.

\$240,568

- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, increméntase con el valor total de \$305,664 las Unidades Presupuestarias 13 Unidad Coordinadora de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CONASAN, Línea de Trabajo 01 Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y 14 Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), Línea de Trabajo 01 Programa Comunidades Solidarias, de conformidad con el detalle siguiente:

Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,096), y DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,568), deberán ser aplicados a las Fuentes de Recursos 072 Unión Europea y 035 Gran Ducado de Luxemburgo, respectivamente.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 912

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401 del 2 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2014, por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,679,517,670.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 793, de fecha 4 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 166, Tomo No. 404, del 9 del mismo mes y año, se aprobó la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, con el propósito de conceder un plazo de tres meses a los sujetos pasivos de los tributos administrados por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, para que efectúen el pago de los tributos originales o complementarios que adeuden al Fisco de la República, o que haya declarado saldos a favor en una cuantía superior a la que legalmente le pertenecen, correspondientes a períodos o ejercicios anteriores, cuya fecha o plazo para liquidar o presentar la declaración haya vencido con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley;
- III. Que la aplicación de la referida Ley Transitoria ha generado recursos adicionales en distintas fuentes de ingresos, los cuales no estaban considerados en las estimaciones de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que mediante Decreto Legislativo No. 833, de fecha 30 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 405, del 31 del mismo mes y año, se incorporaron recursos por US\$5,172,738.00, a efecto de atender algunas necesidades básicas en Instituciones del Sector Público que no disponían del financiamiento respectivo;
- IV. Que a la fecha, se registran ingresos adicionales a los referidos en el considerando anterior y que según reportes emitidos por la Dirección General de Tesorería ascienden a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,431,810.00); además, existen demandas adicionales de recursos en algunas Instituciones del Sector Público que no disponen de asignaciones presupuestarias;
- V. Que con el propósito de viabilizar el uso de los ingresos adicionales y atender algunas necesidades prioritarias que no cuentan con el financiamiento adecuado, se vuelve indispensable modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2014, a efecto de incorporar en el Apartado II - INGRESOS, la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,431,810.00) y en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de la Defensa Nacional, se adiciona la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,431,810.00);

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección- A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, en los Rubros y Cuentas que se detallan a continuación, aumentanse las fuentes específicas que se señalan con los montos que se indican:

Rubro 11 Impuestos:

Cuenta 111 Impuesto sobre la Renta	
11101 De personas Naturales Asalariadas	189,402
11102 De Personas Naturales no Asalariadas	661,243
11103 De Personas Jurídicas	4,756,198
11104 Por Retenciones a Personas Naturales y Jurídicas	5,979
Cuenta 112 Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces	
11201 De Transferencia de Bienes Raíces	607
Cuenta 113 Impuesto sobre el Comercio Exterior	
11301 Aranceles a la Importación	331,213
Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	
11401 Sobre Transacciones Internas	131,003
11402 Sobre Transacciones con el Exterior	6,996
11403 Sobre Transacciones Internas vía Retención y Percepción	5,564

Cuenta 115 Impuesto a Productos Específicos	
11501 Específico sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas	30,156
11509 Ad-valorem sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas	3,514
11516 Ad-valorem sobre Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares	13,129
Cuenta 119 Anticipo de Impuesto sobre la Renta	
11901 Sobre la Renta de Personas Naturales Asalariadas	78,022
11903 Sobre la Renta de Personas Naturales no Asalariadas	45,182
11905 Sobre la Renta de Personas Jurídicas y Otros	58,081
11907 Sobre la Renta de Personas Naturales	10,319

Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros:

Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora	
15301 Multas por Mora de Impuestos	53,430
15399 Multas e Intereses Diversos	50,181
Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados	
15799 Ingresos Diversos	1,591

Total **6,431,810**

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de la Defensa Nacional, literal B. Asignación de Recursos, incrementanse las asignaciones de gastos que se indican a continuación:

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones
02 Gestión Operativa Institucional		6,431,810
2014-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	6,431,810
Total		6,431,810

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 896**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Fundación Divina Amistad, es una entidad apolítica, no lucrativa, cuyos objetivos, entre otros, son desarrollar proyectos de ayuda a comunidades de escasos recursos, procurando que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desprotegidos encuentren apoyo material y espiritual.
- II. Que para el logro de sus objetivos han realizado una alianza con KMCA VINYL FILMS DISTRIBUIDORA CARRANZA & AGUILAR CIA LTDA., para apoyar con 5,420 juguetes para entregárselas a niños y niñas de escasos recursos económicos en las actividades navideñas que se realizará en el departamento de La Libertad, el día 21 de diciembre del presente año.
- III. Que de conformidad a las facultades que esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del donativo antes mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Francisco José Zablah Safie, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Lorenzo Rivas Echeverría, Adán Cortez y Melvin David González Bonilla.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase a la Fundación Divina Amistad, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un donativo que KMCA VINYL FILMS DISTRIBUIDORA CARRANZA & AGUILAR CIA LTDA., les ha efectuado, dicho donativo consiste en: Un mil ochocientos noventa y dos (1,892) unidades de juegos de cocina congas kitchen play; dos mil ciento cincuenta y nueve (2,159) unidades de juego de cocina Funda Cooking Gate; y un mil trescientos sesenta y nueve (1,369) tambores.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 897

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Gente con un Destino Mejor, es una institución apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de utilidad pública, cuyos objetivos, entre otros, son trabajar para lograr y mantener un ambiente en el que las relaciones humanas se caractericen por el amor y la comprensión, así como trabajar por el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos.
- II. Que para el logro de sus objetivos introducirán al país un vehículo que les ha sido donado, el cual será utilizado para las actividades que la Asociación lleva a cabo.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del citado vehículo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Hortensia Margarita López Quintana.

DECRETA:

Art. 1. - Exonérase a la Asociación Gente con un Destino Mejor, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo, el cual es de las características siguientes: automóvil, marca: Nissan; color: blanco; año: 2006; número de vin: JN8AZ08T26W428946; número de chasis: JN8AZ08T26W428946; número de motor: VQ35923660B.

El vehículo que se introduce amparado en este Decreto, no podrá ser transferido a terceras personas.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 898

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), es una institución no lucrativa, de carácter benéfica, cuyos objetivos entre otros, son estimular, promover y desarrollar actividades que tiendan a velar por la salud, seguridad, protección y bienestar integral de las personas de la tercera edad.
- II. Que con el propósito de recaudar fondos para el logro de sus objetivos, introducirán al país un vehículo, el cual será rifado.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido vehículo, así como la rifa del mismo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Carmen Elena Calderón de Escalón.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase a la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo, el cual es de las características siguientes: marca: Mercedes Benz; modelo: A200; clase: automóvil; color: blanco cirro; capacidad: 3 para 5 pasajeros; año: 2015; combustible: gasolina; número de chasis: WDDBF4DB6FJ332088; número de motor: 27091030529780; timón: lado izquierdo.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la mencionada Fundación, deberán presentar a esta Asamblea dentro de los 45 días posteriores al evento, un informe debidamente firmado y sellado por un auditor responsable, sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 899

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado; en consecuencia, es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 647, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 403, del 9 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Desarrollo y Protección Social misma que reconoce en el artículo 30, letra i) como parte del Subsistema de Protección Social Universal, el Programa de Agricultura Familiar, el que tiene dentro de sus objetivos el desarrollar Programas para incrementar el nivel de ingresos netos de las familias rurales, a través del mejoramiento de la competitividad de los negocios rurales y el encadenamiento productivo, siendo la Cadena de Café uno de los rubros a desarrollar.
- III. Que el bosque cafetalero en nuestro país tiene una edad avanzada, viéndose altamente afectado por el rebrote de la roya, siendo más sensible a las nuevas cepas del hongo; por tanto, es urgente la creación y desarrollo de esfuerzos para la repoblación, sustitución y ampliación del área cafetalera, con variedades de plantas con mayor resistencia a las variedades de hongo de la roya.
- IV. Que es necesario asegurar a las y los productores, la disposición de las plantas de café en tiempo oportuno para la siembra, con la finalidad de lograr un rendimiento productivo que mejore el crecimiento del sector cafetalero, siendo necesario establecer un procedimiento ad hoc para el logro de este fin.
- V. Que con la finalidad de ampliar la disponibilidad de recursos destinados al sector cafetalero, es necesario exonerar al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la adquisición de plantas de café y otros servicios; así como también, a la venta efectuada por viveristas al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- VI. Que con el objeto de garantizar la cobertura de beneficiarios con el presupuesto asignado para tal efecto, es necesario solicitar, conforme al artículo 6 del Código Tributario, en relación con el artículo 174 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la exoneración específica del mencionado impuesto en la adquisición de las plantas de café y servicios de traslado, resguardo, distribución y vigilancia de las plantas adquiridas.

- VII. Que con el objeto de lograr la renovación gradual en un mediano plazo, del parque cafetalero, es necesario crear una herramienta legal que permita la adquisición de plantas de café y servicios de traslado, bodegaje y vigilancia de éstas, con un procedimiento distinto al establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería,

DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CAFÉ A VIVERISTAS Y SERVICIOS RELACIONADOS A TRASLADOS, RESGUARDO, VIGILANCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS Y LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 1.- El presente Decreto tiene por objeto facultar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que realice la adquisición de plantas de café y contrataciones de servicios de traslado, resguardo, distribución y vigilancia de las plantas adquiridas; utilizando de la manera más eficiente los recursos destinados para el desarrollo del área cafetalera del país, apoyando así también a los pequeños y medianos viveristas.

Art. 2.- Las disposiciones del presente Decreto serán de carácter especial y transitorio, por lo que a las adquisiciones y contrataciones antes detalladas, no le serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el ejercicio de sus facultades, deberá elaborar un instructivo que regule los procedimientos especiales para la adquisición de las plantas y las contrataciones, en el marco de este Decreto.

Art. 4.- Exonérase al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por las adquisiciones y contrataciones que realice de conformidad al objeto del presente Decreto.

Los proveedores que realicen ventas exentas en virtud de este Decreto, no se encontrarán obligados a aplicar la proporcionalidad del crédito fiscal a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Art. 5.- Para los fines que regula el presente Decreto, el MAG deberá emitir un Acuerdo en su ramo, para formalizar la asignación de fondos, independientemente cual fuere su fuente de financiamiento.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

DECRETO No. 900

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 101, inciso segundo de la Constitución de la República, es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, así como fomentar los diferentes sectores de la producción, en beneficio de los consumidores.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 647, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 403, del 9 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Desarrollo y Protección Social, misma que reconoce en el Art. 30, letras i) y j), como parte del Subsistema de Protección Social Universal, el Programa de Agricultura Familiar y Paquetes Agrícolas.
- III. Que en el año 2014, se compraron 102,000 quintales de semilla certificada de maíz y 50,500 quintales de semilla mejorada de frijol, lo que significó un ahorro aproximado de \$2,418,780.00 dólares de los Estados Unidos de América, en virtud de la exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la adquisición de las mismas.
- IV. Que con el objeto de garantizar la cobertura de beneficiarios de la provisión de semilla certificada de maíz, semilla mejorada de frijol e insumos agrícolas, con el presupuesto asignado para tal efecto, es necesario solicitar, conforme al Art. 6 del Código Tributario, en relación con el Art. 174 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la exoneración específica del mencionado impuesto en la adquisición de semilla mejorada de frijol y semilla certificada de maíz, así como de insumos agrícolas.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería,

DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA LA EXONERACIÓN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LAS OPERACIONES DE COMPRA DE SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL, SEMILLA CERTIFICADA DE MAÍZ E INSUMOS AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DE PAQUETES AGRÍCOLAS.

Art. 1.- El presente Decreto tiene por objeto exonerar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la adquisición de los Paquetes Agrícolas que consisten en: semilla certificada de maíz, semilla mejorada de frijol e insumos agrícolas, en el marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas.

Art. 2.- Exonérase al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por las adquisiciones que realice de semilla certificada de maíz, semilla mejorada de frijol e insumos agrícolas.

Los proveedores que realicen ventas exentas en virtud de este Decreto, no se encontrarán obligados a aplicar la proporcionalidad del crédito fiscal a que se refiere el Art. 66 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Art. 3.- Para los fines que regula el presente Decreto, el MAG deberá emitir un Acuerdo en su ramo, para formalizar la asignación de fondos, independientemente cual fuere su fuente de financiamiento.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,

Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETO No. 901

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO

- I. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción y la productividad y asimismo fomentará los diversos sectores productivos.
- II. Que por medio del Decreto Legislativo No. 456, del 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377 del 17 de diciembre de 2007, se emitió el Decreto de Restricción de Exportaciones de Desperdicios y Desechos Ferrosos y no Ferrosos.
- III. Que el hurto de cables telefónicos y de energía eléctrica ha reflejado una considerable disminución a partir de la vigencia del Decreto de Restricción de Exportaciones de Desperdicios y Desechos Ferrosos y no Ferrosos.
- IV. Que por Decreto Legislativo No. 598, del 18 de diciembre de 2013, se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 456, hasta el 31 de diciembre de 2014, lo cual implica que el decreto en mención está próximo a vencer.
- V. Que ha quedado en evidencia la reducción en el hurto de cables de distribución de energía eléctrica y de telefonía, por lo que se hace necesaria su prórroga a fin de continuar incidiendo en la reducción de hurto de metales ferrosos y no ferrosos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Mariela Peña Pinto, Carmen Elena Calderón de Escalón, Ana Vilma Albanes de Escobar, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Margarita Escobar, Lucía del Carmen Ayala de León, Patricia María Salazar de Rosales, y de los diputados Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, José Francisco Merino López, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Mario Marroquín Mejía, Julio César Fabián Pérez, Rolando Mata Fuentes, Carlos Walter Guzmán Coto, Mario Antonio Ponce López, Rodolfo Antonio Parker Soto y Douglas Leonardo Mejía Avilés.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2015, lo establecido en el Decreto Legislativo No. 456, del 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377 del 17 de diciembre de 2007.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN.

Ministro de Economía.

DECRETO No. 902

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 529, de fecha 13 de enero de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 342, del 3 de febrero del mismo año, se emitió la Ley de Simplificación Aduanera, con el objeto de establecer el marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información.
- II. Que por medio del Decreto Legislativo No. 23, de fecha 7 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo No. 396, del 4 de julio del mismo año, se reformó la Ley a que se refiere el considerando anterior, con la finalidad de modernizar las aduanas y permitir al servicio Aduanero acceder a la tecnología adecuada, que facilitará la interacción e integración de los participantes en la cadena logística, mediante la aplicación de servicios de inspección no intrusiva.
- III. Que con el objeto de facilitar las operaciones sometidas al régimen aduanero de tránsito internacional terrestre de mercancías que no serán sometidas a un régimen aduanero en nuestro país, se hace necesario excluir dichas operaciones del pago de la tasa establecida en el artículo 12-B de la Ley de Simplificación Aduanera.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Othon Sigfrido Reyes Morales, José Francisco Merino López, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Guillermo Francisco Mata Bennett, José Rafael Machuca Zelaya, Damián Alegría, Ana Marina Alvarenga Barahona, Ana Lucía Baires de Martínez, Blanca Estela Barahona de Reyes, Susy Lisseth Bonilla Flores, Abel Cabezas Barrera, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, José Vidal Carrillo Delgado, Darío Alejandro Chicas Argueta, Carlos Cortez Hernández, Rosa Alma Cruz Marinero, Nery Arely Díaz, Omar Arturo Escobar Oviedo, Emma Julia Fabián Hernández, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Iris Marisol Guerra Henríquez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, José Augusto Hernández González, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Rafael Antonio Jarquín Larios, Karina Ivette Sosa de Lara, Hortensia Margarita López Quintana, Mártir Arnoldo Marín Villanueva, Alba Elizabeth Márquez, Rolando Mata Fuentes, Misael Mejía Mejía, Guillermo Antonio Olivo Méndez, José Simón Paz, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Abner Iván Torres Ventura, Jaime Gilberto Valdés Hernández y Carlos Mario Zambrano Campos.

DECRETA:

Art. 1.- Agrégase un inciso al Art. 12-B, así: "Estarán excluidas del pago a que se refiere este artículo, las mercancías en tránsito que no tengan por origen o destino el territorio nacional."

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

ACUERDO No. 1616

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 101 de la Constitución dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, correspondiéndole al Estado, entre otros, defender el interés de los consumidores.
- II. Que el Estado debe procurar el acceso de la población a productos esenciales de la canasta básica, en volúmenes adecuados y a precios razonables, con el fin de asegurar el derecho humano a una alimentación adecuada y un precio favorable a los consumidores.
- III. Que el frijol rojo es uno de los productos esenciales dentro de la canasta básica alimentaria y uno de los de mayor importancia dentro de la ingesta calórica de la población salvadoreña.
- IV. Que el Artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la Organización Mundial del Comercio, permite imponer prohibiciones o restricciones a las exportaciones aplicadas temporalmente, para prevenir o remediar escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos especiales para la parte contratante exportadora.
- V. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 516, publicado en el Diario Oficial No. 87, Tomo No. 403 de fecha 15 de mayo de 2014 y sus posteriores modificaciones, se estableció una restricción temporal para las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40, la cual vence el 31 de diciembre del presente año.
- VI. Que es importante mantener un adecuado control sobre las exportaciones de frijol rojo, a fin de prevenir distorsiones en el mercado o un incremento de precios como el experimentado durante el presente año; por lo que se hace necesario continuar aplicando medidas de carácter temporal que garanticen el equilibrio en el mercado interno y la disponibilidad de dicho producto para la población en general.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Adoptar como una medida de carácter general, la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40"- - - Rojos", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. Para tal efecto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) no otorgará certificados fitosanitarios de exportación, de reexportación y cualquier otra modalidad de éstas para el referido producto durante el periodo que dure la restricción, salvo en los casos indicados en el numeral siguiente.
3. Las personas naturales o jurídicas que comprueben tener contratos u obligaciones formalmente adquiridas para exportar o reexportar a países fuera del área centroamericana podrán ser autorizados a realizar dichas operaciones, toda vez que presenten una solicitud al MAG acompañada de los siguientes documentos:
 - I. Para Exportaciones: i) Copia certificada por Notario de: a) contrato u orden de compra o del documento en el cual conste la obligación adquirida con su socio importador; b) Orden o Conocimiento de Embarque; c) recibo del anticipo o depósito en cuenta bancaria, si lo hubiere; d) copia de factura o comprobante del crédito fiscal; ii) Detalle del volumen a exportar y programación de envíos; iii) país de destino; iv) Declaración jurada sobre la existencia de la obligación por parte del exportador y que además el producto no ha sido importado al país como parte del contingente establecido mediante Acuerdo No.727 de fecha 4 de julio del presente año.

- II. Para Reexportaciones: Además de los documentos indicados en el literal anterior, los siguientes: i) Certificado Fitosanitario del país exportador; ii) Declaración de mercancías del régimen de depósito aceptada por la Dirección General de Aduanas; iii) autorización fitosanitaria de importación emitida por el MAG; iv) factura de compra en la que se detalle las cantidades importadas; v) FAUCA o declaración de mercancías utilizada para la importación del producto, según sea el caso.
4. Si por la naturaleza de la operación de que se trate, no es posible entregar copias certificadas por Notario de los documentos relacionados en el numeral anterior, el interesado deberá reconocer la veracidad y existencia de éstos en la respectiva Declaración Jurada.
 5. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el numeral tercero hará inadmisibles las solicitudes.
 6. Las personas naturales o jurídicas que hayan realizado importaciones de frijol rojo al amparo del contingente establecido mediante Acuerdo No. 727 de fecha 4 de julio del año en curso, deberán demostrar el uso o destino de dicho producto, a fin de garantizar que éste no se beneficie con la reexportación regulada en el numeral anterior. El MAG podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes para verificar el origen del producto objeto de reexportación.
 7. De conformidad con el numeral tercero, el MAG, notificará las autorizaciones otorgadas a los interesados, a la Dirección General de Aduanas, al Centro de Trámites de Importación y Exportación y a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, para efectos del control respectivo.
 8. El Ministerio de Economía y el MAG mantendrán un monitoreo sobre la evolución de la producción nacional, consumo interno, importaciones y exportaciones, en coordinación con la Defensoría del Consumidor y la Superintendencia de Competencia.
 9. El Centro de Trámites de Importación y Exportación remitirá al MAG y al Ministerio de Economía un informe mensual de las exportaciones y reexportaciones que se realicen de frijol rojo.
 10. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, a la Defensoría del Consumidor y a la Superintendencia de Competencia.
 11. El presente Acuerdo entrará en vigencia el 1 de enero de 2015, previa publicación en el Diario Oficial y estará vigente hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

THARSIS SALOMÓN LOPEZ GUZMAN,
MINISTRO DE ECONOMÍA.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y DE HACIENDA
RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA**

ACUERDO No. 1617

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país.
- II. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 1185 de los ramos de Economía, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda, publicado en el Diario Oficial No. 189, Tomo No. 405 de fecha 13 de octubre de 2014, se aprobó el contingente de desabastecimiento de maíz blanco de la fracción arancelaria 1005.90.30, el cual puede ser importado durante un período que vence el 31 de diciembre del presente año.

- III. Que la Comisión de Supervisión del Convenio de Comercialización de Maíz Blanco ha recomendado a la Comisión Técnica de Contingentes que se amplíe el plazo establecido en el citado Acuerdo, para realizar importaciones del contingente y así atender las necesidades de abastecimiento de la industria procesadora de maíz durante el primer trimestre del próximo año.
- IV. Que la Comisión Técnica de Contingentes ha analizado la información proporcionada por la Comisión de Supervisión del Convenio y al respecto, ha considerado procedente recomendar a los Despachos Ministeriales la ampliación del plazo para realizar las importaciones bajo el contingente, ya que ello mantiene la estabilidad del mercado interno y no afecta a la producción nacional.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales.

ACUERDAN:

1.- Modificar el numeral 4 del Acuerdo Ejecutivo No. 1185 de los ramos de Economía, Agricultura y Ganadería y de Hacienda, publicado en el Diario Oficial No. 189, Tomo No. 405 de fecha 13 de octubre de 2014, en los siguientes términos:

"4. Las importaciones de maíz blanco amparadas a este contingente, podrán realizarse hasta el 31 de marzo de 2015, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos."

2.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 1185, relacionado en el numeral anterior.

3.- Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

4.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2015.

THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN,
MINISTRO DE ECONOMIA.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

ACUERDO No. 1618

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 292, del 9 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No 327, del 28 de abril de ese mismo año, El Salvador ratificó el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), que incorpora el Acuerdo sobre Agricultura y en su lista de compromisos No. LXXXVII, Parte I, Sección I-B, se encuentran los productos arancelizados sujetos a la apertura de contingentes arancelarios.
- II. Que mediante Resolución 242-2009 (COMIECO-IV), publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 383 de fecha diecisiete de junio de 2009, se establece para la fracción arancelaria 0406.90.20 correspondiente al queso "--Tipo cheddar, en bloques o en barras", el derecho arancelario a la importación de 0% dentro del contingente y 40% fuera de éste.
- III. Que mediante Acuerdo N° 156 publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 402 correspondiente al 26 de febrero de 2014, se autorizó para el presente año la distribución de un contingente anual de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO TONELADAS METRICAS (785 TM), para queso " -- Tipo Cheddar en bloques o en barras" código del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 0406.90.20.

- IV. Que la Comisión Técnica de Contingentes ha evaluado el comportamiento del contingente durante el año 2014 y ha recomendado que se autorice para el año 2015 un volumen de contingente igual al del presente año, es decir, de 785 TM, de conformidad con los compromisos establecidos en la OMC para este producto.
- V. Que la asignación de cuotas a cada planta procesadora se efectuará atendiendo a las compras diarias de leche fluida que éstas hayan realizado durante el año inmediato anterior, así como al nivel de utilización efectiva del contingente durante los últimos tres años.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

- 1.- Poner a disposición a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), el contingente arancelario anual de queso " - Tipo Cheddar en bloques o en barras", código del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 0406.90.20 equivalente a SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO TONELADAS METRICAS (785 TM).
- 2.- Las importaciones de queso cheddar amparadas a este contingente, podrán realizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.
- 3.- De conformidad con la Resolución 242-2009 (COMIECO-IV) publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 383 de fecha diecisiete de junio de 2009, las importaciones de queso cheddar que se realicen al amparo del Contingente, estarán libres de los derechos arancelarios a la importación y las importaciones que se realicen fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del cuarenta por ciento. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la licencia extendida por el Ministerio de Economía, la cual tendrá una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su emisión.
- 4.- La asignación del contingente se hará a las plantas procesadoras, atendiendo a las compras de leche fluida nacional que hayan realizado durante el año inmediato anterior, las cuales deberán ser como mínimo de DIEZ MIL (10,000) botellas diarias; así como, de acuerdo al nivel de utilización efectiva que hayan realizado del contingente durante los últimos tres años. Para estos efectos, corresponderá a la Comisión Técnica de Contingentes establecer la nómina de las plantas procesadoras que podrán participar y el monto asignado a cada una de ellas.
- 5.- La asignación de este contingente no aplica para las importaciones originarias y provenientes de los demás países de Centroamérica.
- 6.- Las importaciones efectuadas de conformidad con el presente Acuerdo estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes.
- 7.- Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a BOLPROS y a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio.
- 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el 1 de enero de 2015, previa publicación en el Diario Oficial y estará vigente hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN,
MINISTRO DE ECONOMIA.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO: No. 9-P.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil catorce.-

CONSIDERANDO,

- a) Que de conformidad al Acuerdo Judicial No. 329, de fecha 13 de septiembre de 1990, se creó el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”;
- b) Que conforme el Decreto Legislativo No. 531 de fecha 2 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 389, de fecha 22 de diciembre de ese mismo año, se reformó la Ley Orgánica Judicial, proporcionándole una nueva estructura y organización al Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”;
- c) Que el art. 102-J de la referida ley, estipula que el Instituto deberá contar con su propio reglamento, el cual deberá ser emitido por la Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigencia de las reformas; y
- d) Que en razón de lo anteriormente expuesto, es necesario emitir el Reglamento del Instituto de Medicina Legal que determina la ley, a fin de contar con un instrumento esencial para definir la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con base en la Ley Orgánica Judicial,

ACUERDA: Emitir el Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal siguiente:

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**CAPITULO I**
OBJETO Y APLICACION**Objeto**

Art.1.- El presente reglamento tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley Orgánica Judicial, relativas al Capítulo VII del Título IV “DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL”, y definir la naturaleza, finalidad, organización, competencia, funciones, atribuciones, niveles de coordinación y la relación organizacional del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, en adelante el “Instituto”.

Aplicación

Art. 2.- Su ámbito de aplicación comprende a toda la estructura orgánica del Instituto, así como las sedes regionales, subse-des y oficinas determinadas a nivel nacional.

CAPITULO II
NATURALEZA, FINALIDAD Y DOMICILIO**Naturaleza**

Art. 3.- El Instituto, por su naturaleza, es un órgano colaborador de la administración de justicia de El Salvador que tiene como objetivo principal contribuir con la misma en la aplicación de la ley, mediante la realización de análisis científicos de elementos probatorios, evacuación de consultas técnicas en materias de su competencia y la práctica de exámenes que ordene la autoridad respectiva.

Finalidad

Art. 4.- El Instituto tendrá como finalidad principal la prestación de servicios periciales de forma independiente, para lo cual emitirá los dictámenes que se requieran.

Domicilio

Art. 5.- El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador, sedes regionales por zonas del país, subsedes y oficinas en cualquier parte del territorio nacional.

**CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES Y SERVICIOS**

Atribuciones y servicios del Instituto

Art. 6.- Son atribuciones del Instituto las siguientes:

- a) Practicar reconocimiento pericial de cadáveres o restos humanos a través de levantamientos de cadáveres, exhumaciones, autopsias, así como el resto de actos periciales forenses relacionados con otros delitos y emitir los dictámenes periciales científicos y técnicos;
- b) Realizar estudios en personas naturales practicando exámenes forenses, entre otros, como reconocimientos de lesiones, abortos, delitos contra el pudor y la libertad sexual y emitir el dictamen pericial correspondiente;
- c) Emitir dictámenes en casos de calificación de edad, capacidad para contraer matrimonio u otra para determinar la capacidad legal, investigación de la paternidad, así como casos similares;
- d) Realizar pericias para determinar las incapacidades por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y casos similares;
- e) Realizar los peritajes psicológicos, psiquiátricos, de trabajo social, calificación de la capacidad y salud mental, así como emitir el dictamen correspondiente;
- f) Realizar todas las experticias de investigación y análisis en el campo de la biología forense, química forense y de medio ambiente, desarrollando estudios en muestras y exámenes auxiliares de ayuda al diagnóstico e identificación;
- g) Aplicar las técnicas de investigación acreditadas y validadas en el ámbito científico para realizar análisis, interpretación y presentación de los resultados;
- h) Brindar apoyo científico forense a jueces, fiscales y otros del sistema de administración de justicia, así como atender todo tipo de diligencias, audiencias, citatorios y oficios requeridos por las autoridades competentes en lo relacionado a la función del Instituto;
- i) Velar porque los profesionales forenses y el personal en general del Instituto estén capacitados en los adelantos científicos y tecnológicos en el ámbito de su especialidad y competencia, dentro del concepto de desarrollo del recurso humano;
- j) Colaborar con la docencia y capacitación en las Universidades del país, así como con otras instituciones que lo soliciten, previa autorización de la Dirección General, o del Consejo cuando el caso lo amerite;
- k) Desarrollar investigación científica, realizar publicaciones, organizar una biblioteca especializada y un museo;
- l) Ser el referente de la medicina legal y de las ciencias forenses;
- m) Informar e ilustrar a las autoridades competentes sobre los avances científicos y prácticos de la ciencia forense;
- n) Establecer normas, lineamientos, políticas técnicas y administrativas para el desarrollo y perfeccionamiento de la captación de datos, así como mantener actualizados los registros estadísticos del Instituto;
- o) Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, así como gestionar los mismos para el logro de los objetivos institucionales;
- p) Realizar cualquier otra pericia médico legal en las áreas de su competencia conforme a la ley;
- q) Las demás que determinen las leyes respectivas.

De la solicitud de los servicios del Instituto

Art. 7.- Podrán requerir o solicitar los servicios del Instituto, de conformidad a la ley:

- a) Los Jueces y Tribunales de la República;
- b) El Fiscal General de la República y/o sus agentes auxiliares;
- c) El Procurador General de la República en el marco de sus competencias;
- d) Los Oficiales y Agentes de la Policía Nacional Civil; y
- e) Aquellos a quienes expresamente se autorice por ley.

**TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION**

**CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

Forma en que está organizado el Instituto.

Art. 8.- Para el desarrollo de sus funciones el Instituto cuenta con la estructura orgánica siguiente:

- a) Consejo Directivo;
- b) Dirección General;
- c) Departamento Administrativo;
- d) Departamento de Clínica Forense;
- e) Departamento de Patología Forense;
- f) Departamento de Química Forense;
- g) Departamento de Biología Forense;
- h) Departamento de las Ciencias de la Conducta Forense;
- i) Departamento de Antropología Forense;
- j) Departamento de Atención al Usuario;
- k) Departamento de Gestión de Información Estadística;
- l) Departamento Académico y Estadística;
- m) Departamento Jurídico;
- n) Departamento de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas;
- o) Departamento de Desarrollo Estratégico;
- p) Jefaturas Regionales;
- q) Cualquier otro departamento que sea aprobado por el Consejo Directivo.

Cada uno de los anteriores departamentos estará a cargo y bajo la responsabilidad de un jefe y tanto éstos como las jefaturas regionales dependerán de la Dirección General.

El Instituto cuenta con un ente de carácter consultivo denominado Comité Técnico Consultivo, el cual se describirá más adelante.

La Dirección General contará con áreas de asesoría conformadas por los Departamentos de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas, Jurídico y Desarrollo Estratégico.

Habrán supervisores regionales, quienes ejecutarán su función en las sedes y sus dependencias y estarán asignados para la región central, occidental y oriental; dependerán de la Dirección General y sus funciones se describen más adelante.

Las sedes regionales y los departamentos se organizarán en secciones. Las secciones se determinarán en el presente reglamento y serán incorporadas en los manuales administrativos correspondientes.

Los manuales administrativos de organización, descripción de puestos y de procedimientos o instructivos aprobados para el Instituto, serán un instrumento para llevar a cabo de manera eficiente las actividades de éste, debiendo velar todas las jefaturas por su estricto cumplimiento y procedimientos.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**SECCION I
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Integración del Consejo Directivo

Art. 9.- El Consejo Directivo del Instituto, en adelante el "Consejo", estará integrado de la manera siguiente:

- a) El Magistrado Presidente de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, quien presidirá el Consejo;
- b) El Director General del Instituto, quien ejercerá la Secretaría del Consejo;

- c) El Gerente General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, quien ejercerá la función de Primer Vocal;
- d) El Gerente General de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, quien ejercerá la función de Segundo Vocal;
- e) El Presidente del Comité Técnico Consultivo del Instituto, quien ejercerá la función de Tercer Vocal.

Inicio y cese de funciones

Art. 10.- Los miembros del Consejo iniciarán sus funciones desde el momento en que sean nombrados en sus respectivos cargos por la Corte Suprema de Justicia; en el caso del Presidente del Comité Técnico Consultivo, desde el momento de su elección.

Caso de ausencia

Art. 11.- En el caso que se produzca alguna ausencia o vacante de cualquiera de los miembros del Consejo, se procederá a sustituirlo de la siguiente manera:

Para la Presidencia, la primera y la segunda Vocalía, actuará el funcionario interino nombrado por la Corte Suprema de Justicia, por el tiempo que falte aquél o se nombre al titular.

En el caso del Presidente del Comité Técnico Consultivo, éste será sustituido por el Vicepresidente del referido Comité, por el tiempo que falte el titular o se nombre al mismo.

Cuando se trate del Director General del Instituto, el Consejo convocará al subdirector nombrado para tal efecto por la Corte Suprema de Justicia.

Atribuciones del Consejo

Art. 12.- Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- a) Aprobar las políticas, estrategias y líneas de acción del Instituto;
- b) Proponer a la Corte Suprema de Justicia el nombramiento o la remoción del director general, del subdirector, jefes de departamento, jefaturas regionales, peritos, personal administrativo y auxiliar correspondiente;
- c) Aprobar los planes anual operativo, estratégico institucional, anual de formación, anual de necesidades y los protocolos, manuales, instructivos y demás;
- d) Proponer al titular del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materias de competencia del Instituto;
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto de necesidades del Instituto y presentarlo a la Corte en Pleno para su autorización e incorporación en el proyecto general de presupuesto del Órgano Judicial;
- f) Promover las innovaciones tecnológicas y científicas para mejorar el servicio pericial;
- g) Promover la coordinación y cooperación en el ámbito de sus atribuciones con los Ministerios que conforman el Órgano Ejecutivo, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Judicatura, Policía Nacional Civil y demás instituciones relacionadas con su competencia;
- h) Recomendar a la Corte Suprema de Justicia las sanciones correspondientes en los casos de faltas graves cometidas por el personal del Instituto, previo el debido proceso;
- i) Delegar en cualquiera de sus miembros la realización de actividades para el cumplimiento de los acuerdos que el Consejo tome.

SECCION II**DE LAS SESIONES DEL CONSEJO****Convocatorias**

Art. 13.- Los miembros del Consejo serán convocados a las sesiones correspondientes por medio del secretario, quien propondrá una agenda con antelación no menor a cuarenta y ocho horas para su valoración y modificación, si fuera necesario. Asimismo, se les aportará la documentación y materiales que se requieran para el tratamiento de los temas incluidos en la agenda del día.

Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquier integrante del Consejo para el tratamiento de temas de urgente consideración, sin que se requiera el plazo anteriormente establecido.

Quórum

Art. 14.- El quórum necesario para poder sesionar requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo, es decir, al menos tres (3) de ellos.

Sesiones

Art. 15.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes, pero el Consejo podrá reunirse las veces que considere necesario. Podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando el caso lo amerite, para lo cual no se requerirá de los plazos previos para la convocatoria.

La asistencia de los miembros del Consejo a las sesiones es obligatoria y las inasistencias o retiros deben ser previamente comunicados al Secretario, quedando registro de los mismos; en el caso de retiros, se estipulará la hora y el tema que se estaba tratando.

El Consejo podrá suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo indicarse la fecha y hora en la cual será continuada. En todo caso, el Presidente del Consejo convocará la fecha de reinicio, notificando a todos los miembros en debida forma.

En caso de impedimento por excusa o recusación del Presidente del Consejo, corresponderá presidir y abrir las sesiones o ejercer la función al primer vocal o, en caso de que falte éste, al segundo vocal.

Agenda

Art. 16.- Las sesiones se desarrollarán de la forma siguiente:

- a) La dirección de las sesiones estará a cargo de la Presidencia, iniciándose a la hora fijada en la convocatoria con el quórum necesario de los miembros para sesionar; en caso de no haberlo, se dejará constancia y se suspenderá por falta del mismo;
- b) Se abrirá la sesión y se dará lectura, aprobación y firma del acta anterior;
- c) Lectura y aprobación de agenda;
- d) Discusión y toma de acuerdos de cada uno de los puntos incluidos en la agenda del día; y
- e) Clausura de la sesión por parte de la Presidencia del Consejo.

SECCION III**DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES****Apertura de las sesiones**

Art. 17.- Abierta la sesión, se seguirá el orden de los puntos de agenda para la discusión, la cual se hará de viva voz y el Presidente concederá la palabra a los consejeros en el orden que la soliciten.

Desarrollo y finalización de las sesiones

Art. 18.- El Presidente podrá llamar al orden cuando una discusión se aparte del asunto en debate.

Finalizada la discusión de cada punto, se procederá de inmediato a la votación por todos los miembros del Consejo, efectuándose a mano alzada o se procederá a la votación secreta, cuando así lo acuerde el Consejo.

SECCION IV**DE LOS ACUERDOS****Forma en que se toman los acuerdos**

Art. 19.- Se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo para tomar acuerdos en las sesiones, los que serán adoptados por todos ellos.

Los miembros del Consejo deben emitir su voto afirmando su posición sobre los temas de la agenda, salvo que adviertan con fundamento los motivos de su abstención.

Voto razonado

Art. 20.- Los miembros del Consejo que expresen una votación distinta a la mayoría, podrán hacer constar su posición en el acta de la sesión, señalando los motivos que la justifican.

Información reservada

Art. 21.- La información que en el uso de sus facultades genere el Consejo, podrá tener carácter reservado, teniendo en cuenta lo regulado en las leyes de la materia.

Del libro de actas

Art. 22.- De las sesiones celebradas por el Consejo se levantará el acta correspondiente, la que se incorporará en un libro que se denominará Libro de Actas de Sesiones del Consejo, el cual deberá estar debidamente sellado y numerado correlativamente en sus folios.

**SECCION V
DE LA PRESIDENCIA**

Atribuciones

Art. 23.- El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Asistir, participar y decidir con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- c) Abrir, suspender, reanudar y cerrar las sesiones, así como dirigir los debates, conceder el uso de la palabra, someter a votación los puntos en discusión y decidir las cuestiones de orden;
- d) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente reglamento y las resoluciones del Consejo;
- e) Mantener comunicación permanente con el Director del Instituto para el adecuado seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo.

**SECCION VI
DE LA SECRETARIA**

Atribuciones

Art. 24.- El Director General tendrá las atribuciones de la Secretaría del Consejo, siendo éstas las siguientes:

- a) Asistir, participar y decidir con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- b) Convocar a cada miembro del Consejo a las sesiones;
- c) Generar los reportes y distribuir la información necesaria para las sesiones, previo a la fecha de su celebración;
- d) Llevar el correspondiente Libro de Actas de Sesiones del Consejo;
- e) Emitir las certificaciones de las actas y los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
- f) Mantener comunicación permanente con el Presidente del Consejo para el adecuado seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo; y
- g) Realizar cualquier otra actividad que le encomiende el Consejo.

**SECCION VII
DE LOS VOCALES**

Atribuciones

Art. 25.- Los Vocales del Consejo tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Asistir, participar y decidir con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- b) Verificar que se cumplan los acuerdos del Consejo;
- c) Cumplir con las funciones específicas que les delegue el Consejo.

**CAPITULO III
DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO.**

Requisitos para ser Director General

Art. 26.- La Dirección General del Instituto estará a cargo de un Director, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Mayor de treinta y cinco años de edad;
- c) Poseer título de grado o post-graduo universitario en cualquiera de las áreas siguientes: Ciencias Jurídicas, Medicina, Química y Biología o afines;
- d) Con al menos diez años de experiencia en la investigación del delito o ciencias forenses, y
- e) De moralidad notoria.

Los mismos requisitos se requerirán para el cargo funcional de subdirector.

Atribuciones del Director General

Art. 27.- Son atribuciones del Director General, además de las estipuladas en el Art. 102 literal D de la Ley Orgánica Judicial, las siguientes:

- a) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto, delegando en los jefes de departamento, jefes de sedes regionales, subse-des, oficinas y en el personal técnico o administrativo, las actividades que estime convenientes para asegurar el buen funcionamiento del Instituto;
- b) Instruir a los jefes, asesores y encargados de áreas sobre la supervisión periódica del seguimiento y cumplimiento de las metas, así como del registro y resguardo de todo lo relacionado con las operaciones y peritajes forenses del Instituto;
- c) Verificar y solicitar informes periódicos a los supervisores regionales de su gestión en las diferentes sedes regionales, subse-des y oficinas para la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos descritos en este reglamento y demás disposiciones administrativas relacionadas con el quehacer institucional;
- d) Proponer al Consejo para su aprobación, los planes anual operativo, estratégico institucional, anual de formación, anual de necesidades, protocolos, manuales, instructivos y demás instrumentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- e) Gestionar los requerimientos de recursos humanos, materiales y logísticos con base en las necesidades del Instituto;
- f) Gestionar y promover con el apoyo del Departamento Académico y Estadística, el desarrollo y la capacitación académica del personal del Instituto;
- g) Proponer acciones concretas para promover el desarrollo de la investigación científica;
- h) Instruir a las jefaturas de departamento y sedes regionales, sobre el estricto cumplimiento de los requisitos legales, científicos y administrativos, reportando a las instancias correspondientes las anomalías que se presenten;
- i) Celebrar reuniones periódicas de trabajo con los jefes de departamento y jefes de sedes regionales;
- j) Designar a los jefes de departamento, jefes o coordinadores regionales para la realización de peritajes cuando el caso lo amerite, en determinados momentos en que se haya sobrepasado la capacidad del instituto o por cualquier otro motivo que requiera la colaboración de los mismos; y
- k) Realizar otras labores afines al cargo encomendadas por el Consejo.

Del Subdirector General

Art. 28.- En su primera sesión anual el Consejo propondrá a la Corte Suprema de Justicia el nombramiento de un subdirector general de entre los jefes técnico-normativos. El cargo funcional del nombramiento del subdirector será de un año calendario o el que la Corte Suprema de Justicia establezca y ejercerá sus funciones únicamente mientras dure la ausencia o concurre el impedimento del Director.

CAPITULO IV**DEL COMITE TECNICO CONSULTIVO****Función**

Art. 29.- El Comité Técnico Consultivo, en adelante el "Comité", estará a cargo de la gestión de calidad de los procesos periciales del Instituto.

Un instructivo especial elaborado por los miembros del referido Comité y aprobado por el Consejo, desarrollará todo lo relativo a su funcionamiento.

Procedimiento de integración del Comité

Art. 30.- Para su conformación, cada departamento técnico normativo y sede regional procederá a elegir un representante de entre los peritos y sus jefaturas, utilizando para tal efecto el método participativo de votación secreta. Para resultar electo será necesario obtener la mayoría simple de votos, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido. Las personas que resultaren elegidas en las votaciones conformarán el Comité.

La anterior votación será realizada en presencia de un Comité Especial Electoral para la verificación y validación del proceso y estará integrado por los jefes o sus delegados de aquellos Departamentos que no sean técnicos periciales; de todo lo anterior, se dejará constancia mediante un acta que se firmará por todo el personal presente, misma que será enviada a la Dirección General del Instituto para los efectos de tener por legitimado el proceso. Posteriormente, la Dirección General notificará dichos resultados al Consejo.

Los interesados en pertenecer al Comité deberán contar con un tiempo mínimo de servicio en el Instituto de cinco años y constancia de buen desempeño laboral.

Nombramiento de autoridades

Art. 31.- De entre los miembros que conforman el Comité se elegirá al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del mismo, debiendo obtener el voto favorable de la mitad más uno del total de sus miembros, quienes ejercerán esa función por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos; el resto de los miembros serán vocales. El Presidente designado será el representante ante el Consejo del Instituto.

De las sesiones del Comité

Art. 32.- El Comité sesionará, por lo menos, una vez al mes y se requerirá mayoría simple de sus miembros para establecer el quórum, así como tomar acuerdos en las mismas; éstos se asentarán en un libro que estará a cargo del secretario. Dicho libro deberá ser presentado a la Dirección General trimestralmente o cuando se requiera.

Funciones del Comité

Art. 33.- El Comité Técnico Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- a) Asesorar a la Dirección General en los asuntos de competencia del Comité;
- b) Promover la calidad y eficiencia de todos los procesos periciales encomendados por ley al Instituto;
- c) Vigilar que se mantengan los estándares técnicos de las pericias médico-legales, acorde a las exigencias internacionales;
- d) Formular las propuestas que resulten necesarias para la mejor prestación del servicio pericial y colaborar con la Dirección del Instituto en la coordinación de los trabajos desarrollados;
- e) Tomar en cuenta las observaciones formuladas por el Comité Legal, cuando éste sea conformado;
- f) Proponer y discutir con el Director el plan de actuación del Instituto en los asuntos del Comité;
- g) Analizar y emitir dictámenes en relación a los casos especiales encomendados por el Consejo o la Dirección General;
- h) Colaborar con la Dirección General y el Departamento de Desarrollo Estratégico en las propuestas de modificación y ajuste a los manuales administrativos e instructivos del Instituto respecto al área de su competencia, para ser presentados al Consejo;
- i) Coordinar y cooperar de forma interinstitucional ante la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia cuando sean designados;
- j) Informar periódicamente al Consejo y Dirección General de sus actividades y enviar las actas respectivas; y
- k) Atender los asuntos técnicos que sean encomendados por el Consejo o el Director General del Instituto y, además, todos aquellos que determinen los manuales respectivos.

**CAPITULO V
DE LOS DEPARTAMENTOS**

Lineamientos

Art. 34.- Los lineamientos técnicos y normativos del instituto serán aplicables a nivel nacional y emanarán de los departamentos, según la competencia de cada uno.

**SECCION I
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

Atribuciones

Art. 35.- El Departamento Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Velar por la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros y el seguimiento del gasto del Instituto;
- b) Controlar y supervisar el suministro de combustible, mobiliario, equipo y servicios del Instituto con la coordinación de las diferentes sedes regionales, subsedes, oficinas y demás dependencias;
- c) Realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento de la infraestructura y de los bienes muebles del Instituto;
- d) Llevar el control de la gestión de transporte, adquisiciones de mobiliario, equipo y servicios generales de todos los departamentos, dependencias, sedes regionales, subsedes y oficinas;
- e) Coordinar y supervisar con las administraciones regionales la utilización óptima de los recursos materiales institucionales asignados a ellos;
- f) Realizar junto con los departamentos de Desarrollo Estratégico y de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas, el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria antes y después de generarse los compromisos de pago del Instituto;
- g) Elaborar junto con los Departamentos de Desarrollo Estratégico y de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas, el Plan Anual Operativo, así como el Plan Anual de Necesidades del Instituto, en coordinación con los demás departamentos y sedes regionales para la incorporación de las necesidades en dichos planes;
- h) Administrar y controlar los recursos asignados al departamento;
- i) Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual del Instituto; y
- j) Ejercer control de las existencias del almacén de suministros del Instituto.

Secciones del Departamento Administrativo

Art. 36.- El Departamento Administrativo podrá contar para su funcionamiento con las secciones siguientes:

- a) Sección Administrativa;
- b) Sección de Personal; y
- c) Sección de Servicios Generales y Logística.

Administraciones Regionales

Art. 37.- Habrán administraciones ubicadas en cada una de las sedes regionales del país, las que dependerán jerárquicamente de la jefatura regional y deberán coordinar con el Departamento Administrativo la aplicación de los lineamientos normativos y la determinación de las necesidades, velando por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la respectiva sede, subse-des u oficinas.

SECCION II**DEL DEPARTAMENTO DE CLINICA FORENSE****Atribuciones**

Art. 38.- Al Departamento de Clínica Forense le corresponderá:

- a) Practicar reconocimientos médico legales de lesiones, evaluación de embriaguez, delitos contra la libertad e indemnidad sexual;
- b) Emitir dictámenes forenses sobre el estado de salud en las personas evaluadas;
- c) Emitir dictámenes en casos de determinación de edad clínica;
- d) Realizar pericias relacionadas con la determinación y valoración de incapacidades por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y casos similares;
- e) Efectuar levantamientos de cadáveres y exhumaciones que las autoridades competentes soliciten, en coordinación con el Departamento de Antropología Forense;
- f) Realizar pericias con el propósito de la descripción de tatuajes y/o toma de fotografía en casos especiales;
- g) Practicar pericias relacionadas con análisis de expedientes en casos específicos de responsabilidad médica;
- h) Realizar pericias de ampliación de reconocimientos médico legales o de término;
- i) Practicar reconocimientos odontológicos forenses; y
- j) Asistir a los procesos judiciales cuando se les solicite y atender oficios y citatorios que sean requeridos.

Secciones del Departamento de Clínica Forense

Art. 39.- El Departamento de Clínica Forense contará para su funcionamiento con las secciones siguientes:

- a) Sección de Clínica Forense,
- b) Sección de Odontología Forense.

SECCION III**DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA FORENSE****Atribuciones**

Art. 40.- El Departamento de Patología Forense tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Practicar autopsias a cadáveres o restos de personas para diagnosticar las causas de muerte, la existencia de enfermedades concomitantes y otros elementos relacionados, emitiendo el correspondiente protocolo;
- b) Efectuar estudios histopatológicos en órganos y tejidos provenientes de autopsias; así como de personas, cuando lo ordene la autoridad competente, generando el reporte pericial pertinente;
- c) Tomar radiografías a personas o cadáveres a efecto de complementar los dictámenes periciales;
- d) Documentar, controlar y registrar los protocolos de autopsias, los reportes de estudios histopatológicos y estudios radiográficos que se realizan en el departamento;
- e) Colectar y manejar las evidencias físicas y muestras biológicas obtenidas en los procesos periciales, cuidando su integridad para garantizar la cadena de custodia;
- f) Realizar ampliaciones sobre los resultados de los peritajes efectuados, cuando así lo ordene la autoridad competente;

- g) Colaborar con todo lo relativo a la identificación de cadáveres;
- h) Trasladar los restos mortales no identificados o no reclamados al cementerio correspondiente;
- i) Realizar la entrega de los cuerpos de personas fallecidas a los familiares; y
- j) Registrar y atender oficios y citatorios que sean requeridos por autoridad competente.

Secciones del Departamento de Patología Forense

Art. 41.- El Departamento de Patología Forense funcionará con las secciones siguientes:

- a) Sección de Tanatología Forense;
- b) Sección de Histopatología Forense; y
- c) Sección Radiología Forense.

SECCION IV**DEL DEPARTAMENTO DE QUIMICA FORENSE****Atribuciones**

Art. 42.- El Departamento de Química Forense tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar estudios de laboratorio y pruebas toxicológicas forenses, velando por el estricto cumplimiento de los requisitos legales, científicos y administrativos en las pericias efectuadas;
- b) Velar porque se cumplan las políticas, normas y procedimientos para el buen funcionamiento de la red de laboratorios forenses en el territorio nacional en lo pertinente a su actividad;
- c) Realizar todas las experticias toxicológicas y ambientales solicitadas, a fin de brindar elementos periciales en los procesos judiciales;
- d) Determinar la presencia de tóxicos en los diferentes fluidos biológicos y cuantificarlos;
- e) Identificar y cuantificar drogas de abuso ilícitas como lícitas;
- f) Registrar, atender oficios y citatorios que sean requeridos, así como asistir a vistas públicas para ampliar los dictámenes periciales;
- g) Desarrollar metodologías de análisis y sus respectivas validaciones;
- h) Determinar la presencia de tóxicos como causa de muerte;
- i) Cuidar la integridad y preservación de la muestra biológica que de la cadena de custodia le corresponde; y
- j) Llevar los registros de estudios de laboratorio y pruebas toxicológicas que se realizan en el Departamento.

Secciones del Departamento de Química Forense

Art. 43.- El Departamento de Química Forense funcionará con las secciones siguientes:

- a) Sección de Toxicología; y
- b) Sección de Investigación y Desarrollo.

De los laboratorios de Química Forense

Art. 44.- El laboratorio principal del Departamento de Química Forense estará ubicado en San Salvador, en el que se realizarán análisis toxicológicos a las muestras originadas en la región metropolitana y sedes regionales del instituto que necesitan estudios toxicológicos de mayor complejidad. Habrá además, laboratorios regionales que realizarán pruebas presuntivas o de tamizaje y procedimientos analíticos de menor complejidad.

SECCION V**DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA FORENSE****Atribuciones**

Art. 45.- El Departamento de Biología Forense tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Atender todo tipo de investigaciones genéticas solicitadas por jueces, fiscales o cualquier autoridad competente;
- b) Realizar la interpretación de los resultados obtenidos de la investigación genética, para ser presentados al sistema judicial;
- c) Llevar a cabo el análisis genético de todas aquellas evidencias biológicas de muestras generadas en el Instituto y las provenientes de la escena del delito solicitadas;

- d) Llevar a cabo investigaciones genéticas en personas no identificadas;
- e) Realizar exámenes serológicos a todas aquellas evidencias provenientes de delitos sexuales y remitir sus conclusiones a los jueces o fiscales que lo solicitaron;
- f) Realizar las técnicas genéticas en el laboratorio, acreditadas y validadas en el ámbito científico;
- g) Cuidar la integridad de la evidencia de acuerdo a las reglas de la cadena de custodia;
- h) Llevar los registros de estudios y pruebas genéticas realizadas por el Departamento; e
- i) Registrar y atender oficios y citatorios que sean requeridos por autoridad competente.

Secciones del Departamento de Biología Forense

Art. 46.- El Departamento de Biología Forense funcionará con las secciones siguientes:

- a) Sección de Laboratorio de Genética Forense; y
- b) Sección de Laboratorio de Serología Forense.

De los laboratorios de Biología Forense

Art. 47.- El laboratorio principal del Departamento de Biología Forense estará ubicado en San Salvador; habrá además, laboratorios regionales que realizarán los análisis que estén dentro de sus capacidades operativas, pero cuando se exceda la misma serán enviados al laboratorio principal.

SECCION VI

DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA FORENSE

Atribuciones

Art. 48.- El Departamento de Ciencias de la Conducta Forense tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar los peritajes psicológicos, psiquiátricos y de trabajo social forense, requeridos por autoridad competente;
- b) Asesorar en materia de su especialidad a jueces, fiscales y procuradores conforme a la ley;
- c) Realizar otros estudios periciales que se encuentran relacionados al quehacer de las disciplinas que integran el Departamento;
- d) Colaborar con los tribunales competentes para el tratamiento del enfermo mental cuando sea requerido; y
- e) Registrar, atender los oficios y citatorios que sean requeridos por autoridad competente.

Secciones del Departamento de Ciencias de la Conducta

Art. 49.- El Departamento de Ciencias de la Conducta Forense funcionará con las secciones siguientes:

- a) Sección de Psicología Forense;
- b) Sección de Psiquiatría Forense; y
- c) Sección de Trabajo Social Forense.

SECCION VII

DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Atribuciones

Art. 50.- El Departamento de Antropología Forense tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar los peritajes a solicitud de la autoridad competente;
- b) Realizar investigaciones de campo o prospección identificando y orientando la ubicación del sitio a exhumar;
- c) Practicar exhumaciones aplicando los procedimientos normativos según el orden pertinente;
- d) Realizar estudios antropológicos en restos óseos y cadáveres en estado de esqueletización para determinar causa de muerte, lesiones, perfil biológico e identificación;
- e) Cuidar la integridad de la evidencia así como la cadena de custodia que le corresponde;
- f) Aplicar las técnicas y procedimientos arqueológicos para la búsqueda, exposición y localización de restos óseos, garantizando el contexto médico legal del sitio a exhumar;

- g) Embalar y trasladar los restos óseos al área de antropología forense, garantizando la conservación de éstos;
- h) Realizar estudios de laboratorio antropológicos pertinentes de toda la evidencia biológica o no biológica recuperada, elaborando el reporte pericial;
- i) Incorporar datos esenciales del trabajo de antropología forense al sistema de información de desaparecidos y personas no identificadas, que facilite las gestiones de búsqueda a nivel social;
- j) Garantizar una atención especializada al brindar información a familiares e interesados en el proceso de identificación de personas desaparecidas o no identificadas, así como restituir los restos óseos a familiares; y
- k) Participar en audiencias sobre peritajes realizados a solicitud de la autoridad competente.

El Departamento de Antropología Forense podrá, además, contar para su funcionamiento con la sección de Análisis Genético de Restos Óseos.

SECCION VIII

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL USUARIO

Atribuciones.

Art. 51.- El Departamento de Atención al Usuario tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Brindar orientación al usuario sobre los servicios que presta el instituto, con énfasis en la recepción de solicitudes de peritajes, certificaciones, captura de información de personas no identificadas y desaparecidas y atención a víctimas en crisis;
- b) Proporcionar atención profesional a víctimas en crisis;
- c) Orientar a los familiares de los fallecidos en el procedimiento a seguir para la entrega de los cuerpos de personas fallecidas;
- d) Recopilar los peritajes, la información y los datos en los casos de personas no identificadas y desaparecidas;
- e) Establecer normas, lineamientos, políticas y técnicas administrativas para brindar el servicio de identificación y velar por su cumplimiento;
- f) Entrevistar a familiares o personas que aporten información que permita elaborar el expediente de personas desaparecidas o no identificadas;
- g) Ingresar datos en el sistema informático, cotejar la información y mantener actualizados los registros;
- h) Elaborar el informe de identificación con el apoyo de toda la información que conste en el expediente;
- i) Tramitar las solicitudes de peritajes, certificaciones y demás documentación técnica propia del quehacer del Instituto, su distribución y entrega de los mismos; y
- j) Colaborar con la elaboración del Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico del Instituto en lo relacionado con los objetivos y las metas del Departamento, así como ejecutar su implementación y seguimiento.

Secciones del Departamento de Atención al Usuario

Art. 52.- El Departamento de Atención al Usuario podrá contar para su funcionamiento con las secciones siguientes:

- a) Sección de Información de Personas No Identificadas y Desaparecidas.
- b) Sección de Atención al Usuario.

SECCION IX

DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE INFORMACION ESTADISTICA

Atribuciones

Art. 53.- El Departamento de Gestión de Información Estadística tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, procesamiento, consolidación y análisis de la información estadística institucional conforme a los procedimientos establecidos;
- b) Producir indicadores estadísticos para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades del Instituto;
- c) Identificar y proponer a la Dirección General las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan en coordinación con el Departamento de Informática de la Corte Suprema de Justicia;
- d) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información estadística en coordinación con el Departamento de Informática de la Corte Suprema de Justicia;

- e) Ser el responsable del resguardo de las bases de datos del Instituto y ser el enlace con el Oficial de Transparencia del Órgano Judicial, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamento;
- f) Mantener actualizados los registros estadísticos de acuerdo a la demanda de información que se requiera;
- g) Proponer normas, lineamientos, políticas y técnicas administrativas para el desarrollo y perfeccionamiento de la recopilación de datos estadísticos;
- h) Garantizar el resguardo de la documentación pericial que genera el Instituto.
- i) Coordinar de forma interinstitucional e intrainstitucional sobre la preparación de informes estadísticos que contribuyan a la implementación de programas relacionados con el quehacer institucional; y
- j) Proporcionar información estadística al portal de transparencia del Órgano Judicial y a otras instituciones, así como actualizar la misma, en la página web institucional, previa autorización de la Dirección General del Instituto.

El Departamento de Gestión de Información Estadística contará con un área denominada Centro de Documentación Forense y las secciones que sean aprobadas por el Consejo.

SECCION X

DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO Y ESTADISTICA

Atribuciones

Art. 54.- El Departamento Académico y Estadística tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Identificar necesidades de formación técnica especializada y elaborar el plan anual de formación y especialización del Instituto por competencias;
- b) Organizar, planificar y promover eventos de capacitación y actualización para el personal del Instituto, así como para los operadores del sector justicia respecto de las áreas especializadas, tanto a nivel de pregrado, posgrado y formación continua y participar en eventos de capacitación a nivel nacional e internacional;
- c) Formular los planes, políticas y estrategias de trabajo en las áreas de investigación científica, formación continua, especialización, docencia y desarrollo de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses;
- d) Establecer normas, lineamientos, políticas y técnicas administrativas para la especialización, acreditación y certificación del personal pericial;
- e) Promover las investigaciones en la materia en coordinación con las demás áreas sobre cada una de las especialidades periciales;
- f) Gestionar y promover la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación técnica, científica y académica con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas para fortalecer y modernizar las operaciones del Instituto;
- g) Establecer relaciones de intercambio con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la enseñanza e investigación con temas relacionados al quehacer del Instituto;
- h) Coordinar con los departamentos técnico periciales las actividades académicas de educación y de investigación y la participación de peritos del Instituto como facilitadores en capacitaciones de carácter interinstitucional;
- i) Elaborar y editar la revista con resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y análisis de los datos estadísticos para fines académicos, científicos y demás información que se considere de interés;
- j) Analizar y procesar el insumo recibido relativo a datos estadísticos para efectos de estudios en el ámbito académico y científico;
- k) Actualizar la página web del Instituto en lo relativo a la información de su competencia;
- l) Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo en lo relacionado con los objetivos y las metas del departamento; y
- m) Tramitar, coordinar y controlar las pasantías, horas sociales y prácticas en colaboración con los demás departamentos.

Secciones del Departamento Académico y Estadística

Art. 55.- El Departamento Académico y Estadística funcionará con las secciones siguientes:

- a) Sección Académica; y
- b) Sección Estadística.

**SECCION XI
DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**

Atribuciones

Art. 56.- El Departamento Jurídico tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar a las autoridades de dirección en la aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con el quehacer del Instituto;
- b) Emitir opiniones y dictámenes jurídicos relacionadas con las funciones que desarrolla el Instituto;
- c) Atender y dar seguimiento a procedimientos administrativos del Instituto cuando se le requiera;
- d) Administrar adecuadamente los recursos asignados al departamento;
- e) Diligenciar el procedimiento administrativo disciplinario que se inicie en cualquiera de las dependencias del Instituto, conforme a la ley e instructivos;
- f) Colaborar en la redacción de convenios con diferentes entidades nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento de los fines del Instituto; y
- g) Analizar los instrumentos legales que deba suscribir el Instituto, tanto a nivel Nacional como Internacional;

Secciones del Departamento Jurídico

Art. 57.- El Departamento Jurídico funcionará con la Sección de Investigación Disciplinaria y las que sean aprobadas por el Consejo.

**SECCION XII
DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA DE CONTROL INTERNO Y FINANZAS**

Atribuciones

Art. 58.- El Departamento de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar a las autoridades de dirección sobre aspectos financieros y de control interno;
- b) Brindar opiniones técnicas sobre el uso de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos asignados al Instituto;
- c) Coordinar con el Departamento Administrativo y de Desarrollo Estratégico el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria del Instituto;
- d) Velar por el establecimiento y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en el Instituto;
- e) Administrar y controlar adecuadamente los recursos asignados al Departamento;
- f) Proporcionar apoyo técnico a las diferentes dependencias del Instituto en materia de control interno y finanzas;
- g) Proponer políticas y métodos de trabajo que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;
- h) Participar en la planificación estratégica, evaluación de riesgos, planes de contingencia, planificación financiera, elaboración de manuales, procedimientos, instructivos y métodos de trabajo del Instituto; e
- i) Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo, así como del Plan Anual de Necesidades y anteproyecto de presupuesto del Instituto;

Secciones del Departamento de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas

Art. 59.- El Departamento de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas funcionará con las secciones siguientes:

- a) Sección de Control Interno, y
- b) Sección de Control Financiero.

SECCION XIII**DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO****Atribuciones**

Art.60.- El Departamento de Desarrollo Estratégico tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar a las autoridades de dirección en la formulación de líneas de acción administrativas y periciales;
- b) Coadyuvar a que el funcionamiento del Instituto sea congruente con la misión, visión, valores y planes institucionales;
- c) Fomentar la vinculación entre las autoridades de decisión y los distintos grupos de trabajo, para ayudar a identificar problemas y oportunidades;
- d) Elaborar y dar seguimiento al Plan Anual Operativo del Instituto;
- e) Elaborar, evaluar y recomendar modificaciones a manuales, instructivos administrativos y operativos de las diferentes dependencias del Instituto; así como implementar un sistema de actualización y seguimiento de los mismos; y
- f) Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y analizar su ejecución en coordinación con los Departamentos Administrativo y de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas.

Secciones del Departamento de Desarrollo Estratégico

Art. 61.- El Departamento de Desarrollo Estratégico funcionará con las secciones siguientes:

- a) Sección Organización y Métodos
- b) Sección Planificación Estratégica y Operativa.

CAPITULO VI**DE LAS JEFATURAS REGIONALES****Ubicación y jerarquía de las Jefaturas Regionales**

Art. 62.- Las Jefaturas Regionales estarán distribuidas conforme al número de Sedes Regionales que existan en todo el país, ubicadas por zonas geográficas y tendrán bajo su cargo la sede regional, subseces y oficinas de su competencia.

Atribuciones

Art. 63.- Las Jefaturas Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Vigilar para que los servicios del Instituto se ejecuten conforme las normas y procedimientos en su sede regional, subseces y oficinas a su cargo;
- b) Velar por la aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el quehacer de la región de su competencia; así como el estricto cumplimiento de los requisitos científicos aplicables;
- c) Planificar, organizar y dirigir las actividades de la sede regional, subseces y oficinas a su cargo de acuerdo a las normas establecidas;
- d) Participar en coordinación con su Administrador Regional en la elaboración del proyecto del Plan Anual de Necesidades de la región de su competencia, así como del Plan Anual Operativo de la sede regional, subseces y oficinas a su cargo y su correspondiente seguimiento;
- e) Firmar y remitir peritajes, evidencias, documentos y elaborar informes y reportes de trabajo;
- f) Autorizar y supervisar las compras y el pago de viáticos de la región por medio del fondo circulante;
- g) Controlar el gasto de combustible y presentar las liquidaciones periódicas e informes mensuales a la administración general del Instituto;
- h) Asistir y participar en las capacitaciones y reuniones institucionales a las que fuere convocado;
- i) Identificar con el administrador regional todas las necesidades administrativas de las sedes regionales, subseces regionales y oficinas bajo su responsabilidad;
- j) Imponer las sanciones que le competen por las faltas disciplinarias que cometan los empleados de su dependencia y solicitar el inicio del procedimiento disciplinario cuando lo amerite, remitiendo la documentación que sustente el caso al Departamento Jurídico;
- k) Dar a conocer al personal el Plan Anual Operativo Regional y lineamientos de trabajo; y
- l) Realizar oportunamente la evaluación, el control del trabajo del personal técnico y administrativo, la revisión de los manuales administrativos y la evaluación de los riesgos profesionales, efectuando o proponiendo los cambios que sean necesarios a la autoridad competente.

De las Sedes Regionales

Art. 64.- Las Sedes Regionales son las encargadas de desarrollar peritajes forenses de su competencia y estarán a cargo de un Jefe. Las subse-des y oficinas estarán distribuidas según las necesidades de la región y serán creadas previa autorización del Consejo.

Las diferentes áreas técnicas que integran las sedes regionales y subse-des tendrán una jerarquía administrativa con el jefe regional y dependerán en lo técnico normativo del jefe del departamento de su correspondiente área.

Funciones

Art. 65.- Las Sedes Regionales tendrán las funciones siguientes:

- a) Realizar cualquier pericia médico legal y emitir el dictamen correspondiente en las áreas de su competencia, cuando fuere requerida por las respectivas autoridades;
- b) Atender todo tipo de diligencias, audiencias, citatorios y oficios requeridos por las autoridades competentes en lo relacionado con los servicios que presta el Instituto;
- c) Emitir opinión médico legal a petición de jueces, fiscales o autoridad competente de su región a través de dictámenes e informes;
- d) Mantener actualizado el sistema de información estadística de la región;
- e) Gestionar a través de la Dirección General del Instituto, el recurso humano y tecnológico para el logro de los objetivos y funcionamiento de las sedes regionales, subse-des regionales y oficinas de su competencia;
- f) Identificar con el administrador de la sede regional las necesidades administrativas;
- g) Vigilar por la adecuada administración del recurso humano y materiales asignados a la sede regional; y
- h) Velar por la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios que le corresponden.

De las Subse-des Regionales

Art. 66.- Las funciones de las subse-des regionales estarán determinadas en los manuales correspondientes.

De las Oficinas

Art. 67.- Las oficinas estarán ubicadas en cualquier parte del territorio nacional, en cualquier centro judicial del país o en otras instalaciones previamente determinadas y autorizadas por el Consejo; éstas dependerán jerárquicamente de la jefatura regional de donde se encuentren.

Las oficinas estarán a cargo de un médico forense y podrán disponer de más personal de apoyo conforme la demanda lo requiera; desarrollarán las pericias médico legales y emitirán el dictamen correspondiente de acuerdo a los servicios que brindan, a requerimiento de las respectivas autoridades.

Las funciones de las oficinas, estarán determinadas en los manuales correspondientes.

CAPITULO VII**DE LOS SUPERVISORES REGIONALES****Objetivo y dependencia jerárquica**

Art. 68.- Habrá supervisores regionales designados para la región central, occidental y oriental del país y tendrán la atribución de supervisar las sedes regionales, subse-des y oficinas; así como la supervisión de las funciones encomendadas a los jefes regionales y los habrá en número según se determine y autorice por el Consejo.

Los jefes regionales deberán colaborar en todo lo que los supervisores regionales les requieran.

Atribuciones

Art. 69.- Los supervisores regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar la gestión realizada por las jefaturas regionales en cuanto a los procesos periciales, las medidas de bioseguridad que el personal correspondiente utiliza para evitar contagios, así como las actividades administrativas de las sedes y subse-des regionales y oficinas a cargo de dichas jefaturas;
- b) Supervisar la asistencia y permanencia en el lugar de trabajo de los jefes regionales;

- c) Supervisar por la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el quehacer de la región que supervisa;
- d) Supervisar las acciones de las sedes regionales, subse-des y oficinas con aquellas instituciones con las que se relacionan, para el cumplimiento de sus objetivos, conforme las políticas del Instituto y del Órgano Judicial; y
- e) Presentar a la Dirección del Instituto los informes cuando le sean requerido o de acuerdo a lo establecido en los manuales, sobre la gestión de las áreas supervisadas y hacer las recomendaciones pertinentes para mejorar y solucionar dificultades en los procedimientos o situaciones observadas.

TITULO TERCERO

FUNCIONES DEL INSTITUTO

CAPITULO I

DE LOS SERVICIOS PERICIALES

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Horario de servicios

Art. 70.- El Instituto brindará servicios periciales médico forenses en un horario continuo de 24 horas, según los procedimientos correspondientes a cada área y especialidad.

El servicio pericial en relación a las jornadas, horarios y turnos de trabajo, estará desarrollado en los manuales e instructivos correspondientes.

Práctica del acto pericial

Art.71.-Las pericias médico legales o forenses serán realizadas por personal especializado e idóneo en la materia correspondiente del respectivo departamento, sede regional, subse-de u oficina, conforme los procedimientos internos de cada unidad.

Las pericias se realizarán preferentemente en instalaciones del Instituto, salvo en los casos que no se cuente con las facilidades y condiciones necesarias del lugar o cuando las circunstancias personales del usuario no lo permitan, en cuyo caso se podrán efectuar en hospitales públicos o privados y laboratorios oficiales, o en cualquier lugar con las condiciones mínimas requeridas en salubridad conforme a relaciones de cooperación interinstitucional.

Cuando se trate del reconocimiento de cadáver, éste se efectuará en el lugar en que hayan ocurrido los hechos o según el requerimiento de autoridad competente.

Para la realización de cualquier peritaje forense se pondrán a disposición de los peritos, documentos, actuaciones y elementos necesarios para cumplir el acto, debiéndose facilitar los expedientes originales necesarios o copia literal certificada del mismo, realizándose en sede del Instituto los estudios correspondientes.

Autorización para presenciar el peritaje

Art. 72.- Toda pericia forense será efectuada por el personal autorizado, pudiendo estar presentes únicamente la autoridad que la haya ordenado, el personal determinado de la unidad correspondiente, los miembros de seguridad pública, cuando el caso lo amerite y las personas a quienes el Juez haya autorizado especialmente.

En evaluaciones por delitos contra la libertad sexual, el perito forense valorará quiénes podrán presenciar la realización de la misma, tomando en consideración el derecho de intimidad y la opinión de la persona a quien se le practica la pericia.

Plazo para realizar peritajes

Art. 73.- Las pericias forenses serán ejecutadas en el plazo requerido por la autoridad solicitante o en el lapso que establezcan los instructivos o manuales correspondientes. Este podrá ser ampliado cuando se tratare de casos especiales de análisis, en cuanto al tiempo para su interpretación o en el plazo necesario para la realización de pericias de mayor complejidad. De todo ello se dejará copia en el expediente respectivo, junto con el material ilustrativo del caso.

Elementos que debe contener el peritaje

Art. 74.- El dictamen pericial se expedirá por escrito en papelería del Instituto y se hará constar en acta; también se harán constar las observaciones formuladas por el Comité Técnico Consultivo, según corresponda al área de especialidad. El dictamen deberá contener:

- a) La descripción de la persona o cadáver, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados;

- b) Las cuestiones objeto del peritaje y una relación detallada de las operaciones y de su resultado;
- c) Cualquier otro dato útil, surgido de la pericia y las investigaciones complementarias que recomienden la profesión, ciencia o especialidad;
- d) Las conclusiones que formulen los peritos forenses; y
- e) El nombre del perito forense responsable, firma, sello y la fecha en la que se practicó.

Al texto de los dictámenes periciales se añadirán, cuando sea posible, esquemas, dibujos y fotografías, los cuales se considerarán como parte de aquéllos.

La toma de fotografías y cualquier otra diligencia forense, sólo podrá efectuarse por personal debidamente acreditado por el Instituto.

El dictamen pericial deberá ser entregado con las formalidades del caso a la autoridad solicitante, según los procedimientos descritos en los manuales correspondientes a cada departamento o sede regional.

Ampliación del dictamen pericial

Art. 75.- Cuando se requiera una ampliación del dictamen pericial se comisionará de inmediato al perito que realizó la respectiva pericia forense, quien emitirá la ampliación o aclaración en el plazo solicitado.

Del archivo de los dictámenes

Art. 76.- Todo dictamen pericial efectuado deberá ser archivado y resguardado por cada departamento, sede o subsele regional u oficina que lo realizó, mientras no se cree el registro centralizado del documentos del Instituto.

De las certificaciones

Art. 77.- Las certificaciones de los peritajes podrán entregarse a quien acredite interés legítimo. Cada departamento, sede regional, subsele u oficina llevará los controles de sus archivos y se encargará de la custodia de los mismos; de igual forma, emitirá las certificaciones solicitadas.

Colaboración de autoridades hospitalarias

Art. 78.- En los casos solicitados por autoridad competente, las autoridades de hospitales públicos y privados garantizando el derecho a la intimidad, prestarán su colaboración a los médicos y peritos forenses permitiendo la consulta de los historiales clínicos de los pacientes y la observación directa de ellos. Cuando la información solicitada comprometa el derecho a la intimidad de las personas, la autorización para realizarla deberá provenir de éstas o de juez competente. La información obtenida será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los fines solicitados.

Cadena de custodia de evidencias

Art.79.- El Instituto llevará un registro y control de todos los objetos, sustancias, muestras biológicas u otras evidencias físicas recibidas y recolectadas, con la finalidad de facilitar la constatación de autenticidad de los mismos en las diferentes etapas de su manejo o utilización.

El Instituto observará de forma íntegra las reglas sobre la cadena de custodia determinadas en la ley.

Registro y control de cadáveres

Art. 80.- El Instituto llevará el control de ingreso y egreso de los cadáveres o sus restos, que se dividirá en cadáveres identificados y no identificados; también se llevará registro de las personas que se reporten como desaparecidas. Para la entrega de los cuerpos de personas fallecidas o sus restos a los familiares, será necesario el cumplimiento de requisitos y presentación de documentos legales.

El Instituto será el encargado del traslado de los restos mortales al cementerio de los cadáveres no identificados o de aquellos que no hubieren sido reclamados por los familiares al cumplir el tiempo establecido por los instructivos.

Pasantías, prácticas y servicio social

Art. 81.- El Director General autorizará las solicitudes de pasantías, horas sociales y prácticas en el campo de la medicina forense y ciencias afines, a efecto que las realicen en las distintas áreas, de acuerdo a los convenios suscritos por la Corte Suprema de Justicia.

Aceptación de donaciones

Art. 82.- El Consejo podrá dar el visto bueno para todo tipo de donaciones de recursos, bienes o servicios de instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, a favor del Instituto, siempre que no constituyan compromisos financieros para éste, las cuales serán aceptadas y formalizadas por medio del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Deberes y obligaciones de funcionarios y empleados

Art. 83.- Todo funcionario y empleado del Instituto cumplirá con sus deberes, obligaciones, derechos y responsabilidades establecidas en leyes vigentes, disposiciones internas del Órgano Judicial, este reglamento y, además, las siguientes:

- a) Guardar la absoluta discreción sobre los datos o información relacionada con las personas o víctimas de hechos constitutivos de delitos o cualquier otra situación referente con su trabajo en el Instituto;
- b) Cumplir con las medidas de seguridad e higiene establecidas conforme a los procedimientos propios de cada departamento o sección, evitando el riesgo de ocurrencia de accidentes, de complicaciones patológicas u otros que pongan en peligro la salud del personal;
- c) Asistir y participar en las capacitaciones a las que fuese convocado, así como a reuniones de trabajo.

SECCION II**SERVICIOS FORENSES****Reconocimiento o levantamiento de cadáver**

Art. 84.- En las diligencias de reconocimiento de cadáveres, partes de cuerpos o restos óseos, el médico forense se apersonará al lugar de los hechos para confirmar la muerte, tomar nota de la escena del hecho describiendo preliminarmente la naturaleza de las lesiones o heridas que presente el cadáver y su posible incidencia en la causa de muerte y realizar en mejor forma la pericia.

El reconocimiento de cadáveres y partes de cuerpos se practicará por los peritos correspondientes las 24 horas del día.

Los peritos forenses concurrirán al lugar de los hechos previo requerimiento fiscal o solicitud de la autoridad competente. En aquellos casos en que el Instituto no cuente con vehículos por haber superado la capacidad de transporte, la policía o fiscalía podrán suministrar el transporte para realizar la diligencia.

Después de practicado el reconocimiento conforme a la ley y con la opinión del médico forense, se dispondrá del cadáver, partes de cuerpos o restos óseos, a efecto de que se les practiquen los análisis correspondientes.

Autopsia médico legal

Art. 85.- Las autopsias tendrán por objeto dictaminar sobre la causa directa de la muerte, mecanismo de muerte, el posible tiempo de fallecimiento y elementos de identificación.

Si hubiere fallecido por otra causa se deberá dictaminar cuál es y si tales causas han sido originadas por las lesiones o por efectos necesarios e inmediatos a ellas. También indicará, en su caso, si la muerte ha sido el resultado de causas preexistentes, concomitantes, posteriores o extrañas al hecho investigado, para lo cual se harán todos los estudios y análisis necesarios; además, determinará si fuese posible el objeto o medio con que se produjeron las lesiones.

Lugar y tiempo de las autopsias

Art. 86.- Las autopsias se efectuarán en la sala destinada por el Instituto para tal fin; sin embargo, en circunstancias especiales las mismas se podrán practicar en hospitales públicos u otros lugares con las condiciones mínimas de salubridad requeridas.

Las autopsias podrán ser efectuadas las 24 horas del día, conforme al inciso anterior; mientras no se practique la misma, permanecerán en las cámaras de conservación del Instituto.

Registro de las autopsias

Art. 87.- Las autopsias se consignarán en registros especialmente destinados al efecto, cada uno de los cuales será completado con el informe del reconocimiento del cadáver, al que se podrán añadir fotografías, esquemas, dibujos e informes de resultados de exámenes especiales.

Exhumaciones

Art. 88.- Los análisis antropológicos en restos óseos y las autopsias requeridas por autoridad competente después de una exhumación, se practicarán en el Instituto quien será el responsable del levantamiento, traslado, identificación y de realizar las investigaciones y análisis respectivos. Por regla general se realizará este procedimiento en horas diurnas.

Cuando por circunstancias especiales no se pueda contar con las instalaciones del Instituto, se estará a lo dispuesto en lo que señala el primer inciso del art. 86.

Antropología forense

Art. 89.- Las pericias correspondientes a la actividad de antropología forense se practicarán a solicitud de autoridad competente, para la determinación de causa y forma de muerte e identificación de restos total o parcialmente esqueléticos de cadáveres.

SECCION III**DE LOS EXAMENES Y PRUEBAS FORENSES****Exámenes Clínicos Forenses**

Art.90.-Los exámenes clínicos forenses se efectuarán en el Departamento de Clínica Forense o en las sedes regionales, sub-sedes u oficinas del Instituto, en las áreas destinadas para tal efecto.

Excepcionalmente se practicarán pericias en hospitales, clínicas, centros penales u otro lugar a solicitud de la autoridad competente, cuando la persona se encuentre físicamente imposibilitada para asistir al área de clínica forense del Instituto o que médicamente no sea recomendable su desplazamiento, por lo que el médico o perito forense designado se desplazará a dicho lugar; en estos casos se deberá procurar, en lo posible, buenas condiciones para el examen.

Peritajes forenses de la conducta

Art. 91.- Los peritajes psicológicos, psiquiátricos y de trabajo social forenses se efectuarán en el Departamento de Ciencias de la Conducta, sedes regionales, sub-sedes u oficinas del Instituto, en las áreas destinadas para tal efecto.

Si la persona a quien ha de practicarse la pericia se encuentra en las condiciones descritas en el inciso segundo del artículo anterior, se dará el mismo tratamiento conforme a aquél.

Pruebas de laboratorio

Art. 92.- Los estudios de laboratorio como pruebas químicas, toxicológicas, investigaciones genéticas y serológicas forenses, serán efectuados exclusivamente por los Departamentos de Química Forense y de Biología Forense o en sus anexos ubicados en las sedes regionales; el perito incluirá en el informe que rinda a la autoridad solicitante la interpretación de los resultados.

CAPITULO II**REQUERIMIENTO DE INFORMES Y PROCEDIMIENTO INTERNO****Requerimiento de informes o peritajes**

Art. 93.- La autoridad judicial, fiscal u otra determinada por ley deberá requerir por oficio los peritajes forenses al Instituto; el área especializada designará al personal en servicio o de turno, según sea el caso, anotando fecha, hora de recepción y cuidará por que se realice la pericia.

Las pericias forenses son asignadas por designación o turno por lo que las solicitudes de peritajes se realizarán sin especificar nombres.

El perito forense designado iniciará, diligenciará y finalizará el dictamen pericial para su entrega, debiendo ingresar los datos pertinentes al sistema de registro de información.

Cuando se trate de un reconocimiento de cadáver, la autoridad competente lo hará del conocimiento del Instituto para el fin correspondiente y el perito forense de turno se trasladará al lugar del hecho.

Peritajes complementarios

Art. 94.- Cuando deba emitirse un informe preliminar o provisional éste se remitirá con la aclaración que el dictamen complementario o definitivo se enviará a la autoridad requirente cuando se conozcan los resultados de los exámenes especiales solicitados.

Procedimiento en la elaboración de pericias

Art. 95.- Los manuales administrativos autorizados para el Instituto desarrollarán todo el procedimiento interno a seguir por cada una de las dependencias para la realización de las pericias forenses.

Art. 96.- El Instituto, cuando lo estime conveniente, podrá requerir a organismos nacionales o internacionales competentes, pericias que no puedan ser realizadas por sus dependencias, por cualquier causa. También se podrá resolver la devolución del requerimiento expresando las razones de la misma.

Los resultados de tales análisis se incluirán en el informe que el médico o perito forense rinda ante la autoridad que haya solicitado el dictamen.

TITULO CUARTO
DE LOS PERITOS FORENSES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Dependencia jerárquica

Art. 97.- Los peritos forenses en el ejercicio de sus funciones administrativas, estarán bajo las órdenes del Director General del Instituto y del jefe de departamento o jefe de su dependencia, ejerciendo las funciones inherentes a su cargo o asignadas conforme los diferentes servicios del Instituto. En el caso de las sedes regionales, dependerán administrativamente del jefe regional y actuarán bajo las directrices técnico-normativas del jefe de departamento de su correspondiente área.

En la práctica de las pericias técnico-científicas los peritos tendrán autonomía en lo referente a su ciencia, arte o especialidad.

Jornada y horarios

Art. 98.- Los diferentes horarios laborales de los peritos forenses se determinarán mediante acuerdo del Consejo, a propuesta del Director General, quien los coordinará de tal forma que se garantice la disponibilidad de los servicios periciales.

CAPITULO II
DEL PROCESO DE INGRESO

Ingreso al Instituto

Art. 99.- La selección de los peritos forenses y del personal del Instituto se efectuará previo llamamiento a concurso público por oposición y se seguirán los procedimientos para su evaluación, seguidas de pruebas especializadas de carácter teórico-práctico.

Las pruebas de ingreso serán elaboradas y administradas por el Departamento Académico en coordinación con el área correspondiente, avaladas por el Director General y aprobadas por el Consejo del Instituto.

De los requisitos del aspirante en el proceso de selección

Art. 100.- Son requisitos para participar en el proceso de selección de personal de nuevo ingreso, cumplir con todos los requisitos o perfil del puesto que determinen los diferentes manuales administrativos del Instituto.

Comisión evaluadora

Art. 101.- La Comisión evaluadora estará conformada por el Director y las jefaturas técnico-normativas de Administración y Académico; en el desarrollo del proceso de selección escuchará la opinión del jefe del área de destino del postulante. Posteriormente, procederá a consolidar los resultados y declarará que un aspirante ha superado el proceso selectivo de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Selección y Evaluación de Personal del Instituto.

La Comisión elaborará la propuesta de ternas con los candidatos mejor evaluados para que el Consejo seleccione y proponga el nombramiento respectivo a la Corte Suprema de Justicia.

También tendrá a su cargo la evaluación del personal pericial para las promociones y ascensos escalafonarios.

Inducción al cargo

Art. 102.- Después del nombramiento iniciará el proceso de inducción a cargo del Departamento Académico y Estadística en coordinación con el departamento o región respectiva; el programa y ejecución de dicho proceso requerirá de la aprobación del Director General.

CAPITULO III
DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS PERITOS FORENSES.

Deberes profesionales

Art. 103.- Los peritos forenses desempeñarán las funciones inherentes a su cargo guardando el secreto de las actuaciones procesales o de investigación en las que intervengan, todas aquellas señaladas en el marco legal vigente, las que sus jefes les encomienden y que sean compatibles con el cargo asignado.

Las normas del secreto profesional se aplicarán en lo conducente al trabajo realizado por el perito.

Funciones

Art. 104.- Los peritos forenses tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Efectuar las pericias médico-legales encomendadas o inherentes a su cargo en su área de especialidad en el respectivo departamento, sedes regionales, subsedes u oficinas;
- b) Apoyar en aspectos médico legales a funcionarios judiciales o autoridad competente que lo soliciten oficialmente;
- c) Llevar a cabo estudios, análisis y secuelas de los casos sometidos a su consideración;
- d) Elaborar, transcribir y entregar los informes médicos, pericias, evaluaciones y de labores realizadas de los casos que se le asignan, debidamente firmadas en el plazo requerido, conforme a los manuales o instructivos respectivos;
- e) Realizar evaluaciones de pacientes en hospitales, centros penales, bartolinas o cualquier otro lugar al ser requeridos por autoridad competente;
- f) Mantener un registro actualizado de los casos atendidos;
- g) Asistir y participar a las actividades académicas o reuniones de trabajo que sean convocados;
- h) Asistir a los lugares donde sea solicitada su presencia a requerimiento de funcionarios o autoridad competente;
- i) En caso de una emergencia nacional, estar a disposición del Director General o jefatura inmediata para prestar sus servicios;
- j) Cualquier otra función inherente al cargo determinada en los manuales administrativos del Instituto o que le sea encomendada por el Director General.

Incompatibilidades

Art. 105.- Son incompatibles con las funciones que desempeñan los peritos forenses las labores siguientes:

- a) La intervención como peritos particulares en casos que pudieran tener relación con sus funciones;
- b) Toda actividad que menoscabe el ejercicio de sus funciones.

Pérdida de la condición de perito forense

Art. 106.- La condición de perito forense se pierde por alguna de las causas siguientes:

- a) Fallecimiento;
- b) Jubilación;
- c) Renuncia;
- d) Condena por delito que lleve aparejada, como pena principal o accesoria, la de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos;
- e) Condena a pena privativa de libertad por razón de delito doloso, relacionado con el servicio o que cause daño a la Administración de Justicia;
- f) Sanción disciplinaria de separación del servicio; y
- g) Cualquier otra condición determinada en la ley.

**TITULO QUINTO
DE LAS COMISIONES****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Creación de comisiones**

Art. 107.- El Consejo podrá crear las comisiones que considere necesarias con el objeto de conocer, investigar y emitir opinión de temas o necesidades de la competencia del Instituto.

Tipos de comisiones

Art. 108.- Las comisiones podrán ser creadas para desarrollar temas de índole técnica, administrativa, de presupuesto, académico, laboral o cualquier otro que pueda optimizar los servicios que presta el Instituto.

Integración de las comisiones

Art. 109.- Las comisiones estarán integradas por el número de personas designadas por el Consejo, expertos en el tema, pudiendo ser o no personal del Instituto o incluso del mismo Consejo. De entre los miembros que integren cada comisión, se nombrará un coordinador y un secretario; emitirán recomendaciones y las harán del conocimiento del Consejo.

CAPITULO II**DE LA COMISION “MESA LABORAL”****Objetivo de la Mesa Laboral**

Art. 110.- Se instituye la comisión permanente denominada “Mesa Laboral”, con el objeto de facilitar un espacio o forma de comunicación eficiente y de entendimiento entre la Dirección General y los empleados del Instituto, para conocer de forma inmediata las necesidades que puedan afectar al personal o a los servicios que se prestan.

Integración de la Mesa Laboral

Art. 111.- La Comisión “Mesa Laboral” estará integrada por un designado permanente por el Director, un representante de cada departamento de la estructura organizativa del Instituto, dos representantes por sede regional y uno por cada subsele regional. La selección y el nombramiento de estos últimos se hará por mayoría de cada una de sus unidades.

Los miembros de la Mesa Laboral elegirán por mayoría simple un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes la representarán; los demás miembros serán vocales. Todos los miembros de la Mesa Laboral, a excepción del designado por el Director, serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos por un período más.

La Mesa Laboral sesionará, por lo menos, una vez al mes y llevarán control de sus acuerdos.

A fin de que la figura del designado pueda cumplir su rol, las jefaturas técnico-normativas y regionales deberán apoyar la gestión del mismo.

TITULO SEXTO**DISPOSICIONES COMUNES****CAPITULO I****DEL RECURSO HUMANO****Políticas para la Administración del Recurso Humano**

Art. 112.- El Instituto de Medicina Legal establecerá el proceso, las políticas y las prácticas para la administración de su recurso humano en lo referente a reclutamiento, inducción, entrenamiento, especialización, evaluación y promoción a través de manuales o instructivos previamente autorizados por el Consejo, quienes podrán solicitar la colaboración de la Dirección de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia.

El régimen de asistencia, permanencia, puntualidad, asuetos, vacaciones y licencias de los servidores del Instituto estará regulado por las leyes correspondientes y los instructivos autorizados por el Consejo; mientras estos últimos no sean aprobados se continuarán aplicando los vigentes para los empleados del Órgano Judicial.

Los aspectos disciplinarios, en casos de faltas graves, serán diligenciados por el Departamento Jurídico, quien propondrá al Consejo la sanción o exoneración, según el caso. Este evaluará la propuesta y si la aprueba la remitirá a Corte Plena para los efectos legales consiguientes; caso contrario, emitirá la que conforme a su criterio corresponda.

CAPITULO II**DEL REGIMEN LABORAL****Régimen de trabajo**

Art. 113.- Los servicios periciales que brinda el Instituto se prestan en un horario de 24 horas, inclusive fines de semana, días de asueto y período de vacaciones. Por su naturaleza particular, el régimen laboral de los servicios periciales del Instituto estará compuesto por una jornada ordinaria y una jornada especial sometida a una normativa propia de trabajo.

Distribución de los horarios de trabajo

Art. 114.- El horario de trabajo de la jornada ordinaria se desarrollará en un horario de lunes a viernes, de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., con una pausa de 40 minutos para tomar los alimentos.

El horario de trabajo de la jornada especial, estará distribuida en las 24 horas del día para darle cobertura al servicio que presta el Instituto; estarán sujetos a dicha jornada los peritos forenses y el personal de apoyo u otros determinados en el instructivo correspondiente. Dicho personal trabajará mediante turnos sujetándose a un Plan de Trabajo con horario especial previamente determinado, acorde a la demanda y exigencia de los servicios propios del Instituto.

Los horarios de la jornada especial serán distribuidos en turnos según las necesidades y programación determinada por el Instituto y no podrá excederse del número de horas requeridas conforme la ley, independientemente del número de horas asignadas para cada turno.

Programación de turnos

Art. 115.- El Instituto programará turnos en días señalados ya sea de forma diaria, semanal, mensual o cada cierto período de tiempo, según las necesidades del mismo, los que podrán ser rotados equitativamente considerando el número de personal necesario y disponible. El programa incluirá los turnos en período de vacaciones, los que se harán por medio de sorteo.

Las jornadas ordinaria, especial y de turnos deberán programarse de tal manera que no excedan las horas laborales establecidas por la Constitución y la ley.

El Instituto deberá disponer del recurso humano necesario para la realización de cada turno, por lo que tanto el personal pericial como el de apoyo, estarán en la disposición de realizar los turnos asignados de acuerdo a las necesidades y habrá personal encargado para la programación de los mismos.

Se reconocerá licencia con goce de sueldo al personal pericial y de apoyo que haya realizado turnos asignados en días festivos y períodos de vacación.

Instructivo de la jornada especial

Art. 116.- El Consejo autorizará el instructivo que reglamentará la jornada especial de trabajo e incluirá la forma en que se regulan los turnos.

**CAPITULO III
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO****Aplicación del Régimen Disciplinario**

Art. 117.- El régimen disciplinario contemplará el procedimiento a seguir para la adecuada aplicación de medidas disciplinarias al personal del Instituto y no podrán imponerse sanciones sino de conformidad con la Constitución, leyes que regulan la materia, previo procedimiento correspondiente.

**CAPITULO IV
RESERVA PRESUPUESTARIA****Del Presupuesto**

Art. 118.- La Corte Suprema de Justicia deberá disponer de los recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto, el que dispondrá de su propia cifra presupuestaria asignada por el Órgano Judicial.

En cada ejercicio fiscal el Instituto determinará el anteproyecto de presupuesto para su funcionamiento, considerando las políticas presupuestarias establecidas por el Órgano Judicial.

El Departamento Administrativo del Instituto consolidará el Plan Anual de Necesidades de los departamentos, sedes regionales, subsedes regionales, oficinas y la Dirección General, que servirán de insumo para la preparación del anteproyecto de presupuesto.

Para la elaboración del anteproyecto el Instituto contará con una Comisión de Presupuesto, la que estará presidida por la Dirección General e integrada por los jefes de los Departamentos de Desarrollo Estratégico, Administrativo y de Asistencia Técnica de Control Interno y Finanzas en coordinación con las autoridades que el Órgano Judicial designe para tal fin.

El anteproyecto de presupuesto de necesidades de inversión del Instituto será incorporado directamente al anteproyecto del presupuesto general del Órgano Judicial, previa aprobación de sus autoridades de acuerdo a la política de inversión institucional.

Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

Art. 119.- El anteproyecto de presupuesto del Instituto será presentado por la Dirección General al Consejo para su autorización y éste, a su vez, lo remitirá a la Corte Plena para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general del Órgano Judicial.

Toda modificación o solicitud de reprogramación, ajuste o transferencia presupuestaria deberá contar con el visto bueno de la Dirección General.

Control del Presupuesto

Art. 120.- El Instituto tendrá acceso en todo momento a la información de su ejecución presupuestaria para ejercer un efectivo control y administración.

CAPITULO V DEL ESCALAFON

Alcance, objeto, procedimiento y transitoriedad

Art. 121.- La Corte Suprema de Justicia para la implementación del escalafón deberá primero diseñar la política salarial para todo el Órgano Judicial. Mientras ésta no sea aprobada de manera transitoria se continuará aplicando la normativa establecida por la Dirección de Recursos Humanos.

CAPITULO VI DE LAS REFORMAS

Modificaciones al Reglamento

Art. 122.- El Consejo podrá proponer a la Corte Suprema de Justicia las modificaciones al presente reglamento cuando así lo considere necesario o conveniente.

CAPITULO VII DISPOSICION TRANSITORIA

Trámite de procedimientos

Art. 123.- Mientras el Instituto no cuente con la estructura organizativa completa por departamentos y secciones, permanecerá vinculado a los procedimientos internos de la Dirección de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia en cuanto a la administración del recurso humano, régimen laboral y medidas disciplinarias para los empleados del mismo.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES SUPLETORIAS Y VIGENCIA

Disposiciones supletorias

Art. 124.- Todo lo que no estuviere expresamente regulado en las disposiciones de este reglamento y que tenga relación con la función pericial forense, se sujetará a lo regulado por las disposiciones legales vigentes que expresamente lo determinen.

En cuanto los departamentos que son creados por este reglamento, su funcionamiento estará sujeto al aspecto presupuestario.

El resguardo de las evidencias que se remitan o sean generadas por el Instituto será responsabilidad de cada departamento en tanto no se cree la unidad centralizada para dicho fin.

Vigencia

Art. 125.- El presente reglamento entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial y su aplicación será obligatoria.

Derogatoria

Art. 126.- El presente reglamento deroga al Acuerdo Judicial No. 339 de fecha 24 de septiembre de 1990 publicado en Diario Oficial No. 246, Tomo 309, de fecha 23 de octubre 1990, que contiene el Reglamento General del Instituto de Medicina Legal.- COMUNIQUESE.- F. MELENDEZ.- R. E. GONZALEZ.- SONIA DE SEGOVIA.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- M. REGALADO.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- R. M. FORTIN H.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

Acuerdo 1392-D

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce. De conformidad a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de Notariado, la Corte Suprema de Justicia, formula la siguiente nómina de Notarios:

APELLIDOS	NOMBRES
ABARCA ABARCA	HECTOR EDUARDO
ABARCA AGUILAR	OLME ARISTIDES
ABARCA ALAS	JOSE MELITON
ABARCA CARRILLO	VICTOR HENRIQUE
ABARCA DELCID	JULIO ADALBERTO
ABARCA MARROQUIN	DAVID HUGO
ABARCA MONGE	HEIDI ERICELA
ABARCA MONTESI	JUSTO
ABARCA SERPAS	JOSE ANTONIO
ABARCA TOBAR	LINSAY SYDNEY
ABREGO	FRANKLIN RICARDO
ABREGO	JOSE ROLANDO
ABREGO AMAYA	LISSBETH ABIGAIL
ABREGO ARDON	MARIA DEL PILAR
ABREGO CARDOZA	REINA ISABEL
ABREGO CARRANZA	ARMANDO EDENILSON
ABREGO FIGUEROA	RODOLFO MISAEL
ABREGO FUENTES	FRANCISCO
ABREGO GARCIA	NELLY DEL ROSARIO
ABREGO HASBUN	ABRAHAM ATILIO
ABREGO HERNANDEZ	ERIKA SOFIA
ABREGO JURADO	DAYSY MARINA
ABREGO LABBE	RENE ARMANDO
ABREGO MARTINEZ	MARJARIE ELENA
ABREGO MENDEZ	JULIO OSCAR
ABREGO OLMEDO	RODOLFO MISAEL
ABREGO PARKER	JOSE ANIBAL
ABREGO PLEITEZ	HECTOR EDUARDO
ABREGO RAMIREZ	CESAR
ABREGO ROSALES	NEFTALI ROBERTO
ABREGO VASQUEZ	VIOLETA LISSETH
ABREGO VEGA	ERIC DANIEL
ABREGO VELASQUEZ	VILMA ESTELA
ABULLARADE RIVAS	MARIA DE LOS ANGELES
ACEVEDO	HIGINIO ANTONIO
ACEVEDO APARICIO	ELISA EDITH
ACEVEDO ARREAGA	CLAUDIA MARISOL
ACEVEDO CALDERON	VICTOR MANUEL
ACEVEDO DE SILVA	ANA MARISOL
ACEVEDO DIMAS	LUIS ANTONIO
ACEVEDO FLORES	DAVID MOISES
ACEVEDO GONZALEZ	MARK STEV
ACEVEDO LARA	JUAN ANTONIO
ACEVEDO PERALTA	RICARDO
ACEVEDO RAMIREZ	ANA PATRICIA
ACOSTA	JESSICA YASMIN
ACOSTA	JULIO ENRIQUE
ACOSTA AGUILAR	LEANDRA ELEONORA
ACOSTA ALFARO	GERSON ALEXIS
ACOSTA AYALA SASO	PEDRO
ACOSTA CAMPOS	MANUEL ARTURO
ACOSTA ESPINOZA	ELIZABETH
ACOSTA FUENTES	FLOR AZUCENA

APELLIDOS	NOMBRES
ACOSTA FUENTES	MARIA ELENA
ACOSTA HENRIQUEZ	ERICK EDENILSON
ACOSTA LOPEZ	MAURICIO ARMANDO
ACOSTA MARROQUIN	MIRNA ARACELY
ACOSTA MARTELL	EILEEN NAIREE
ACOSTA OERTEL	MANUEL EDGARDO
ACOSTA PORTILLO	JOSE GUILLERMO
ACOSTA RECINOS DE FLORES	ROSA MARIA
ACOSTA RODRIGUEZ	CARLOS ERNESTO TADEO
ACOSTA ROMERO	MILTON ANTONIO
ACOSTA TORRES	ALDO CESAR EDUARDO
ACOSTA TORRES	NANCI JAELE ESMERALDA
ACOSTA ZELAYA	RODOLFO ERNESTO
ACUÑA	DAVID
ACUÑA MENDOZA	OSCAR NAPOLEON
ACUÑA RAMIREZ	EDUARDO JOSE
AGREDA DE MARTINEZ	ZOILA ESTER
AGREDA LINO	ALEX ANTONIO
AGREDA LOPEZ	SANDRA ELIZABETH
AGUILA GUZMAN	MARICELA IVETH
AGUILA LIZAMA	MORENA CECIBEL
AGUILA RAMIREZ	MARICELA DE LA PAZ
AGUILAR	ELSA GLADIS
AGUILAR	FREDDY SCOTT
AGUILAR	JORGE ALBERTO
AGUILAR	LAURA PATRICIA
AGUILAR	REYNALDO ANIBAL
AGUILAR ABARCA	ANA VICTORIA
AGUILAR ABREGO	FERNANDO JOSE
AGUILAR AGUIRRE	MARIA VICTORIA
AGUILAR ARGUETA	MARCIAL ANTONIO
AGUILAR AYALA	MARIA HILDA
AGUILAR BARRERA	GLORIA PATRICIA
AGUILAR BELTRAN	CARMEN ELENA
AGUILAR BOLIVAR	JOSE RODOLFO
AGUILAR BUENDIA	GRACE ELIZABETH
AGUILAR BUENDIA	VANESSA DEL CARMEN
AGUILAR BURGOS	KATYA REBECA
AGUILAR CALDERON	CARLOS FRANCISCO
AGUILAR CALDERON	FRANCISCO ISMAEL
AGUILAR CANO	DORA MELIDA
AGUILAR CARCAMO	GUILLERMO ANTONIO
AGUILAR CARDENAS	GEORGINA TERESA
AGUILAR CHAVARRIA	EMILIO
AGUILAR CHAVARRIA	EMILIO FRANCISCO
AGUILAR CHAVARRIA	RICARDO ALBERTO
AGUILAR CHAVEZ	JOSE RAMON
AGUILAR CORTEZ	MORENA ALIDA
AGUILAR COTO	MARCOS ANTONIO
AGUILAR CRESPIN	OSCAR ERNESTO
AGUILAR CUELLAR	ANGEL GUILLERMO
AGUILAR CUESTAS	LUIS ROMEO
AGUILAR DE CISNEROS	JORGELINA
AGUILAR DE ORANTES	YESENIA YANETH
AGUILAR DE RAMIREZ	SULEIMA SARAI
AGUILAR DE SOLIS	BLANCA ALICIA
AGUILAR DE SORIANO	ANA ELIZABETH
AGUILAR DIAZ	DOLORES EUGENIA
AGUILAR ESCOBAR	MERCEDES PATRICIA
AGUILAR ESCOBAR	ROXANA JACQUELINE
AGUILAR FERNANDEZ	JOSE FREDY
AGUILAR FERNANDEZ	MARIO ALBERTO
AGUILAR FIGUEROA	JUAN FRANCISCO
AGUILAR FLORES	JOSE ENRIQUE
AGUILAR FLORES	REBECA SARAI
AGUILAR FRANCO	JAVIER ERNESTO
AGUILAR GONZALEZ	AIDA CELINA
AGUILAR GONZALEZ	ARNALDO
AGUILAR GONZALEZ	JOSE RODRIGO
AGUILAR HENRIQUEZ	JULIO JOSE

APELLIDOS	NOMBRES
AGUILAR HERNANDEZ	LILIAN NOHEMY
AGUILAR HERRERA	OLIMPIA MARISOL
AGUILAR JULE	EDUARDO VLADIMIR
AGUILAR LEMUS	REGINO ANTONIO
AGUILAR LOPEZ	IRIS ESMERALDA
AGUILAR LOPEZ	JOSE URSUS
AGUILAR MAGAÑA	RICARDO ALFONSO
AGUILAR MARIN	LUIS ALONSO
AGUILAR MARIN	SANDRA CAROLINA
AGUILAR MARTINEZ	ANTONIO
AGUILAR MARTINEZ	CARMEN LORENA
AGUILAR MEDRANO	BLANCA ABDILIAN
AGUILAR MEJIA	JOSE ARGELIO
AGUILAR MENDOZA	SAUL WILFREDO
AGUILAR MIRANDA	CARLOS FABRICIO
AGUILAR MIRANDA	VLADIMIR REYNALDO
AGUILAR MOLINA	JOSE EDUARDO
AGUILAR MOLINA	JOSUE OMAR
AGUILAR MOLINA	MARIO
AGUILAR MORAN	RAUL ARMANDO
AGUILAR MORENO	ROSA GUADALUPE
AGUILAR MUNGUIA	FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR OLIVA	ROMEO
AGUILAR PAYES	MANUEL
AGUILAR POCASANGRE	MARGARITA SOLEDAD
AGUILAR POLIO	ALDO RUY
AGUILAR PORRECA	JULIO CESAR
AGUILAR RAMIREZ	SANDRA MARISOL
AGUILAR RAMOS	JOSE ALFREDO
AGUILAR RIVAS	MIGUEL
AGUILAR ROJAS	GIOVANNI ENRIQUE
AGUILAR RUIZ	SONIA GUADALUPE
AGUILAR SAMAYOA	JUAN CARLOS
AGUILAR SANCHEZ	RAUL
AGUILAR SIGARAN	KAREN ROSMERY
AGUILAR TEREZON	YESENIA CAROLINA
AGUILAR TORRES	CESAR ENRIQUE
AGUILAR TORRES	HECTOR ENRIQUE
AGUILAR VALENCIA	JOSE EDGARDO
AGUILAR VISCARRA	DELIA MARINA
AGUILAR ZAMORA	JULIO CESAR
AGUILAR ZEPEDA	LILIAN LISSETT
AGUILAR ZEPEDA	SILVIA INMACULADA
AGUILERA LOPEZ	JOSE ANTONIO MARTIR
AGUILERA MONTES	NORMA ARELY
AGUILLON BELTRAN	JULIO CESAR
AGUILUZ AREVALO	HILDER OMAR
AGUINADA CRUZ	REY ADALBERTO
AGUIRRE	JOSE HERIBERTO
AGUIRRE CABRERA	MARIO ROBERTO
AGUIRRE CORNEJO	HAZEL CAROLINA
AGUIRRE DE PEREZ	MARTA ALICIA
AGUIRRE DE QUINTANILLA	MARIA DAISY
AGUIRRE DE RUSCONI	ERIKA MARIA
AGUIRRE ESPINOZA	RODRIGO ALBERTO
AGUIRRE GONZALEZ	JAVIER DE JESUS
AGUIRRE GRANADOS	CIDHA DEL CARMEN
AGUIRRE GUARDADO	KELLY ALEJANDRA
AGUIRRE HERNANDEZ	KAREN MARLY
AGUIRRE HERNANDEZ	LILIAN ESTELA
AGUIRRE JUAREZ	JOSE HERIBERTO
AGUIRRE LINARES	JUAN CARLOS
AGUIRRE MARTINEZ	MICHELLE ALEJANDRA
AGUIRRE MAYORGA	SILVIA LEONOR
AGUIRRE MELARA	JORGE JEOVANY
AGUIRRE ORTIZ	DOUGLAS ALFREDO
AGUIRRE PAREDES	ROBERTO ARTURO
AGUIRRE PEREZ	PATRICIA GUADALUPE
AGUIRRE RAMIREZ	KARLA LISSETTE
AGUIRRE RIVAS	MONICA DEL SOCORRO

APELLIDOS	NOMBRES
AGUIRRE ROSA	KRISSIA MORENA
AGUIRRE SANDOVAL	ADALBERTO ENRIQUE
AGUIRRE SARAVIA	DAVID ANTONIO
AGUIRRE SILIEZAR	BERTA MARITZA DE LOS ANGELES
AGUIRRE VIDES	ERICK JOAQUIN
AHUAT FERNANDEZ	GLORIA ELIZABETH
AHUAT FERNANDEZ	RICARDO SALVADOR
AHUATH MARTINEZ	JORGE ARTURO
ALABI LOPEZ	FERIDEE HAZEL
ALABI MENDOZA	AMIR SALVADOR
ALABI QUINTANILLA	BILLY JUAN ERNESTO
ALARCON GUERRA	MAURICIO GABRIEL
ALARCON JOVEL	MAURICIO JAVIER
ALARCON VALLECIOS	HEYSEL PATRICIA
ALAS	AGUSTIN ERNESTO
ALAS	JUAN JOSE
ALAS	MARVIN ALEXANDER
ALAS	ULISES SALVADOR
ALAS ACOSTA	XIOMARA LUCIA
ALAS ALAS	JORGE AMADO
ALAS CHACON	JENNY DEL CARMEN
ALAS DE CATIVO	SILVIA
ALAS GALDAMEZ	LIZBETH DAGMARA
ALAS GARCIA	JULISSA ISAMAR
ALAS GOMEZ	SABINO
ALAS GUDIEL	JOSE ALBERTO
ALAS GUDIEL	RAFAEL ERNESTO
ALAS HERNANDEZ	RICARDO ALFONSO
ALAS LANDAVERDE	EMILIO ANTONIO
ALAS MARTINEZ	JAIME BELFREDIS
ALAS MENA	MARTA ALICIA
ALAS MENENDEZ	GILBERTO ENRIQUE
ALAS MENJIVAR	ERCELY DE LOS ANGELES
ALAS MENJIVAR	SONIA LUZ
ALAS MONCADA	RODRIGO ALBERTO
ALAS MONGE	SAYRA MARISOL
ALAS OSEGUEDA	MARIA ELENA
ALAS PALACIOS	MIRNA ELIZABETH
ALAS PANILLA	LUZ ELIZABETH
ALAS PANILLA	ROSA CRISTINA
ALAS PEREZ	MIRIAM RAQUEL
ALAS REINA	SALVADOR EMIGDIO
ALAS RIVAS	CONCEPCION MARINA
ALAS RIVAS	JULIO VIDAL
ALAS SANCHEZ	ANAYANCY
ALAS SOLORZANO	SONIA ESMERALDA
ALBANES	MARGARITA CONCEPCION
ALBANEZ MORALES	MONICA CECILIA
ALBEÑO ZELAYA	WILLIAM ALBERTO
ALBERTO DE AYALA	BLANCA DEYSI
ALBERTO HERNANDEZ	DEISY ELIZABETH
ALBERTO MAGAÑA	LILIANA MELISA
ALBERTO MONGE	JOSE LUIS
ALBERTO MORAN	OSCAR ARMANDO
ALBERTO PAREDES	JUAN FRANCISCO
ALCAINE ALONZO	VICTOR MANUEL
ALDANA DE LA CRUZ	ELVIS RIGOBERTO
ALDANA GARCIA	RHINA DOLORES
ALDANA ORELLANA	MARIA DE LOS ANGELES
ALDANA REVELO	MIRIAM GERARDINE
ALEGRIA GARCIA	ANA PATRICIA GUADALUPE
ALEGRIA HERNANDEZ	ARTURO DE JESUS
ALEGRIA MARQUEZ	CARLOS ARMANDO
ALEGRIA MENDOZA	FRANCISCO ALBERTO
ALEGRIA MONTENEGRO	EVA LILIANA
ALEGRIA PALACIOS	SERGIO AUGUSTO
ALEGRIA RODRIGUEZ	JOSE ALVARO
ALEGRIA ZELAYA	JOSE ALVARO
ALEGRIA ZELAYA	JULIAN ALBERTO
ALEMAN ALEMAN	WILBER

APELLIDOS	NOMBRES
ALEMAN ASCENCIO	JAVIER ORLANDO
ALEMAN BOLANOS	VICTOR DAVID
ALEMAN CORDOVA	JOSE RAFAEL
ALEMAN DE GUZMAN	ANA MARIA
ALEMAN DURAN	JOSE ROBERTO
ALEMAN GARCIA	NATHALIA VERONICA
ALEMAN GONZALEZ	GABRIELA MARIA DEL PILAR
ALEMAN GURDIAN	JUAN DANIEL
ALEMAN JAIME	EDGARDO ARISTIDES
ALEMAN NAVAS	JOSE ISMAEL
ALEMAN RAMIREZ	CARLOS BORROMEIO
ALEMAN VALLE	MANUEL EBERTO
ALFARO	DINORA CONCEPCION
ALFARO	IVONNE ARLET
ALFARO	OSCAR GIOVANY
ALFARO AGUILLON	JOSE ALCIDES
ALFARO ALFARO	VERONICA ELIZABETH
ALFARO ARAUJO	ROGER RAFAEL
ALFARO ARCE	JOSE BALTAZAR AMEDSITO
ALFARO ARTEAGA	IVIS YAMILET
ALFARO BARAHONA	TERESA DE JESUS
ALFARO BENITEZ	ANIBAL ENRIQUE
ALFARO CABEZAS	GLADIS DEL CARMEN
ALFARO CARCAMO	DIANA BEATRIZ
ALFARO CARRERA	ORLANDO
ALFARO CASTILLO	CARLOS ROBERTO
ALFARO CASTRO	NOEMY
ALFARO CHINCHILLA	MOISES FRANCISCO
ALFARO DE NAVAS	YANIRA BEATRIZ
ALFARO DE SORIANO	VIRGELINA MORIDALMA
ALFARO DE SOTO	MARIA SONIA GEORGINA
ALFARO DIAZ	JORGE ALBERTO
ALFARO ESCOTO	DAYSY ASTRID
ALFARO FERNANDEZ	MARIA TERESA
ALFARO FORTIN	ROBERTO ATILIO
ALFARO FUENTES	HENRY ELMER
ALFARO GAITAN	KEVIN ALLEIN
ALFARO GARCIA	HECTOR ADOLFO
ALFARO GARCIA	WILFREDO
ALFARO GONZALEZ	ELENA YANIRA
ALFARO GONZALEZ	KARLA ELIZABETH
ALFARO GRANADOS	ROXANA MARGARITA
ALFARO GUTIERREZ	EDITH ANTONIA
ALFARO IGLESIAS	MERLHY ANALHY
ALFARO JOVEL	JOSE OSCAR
ALFARO LOPEZ	KARLA ILEANA
ALFARO MARQUEZ	NANCY YANIRA
ALFARO MEJIA	LISSETTE ISMARY
ALFARO MEJIA	MARTA CECILIA
ALFARO MENDOZA	MARINA CAROLINA
ALFARO MENENDEZ	TOMAS DE JESUS
ALFARO MORALES	ALEJANDRA LORENA
ALFARO NOLASCO	ROSA BEATRIZ
ALFARO OJEDA	ANIBAL ENRIQUE
ALFARO OLANO	JOAO BARTOLOME
ALFARO OVIEDO	FEDERICO ALBERTO
ALFARO PERDIDO	THELMA IDALIA ESPERANZA
ALFARO QUINTANILLA	JORGE ARMANDO
ALFARO RAMIREZ	ARACELI
ALFARO RAMIREZ	RAFAEL
ALFARO RENDEROS	YESSICA HERMINIA
ALFARO RIVAS	BRAULIO GUILLERMO
ALFARO RIVAS	ELMER ULISES
ALFARO RODRIGUEZ	LUCAS
ALFARO RODRIGUEZ	MIRNA ELENA
ALFARO RODRIGUEZ	SONIA MARGARITA
ALFARO RUGLIANCICH	MANUEL ALEJANDRO
ALFARO RUGLIANCICH	THELMO PATRICIO
ALFARO SALAZAR	MARLA LIZBETH
ALFARO SALVADOR	HEBERTH MAURICIO

APELLIDOS	NOMBRES
ALFARO SANDOVAL	RICARDO FRANCISCO
ALFARO SANTOS	GUILLERMO ANTONIO
ALFARO SIFONTES	TERESA LEONOR
ALFARO TORRES	HECTOR ALONSO
ALFARO VILLATORO	ENA CONSUELO
ALFARO ZEPEDA	IRIS MARTINA
ALFEREZ SALGUERO	OSCAR ORLANDO
ALMEIDA CHAVEZ	OSCAR ARMANDO
ALMEIDA HUEZO	CARLOS EDUARDO
ALMENDARES AYALA	PEDRO ALFREDO
ALONZO BONILLA	EVENOR
ALONZO GONZALEZ	GLADIS NOEMI
ALONZO MEDINA	FRANCISCO
ALONZO MORENO	CLAUDIA LORENA
ALTAMIRANO ECHEVERRIA	MARIO OSCAR
ALTAMIRANO GUTIERREZ	OSCAR ALBERTO
ALTAMIRANO LACAYO	OSCAR ADOLFO
ALTAMIRANO LACAYO	VERONICA DE LOS ANGELES
ALTAMIRANO RIVERA	ALEXANDRA MICHELLE
ALVARADO	JOSE FREDY
ALVARADO	JOVITA ROSA
ALVARADO	LUIS ADRIAN
ALVARADO	LUIS JAIME
ALVARADO	MANUEL ELIAS
ALVARADO	MAURICIO ALCIDES
ALVARADO	NELSON DE LA CRUZ
ALVARADO ALVARADO	JAVIER ROLANDO
ALVARADO AYALA	JULIA LISET
ALVARADO BELTRAN	MARTA YANIRA
ALVARADO BELTRAN	MARTHA RUTH
ALVARADO BONILLA	CLAUDIA LISSETTE
ALVARADO BONILLA	EDGAR BERNARDO
ALVARADO BONILLA	KARLA MARIA
ALVARADO CAÑAS	MARIA AZUCENA
ALVARADO CARPIO	MANUEL ALEXANDER
ALVARADO CERRATO	MIRIAN LORRAINE
ALVARADO CHACON	JOSE ARMANDO
ALVARADO DE BLANDON	LORENA ELIZABETH
ALVARADO DE ESCALANTE	PERLA MARINA
ALVARADO DE ESCOBAR	CARLA YASENIA
ALVARADO DE FLORES	MARIA RITA
ALVARADO ESCALANTE	JUAN FRANCISCO
ALVARADO FLORES	ROBERTO CARLOS
ALVARADO FLORES	YANETH MARISELA
ALVARADO FUENTES	FRANCISCO RUBEN
ALVARADO FUENTES	NICOLAS
ALVARADO FUENTES	SANDRA GERALDINE
ALVARADO GALDAMEZ	AIDA MARCELINA
ALVARADO GARCIA	FRANCISCA ROSALIA
ALVARADO GONZALEZ	CARLOS HUMBERTO
ALVARADO GONZALEZ	DENNIS SANTIAGO
ALVARADO GONZALEZ	JUAN RENE
ALVARADO GUADRON	JOSE ISAAC
ALVARADO GUEVARA	MARVIN ALEJANDRO
ALVARADO HERNANDEZ	JESUS AQUILES
ALVARADO LANDAVERDE	MIRNA RUTH
ALVARADO LARA	ELMER
ALVARADO LARA	HECTOR FRANCISCO
ALVARADO LOPEZ	HUGO ERNESTO
ALVARADO MANZANARES	DAVID ERNESTO
ALVARADO MARTINEZ	JULIO BLADIMIR
ALVARADO MEJIA	EVELYN PATRICIA
ALVARADO ORTIZ	JORGE ALBERTO
ALVARADO OSORIO	ROSA EVELIN
ALVARADO OSTORGA	MIGDALIA ANTONIETA
ALVARADO PALACIOS	LUIS RICARDO
ALVARADO PANAMEÑO	ISRAEL JOSE
ALVARADO PANAMEÑO	MIRIAM FLORIDALMA
ALVARADO PEÑATE	LISANDRO ERNESTO
ALVARADO PEREZ	NEHEMIAS GIOVANNI

APELLIDOS	NOMBRES
ALVARADO PINEDA	DINA AMERICA
ALVARADO PONCE	ISABEL ERICELDA
ALVARADO PONCE	SANTIAGO
ALVARADO PORTILLO	CECILIA ARELY
ALVARADO RIVERA	FABIAN
ALVARADO RODRIGUEZ	CARLOS ALFREDO
ALVARADO SANDOVAL	DUNIA CLARIBEL
ALVARADO SERRANO	CARLOS ALBERTO
ALVARADO SOLORZANO	TERESA EVELYN
ALVARADO VALDEZ	KARLA VANESSA
ALVARADO VAQUERO	RICARDO
ALVARADO VELIS	ANA GLORIA
ALVARADO VELIS	HECTOR ARMANDO
ALVARADO VENTURA	MARIA TERESA
ALVARADO ZABALA	ELIS
ALVARADO ZEPEDA	MIGUEL HORACIO
ALVARENGA	IVO PRIAMO
ALVARENGA AGUILUZ	SONIA CAROLINA
ALVARENGA ARGUETA	ROLANDO
ALVARENGA ARIAS	CARLOS ERNESTO
ALVARENGA BARAHONA	GERMAN ANIBAL
ALVARENGA BARAHONA	LESVIA
ALVARENGA CAMPOS	JOSE EDUARDO
ALVARENGA CLAROS	KRISLIA EUNICE
ALVARENGA CORTEZ	HAMILTON OMAR
ALVARENGA DE AREVALO	MARGARITA LIZETH EMPERATRIZ
ALVARENGA DE HERNANDEZ	VERONICA EMPERATRIZ
ALVARENGA FLORES	IRIS IVETTE
ALVARENGA FLORES	NELSON ANTONIO
ALVARENGA GOMEZ	ELVIA LOURDES
ALVARENGA GOMEZ	FRANCISCO EVELIO
ALVARENGA GONZALEZ	ANA GLORIA
ALVARENGA GUTIERREZ	SEBASTIANA CRISTABEL
ALVARENGA HENRIQUEZ	JOSE NELSON
ALVARENGA HERNANDEZ	ALICIA JEANNETTE
ALVARENGA HERNANDEZ	JOSE ALBERTO
ALVARENGA HERNANDEZ	JUAN CARLOS
ALVARENGA LOPEZ	KAREN VANESSA
ALVARENGA LOPEZ	RODOLFO
ALVARENGA LUNA	MOISES EUGENIO
ALVARENGA MARTIR	EDUARDO ALFONSO
ALVARENGA MELENDEZ	FRANCISCA DINORAH
ALVARENGA MELGAR	MARTA MARGARITA
ALVARENGA MUNGUIA	YASMIN LOREY
ALVARENGA NAVARRETE	JOSE ANACLETO
ALVARENGA NAVAS	JUAN JOSE
ALVARENGA ORANTES	MARTHA CARLOTA MARIA
ALVARENGA ORELLANA	JOSE ISRAEL
ALVARENGA PERDOMO	DORIS GISELA YAMILETH
ALVARENGA RAMIREZ	CATALINA EMPERATRIZ
ALVARENGA REQUENO	LAURA CRISTINA
ALVARENGA RIVERA	CARLOS ANTONIO
ALVARENGA RIVERA	JOSE NELSON
ALVARENGA ROMERO	SERGIO GUILLERMO
ALVARENGA SANTOS	CARLOS ALBERTO
ALVARENGA TREJO	GLORYS KRYSSIA
ALVARENGA TRINIDAD	SERGIO DANILO
ALVARENGA VASQUEZ	JOSE SALOMON
ALVARENGA VENTURA	ABRAHAN
ALVAREZ	ANA GUADALUPE
ALVAREZ	BENEDICTO DE JESUS
ALVAREZ	JOSE MIGUEL
ALVAREZ	JOSE ROBERTO
ALVAREZ	JUAN FRANCISCO
ALVAREZ	LUIS ALONSO
ALVAREZ	PEDRO ANTONIO
ALVAREZ BARAHONA	CARLOS ERNESTO
ALVAREZ BASSO	CARMEN CRISTINA
ALVAREZ BELLOSO	FRANCISCO ZACARIAS
ALVAREZ BLANCO	LILA

APELLIDOS	NOMBRES
ALVAREZ BONILLA	KARLA EMELY
ALVAREZ CACERES	GERMAN ARNOLDO
ALVAREZ CARAVANTES	JOHANNA ELIZABETH
ALVAREZ CASTANEDA	RAFAEL ARNOLDO
ALVAREZ DIMAS	EMMA ELIZABETH
ALVAREZ FERRUFINO	ALDONOV FRANKEKO
ALVAREZ FLORES	EDWIN OSWALDO
ALVAREZ GALVEZ	MAURICIO ANTONIO
ALVAREZ GUZMAN	MATEO
ALVAREZ GUZMAN	MELVIN RICARDO
ALVAREZ HERRERA	ROSA ESTER
ALVAREZ LANDAVERDE	BENJAMIN ANTONIO
ALVAREZ MELENDEZ	GUILLERMO JOSE
ALVAREZ MENDEZ	EVA YOLANDA
ALVAREZ MOLINA	CONCEPCION
ALVAREZ MONTANO	JOSE MARIA
ALVAREZ ORTEZ	ANA ELSY
ALVAREZ RIVERA	MARTA GUADALUPE
ALVAREZ SALMERON	MAURICIO ENRIQUE
ALVAREZ SOSA	JOSUE ABNER
ALVAREZ VALLADARES	RIGOBERTO
ALVAREZ ZELAYA	MARITZA DEL CARMEN
ALVAYERO CHAVEZ	ERIC ALEXANDER
ALVERGUE	KARLA MARIA
ALVERGUE	NADINE
ALVERGUE	PABLO MAURICIO
ALVERGUE GARCIA	YESENIA ELIZABETH
ALVERGUE RIVERA	SONIA JANET
ALVERGUE VIDES	ROBERTO
AMADOR AVILA	JOLMAR ISRAEL
AMADOR FLORES	ANDRES ALEJANDRO
AMADOR ORELLANA	OSCAR ALFREDO
AMAYA	CARLOS AMILCAR
AMAYA	JOSE ADALBERTO
AMAYA	JUAN PASTOR
AMAYA	MARGARITO
AMAYA	MIGUEL ANGEL
AMAYA	RINA ESTELA
AMAYA ABREGO	ADA LEYDI
AMAYA ABREGO	JOSE DAVID
AMAYA ALEGRIA	BLANCA ESTER
AMAYA AMAYA	DOUGLAS OVIDIO
AMAYA ARAUJO	JEANNE MARIE
AMAYA ARAUJO	JESSICA GISELLA
AMAYA BARRAZA	NORMA ELIZABETH
AMAYA BELTRAN	NELSON BOANERGES
AMAYA CHINCHILLA	VICTOR ENRIQUE
AMAYA COLATO	JACQUELINE DEL CARMEN
AMAYA CONTRERAS	DELMY ARACELY
AMAYA COREAS	MOISES ANTONIO
AMAYA CORNEJO	JOSE HORACIO
AMAYA DE COLOCHO	DORA ALICIA
AMAYA DIAZ	MILTON EVELIO
AMAYA DOMINGUEZ	NANCY PATRICIA
AMAYA DUBON	ALICIA REBECA
AMAYA ESPINO	EDWIN OSWALDO
AMAYA FERNANDEZ	PEDRO ANTONIO
AMAYA GARCIA	FLORA ANGELICA
AMAYA GOMEZ	EMMA LETICIA
AMAYA GOMEZ	GLORIA ESTELA
AMAYA GRANADOS	KARLA RAQUEL
AMAYA GUERETTA	HAZEL MARGARITA
AMAYA GUZMAN	JOSE ANTONIO
AMAYA JUAREZ	EVER ALEXANDER
AMAYA LOZANO	ANTONIO
AMAYA MARTINEZ	LINDA ARACELY
AMAYA MARTINEZ	WALTER VICENTE
AMAYA MELENDEZ	ANA DELMY
AMAYA MENJIVAR	HECTOR ULISES
AMAYA MONROY	LUIS ERNESTO

APELLIDOS	NOMBRES
AMAYA MONROY	MAURICIO RICARDO
AMAYA NIEVES	JAIME RICARDO
AMAYA NOLASCO	JOSE MARCOS
AMAYA ORTEZ	JOSE BAUDILIO
AMAYA PINEDA	WILLIAM ALEXANDER
AMAYA POLANCO	CAROLINA BEATRIZ
AMAYA RAMIREZ	ELSY RAQUEL
AMAYA RECINOS	ALDO FRANCISCO
AMAYA RENDEROS	ELISA BEATRIZ
AMAYA RIVAS	EDGARDO ALFREDO
AMAYA RIVAS	NORA MARIA
AMAYA RODRIGUEZ	ALEJANDRO DAGOBERTO
AMAYA ROMERO	RENE ANTONIO
AMAYA ROMERO	ROGELIO ALFONSO
AMAYA ROSA	CARLOS ADALBERTO
AMAYA ROSALES	HUGO EDGARDO
AMAYA ROSALES	MARIELA STEFANY
AMAYA SOTO	ENA ISABEL
AMAYA TORRES	IRMA NOEMY
AMAYA VALENCIA	ALICIA
AMAYA VALLE	JOSE ROBERTO
AMAYA VASQUEZ	EVELYN PATRICIA
AMAYA VASQUEZ	RAFAEL ENRIQUE
AMAYA VELADO	CARLOS ALBERTO
AMAYA VELASCO	HECTOR RAFAEL
AMAYA ZELAYA	JOSE ARMANDO
AMAYA ZELAYA	OSCAR MANFREDY
ANAYA	GERMAN ATILIO
ANAYA AREVALO	EMERSON ALFREDO
ANAYA BARRAZA	SALVADOR ENRIQUE
ANAYA DE BARILLAS	FIDELINA DEL ROSARIO
ANAYA ORELLANA	JORGE ALBERTO
ANAYA ROSALES	NELSON ALEJANDRO
ANAYA SANTELIZ	MARIA TERESA
ANCALMO ESCOBAR	ANA MARGARITA DEL ROCIO
ANCHISSI	JAIME FERNANDO DAVID ERNESTO
ANDINO DE RIVERA	LETICIA
ANDINO RIVAS	MARIA ALICIA
ANDRADE BARAHONA	DORIAN ELIZABETH
ANDRADE COLATO	CLAUDIA IVETTE
ANDRADE CRUZ	LAURA REGINA
ANDRADE DE LAZO	DINORA DEL CARMEN
ANDRADE HERNANDEZ	ESTEFANI GUADALUPE
ANDRADE MACHUCA	GLORIA ESTER
ANDRADE MONTOYA	OSCAR ERNESTO
ANDRADE PEÑATE	RAFAEL ERNESTO
ANDRADE POLIO	RAFAEL ANTONIO
ANDRADE PORTILLO	VANESSA DE LOS ANGELES
ANDRADE PRUDENCIO	ALMA YANET
ANDRADE PRUDENCIO	WILLIAM ARISTIDES
ANDRADE RUIZ	JUAN RAFAEL
ANDRADE VELASCO	FELIPE DE JESUS
ANDRES DE HENRIQUEZ	JESUS DEL CARMEN
ANDURAY ELIAS	CARLOS ERNESTO
ANDURAY MONTOYA	EDGARD ROLANDO
ANGEL DE HARROUCH	MARIA TERESA
ANGEL DE LA CRUZ	MARIA ANTONIA
ANGEL MADRID	VICTOR MANUEL
ANGEL MALDONADO	JOSE EDUARDO
ANGEL PALACIOS	MANUEL DE JESUS
ANGEL RAMOS	ZULEYMA LILI
ANGEL ROSALES	ENRIQUE RAFAEL
ANGELUCCI SILVA	GIANCARLO
ANGULO CARRILLO	MANUEL DE JESUS
ANZORA GAMEZ	CARLOS ANTONIO
ANZORA GONZALEZ	RAUL ERNESTO
ANZORA JOVEL	RAMIRO DE JESUS
ANZORA QUIROZ	ROBERTO ANTONIO
APARICIO	CARLOS ANTONIO
APARICIO	MIGUEL ANGEL

APELLIDOS	NOMBRES
APARICIO DE CLARA	CLAUDIA LETICIA
APARICIO FLORES	MANUEL OSCAR
APARICIO MELARA	JUAN CARLOS
APARICIO PORTILLO	ALCIRA YAMILET
APARICIO REGALADO	JOSE MARCOS PROSPERO
APARICIO REGALADO	KARENN YANETH
APARICIO SARAVIA	ANGELA IVONNE
APARICIO SERPAS	JORGE ANTONIO
APARICIO URIAS	MARIO ALBERTO
APOSTOLO	PEDRO LUIS
AQUINO	ELVIS MILTON
AQUINO	GUILLERMO
AQUINO	MIGUEL ANGEL
AQUINO ALVARADO	GUILLERMO ANTONIO
AQUINO BARRERA	ERICK PAUL
AQUINO CANALES	BERTA LUZ
AQUINO FIGUEROA	ROBERTO ENRIQUE
AQUINO GEORGE	DEYSI MARLENE
AQUINO GUARDADO	ALDO APOLO
AQUINO LOPEZ	ELBA ETELVINA
AQUINO MEJIA	JULIA NOEMY
AQUINO MEJIA	MARCOS ANTONIO
AQUINO MELGAR	HECTOR NATHAN
AQUINO PALACIOS	JACQUELINE XIOMARA
AQUINO PALACIOS	MARITZA LISSETTE
AQUINO ROQUE	DAVID
AQUINO SERRANO	JOSE MARIO
AQUINO TOBAR	LORENA ROSALIN
AQUINO VALLADARES	JOSE ROLANDO
ARAGON	ANA LISSETTE
ARAGON MARTINEZ	RIGOBERTO ASTUL
ARAGON RAMOS	ADRIANA MARIA
ARANA CAÑAS	CAROLINA EUGENIA
ARANA COTO	ALICIA AMALIA
ARANA CUELLAR	ROBERTO ALFREDO
ARANA LOZANO	JOSE RAUL
ARANA MARTINEZ	EDWIN RAUL ERNESTO
ARANA MAYORGA	KRISSIA CAROLINA
ARANA MEJIA	KARLA MARIA
ARANA PORTILLO	ALVARO ERNESTO
ARANDA HERNANDEZ	JAIME TULIO SALVADOR
ARANGO CABRALES	ANA MIRIAM
ARANGO MEJIA	EUGENIA MARIA
ARANIVA CACERES	MARIA SALOME
ARANIVA GARCIA	JOSUE KARLOS VLADIMIR
ARANIVA GOMEZ	RODOLFO GUILLERMO
ARANIVA NAVARRETE	JORGE LUIS
ARANO BENITEZ	EYNER ELIAZAR
ARANO BENITEZ	SERGIO PAUL
ARAUJO	CARLOS MAURICIO
ARAUJO	JOSE DAVID
ARAUJO	NELSON
ARAUJO ACOSTA	ADAN JAVIER
ARAUJO ALEMAN	CARLOS
ARAUJO ARAUJO	JOSE GUILLERMO
ARAUJO ARGUETA	KARLA GEORGINA
ARAUJO CLAROS	JOAQUIN ERNESTO
ARAUJO CORTEZ	ENRIQUE ANTONIO
ARAUJO GARCIA	ALCIRA ESTHER
ARAUJO GARCIA	DELMY ELENA
ARAUJO GUADRON	JORGE RENE
ARAUJO GUZMAN	MARMEL ENRIQUE
ARAUJO LOPEZ	JUAN RAMON
ARAUJO MACHUCA	ENRIQUE ANTONIO
ARAUJO MACHUCA	JOSE LUIS
ARAUJO RAMIREZ	IVAN ERNESTO
ARAUJO SCHUTZ	LOURDES MARIA
ARAUJO SERRANO	ALBA CRISTINA
ARAUJO TENORIO	CARLOS ANTONIO
ARAUJO VILLEGAS	CESAR ALEXANDER

APELLIDOS	NOMBRES
ARBAIZA PARADA	MARIA ELSA
ARBIZU ARGUELLO	ANA CRISTINA
ARCE	ULISES RAMON
ARCE ALEMAN	MARIA GUADALUPE
ARCE AMAYA	RAMON
ARCE GUEVARA	BENJAMIN
ARCE GUTIERREZ	HECTOR MAURICIO
ARCHILA	JOSE MANUEL
ARCHILA ABREGO	LAURA GUADALUPE
ARCHILA CONTRERAS	ANA VICTORIA
ARCHILA ROMERO	MAURICIO ANTONIO
ARDON ESCOBAR	JAIME
ARDON ESPINOZA	MORENA LILIAM
ARENIVAR MARROQUIN	FATIMA LILA
AREVALO	ELIAS ANTONIO
AREVALO	LUIS ERNESTO
AREVALO	RAMON
AREVALO AGUILAR	JUAN CARLOS
AREVALO AMAYA	GUSTAVO ARMANDO
AREVALO AREVALO	FLORENCIA LEONOR
AREVALO AZUCENA	NORMA LORENA
AREVALO CANIZALEZ	ROSA CAROLINA
AREVALO CARRILLO	HAZEL VIOLETA
AREVALO CASTANEDA	JUAN DONAL
AREVALO CASTILLO	LAZARO
AREVALO CLEMENTE	MANUEL DE JESUS
AREVALO COMAYAGUA	KATIA MARINA
AREVALO CORTEZ	MIRNA PATRICIA
AREVALO CUELLAR	CESAR ENRIQUE
AREVALO DE RODRIGUEZ	GLENDA PATRICIA
AREVALO DOMINGUEZ	GUILLERMO
AREVALO ELIAS	FRANCISCO ANTONIO
AREVALO FERNANDEZ	JOSE ALEJANDRO
AREVALO FLORES	CARMEN CELINA
AREVALO FLORES	JAVIER OBDULIO
AREVALO FLORES	LADY DIANA
AREVALO GAMEZ	CARMEN ELENA
AREVALO GUERRA	JOSE ROBERTO
AREVALO GUEVARA	WENDY KAROL
AREVALO GUILLEN	CLAUDIA MARISOL
AREVALO HERNANDEZ	JUAN GILBERTO
AREVALO HERNANDEZ	WENDY VANESSA
AREVALO IBARRA	FRANCISCO RENE
AREVALO LOPEZ	JOSE FERNANDO
AREVALO MAEDA	MIGUEL JOSE
AREVALO MAEDA	ROLANDO ANTONIO
AREVALO MENDEZ	MAX ANTONIO
AREVALO MOJICA	EFRAIN MAURICIO
AREVALO MOLINA	CARLOS GUILLERMO
AREVALO ORTUÑO	ROBERTO ANTONIO
AREVALO PALACIOS	ELDA DINORA
AREVALO PILIA	LUIS ANTONIO
AREVALO PINEDA	ALBA ELIZABETH
AREVALO PORTILLO	LOYDA MARGARITA
AREVALO POSADA	PATRICIA ANAYANCY
AREVALO PUJOL	FRANCISCO RENE
AREVALO RAMOS	AMADO
AREVALO RAMOS	RODOLFO DE JESUS
AREVALO RIVAS	LUIS
AREVALO RIVAS	MIGUEL ANGEL
AREVALO RIVERA	JOSE RAFAEL
AREVALO RIVERA	JULIO CESAR
AREVALO RODRIGUEZ	JOAQUIN HUMBERTO
AREVALO ROMERO	LEONOR ELISA
AREVALO RUIZ	ROQUE OSWALDO
AREVALO SEGOVIA	DEYSI CONCEPCION
AREVALO SILVA	JOSE RAUL
AREVALO TORRENTO	ERIKA ELIZABETH
AREVALO VASCONCELOS	JOSE LAZARO
ARGUELLO MIRANDA	ANDRES JOSE

APELLIDOS	NOMBRES
ARGUELLO MONTANO	MARIO CESAR
ARGUELLO RODEZNO	JOSE MANUEL
ARGUELLO TELLEZ	FERNANDO
ARGUERA GOMEZ	MAURICIO ENRIQUE
ARGUETA	ANGELA MARLENE
ARGUETA	MIGUEL ANGEL
ARGUETA	MORIS OMAR
ARGUETA ACEVEDO DE POLANCO	SUSANA LIZET
ARGUETA ALFARO	LUCILA MARIA
ARGUETA ALVARADO	CARLOS ALFREDO
ARGUETA ALVARADO	OSCAR RENE
ARGUETA ALVARENGA	OSCAR ERNESTO
ARGUETA AMAYA	ADAN PATRICIO
ARGUETA ARGUETA	ANA MARITZA
ARGUETA ARGUETA	ESTEBAN ARISTIDES
ARGUETA ARGUETA	LUCIA ISOLINA
ARGUETA BLANCO	JUAN MOISES
ARGUETA DE MANZANARES	CLARA NORMA
ARGUETA DE MARTINEZ	ANA ELIZABETH
ARGUETA DE MOLINA	DILCIA IVETTE
ARGUETA DE ORELLANA	ANA RUBIDIA
ARGUETA DE RAMOS	MILAGRO ELVECIA
ARGUETA DE SARAVIA	VIOLETA ROCIO
ARGUETA DOMINGUEZ	IVAN JOHALMO
ARGUETA ESPINOZA	MARLON ALDEMARO
ARGUETA FUENTES	BRISLIE VANESSA
ARGUETA FUNES	OSWALDO DAGOBERTO
ARGUETA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
ARGUETA GUANDIQUE	WILLIAM ALFREDO
ARGUETA HERNANDEZ	MARVIN ALFREDO
ARGUETA HERNANDEZ	PATRICIA MARICELA
ARGUETA JACOBO	ANA ZULMAN GUADALUPE
ARGUETA MAJANO	NATIVIDAD DE JESUS
ARGUETA MANZANO	JOSE ROBERTO
ARGUETA MARTINEZ	LEISSY MARIELLE
ARGUETA MORAN	ANA CRISTINA
ARGUETA MORAN	MARIO HECTOR
ARGUETA MORAN	RODIN ALFREDO
ARGUETA PANAMEÑO	HOFFMAN WENDELL
ARGUETA PEREZ	MAIRA ELIZABETH
ARGUETA PICHE	FLOR DE MARIA
ARGUETA PINEDA	ANA BEATRIZ
ARGUETA POSADA	FERMIN
ARGUETA REYES	DOUGLAS IVAN
ARGUETA RIVAS	ROXANA ASTRID
ARGUETA RODRIGUEZ	DIANA SOFIA
ARGUETA ROMERO	MARIA AUXILIADORA
ARGUETA ROMERO	MARTA ESTELA
ARGUETA ROMERO	SONIA STELLA
ARGUETA ROSALES	ROSSANA ISABEL
ARGUETA SALAZAR	MIRIAM ALICIA
ARGUETA TEJADA	EDGAR ULISES
ARGUETA TOVAR	LUIS EDUARDO
ARGUMEDO	ENRIQUE
ARGUMEDO AGUILAR	MARINA ALEIDA
ARGUMEDO CAMPOS	ANY CRISTY
ARGUMEDO LAGOS	FRANCISCO IGNACIO
ARGUMEDO LAGOS	JUAN FERNANDO
ARGUMEDO RUANO	NATALIA LIZZETTE
ARIAS	ANA ANGELA
ARIAS	GUSTAVO
ARIAS	YSMENIA ANTONIA
ARIAS BOJORQUEZ	JAIME ANTONIO
ARIAS BOJORQUEZ DE BARRIOS	MARIA MIGDALIA
ARIAS COLATO DE MARTINEZ	ANA GUADALUPE
ARIAS DE SANTOS	SONIA URANIA
ARIAS DURAN	FELIPE NERI
ARIAS FLORES	JAIME ERNESTO
ARIAS FUNES	DANIEL
ARIAS GARCIA	EDWIN ROBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
ARIAS GUEVARA	LUIS GERARDO
ARIAS GUEVARA	SAYRA YAMILETH
ARIAS HERNANDEZ	JOSE PROSPERO
ARIAS LOPEZ	JOSE LUIS
ARIAS LOPEZ	LUCIO ALBINO
ARIAS LOPEZ	MARIA ELENA
ARIAS MARTINEZ	GUADALUPE
ARIAS MEJIA	EVELYN PATRICIA
ARIAS MEJIA	RENE WILLIAM
ARIAS PAZ	JOSE MARIO
ARIAS PORTILLO	JOSE LUIS
ARIAS RANK	EDUARDO ANTONIO
ARIAS RIVAS	JOSE LEONEL
ARIAS RIVERA	FRANCISCO ARMANDO
ARIAS ROMERO	MARIA DE LOURDES
ARIAS SORTO	AMPARO DEL CARMEN
ARIAS VALLADARES	GLADYS NOEMY
ARIAS VENTURA	HERALDO ANTONIO
ARIAS ZETINO	ANA LETICIA
ARIETA IGLESIAS	PEDRO FAUSTO
ARIETA VEGA	PEDRO FAUSTO
ARISTONDO MAGAÑA	ELIAS ALEXANDER
ARMAS REYES	CARLOS
ARRAZOLA ESCOBAR	ANA MILAGRO
ARREVILLAGA COLINDRES	MARIO NELSON
ARRIAGA RUIZ	NELSON
ARRIAZA	CARLOS
ARRIAZA	JUAN MAURICIO
ARRIAZA GALEANO	VERONICA EILYN
ARRIAZA RODRIGUEZ	CARLOS MAURICIO
ARRIAZA SALGUERO	RINA ANTONIA
ARRIETA BUSTAMANTE	IRENE TERESA
ARRIETA DE CARSANA	LILIAM VIRGINIA
ARRIETA GALVEZ	JAIME
ARRIETA PERALTA	ERNESTO
ARRIOLA HERNANDEZ	MAURICIO STANLEY
ARRIOLA SANCHEZ	VICTOR MANUEL
ARTEAGA	HECTOR CALEB DAVID
ARTEAGA ALVAREZ	MIRIAM DEL CARMEN
ARTEAGA ALVAREZ DE MORAN	ANA JOSEFINA
ARTEAGA BOLAÑOS	DAVID RUBEN
ARTEAGA CHAVEZ	LURIS JASMIN
ARTEAGA FIGUEROA	YASMIN ELIZABETH
ARTEAGA GARCIA	BEIRA XIOMARA
ARTEAGA GONZALEZ	KATHYA LORENA
ARTEAGA HERNANDEZ	DAVID MARCELO
ARTEAGA HERNANDEZ	FERNANDO JOSE
ARTEAGA MONTANO	CLAUDIA ELIZABETH
ARTEAGA MOZ	NANCY YASMIN
ARTERO GANUZA	RAFAEL ERNESTO
ARTIGA ABREGO	GRACIA MARIA
ARTIGA ALAS	AMADEO
ARTIGA ALFARO	FRANCISCO ESTEBAN
ARTIGA ARTIGA	BELISARIO AMADEO
ARTIGA AVALOS	CORALIA MARINA
ARTIGA BARRERA	GILMA ISABEL
ARTIGA CACERES	JUAN JOSE
ARTIGA CACERES	ROSENDA ARACELY
ARTIGA CASTRO	FRANCISCO RICARDO
ARTIGA COREA	NELSON ALBERTO
ARTIGA DE AGUILA	ANA CECILIA
ARTIGA HENRIQUEZ	ERCILIA DEL CARMEN
ARTIGA HENRIQUEZ	JOSE NAPOLEON
ARTIGA HIJO	AMADEO
ARTIGA LEMUS	MARIBEL
ARTIGA MENENDEZ	CARLOS ERNESTO
ARTIGA SANCHEZ	IRIS CLADIBEL
ARTIGA SANDOVAL	JOSE
ARTOLA CRUZ	CESAR AUGUSTO
ARUCHA GARRIZANO	JOSE MANUEL

APELLIDOS	NOMBRES
ASCENCIO	ELISEO
ASCENCIO ABREGO	ROCIO BRENDA LI
ASCENCIO AREVALO	DAVID ERNESTO
ASCENCIO ARGUETA	CARLOS ALONSO
ASCENCIO AYALA	JOSE GILBERTO
ASCENCIO BAUTISTA	SANTOS VIDAL
ASCENCIO DE PANIAGUA	KENIA LARISSA
ASCENCIO ESMAHAN	GLORIA CATALINA
ASCENCIO HERNANDEZ	JOSE NICOLAS
ASCENCIO MARCHANTE	LUIS ALONSO
ASCENCIO MEDINA	DAVID OMAR
ASCENCIO MUÑOZ	RINA MARGARITA
ASCENCIO PORTILLO	NANCY CAROLINA
ASCENCIO SORIANO	CESAR ERNESTO
ASCENCIO TURCIOS	EMELY GUADALUPE
ASENCIO LOPEZ	FRANCISCO ALBERTO
ASTACIO CABRERA	JACQUELYNE GUADALUPE
ASTURIAS LOPEZ	GABRIELA EUGENIA
ASTURIAS UMANZOR	ELLIOT ABRAHAM
ASTURIAS UMANZOR	JUAN RAMON
ASUNCION GARCIA	JOSE LUIS
ATANACIO CADER	CLAUDIA REBECA
AURORA	ROMEO
AURORA GIAMMATTEI	ROMEO
AVALOS	GLENDA DEL CARMEN
AVALOS	RUBEN ALONSO
AVALOS ALAS	ANA DELMY
AVALOS ALDANA	MIRNA EVELYN
AVALOS ARAUJO	KARINA SOLEDAD
AVALOS ARTIGA	GLORIA ANA
AVALOS AYALA	MARIO ERNESTO
AVALOS AYALA	MILTON ALBERTO
AVALOS BENITEZ	MOISES RAUL
AVALOS CANJURA	HUGO ALBERTO
AVALOS ESCALANTE	MAURICIO EDGARDO
AVALOS FLORES	JOSE MILTON
AVALOS GALVEZ	SILVIA YANETH
AVALOS GARCIA SALAS	MARIA CLARISSA
AVALOS HIDALGO	LORENZO ANTONIO
AVALOS MARROQUIN	CHRISTIAN ANTONIO
AVALOS MIRANDA	NANCY ELBIRENI
AVALOS ORTIZ	FRANCISCA FLOR
AVALOS SANCHEZ	MARITZA GUADALUPE
AVELAR	JOSE ALEJANDRO
AVELAR	JUAN RAMON
AVELAR AMAYA	MIGUEL ANGEL
AVELAR BERMUDEZ	LUIS FERNANDO
AVELAR CHICAS	MARIA DEL ROSARIO
AVELAR CORTEZ	JOSE DAVID
AVELAR DE GOMEZ	VERONICA BEATRIZ
AVELAR FALLA	LUZ ESTELA
AVELAR GUTIERREZ	NORY DEL ROSARIO
AVELARES ZELAYA	PORFIRIO
AVELINO RIVERA	CARLOS ENRIQUE
AVENDAÑO DIAZ	KATHERINE MARCELA
AVENDAÑO MENJIVAR	LILIA DEL MILAGRO
AVILA ALARCON	YANIRA MARIBEL
AVILA ARIAS	GLORIA MIRIAM
AVILA ESPINOZA	CARLOS ORLANDO
AVILA GUERRA	MYRNA STELLA
AVILA MADRID	ERICK GERSON
AVILA MENENDEZ	CAROL BEATRIZ
AVILA QUEHL	FEDERICO GUILLERMO
AVILA SANTOS	YASMIN ESTER
AVILA VALLE	MAURICIO JAIME
AVILA VASQUEZ	ELIA ESTELA
AVILES	CARLOS SERGIO
AVILES	HECTOR IVAN
AVILES	LEONARDO ANTONIO
AVILES	MANUEL ARTURO

APELLIDOS	NOMBRES
AVILES	MAURICIO LEONEL
AVILES BERNAL	OTTO RAFAEL
AVILES CARRILLO	MARIA ALEJANDRA
AVILES DE ARRIAZA	ADRIANA
AVILES DE CARRILLO	LIZBETH MANGYUI
AVILES DE RODRIGUEZ	BERTA MERCEDES
AVILES GONZALEZ	JOSE RIGOBERTO
AVILES HENRIQUEZ	JENY DEL TRANSITO
AVILES LOPEZ	CARMEN ELIZABETH
AVILES LOPEZ	CONCEPCION DOLORES
AVILES MAGAÑA	OSCAR ARMANDO
AVILES MEJIA	BLANCA LILIAN
AVILES MENA	MIRIAM ELIZABETH
AVILES MORENO	ORLANDO ANTONIO
AVILES PARADA	MARTHA JEANNETTE
AVILES PORTILLO	FERNANDO JOSE AGUSTIN
AVILES QUINTEROS	KAREN DE LA PAZ
AVILES RAMIREZ	RUBEN ANTONIO
AVILES TOMASINO	RUTH EUGENIA
AVILES VELASQUEZ	CARLOS SERGIO
AVILES VELASQUEZ	MARISELA GUADALUPE
AVILES VENTURA	KARLA SOFIA
AYALA	ANA VILMA
AYALA	JOSE ROBERTO
AYALA	LAURA SUSANA
AYALA ABARCA	MARINA REYNA
AYALA ACEVEDO	ANA IRIS
AYALA ACEVEDO	MARIO CESAR
AYALA ALEMAN	MARIA ODILIA
AYALA ALFARO	SANDRA MILAGRO
AYALA ALVARADO	MARIA ELENA
AYALA ALVAREZ	SONIA YANIRA
AYALA ARMAS	EDWIN RENE
AYALA AYALA	YECENIA MARILU
AYALA BONILLA	ADA GERARDINA
AYALA CASTRO	DELMY NOHEMI
AYALA CERRITOS	MARTIN RODOLFO
AYALA CLAROS	MARIO EDUARDO
AYALA CORDOVA	SULEN MARISOL
AYALA COREAS	JULIA GUADALUPE
AYALA DE ALVARENGA	MARIA MAGDALENA
AYALA DE FROHLICH	BLANCA VILMA
AYALA DE GONZALEZ	MARIA ELENA
AYALA ELIAS	MARIO ANTONIO
AYALA FUENTES	MANUEL URSULO
AYALA GALDAMEZ DE LAZO	MARIA ELENA
AYALA GARCIA	JOSE LUIS
AYALA GARCIA	LUIS HUMBERTO
AYALA GARCIA	NATALIA
AYALA GRIMALDI	EDUARDO ARTURO
AYALA GUEVARA	MARIO LEONCIO
AYALA GUILLEN	JORGE VLADIMIR
AYALA HERRERA	ZARINA
AYALA IRAHETA	DAVID
AYALA LEIVA	CECILIA MILADY
AYALA LOPEZ	JULIO CESAR
AYALA LOPEZ	LUIS ALONSO
AYALA LOPEZ	MARIO ERNESTO
AYALA LOPEZ	MIGUEL ANGEL
AYALA MARTINEZ	BLANCA MARCELINA
AYALA MARTINEZ	RAMON ALEXIS
AYALA MEJIA	MABELIN LISSETTE
AYALA MENDOZA	RENE
AYALA MENDOZA	SALVADOR ENRIQUE
AYALA MENJIVAR	MANUEL ANTONIO
AYALA MOLINA	BLANCA ALICIA
AYALA MOLINA	WALTER SALVADOR
AYALA MORENO	EDMUNDO JOSE ADALBERTO
AYALA MUNDO	JORGE ALBERTO
AYALA NAVARRETE	LAURA PATRICIA

APELLIDOS	NOMBRES
AYALA ORELLANA	ANGELA ELIZABETH
AYALA ORELLANA	ELENA ELIZABETH
AYALA ORTEGA	KELY GRISEL
AYALA OSORIO	FELIPE CARLOS
AYALA PACAS	JOSE YOVANY
AYALA PANAMEÑO	CLAUDIA MARLENE
AYALA PAZ	JOSE NICOLAS
AYALA PEREZ	JOSE CIPRIANO
AYALA POCASANGRE	HECTOR DAVID
AYALA QUIÑONEZ	LUIS ALFONSO
AYALA RIVAS	MARIO ANTONIO
AYALA RIVERA	ROLANDO BALTAZAR
AYALA RODRIGUEZ	LIZETH MARLENE
AYALA SALGADO	ORLANDO RENE
AYALA SANCHEZ	VILMA DEL CARMEN
AYALA SERRANO	JUAN MANUEL
AYALA TORRES	SAYONARA
AYALA TURCIOS	CARLOS DANIEL
AYALA VELADO	DORA ARMIDA
AYALA VILLATORO	GLADYS OFELIA
AYALA ZAVALA	JOSE RODOLFO
AYON	TOMAS ALFONSO
AZAHAR COLOCHO	CARMEN ELENA
AZAMA ZALDAÑA	DIANA VERONICA
AZCUNAGA	MIGUEL ANGEL
AZUCAR ARAGON	NESTOR DAVID
AZUCAR CHAVEZ hijo	CARLOS
AZUCENA PALACIOS	JOSEFA VENANCIA
AZUCENA VELADO	MARCO ANTONIO
BABUN MENENDEZ	ANA ARELI
BACHEZ SANCHEZ	JOSE MAURICIO
BAHAIA CARDONA	MARIA ANNABELLA
BAIRES ALFARO	DELMY ESMERALDA
BAIRES ALVARADO	CARLOS ALBERTO
BAIRES BENITEZ	EFRAIN DE JESUS
BAIRES BENITEZ	LUIS ROBERTO
BAIRES ESCOBAR	GLENDA YAMILETH
BAIRES FLORES	HECTOR TULIO
BAIRES FLORES	JAIME VLADIMIR
BAIRES MARTINEZ	MARIO DE JESUS
BAIRES MEJIA	VERONICA ISABEL
BAIRES MENJIVAR	ZOILA MARGARITA
BAIRES ZEPEDA	LUIS ALONSO
BALCACERES LOPEZ	GLADYS ALEXIA
BALCACERES MERLOS	SANDRA MORENA
BANDERAS PALACIOS	CLAUDIA MARICELA
BAÑOS AGUILAR	SAUL ANTONIO
BAÑOS PACHECO	DOUGLAS EFRAIN
BAÑOS SANCHEZ	JULIO ERNESTO
BAÑOS VASQUEZ	RAMIRO FERNANDO
BAÑOZ SANCHEZ	HUGO RENE
BARA COUSIN	CHRISTIAN
BARAHONA	ELIO DEL CID
BARAHONA AGUILAR	OSCAR ALFREDO
BARAHONA ALFARO	JUAN ALBERTO
BARAHONA CABRERA	LIDIA SUSANA
BARAHONA CALDERON	BIANCA LISSETTE
BARAHONA CAMPOS	RENE ARNOLDO
BARAHONA CASTRO	SANTOS ELMER
BARAHONA DE JIMENEZ	MARTA PATRICIA
BARAHONA GALVEZ	LINDA SULEYMA
BARAHONA HERNANDEZ	CLAUDIA DEL ROCIO
BARAHONA LANDAVERDE	AMILCAR ALEXANDER
BARAHONA MARTINEZ	JORGE ENRIQUE
BARAHONA MELENDEZ	ROMEO BENJAMIN
BARAHONA MOLINA	ANA RUTH
BARAHONA NOLASCO	JOSE ROBERTO
BARAHONA PERALTA	VIVIAN EVELIN
BARAHONA PINEDA	FATIMA DE JESUS
BARAHONA RIVAS	ELENA DEL CARMEN

APELLIDOS	NOMBRES
BARAHONA RIVAS	JULIO CESAR
BARAHONA RIVERA	JACQUELINE XIOMARA
BARAHONA RODRIGUEZ	SILVIA EVELYN
BARAHONA SOMOZA	SILVIA GISELLE
BARAHONA UMAÑA	SAMUEL ALCIDES
BARBA NUÑEZ	VERONICA
BARDALES OSEGUEDA DE CALDERON	PATRICIA LISSETTE
BARILLAS CALDERON	DELMIRA DEL CARMEN
BARILLAS DE SEGOVIA	SONIA DINORA
BARILLAS RODRIGUEZ	WALTER ELIAZAR
BARQUERO ELIAS	JUAN CARLOS
BARQUERO SAGASTIZADO	CINDY PAMELA
BARQUERO TREJO	JUAN
BARRAZA	ZOILA ESPERANZA
BARRAZA FUNES	MORENA BEATRIZ
BARRAZA MELENDEZ	MARTIN
BARRERA	MAYRA MARLENE
BARRERA CHAVEZ	RONALD IVAN
BARRERA DE ECHEVERRIA	ANA ELVIA
BARRERA GALDAMEZ	MARLON OSVALDO
BARRERA MAGAÑA	MARTA ELENA
BARRERA PLATERO	FIDEL ALEJANDRO
BARRERA QUINTANILLA	TANIA ISABEL
BARRERA RODRIGUEZ	RONALD HUMBERTO RENE
BARRERA RUIZ	GREYSI IMELDA
BARRERA SERRANO	EDELMIRA YAMILETH
BARRERA SOSA	ALICIA MARGARITA
BARRIENTOS	FRANCISCO JOSE
BARRIENTOS	MANUEL ANTONIO
BARRIENTOS AGUIRRE	JOSE EDUARDO
BARRIENTOS BOLAÑOS	RAUL WILFREDO
BARRIENTOS CHAVEZ	KRITS VERONICA
BARRIENTOS DIAZ	JOSE CARLOS
BARRIENTOS FLORES	KARLA BEATRIZ
BARRIENTOS GARCIA	SILVIA CAROLINA
BARRIENTOS GUZMAN	JULIO CESAR
BARRIENTOS MINA	DANIEL ENRIQUE
BARRIENTOS ROSALES	MIGUEL ANGEL
BARRIENTOS SEGURA	KARLA PATRICIA
BARRIENTOS SOLIS	CLAUDIA SOFIA
BARRIENTOS VILLAVICENCIO	ALFREDO SALOMON
BARRIERE AYALA	JOSE ROBERTO
BARRIERE DE VILLATORO	NORA ALICIA
BARRIERE GUERRA	GLORIA ALICIA
BARRIOS ARIAS	MARCELO RAFAEL
BARRIOS HERNANDEZ	KARINA XIOMARA
BARRIOS LOPEZ	JOSE ARMANDO
BARRIOS MOLINA	CELIA MARINA
BARRIOS OTERO	SANDRA KARINA
BASAGOITIA GOCHEZ	LOURDES MARIA
BATARSE RODRIGUEZ	CRISTINA ELIZABETH
BATISTA MENA	RICARDO
BATLLE PORTILLO	FERNANDO ARTURO
BATRES ARAUJO	IDALIA MARLENY
BATRES AVELAR	HUGO MAURICIO
BATRES AVELAR	JENNY ELIZABETH
BATRES AVELAR	MERCEDES JEAMILETH
BATRES COLINDRES	JOSE DAVID
BATRES DE SIGUENZA	LAURA GLORIBEL
BATRES GOMEZ	LUIS EDGARDO
BATRES HERNANDEZ	JORGE OSMIN
BATRES SALGUERO	RAUL ANTONIO
BATRES SANDOVAL	RUBEN OVIDIO
BATRES URQUILLA	PATRICIA DEL CARMEN
BAUTISTA	JULIO CESAR
BAUTISTA BAYONA	ARACELY
BAUTISTA CHAVEZ	MIGUEL ANGEL GUSTAVO
BAUTISTA COREAS	CARLOS LEOPOLDO
BAUTISTA ESPINOZA	JESSICA MARISOL
BAUTISTA MANZANO	AGUSTINA ARACELI

APELLIDOS	NOMBRES
BAUTISTA MEJIA	FRANCISCO
BAUTISTA TORRES	ELVIS
BAYONA VILLANUEVA	XYDALIA ALICIA
BELLOSO CANIZALES	TANIA MARICELA
BELLOSO ESCOTO	ERNESTO VINICIO
BELLOSO hijo	RAFAEL ANTONIO
BELLOSO LARA	VIRGINIA MARIA
BELLOSO MARTINEZ	KERLIN YANET
BELLOSO MARTINEZ	NERIS ANTONIO
BELLOSO VELIS	MIRIAM LEONOR
BELTRAN	ALBA JEANNETTE
BELTRAN	JORGE ALONSO
BELTRAN	JOSE OSMARO
BELTRAN	KARLA VERONICA
BELTRAN AREVALO	JUAN CARLOS
BELTRAN CAMPOS	ADRIAN ALEXANDER
BELTRAN CASTRO	PAULA DEL CARMEN
BELTRAN DE BAUTISTA	FLOR DE MARIA
BELTRAN DE GONZALEZ	BLANCA INES
BELTRAN HENRIQUEZ	SONIA GRISELDA
BELTRAN LOPEZ	JUAN ESTEBAN
BELTRAN MARIN	ANDREA SARAI
BELTRAN MEJIA	KARINA LISSETTE
BELTRAN PALOMO	PATRICIA LEONOR
BELTRAN SANCHEZ	ELEAZAR
BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ	ELSA
BENAVIDES	BLANCA PATRICIA
BENAVIDES	MARLENI ARACELI
BENAVIDES CANALES	JANIA YANIRA
BENAVIDES CENTENO	IDALIA IRENE LIZZETTE
BENAVIDES GARAY	ROMEO NAPOLEON
BENAVIDES MONTERROSA	LOUIS ALAIN
BENAVIDES OLIVARES	KELLY MILAGRO
BENAVIDES SIERRA DE JIMENEZ	SANDRA MARGARITA
BENAVIDES SOLANO	OVIDIO STANLEY
BENAVIDES VIGIL	PATRICIA GUADALUPE
BENAVIDEZ SANTAMARIA	JULIA CONSUELO
BENDEK PANAMEÑO	JULIO GUILLERMO
BENDIX CONTRERAS	CARLOS EDGARDO JOSE
BENITEZ	JAIRO ERNESTO
BENITEZ	SANTOS FERDINANDO
BENITEZ BAÑOS	CAMILA
BENITEZ BONILLA	MARIO ERNESTO
BENITEZ BONILLA	SUSANA ELIZABETH
BENITEZ CANALES	ANGEL EDUARDO
BENITEZ CASTRO	KAREN GUADALUPE
BENITEZ DE FLORES	SANDRA LORENA
BENITEZ DENIS	RAUL EDUARDO
BENITEZ DIAZ	ANA LEYDIN
BENITEZ GOMEZ	RENE OMAR
BENITEZ GUEVARA	MARIA ISMELDA
BENITEZ HIDALGO	LUIS ANTONIO
BENITEZ LOZANO	MARLON ALBERTO
BENITEZ MACHADO	CRISTELA
BENITEZ MEDINA	ALVARO GUSTAVO
BENITEZ MELARA	JOSE JULIAN
BENITEZ ORELLANA	GUSTAVO ADOLFO
BENITEZ PERLA	JUAN CARLOS
BENITEZ PINEDA	FERNANDO ANTONIO
BENITEZ QUINTANILLA	GLADYS MARGARITA
BENITEZ REYES	JOSE SALOMON
BENITEZ RODRIGUEZ DE MAYORGA	ROSA ALBA
BENITEZ ROMERO	JOSE ROBERTO
BENITEZ RUIZ	JUAN VICENTE VIDAL
BENITEZ SORTO	RAMON ERNESTO
BENITEZ ULLOA	ELISEO
BENITEZ ZAVALETA	MIRNA ARACELI
BENNETT HERRARTE	SANDRA MARGARITA
BERCIAN	ERICKA ANABEL
BERDUGO DE VALDIVIESO	MARIA TERESA

APELLIDOS	NOMBRES
BERDUGO GRANADOS	IRMA YOLANDA
BERDUGO VIDAURRE	PAOLA IRAYDA
BERGANZA LOPEZ	CARLOS WILFREDO
BERMUDEZ CLARA	XENIA GUADALUPE
BERMUDEZ DE HENRIQUEZ	ANA MARGARITA
BERMUDEZ SERPAS	JOSE EDGARDO
BERNABE ELIAS	JOSE ERNESTO
BERNABE PEREZ	JESUS ELIZABETH
BERNABE RODEZNO	ERNESTO ANTONIO
BERNAL CHEVEZ	EFREN ARNOLDO
BERNAL CRUZ	EMMA DEL CARMEN
BERNAL CUELLAR	JORGE ANTONIO
BERNAL GAITAN	ARISTIDES
BERNAL GOMEZ	ALVARO ALFONSO
BERNAL HENRIQUEZ	MARCELA BEATRIZ
BERNAL HENRIQUEZ	MAURICIO ALFREDO
BERNAL JUAREZ	NORA LIGIA
BERNAL MARMOL	LUCAS
BERNAL MELGAR	HEIDI LISSETTE
BERNAL QUINTANILLA	JESUS ALBERTO
BERNAL REGALADO	LIGIA VERONICA
BERNAL SILVA	MAURO ALFREDO
BERRIOS CASTILLO	INGRID LISETH
BERRIOS COREAS	OLGA PATRICIA
BERRIOS DE TABLAS	SUZANNE JULIETA
BERRIOS GONZALEZ	JUAN CARLOS
BERRIOS GRANADOS	JOSE DE LA CRUZ
BERRIOS GUZMAN	LORENA NOEMI
BERRIOS SERPAS	JUAN PABLO
BERRIOS SERPAS DE GONZALEZ	ANNETTE REBECCA
BERRIOS VELASQUEZ	SILVIA MERCEDES
BERRIOS VILLEGAS	CELIA MARGARITA
BERTRAND GALINDO	FRANCISCO
BERTRAND GALINDO	FRANCISCO RODOLFO
BERTRAND OLANO	MARIA ELENA
BETANCOURT GOMEZ	ALAN KEVIN
BETANCOURT MENENDEZ	FELIX RAUL
BETTAGLIO RIVAS	MARIO GUILLERMO
BIVAR BOJORQUEZ	ALFREDO
BLANCO CASTRO	GUSTAVO JOAQUIN
BLANCO CHICAS	MARIA YOLANDA
BLANCO CRUZ	ALMA MILAGRO
BLANCO GOMEZ	CARLOS ALBERTO
BLANCO HERNANDEZ	AGUSTIN
BLANCO HERNANDEZ	BENJAMIN BALTAZAR
BLANCO HERNANDEZ	FIDEL ANGEL
BLANCO LINARES	NOE OSWALDO
BLANCO MARTINEZ	INGRID ELIZABETH
BLANCO MATAMOROS	EVELYN ALICIA
BLANCO MEJIA	WALTER OSVALDO
BLANCO RAIS	HUGO ERNESTO
BLANCO REYES	EDWARD SIDNEY
BLANCO REYES	ROSALINA
BLANCO SANTOS	NELSON ROBERTO
BOCANEGRA FLORES	CARLOS EDMUNDO
BOGRAN PEÑA	RICARDO ERCILIO
BOLAÑOS	NAPOLEON
BOLAÑOS BELTRAN	HAYDEE MARGARITA
BOLAÑOS CAMPOS	JOSE SINAR ALFREDO
BOLAÑOS CAMPOS	MARTA MARINA
BOLAÑOS HERNANDEZ	MAGDALENA
BOLAÑOS LEMUS	JOSE FRANCISCO
BOLAÑOS MAJANO	SILVIA LORENA
BOLAÑOS MARTINEZ	JOSE MARIA DAVID
BOLAÑOS MEARDI	MARIANA FERMINA
BOLAÑOS MEJIA	HECTOR ARNOLDO
BOLAÑOS ORELLANA	JOSE MARIO
BOLAÑOS RAMIREZ	JOSE AMILCAR
BOLAÑOS RIVERA	JOSE ADALBERTO
BOLAÑOS RODRIGUEZ	ANA GISELA

APELLIDOS	NOMBRES
BOLAÑOS SANDOVAL	JUAN MANUEL
BOLAÑOS SIGUENZA	SANDRA MARILU
BOLLATES AGUIRRE	MARIO
BONIFACIO DELEON	JUAN FRANCISCO
BONILLA	LUIS ALFREDO
BONILLA ACOSTA	RITA GLADIS
BONILLA AGUILAR	ELIA DE LA PAZ
BONILLA ALCANTAR	BLANCA LIDIA
BONILLA ALMENDAREZ	XOCHILTH METZI
BONILLA AMAYA	ANTONIA ELVIRA
BONILLA ARCE	EVA MARIA
BONILLA AYALA	VIDAL MANUEL
BONILLA BENAVIDES	PEDRO ANGEL
BONILLA BONILLA	ALFREDO ARTURO
BONILLA CALDERON	CONNIE MILENA
BONILLA CAMPOS	LEONEL ARQUIMIDES
BONILLA CHICAS	HECTOR ARTURO
BONILLA CONTRERAS	MAYRA ESTER
BONILLA DE ORANTES	ISIS LUCILA
BONILLA DE REGALADO	BESSIE LIZET
BONILLA DIAZ	MARTHA LORENA
BONILLA DURAN	SANDRA
BONILLA ESCOBAR	DAYSY DE LA PAZ
BONILLA ESCOBAR	OSCAR ORLANDO
BONILLA ESTRADA	PEDRO ELMER
BONILLA FLORES	OVIDIO
BONILLA GAMBOA	KENNY
BONILLA GAMEZ	CLAUDIA LIZZETTE
BONILLA GONZALEZ	ERICK JASON
BONILLA HERNANDEZ	EDWIN ANTONIO
BONILLA HERNANDEZ	KARLA AMERICA
BONILLA LINARES	MANUEL ANTONIO
BONILLA LOPEZ	JOSE RAMON
BONILLA LOPEZ	MANUEL ARISTIDES
BONILLA MAGAÑA	JOSE FERNANDO
BONILLA MAGAÑA	MANUEL DE JESUS
BONILLA MANCIA	JACQUELINE YOHABETH
BONILLA MARTINEZ	CECILIA VIVIANA
BONILLA MEDRANO	CANDY DELMY
BONILLA MIRANDA	KARLA NOEMI
BONILLA MONTERROSA	LUIS GUSTAVO
BONILLA MONTOYA	EDUARDO
BONILLA MORENO	MAYBELYN RAQUEL
BONILLA NAVIDAD	KARLA ANABELLA
BONILLA PARADA	DAYSY NOEMI
BONILLA RAMIREZ	ANA LILIAN
BONILLA RIVERA	HILDEFONSO
BONILLA RODAS	GRISELDA GUADALUPE
BONILLA RODRIGUEZ	ARISTIDES
BONILLA SOLANO	ANA MARGARITA
BONILLA TORRES	SANDRA CAROLINA
BONILLA ULLOA	MONICA MARIA
BONILLA VELADO	ROBERTO ALFREDO
BONILLA VENTURA	SOFIA INDIRA
BONILLA VILLATORO	BORIS EMERSON
BOQUIN ROMERO	ILEANA LISSETTE
BORGO BUSTAMANTE	ENRIQUE
BORJA CAMPOS	JULIA ELIZABETH
BORJA CUELLAR	ANDRES AMILCAR
BORJA FRANCO	MIRNA CATALINA
BORJAS MUNGUIA	EDGARD ROLANDO
BORJAS MUNGUIA	RODOLFO
BOTTO ZUNIGA	LUIS ELIAS
BRACAMONTE RIVERA	ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO
BRACETE	JUAN MANUEL
BRAN PORTILLO	CARLOS ARNOLDO
BRAN VALENCIA	TRANSITO YANETH
BRAN ZELAYA	ERIC RENE
BRAUN DYAMOND	ANNEMARIE
BRETT SANCHEZ	ZYGMUNT

APELLIDOS	NOMBRES
BREVE	FRANCIA
BRITO CENTENO	JANNETH CAROLINA
BRITO RODRIGUEZ	ALBA BEATRIZ
BRIZUELA AGUILAR	CARLOS ENRIQUE
BRIZUELA AGUILAR	JULIO CESAR
BRIZUELA DE AVILA	MARIA EUGENIA
BRIZUELA MORALES	EDWIN ALEXANDER
BRIZUELA OSORIO	HEIDY MERCEDES
BRIZUELA QUIJADA	JOSE GUILLERMO
BRIZUELA REYES	MORENA IVETH
BRIZUELA VASQUEZ	EVA GLADYS
BRUNO ARIAS	MARIO DENNIS
BUITRAGO CALDERON	PABLO GABRIEL
BUKELE GIACOMAN	GERARDO ANTONIO
BURGOS CORTEZ	RUTH YANET
BURGOS ELENA	VICTOR MANUEL
BURGOS GARCIA	RENE ALFONSO
BURGOS GONZALEZ	JORGE ROBERTO
BURGOS MARTINEZ	JOSE ENRIQUE
BURGOS MEJIA	NERY EDGARDO
BURGOS POCASANGRE	JAIME ERNESTO
BURGOS POCASANGRE	KARLA GEORGINA
BURGOS SILVA	CARLOS ALFONSO
BURUCA GARCIA	JUAN ANTONIO
BURUCA MIRANDA	JAIME OVIDIO
BUSTAMANTE	ROGELIO
BUSTAMANTE AMAYA	RODRIGO ERNESTO
BUSTAMANTE BARRIOS	MARIA GABRIELA
BUSTAMANTE DE MAGAÑA	CLAUDIA EVELYN
BUSTAMANTE ESCALON	LEONIDAS RICARDO
BUSTAMANTE GUILLEN	LUZ DE MARIA
BUSTAMANTE URRUTIA	CARLOS
BUSTAMANTE VASQUEZ	MARCELA YANIRA
CABALLERO ABREGO	JOSUE NEHEMIAS
CABALLERO BERMUDEZ	CARLOS
CABALLERO DE GUEVARA	RAQUEL
CABALLERO DE MOLINA	EVELYN PATRICIA
CABALLERO DIAZ	DAVID EDWIN
CABALLERO DIAZ	ISABEL
CABALLERO GUEVARA	MARIA EMMA BEATRIZ
CABALLERO MEJIA	JUAN SAMUEL EFRAIN
CABALLERO MORAN	ANA CECILIA
CABALLERO PEÑATE	JOSE OSCAR
CABELLA QUINTERO	DINORAH
CABEZA DE SOSA	MAIRA CAROLINA
CABEZA GANUZA	ROMEO ADONAY
CABEZAS	JOSE AGUSTIN
CABEZAS CALDERON	EDWIN ARQUIMIDES
CABEZAS FLORES	DAVID GONZALO
CABEZAS GANUZA	DONALD ENRIQUE
CABEZAS GRANDE	HAZEL ALEXANDRA
CABRERA ALEMAN	JOANNA BELYIMY
CABRERA CARDOZA	JULIO
CABRERA DE TORRES	DELMY AIDA
CABRERA DIAZ	JOSE HOMERO
CABRERA ESCALON	JOSE MATEO
CABRERA FLORES	IRMA DEL CARMEN
CABRERA GARCIA	MONICA TATIANA
CABRERA GOMEZ	MARIA GRICELDA
CABRERA GUEVARA	AGUSTIN ANTONIO
CABRERA GUEVARA	CLAUDIA CAROLINA
CABRERA HERRERA	ELEONORA MARISTELA
CABRERA HERRERA	JOSE DAVID
CABRERA HERRERA	YESENIA MILADY
CABRERA MARTINEZ	FLORENA GUADALUPE
CABRERA MARTINEZ	ROSA MAURA
CABRERA MENDOZA	MARIO RICARDO
CABRERA MONTALVO	REYNALDO ERICK
CABRERA PEÑA	ROBERTO CARLOS
CABRERA PREZA	ALEJANDRO JAVIER

APELLIDOS	NOMBRES
CABRERA REYES	KARLA TERESA
CABRERA SALGUERO	ESMERALDA
CABRERA SALMAN	ANA MARISOL
CABRERA TOBAR	ETHEL ELIZABETH
CABRERA VASQUEZ	ISABEL ALEJANDRA
CABRERO DE CASTILLO	EDDA HAYDEE
CACERES AGUILAR	FRANCISCA ANTONIA
CACERES AGUILLON	FERNANDO
CACERES AMAYA	LUIS ALONSO
CACERES BARRERA	IVANA ASUNCION
CACERES CAMBARA	JOSE ERNESTO
CACERES CHAVEZ	JOSE EDUARDO
CACERES CHINCHILLA	MARIO HUMBERTO
CACERES CHOTO	SANDRA MARIA
CACERES DE MONTOYA	LILIANA PATRICIA
CACERES DOMINGUEZ	NIDIA ONEYDA
CACERES ERAZO	LUIS ALFONSO
CACERES MARTINEZ	DAVID AMILCAR
CACERES NAVAS	CLAUDIA YANIRA
CACERES RIVAS	CARMEN ROSA
CACERES SANTAMARIA	PEDRO LUIS
CACERES SANTOS	ERIKA ESMERALDA
CACERES SEOANE	ANA MARIA
CACERES VEGA	ANA JULIA
CADENAS HENRIQUEZ	GLORIA ESPERANZA
CADER ACUÑA	MARIA ROXANA
CADER CAMILOT	ALDO ENRIQUE
CALDERON	ABEL
CALDERON	CESAR AUGUSTO
CALDERON	JOSE ARNULFO
CALDERON	SONIA IVONNE
CALDERON ALFARO	CARLOS ERNESTO
CALDERON ARTEAGA	OSCAR ARMANDO
CALDERON BARAHONA	ROBERTO EDUARDO
CALDERON BERNAL	GLORIA ISABEL
CALDERON BONILLA	ISIS URIELINDA
CALDERON CALDERON	RAFAEL
CALDERON CASTILLO	MARIO RICARDO
CALDERON CASTRO	MAURICIO ROBERTO
CALDERON DE BUITRAGO	ANITA
CALDERON DE CUELLAR	MARLENI BEATRIZ
CALDERON DE HERNANDEZ	MORENA DEL CARMEN
CALDERON DE LAZO	ALMA VIOLETA
CALDERON DE LOPEZ	MORENA
CALDERON DE RAMIREZ	DANI BERI
CALDERON DIAZ	RICARDO
CALDERON ESCAMILLA	MARIA ESTELA
CALDERON FLORES	MELVYN ROLANDO
CALDERON FLORES	RINA LETICIA
CALDERON GIRALT	ILE MARIA
CALDERON GIRALT	LUIS ROLANDO
CALDERON GONZALEZ	JOSE TOMAS
CALDERON GONZALEZ	MARITZA HAYDEE
CALDERON GONZALEZ	MAYRA VIRGINIA
CALDERON GONZALEZ	YASMINE ROXVENI
CALDERON GUERRERO	EDIN DE JESUS
CALDERON GUTIERREZ	YENY ESMERALDA
CALDERON JEREZ	YURI MIGUEL
CALDERON LIMA	ELEAZAR JUDA SETH
CALDERON LIMA	NORMA ASTRID LEVY
CALDERON LOPEZ	JOSE GUILLERMO
CALDERON LOPEZ	RAFAEL EDGARDO
CALDERON LOPEZ	ROBERTO ENRIQUE
CALDERON LOPEZ	SUSAN ENEIDA
CALDERON LUNA	MARIO EDGARDO
CALDERON MANZANO	RAUL
CALDERON MARTINEZ	JOSE ANTONIO
CALDERON MARTINEZ	WALTER ARMANDO
CALDERON MEJIA	JULIA INGRID ABIGAIL
CALDERON MOLINA	FLOR DE MARIA

APELLIDOS	NOMBRES
CALDERON MOLINA	WILLIAM EFRAIN
CALDERON MONCHEZ	CARLOS HUMBERTO
CALDERON MORALES	ANA GLADYS
CALDERON MORALES	SATURNINO CESAR
CALDERON MORAN	LUIS ALCIDES
CALDERON NIETO	RENNE
CALDERON NUÑEZ	OSCAR EDGARDO
CALDERON PEÑA	NELSON ADALBERTO
CALDERON PERAZA	MIRNA SOCORRO
CALDERON PINEDA	JHONNI MELVIN
CALDERON QUINTANILLA	JHON TONY
CALDERON RAMIREZ	JORGE SALVADOR
CALDERON REPREZA	JOSE ALEX
CALDERON RIVERA	JABIER
CALDERON RIVERA	RODOLFO ANTONIO
CALDERON SERRANO	SAMUEL ELISEO
CALDERON SIERRA	FREDY MAURICIO
CALDERON SOL	ARMANDO
CALDERON URQUIZA	MARTHA ODALIS
CALDERON VENTURA	LIDIA ELENA
CALDERON VILLEDA	JOSE RAFAEL
CALDERON ZACAPA	LINA MARIA
CALDERON ZELAYA	XIOMARA BEATRIZ
CALERO ANGEL	KARLA LIZETTE
CALERO ANGEL	MIGUEL ANGEL
CALERO CHAVEZ	EVELYN YESENIA
CALERO SANTOS	CLAUDIA LISSETTE
CALITO PORTILLO	JENNIFFER MALISSA
CALIX DE PALENCIA	LILIAN MABEL
CALIX LOPEZ	EDUARDO
CALIX ORTEZ	JOSE ROBERTO
CALLEJAS	ALFREDO
CALLEJAS CALLEJAS	JOSE ALVARO
CALLEJAS GUEVARA	JOSE ISRAEL
CALLEJAS MADRID	JOSE ELI
CALLEJAS QUINTEROS	JOSE ELMER
CALLEJAS RUANO	MIRNA GLADIS
CALLEJAS SANDOVAL	JOSE ALFREDO
CALLES	MIRIAN DEL CARMEN
CALLES AGUILAR	RICARDO ANTONIO
CALLES BLANCO	JENNY XOCHIL
CALLES RAMOS	JOSE OSCAR
CALVO CAMINOS	MARCO JAVIER
CAMACHO MONTOYA	MARIO ENRIQUE
CAMACHO VALLE	ENA JUDITH
CAMBARA DE BOLAÑOS	LIZETT
CAMBARA ESCALANTE	MIGUEL ARMANDO
CAMBARA GRANADOS	RICARDO ALFREDO
CAMPO TECUN	LUIS ENRIQUE
CAMPOS	ARNOLDO ALFREDO
CAMPOS	JORGE EFRAIN
CAMPOS	LUIS DAGOBERTO
CAMPOS	MAURO FERMELYS
CAMPOS	ROBERTO MARCIAL
CAMPOS AGUIRRE	GLORIA DEL CARMEN
CAMPOS ALFARO	ARQUIMIDES
CAMPOS ASCENCIO	ROBERTO EMANUEL
CAMPOS AVALOS	YAZMIN ELIZABETH
CAMPOS BERNAL	JUAN MIGUEL
CAMPOS BRAN	JULIO CESAR
CAMPOS CHAVEZ	LUIS ALEXANDER
CAMPOS CLAROS	JORGE ANTONIO
CAMPOS COELLO	JORGE EFRAIN
CAMPOS COREAS	ALEX EDUARDO
CAMPOS CORENA	MIRIAM LISSETTE
CAMPOS CRESPIN	OBED NATHAN
CAMPOS CRESPO	ELMER DAVID
CAMPOS CRESPO	SIGFREDO ALCIDES
CAMPOS CRUZ	EVERGREEN BISSET
CAMPOS DE LOPEZ	ANA BESSY

APELLIDOS	NOMBRES
CAMPOS DE MARTINEZ	ROSA EVELYN
CAMPOS DE REYES	MARIA LUCILA
CAMPOS DE VELASQUEZ	EUGENIA MARICELA
CAMPOS DELGADO	KARLA ELIZABETH
CAMPOS DIAZ	HENRY JACOBO
CAMPOS DIAZ	MARIA CRISTINA
CAMPOS ESCALANTE	NELSON EDGARDO
CAMPOS ESPINOZA	JONY ALEXANDER
CAMPOS FLORES	GUSTAVO ADOLFO
CAMPOS FLORES	MARITZA ESTER
CAMPOS FUNES	EDUARDO JOSE
CAMPOS GARAY	KARINA MILADIS
CAMPOS GARCIA	JUAN PABLO
CAMPOS GARCIA	RAUL ALEJANDRO
CAMPOS GOMEZ	BLANCA MARICELA
CAMPOS GONZALEZ	JULIO ERNESTO
CAMPOS GRANADOS	BESSY MARIA
CAMPOS HERNANDEZ	ANA JOSSELINE
CAMPOS HERRERA	CLAUDIA PATRICIA
CAMPOS LOPEZ	JESUS ALFREDO
CAMPOS MARTINEZ	CARLOS
CAMPOS MARTINEZ	JUAN ALBERTO
CAMPOS MENJIVAR	CARMEN YOLANDA
CAMPOS MONTOYA	JUAN HUMBERTO
CAMPOS ORELLANA	JOSE ALBERTO
CAMPOS ORELLANA	TONY EDWIN
CAMPOS PALACIOS	EDER ENOTT
CAMPOS PARADA	ANA ELIZABETH
CAMPOS PAZ	LISANDRO BENEDICTO
CAMPOS PEÑA	EDWIN JOEL
CAMPOS PEÑA	JACQUELINE NOEMI
CAMPOS PEÑA	MARITZA YANETH
CAMPOS PERDOMO	JOSE ROBERTO
CAMPOS PEREZ	JAIME MAURICIO
CAMPOS RAMIREZ	HILDA CRISTINA
CAMPOS RAMOS	DANIEL RAFAEL
CAMPOS RIVERA	CARLOS RUBEN
CAMPOS RIVERA	KARLA ELIZABETH
CAMPOS RIVERA	NOEL GILBERTO
CAMPOS RODEZNO	NORMA GLORIA
CAMPOS ROMERO	KARLA RUBI
CAMPOS SANCHEZ	LUIS MARIO
CAMPOS SEVILLANO	JULIO CESAR
CAMPOS SOLORZANO	ALVARO HENRY
CAMPOS VASQUEZ	DOUGLAS GEOVANNY
CAMPOS VENTURA	JOSE DAVID
CAMPOS ZELAYA	CARLOS DE JESUS
CANALES	SALOMON ERNESTO
CANALES ARGUETA	ESAU ALBERTO
CANALES CHAVEZ	ROGELIO ANTONIO
CANALES CISCO	OSCAR ANTONIO
CANALES FLORES	DARWIN CRISTOBAL
CANALES FUENTES	CESAR ISAAC
CANALES GIRON	EDUARDO ISABEL
CANALES GONZALEZ	GEOVANY ARMANDO
CANALES GRANADOS	YANIRA RAQUEL
CANALES HERRERA	RICARDO
CANALES LAZO	VICTOR MANUEL
CANALES MENA	JOSE MIGUEL
CANALES MENENDEZ	MARISOL
CANALES MENENDEZ DE COBAR	ELIZABETH
CANALES PARADA	ANA IRIS
CANALES QUINTANILLA	ALVARO
CANALES RIVERA DE GONZALEZ	VILMA ELIZABETH
CANALES RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
CANALES TEJADA	MANUEL ARTURO
CANANA IGLESIAS	CESAR OVIDIO
CANDEL YAGUAT DE ROQUE	EVELYN JEANETH
CANDRAY ALVARADO	JOSE ANTONIO
CANDRAY CERON	JORGE ALBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
CANDRAY MARTINEZ	KATIA VERONICA
CANDRAY ZELAYA	SILVIA YESENIA
CANESSA PEREZ	MELVIN ADILTON
CANIZALES BONILLA	FELIX JULIO ALEXANDER
CANIZALES ROMERO	JOSE ANTONIO
CANIZALEZ GARCIA	OSCAR ARNOLDO
CANIZALEZ MEJIA	INGRID ELIZABETH
CANIZALEZ MENDOZA	CARLOS ALBERTO
CANIZALEZ MORAN	CARLOS ARMANDO
CANJURA GUILLEN	CARLOS MAURICIO
CANJURA RIVERA	CINDY LISSETTE
CANJURA VELASQUEZ	GILBERTO
CANJURA ZELAYA	OSCAR GILBERTO
CANO CRUZ	MIRNA ELENA
CANO GUTIERREZ	SALVADOR
CANSINOS VILLALOBOS	FRANCISCO GUILLERMO
CANTARERO MACHADO	DELMY ESPERANZA
CANTIZANO VENTURA	ALESSANDRA MARIA
CANTOR CASTILLO	OSCAR MAURICIO
CAÑADA ALVAREZ	ELSA DOLORES
CAÑADA MARTINEZ	GUILLERMO ANTONIO
CAÑAS	HUGO DANIEL
CAÑAS	MARIO ERNESTO
CAÑAS	RUBEN ANTONIO
CAÑAS ALEMAN	ADOLFO RODRIGO
CAÑAS AYALA	MARINA GUADALUPE
CAÑAS CAMPOS	LILIANA MARIA
CAÑAS CAÑAS	ZENIA MARLIN
CAÑAS DE GARAY	CECILIA YANETH
CAÑAS DOMINGUEZ	JAIME ANASTACIO
CAÑAS GARCIA	CYNTHIA MELISSA EMILIA
CAÑAS GARCIA	MARTA ESTELA
CAÑAS GONZALEZ	SILVIA DINORA
CAÑAS GONZALEZ DE FIGUEROA	JULIA ISABEL
CAÑAS GUANDIQUE	LIDIA MARICELA
CAÑAS HERNANDEZ	CESAR AUGUSTO
CAÑAS MARAVILLA	LILIANA GUADALUPE
CAÑAS MOLINA	OSCAR AUGUSTO
CAÑAS PORTILLO	BLANCA ELIZABETH
CAÑAS SARAVIA	AMANDA ROSIBEL
CAÑAS ZAVALA	JOSE HERNAN
CAÑENGUEZ AGUILAR	OSCAR ALBERTO
CAÑENGUEZ CHAVEZ	HERMES WIGBERTO
CAÑENGUEZ DE PALACIOS	MARTA ESTELA
CAÑENGUEZ DIAZ	MARIA DEL CARMEN
CAÑENGUEZ LINARES	CARLOS ENRIQUE
CAÑENGUEZ MONTANO	SAUL
CAÑENGUEZ RIVAS	EVELYN RUTH
CARABANTES DE CORTEZ	MIRIAN ELOISA
CARABANTES MOLINA	MARIA MIRNA
CARAZO SARAVIA	ALMA MORENA
CARBAJAL ALVARADO	BESSI GRACIELA
CARBAJAL AMAYA	MIRLA GUADALUPE
CARBAJAL DE MONTERROSA	LUZ MARIA
CARBAJAL HERNANDEZ	FLOR DE MARIA
CARBAJAL TORRES	MARIA DEL CARMEN
CARBALLO	BAYRON ALBERTO
CARBALLO	ROMAN
CARBALLO ALVAREZ	PEDRO
CARBALLO ALVAREZ	ROMULO
CARBALLO AYALA	KATIA MARIA
CARBALLO DE VALDEZ	BLANCA LILY
CARBALLO FONTANALS	MARIA TERESA
CARBALLO LOPEZ	MILAGRO DEL CARMEN
CARBALLO MEJIA	RAYMUNDO ALIRIO
CARBALLO MONTOYA	FLOR DE MARIA
CARBALLO PONCE	MORENA GUADALUPE
CARBALLO SANDOVAL	NOE ERNESTO
CARBONERO TOBAR	JORGE ANTONIO
CARCAMO	RENE EDUARDO

APELLIDOS	NOMBRES
CARCAMO CABRERA	JULIA ANGELICA
CARCAMO COLOCHO	PATRICIA
CARCAMO GONZALEZ	VICTOR MANUEL
CARCAMO HERNANDEZ	DAVID HUMBERTO
CARCAMO HERNANDEZ	MIGUEL ALFONSO
CARCAMO IRAHETA	MIGUEL ANGEL
CARCAMO JIMENEZ	GUISELA JACKCILIANY
CARCAMO MANCIA	FRANKY MARCELL
CARCAMO MONTES	ROBERTO ERNESTO
CARCAMO ORELLANA	KARLA VANESSA
CARCAMO QUINTANA	JORGE ALBERTO
CARCAMO SALAZAR	IRIS ZULEYMA
CARCAMO VEGA	JOSE ANIBAL
CARDENAS CARDENAS	JOAQUIN EDUARDO
CARDENAS HERRERA	INGRID GERALDINA
CARDENAS MARTINEZ	JOAQUIN AMILCAR
CARDONA ALVARADO	GLADYS MARIA
CARDONA ALVARADO	RONALD GIOVANNI
CARDONA AMAYA	IVETTE ELENA
CARDONA ARIAS	JUAN MIGUEL
CARDONA FERNANDEZ	PATRICIA CECILIA
CARDONA GUEVARA	JOSE ELEAZAR
CARDONA JIMENEZ	JUAN GILBERTO
CARDOZA AYALA	MIGUEL ANGEL
CARDOZA CALLES	KAREN ALEXANDRA
CARDOZA CANTARERO	WENDY TRINIDAD
CARDOZA HERNANDEZ	JOSE MAURICIO
CARDOZA MENJIVAR	GLENDA MARISOL
CARDOZA MERINO	FLOR LORENA
CARDOZA RIVERA	ABELINA
CARDOZA RODRIGUEZ	JUDITH ELENA
CARIAS	JOSE CARLOS
CARIAS ALVARENGA DE DIAZ	GLENDA LARISSA
CARIAS AVILES	BERNICE
CARIAS GUERRA	IRMA ELENA
CARIAS PALACIOS	ROLANDO
CARIAS PEÑA	ROSA ALEJANDRINA
CARLOS CASHPAL	JUAN PABLO
CARMONA	JESUS OVIDIO
CARMONA LOVATO	CARLOS ROBERTO
CARPIO ALARCON	NINNETH CECILIA
CARPIO CORTEZ	ADAN ANTONIO
CARPIO PEREZ	JOSE MAURICIO
CARPIO SANDOVAL	JORGE ERNESTO
CARRANZA	JOSE REINERIO
CARRANZA	OSCAR MAURICIO
CARRANZA AGUILERA	MIGUEL ANGEL
CARRANZA AGUIRRE	FERNANDO ANTONIO
CARRANZA ALVARADO	DELMY ERNESTINA
CARRANZA APARICIO	RODRIGO RAFAEL
CARRANZA ARCE	MANUEL ANTONIO
CARRANZA ASCENCIO	FLOR DE MARIA
CARRANZA BARILLAS	MARITZA CORINA
CARRANZA BARRIENTOS	MARICELA
CARRANZA CONTRERAS	BEATRIZ EUGENIA
CARRANZA DE GUERRA	KARLA MARINA
CARRANZA DE NAVARRO	ADA MARLENE
CARRANZA DE NAVARRO	TANIA BEATRIZ
CARRANZA DE TORRES	ANA GLADYS
CARRANZA GONZALEZ	HENRY BLADIMIR
CARRANZA JIMENEZ	MERARI EUNICE
CARRANZA LEONES	RODNY GODOFREDO
CARRANZA MARTINEZ	JOSE ERNESTO
CARRANZA MENDEZ	JOSE DOUGLAS
CARRANZA MONTERROSA	MARDOQUEO
CARRANZA OLIVO	LYDIA ELIZABETH
CARRANZA PEREZ	FRANCISCO EMILIO
CARRANZA PORTILLO	EDNA MARIBEL
CARRANZA POSADA	OSCAR GEOFREDO
CARRANZA RIVAS	EVELYN ROXANA

APELLIDOS	NOMBRES
CARRANZA RIVAS	MAURICIO
CARRANZA RODRIGUEZ	RUTH SONALY
CARRANZA SACA	EVA MARGARITA
CARRANZA SACA	ROBERTO CARLOS
CARRANZA SERRANO	RAFAEL
CARRANZA VASQUEZ	OSCAR DAVID
CARRANZA VELADO	LUIS MOISES
CARRILLO	ESLI NOE
CARRILLO	HERNAN WILFREDO
CARRILLO ALVARADO	WILLIAM ERNESTO
CARRILLO BELTRAN	EUNICE CLARIBEL
CARRILLO CARBALLO	HUGO MAURICIO
CARRILLO CASTILLO	ROLANDO MAURICIO
CARRILLO CORLETO	HUGO ROBERTO
CARRILLO ESCOBAR	JUAN ALFREDO
CARRILLO FUNES	ROGER SAUL
CARRILLO GARCIA	GILMA ARACELY
CARRILLO IRAHETA	ROLANDO MAURICIO
CARRILLO LOPEZ	SANDRA CAROLINA
CARRILLO PALACIOS	JORGE ALBERTO
CARRILLO PORTILLO	HECTOR JOSUE
CARRILLO PORTILLO	SILVIA LORENA
CARRILLO RODRIGUEZ	ANA TERESA
CARRILLO ROMERO	RAUL ERNESTO
CARRILLO SALCEDO	JOSE MAURICIO
CARTAGENA ABARCA	REMEDIOS VILMA MARGARITA
CARTAGENA CORTEZ	EDWIN ARTURO
CARTAGENA DE CASTELLANOS	BLANCA ROSA
CARTAGENA RECIÑOS DE RUBIO	SILVIA DEL CARMEN
CASAMALHUAPA ALAS	ROSEMBERG
CASCO ELIZABETH	HORACIO
CASCO LOPEZ	BLANCA MARISOL
CASCO RIVERA	JOSE ERNESTO
CASOVERDE ALVAREZ	RAFAEL HUMBERTO
CASOVERDE MENENDEZ	ISRAEL ANTONIO
CASSIO MANCIA	MARIO ERNESTO
CASTANEDA	RICARDO GUILLERMO
CASTANEDA CASTRO	GLORIA MARIA
CASTANEDA CERON	GABRIELAMARIA LISSETH
CASTANEDA DE ALVAREZ	MIRNA RUTH
CASTANEDA DE ORELLANA	CLAUDIA ROXANA
CASTANEDA ESCALANTE	JOSE DANIEL
CASTANEDA ESPINOZA	CESAR EDGARDO
CASTANEDA FURQUIM	NATHALIE VANESSA
CASTANEDA GUEVARA	JOSE ERNESTO
CASTANEDA GUIROLA	LILIAN ESPERANZA
CASTANEDA LUCERO	LUIS RAFAEL
CASTANEDA NERIO	ANA CRISTINA
CASTANEDA ORELLANA	MARIO ERNESTO
CASTANEDA PARADA	AIDA
CASTANEDA PIMENTEL	MIRNA JEANETH
CASTANEDA PUENTE	JORGE ANTONIO
CASTANEDA ROMERO	CECILIA ELIZABETH
CASTANEDA SALINAS	KAREN EVANGELINA
CASTANEDA SOTO	JOSE NESTOR MAURICIO
CASTANEDA VALENCIA	MARIO
CASTAÑEDA SANCHEZ	MARIO ERNESTO
CASTAÑEDA TURCIOS	LILIAN GABRIELA
CASTELLANOS CALDERON	OSCAR ENRIQUE
CASTELLANOS CLAROS	GUILLERMO JOSE
CASTELLANOS DE PEREZ	MARIA ISABEL
CASTELLANOS ESTEVEZ	JAIME DAVID
CASTELLANOS GONZALEZ	OSCAR NARCISO
CASTELLANOS HIDALGO	GILBERTO
CASTELLANOS MIRANDA	DOUGLAS ANSELMO
CASTELLANOS QUEZADA	RINA ELENA
CASTELLANOS SANCHEZ	DAVID ERNESTO
CASTELLANOS SCHURMANN	PAUL ANDRE
CASTELLON	CARLOS
CASTELLON CHEVEZ	CESAR HUMBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
CASTELLON CRUZ	DINA ALHELY
CASTELLON h.	CARLOS
CASTELLON MEJIA	RENE ARNOLDO
CASTELLON MURCIA	FRANCISCA HORTENCIA
CASTELLON MURCIA	JUAN CARLOS
CASTELLON ORTEGA	THELMA ELIZABETH
CASTELLON ZELAYA	XIOMARA YAMILETH
CASTILLO	CAROLA VERALICE
CASTILLO	EDMUNDO ALFREDO
CASTILLO	FRANCISCA CORALIA
CASTILLO	GILBERTO LEONEL
CASTILLO	JORGE IVAN
CASTILLO	JOSE FABIO
CASTILLO	MAURICIO OLIVERIO
CASTILLO AGUILAR	JOSE MANUEL
CASTILLO AGUILUZ	EDMUNDO ALFREDO
CASTILLO AGUIRRE	DAYSY MARIA
CASTILLO AMAYA	LIDIA PATRICIA
CASTILLO AVILA	FATIMA GUADALUPE
CASTILLO BLANCO	JOSE WILSON
CASTILLO CAMPOS	JIMMY ROBERT
CASTILLO CAMPOS	PATRICIA MARGARITA
CASTILLO CAMPOS	ROLDAN ANTONIO
CASTILLO CANTON	JOSE DAVID
CASTILLO CASTILLO	DORIS DEYSI
CASTILLO CASTILLO	MARIA ARMIDA
CASTILLO CONTRERAS	EDUARDO
CASTILLO DE TOLENTINO	SILVIA ELIZABETH
CASTILLO DE VARGAS	MARTA ALICIA
CASTILLO DEL CASTILLO	EMILIA MARTINNE
CASTILLO DEL CID	MARIELA EMPERATRIZ
CASTILLO ESCOBAR	REYNALDO JOAQUIN
CASTILLO FLORES	BRENDA CECILIA
CASTILLO FLORES	ISSA MARGARITA
CASTILLO FLORES	SILVANA MABEL
CASTILLO FUNES	SALVADOR EDUARDO
CASTILLO GUEVARA	CESAR AUGUSTO
CASTILLO HERNANDEZ	CARLOS RENE
CASTILLO INESTROZA	ARACELY ANTONIA
CASTILLO IRAHETA	MARCELA STEPHANY
CASTILLO LEMUS	JOSE ROBERTO
CASTILLO LOPEZ	JORGE ALBERTO
CASTILLO LOPEZ	MAURICIO ORLANDO
CASTILLO MACHUCA	HALMAR DEIBY
CASTILLO MARTINEZ	JAIME JOSE ALBERTO
CASTILLO MARTINEZ	JOSE EFRAIN
CASTILLO MONROY	CESAR AUGUSTO
CASTILLO OLIVA	ANA RAQUEL
CASTILLO ORTIZ	ROSA ELBA GUADALUPE
CASTILLO PACHECO	ROBERTO ANTONIO
CASTILLO PADILLA	FERNANDO CESAR
CASTILLO PADILLA	MARIA FERNANDA
CASTILLO PANAMEÑO	ISMAEL
CASTILLO PANAMEÑO	RENE MAURICIO
CASTILLO PEÑA	AIDA DEL CARMEN
CASTILLO PORTILLO	JOSE RENE
CASTILLO QUINTANILLA	JOSE ROBERTO
CASTILLO QUINTANILLA	MANUEL DE JESUS
CASTILLO RAMIREZ	GUILLERMO DE JESUS
CASTILLO RAMIREZ	JOSE ANTONIO
CASTILLO RAMIREZ	NELSON ANTONIO
CASTILLO RECINOS	ALBA AMERICA
CASTILLO ROBLES	ALONSO
CASTILLO ROSCALA	FARID GALILEO AARON
CASTILLO SANCHEZ	CARLOS ANTONIO
CASTILLO SANCHEZ	KARLA VANESSA
CASTILLO URQUILLA	ESMERALDA ELIZABETH
CASTILLO VALLADARES	LAURA
CASTILLO VEGA	ANA CAROLINA
CASTILLO ZAVALA	LUIS ALFREDO

APELLIDOS	NOMBRES
CASTRILLO HIDALGO	RICARDO ERNESTO
CASTRO	ALBA ANDREA
CASTRO	CONAN TONATHIU
CASTRO	JOSE JAIME
CASTRO	JOSE LEOISICK
CASTRO	JOSE NAPOLEON
CASTRO	MAURICIO ORLANDO
CASTRO	NELSON JEOVANNY
CASTRO	RAFAEL ARNOLDO
CASTRO	SAMUEL ANTONIO ALEJANDRO
CASTRO ABREGO	JULIO CESAR
CASTRO AGUILAR	ZOILA ESPERANZA
CASTRO AGUILERA	BEATRIZ EUGENIA
CASTRO ALFARO	SILVIA MARLENE
CASTRO AMAYA	MARTA GUADALUPE
CASTRO AMAYA	ROSA ELENA DEL CARMEN
CASTRO AREVALO	EDWIN DONALT
CASTRO AVILES	AENNE MARGARETH
CASTRO BENITEZ	NELSON ARISTIDES
CASTRO CARRILLO	GEORGINA LISSETTE
CASTRO CHAVEZ	JOSE NAPOLEON
CASTRO CHORRO	GUILLERMO ENRIQUE
CASTRO CROMEYER	RICARDO BENJAMIN
CASTRO DE ABREGO	SANDRA NOHEMI
CASTRO DE CALLEJAS	DINA
CASTRO DE FUENTES	LOYDA RAQUEL
CASTRO DE LANGENEGGER	ANA MARIA
CASTRO DE LEON	JAVIER
CASTRO DE MENA	VERA LUDMILA
CASTRO DE SORTO	GLORIA ESPERANZA
CASTRO DE VILLALOBOS	ANA GLORIA
CASTRO DOMINGUEZ	MARTHA JAZMINE
CASTRO FIGUEROA	ELIA ESPERANZA
CASTRO FLORES	KRISSIA BEATRIZ
CASTRO GALDAMEZ	JUAN JOSE
CASTRO GALINDO	CARLOS MARIO
CASTRO GARAY	CARLOS ENRIQUE
CASTRO GARCIA	DORIS ELIZABETH
CASTRO GARZA	DENISSE EUGENIA
CASTRO GOMEZ	RAFAEL ANTONIO
CASTRO GONZALEZ	MAURICIO HORACIO
CASTRO GONZALEZ	RAFAEL DAVID
CASTRO GRANADOS	HENRY CRISTIAN
CASTRO GUARDADO	GEMIMA NADEYDA
CASTRO HERNANDEZ	BLANCA GERTRUDIS
CASTRO HERNANDEZ	CARLOS ALFREDO
CASTRO HERNANDEZ	ELMER HUMBERTO
CASTRO HUEZO	LISSETT ALICIA
CASTRO HUEZO	ROXANA LOURDES
CASTRO IRAHETA	BLANCA ELIZABETH
CASTRO LARIN	GABRIEL
CASTRO LINARES	JORGE ALBERTO
CASTRO LOPEZ	JOAQUIN ANTONIO
CASTRO LOPEZ	KRISSIA NAHIN
CASTRO LOPEZ	MARIA EMILIA
CASTRO MAGAÑA	MARIA CECILIA
CASTRO MARAVILLA	GLADIS MARIELA
CASTRO MAYORGA	EUGENIA MARIA
CASTRO MEJIA	MARVIN MOISES
CASTRO MELENDEZ	CLAUDIA JANETTE
CASTRO MELENDEZ	JUAN FRANCISCO
CASTRO MENDEZ	MARVIN GEOVANNI
CASTRO MOJICA	RAFAEL ARNOLDO
CASTRO MORALES	JUAN HECTOR
CASTRO MORALES	LUIS FERNANDO
CASTRO NAJERA	MIGUEL ANTONIO
CASTRO ORELLANA	MARTA AMERICA
CASTRO PACAS	RONNIE VLADIMIR
CASTRO PARADA	MARINA ISABEL
CASTRO PEÑA	JORGE EDGARDO

APELLIDOS	NOMBRES
CASTRO PEREZ	SALVADOR ERNESTO
CASTRO PINEDA	HECTOR EDMUNDO
CASTRO QUINTANILLA	VICKY MAYDEL
CASTRO RAMIREZ	EVA YANIRA
CASTRO RAMIREZ	JOSE ALEXIS
CASTRO RAMIREZ	LUIS EDUARDO
CASTRO RAMOS	RICARDO ANTONIO
CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ	JULIA
CASTRO REGALADO	CARLOS ERNESTO
CASTRO RIVERA	IRIS IVETH
CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO ANTONIO
CASTRO RODRIGUEZ	JOSE ARNOLDO
CASTRO RODRIGUEZ	JOSE MARIA
CASTRO ROMERO	BENEDICTO
CASTRO ROSALES	JESUS ENRIQUE
CASTRO RUIZ	CARMEN LORENA
CASTRO SALAZAR	JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO
CASTRO SANDOVAL	KATHYA MARIA
CASTRO VALENCIA	JORGE FRANCISCO
CASTRO VALLE	FRANCISCO ANTONIO
CASTRO VALLE	JORGE ALBERTO
CASTRO VAQUERO	LINDA MORENA
CASTRO VIDES	GERBER ANIBAL
CASTRO VIERA	MARCIA VERONICA
CASTRO VILLACORTA	MIRIAN ALCIRA
CASTRO ZELAYA DE AREVALO	MARIA ELIZABETH
CASUN GOMEZ	JUAN ALBERTO
CATIVO RIVAS	CARLOS MARIO
CATIVO SANDOVAL	CARLOS ALFREDO
CATIVO SANDOVAL	MARIO EDGARDO
CAYAX SANTOS	WALTER
CAZUN	JOSE SALVADOR
CAZUN MORAN	FRANCISCO ERNESTO
CEA	ERNESTO
CEA	MANUEL DE JESUS
CEA FLORES	MARTA HORTENSIA
CEA HERNANDEZ	BRENDA LIZETH
CEA MORALES	MANUEL ALEJANDRO
CEA PAYES	MIRIAN MARCELA
CEA SANCHEZ	KARLA PATRICIA
CEDILLOS AREVALO	MIGUEL ANGEL
CEDILLOS GALINDO	MIGUEL ANGEL
CEDILLOS MORENO	TANIA ANA LUISA
CENTE MATAMOROS	GILMA VIOLETA
CENTENO BATRES	SIMEON ARISTIDES
CENTENO ESPINOZA	EMILIO GUSTAVO
CENTENO GONZALEZ	WILLIAN ALEXANDER
CENTENO REYES	NORA ELIZABETH
CEREN CASTILLO	MARVIN DAVID
CERNA	JUANA MARGARITA
CERNA	VERONICA GUADALUPE
CERNA CARRANZA	MIGUEL ANGEL
CERNA ESCOBAR	YANDY KARINA
CERNA FERNANDEZ	JOSE DULEY
CERNA GARAY	CARLOS ALBERTO
CERNA GARCIA	SANTA EUGENIA
CERNA LARA	MARIA ALEJANDRA
CERNA MUNGUIA	JOSE MIGUEL
CERNA PALMA	ANA ELIZABETH CATALINA
CERON AVELAR	MERCEDES
CERON CORTEZ	JOSE FERNANDO
CERON LEMUS	PATRICIA CAROLINA
CERON MELGAR	KARLA MARCELA
CERON RODRIGUEZ	KARLA JOHANNA
CERON SILIEZAR	JAIME ERNESTO
CERRANO ROSA	DORIS ELIZABETH
CERRATO GAMEZ	MARTA CAROLINA
CERRATO MARTINEZ	NURY AMANDA
CERROS ALBERTO	HUGO ROGELIO
CERROS MOLINA	LARISSA KARINA

APELLIDOS	NOMBRES
CESTONI	ANGEL BENJAMIN
CEVALLOS CLIMACO	ZENIA CAROLINA
CEVALLOS CORTEZ	RICARDO AUGUSTO
CEVALLOS DURAN	ROBERTO CARLOS
CHACON	ANA MARGARITA
CHACON	ARMANDO ANTONIO
CHACON	RODOLFO ERNESTO
CHACON CASTILLO	MANUEL
CHACON CHAVARRIA	DAVID ERNESTO
CHACON CONTRERAS	JOSE MIGUEL
CHACON CORADO	JOSE JOAQUIN
CHACON DE RIVAS	ELSY GUADALUPE
CHACON GIAMMATTEI	MARIA EUGENIA
CHACON MARROQUIN	MARTA BESSY
CHACON MEJIA	JULIO ALFREDO
CHACON NOVOA	JULIA DANIELA CORAZON
CHACON QUINTANILLA	MARIO YOHEL
CHACON SALAZAR	LAURA LISSETTE
CHACON SOLA	DELMY PATRICIA
CHAFOYA LIBORIO	NOE OSMIN
CHAMORRO TOBAR	RODOLFO ERNESTO
CHAMUL LARIN	ZENIA MARISOL
CHANG HERNANDEZ	JOSE SANTOS
CHANG RODRIGUEZ	OLGA LARISA
CHARLAIX PERLA	MIGUEL FELIX
CHATARA FLORES	RAUL ANTONIO
CHAVARRI SANDOVAL	MARIA ROCIO
CHAVARRIA	JOSE MAURICIO
CHAVARRIA	ROSENDO
CHAVARRIA AYALA	RAUL ANTONIO
CHAVARRIA DE MACHADO	CRISTINA YANET
CHAVARRIA FLORES	CESAR AUGUSTO
CHAVARRIA FLORES	ELMER ARISTARCO
CHAVARRIA FLORES	HECTOR RAMON CESAR ABEL
CHAVARRIA GUEVARA	LUIS ANGEL
CHAVARRIA KLEINHENN	FRANCISCO JOSE
CHAVARRIA OSORIO	ROSA VILMA GUADALUPE
CHAVARRIA PALOMO	CARLOS DE JESUS
CHAVARRIA SANTOS	SILVIA RAQUEL
CHAVARRIA TABLAS	JOSE RICARDO
CHAVARRIA VELA	CLAUDIA PATRICIA
CHAVARRIA ZAVALA	ROBERTO CARLOS
CHAVARRIA ZELAYA	NORA ALICIA DEL CARMEN
CHAVEZ	GLADYS MARINA
CHAVEZ	JOSE MANUEL
CHAVEZ	JOSE RAUL
CHAVEZ	JUAN DE LA PAZ
CHAVEZ	JUAN MANUEL
CHAVEZ	ROGELIO ALFREDO
CHAVEZ ABARCA	AMBAR FIORELLA
CHAVEZ AGUILAR	JAVIER ANTONIO
CHAVEZ ALBERTO	MARIA ELENA
CHAVEZ ALVARADO	GLORIA ALICIA
CHAVEZ ARIAS	CARLOS ABRAHAM
CHAVEZ AYALA	CARLOS ALBERTO
CHAVEZ BELTRAN	JOSE LUIS
CHAVEZ BELTRAN	NELSON ALEXANDER
CHAVEZ CARDOZA	MARIA ALEJANDRA
CHAVEZ CARRANZA	OSCAR WILFREDO
CHAVEZ CARRANZA	RAUL ERNESTO
CHAVEZ CORVERA	MARIO RENE
CHAVEZ CRESPIN	DEBORAH JEANNET
CHAVEZ DE HERNANDEZ	MIRNA MARISOL
CHAVEZ DE ROSALES	ANA TERESA
CHAVEZ DE VEGA	GLORIA ELBA
CHAVEZ DURAN	SALVADOR ROMAN
CHAVEZ ESCOBAR	JOSUE NICOLAS
CHAVEZ ESPINAL	EVELYN ARELY
CHAVEZ GARCIA	KARINA DEL ROSARIO
CHAVEZ GONZALEZ	CESAR ROBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
CHAVEZ GUZMAN	ADRIANA ELIZABETH
CHAVEZ HERRERA	JOSE ADONAY
CHAVEZ LIRA	NANCY MADALY
CHAVEZ LOPEZ	CELESTE
CHAVEZ MARTINEZ	ABELARDO
CHAVEZ MARTINEZ	FRANCISCA MARISELA
CHAVEZ MARTINEZ	JUAN RAMON
CHAVEZ MARTINEZ	MARXILLANOVICH
CHAVEZ MATA	JAIRO DANIEL
CHAVEZ MEJIA	ROSA EMILIA
CHAVEZ MENA	FIDEL
CHAVEZ MOLINA	CLAUDIA LORENA
CHAVEZ ORTIZ	CARLOS FERNANDO
CHAVEZ PEREZ	JESSICA LILIANA
CHAVEZ PICHE	IMMAR ORLANDO
CHAVEZ PORTILLO	RENE DE JESUS
CHAVEZ QUINTANILLA	CARLOS ALBERTO
CHAVEZ QUINTANILLA	LUIS ROBERTO
CHAVEZ RAMOS	GLORIA ALEJANDRA FRANCISCA
CHAVEZ RODRIGUEZ	SUSAN CAROLINA
CHAVEZ ROMERO	ANA MILAGRO
CHAVEZ RUIZ	JOSE LUIS
CHAVEZ SANCHEZ	HAYDEE VERONICA DE LOS ANGELES
CHAVEZ SEGOVIA	ERIKA TRINIDAD
CHAVEZ SERVANO	MARITZA BEATRIZ
CHAVEZ TORRES	YANIRA ROXANA
CHAVEZ ZALDIVAR	NELSON OSMAR
CHENTE CAMPOS	MIRIAN ARELI
CHEVEZ	JUAN CARLOS
CHEVEZ CASTILLO	GILDA ESMERALDA
CHEVEZ DE CASTRO	EMMA DE LOS ANGELES
CHEVEZ POLIO	FATIMA CORINA
CHEVEZ SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES
CHICA ARGUETA	GERMAN ALEXANDER
CHICA CLAROS	JESUS SALVADOR
CHICA CLAROS	MELVIN SAUL
CHICA GIRON	PATRICIA YESENIA
CHICA HELENA	SALVADOR EDMUNDO
CHICAS	MIGUEL ANGEL
CHICAS	PEDRO ERLINDO
CHICAS	RIGOBERTO
CHICAS ALFARO	ABELINO
CHICAS ARGUETA	JOSE SAUL
CHICAS BAUTISTA	SANDRA LUZ
CHICAS DE AVILES	GRISelda MARIBEL
CHICAS DE RODRIGUEZ	SILVIA CAROLINA
CHICAS FUENTES	FREDIS ARMANDO
CHICAS HERNANDEZ	LUZ DE MARIA
CHICAS MARQUEZ	JULIO CESAR
CHICAS MENDOZA	SANTOS EMELY
CHICAS PORTILLO	MAIDEL YAMILET
CHICAS RIVERA	MILAGRO DEL CARMEN
CHICAS RODRIGUEZ	ABELINO
CHICAS RODRIGUEZ	NUBIA ELISA
CHICAS RODRIGUEZ	OSCAR EVERARDO
CHICAS SANCHEZ	JAIME ANTONIO
CHICAS VIGIL	JOSE ERNESTO
CHICHIQUE MORALES	RUTILIO ANTONIO
CHICO DUARTE	EMILIO ERNESTO
CHIGUILA BARRIENTOS	MIRNA ELIZABETH
CHIGUILA DURAN	JOSE RICARDO
CHIGUILA LOPEZ	ENA MERCEDES
CHINCHILLA BARRERA	CLAUDIA IVETH
CHINCHILLA CASTILLO	MARTA CAROLINA
CHINCHILLA DE REYES	YAZMIN LISSETTE
CHINCHILLA FLORES	RAFAEL
CHINCHILLA HERNANDEZ	JOSE LUCAS
CHINCHILLA PERAZA	MILTON ATIL
CHINCHILLA SANCHEZ	ISRAEL ANTONIO
CHIQUILLO BENITEZ	MARIO ENRIQUE

APELLIDOS	NOMBRES
CHIQUILLO DE CARDOZA	MIRIAM DEL CARMEN
CHOPIN PORTILLO	JUANA ANGELICA
CHORRO RAMIREZ	ANA SANDRA ELIZABETH
CHOTO	JOSE CRISTOBAL
CHOTO AMAYA	SILVIA RAQUEL
CHOTO DE CONTRERAS	DELMY YANIRA
CHOTO RODRIGUEZ	RUDY NELSON
CHOTO SEGOVIA	CELIA CRISTINA
CHOUSSY GARCIA PRIETO	FELIX SALVADOR
CIENFUEGOS ESCALANTE	RENE MAURICIO
CIENFUEGOS VELASQUEZ	ARTURO ANTONIO
CIERRA QUESADA	EDGARDO
CINCO GARCIA	VLADIMIR ARNOLD
CISCO BARRAZA	SILVIA GRACIELA
CISNEROS	MARIA MILAGRO
CISNEROS	MARIO ORLANDO
CISNEROS AREVALO	JULIO ALVARO
CISNEROS AREVALO	LUZ DE MARIA
CISNEROS BARRAZA	RAFAEL
CISNEROS CASTRO	ANA BEATRIZ
CISNEROS DE LEON	JOSE ALFONSO
CISNEROS DE MUÑOZ	FATIMA IRASEMA
CISNEROS DELGADO	SONIA JESSICA
CISNEROS DIAZ	ESMERALDA ISABEL
CISNEROS FLORES	MANUEL RAFAEL
CISNEROS HERCULES	MARTA LIDIA
CISNEROS HERNANDEZ	CANDIDA YANIRA
CISNEROS JOVEL	GERARDO NAPOLEON
CISNEROS LAZO	ROBERTO ARQUIMIDES
CISNEROS MARTINEZ	GILMA DE JESUS
CISNEROS SANTIN	JASMIN LISSETH
CLARA	MAURICIO ALFREDO
CLARA DUEÑAS	JOHANNA VICTORIA
CLARA GUERRERO	MARIA RAQUEL
CLARA HERNANDEZ	GREGORIO
CLARA SANCHEZ	KRYSSIA GABRIELA
CLAROS AMAYA	OVIDIO
CLAROS BAIREZ	HEBER JOSUE
CLAROS DE AYALA	LOLLY
CLAROS FLORES	DAVID ERNESTO
CLAROS HENRIQUEZ	ROLANDO ALEXANDER
CLAROS ORTIZ	MIGUEL EDUARDO
CLAROS RAMIREZ	UCRANIA MARLA DANIELA
CLAROS RENDEROS	LEYBI NOHEMY
CLAROS RIVERA	CELIA JOHANA
CLAROS VAQUERANO	LIGIA MARIA
CLAVEL RUIZ	LLANIRA CECILIA
CLAVEL VALDEZ	VESSI ABIGAIL
CLIMACO ALFARO	ROSELIA ALICIA
CLIMACO CAMPOS	EDUARDO ANTONIO
CLIMACO DE AREVALO	IVETTE DEL ROCIO
CLIMACO DE ESQUIVEL	HELEN BEATRIZ
CLIMACO MENA	FLOR DE MARIA
CLIMACO RAUDA	CARLOS ROBERTO
CLIMACO URQUILLA	ALBA JEANNETTE
CLIMACO VALIENTE	JOSE ERNESTO
COBAR HUEZO	KAREN IVONNE
COBAR LOPEZ	JUSTO ARMANDO
COCA RIVAS	MERCY JULISSA
COCAR	JOSE JAHIR
COLATO FLORES	ARACELY MARIA
COLATO HUEZO	ANA LUZ
COLATO LAZO	SANDRA JEANNETTE
COLATO URQUILLA	MANUEL EFRAIN
COLINDRES ESCOBAR	JOSE MAURICIO
COLINDRES ESPERANZA	JENNY GISSELA
COLINDRES MARTINEZ	HERBER
COLINDRES MONTEPEQUE	MARTA CECILIA
COLINDRES SANCHEZ	SILVIA CRUZ
COLOCHO FLORES	LUIS MARIO

APELLIDOS	NOMBRES
COLOCHO GAVIDIA	CLAUDIA MARIA
COLOCHO PALACIOS	OSCAR ARMANDO
COLOCHO UCEDA	JUAN JOSE
COLORADO	MARLON ERNESTO
COLORADO	MAURICIO EDUARDO
COLORADO DE LOVO CASTELAR	ZOILA ESPERANZA
COLORADO LARA	MARISABEL
COLORADO LOPEZ	JOSELYN NOEMY
COLORADO TORRES	MARVIN DE JESUS
COMANDARI DE LARRAZABAL	ZULEIMA IVONNE
COMANDARI HENRIQUEZ	WILLIAM MAURICIO
COMPTE UNGO	JOSE GUILLERMO
CONDE GARCIA	MARIA ELENA
CONDE SILIEZAR	ALDO ENRIQUE
CONSTANTE HERNANDEZ	NELSON
CONSTANTE RIVERA	MILTON RONAL
CONSTANZA RODRIGUEZ	ANA MARLENE
CONSTANZA URQUILLA	CECILIA MARY CRISH
CONSUEGRA MOLINA	ISRAEL DE JESUS
CONTRERAS	DOLORES ARELY
CONTRERAS	JACKELINE BEVERLYN
CONTRERAS	RAFAEL EDUARDO
CONTRERAS ALFARO	LUIS ANTONIO
CONTRERAS ALVAREZ	EMILIO YOVANY
CONTRERAS ARIAS	RAQUELINA ELSA ADELINA
CONTRERAS BENITEZ	MARIA ARACELY
CONTRERAS CAÑAS	FELIX LADISLAO
CONTRERAS CARRANZA	EMMA LORENA
CONTRERAS CASTRO	PEDRO
CONTRERAS CHAVARRIA	ZULMA VERALITH
CONTRERAS GIRON	JOSE MAURICIO
CONTRERAS GONZALEZ	ANA MIRIAM
CONTRERAS HERNANDEZ	DIGNA REINA
CONTRERAS HERNANDEZ	RAMON ARISTIDES
CONTRERAS HERNANDEZ	ROSA ISMELDA
CONTRERAS JERONIMO	MARLENE ELIZABETH
CONTRERAS LARA	KATYE LISSETTE
CONTRERAS LINARES	GIOVANNI ALEXANDER
CONTRERAS LOPEZ	MANUEL ERNESTO
CONTRERAS MARIONA	DAVID
CONTRERAS MARTINEZ	ANA MERCEDES
CONTRERAS MARTINEZ	GUSTAVO ANTONIO
CONTRERAS MARTINEZ	MARIO ERNESTO
CONTRERAS MELARA	JOSE ROGELIO
CONTRERAS MOLINA	CELIA MERCEDES
CONTRERAS MONTERROSA	JOSE AUGUSTO
CONTRERAS PARADA	DINORA DEL ROSARIO
CONTRERAS PEÑA	RENE ALEXANDER
CONTRERAS POCASANGRE	JOSE EDGARDO
CONTRERAS QUINTANILLA	OSCAR ERNESTO
CONTRERAS REYES	ROMEO
CONTRERAS RIVAS	DANIELA OSMARA
CONTRERAS RIVERA	DIANA ELIZABETH
CONTRERAS RIVERA	JULIO CESAR
CONTRERAS RODRIGUEZ	RAFAEL HERNAN
CONTRERAS TEJADA	KARLA LISSETTE
CONTRERAS TICAS	JOSE VINICIO
CONTRERAS UMAÑA	CARMEN CECILIA
CONTRERAS VALENCIA	NELSON ISAI
CONTRERAS VASQUEZ	MIGUEL TOMAS
CONTRERAS VIDES	MARIA DOLORES
CONTRERAS VILLATORO	ANGELA AMANDA
CONTRERAS VILLATORO	VILMA ROXANA
CONTRERAS ZELAYA	HENRY ANTONIO
COPPO GONZALEZ	ENRIQUE JOSE
COPPO MENDEZ	MARIO OSWALDO
CORADO DE ESCOBAR	MIRNA PATRICIA
CORADO GALVEZ	MAXIMILIANO
CORADO MORENO	JAIME FRANCISCO
CORADO PIMENTEL	NANCY MELISA

APELLIDOS	NOMBRES
CORADO SORIANO	IDALMA PATRICIA
CORCIO CAIÚAS	ANA MARIA
CORCIO CAMPOS	ROLANDO
CORDERO COTO	MONICA GABRIELA
CORDERO MARTINEZ	CLAUDIA MARINA
CORDERO PINTO	MARLON EDGARDO
CORDERO RECINOS	CARLOS GUILLERMO
CORDON CASTAÑEDA	DANIEL ROMULO
CORDON CEA hijo	GUILLERMO
CORDON ESCOBAR	ANA MARIA
CORDOVA	LUIS MANUEL
CORDOVA ALVAREZ	LUIS ALBERTO
CORDOVA FIGUEROA	CESAR ALEJANDRO
CORDOVA GARCIA	NATALIA ELIZABETH
CORDOVA GOMEZ	CLAUDIA YESSENIA
CORDOVA HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
CORDOVA HERNANDEZ	MAURICIO ROBERTO
CORDOVA HERNANDEZ	RICARDO JOSE
CORDOVA HINDS	JUAN PABLO ERNESTO
CORDOVA LAZO DE PORTILLO	DORIS ELIZABETH
CORDOVA MELGAR	MANUEL
CORDOVA MENA	DAVID ISRAEL
CORDOVA MENJIVAR	CARMEN MARIA
CORDOVA OLIVA	JAIME MAURICIO
CORDOVA ORTIZ	ROBUSTIANO NELSON
CORDOVA RIVERA	JESUS OSWALDO
CORDOVA RIVERA	MARIA BETSABE
CORDOVA RIVERA	SARA RUTH
CORDOVA SOLIS	HAROLD IVAN
CORDOVA TOBIAS	LUIS ALBERTO
CORDOVA ZEPEDA	KELVIN
COREA PORTILLO	SANTIAGO
COREA VILLALTA	JUAN ANIBAL
COREAS	JOSE HUMBERTO
COREAS	MARTA DOLORES
COREAS BENAVIDES	MIGUEL ANGEL
COREAS FUENTES	MARIA LUISA
COREAS MERCADO	MONICA ZULEYMA
COREAS VAQUERANO	JACQUELINE LISSETH
COREAS VELASCO	EMERITA CONCEPCION
CORENA AREVALO	JUAN MADECADEL
CORLETO	LUZ YESENIA
CORLETO DE MAYORGA	ELBA CAROLINA
CORLETO FLORES	KATERIN LOURDES
CORLETO GODOY	LUIS MARIO
CORLETO MORAN	MARIA CRISTINA
CORLETO PERDOMO	ANA MARIA
CORLETO VALENCIA	RENE MAURICIO
CORNEJO	SAUL ANTONIO
CORNEJO ARANGO	FRANCIS
CORNEJO ARIAS	JOSE ALVARO
CORNEJO AVALOS	MARLON HAROLD
CORNEJO BONILLA	MIRNA YANIRA
CORNEJO CAÑENGUEZ	ANGEL ANTONIO
CORNEJO CASTILLO	GABRIELA MARIA
CORNEJO COLORADO	MARCO TULIO
CORNEJO CUENCA	JOSE ALEJANDRO
CORNEJO DE DELEON	GRISELDA YANET
CORNEJO ESCOBAR	ANA MARCELA
CORNEJO GARCIA	EMILIA MARGARITA
CORNEJO MARTINEZ	JOHEL ARMANDO
CORNEJO MENDEZ	JAIME ULISES
CORNEJO MOLINA	JOSE VIRGILIO
CORNEJO MONTANO	JENNIE PATRICIA
CORNEJO MORATAYA	JOSE HUMBERTO
CORNEJO NAVARRO	DAMIAN REMBERTO
CORNEJO NOVOA	OSCAR MAURICIO
CORNEJO PINEDA	FLOR YAMILETH
CORNEJO QUINTANAR	RODRIGO ALIRIO
CORNEJO RECINOS	MARTHA DEL CARMEN

APELLIDOS	NOMBRES
CORNEJO RIVAS	JULIA MERCEDES
CORNEJO RIVAS	KELIN ANTONIO
CORNEJO RODRIGUEZ	DANIELA MARIA
CORNEJO ROQUE	JORGE ALBERTO
CORNEJO TICAS	ALBERTO ANTONIO
CORNEJO VASQUEZ	HECTOR ERNESTO
CORNEJO ZEPEDA	ROBERTO ARTURO
COROZO CHICAS	FEDERICO EDUARDO
COROZO DE RAMIREZ	MARIA AURELIA
CORPEÑO	MAURICIO
CORPEÑO CASTILLO	ARISTIDES ANTONIO
CORPEÑO ESCOBAR	LISBETH MARILY
CORTES MERCADILLO	JOSE MAURICIO
CORTEZ	ARTURO
CORTEZ	JUAN FRANCISCO
CORTEZ	JUAN JOSE
CORTEZ	JULIA REINA
CORTEZ	KAREN YESSICA
CORTEZ	LUIS ANTONIO
CORTEZ OSEGUEDA	JOSE ROSA
CORTEZ AGUILAR	HERIBERTO
CORTEZ ALEMAN	JULIO CESAR
CORTEZ ALFARO	NOE ALEXANDER
CORTEZ ALVAREZ	MILTON ALEXANDER
CORTEZ ARAGON	LUIS ALONSO
CORTEZ ARTIGA	ANA MARIA
CORTEZ ASCENCIO	JOSE SALVADOR
CORTEZ AVELAR	JOSE MAURICIO
CORTEZ BARRERA	YESSICA GUADALUPE
CORTEZ CAMPOS	CARLOS ALBERTO
CORTEZ CASTRO	VICTOR MANUEL
CORTEZ COTO	ADELA MARIA
CORTEZ CRUZ	JORGE ALBERTO
CORTEZ CRUZ	JULIA ESTER
CORTEZ DE ALVARENGA	ALBA EVELYN
CORTEZ DE AVILA	GLORIA ELIZABETH
CORTEZ DE GARCIA	NORMA AIDA
CORTEZ DE MADRIZ	SONIA ELIZABETH
CORTEZ DIAZ	JORGE ORLANDO
CORTEZ FERRUFFINO	ENRIQUE GILBERTO
CORTEZ GOMEZ	ANTONIO
CORTEZ HERNANDEZ	YOLANDA ARACELY
CORTEZ LEMUS	GUILLERMO ANTONIO
CORTEZ MAGAÑA	JOSE TEODORO
CORTEZ MARROQUIN	YENNY CAROLINA
CORTEZ MARTINEZ	HERNAN OVIDIO
CORTEZ MARTINEZ	JOSE ABIGAIL
CORTEZ MIRA	MANUEL DE JESUS
CORTEZ MOLINA	MAURICIO GUILLERMO SIMON
CORTEZ NAVAS	CARLOS ALBERTO
CORTEZ OLIVA	ILEANA MARINA
CORTEZ RAMIREZ	EVELYN IMELDA
CORTEZ RAMOS	MERCEDES ALICIA
CORTEZ RIVAS	ANA SILVIA
CORTEZ RIVERA	PATRICIA ELIZABETH
CORTEZ ROMERO	FLOR DE MARIA ELIZABETH
CORTEZ RUIZ	TANYA ELIZABETH
CORTEZ SANCHEZ	LUCAS MARIO
CORTEZ SARAVIA	JORGE ARMANDO
CORTEZ SARAVIA	RAFAEL HERNAN
CORTEZ TOBAR	MARCELA BEATRIZ
CORTEZ TURCIOS	FREDY SALVADOR
CORTEZ VALLES	GLADIS ESMERALDA
CORTEZ VANEGAS	MELVY ELIZABETH
CORTEZ VAQUERANO	JORGE LUIS
CORVERA	LUIS ALONSO
CORVERA BUENDIA	XIOMARA ARACELY
CORVERA RIVAS	JUANA JEANNETH
COSME	MORENA DEL ROSARIO
COSME MERINO	MAURICIO ANTONIO

APELLIDOS	NOMBRES
COSTA CALDERON	JOSE CARLOS
COSTA CALDERON	JOSE MARIO
COSTA MARCHESSINI	LUIS HUMBERTO
COSTA MARQUEZ	MARIO JOSE
COSTTE DE DIAZ	LORENA ELIZABETH
COTO	SANDRA YANIRA
COTO ALFARO	JACINTO HUMBERTO
COTO ARGUETA	IVEY
COTO CABRERA	ROBERTO CARLOS
COTO DE MARTINEZ	LUZ ELENA
COTO DE PINO	ANA PATRICIA
COTO DE VALDES	KAREN LILIANA
COTO HERRERA CABRERA	FROILAN FRANCISCO
COTO LEON	YANETH
COTO MENDOZA	JUAN ANTONIO
COTO MONTERROZA	WALTER ELENILSON
COTO OLIVAR	DORYS BEATRIZ
COTO PEÑA	LUIS ALEXANDER
COTO RODRIGUEZ	JORGE DAGOBERTO
COTO SERRATO	SANDRA CAROLINA
COTO VASQUEZ	INOCENTE JAVIER
COTTO ESCOBAR	CESAR GEOVANNI
CRESPIN	ROSA HAYDEE
CRESPIN BACHEZ	YANIRA PATRICIA
CRESPIN GUERRA	MARINA DEL CARMEN
CRESPIN HENRIQUEZ	JEANNE VANESSA
CRESCO AGUILA	HUGO PASTOR
CRESCO BENAVIDES	ALBA
CRESCO CAÑAS	SILVIA YANET
CRESCO CHAVEZ	MIRNA ELISSETTE
CRIOLO	JOSE ERNESTO
CRIOLO AQUINO	NELSON MAURICIO
CRIOLO AZAHAR	MARIO RAFAEL
CRIOLO MENDOZA	KARLA MARINA
CRIOLO SALAZAR	CLAUDIA CAROLINA
CRISOL ESCALON	LUDWING ULIANOV
CRISTALES CASTRO	EDWIN ARMANDO
CRISTALES CASTRO	JAIRZINHO ANTONIO
CRISTALES DE CORTEZ	MARTA LILA
CRISTINO CHAVEZ	FIDEL ADALBERTO
CRUZ	ARMANDO LAZARO
CRUZ	FREDY
CRUZ	JOSE ADI
CRUZ	JOSE MANUEL
CRUZ	MANUEL DE JESUS
CRUZ	MARTHA ARACELY
CRUZ	NUVIA ARVENIA
CRUZ	SANTOS YANIRA
CRUZ AGUILAR	DENNYS HORACIO
CRUZ ALFARO	BLANCA EVELIN
CRUZ ALVARADO	JOSE ANGEL
CRUZ ALVAREZ	JOSE ARTURO
CRUZ ANDRADE	FATIMA LUCIA GUADALUPE
CRUZ AREVALO	JORGE ALFONSO
CRUZ AVENDAÑO	RICARDO ERNESTO
CRUZ AZUCENA	JOSE MANUEL
CRUZ BENITEZ	EDGAR AMILCAR
CRUZ BLANCO	JAIME ROBERTO
CRUZ BONILLA	ADA MARISOL
CRUZ BONILLA	MARTHA ALICIA
CRUZ CARRILLO	HOLLYBETH SAMANTA
CRUZ CASTANEDA	DUBAL KLEIBIR
CRUZ CHACON	ANA CLAUDIA
CRUZ CHANTA	ANA LAURA MARIA
CRUZ CHAVEZ	SILVIA PRISCILA
CRUZ CIENFUEGOS	JORGE ERNESTO
CRUZ CLARA	ANDRES ELISEO
CRUZ CORDON	RAFAEL ARMANDO
CRUZ CORTEZ	LILIAM ELIZABETH
CRUZ CORVERA	VERONICA BEATRIZ

APELLIDOS	NOMBRES
CRUZ CRUZ	JOSE PEDRO
CRUZ DE CABRERA	CINTIA LUCRECIA
CRUZ DE CHAVARRIA	ANA PATRICIA
CRUZ DE FIGUEROA	ZOILA DEL CARMEN
CRUZ DE GIRON	ZOILA EMILIA
CRUZ DE LOPEZ	MARIA HORTENSIA
CRUZ DE MATAMOROS	LIGIA ELIZABETH
CRUZ DE RAMIREZ	FLOR DE MARIA
CRUZ DE RAMIREZ	KARLA PATRICIA
CRUZ DE RAMOS	JEANNETTE CELINA
CRUZ DE SIGUENZA	BLANCA ROSA
CRUZ FLORES	XENIA NOEMY
CRUZ FRANCO	EFRAIN
CRUZ GARCIA	HELEN MARICELA
CRUZ GONZALEZ	JOSE DEL TRANSITO
CRUZ GONZALEZ	KARLA MARIA
CRUZ GRANADOS	RENE YOHALMO
CRUZ GUARDADO	JIM ALBERT
CRUZ GUARDADO	LUCIA ANGELICA
CRUZ HENRIQUEZ	EMMA YANET
CRUZ HEREDIA	DEYSI LORENA
CRUZ HERNANDEZ	HILDA LISSETH
CRUZ HERNANDEZ	LUCIA DEL ROSARIO
CRUZ HERNANDEZ	OSCAR ANTONIO
CRUZ HERNANDEZ	SANDRA LORENA
CRUZ JUAREZ	OSCAR ARMANDO
CRUZ LETONA	FRANCISCO
CRUZ LOPEZ	KENNY VANESSA
CRUZ LOPEZ	MANUEL DE JESUS
CRUZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL
CRUZ LOPEZ	PABLO DERMIDIO
CRUZ MAJANO	ALEX MANRIQUE
CRUZ MALDONADO	DENNYS LEONSO
CRUZ MARTINEZ	ANA MIRIAM
CRUZ MARTINEZ	ISMAEL ALEXANDER
CRUZ MARTINEZ	JESSICA CAROLINA
CRUZ MARTINEZ	JOSE ROBERTO
CRUZ MAYORGA	JUAN FRANCISCO
CRUZ MEJIA	EDWIN SALVADOR
CRUZ MELENDEZ	KARLA IBETH
CRUZ MELENDEZ	ROSA GLADYS
CRUZ MEZA	BUENAVENTURA
CRUZ MONGE	WALTER ERNESTO
CRUZ MONTOYA	ANA RAQUEL
CRUZ ORELLANA	FELIX SAMUEL
CRUZ PEREIRA	JOSE JAIME
CRUZ PEREZ	NOELIO ANTONIO
CRUZ PINEDA	KAREN YAMILET
CRUZ PINEDA	LARRY ALFREDO
CRUZ PINEDA	TERESA
CRUZ RAMIREZ	ABEL RICARDO
CRUZ RAMIREZ	ERICA ARELY
CRUZ RIVAS	NELSON ULISES
CRUZ RIVAS	ROSA ESPERANZA
CRUZ RODRIGUEZ	JOSE TRINIDAD
CRUZ RODRIGUEZ	MARIA DE LA PAZ
CRUZ RODRIGUEZ	NELSON GUILLERMO
CRUZ ROQUE	XOCHILTH SARAI
CRUZ ROSALES	JOSE OSCAR
CRUZ ROSALES	NANCY ELIZABETH
CRUZ RUIZ	MOISES
CRUZ SORTO	ALVARO OLIVERIO
CRUZ SOSA	JACOBO
CRUZ TEVEZ	FRANCISCO ALEXANDER
CRUZ UMANZOR	CARLOS ROBERTO
CRUZ UMANZOR	JAIME MAURICIO
CRUZ URQUILLA	BALMORE
CRUZ VENTURA	DAVID VLADIMIRO
CRUZ VENTURA	DITA JACKELINE
CRUZ VIDES	RAFAEL

APELLIDOS	NOMBRES
CRUZ VILLATORO	JEANY CONCEPCION
CRUZ VILLATORO	KENY LISSBETH
CRUZ WELLMAN	KAROL LISSETTE
CRUZ ZELAYA	CLAUDIA MARIA
CUADRA BERMUDEZ	FLORENCE GEORGINA
CUADRA CAMPOS	LUIS FELIPE
CUADRA CARIAS	EDWIN ANIBAL
CUADRA GOMEZ	DAVID ANTONIO
CUADRA GONZALEZ	JORGE SALOMON
CUADRA HERNANDEZ	LUIS ALONSO
CUADRA SIGUENZA	JOSELYN MARIELY
CUBAS AVENDAÑO	BLANCA AMPARO
CUBAS GONZALEZ	IRMA LORENA
CUBAS MALDONADO	MARIA ANGELICA
CUBAS VASQUEZ	FELIX ANTONIO
CUBIAS ALEMAN	MARINA ESTELA
CUBIAS CHAVEZ	ANA BEATRIZ
CUBIAS FLORES	MARTIN ADALBERTO
CUBIAS MARTINEZ	DAVID GUILLERMO
CUBIAS MEDINA	ANA ELIZABETH
CUBIAS MEJIA	WENDY LISSETTE
CUBIAS ORELLANA	CLAUDIA EMELY
CUBIAS RAMIREZ	ALEJANDRO BICMAR
CUCALON GUZMAN	RICARDO ERNESTO
CUCHILLA TAURA	INES MARIA
CUCHILLAS	MAURICIO EDGARDO
CUCHILLAS SALAMANCA	BRENDA MARIA
CUELLAR	EDUARDO ALFREDO
CUELLAR ALAS	CRISTOBAL
CUELLAR ANGEL	FRANCISCO CARLOS
CUELLAR ANGEL	RAFAEL ANTONIO
CUELLAR AREVALO	PEDRO ANTONIO
CUELLAR BELLOSO	ELVA CRUZ
CUELLAR CAMPOS	HEIDY VANESSA
CUELLAR DIAZ	MAGALLY MARGARITA
CUELLAR GRANADOS	JORGE HUMBERTO
CUELLAR HERNANDEZ	CARLOS FERNANDO
CUELLAR HERNANDEZ	JORGE HUMBERTO
CUELLAR HERRADOR	JOSE ESTEBAN
CUELLAR LINARES	DELMY ROXANA
CUELLAR MARTINEZ	NANCY CAROLINA
CUELLAR MARTINEZ	SALVADOR ERNESTO
CUELLAR MELENDEZ	PATRICIA VERONICA
CUELLAR NAVIDAD	CLAUDIA LISSETHE
CUELLAR NAVIDAD	EDUARDO ALBERTO
CUELLAR OLIVARES	ANA LIDIA
CUELLAR ORDÓÑEZ	SANDRA ELISA
CUELLAR PALACIOS	ALEJANDRA SAMARIA
CUELLAR PARADA	MARIA ELENA
CUELLAR TOLEDO	ANDREA RENNE
CUELLAR ZOMETA	ROSA MARIA
CUENCA LARIN	JOSE ERNESTO
CUESTAS MARTINEZ VARELA	HUMBERTO GUILLERMO
CUESTAS RAMIREZ	RUTH JEANNETTE
CUEVA ALVARENGA	ELSY NOHEMY
CUEVA TREJO	JULIO CESAR
CUNZA LOPEZ	NOLBERTO OSMIN
CUNZA VALDEZ	GUSTAVO RAUL
CUSTODIO GONZALEZ	SALOMON EDUARDO
DAMAS GARCIA	FRANCISCA GUADALUPE
DAMIAN	MARIA LETICIA
DAURA ESCOBAR	JOSE ALBERTO
DAVILA CORTEZ	CARLOS ALFREDO
DE ARAUJO CUENCA	FLAVIA
DE LA CRUZ HENRIQUEZ	FRANCISCO RODRIGO
DE LA CRUZ JOVEL	JOSE GENEYSIS
DE LA CRUZ SOLIS	EDWIN INOCENTE
DE LA GASCA COLTRINARI	LUIS GIANCARLO
DE LA HELGUERA SACA	MANUELA ALEXANDRA
DE LA O CALLEJAS	MAURICIO ALFREDO

APELLIDOS	NOMBRES
DE LA O FAJARDO	JOSE SAMUEL
DE LA O FAJARDO	PABLO HERNAN
DE LA O GONZALEZ	FELIX ENRIQUE
DE LA O GONZALEZ	MARLON SELVIN
DE LA O PALACIOS	DIANNA MARICELA
DE LA O PERDOMO	JAIME ALCIDES
DE LA O ZALDIVAR	EMMA CIGLINDA
DE LA O ZOMETA	HENRY
DE LEON AVENDAÑO	JULIO CESAR
DE LEON DE CASTRO GARAY	ANA CAMILA
DE LEON GUTIERREZ	BERTHA MARIA
DE LEON MAGAÑA	JORGE ADALBERTO
DE LEON MEDRANO	HENRY HOWARD
DE LEON PEÑATE	ROSA RAFAELA
DE LEON PORTILLO	GLADYS EVANGELINA
DE LEON RAFAELANO	ALVARINO
DE LEON RIVERA	RAFAEL HONORIO
DE LEON RODRIGUEZ	CLAUDIA DEL CARMEN
DE PARIAS OLMEDO	LISSETTE
DE PAZ GRANILLO	MARIO ERNESTO
DE PAZ LEIVA	CECILIA ISABEL
DEL CID AGUIRRE	ROBERTO
DEL CID CASTRO	RAFAEL ANTONIO
DEL CID FLORES	EVELIN CAROLINA
DEL CID LINARES	CARMEN BEATRIZ
DEL CID PORTILLO	ERICK EFRAIN
DEL VALLE MENENDEZ	MANUEL
DEL VALLE MENJIVAR	JAIME AMADO
DELEON	JAIME ERNESTO
DELEON ABREGO	ERNESTINO ANTONIO
DELEON BORJA	JUAN CARLOS
DELEON DE RAMIREZ	LUZ DE MARIA
DELEON FLORES	ANA LIDIA YASMIN
DELEON HERNANDEZ	JULIO CESAR
DELGADO	CARLOS ALBERTO
DELGADO ALFARO	JOSE ENRIQUE
DELGADO CERON	TERESA DE JESUS
DELGADO GUTIERREZ	JOSE MATIAS
DELGADO GUTIERREZ	JUAN DE DIOS MARTIN
DELGADO LOPEZ	MARIA TERESA
DELGADO MOLINA	MARIA MARTHA
DELGADO MONTUFAR	ADOLFO
DELGADO ORTIZ	JOSE GILBERTO
DELGADO PARADA	MAURICIO RUBEN
DELGADO ROJAS	MARITZA DEL ROSARIO
DELGADO SABILLON	MARIA MAGDALENA
DELGADO SANCHEZ	NORMA DEL CARMEN
DENIS MOLINA	JOSE MARIO
DEODANES ARDON	NEMILI ATETUNAL
DEODANES RENDEROS	VICTOR MANUEL
DERAS DE REYES SANTOS	VIOLETA DEL CARMEN
DERAS DOMINGUEZ	ERIKA MAYENSI
DERAS GARCIA	CARMEN MARGARITA
DERAS MEDINA	FLOR DE MARIA
DERAS MERLOS	RILMA ISOLINA
DERAS MONTES	MIGUEL ANGEL
DERAS OLIVA	CARLOS ANTONIO
DERAS PORTILLO	FRANCISCO ANTONIO
DERAS PORTILLO	KARLA MARJORY
DERAS RECINOS	DUQUE MARTIR
DERAS VALLES	CARLOS
DIAZ	ARONETTE
DIAZ	CARLOS ANANIAS
DIAZ	EMMA DELIA
DIAZ	JOSE HORACIO
DIAZ	RAMON DE JESUS
DIAZ	ROGER ROBERTO
DIAZ ALFARO	GIOVANNY DARIO
DIAZ ALFARO	TRANSITO JOSE
DIAZ ALVARENGA	CESAR MAYKOOL

APELLIDOS	NOMBRES
DIAZ ALVARENGA	GRISELDA NOEMI
DIAZ ALVARENGA	LEONIDAS ALEXANDER
DIAZ ALVAREZ	ELI AVILEO
DIAZ ALVAREZ	JOSE FRANCISCO
DIAZ AMAYA	JUAN BAUTISTA
DIAZ ANZORA	MAGALY BEATRIZ
DIAZ ARGUETA	HUGO OSWALDO
DIAZ AYALA	JENY
DIAZ BARRAZA	FRANCISCO
DIAZ BONILLA	CLAUDIA MARGARITA
DIAZ CABALLERO	NUVIA IDALIA
DIAZ CAMPOS	HUGO JAVIER
DIAZ CASTILLO	JORGE ALBERTO
DIAZ CASTILLO	XENIA
DIAZ CRUZ	BALTASAR HUMBERTO
DIAZ DE ALVAREZ	WENDY CAROLINA
DIAZ DE AREVALO	VICTORIA
DIAZ DE MARTINEZ	MARIA GLADIS
DIAZ DIAZ	ROSALBA ARELY
DIAZ DURAN	CLAUDIA ELIZABETH
DIAZ ESCOBAR	MIRNA MARGARITA
DIAZ ESPINAL	VICTOR CRISTOBAL
DIAZ FLORES	JOSE ROBERTO
DIAZ FUENTES	PORFIRIO
DIAZ GAMEZ	MAYRA MELISSA
DIAZ GOMEZ	ALEJANDRO LENING
DIAZ GOMEZ	NOE HITLER
DIAZ HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
DIAZ HERNANDEZ	DAVID ALEXANDER
DIAZ HERNANDEZ	JOSE LIZANDRO
DIAZ HERNANDEZ	REYNA MARIBEL
DIAZ HERRERA	HERBERTH LUIS
DIAZ IGLESIAS	ILIANA YAMILETH
DIAZ JOVEL	HECTOR OSWALDO
DIAZ MARQUEZ	PATRICIA DEL ROSARIO
DIAZ MARTINEZ	CIDAR LEONEL
DIAZ MARTINEZ	NOE NICOLAS
DIAZ MARTINEZ	RUTILIO ANTONIO
DIAZ MEJICANOS	CARLOS AVILIO
DIAZ MENDEZ	MARIA ELENA
DIAZ NUILA	NAPOLEON
DIAZ NUILA DE MIRO	ANA MARINA
DIAZ ORELLANA	EDWIN ARMANDO
DIAZ ORELLANA	FRANCISCO ANDRES
DIAZ ORELLANA	RUTH YANIRA
DIAZ ORTIZ	PASCUAL
DIAZ ORTIZ	SERGIO
DIAZ PEREIRA	JOSE SANTOS ISRAEL
DIAZ PEREIRA	SATURNINO ADILSON
DIAZ PINEDA	ANA YANCY
DIAZ PINEDA	MANUEL ANTONIO
DIAZ PINEDA	PEDRO ANTONIO
DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA	MAURA CONCEPCION
DIAZ QUEVEDO	ANA GRACIELA
DIAZ QUIJADA	ROXANA ESMERALDA
DIAZ QUINTANILLA	KATHY ESPERANZA
DIAZ RAMIREZ	LUZ MARIA
DIAZ RIVAS	SALVADOR ALBERTO
DIAZ RIVERA	ANDREA DEL TRANSITO
DIAZ RODRIGUEZ	FEDERICO ALEJANDRO
DIAZ RODRIGUEZ	IVETTE MARCELA
DIAZ RODRIGUEZ	MARTA ELOISA
DIAZ RODRIGUEZ	TERESA DE JESUS
DIAZ RODRIGUEZ DE MEDINA	BLANCA ROSA
DIAZ ROMERO	MILTON ADONIS
DIAZ SALAMANCA	LUZ MARINA
DIAZ SALMERON	ROSA MIRIAN
DIAZ SORTO	MARIO SIGFREDO
DIAZ SOTO	LUIS ORLANDO
DIAZ TOBAR	LUIS ADOLFO

APELLIDOS	NOMBRES
DIAZ TORRES	ESMERALDA DE JESUS
DIAZ TORRES	MANUEL ARTURO
DIAZ VALLECILLOS	MARIO ARTURO
DIAZ VELASQUEZ	JUAN ADALBERTO
DIAZ VENTURA	RAUL JOSE
DIAZ ZELAYA	BERTA ROSARIO
DIMAS FLORES	KAREN RAQUEL
DIMAS GALEAS	SANDRA CAROLINA
DIMAS GONZALEZ	KARLA BEATRIZ
DIMAS PALACIOS	MARCOS AUGUSTO
DINARTE HERNANDEZ	JOSE OBDULIO
DINARTE HERNANDEZ	LIDISCETH DEL CARMEN
DINARTE SANTAMARIA	ANA YASMIN
DOMINGUEZ	CARLOS ARMANDO
DOMINGUEZ	CESAR EMILIO
DOMINGUEZ	JUAN CARLOS
DOMINGUEZ ARGUETA	BLANCA LUCRECIA
DOMINGUEZ AVALOS	LUIS RAUL
DOMINGUEZ CACERES	LUIS RAFAEL
DOMINGUEZ CALLES	JUAN MIGUEL
DOMINGUEZ CORONADO	VICTOR MANUEL
DOMINGUEZ CUELLAR	MAGNA BERENICE
DOMINGUEZ DE PALACIOS	VICTORIA
DOMINGUEZ DE SALGUERO	YESENIA CAROLINA
DOMINGUEZ DIAZ	ERNESTINA LISBETH
DOMINGUEZ DOMINGUEZ	ERWIN RUBEN
DOMINGUEZ DOMINGUEZ	FLOR ESMERALDA
DOMINGUEZ ERAZO	CORINA ELIZABETH
DOMINGUEZ ESCOBAR	JOSE NAPOLEON
DOMINGUEZ GOMEZ	JESSICA BEATRIZ
DOMINGUEZ GUTIERREZ	SAMUEL DAVID
DOMINGUEZ LEMUS	FEDERICO ANTONIO
DOMINGUEZ MELENDEZ	JAIME ROBERTO
DOMINGUEZ MORENO	WALTER ALEXANDER
DOMINGUEZ PALACIOS	ADOLFO EPIFANIO
DOMINGUEZ PARADA	JOAQUIN
DOMINGUEZ PORTILLO	MARIA DOLORES
DOMINGUEZ PORTILLO DE JIMENEZ	ANA MARIA
DOMINGUEZ RUANO	NAPOLEON ARMANDO
DOMINGUEZ RUIZ	JOSE FRANCISCO
DOMINGUEZ VALIENTE	GABRIEL EDUARDO
DONADO CHAVEZ	OSCAR RENE
DONADO TORRES	HILDA CECILIA
DOÑAN BELLOSO	IRMA ELENA
DOÑO ALFONZO	HECTOR ANTONIO
DORADEA MEJIA	KARLA IVONNE
DORADEA RECINOS	JULIO CESAR
DRAGO MONTOYA	JORGE
DUANES MARTINEZ	JAIME ROBERTO
DUARTE	RICARDO MIGUEL
DUARTE ARGUETA	PATRICIA ELENA
DUARTE CALDERON	NERI DE JESUS
DUARTE DE AGUILERA	CONSUELO
DUARTE HERRERA	LUIS GERARDO
DUARTE IRAHETA	HERMAN MANUEL
DUARTE JAIME	OSCAR HUBERTO
DUARTE MARTINEZ	CARLOS ROBERTO
DUARTE MARTIR	JOSE VINICIO
DUARTE RODRIGUEZ	MANUEL HUMBERTO
DUARTE URRUTIA	MARILENA
DUARTE VILLAFUERTE	ALEXIS RAFAEL
DUBAN GUEVARA	SERGIO
DUBON	MIGUEL ANGEL
DUBON ALVARADO	JOSE NELSON
DUBON ORTEGA	MARIA LORENA
DUBON RIVERA	SILVIA CAROLINA
DUEÑAS	JOSE ANTONIO
DUEÑAS ABREGO	FRANCISCO NAPOLEON
DUEÑAS CABALLERO	SANDRA DEL CARMEN
DUEÑAS LOBOS	ELSY

APELLIDOS	NOMBRES
DUKE CHAVEZ	ELVIRA LORENA
DUQUE LOPEZ	OLMES RAMIRO
DURAN	MIGUEL ANGEL
DURAN AYALA	GERMAN ANTONIO
DURAN BARRAZA	RAFAEL
DURAN BLANCO	LUIS ERNESTO
DURAN BURGOS	MARLENE ESMERALDA
DURAN CAMPOS	ELSY ELENA
DURAN DE ASCENCIO	ILIANA BEATRIZ
DURAN DE MALDONADO	ANA ISABEL
DURAN ERAZO	NIDIA IRENE
DURAN ERAZO	RUBEN ARTURO
DURAN GAMEZ	MARCIA JEANNET
DURAN GUTIERREZ	ESTELA NOEMY
DURAN GUZMAN	SARA DEL CARMEN
DURAN HERNANDEZ	JOSE SALVADOR
DURAN JIMENEZ	MANUEL ANGEL
DURAN LOPEZ	JOSE GABRIEL
DURAN MONTES	CARLA VERONICA
DURAN NUILA	ANDREA CAROLINA
DURAN PEREZ	JOSE ANGEL
DURAN PONCE	CARLOS ARLINDO
DURAN RAMIREZ	JUAN ANTONIO
DURAN RIVAS	BENITO ALIRIO
DURAN RODAS	ALLAN GUDIEL
DURAN TORRES	JOAQUIN WALDEMAR
DURAN VILLALOBOS	MANUEL ANTONIO
ECHEGOYEN CARCAMO	JUDITH ELIZABETH
ECHEGOYEN CARCAMO	LUCY ESTELA
ECHEGOYEN DE CABEZAS	ADA PATRICIA
ECHEVERRIA CRUZ	KENY PATSY
ECHEVERRIA POCASANGRE	ANA RUTH
ECHEVERRIA REYES	FANNY CAROLINA
ECHEVERRIA REYES	MARIA VILMA
EGUIZABAL ALTUVE	CARLOS ALFONSO
EGUIZABAL ALTUVE	JOBEL DARIO
EKONOMO VALLE	JOSE ROBERTO
ELIAS	ROMULO
ELIAS ARTIGA	EDUARDO ANTONIO
ELIAS BERRIOS	CARLOS ANTONIO
ELIAS CAMPOS	MARIA DEL CARMEN
ELIAS CERRITOS	SUSANA LOURDES
ELIAS DE AREVALO	GABRIELA GUADALUPE
ELIAS DELGADO	REYNA CECILIA
ELIAS DIAZ	ZOILA EMERITA
ELIAS LOPEZ	ERICKA EUGENIA
ELIAS MARTINEZ	FIDIAS ISMAEL
ELIAS MENJIVAR	MARTA LIDIA
ELIAS PORTILLO	LUIS ERNESTO
ELIAS REYES	HERMOGENES
ELIAS RODRIGUEZ	ALBA HAYDEE
ERAZO DE VEGA	MIRIAM HAYDEE
ERAZO QUIJANO	SANTOS IVETH
ERAZO TROCHEZ	MIGUEL ABELARDO
ERAZO ZELAYA	SILVIA LORENA
ERROA ESCOBAR	MARLYN MEYBEL
ESCALANTE	MILTON EDGARDO
ESCALANTE ARAUJO	FRIDA ELENA
ESCALANTE CALDERON	ALFREDO ANTONIO
ESCALANTE CAMPOS	VICTOR EFRAIN
ESCALANTE DE REY	RHINA
ESCALANTE DIMAS	FELIX
ESCALANTE DIMAS	MIREILLE
ESCALANTE ECHEVERRIA	PERFECTO EDUARDO
ESCALANTE GUZMAN	SILMA YESENIA
ESCALANTE HIJO	CARLOS
ESCALANTE JIMENEZ	MARTA CECILIA
ESCALANTE MENA	PEDRO ANTONIO
ESCALANTE MUÑOZ	GRACIELA DEL TRANSITO
ESCALANTE NUÑEZ	JOSE HUGO

APELLIDOS	NOMBRES
ESCALANTE PEREZ	JORGE ALBERTO
ESCALANTE QUINTANILLA	MAURICIO ANTONIO
ESCALANTE SARACAIS	MANUEL ERNESTO
ESCALANTE VINDEL	SANDRA MARITZA
ESCALON CALDERON	CARMEN ELENA
ESCALON FUENTES	MILTON OSWALDO
ESCALON IMBERS	GERARDO MARCELINO
ESCALON VALDEZ	JOSE EDUARDO
ESCAMILLA CALDERON	MELIDA MARGARITA
ESCAMILLA HERNANDEZ	RIGOBERTO ANTONIO
ESCAMILLA LOPEZ	KARLA IVETTE
ESCAMILLA MARTINEZ	JUAN MIGUEL
ESCAMILLA MENDEZ	JOSE ULISES
ESCAMILLA MENJIVAR	EDUARDO
ESCAMILLA RIVERA	XIOMARA LISETH
ESCAMILLA VALLE	AIDA MAGDALENA
ESCOBAR	ANA MILAGRO
ESCOBAR	BELEY JUDITH
ESCOBAR	HECTOR ALEXANDER
ESCOBAR	JORGE ALFREDO
ESCOBAR	MARIA DEL CARMEN
ESCOBAR	RAFAEL REDINE
ESCOBAR	ROSA MARIA
ESCOBAR AGUILAR	ALEJANDRA MARIA
ESCOBAR ALAS	RAMON ERNESTO
ESCOBAR ALEMAN	MANUEL ALFONSO
ESCOBAR ALVARADO	JOSE ALFREDO
ESCOBAR AMAYA	PEDRO ARTURO
ESCOBAR ARAGON	MARVIN OTONIEL
ESCOBAR ARCHILA	LUIS ALBERTO
ESCOBAR AREVALO	HUGO NELSON
ESCOBAR CANJURA	DORA ALICIA
ESCOBAR CARCAMO	CRISTINA NOHEMY
ESCOBAR CASCO	DOLORES IVETH
ESCOBAR CASTANEDA	MARIO ANTONIO
ESCOBAR CASTANEDA	PEDRO ROSALIO
ESCOBAR CASTELLON	ALONSO NEHEMIAS
ESCOBAR CASTILLO	ESPERANZA
ESCOBAR CATALAN	TOMAS ALEJANDRO
ESCOBAR CHACON	EDGAR ADOLFO
ESCOBAR CISNEROS	BOANERGES
ESCOBAR CORLETO	ENRIQUE JOSE
ESCOBAR CRUZ	ERNESTO TODASHI
ESCOBAR DAWSON	CLAUDIA KARINA
ESCOBAR DE ARIAS	VICTORIA
ESCOBAR DE GUARDADO	CARMEN VERONICA
ESCOBAR DE GUCH	ESMERALDA BEATRIZ
ESCOBAR DE HUEZO	SANDRA PATRICIA
ESCOBAR DE MOLINA	KARLA MARIA
ESCOBAR DE MOZ	KELLY EDELMIRA
ESCOBAR DE NAVARRO	KARLA IDALIA
ESCOBAR DERAS	MAYRA LOREDANA
ESCOBAR ESCOBAR	NOE
ESCOBAR FLORES	JAIME JOSE
ESCOBAR FLORES	REINALDO ALONSO
ESCOBAR FRATTI	ANTONIO
ESCOBAR FUENTES	BLANCA ROSA
ESCOBAR FUENTES	WILLIAM EZEQUIEL
ESCOBAR GALINDO	DAVID
ESCOBAR GARCIA	GUILLERMO ELIAS
ESCOBAR GARCIA	JENEFEER JEANNETTE
ESCOBAR GARCIA	KARLA LILIANA
ESCOBAR GARCIA	MARCOS
ESCOBAR GARCIA	RICARDO ARNOLDO
ESCOBAR GONZALEZ	JEANNINE JULISSA
ESCOBAR GONZALEZ	PEDRO DE JESUS
ESCOBAR GUERRA	GLORIA VILMA
ESCOBAR GUZMAN	YANIRA ELIZABETH
ESCOBAR HERNANDEZ	HECTOR MOISES
ESCOBAR HERRERA	BALBINO FEDERICO

APELLIDOS	NOMBRES
ESCOBAR HESKE	GUILLERMO FEDERICO
ESCOBAR HIDALGO	ROSA ELIZABETH
ESCOBAR LEON	SAMUEL
ESCOBAR LIZAMA	PRISCILA
ESCOBAR LOPEZ	CIRO EDUARDO
ESCOBAR LOPEZ	ENRIQUE RODOLFO
ESCOBAR LOPEZ	WUALTER ELIAS GAMALIEL
ESCOBAR MANZANARES	INGRID VIOLETA
ESCOBAR MEDRANO	WILFREDO
ESCOBAR MEJIA	LIZANDRO ISAIAS
ESCOBAR MEJIA	MANUEL ENRIQUE
ESCOBAR MELENDEZ	ALEYDA SUSANA
ESCOBAR MENDEZ	MARCO TULIO
ESCOBAR MENDOZA	ERIKA ROXANA
ESCOBAR MENENDEZ	DAVID OSWALDO
ESCOBAR MIRANDA	JOSE DANILO
ESCOBAR MOLINA	MAYRA EDINORA
ESCOBAR MUÑOZ	MARTA CLARIBEL
ESCOBAR ORANTES	MARCIANA LETICIA
ESCOBAR PEREZ	CLAUDIA RUBENIA
ESCOBAR PEREZ	EVA MARCELA
ESCOBAR PEREZ	MELISSA IVONNE
ESCOBAR PINEDA	CLAUDIA MARIA
ESCOBAR ROMERO	ALFONSO
ESCOBAR ROSA	JOSE FRANCISCO
ESCOBAR ROSA	LUIS SANTIAGO
ESCOBAR SANCHEZ	BILLY ALEXIS
ESCOBAR SANTOS	ROSA ALICIA
ESCOBAR SERRANO	HECTOR
ESCOBAR SORTO	FREDY ANTONIO
ESCOBAR SORTO	HECTOR ARTURO
ESCOBAR TORRES	JOSE ROLANDO
ESCOBAR TORRES	LEYDEN ERENIA
ESCOBAR VIDES	MARIO FRANCISCO
ESCOBAR VINUEZA	OSCAR EDUARDO
ESCOLAN MARTEL	JUDE ELIZABETH
ESCOLAN ROMERO	EDWIN ALEXANDER
ESCOLAN SUAY	CELINA
ESCOLERO	OSCAR NEFTALI
ESCOTO HERRERA	RASMILLY MARIA
ESCOTTO MIRON	JUAN CARLOS
ESMAHAN D'AUBUISSON	RICARDO
ESPADERO MARTINEZ	EMERSON ALFREDO
ESPAÑA VILLALOBOS	MARIA LIDIA
ESPAÑA	ROGER
ESPERANZA NUÑEZ	JAIME ALBERTO
ESPERANZA RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO
ESPERANZA ROMERO	MARIA LUCIA
ESPINAL	MELVIN IVAN
ESPINAL CLAROS	DUGLAS GILBERTO
ESPINAL CRUZ	MARIA ISABEL
ESPINAL ESCOBAR	JOSE ROBERTO
ESPINAL HERNANDEZ	DOUGLAS EDUARDO
ESPINAL JUAREZ	ANGEL ALFONSO
ESPINAL PEREZ	CRAIG MARVIN
ESPINO ARRIETA	LUIS MIGUEL
ESPINO MORENO	CESAR ASTOLFO
ESPINO OCHOA	JOSE MARIO SALVADOR
ESPINO TREJO	INES ALICIA
ESPINOLA	SONIA
ESPINOSA AGUILAR	FRANCISCO
ESPIÑOZA	JUAN FRANCISCO
ESPIÑOZA AGUILAR	JUAN CARLOS
ESPIÑOZA ARDON	IRMA DINORA
ESPIÑOZA CARRANZA	MAYRA NATALIA
ESPIÑOZA ESPINOZA	NELSON ENRIQUE
ESPIÑOZA GOMEZ	URSULA IVETTE
ESPIÑOZA HENRIQUEZ	CECILIA DEL CARMEN
ESPIÑOZA HERNANDEZ	NEREA LIBETH
ESPIÑOZA MARTINEZ	JORGE ALBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
ESPINOZA MEJIA	OSCAR ALBERTO
ESPINOZA PEÑA	MARIA ROXANA
ESPINOZA RIVAS	JOSE ENRIQUE
ESPINOZA ROJAS	ANA MARIA
ESPINOZA ZARATE	JUAN PABLO
ESPINOZA ZARATE	LIGIA GUADALUPE
ESPINOZA ZETINO	MARLENY BEATRIZ
ESQUIVEL ARGUETA	NIXON ANTONIO
ESQUIVEL GAMEZ	CAYETANO ALFREDO
ESQUIVEL LANDAVERDE	CARLO ANTONIO
ESQUIVEL MENDEZ	MARICELY ELISA
ESQUIVEL VIDES	MARIO
ESTEVEZ URRUTIA	MAX EDUARDO
ESTRADA	ANA FELICITA
ESTRADA ABARCA	MAYRA BEATRIZ
ESTRADA ALVAREZ	JORGE OSWALDO
ESTRADA ALVAREZ	JOSE MARIA
ESTRADA BERMUDEZ	JOSE
ESTRADA CASTRO	SANTIAGO ERNESTO
ESTRADA DE CEA	MIRNA DELMY
ESTRADA ESCAMILLA	NANCY BETLANIA
ESTRADA FIGUEROA	ZOILA MARITZA
ESTRADA FLORES	JORGE ALBERTO
ESTRADA GARCIA	ALFREDO RIGOBERTO
ESTRADA GARCIA	EVELYN
ESTRADA HENRIQUEZ	JOSE GILBERTO
ESTRADA HUEZO	JULIO CESAR
ESTRADA JUAREZ	CRISTINA ISABEL
ESTRADA MONTERROSA	WILFREDO
ESTRADA OLIVARES	JORGE LUIS
ESTRADA PARADA	FABIO LEHILUD
ESTRADA PARADA	SETH MAURICIO
ESTRADA RIVAS	LEIDY PATRICIA
ESTRADA RODEZNO	CAROL IVETTE
ESTUPINIAN MENDOZA	CARLOS RENE
ESTUPINIAN RAMIREZ	ELVIS ISRAEL
EVA HERNANDEZ	GEORGINA MICHELLE
FAGOAGA SANTAMARIA	MARCO ANTONIO
FAJARDO AQUINO	JORGE ALBERTO
FAJARDO CARCAMO	GILBERTO ALFONSO
FAJARDO CASTANEDA	KARINA LISSETTE
FAJARDO CUELLAR	HUGO ERNESTO
FAJARDO MENDOZA	PATRICIA MARLENE
FAJARDO PINEDA	MARTA ELENA
FALLA	STELLA
FARFAN MATA	EVELYN BEATRIZ
FARRAR APARICIO	FERNANDO MIGUEL
FERMAN	FRANCISCO JOSE
FERMAN	MILAGRO PATRICIA
FERMAN	ROBERTO CARLOS
FERMAN GOMEZ	FRANCISCO JOSE
FERMAN RODRIGUEZ	KATIA MARISEL
FERNANDEZ	ALEJANDRO
FERNANDEZ	JULIO CESAR
FERNANDEZ ALONZO	PATRICIA CECILIA
FERNANDEZ ALVARADO	JOSE LUIS
FERNANDEZ CARRANZA	KARLA LILIANA
FERNANDEZ DE VIDES	ALMA PATRICIA
FERNANDEZ FRANCO	ANGELA ELIZABETH
FERNANDEZ GARCIA	LUIS ALEXANDER
FERNANDEZ IRIZARRY	KATIA CAROLINA
FERNANDEZ MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
FERNANDEZ MELENDEZ	LUIS ROBERTO
FERNANDEZ MENDOZA	GUADALUPE
FERNANDEZ MERINO	JOSE ANTONIO
FERNANDEZ MURILLO	CARMEN ELENA
FERNANDEZ MURILLO	RUTH JACQUELINE
FERNANDEZ PEÑA	LUIS ARTURO
FERNANDEZ PERDOMO	NOE ALEXANDER
FERNANDEZ QUEZADA	JUAN CARLOS

APELLIDOS	NOMBRES
FERNANDEZ RIVERA	DOUGLAS ERNESTO
FERNANDEZ RODRIGUEZ	ANTONIA ROSELY
FERNANDEZ RUBIO	CLAUDIA MARISSA
FERNANDEZ SERRANO	YACIR ERNESTO
FERNANDEZ VENTURA	DORIS LIZZETTE
FERRUFINO AVENDAÑO	PATRICIA DESIREE
FERRUFINO FARIA	ANDRES JAVIER
FERRUFINO GUZMAN V DE PARADA	MARIA ESTER
FERRUFINO MACHADO	ERIC ANTONIO
FERRUFINO MARTINEZ	CARLA MARGARITA
FIALLOS	EDWIN JOSUE
FIALLOS VALDES	JOSE GUILLERMO
FIALLOS VILANOVA	SARA ALICIA
FIGEAC CISNEROS	JORGE CARLOS
FIGEAC MENJIVAR	CLAUDIA MARIA
FIGUEROA	BRENDA LISSETH
FIGUEROA	FLOR DE MARIA
FIGUEROA	RICARDO
FIGUEROA AGUILAR	ROSA MARIA
FIGUEROA ALAS	BLANCA ESTELA
FIGUEROA ALAS	GLENDA VERONICA
FIGUEROA ALMENDARES	ANA CECILIA
FIGUEROA ALMENDAREZ	FABIO FRANCISCO
FIGUEROA ALVAREZ	JOSE ERNESTO
FIGUEROA ARTEAGA	DINA LUZ
FIGUEROA CALLEJAS	ALEXANDER
FIGUEROA CALLEJAS	JOSE ERASMO
FIGUEROA CARTAGENA	ENA CRISTINA
FIGUEROA CASTILLO	YESICA PATRICIA
FIGUEROA COCA	JUANA DE JESUS
FIGUEROA CRUZ	SIGFREDO EDGARDO
FIGUEROA DE ALAS	ROSINA JEANNETTE
FIGUEROA DE MARROQUIN	EVELYN YAMILETH
FIGUEROA FIGUEROA	MARIA LETICIA
FIGUEROA FLAMENCO	JUANA EMERITA
FIGUEROA FUENTES	CARLOS HUMBERTO
FIGUEROA GIL	ADELA ORBELINA
FIGUEROA GOMEZ	JAVIER ALEXANDER
FIGUEROA GRANILLO	EVELYN DEL CARMEN
FIGUEROA JOVEL	MARCELO ANTONIO
FIGUEROA LOPEZ	GERALDINE ALCIRA
FIGUEROA LOPEZ	JOSE ANTONIO
FIGUEROA MEJIA	AIDA ELIZABETH
FIGUEROA MELENDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
FIGUEROA MONGE	BERNALDINO ALONSO
FIGUEROA NAVARRETE	SIGFREDO EDGARDO
FIGUEROA PAZ	MAURICIO ERNESTO
FIGUEROA PINEDA	DEMAR JOSUE
FIGUEROA SANCHEZ	ANA GUADALUPE
FIGUEROA SANDOVAL	MARLENY AMERICA
FIGUEROA SANDOVAL	SILVIA ELIZABETH
FIGUEROA VARGAS	DAVID EUGENIO
FIGUEROA VARGAS	YOLANDA LUZ
FIGUEROA VEGA	SANDRA ANGELICA
FIGUEROA VILLALTA	JOAQUIN
FIGUEROA ZEPEDA	ANA BELL
FINO SOLORZANO	HENRI PAUL
FLAMENCO ALFARO	KATHY LILIANA
FLAMENCO QUIJANO	MARIO ALEXANDER
FLAMENCO RAMIREZ	BEATRIZ LEONOR
FLAMENCO RODRIGUEZ	WILBER FRANCISCO
FLORES	BYRON STANLEY
FLORES	CARLOS ALBERTO
FLORES	CRUZ ALEXANDER
FLORES	EDUARDO ERNESTO
FLORES	JOSE ANTONIO
FLORES	JULIO CESAR
FLORES	KARLA MARIA
FLORES	LUIS ENRIQUE
FLORES	MARIA ELENA

APELLIDOS	NOMBRES
FLORES	MAXIMINO
FLORES	MIGUEL ANGEL
FLORES	ORLANDO MARCELINO
FLORES	SANDRA ELIZABETH
FLORES	TELMA YAMILET
FLORES ABARCA	ANA CRISTINA
FLORES ACOSTA	YANIRA ESTHELA
FLORES AGUILAR	NORMA ALICIA
FLORES AGUIRRE	MORENA GUADALUPE
FLORES AGUIRRE	SAUL
FLORES ALONZO	LOURDES YAMILETH
FLORES ALVAREZ	IRMA ARACELY
FLORES ALVAREZ	MANUEL EDGARDO
FLORES APARICIO	ANA MARIA
FLORES ARANA	HUMBERTO GIOVANNI
FLORES ARENIVAR	SANTOS EDGAR
FLORES ARGUETA	NELIN GODOFREDO
FLORES ARIAS	JOSE JULIAN
FLORES ARTEAGA	JOHANA BEATRIZ
FLORES BATRES	MAURICIO HERBERT
FLORES BELTRAN	JOAQUIN ALBERTO
FLORES BENITEZ	HAYDEE LISETT
FLORES BENITEZ	JUAN RAMON
FLORES BONILLA	ANGELA MERCEDES
FLORES BONILLA	MARIA ALICIA
FLORES CARCAMO	ERICK ROBERTO
FLORES CARDONA	YALILE PATRICIA
FLORES CARDOZA	MARIA ANTONIA
FLORES CARRANZA	ISILMA
FLORES CASTRO	JOSE MANUEL
FLORES CASTRO	MIGUEL ANTONIO
FLORES CHAVARRIA	RUBEN
FLORES CISNEROS	RICARDO STARLIN
FLORES CORDOVA	ROMEO AUGUSTO
FLORES CORTEZ	JOSE MARTIN
FLORES DE ACOSTA	GLADIS AZUCENA
FLORES DE AGUILAR	MIRSA MARILU
FLORES DE CACERES	BLANCA LYDIA
FLORES DE DOMINGUEZ	REBECA BEATRIZ
FLORES DE DUBOIS	ERIKA MARIBEL
FLORES DE GUARDADO	ALMA YESSENIA
FLORES DE JOVEL	ANA ESTELA
FLORES DE NAVAS	LUDINA ROXANA
FLORES DE ORELLANA	ANA LUZ
FLORES DIAZ	DAISY DEL CARMEN
FLORES DIAZ	OSCAR ALBERTO
FLORES DIAZ DE COTO	JENNY
FLORES DUBON	PATRICIA MAGDALENA
FLORES ESCOBAR	KEYLA BECSABET
FLORES ESPINAL	JUAN CARLOS
FLORES ESPINOLA	FERNANDO ANTONIO
FLORES ESTRADA	CLAUDIA MARIA
FLORES EVANGELISTA	LORENA LISBETH
FLORES FERMAN	EDWIN RAMON
FLORES FIGUEROA	KENDRA GREIDY VANESSA
FLORES FLORES	JUAN JAVIER
FLORES FLORES	LUIS ANTONIO
FLORES FLORES	MARIA AMPARO
FLORES FLORES	SERGIO GEOVANNI
FLORES FUENTES	LEANDRA CAROLINA
FLORES GARAY	EVELYN BEATRIZ
FLORES GARCIA	CELIA ROSA
FLORES GARCIA	ERICK BALMORE
FLORES GEORGE	CECILIA GUADALUPE
FLORES GONZALEZ	DORIAN GEORGINA
FLORES GONZALEZ	IVIS VICTORIA
FLORES GONZALEZ	IVONNE LIZZETTE
FLORES GONZALEZ	KARLA MARIA
FLORES GONZALEZ	MANUEL ANTONIO
FLORES GRANADOS	LYDIA MARINA

APELLIDOS	NOMBRES
FLORES GRANADOS	MAURICIO
FLORES GUADRON	MARIA TERESA
FLORES GUANDIQUE	GUILLERMO FEDERICO
FLORES GUANDIQUE	RAFAEL ADOLFO
FLORES GUARDADO	WENDY CAROLINA
FLORES HERNANDEZ	CAROLINA DEL CARMEN
FLORES HERRERA	MAURICIO ALFREDO
FLORES HIDALGO	ROBERTO ENRIQUE
FLORES IRAHETA	LUIS ENRIQUE
FLORES JUAREZ	MARVIN HUMBERTO
FLORES LAPA	FRANKLIN OMAR
FLORES LARIOS	MARIBEL XOCHILT
FLORES LAZO	SAUL
FLORES LAZO DE BOLAÑOS	NORA ALICIA
FLORES LEIVA	DARVIN EDGARDO
FLORES LEMUS	SANDRA ELIZABETH
FLORES LOPEZ	MAYRA CLIDE
FLORES LOPEZ	RODOLFO ANTONIO
FLORES LORENZANA	LILIAN YAMILETH
FLORES MACALL	ROBERTO
FLORES MACHADO	KARLA VERONICA
FLORES MARTINEZ	ANDRES REMBERTO ALEXANDER
FLORES MARTINEZ	CARMEN AIDA
FLORES MARTINEZ	EDGAR ARTURO
FLORES MARTINEZ	GOLDA JEANNETTE
FLORES MARTINEZ	IRIS FIDELINA
FLORES MARTINEZ	JOEL
FLORES MARTINEZ	JORGE ALBERTO
FLORES MARTINEZ	JOSE ISRAEL
FLORES MARTINEZ	WALTER OMAR
FLORES MAURICIO	LORENZO RAMON
FLORES MAYORA	ANA ELENA VERONICA
FLORES MEJIA	CLAUDIA NATHALY
FLORES MEMBREÑO	GLADIS ELIZABETH
FLORES MENJIVAR	HUGO
FLORES MERCADO	OMAR ADALID
FLORES MOLINA	ALFREDO
FLORES MOLINA	MANUEL ERNESTO
FLORES NAVARRO	ENRIQUE ULISES
FLORES ORELLANA	EDELMIRA VIOLETA
FLORES ORELLANA	MARIA MAGDALENA
FLORES ORTIZ	ANGELA ROSALBA
FLORES ORTIZ	CARLOS MAGNO
FLORES ORTIZ	JAQUELIN VERONICA
FLORES ORTIZ	MANUEL DE JESUS
FLORES OSEGUEDA	JULISSA MERCEDES
FLORES PALOMEQUE	KAREN RENATA
FLORES PALOMEQUE	PATRICIA REGINA
FLORES PEREZ	ANA GUADALUPE
FLORES PEREZ	JOSE ERNESTO
FLORES PEREZ	MARVIN ALEXANDER
FLORES PERLERA	JORGE ARMANDO
FLORES PINEDA	CARLOS ROBERTO
FLORES PORTILLO	JULIO FRANCISCO
FLORES QUIJADA	MIRNA MERCEDES
FLORES QUINTANILLA	RHINA CRISTELA
FLORES RAMIREZ	GENDRIX LUIS
FLORES RAMOS	FIDEL ANTONIO
FLORES RAMOS	JESSICA MELISSA
FLORES RAMOS	JOSE RODRIGO
FLORES REYES	FLAVIO
FLORES RIOS	MIGUEL ANGEL
FLORES RIVAS	ADAN ANTONIO
FLORES RODRIGUEZ	EDWIN ERNESTO
FLORES RODRIGUEZ	FRANCISCO EDGARDO
FLORES RODRIGUEZ	IRMA ELENA
FLORES SALAZAR	ALEJANDRA GUADALUPE
FLORES SANCHEZ	MARIA OLIMPIA
FLORES SANCHEZ	SANDRA CAROLINA
FLORES SANDOVAL	DINA YAMILETH

APELLIDOS	NOMBRES
FLORES SANTAMARIA	JOSE LUIS
FLORES SORIANO	MILDRED ESTER
FLORES SOSA	ELSY LOURDES
FLORES SOSA	ROBERTO ANTONIO
FLORES SURIO	ROSA MARLENY
FLORES TARIOS	MATILDE ADRIANA
FLORES TIMAL	GILBERTO ORLANDO
FLORES TOBAR	MANUEL EUGENIO
FLORES TORRES	JORGE ALBERTO
FLORES ULLOA	SAUL ERNESTO
FLORES UMAÑA	DUMAS FRANCISCO
FLORES URBINA	JUDITH YANIRA
FLORES URRUTIA	VILMA ESTELA
FLORES VALLADARES	DIMAS
FLORES VASQUEZ	JOSE ISRAEL
FLORES VELA	MARIA DE LOS ANGELES
FLORES Y FLORES	RAFAEL
FLORES YANES	JOSUE ADALBERTO
FLORES ZELADA	WILSON FRANCISCO
FLORES ZELAYA	ALFONSO ADAN
FLORES ZELAYA	PATRICIA MARGARITA
FLORES ZELAYA	RIGOBERTO
FONSECA	CARLOS ADALBERTO
FONSECA ALVARENGA	HUGO ERNESTO
FONSECA BARRIENTOS	MARIO JOSE
FONSECA MARTINEZ	GIOVANNI ERNESTO
FORTIN HUEZO	ROSA MARIA
FORTIN MAGAÑA	RENE
FRANCIA ESCOBAR	JOSE ALEXANDER
FRANCIA PONCE	FLOR DE MARIA
FRANCIA SANCHEZ	JOSE LUIS
FRANCO	CARLOS ALBERTO
FRANCO	SILVIA MARINA
FRANCO ALVARADO	JOSE CARLOS
FRANCO ARANA	AMILCAR ERNESTO
FRANCO BERMUDEZ	YASMIN STEFANI
FRANCO CASTILLO	JOSE ALBERTO
FRANCO FRANCO	ISIDRO
FRANCO GALDAMEZ	CRUZ
FRANCO NUÑEZ	EDUARDO
FRANCO RAUDA	JOSE SANTOS
FRANCO ROMERO	MAURICIO JOSE
FRATTI DE VEGA	KARLA MARIA
FROILAN SANCHEZ	JOSE
FUENTES	ARACELY ELIZABETH
FUENTES	EDGARDO
FUENTES	JOSE RICARDO
FUENTES	REINALDO AMILCAR
FUENTES ALVARADO	JUANA ESTELA
FUENTES ALVARENGA	FEDERICO ERNESTO
FUENTES AMADOR	ANA CAROLINA
FUENTES ANDRADE	ROSA ORQUIDEA
FUENTES AYALA	MARIA DE LOS ANGELES
FUENTES AYALA	OMAR HUMBERTO
FUENTES BERMUDEZ	MARGARITA DE LOS ANGELES
FUENTES BLAS	EPIFANIO DE JESUS
FUENTES BURUCA	MARCELA CAROLINA
FUENTES CABALLERO	CONCEPCION DE MARIA
FUENTES CASTANEDA	IRIS IVONNE
FUENTES CHICA	ADA NATALIA
FUENTES COLOCHO	JUAN CARLOS
FUENTES COREA	MONICA IVETTE
FUENTES CRUZ	CLELIA EVELYN
FUENTES DE ARGUETA	ANA GLORIA
FUENTES DE GOTSCH	PAOLA ELISA
FUENTES DE MARROQUIN	BLANCA ARACELY
FUENTES DERAS	JORGE ALBERTO
FUENTES DIAZ	JUAN CARLOS
FUENTES DINARTE DE ZAPATA	ANA FRANCISCA
FUENTES ESPINAL	ANGEL JOEL

APELLIDOS	NOMBRES
FUENTES FABIAN	KRISSIA MARCELA
FUENTES FLORES	FRANCISCO MELVI
FUENTES FUENTES	GINO JAVIER
FUENTES GUEVARA	JUAN ANTONIO
FUENTES HERNANDEZ	MELIDA DEL CARMEN
FUENTES LEON	WALTER ELIAS
FUENTES LOPEZ	WILLIAM ANTONIO
FUENTES MAGAÑA	FRANCISCO HERMOGENES
FUENTES MALTES	SILVIA ESMERALDA
FUENTES MEJIA	COSETTE GEORGINA
FUENTES MEJIA	LUCRECIA GEORGINA
FUENTES MENJIVAR	ROSA DEL CARMEN
FUENTES MORALES	JESUS SALVADOR
FUENTES ORTIZ	LUZ NOEMY
FUENTES PERAZA	FRANCISCO HUMBERTO
FUENTES PORTILLO DE PAZ	ANA LUCILA
FUENTES QUINTANILLA	JOSE ANTONIO
FUENTES RAMIREZ	OSCAR NELSON
FUENTES REYES	IRMA GUADALUPE
FUENTES RIVERA	JULIO RENE
FUENTES ROBLES	FREDY YOVANI
FUENTES RODRIGUEZ	JORGE HUMBERTO
FUENTES RODRIGUEZ	WALTER EDGARDO
FUENTES SAAVEDRA	ANA ELIZABETH
FUENTES SANCHEZ	ERICK ROBOAN
FUENTES SANCHEZ	MARIO HUMBERTO
FUENTES SARAVIA	LORENA GUADALUPE
FUENTES TURCIOS	MARTA DEL CARMEN
FUENTES VALDIVIESO	HECTOR MANUEL
FUENTES VELASCO	JOSE ARNULFO
FUMAGALLI	PEDRO ALFONSO
FUNES	AIDA MARGARITA
FUNES CHAVEZ	NELY CRISTINA
FUNES ENGELHARD	RAFAEL IGNACIO
FUNES MONTERROSA	KAREN MAGALI
FUNES MORENO	ERNESTO
FUNES ORELLANA	ALICIA CAROLINA
FUNES POSADA	RAUL
FUNES SERPAS	MARIELA GERALDINA
FUNES VELASQUEZ	JOSE RICARDO
FUNEZ QUINTANILLA	WENDY KARINA
GAITAN ARANIVA	JOSE ALEJANDRO
GAITAN CORTEZ	CARLOS ERNESTO
GAITAN FLORES	JOSE ALEXIS
GAITAN LAINEZ	RAMON ARTURO
GAITAN SORIANO	JOSE OMAR
GALAN	CARLOS ALBERTO
GALAN ARGUETA	LUCIA MARGARITA
GALAN CORTEZ	JEANNIE ELIZABETH
GALAN GRANDE	ERIKA JEANNETTE
GALDAMEZ	RICARDO DE JESUS
GALDAMEZ	ROBERTO CARLOS
GALDAMEZ AMAYA	MONICA MARIA
GALDAMEZ ARDON	MANUEL ALCIDES
GALDAMEZ AVILA	ROBERTO EFRAIN
GALDAMEZ CASTANEDA	KARLA MARIA
GALDAMEZ CASTRO	JOSE MARIA
GALDAMEZ CHACON	CARMEN ELIZABETH
GALDAMEZ DE LA O	JORGE LUIS
GALDAMEZ DE MEJIA	NEIDDI KARINA
GALDAMEZ FLORES	EVELYN ELIZABETH
GALDAMEZ GUARDADO	MARIA MARLENY
GALDAMEZ HERNANDEZ	SARA HORTENSIA
GALDAMEZ HERRERA	LUCILA VANESSA
GALDAMEZ LOPEZ	ELSA CAROLINA
GALDAMEZ MEBIUS	EDUARDO ALFONSO
GALDAMEZ MENDEZ	GRACIELA CLAUDINET
GALDAMEZ POCASANGRE	JESSICA ANALY
GALDAMEZ RIVERA	HECTOR MANUEL
GALDAMEZ VASQUEZ	FRANCISCO ALEXIS

APELLIDOS	NOMBRES
GALDAMEZ VASQUEZ	YANIRA ELIZABETH
GALEANO MEDRANO	MARIO ISRAEL
GALEANO MORALES	ALICIA CAROLINA
GALEAS CHAVEZ	CARLOS ROBERTO
GALEAS RODRIGUEZ	ANA VIRGINIA
GALICIA	OSCAR ENRIQUE
GALICIA ARRIAZA	HECTOR MANUEL
GALICIA CEA	CARLOS ALFREDO
GALICIA HERRERA	GLORIA ANTONIA
GALINDO AVALOS	ROBERTO CARLOS
GALINDO GUEVARA	MARCIA ODETTE
GALINDO MORALES	ALMA YOLANDA
GALINDO SANTAMARIA	ANA CECILIA
GALINDO SORTO	WILBER OSWALDO
GALLARDO DE GUTIERREZ	MICHELLE
GALLARDO DE ORELLANA	HAYDE ESMERALDA
GALLARDO RAMIREZ	MARIO RICARDO
GALLARDO RAMIREZ	ROBERTA
GALLARDO RIVAS	MIRNA PATRICIA
GALLARDO RIVAS	RENE
GALLARDO RODRIGUEZ	SALVADOR ERNESTO
GALLEGOS AYALA	WALTER ALBERTO
GALLEGOS CERNA	MIGUEL ALEJANDRO
GALLEGOS DE AVILA	ROXANA DALILA
GALLEGOS GUTIERREZ	CRISTINA ELIZABETH
GALLEGOS IRAHETA	EVELIN
GALLEGOS MEJIA	EMILIA MARIA
GALLEGOS NAVARRETE	GUILLERMO ANTONIO
GALLEGOS VALDES	GABRIEL
GALVAN SERRANO	NATALIA MARGARITA
GALVEZ ABREGO	RAFAEL ANTONIO
GALVEZ CARTAGENA	MAYRA PETRONA
GALVEZ CHICAS	MAYRA NOEMY
GALVEZ DE LEON	EVA MARIA
GALVEZ HERNANDEZ	BLANCA ELENA
GALVEZ LOPEZ	RAFAEL ANTONIO
GALVEZ MORAN	CLAUDIA MARIA
GALVEZ NAVARRO	JAIME DE JESUS
GALVEZ PACHECO	LUZ DE MARIA
GALVEZ RIVERA	EMILTZENER MARIELOS
GALVEZ SALGUERO	LUIS ALEXEI
GALVEZ SANCHEZ	ELSY ELIZABETH
GALVEZ SARAVIA	MANUEL DE JESUS
GAMERO	RAUL
GAMERO ALFARO	SONIA MARIA
GAMERO GONZALEZ	ZOILA JUANA EMPERATRIZ
GAMERO SIBRIAN	ROBERTO ANTONIO
GAMEZ	JOSE ANTONIO
GAMEZ	MAURICIO ANTONIO
GAMEZ AGUIRRE	GABRIELA NOHEMY
GAMEZ CHAVEZ	MARIO OSTUL
GAMEZ PAREDES	MIRNA LORENA
GAMEZ RODEZNO	GUSTAVO ADOLFO
GAMEZ VALLADARES	JUANA
GARAY	GERARDO ANTONIO
GARAY ABREGO	GERMAN LISANDRO
GARAY AGUIRRE	DORA HEDY
GARAY ANDRADE	FERNANDO ARISTIDES
GARAY BAÑOS	WENDY LISSETH
GARAY BARRERA	JENNY ABIGAIL
GARAY CACERES	SARA DEL CARMEN
GARAY DE CEVALLOS	MILAGRO DE JESUS
GARAY DE CIENFUEGOS	MARTA LIDIA
GARAY DE MARTINEZ	ESPERANZA GLADIVEL
GARAY DE SANCHEZ	ANA LUISA
GARAY FLORES	MELVIN ERNESTO
GARAY GONZALEZ	ANTONIA YANET
GARAY MOISA	ROMEO
GARAY PINEDA	FRANCISCO RODOLFO
GARCIA	ABRAHAM ROLANDO

APELLIDOS	NOMBRES
GARCIA	ANA LEONOR
GARCIA	ANGEL ALFONSO
GARCIA	EDUVIGIS BERTA
GARCIA	ERCILDA LEONOR
GARCIA	JESUS EBERTO
GARCIA	JESUS ULISES
GARCIA	JORGE ALBERTO
GARCIA	JOSE BALMORE
GARCIA	JOSE SANTIAGO
GARCIA	KAREN MARISOL
GARCIA	LIDIETH YANIRA
GARCIA	LUIS ALONSO
GARCIA	OSCAR
GARCIA	OSWUALDO BALDEMAR
GARCIA	RAMON IVAN
GARCIA	REINA CRISTINA
GARCIA	SANDRA MARIBEL
GARCIA	VICTOR MANUEL
GARCIA ACEVEDO	CRISTIANS DAVID
GARCIA AGUILAR	JUAN JOSE
GARCIA ALEMAN	LUIS ROMEO
GARCIA ALFARO	IRENE BEATRIZ
GARCIA ALONZO	MOISES ANDRES
GARCIA ALVARADO	JOAQUIN RODRIGO
GARCIA AMAYA	CARLOS WILFREDO
GARCIA ARANIVA	RENE
GARCIA ARAYA	HECTOR EMILIO
GARCIA AREVALO	JAIRO
GARCIA ARGUELLO	MIGUEL ANGEL
GARCIA ARGUETA	JOSE VENANCIO
GARCIA ARRIAZA	GERMAN MOISES
GARCIA BAIRES	EVELYN YANETH
GARCIA BARAHONA	JOSE FREDY
GARCIA BARRERA	EDGARDO ERNESTO
GARCIA BLANCO	KENNY MARIELOS
GARCIA BONILLA	ALEJANDRO JOSE
GARCIA BONILLA	BERTA LILIAN
GARCIA BONILLA	NANCY CAROLINA
GARCIA BONILLA	RODOLFO
GARCIA CABEZAS	LILY BETHZABE
GARCIA CALDERON	AGUSTIN
GARCIA CALDERON	SALVADOR EDUARDO
GARCIA CAMPOS	JULIO
GARCIA CAMPOS	OCTAVIO ADALBERTO
GARCIA CASTRO	JOSE DAVID
GARCIA CORDOVA	SALVADOR NELSON
GARCIA COREAS	ALICIA ESTER
GARCIA CRUZ	JOSE EDUARDO
GARCIA CUBIAS	HERNAN ROBERTO
GARCIA CUBIAS	JOAQUIN ELIBERTO
GARCIA CUBIAS	MANUEL EDGARDO
GARCIA DE BONILLA	RAQUEL MARIA
GARCIA DE DELEON	VERONICA MARIA
GARCIA DE GARCIA	SONIA ELIZABETH
GARCIA DE GOMEZ	MORENA GUADALUPE
GARCIA DE LA O	INGRID JUDITH
GARCIA DE MARTINEZ	MARILU
GARCIA DE MARTINEZ	MAYRA DEL ROSARIO
GARCIA DE PINEDA	CLARA AMERICA
GARCIA DE ROMERO	LILIANA LILIMETH
GARCIA DE ZEPEDA	ILEANA PATRICIA
GARCIA DELEON	JUAN CARLOS
GARCIA ERAZO	NELLY CARMINA
GARCIA ESTRADA	CARLOS FRANCISCO
GARCIA FLORES	JORGE ALBERTO
GARCIA FLORES	MARIA TERESA
GARCIA FLORES	MIRNA ABIGAIL
GARCIA FLORES	RODOLFO ALFREDO
GARCIA FUENTES	VICENTE PAUL
GARCIA FUNES	CARLOS RODOLFO

APELLIDOS	NOMBRES
GARCIA FUNES	MARIO ERNESTO
GARCIA GARCIA	ALLAM WILLIAM
GARCIA GARCIA	JACOB ISAU
GARCIA GARCIA	JOSE GREGORIO
GARCIA GARCIA	KEYMELIN JENIBETH
GARCIA GARCIA	MARIA GUADALUPE
GARCIA GOMEZ	JOSE RICARDO
GARCIA GONZALEZ	RENE SALVADOR
GARCIA GRANADOS	JOSE FERNANDO
GARCIA GUARDADO	ANGEL FERNANDO
GARCIA GUEVARA	HUGO NOE
GARCIA GUEVARA	JOSE WILFREDO
GARCIA GUTIERREZ	EDUARDO
GARCIA HELLEBUYCK	DAVID ALEJANDRO
GARCIA HENRIQUEZ	LIZBETH MERCEDES
GARCIA HERNANDEZ	CARLOS
GARCIA HERNANDEZ	NOHEMY MARILYN
GARCIA HERRERA	CESAR ROLANDO
GARCIA HERRERA	LEYVIS EDNA
GARCIA JIMENEZ	TESHALIA YESENIA
GARCIA JOVEL	CARLOS ALBERTO
GARCIA LARA	MARIA JOSE
GARCIA LARIOS	IRMA ELIZABETH
GARCIA LEMUS	MEDARDO FABRICIO
GARCIA LOPEZ	JOSE ISRAEL
GARCIA LOPEZ	MARGERY YAMILETH
GARCIA LOPEZ	MARVIN ESAU
GARCIA LOPEZ	ROMEO OVIDIO
GARCIA LOPEZ	SALVADOR AGUSTIN
GARCIA MARTINEZ	ESMERALDA AZUCENA
GARCIA MARTINEZ	JOSE WILFREDO
GARCIA MARTINEZ	MAURO RENE
GARCIA MARTINEZ	PATRICIA ARMIDA
GARCIA MARTINEZ	TITO NICOLAS
GARCIA MARTINEZ	WALTER GILMAR
GARCIA MEJIA	JORGE ALBERTO
GARCIA MEJIA	LAURA AZUCENA
GARCIA MEJIA	NELSON OMAR
GARCIA MENDEZ	JOSE ADOLFO
GARCIA MERINO	ERNESTO ALCIDES
GARCIA MIRA	RODOLFO
GARCIA MIRON	RAUL ALBERTO
GARCIA MORALES	EDWIN OSWALDO
GARCIA MORALES	GREGORIO ANTONIO
GARCIA MORALES	RAUL ERNESTO
GARCIA MORENO	LIDIA ROXANA
GARCIA MORENO	ROMMEL ASDRUBAL
GARCIA MOZ	NATALIA LORENA
GARCIA NIETO	LUIS ROBERTO
GARCIA NOLASCO	WALTER
GARCIA OLIVA	MARIA AUXILIADORA
GARCIA ORANTES	SINDY JIMIRETTY
GARCIA PALACIOS	VERONICA
GARCIA PASHACA	HUGO ERNESTO
GARCIA PEREZ	CINDY JOHANNA
GARCIA PORTILLO	IVAN RANDOLF
GARCIA PORTILLO	SONIA ELIZABETH
GARCIA PRIETO	ENRIQUE
GARCIA PRIETO	JULIO
GARCIA PRIETO NATHAN	FERNANDO
GARCIA PRIETO PARADA	RICARDO ANTONIO
GARCIA QUINTANILLA	ASTOR ADRIAN
GARCIA RAMIREZ	JOSE NAPOLEON
GARCIA RAMIREZ	PEDRO ANTONIO
GARCIA RAMIREZ	SANDRA JUDITH
GARCIA RENDEROS	MARCOS AUGUSTO
GARCIA REVOLORIO	SAMUEL ARMANDO
GARCIA REYES	DARWING
GARCIA REYES	MARIO ENRIQUE
GARCIA RIVAS	ELMER DANIEL

APELLIDOS	NOMBRES
GARCIA RIVERA	CARLOS ARTURO LEON
GARCIA RIVERA	FLORINDA
GARCIA RODRIGUEZ	HENRY OVIDIO
GARCIA RODRIGUEZ	MANUEL VLADIMIR
GARCIA SAADE	CARLOS PATRICIO
GARCIA SALGADO	IVANIA LISSETTE
GARCIA SALINAS	RAMIRO ALEXANDER
GARCIA SANCHEZ	CARLOS ALBERTO
GARCIA SANCHEZ	CESAR ADALBERTO
GARCIA SOSA	JAIME RUBEN
GARCIA TOBAR	DEIBY MARILU
GARCIA VALENCIA	JAIME OVIDIO
GARCIA VASQUEZ	GILBERTO ALFREDO
GARCIA VASQUEZ	MARCELA GUADALUPE
GARCIA VELA	RODOLFO
GARCIA VELASQUEZ	ANGEL EMERITO
GARCIA VENTURA	CECILIA HAYDEE
GARCIA VILLALOBOS	DELMA CARMINIA
GARCIA VILLEDA	MAURICIO SALVADOR
GARCIA VILLEGAS	ARNOLD GEOVANNY
GARCIA Y GARCIA	JORGE ANTONIO
GARCIA ZUNIGA	RAUL EDGARDO
GARCIAGUIRRE GOMEZ	CARLOS ALBERTO
GARCILAZO DIAZ	RICARDO ANTONIO
GARZARO AREVALO	JAVA DE KRISNA DENISSE
GATTAS FLORES	SANDRA NELLY
GATTAS PANAMEÑO	CARMEN MARGARITA
GAVARRETE MOLINA	EVELYN MERCEDES
GAVIDIA PAREDES	OSCAR ENRIQUE
GAVIDIA RAMIREZ	MARVIN ANTONIO
GAVIDIA RIVERA	YANIRA MAGDALENA
GAVIDIA VENTURA	CARLOS DAGOBERTO
GAYTAN ALVARADO	DIDI VERONICA
GENOVES LOPEZ	JOSE OSMIN
GEORGE CANIZALEZ	SANDRA DEL CARMEN
GERMAN ARGUETA	GLORIA DE LOS ANGELES
GIAMMATTEI AVILES	JORGE ANTONIO
GIAMMATTEI CASTELLANOS	JOSE LUIS
GIAMMATTEI SOBALVARRO	FRANCISCO JOSE
GIL	FATIMA VIRGINIA
GIL AREVALO	JOSE DANIEL
GIL CRUZ	JOSE ISABEL
GIL DE ALVARENGA	ILMA CONSUELO
GIL DE SERPAS	MARISELA ELIZABETH
GIL MACHUCA	CARLOS HERNAN
GIL MARTINEZ	FATIMA HIELENA
GIL OSTORGA	EDWIN
GINJAUME PERLA	DEYSI MARIA EDELMIRA
GIRALT AYALA	OSCAR ANTONIO
GIRALT DE CALDERON	REBECA VICTORIA
GIRALT GUANDIQUE	JOSE ARQUIMIDES
GIRON	MARIA JOSE
GIRON	OSCAR MAURICIO
GIRON CISNEROS	ERNESTO ALEJANDRO
GIRON FLORES	MIGUEL ARTURO
GIRON FLORES	ROBERTO
GIRON GARCIA	AIDA BERSABEE
GIRON GIRON	SANDRA DINORA
GIRON MARTINEZ	JOSUE ALBERTO
GIRON MARTINEZ	ROGER ALEXANDER
GIRON MARTINEZ	VICTOR MANUEL
GIRON SALVADOR	HENRY JOEL
GIRON SOLANO	ALICIA MARIA
GIRON VALLE	MIGUEL ANTONIO
GIRON VALLE	ROSA HAYDEE
GIRONES GUARDADO	JUANA VANESSA
GIRONES MENDEZ	ROBERTO CARLOS
GOCHEZ ARAGON	DIEGO JOSE
GOCHEZ ARRAZOLA	FRANCISCO RAMON
GOCHEZ CASTILLO	CLAUDIA MARINA

APELLIDOS	NOMBRES
GOCHEZ CASTRO DE CORTEZ	MARIA CORALIA
GOCHEZ CASTRO DE PAZ	ROSARIO
GOCHEZ CHAVEZ	ANGEL ROGELIO
GOCHEZ DE HUEZO	ANA MARIA
GOCHEZ MARIN	ANGEL
GOCHEZ PACAS	RAFAEL
GOCHEZ PINEDA	DOUGLAS JOSE
GOCHEZ RODRIGUEZ	ANGEL RICARDO
GODINEZ DE PERDOMO	OLGA YANETH
GODINEZ FLORES	CARLOS MARIO
GODINEZ FLORES	FERNANDO JOSE
GODINEZ LEIVA	MARIA LORENA
GODINEZ VIDES	HALDYS CRISTINA ASUNCION
GODOY	EDITH HAYDEE
GODOY COLOCHO	JOSE ALONSO
GODOY ESCOBAR	GLORIA JEANNETTE
GODOY GONZALEZ	CECILIA ESPERANZA
GODOY HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
GODOY LARA	SAMUEL MARCELINO
GODOY LIMA	SAMUEL FRANCISCO
GODOY VARGAS	SANTA
GOMAR	CARMEN ELENA
GOMAR	VICTOR MANUEL
GOMAR MEJIA	GUSTAVO ENRIQUE
GOMEZ	DANIEL ELOY
GOMEZ	EDWIN ARNOLDO
GOMEZ	JORGE ALBERTO
GOMEZ	JOSE GILBERTO
GOMEZ	LIGIA VERONICA
GOMEZ	MAURO HERNAN
GOMEZ	MIGUEL ANGEL
GOMEZ ALVARADO	NOEMY ESTER
GOMEZ ALVAREZ DE ROQUE	CANDELARIA
GOMEZ AREVALO	FELIX RUBEN
GOMEZ ASTURIAS	VIDA EUGENIA
GOMEZ BARAHONA	VILMA VERONICA
GOMEZ BELTRAN	BLANCA IRIS
GOMEZ BERRIOS	ANDREA MARIA
GOMEZ CALDERON	XIOMARA YAMILETH
GOMEZ CAMPOS	ELMER ORLANDO
GOMEZ CARDONA	MARLENE CONCEPCION
GOMEZ COLOCHO	FRANCISCO JAVIER
GOMEZ CORDOVA	ANGEL ROLANDO
GOMEZ DE CAMPOS	BLANCA ALICIA
GOMEZ DE CHAVEZ	LIDIA DAYSI
GOMEZ DE CHICAS	LUZ MAGDALENA
GOMEZ DE CORNEJO	MARTA BEATRIZ
GOMEZ DE DIAZ	RUTH ELIZABETH
GOMEZ DE MELENDEZ	EVELYN DEL CARMEN
GOMEZ DE MORENO	HAYDEE YESMIN
GOMEZ DE RIVAS	LUCIA YANIRA
GOMEZ DE SACA	MARTHA ALICIA
GOMEZ DE SANCHEZ	RAQUEL ESPERANZA
GOMEZ DUARTE	SUSANA CAROLINA
GOMEZ ELIAS	ANGELA MARITZA
GOMEZ ESCALANTE	MAURA CECILIA
GOMEZ ESCOBAR	VICTOR ZENON
GOMEZ EVORA	MILAGRO
GOMEZ FLORES	MARTHA SOLEDAD
GOMEZ GALLEGOS	LUIS FERNANDO
GOMEZ GIRON	GLADIS DE JESUS
GOMEZ GOMEZ	JUAN ANTONIO
GOMEZ GOMEZ	RICARDO ADONAY
GOMEZ GRANADEÑO	MIRNA JEANETH
GOMEZ GRANADOS	EDGAR DANIEL
GOMEZ GRANDE	CARLOS ALFREDO
GOMEZ GUERRERO	LORENA MARGARITA
GOMEZ GUEVARA	LUIS ARTURO
GOMEZ GUILLEN	JOSE ANGEL
GOMEZ HERNANDEZ	EDGAR ERNESTO

APELLIDOS	NOMBRES
GOMEZ HERNANDEZ	WILLIAM ALEXANDER
GOMEZ LARIOS	JOSE ANGEL
GOMEZ LOPEZ	CARLOS ANTONIO
GOMEZ MAGANA	CLAUDIA LISSETTE
GOMEZ MARROQUIN	EVELIN PATRICIA
GOMEZ MARTINEZ	JAIME
GOMEZ MARTINEZ	JULIA CRISTINA
GOMEZ MORALES	EDWIN ANTONIO
GOMEZ MORENO	MAXIMILIANO
GOMEZ OLIVARES	PATRICIO ERNESTO
GOMEZ PINEDA	ANA DEISY
GOMEZ PINEDA	ANA DELIA
GOMEZ PINEDA	CARLOS EMILIO
GOMEZ POCASANGRE	MARIO ENRIQUE
GOMEZ PORTILLO	EVELYN ESTELA
GOMEZ POSADA	LAURA ALEJANDRA
GOMEZ RETANA	JORGE ARMANDO
GOMEZ RIVERA	RICARDO
GOMEZ RODRIGUEZ	JOSE GUMERCINDO
GOMEZ SALAZAR	PATRICIA CAROLINA
GOMEZ SALAZAR	RAFAEL ARNOLDO
GOMEZ SANCHEZ	MARIA MARIBEL
GOMEZ SERRANO	MARIA ESTHER
GOMEZ TURCIOS	CLAUDIA EVELYN
GOMEZ ZARATE	ANTONIO AUGUSTO
GONZALEZ	ADALBERTO
GONZALEZ	ALFREDO ANTONIO
GONZALEZ	DELMY GEORGINA
GONZALEZ	ELISA BEATRIZ
GONZALEZ	FLAVIO FRANCISCO
GONZALEZ	HECTOR ANTONIO
GONZALEZ	JOSE RENE
GONZALEZ	LUIS ERNESTO
GONZALEZ	MARIA CARLOTA
GONZALEZ	REINALDO
GONZALEZ	RICARDO ENRIQUE
GONZALEZ ALAS	MARIA ANTONIETA
GONZALEZ ALVARADO	CARLOS RENE
GONZALEZ ALVAREZ	JOSE ROLANDO
GONZALEZ ALVAREZ	ROSY GERALDINA
GONZALEZ AMAYA	EDWIN JOSE
GONZALEZ AMAYA	SONIA ARACELY
GONZALEZ ANGEL	JORGE ALBERTO
GONZALEZ APARICIO	MAURICIO OMAR
GONZALEZ ARAGON	MANUEL ANTONIO
GONZALEZ ARGUETA	ALFREDO JOSE
GONZALEZ AYALA	ANA GUADALUPE
GONZALEZ BARAHONA	LADISLAO GILBERTO
GONZALEZ BENGEOA	CLAUDIA BEATRIZ
GONZALEZ BENITEZ	LENIN STALIN VLADIMIR
GONZALEZ BENITEZ	RENE ARISTIDES
GONZALEZ BERMUDEZ	RUBEN ESAU
GONZALEZ BURGOS DE MORENO	ROSA ELSA
GONZALEZ CACERES	DINA AHOLIBAMA
GONZALEZ CAMPOS	FRIDA MARLENI
GONZALEZ CAÑADAS	LUIS GERARDO
GONZALEZ CASTAÑEDA	RENE
GONZALEZ CONTRERAS	CARLOS BENJAMIN
GONZALEZ CORNEJO	MARCIA SABRINA
GONZALEZ CRUZ	FREDY ALTENIO
GONZALEZ DE ACEVEDO	ANA SILVIA
GONZALEZ DE ALVARADO	ANA ELENA
GONZALEZ DE CONTRERAS	DINORA BERNARDA
GONZALEZ DE CORNEJO	GUADALUPE DEL CARMEN
GONZALEZ DE HENRIQUEZ	ELSA IRMA
GONZALEZ DE HERNANDEZ	MARIA TERESA
GONZALEZ DE MEJIA	INGRY LIZEHT
GONZALEZ DE RIVAS	MAIRA ESTELA
GONZALEZ DE RODRIGUEZ	ANA CRISTINA
GONZALEZ DE SANCHEZ	KAREN YASMIN

APELLIDOS	NOMBRES
GONZALEZ DE TOVAR	NANCY ANTONIETA
GONZALEZ DIAZ	DAN MISAEAL
GONZALEZ DIAZ	EZEQUIEL
GONZALEZ DURAN	JACQUELINE ANTONIA
GONZALEZ ELIZONDO	ALFREDO
GONZALEZ ESCAMILLA	SILVIA EMILIA
GONZALEZ ESPINOZA	SANTIAGO JOSE
GONZALEZ FAGOAGA	TATIANA IVETTE
GONZALEZ FERMAN	GERALD WILLIAM
GONZALEZ FLORES	AGUSTIN
GONZALEZ FLORES	CESAR MAURICIO
GONZALEZ FLORES	JORGE MAURICIO
GONZALEZ FLORES	JOSE EFRAIN
GONZALEZ FUENTES	KAREN SARAI
GONZALEZ FUENTES	MARIO ERNESTO
GONZALEZ FUNES	BORYS ABEL
GONZALEZ GARAY	FLOR DE MARIA
GONZALEZ GARAY	FREDY ASMEL
GONZALEZ GARCIA	EDGARDO ERNESTO
GONZALEZ GARCIA	NAPOLEON BENJAMIN
GONZALEZ GOMEZ	JOSE PEDRO
GONZALEZ GUEVARA	GLADYS MABEL DEL CARMEN
GONZALEZ GUZMAN	JORGE
GONZALEZ HENRIQUEZ	JACINTO ANTONIO
GONZALEZ HERNANDEZ	JUAN CARLOS
GONZALEZ HERNANDEZ	MARIA SALOME
GONZALEZ HERNANDEZ	PABLO
GONZALEZ HERRERA	WENDY CAROLINA
GONZALEZ HUEZO	ALBA DANELY
GONZALEZ JOVEL DE DE LA O	ELSY GLORIA
GONZALEZ LARA	ALVARO
GONZALEZ LARIOS	CLAUDIA ESTELA
GONZALEZ LEMUS	KARINA LILIANA
GONZALEZ LINARES	JOSE ARMANDO
GONZALEZ LOPEZ	GRISelda VICTORIA
GONZALEZ LOPEZ	JOSE GERVACIO
GONZALEZ LOPEZ	MABEL BEATRIZ
GONZALEZ LOPEZ	MANUEL ANTONIO
GONZALEZ LUCHA	VICTOR RICARDO
GONZALEZ MAJANO	GERSON ANTONIO
GONZALEZ MANZANO	MARTA IVONNE
GONZALEZ MARTINEZ	CARLOS ROBERTO
GONZALEZ MARTINEZ	JOAQUIN ANTONIO
GONZALEZ MARTINEZ	MARVIN WILLIAM
GONZALEZ MARTINEZ	VILMA ROXANA
GONZALEZ MARTINEZ	WILIAM ALFREDO
GONZALEZ MATA	RHINA DEL CARMEN
GONZALEZ MEJIA	JULIO CESAR
GONZALEZ MEMBREÑO	JUAN ARAMIS
GONZALEZ MENDEZ	ANA PATRICIA
GONZALEZ MENDEZ	JORGE ALBERTO
GONZALEZ MERINO	JORGE ANTONIO
GONZALEZ MERLOS	RAFAEL ANTONIO
GONZALEZ MONTES	MIRNA ELIZABETH
GONZALEZ MORALES	NELSON ANTONIO
GONZALEZ MUÑOZ	CECILIA DEL CARMEN
GONZALEZ NIÑO	ENA MARGOTH
GONZALEZ ORELLANA	MELIDA DEL TRANSITO
GONZALEZ ORTEZ	GERMAN ANTONIO
GONZALEZ ORTIZ	LIDIA ELIZABETH
GONZALEZ PANIAGUA	ALEXANDRA LISBETH
GONZALEZ PARADA	JAVIER EDUARDO
GONZALEZ PENADO	VERONICA LISSETTE
GONZALEZ PENADO	WENDY ISABEL
GONZALEZ PINEDA	BRENDA CAROLINA
GONZALEZ POLIO	MERCEDES
GONZALEZ PORTILLO	EDITH ESTELA
GONZALEZ QUEZADA	CLAUDIA VERONICA
GONZALEZ QUEZADA	NANCY CAROLINA
GONZALEZ RIVAS	CARLOS ALBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
GONZALEZ RIVERA	ANA KATY
GONZALEZ RIVERA	TANIA DORIS
GONZALEZ ROBREDO	MARTA MARIA
GONZALEZ RODRIGUEZ	LUZ MARIANA
GONZALEZ ROMERO	DANIEL
GONZALEZ RUIZ	NORMA CLARIBEL
GONZALEZ SALAZAR	MERCEDES IDALIA
GONZALEZ SANCHEZ	GILBERTO
GONZALEZ SANCHEZ	JOSE PORFIRIO
GONZALEZ SERRANO	JOSE ALEXANDER
GONZALEZ SERRANO	RAFAEL
GONZALEZ SIBRIAN	JOSE LUIS
GONZALEZ SORIANO	RUTH MARIA EUGENIA
GONZALEZ SORTO	JOSE ATILIO
GONZALEZ TOLEDO	RAFAEL EDUARDO
GONZALEZ ULLOA	NORA ALICIA
GONZALEZ VASQUEZ	LEISY MAITEE
GONZALEZ VELASQUEZ	JOSE RAUL
GONZALEZ VENTURA	GIOVANI WILFREDO
GONZALEZ VENTURA	RUBEN ANTONIO
GONZALEZ VIALE	JUAN MIGUEL
GONZALEZ Y GONZALEZ	MIRNA ESTELA
GONZALEZ ZUNCIN	MARIA LUISA
GONZALEZ ZURA	LORENA MERCEDES
GOTAY UMANA	ETELVINA DEL CARMEN
GRANADA DE HERNANDEZ	ALBA ISABEL
GRANADA DURAN	CARMEN SUZANA
GRANADINO MEJIA	JOSE HUGO
GRANADOS ANDRADE	CLAUDIA PATRICIA
GRANADOS ANDRADE	KAREN YOHANNA
GRANADOS BENITEZ	MARLYN IVETTE
GRANADOS CAMPOS hijo	GUILLERMO ATILIO
GRANADOS DE JAIME	ANA ELSI
GRANADOS DE PORTILLO	ANA GRACIELA
GRANADOS DE SOLANO	MARINA FIDELICIA
GRANADOS GARCIA	RAFAEL ANTONIO
GRANADOS HERNANDEZ	FRANCISCO ALBERTO
GRANADOS LOPEZ	MAURICIO
GRANADOS MENDOZA	FIDEL ERNESTO
GRANADOS MENENDEZ	IDELDA ISABEL
GRANADOS MONTESINO	JOSE FIDEL ANGEL
GRANADOS PACHECO	JAIME ROLANDO
GRANADOS PINTO	MARLON
GRANADOS SANTOS	NERY RAMON
GRANADOS SORIANO	LEONEL DE JESUS
GRANADOS VELASQUEZ	JOEL
GRANADOS VILLACORTA	MARCOS NORBERTO
GRANADOS ZELAYA	RAMON NARCISO
GRANDE	ALVARO ENRIQUE
GRANDE ALVAREZ	JOSE LUIS
GRANDE DE OLMEDO	IRMA
GRANDE LEONOR	ALVARO DE JESUS
GRANDE ORTIZ	LUIS RODRIGO
GRANDE RIVERA	MARCO ANTONIO
GRANDE SERRANO	JOSE NAPOLEON
GRANILLO	EDGAR ARNOLDO
GRANILLO	LUIS ALBERTO
GRANILLO BARRERA	CARMEN AIDA
GRANILLO BARRERA	ROLANDO MAURICIO
GRANILLO MARTINEZ	ANTONIETA MARIA
GRANILLO SIERRA	ANA YESENIA
GRIJALBA MELARA	FERNANDO EMILIO
GRIJALVA GRAJEDA	JULIO ERNESTO
GRIMALDI ALVARENGA	ANA CECILIA
GRIMALDI PORTILLO	ELVIRA ESPERANZA
GRIMALDI VILLAGRAN	JOSE DAVID
GRIMALDI ZAYAS	DAVID ERNESTO
GROSS MENDEZ	WILBER FRANCISCO ROBERTO
GROSS SALAZAR	VICTORIA CAROLINA
GUADRON	LILIAN

APELLIDOS	NOMBRES
GUADRON GONZALEZ	NELY CONCEPCION
GUADRON VILLANUEVA	JOSE LUIS
GUANDIQUE BONILLA	YENI YOSSELIN
GUANDIQUE CARBALLO	EDIS ALCIDES
GUANDIQUE CHAVEZ	JUAN GERARDO
GUANDIQUE CHAVEZ	LUIS ERNESTO
GUANDIQUE DIAZ	JULIA KARINA
GUANDIQUE ESQUIVEL	NATALIA LORENA
GUANDIQUE MARTINEZ	MARIO ANGEL
GUANDIQUE MEJIA	LUIS ERNESTO
GUANDIQUE SANCHEZ	EDIS ALCIDES
GUARDADO	ELIZABETH VITINIA
GUARDADO	FATIMA CRIS
GUARDADO ABREGO	VILMA LEONOR
GUARDADO ALFARO	MIRNA ELIZABETH
GUARDADO BAUTISTA	JOSE SANTOS
GUARDADO BURGOS	HERBERT ARNOLDO
GUARDADO CALDERON	OSCAR ENRIQUE
GUARDADO CANJURA	HECTOR ANTONIO
GUARDADO CHAVEZ	JOSE LUIS
GUARDADO DE CARIAS	ANA RUTH
GUARDADO DE GUARDADO	KARYN MAGALY
GUARDADO DIAZ	ANA MARGARITA
GUARDADO ESPINOZA	RAFAEL ANTONIO
GUARDADO FLORES	CESAR ENRIQUE
GUARDADO GOMEZ	JUAN CARLOS
GUARDADO GOMEZ	SARA DEL CARMEN
GUARDADO GUARDADO	EVANGELINA
GUARDADO GUARDADO	MARIA MAGDALENA
GUARDADO LEON	MARIO
GUARDADO MANZANO	HERBERTH ENRIQUE
GUARDADO MARTINEZ	CRISTIAN OBDULIO
GUARDADO MARTINEZ	FATIMA ROCIO
GUARDADO MEDRANO	DOUGLAS
GUARDADO MENJIVAR	DELMY YANIRA
GUARDADO ORELLANA	CELIA BEATRIZ
GUARDADO ORELLANA	GRISELDA JEANNETTE
GUARDADO REYES	ELIZABETH CAROLINA
GUARDADO RIVAS	MARIA EDILDA
GUARDADO RODRIGUEZ	GABRIEL ARMANDO
GUARDADO ROSAS	GLADYS ELIZABETH
GUARDADO VASQUEZ	KELVIN ERNESTO
GUARDADO VASQUEZ	MARCOS OBDULIO
GUARDADO VASQUEZ	MARIANA ALEJANDRA
GUARDADO VILLANUEVA	SUSANA CECILIA
GUATEMALA MARTINEZ	YANIRA
GUATEMALA ROSA	PEDRO MAURICIO
GUATEMALA ROSA	ZOILA INES
GUCH MAJANO	MARVIN ADALBERTO
GUDIEL ESTRADA	KATYA LISSETTE
GUDIEL Y GUTIERREZ	JOSE LUIS
GUERRA	ROQUE ANTONIO
GUERRA CABRERA	MIGUEL WILFREDO
GUERRA CANELO	MAYTEE ELIZABETH
GUERRA GALDAMEZ	LILIANA ELIZABETH
GUERRA GUERRETTA	JOSE RAFAEL
GUERRA HERNANDEZ	ANGELA VERONICA
GUERRA HINDS hijo	EDGARDO
GUERRA MARTINEZ	VERONICA LEONOR
GUERRA OCHOA	KARLA YADIRA
GUERRA PAYES	EULOGIO DE JESUS
GUERRA RIVAS	TOMAS
GUERRA ROMERO	JULIO ROBERTO
GUERRA ROMERO	NORMA GUADALUPE
GUERRA SALGUERO	FATIMA GUADALUPE
GUERRA SANCHEZ	CARLOS MAURICIO
GUERRA TRINIDAD	NELSON OMAR
GUERRERO	DIONISIO HERIBERTO
GUERRERO AGUILAR	FRANCISCO RAFAEL
GUERRERO AGUILAR	HEIDI ASTRID

APELLIDOS	NOMBRES
GUERRERO AGUILAR	JUAN CARLOS
GUERRERO ARGUETA	MADelyn DE LOS ANGELES
GUERRERO CAMPOS	NICOLASA DE JESUS
GUERRERO CHACON	JUAN JOSE FRANCISCO
GUERRERO CONTRERAS	GLORIA PATRICIA
GUERRERO DE VASQUEZ	MEYVIN ELIZABETH
GUERRERO FLORES	LUIS MIGUEL
GUERRERO GONZALEZ	INGRID JOHANNA
GUERRERO JIMENEZ	MARIA AUXILIADORA
GUERRERO LARIN	GERARDO JOSE
GUERRERO LINARES	HUGO ERNESTO
GUERRERO MEJIA	SARA MARICELA
GUERRERO MOZ	LUIS ALFREDO
GUERRERO MUNGUIA	FEDERICO GUILLERMO
GUERRERO ROMERO	DIONISIO DE JESUS
GUERRERO RUIZ	ERNESTO LISANDRO
GUERRERO SALGADO	ISABEL ANTONIO
GUERRERO URBINA	HERBERT RAFAEL
GUERRERO VALLECILLOS	MIGUEL ANGEL
GUEVARA	DOUGLAS GIOVANI
GUEVARA	FREDY ALEXANDER
GUEVARA	JOSE ARNOLDO
GUEVARA	JULIO CESAR
GUEVARA ALFARO	GUILLERMO ANTONIO
GUEVARA ALFARO	VILMA NERY
GUEVARA AREVALO	GERSON MAURICIO
GUEVARA AREVALO	MARCO ANTONIO
GUEVARA ARTIGA	GUILLERMO DAGOBERTO
GUEVARA AYALA	DIANA IVETTE
GUEVARA BONILLA	MARGARITA ADELINA ANTONIETA
GUEVARA BONILLA	RENE DE JESUS
GUEVARA CASTILLO	GABRIEL ALBERTO
GUEVARA CERRITOS	JOSE RICARDO
GUEVARA CHAVEZ	MAYRA CAROLINA
GUEVARA CONTRERAS	ANA BETIS
GUEVARA DE ALVARADO	MILAGRO AMPARO
GUEVARA DE CUELLAR	CRISTINA CONSUELO
GUEVARA DE HERNANDEZ	ESMERALDA DEL CARMEN
GUEVARA DE PEÑATE	CLAUDIA LELIN
GUEVARA DE SANTOS DE LA CRUZ	ROSA CECILIA
GUEVARA DE TURCIOS	CLAUDIA MARTA
GUEVARA FLORES	JULIO IGNACIO
GUEVARA FLORES	LUIS HUMBERTO
GUEVARA FUENTES	ALEJANDRO
GUEVARA GRANADOS	MANUEL FELIPE
GUEVARA GRANADOS	MIRNA CRICELA
GUEVARA GUERRERO	MIRNA YAMILETH
GUEVARA GUEVARA	GUADALUPE LEDIS
GUEVARA GUEVARA	HECTOR ROMILIO
GUEVARA GUEVARA	JUAN CARLOS
GUEVARA GUEVARA	MAYRA LISSETTE
GUEVARA GUTIERREZ	MILTON ESTEBAN
GUEVARA HERNANDEZ	JUAN JOSE
GUEVARA JIMENEZ	VICTOR MANUEL
GUEVARA MARIN	MIRIAM VICTORIA
GUEVARA MARIN	WILLIAM CESAR
GUEVARA MARTINEZ	HENRY BALMORE
GUEVARA MENJIVAR	GRACIA MARIA
GUEVARA MEZA DE PORTILLO	MIRIAN RITHA
GUEVARA MIRA	FRANCISCO JAVIER
GUEVARA MIRANDA	JOSE CESAR
GUEVARA MORALES	JORGE ANGEL
GUEVARA NAVAS	MIRNA ELIZABETH
GUEVARA OJEDA	JOSE ANTONIO
GUEVARA OLMEDO	MILTON ANIBAL
GUEVARA PEREZ	ANDRES ANTONIO
GUEVARA PEREZ	JAVIER ERNESTO
GUEVARA PEREZ	VILMA ANTONIA
GUEVARA PERLA	JORGE ANTONIO
GUEVARA PORTILLO	WALTER GEOVANNY

APELLIDOS	NOMBRES
GUEVARA QUINTANILLA	MIGUEL ANTONIO
GUEVARA RIOS	JACQUELINE IVETT
GUEVARA RIVERA	GRACIELA VERONICA
GUEVARA ROMERO	JORGE ALBERTO
GUEVARA SARAVIA	GERMAN ALEXANDER
GUEVARA TORRES	LUIS ERNESTO
GUEVARA TURCIOS	HENRY ALBERTICO
GUEVARA TURCIOS	MARIA DE LOS ANGELES
GUEVARA VENTURA	ERICK BLADIMIR
GUEVARA VENTURA	JAIME DAVID
GUEVARA VILLALTA	ANA LUCIA
GUEVARA VILLALTA	EDWIN MAURICIO
GUEVARA Y GUEVARA	JOSE DAVID
GUIDO RAMIREZ	PEDRO ANTONIO
GUIDOS	SALVADOR
GUIDOS ALARCON	GUILLERMO
GUIDOS BARRERA	MARTA YESENIA
GUILLEN	MARIA SILVIA
GUILLEN AREVALO	RHINA ELIZABETH
GUILLEN CHACON	JOSE ANTONIO
GUILLEN CUELLAR	FLOR DE MARIA
GUILLEN ESCAMILLA	HEIDI XIOMARA
GUILLEN GARCIA	HELEN ORQUIDEA
GUILLEN GUTIERREZ	MARVIN
GUILLEN GUZMAN	AMADA BETTY
GUILLEN HIDALGO	MARVIN ALFREDO
GUILLEN MENDEZ	GLORIA MARGARITA
GUILLEN NOVOA	DANIEL HERNAN
GUILLEN PORRAS	GUILLERMO
GUILLEN REYES	ELEAZAR
GUILLEN SALVADOR	OTTO MAURICIO
GUILLEN SORIANO	ANA LUZ
GUIROLA DE PARADA	YOLANDA
GUIROLA MOZE	ANTONIO
GUIROLA SALINAS	EDWIN AMILCAR
GUIZAR GONZALEZ	DAGOBERTO
GUTIERREZ	CRISTIAN ALEXANDER
GUTIERREZ	MANUEL DE JESUS
GUTIERREZ	UBER FRANCISCO
GUTIERREZ ALVAREZ	MARIA MARLENE
GUTIERREZ AVENDAÑO	GABRIEL ALBERTO
GUTIERREZ AYALA	WILFREDO ERNESTO
GUTIERREZ CACERES	SANDRA CECILIA
GUTIERREZ CALDERON	MARIO ANTONIO
GUTIERREZ CARDENAS	MARIA DE LOS ANGELES
GUTIERREZ CASTRO	GABRIEL MAURICIO
GUTIERREZ CERRATO	JAIME MAURICIO
GUTIERREZ CISNEROS	VICTOR DOUGLAS
GUTIERREZ DE ARIAS	ANA LUCIA
GUTIERREZ DE CHAVEZ	MILAGRO DEL CARMEN
GUTIERREZ DE GUERRA	JACQUELINE NOHEMY
GUTIERREZ DE GUEVARA	EVELYN AZUCENA
GUTIERREZ DI MAJO	FRANCISCO JAVIER
GUTIERREZ FERNANDEZ	CARMEN ELENA
GUTIERREZ FLORES	MARVIN JAVIER
GUTIERREZ GODOY	IGMAR OMAR
GUTIERREZ GUEVARA	MARVIN DAVID
GUTIERREZ HERNANDEZ	JOSE ISRAEL
GUTIERREZ HERNANDEZ	LEONEL ALFREDO
GUTIERREZ HERNANDEZ	REINA MARISOL
GUTIERREZ HIDALGO	CARLOS ALBERTO
GUTIERREZ HIDALGO	JOSE ROBERTO
GUTIERREZ IBARRA	YESENIA MAYANDI
GUTIERREZ LEMUS	JOSE ALEXANDER
GUTIERREZ LOPEZ	CARLOS ALBERTO
GUTIERREZ LOPEZ	DONIA SUGEY
GUTIERREZ MAGAÑA	ANA YOLANDA
GUTIERREZ MARTINEZ	JOSE EFRAIN
GUTIERREZ MARTINEZ	JUAN CARLOS
GUTIERREZ MEZA	ELSA GERTRUDIS

APELLIDOS	NOMBRES
GUTIERREZ MOLINA	FAUSTO ANTONIO
GUTIERREZ OLIVO	MIGUEL DAGOBERTO
GUTIERREZ PARADA	LUZ LIDIA
GUTIERREZ RODRIGUEZ	NUBIA AMELIA
GUTIERREZ ROJAS	JESSICA SORAYA
GUTIERREZ SAMAYOA	MARIA CELIA
GUTIERREZ SANTAMARIA	GUILLERMO
GUTIERREZ TORRES	HENRY IVAN
GUZMAN	CLAUDIA BEATRIZ
GUZMAN	MIGUEL ALFREDO
GUZMAN	ROSA MARIA
GUZMAN	RUTH VIOLETA
GUZMAN	VICTOR RENE
GUZMAN ALFARO	MIREYA VANESSA
GUZMAN ALVARADO	CAROL LISSETTE
GUZMAN ALVAREZ	SILVIA CAROLINA
GUZMAN ALVERGUE	GERARDO
GUZMAN ALVERGUE	RENE ALFONSO
GUZMAN ANDURAY	JOSE OSCAR
GUZMAN AREVALO	ANGELICA MARIA
GUZMAN AREVALO	LIDIA LISSETH
GUZMAN ARGUETA	KARLA PAOLA
GUZMAN AVILES	RIGOBERTO FRANCISCO
GUZMAN CANJURA	ULICES DEL DIOS
GUZMAN CASTILLO	JUAN JOSE
GUZMAN CEDILLOS	JOSE DOLORES
GUZMAN CONTRERAS	JOSE LUIS
GUZMAN CORNEJO	NESTOR ANTONIO
GUZMAN DE MELARA	CARIDAD DEL TRANSITO
GUZMAN DE RAMOS	ADA VIRGINIA
GUZMAN DE ROMERO	ESPERANZA DEL CARMEN
GUZMAN DIAZ	KAREN LETICIA
GUZMAN FRANCO	LUCIA MARIBEL
GUZMAN GOMEZ	ANA ALICIA
GUZMAN GOMEZ	FATIMA ESPERANZA
GUZMAN MAGARIN	CESAR EMILIO
GUZMAN MARIONA	ROBERTO DANILO
GUZMAN MARTINEZ	IRIS JAMILETH
GUZMAN MARTINEZ	WALTER ALEXANDER
GUZMAN MATA	ARTURO DERMIDIO
GUZMAN MATE	JOSE ANTONIO
GUZMAN MEJIA	FRANCIS CAROLINA
GUZMAN MELENDEZ	JACKSON ADALBERTO
GUZMAN MENDOZA	KARLA MALEY
GUZMAN NUÑEZ	JOSE GERMAN
GUZMAN PAZ	JUAN FRANCISCO
GUZMAN PEÑA	RICARDO ENRIQUE
GUZMAN PINEDA	CRISTELA ALEJANDRA
GUZMAN RAMOS	FREDI OMAR
GUZMAN REQUENO	JOSE ANTONIO
GUZMAN REQUENO	JULIO CESAR
GUZMAN ROMERO	GISELA IMELDA
GUZMAN SANCHEZ	CARLOS ALBERTO
GUZMAN SEGOVIA	CARLOS MAURICIO
GUZMAN SERRANO	BLENDA ISABEL
GUZMAN URQUILLA	JORGE ALBERTO
GUZMAN URRUTIA	FRANCISCO JOSE
GUZMAN VASQUEZ	IRMA ANTONIA
GUZMAN VIGIL	JOSE PEDRO
GUZMAN VILLALTA	MIRELLA ROSIBEL
GUZMAN ZALDAÑA	SARA TIRSA
HAIM LUNA	MAURICIO
HAIM LUNA	RHINA IVETTE
HARTMANN NIETO	LIZA NADINE
HASBUN DE POSADA	ALMA CIELO
HASBUN HEINZELMANN	MONIKA MARIA
HASBUN VILLACORTA	DIANA VIOLETA
HELENA CAÑAS	OSCAR ANTONIO
HELENA RODRIGUEZ	OSCAR RAUL
HENRIQUEZ	ARTURO ERNESTO

APELLIDOS	NOMBRES
HENRIQUEZ	FATIMA AZUCENA
HENRIQUEZ AGUILAR	RAFAEL GONZALO
HENRIQUEZ AMAYA	IVI GISELA
HENRIQUEZ AMAYA	RAFAEL SANTIAGO
HENRIQUEZ ANGULO	GERARDO DANIEL
HENRIQUEZ ARGUETA	JEOVANNY VLADIMIR
HENRIQUEZ ARGUETA	JOSE ALCIDES
HENRIQUEZ ARGUETA	JUAN MIGUEL
HENRIQUEZ BARRERA	OSCAR VICTORINO
HENRIQUEZ CHAVEZ	RUTH ANABELLA
HENRIQUEZ DE AREVALO	FATIMA DEL CARMEN
HENRIQUEZ DE CORNEJO	DEISSI
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	ANA ARACELY
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	CARLOS HUMBERTO
HENRIQUEZ DOMINGUEZ	DORA SILVIA
HENRIQUEZ FUNES	SARBELIO DE JESUS
HENRIQUEZ GARCIA	EDUARDO ALFONSO
HENRIQUEZ GONZALEZ	IRMA JOANNA
HENRIQUEZ HENRIQUEZ	EVERALIA
HENRIQUEZ HENRIQUEZ	KATYA REBECA
HENRIQUEZ IRAHETA	JOSE MAURICIO
HENRIQUEZ LINARES	PATRICIA YESENIA
HENRIQUEZ LOPEZ	CARLOS HUMBERTO
HENRIQUEZ LOPEZ	CARMEN JOSEFINA
HENRIQUEZ LOPEZ	JOSE ISAAC
HENRIQUEZ LOPEZ	LUIS ANTONIO
HENRIQUEZ LOPEZ	LUIS RICARDO
HENRIQUEZ MARTINEZ	ELBA YANETH
HENRIQUEZ MAYORA	JOSE FRANCISCO
HENRIQUEZ MEJIA	CLAUDIA ALEXANDRA
HENRIQUEZ MEJIA	HECTOR HUGO
HENRIQUEZ MORALES	GUILLERMO ANTONIO
HENRIQUEZ MORENO	GERARDO JOSE
HENRIQUEZ MORENO	MANOLO ESTUARDO
HENRIQUEZ MORENO	MIRIAM ARACELY
HENRIQUEZ OLIVARES	PAULA MERCEDES
HENRIQUEZ PALACIOS	MELISSA ALEJANDRA
HENRIQUEZ QUINTANILLA	CRUZ DONELLY
HENRIQUEZ RAMOS	PEDRO BALMORE
HENRIQUEZ REALEGEÑO	ISAAC SIBRIAN
HENRIQUEZ RIVERA	JUAN CARLOS
HENRIQUEZ ROQUE	ANA INGRID
HENRIQUEZ TOLEDO	JOSE SILVERIO ENRIQUE
HENRIQUEZ VALDEZ	JOSE ALEX
HENRIQUEZ VALENCIA	YURY SALVADOR
HENRIQUEZ VASQUEZ	WILFREDO ANTONIO
HENRIQUEZ VELASQUEZ	JOSE OLIVERIO
HERCULES ORTEGA	IRMA
HERCULES PINEDA	FABIO
HERNANDEZ	BRENDA LISSETTE
HERNANDEZ	CARLOS ANTONIO
HERNANDEZ	EDGARDO
HERNANDEZ	ESTHER MARIA
HERNANDEZ	HUGO ROSENDO VLADIMIR
HERNANDEZ	JOSE ADAN
HERNANDEZ	JOSE ALFREDO
HERNANDEZ	JOSE ANIBAL
HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
HERNANDEZ	JOSE PABLO
HERNANDEZ	MARIO ARNOLDO
HERNANDEZ	MARTA ORBELINA
HERNANDEZ	RENE ADAN
HERNANDEZ	ROSA ELDA
HERNANDEZ	ROSMERY
HERNANDEZ	RUDY ALEXANDER
HERNANDEZ ACEVEDO	ALEX ADONAY
HERNANDEZ AGUILAR	JOSE HELMER
HERNANDEZ AGUILAR	VIOLETA DE LOS ANGELES
HERNANDEZ AGUIRRE	DILCIA IRENE
HERNANDEZ AGUIRRE	JUAN FRANCISCO EUGENIO

APELLIDOS	NOMBRES
HERNANDEZ ALDANA	LAURA LETICIA
HERNANDEZ ALVARADO	JUAN FRANCISCO
HERNANDEZ ALVARENGA	CLAUDIA MARIA
HERNANDEZ ALVARENGA	LEONIDAS GUILLERMO
HERNANDEZ ALVAREZ	CARMEN JULIETA
HERNANDEZ ALVAREZ	ELMER ROSEMBERG
HERNANDEZ ALVAREZ	WILFREDO ALEXANDER
HERNANDEZ ARAUJO	MEYBEL ELIZABETH
HERNANDEZ AREVALO	DORA ALICIA
HERNANDEZ ARGUETA	WILLIAN LEODAN
HERNANDEZ ARIAS	SILVIA ELIZABETH
HERNANDEZ ASCENCIO	MARICELA BEATRIZ
HERNANDEZ AVALOS	ROSA DELMY
HERNANDEZ AVILES	JORGE ALBERTO JOSE
HERNANDEZ AYALA	OSCAR EDUARDO
HERNANDEZ BARAHONA	ANA JULIA
HERNANDEZ BARCENAS	MAUREN LIZETH
HERNANDEZ BARILLAS	MANUEL ORLANDO
HERNANDEZ BARRERA	CLAUDIA LORENA
HERNANDEZ BLANCO	JUAN CARLOS
HERNANDEZ BLANCO	KENI MAURICIO
HERNANDEZ BONILLA	FANNY ROXANA
HERNANDEZ BUSTAMANTE	JOSE ORLANDO
HERNANDEZ CABALLERO	MARIA ERCILIA
HERNANDEZ CADER	MARIA RENEE
HERNANDEZ CALDERON	EMILY MARINA
HERNANDEZ CALDERON	MONICA LEONOR
HERNANDEZ CALLEJAS	JOAQUIN
HERNANDEZ CAMPOS	ERNESTINA DEL SOCORRO
HERNANDEZ CAMPOS	FRANCISCO SALVADOR
HERNANDEZ CANALES	SILVIA LORENA
HERNANDEZ CAÑAS	VERONICA GUADALUPE
HERNANDEZ CARBALLO	CELESTINO
HERNANDEZ CARDONA	MANUEL EDGARDO
HERNANDEZ CARRANZA	JUAN FRANCISCO
HERNANDEZ CARRANZA	RUBEN ANTONIO
HERNANDEZ CARTAGENA	ROTTY ANTONIO
HERNANDEZ CASTANEDA	RAUL EDGARDO
HERNANDEZ CASTELLON	ROSA CLAUDIA
HERNANDEZ CASTILLO	SANDRA MARIA
HERNANDEZ CASTRO	GILBERTO ALFONSO
HERNANDEZ CERNA	JENNY ELIZABETH
HERNANDEZ CHACON	ANTONIA GEMIMA
HERNANDEZ CHAN CHAN	ANA ELIZABETH
HERNANDEZ CHAVARRIA	EMELCI BEATRIZ
HERNANDEZ CHAVARRIA	MAGALY ESMERALDA
HERNANDEZ CHAVEZ	MARCIAL ROBERTO
HERNANDEZ CHAVEZ	NELLY CRISTINA
HERNANDEZ CHAVEZ	TOM ALBERTO
HERNANDEZ CHICAS	MARIO ARNOLDO
HERNANDEZ COLINDRES	GLENDY AMERICA
HERNANDEZ CORADO	ROSA LORENA
HERNANDEZ CRESPIN	YESENIA MARGARITA
HERNANDEZ CRUZ	DELMY MARISOL
HERNANDEZ CRUZ	KARLA ARACELY
HERNANDEZ CRUZ	OSCAR SALOMON
HERNANDEZ DE ACEVEDO	JUANA YANETH
HERNANDEZ DE CAÑAS	CELINDA GLORIA
HERNANDEZ DE CARIAS	GLORIA BEATRIZ
HERNANDEZ DE CUELLAR	MORENA ELIZABETH
HERNANDEZ DE DRIOTTEZ	GLORIA ODILIA
HERNANDEZ DE ERAZO	NORMA
HERNANDEZ DE ERROA	MARTA LILLIAN
HERNANDEZ DE GALLARDO	ANA CECILIA
HERNANDEZ DE GARCIA	DAYSY MARGARITA
HERNANDEZ DE GUZMAN	MARIA EUGENIA
HERNANDEZ DE MIRANDA	DORA DEL CARMEN
HERNANDEZ DE MUÑOZ	DORIA ELIZABETH
HERNANDEZ DE NOLASCO	FLORA MARIBEL
HERNANDEZ DE OLAZABAL	ANA CRISTINA

APELLIDOS	NOMBRES
HERNANDEZ DE ORELLANA	NUBIA GLORIA
HERNANDEZ DE VELASQUEZ	BLANCA MERCEDES
HERNANDEZ DE VILLALTA	SILVIA ELIZABETH
HERNANDEZ DELGADO	CRISTIAN JOSE
HERNANDEZ DIAZ	MILTON ALIRIO
HERNANDEZ DOMINGUEZ	MARIA JOSE
HERNANDEZ ESCOBAR	HENRY ELENILSON
HERNANDEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
HERNANDEZ ESPINOZA	JUAN FERNANDO
HERNANDEZ ESQUIVEL	KAREN YASMIN
HERNANDEZ EUCEDA	ROSA ANGELICA
HERNANDEZ FERRUFINO	DEYLI XIOMARA
HERNANDEZ FLORES	ANTONIA LISSETTE
HERNANDEZ FLORES	DILCIA NINOSKA
HERNANDEZ FLORES	JEANNETTE MARISOL
HERNANDEZ FLORES	JOSE FRANKLIN
HERNANDEZ FLORES	KRISSIA YAJAIRA
HERNANDEZ FLORES	MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ FLORES	RUTH ELENA
HERNANDEZ FLORES	SIRLEY ROSIBEL
HERNANDEZ FUENTES	JOSE ALBERTO
HERNANDEZ FUENTES	JOSE GUILLERMO
HERNANDEZ FUENTES	MAURICIO
HERNANDEZ GALDAMEZ	NAHUM
HERNANDEZ GARCIA	CARLOS ALBERTO
HERNANDEZ GARCIA	MONICA MARIA
HERNANDEZ GARCIA	SILVIA DINORA
HERNANDEZ GIRON	CESAR SALVADOR
HERNANDEZ GOCHEZ	NICOLAS ANDRES
HERNANDEZ GOMEZ	EDEN DAVID
HERNANDEZ GOMEZ	EVELIN ELIZABETH
HERNANDEZ GOMEZ	MARIA ARMIDA
HERNANDEZ GONZALEZ	JOAQUIN MAURICIO
HERNANDEZ GUANDIQUE	GLORIA ESMERALDA
HERNANDEZ GUEVARA	DORA DEL CARMEN
HERNANDEZ GUTIERREZ	JOSE FELICIANO
HERNANDEZ GUTIERREZ	PABLO ANTONIO
HERNANDEZ HERNANDEZ	ADA LORENA
HERNANDEZ HERNANDEZ	AUNA RUTH
HERNANDEZ HERNANDEZ	AZUCENA DEL CARMEN
HERNANDEZ HERNANDEZ	EVA LISSETH
HERNANDEZ HERNANDEZ	GUILLERMO EDUARDO
HERNANDEZ HERNANDEZ	JACQUELINE ESPERANZA
HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS ELMER
HERNANDEZ HERNANDEZ	MANUEL DE JESUS
HERNANDEZ HERNANDEZ	NELSON BLADIMIR
HERNANDEZ HERNANDEZ	RAUL ANTONIO
HERNANDEZ HERRERA	JUANA YESENIA
HERNANDEZ JIMENEZ	ROLANDO NAPOLEON
HERNANDEZ JOVEL	LUIS GERARDO
HERNANDEZ JOYA	JAIME RUTILIO
HERNANDEZ JOYA	JORGE ALBERTO
HERNANDEZ LARA	SANDRA
HERNANDEZ LARIOS	ELISA CLAUDINE
HERNANDEZ LAZO DE HIDALGO	IVETT
HERNANDEZ LEIVA	ANA GUADALUPE
HERNANDEZ LEIVA	ROLANDO BLADIMIR
HERNANDEZ LEMUS	JOSE ARNULFO
HERNANDEZ LEON	CARLOS
HERNANDEZ LEON	MARIA ELENA
HERNANDEZ LINARES	ANTONIO FACUNDO
HERNANDEZ LOPEZ	JOVEL ARMANDO
HERNANDEZ LOPEZ	LOURDES MARIA
HERNANDEZ LUNA	CLAUDIA GUADALUPE DEL CARMEN
HERNANDEZ LUNA	PRISCILA GEAMILETH
HERNANDEZ MADRID	JOSE CARLOS
HERNANDEZ MARIN	KAREN ELIZABETH
HERNANDEZ MARIONA	CORALIA MARICELA
HERNANDEZ MARTINEZ	CLAUDIA LORENA
HERNANDEZ MARTINEZ	JUAN ALBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
HERNANDEZ MARTINEZ	LUCIA VICTORIA
HERNANDEZ MARTINEZ	LUISA IVANIA
HERNANDEZ MARTINEZ	MARIA SANTOS ELEONORA
HERNANDEZ MARTINEZ	NELSON ANTONIO
HERNANDEZ MEDINA	EMERITA BEATRIZ
HERNANDEZ MEJIA	EMERSON ALEXANDRO
HERNANDEZ MEJIA	JULIO CESAR
HERNANDEZ MEJIA	MARIO JOSE
HERNANDEZ MELARA	FLOR DE MARIA
HERNANDEZ MELENDEZ	JOSUE RICARDO
HERNANDEZ MELENDEZ	VERONICA CRISTINA
HERNANDEZ MELGAR	CAROLINA ESPERANZA
HERNANDEZ MELGAR	SUSANA CAROLINA
HERNANDEZ MENDEZ	BALTAZAR DE JESUS
HERNANDEZ MENDEZ	EDWIN AMILCAR
HERNANDEZ MENDEZ	NATALIA GEORGINA
HERNANDEZ MENJIVAR	JUAN MANUEL
HERNANDEZ MESTIZO	JOSE ALFREDO
HERNANDEZ MOLINA	JUAN FRANCISCO
HERNANDEZ MORALES	ENMA CECILIA DE LA PAZ
HERNANDEZ MORALES	GEOVANNY FRANCISCO
HERNANDEZ ORANTES	NORMA DEL SOCORRO
HERNANDEZ ORELLANA	ALFREDO
HERNANDEZ ORELLANA	HUGO ALBERTO
HERNANDEZ ORTIZ	ANA PATRICIA
HERNANDEZ PALACIOS	KATYA ELIZABETH
HERNANDEZ PALACIOS	LISBETH MAGDALENA
HERNANDEZ PALMA	CRISTOBAL
HERNANDEZ PARADA	GUILLERMO ANTONIO
HERNANDEZ PAYES	SILVIA GUADALUPE
HERNANDEZ PENADO	FRANCISCO ARMANDO
HERNANDEZ PENATE	PEDRO JOAQUIN
HERNANDEZ PERAZA	JENNI CLARIBEL
HERNANDEZ PEREZ	CARLOS JAVIER
HERNANDEZ PEREZ	CLAUDIA PATRICIA
HERNANDEZ PEREZ	JUAN CARLOS
HERNANDEZ PEREZ	MIGUEL DE JESUS
HERNANDEZ PEREZ	OSCAR OVIDIO
HERNANDEZ PORTILLO	ALLAN EDWARD
HERNANDEZ PORTILLO	FRANKLIN HOMERO
HERNANDEZ PORTILLO	MARIA ELISA
HERNANDEZ QUIÑONEZ	ALBA JOSEFINA
HERNANDEZ RAMOS	CARLOS ARMANDO
HERNANDEZ RAMOS	MARIA IRMA
HERNANDEZ RAUDA	ELIA ELIZABETH
HERNANDEZ REVELO	FABRICIO RENATO
HERNANDEZ REYES	ANA PATRICIA
HERNANDEZ REYES	RICARDO ALBERTO
HERNANDEZ RIVAS	CRISTIAN GEOVANY
HERNANDEZ RIVAS	MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ RIVAS	MILAGRO INOCENCIA
HERNANDEZ RIVERA	DINORAH
HERNANDEZ RIVERA	FLOR ELIZABETH
HERNANDEZ RIVERA	HUGO ROBERTO
HERNANDEZ RIVERA	JOSE GERARDO
HERNANDEZ RIVERA	JUAN JOEL
HERNANDEZ ROBLES	MARIO ALEJANDRO
HERNANDEZ RODRIGUEZ	JOAQUIN ANTONIO
HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARCELINO ISMAEL
HERNANDEZ RODRIGUEZ	NORA MARGARITA
HERNANDEZ ROMERO	MARLENE MARISOL
HERNANDEZ ROMERO	MARTHA BEATRIZ
HERNANDEZ ROSALES	ADA MARIA
HERNANDEZ SALINAS	PABLO AUGUSTO
HERNANDEZ SALMERON	KAREN YASMIN
HERNANDEZ SALVADOR	FREDIS ARNOLDO
HERNANDEZ SANDOVAL	KELVIN EFRAIN
HERNANDEZ SANTOS	JORGE ERNESTO
HERNANDEZ SARAVIA	JAIME JAVIER
HERNANDEZ SERRANO	PAZ VANESSA

APELLIDOS	NOMBRES
HERNANDEZ SOMOZA	RODIL FERNANDO
HERNANDEZ TORRES	MARIO VLADIMIR
HERNANDEZ TREJO	FRANCISCO EDUARDO
HERNANDEZ TURCIOS	EDUARDO ANTONIO
HERNANDEZ TURCIOS	EVELYN JOSEFA
HERNANDEZ TURCIOS	HECTOR ANTONIO
HERNANDEZ UMANZOR	GERMAN ELISEO
HERNANDEZ URQUILLA	LICIDA STEPHANIE
HERNANDEZ VALENCIA	ROBERTO ENRIQUE
HERNANDEZ VALIENTE	RENE EDUARDO
HERNANDEZ VALLADARES	CARLOS ALBERTO
HERNANDEZ VALLE	JUAN ANTONIO
HERNANDEZ VASQUEZ	FRANCY ONEIDA
HERNANDEZ VASQUEZ	JUAN CARLOS
HERNANDEZ VASQUEZ	MERCEDES LIZETH
HERNANDEZ VASQUEZ	ROXANA GUADALUPE
HERNANDEZ VELASQUEZ	FATIMA AMALIA
HERNANDEZ VENTURA	FRANCISCO ANTONIO
HERNANDEZ VENTURA	JOSE ELIAS
HERNANDEZ VENTURA	JOSE ISRAEL
HERNANDEZ VENTURA	LUIS ALBERTO
HERNANDEZ VIERA	LAURA CRISTINA
HERNANDEZ WAISLER	ROBERTO ANTONIO
HERNANDEZ ZALDAÑA	JOSE ROBERTO
HERNANDEZ ZAVALA	JOSE MATIAS
HERRADOR RAMOS	JOSE RAUL
HERRERA	ARMANDO
HERRERA	HERBERT ALEJANDRO ANTONIO
HERRERA	HUGO GABRIEL
HERRERA	HUGO SIGFRIDO
HERRERA	JESUS MARVIN
HERRERA	JORGE ALBERTO
HERRERA	JOSE ENRIQUE
HERRERA	LUIS IGNACIO
HERRERA	RAFAEL HORACIO
HERRERA	YOALMO ANTONIO
HERRERA ACEVEDO	KARLA IVETTE
HERRERA ALVARADO	JOSE ARTURO
HERRERA ALVARENGA	NOEMI DEL ROSARIO
HERRERA ARGUETA	CLAUDIA ARACELY
HERRERA ARRIOLA	JOSE DAVID
HERRERA BERRIOS	ANA ESMERALDA
HERRERA CAÑAS	RINA MARCELA
HERRERA CARPIO	NORA ELIZABETH
HERRERA CERON	CLAUDIA JUDITH
HERRERA CERON	OSCAR ALEXANDER
HERRERA CHAVARRIA	REYNALDO ALFONSO
HERRERA CRESPIN	LIA MARICELA
HERRERA DE AREVALO	MARIA ELENA
HERRERA DE ORTIZ	VILMA FELIPA
HERRERA DE PORTILLO	NORMA GUISELA
HERRERA ESPINOZA	OSCAR ERNESTO
HERRERA GALDAMEZ	CARLOS RAUL
HERRERA GARCIA	CARLOS ANTONIO
HERRERA GARCIA	TOMAS
HERRERA GRANDE	WILMER ULISES
HERRERA GUEVARA	GLORIA CAROLINA
HERRERA GUIROLA	FRANCOISE MICHELE
HERRERA HERNANDEZ	ALEX ERNESTO
HERRERA HERNANDEZ	MANUEL ALEJANDRO
HERRERA HERRERA	ADA LUZ
HERRERA LUCHA	JONATHAN ASDRUBAL
HERRERA MARTINEZ	JOSE ANTONIO
HERRERA MARTINEZ	JOSE ROBERTO
HERRERA MEJIA	ANA EVELYN
HERRERA MENDOZA	EVER ENRIQUE
HERRERA MOLINA	MIGUEL ANGEL
HERRERA PARADA	JUAN GABRIEL
HERRERA PINEDA	JUAN CARLOS
HERRERA RIVAS	MANUEL GREGORIO

APELLIDOS	NOMBRES
HERRERA RODRIGUEZ	AGUSTINA YANIRA
HERRERA RODRIGUEZ	CARLOS MAURICIO
HERRERA SANTOS	JOSE ELISEO
HERRERA SEGOVIA	MANUEL DE JESUS
HERRERA SORIANO	DORA ALICIA
HERRERA TORRES	EVELIO ALEJANDRO
HERRERA VASQUEZ	ERNESTO ANTONIO
HERRERA VASQUEZ	GEORGINA JEANETH
HESKE LAZO	HELMUT RIGOBERTO
HEYMANN RAMIREZ	FEDERICO GUILLERMO
HIDALGO AMAYA	JUAN JOSE
HIDALGO DE ESCALANTE	ELSA GUADALUPE
HIDALGO DE SARAVIA	SYLVIA ROSA
HIDALGO FIGUEROA	LEONEL ANTONIO
HIDALGO LEMUS	JOSE ROBERTO
HIDALGO MORENO	REINA DINA
HIDALGO QUEHL	JOSE GUILLERMO
HIDALGO RAMOS	WILFREDO HUMBERTO
HIDALGO RIVERA	MONICA BERTHALY
HIDALGO SOLIS	ANA SOFIA
HIDALGO VALENCIA	HARLEEN GORETTY
HINDS	JUAN WILFREDO
HINDS DE RAMOS	ANA MARIA
HUETE	JORGE ALBERTO
HUEZO	ERNESTO ANTONIO
HUEZO	ROMMEL VLADIMIR
HUEZO	SANDRA LIZZETT
HUEZO AQUINO	ERICK
HUEZO AYALA	JUAN CARLOS
HUEZO CAMPOS	ERIKA SOFIA
HUEZO CORNEJO	REINA ESPERANZA
HUEZO CORTEZ	GRISelda ELENA
HUEZO CORTEZ	MARIO ANTONIO
HUEZO GOMEZ	SUSANA BELINDA
HUEZO GUEVARA	OSCAR RAFAEL
HUEZO LOPEZ	MARTA SONIA
HUEZO MOLINA	MARCELO EDUARDO
HUEZO RODRIGUEZ	DELMY DELFINA
HUEZO SANCHEZ	FATIMA MERCEDES
HUEZO SANTOS	DANIELLA
HUEZO SORTO	GEORGINA ASTRID
HUEZO TOLEDO	MARLENE DEL CARMEN
HUEZO TORRES	WENDY AMANDA GUISELA
HUGENTOBLE GUARDADO	HAROLD NEY
HURTADO	EDWIN RONALDO
HURTADO ORTIZ	JUAN
HURTADO ORTIZ	PEDRO
HURTADO REYES	ANA ELIZABETH
HURTADO SALDAÑA	OSCAR MAURICIO
IBAÑEZ EGUIZABAL	FRANCIS ANTONIO
IBAÑEZ FLORES	MARIO ORLANDO
IBAÑEZ RIVERA	JOSE ALFONSO
IBARRA FIGUEROA	ALVARO ANTONIO
IBARRA SANABRIA	SALVADOR ANTONIO
ICAZA DIAZ	FRANCISCO
IGLESIAS	RICARDO ALCIDES
IGLESIAS ACUÑA	SILVIA NOVELIA
IGLESIAS AMAYA	ALEXIS OMAR
IGLESIAS ARGUETA	KARLA MARGARITA
IGLESIAS BONILLA	MARIO ORLANDO
IGLESIAS BUSTILLO	COLOMBO
IGLESIAS BUSTILLO	HABID
IGLESIAS HERRERA	RICARDO ALBERTO
IGLESIAS MAJANO	MARTA MARIA
IGLESIAS MARTINEZ	LORENA YANET
IGLESIAS RIVERA	EDGARD
IGLESIAS ROSALES	CLAUDIA SUSANA
IGLESIAS SISNIEGA	SARA MARIA
IMBERTON IRAHETA	ALBERTO ANTONIO
INCLAN ROBREDO	MARIO CRISTINO

APELLIDOS	NOMBRES
INFANTOZZI	JOSE ANGEL
INFANTOZZI FLORES	AMADA LIBERTAD
INGLES GONZALEZ	LORENA BEATRIZ
INTERIANO	ARMANDO
INTERIANO GUZMAN	ANA JULIA
INTERIANO QUIJADA	CLAUDIA LIZBETH
INTERIANO SALGUERO	ANGEL OVIDIO
IRAHETA	CARLOS MAURICIO
IRAHETA	MIGUEL ANGEL
IRAHETA	THELMA GLADYS
IRAHETA ALFARO	JOSE RIGOBERTO
IRAHETA ALVAREZ	VICTOR MANUEL
IRAHETA CALDERON	LUDWING GIOVANNI
IRAHETA CERROS	MIGUEL ARMANDO
IRAHETA CHAVEZ	MARIA JOSE
IRAHETA CHOTO	GUILLERMO ERNESTO
IRAHETA CRUZ	JOSE MANUEL
IRAHETA DE GONZALEZ	ARLEN JOHANNA
IRAHETA FIGUEROA	RENE ERIC
IRAHETA GONZALEZ	LUIS EMILIO
IRAHETA GRIMALDI	RENE ERIC
IRAHETA HERNANDEZ	MARCO JULIO
IRAHETA JOACHIN	MIGUEL ANGEL
IRAHETA MARTINEZ	RICARDO ALBERTO
IRAHETA MORENO	ROGELIO EDGARDO
IRAHETA PORTILLO	YOALMA TERESA
IRAHETA ROMERO	SALVADOR
IRAHETA SANTAMARIA	MAURICIO ROBERTO
IRIAS LOZANO	ANA CONCEPCION
IZAGUIRRE CHAVEZ	MANUEL DE JESUS
IZAGUIRRE RODRIGUEZ	JOAQUIN ERNESTO
JACO GALEANO	GLORIA MARINA
JACO LINARES	MARIA ISABEL
JACO MANCIA	FLOR DE MARIA
JACO MARTINEZ	SONIA IVETTE
JACO SALAZAR	DOUGLAS OMAR
JACOBO GUZMAN	MARIO CARLOS
JACOBO VALIENTE	JOSE DANIEL
JACOBO VALIENTE	RAUL ERNESTO
JAIME	JOSE BELARMINO
JAIME BARAHONA	ANA CAROLINA
JAIME BERMUDEZ	MARIA EUGENIA
JAIME BERMUDEZ	REYNA VERONICA
JAIME BERMUDEZ	SARBELIO RAMON
JAIME CACERES	HAYDEE PATRICIA
JAIME DE LA O	MARTA EUGENIA
JAIME MARTINEZ	JOSE FABRICIO
JAIME UMANZOR	ANA ELSY
JAIMES AGUILAR	FELIPE DE JESUS
JAIMES DE CORLETO	ANA ELSA
JAIMES PEREZ	MARIA DIGNA
JARQUIN CASTELLANOS	MICHELLE ELIZABETH
JARQUIN ROMERO	FERNANDO RAMON
JEREZ FIGUEROA	HOMER CABIR
JEREZ PINTO	RAFAEL ANGEL
JEREZ RAMIREZ	FRANCISCO ROBERTO
JIMENEZ	JOSE ANIBAL
JIMENEZ BARRIOS	LEONOR
JIMENEZ BELLOSO	BONNER FRANCISCO
JIMENEZ CASTILLO	RICARDO
JIMENEZ CHAVEZ	MELIDA PATRICIA
JIMENEZ DE GUERRERO	YUDY ARACELY
JIMENEZ DE SOLIS	EVELIN DEL CARMEN
JIMENEZ DURAN	ERICK HUMBERTO
JIMENEZ ESCOBAR	MARISELA ARELI
JIMENEZ ESCOBAR	NELSON ARGELIS
JIMENEZ GARCIA	SANDRA YANIRA
JIMENEZ GOMEZ	FREDY ARMANDO
JIMENEZ GUEVARA	KAREN MELISSA
JIMENEZ HERNANDEZ	JOSE SALVADOR

APELLIDOS	NOMBRES
JIMENEZ LOPEZ	GIOVANA MELINA
JIMENEZ MALDONADO	LILIAN AIDA
JIMENEZ MARTINEZ	NELLY ELIZABETH
JIMENEZ MENDOZA	CARLOS ALBERTO
JIMENEZ MOLINA	ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO
JIMENEZ MORENO	MARTIN FRANCISCO
JIMENEZ MURILLO	NANCY DEL CARMEN
JIMENEZ NOYOLA	NELSON ERNESTO
JIMENEZ QUINTANILLA	JOSE JACOBO
JIMENEZ REYES	JUANA AZUCENA
JIMENEZ RIVAS	PEDRO ANTONIO
JIMENEZ RODRIGUEZ	FEDERICO GUILLERMO
JIMENEZ RODRIGUEZ	LUIS DANIEL
JIMENEZ RODRIGUEZ	RICARDO ERNESTO
JIMENEZ SEGOVIA	RUTH AMADAI
JIMENEZ ZELADA	ADA BEATRIZ
JIRON HILLEPRANDT	MARIA OLIMPIA
JOAQUIN CANDELARIO	CLAUDIA VERONICA
JOMA BONILLA	JOSE GILBERTO
JOMA SALES	ANA MARIA
JORGE	JOSE FRANCISCO
JOVEL	CARLOS ARISTIDES
JOVEL CARRANZA	KARLA YANESA
JOVEL CLAROS	JOSE ALONSO
JOVEL DE GARCIA	ANA GLADIS
JOVEL DE GUERRERO	SANDRA DEL CARMEN
JOVEL ESPINOZA	ULISES ANTONIO
JOVEL GUZMAN	LILIANA GUADALUPE
JOVEL HENRIQUEZ	PATRICIA MARILYN
JOVEL HERNANDEZ	JOSE RUBEN
JOVEL MENDOZA	MARIA CRISTINA NOEMY
JOVEL MURCIA	CARLOS ARTURO
JOVEL ORTIZ	JENNY ESMERALDA
JOVEL QUINTANILLA	MARTA MARIA
JOVEL SUAZO	ROSA LOURDES
JOVEL URQUILLA	ANA MERCEDES DE GUADALUPE
JOVEL VENTURA	LILSY GUADALUPE
JOVEL VENTURA	LORENA MIREYA
JOYA DE PEÑA	ANA DOLORES
JOYA DIAZ	JUANA YAMILETH
JOYA FLORES	ANA DALILA
JOYA FUENTES	KAREN JEAMIE
JOYA GOMEZ	JOSE FRANCISCO
JOYA GUADRON	SERGIO
JOYA INGLES	ELIZABETH DEL CARMEN
JOYA LAZO	AURORA CAROLINA
JOYA LAZO	JUAN CARLOS
JOYA MELARA	NELSON ALFREDO
JOYA MOLINA	JOSE VIRGILIO
JUAREZ	MIGUEL ANGEL
JUAREZ AMAYA	RAFAEL ANTONIO
JUAREZ BURGOS	HENGEL LENIN
JUAREZ CALDERON	RIKLIN RIGOBERTO
JUAREZ CARPIO	JUAN CARLOS
JUAREZ CORNEJO	JUAN CARLOS
JUAREZ DE GOMEZ	JUDITH ELIZABETH
JUAREZ GALVEZ	CLAUDIA BEATRIZ
JUAREZ GARCIA	GERARDO JOSE
JUAREZ GONZALEZ	JOSE EDGARDO
JUAREZ HERNANDEZ	KAREN LISSETH
JUAREZ HERNANDEZ	PATRICIA TERESA
JUAREZ JUAREZ	MARIA CIELO
JUAREZ MEMBREÑO	CLAUDIA PATRICIA
JUAREZ MONTERROSA	JOSE RIGOBERTO
JUAREZ ORELLANA	MEYVI JUDITH
JUAREZ RODRIGUEZ	ALEJANDRA ISABEL
JUAREZ RUBIO	JUAN ANTONIO
JUAREZ SALINAS	WALDEMAR DE JESUS
JUBIS RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES
JULE HERRERA	JULIO ALBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
JUNGMANN VASQUEZ	RICARDO ALEXANDER
JURADO	MARIA ZORAYA
JURADO CASTILLO	ALEJANDRA ELIZABETH
JURADO POSADA	VICENTE OSAL
JUSTO GARCIA	MARGIORY CAROLINA
KALIL DE CALIDONIO	KARLA ELIZABETH
KELLMAN RODRIGUEZ	JULIO CESAR
KREITZ LOPEZ	KENNY IVONNE
LACAYO CARRILLO	GUSTAVO SALVADOR
LACAYO MEYER	JOSE OSCAR
LACAYO SERRANO	JOSE OSCAR
LAGOS MELARA	CECILIA EUGENIA
LAGOS PIZZATI	VICTOR MANUEL
LAGOS VELASQUEZ	ALAN ARNOLDO
LAGUAN CORTEZ	CARMEN ELENA
LAGUAN VENTURA	ANA ELIZABETH
LAGUARDIA	SANDRA MORENA
LAGUARDIA DE CASTILLO	KRISSIA MARIA
LAINIZ	JOSE GABRIEL
LAINIZ BELTRAN	MELVIN LEONARDO
LAINIZ DE DIAZ	GLORIA HAYDEE
LAINIZ DE PADILLA	ROSA ELIZABETH
LAINIZ DURAN	LEONEL
LAINIZ HUEZO	NESTOR YOVANY
LAINIZ MENDEZ	MANUEL
LAINIZ MORAN	LUCIANA ISABEL
LAINIZ OLIVARES	ARMANDO
LAINIZ OLIVARES	ELIA PAMELA
LAINIZ PEREZ	MARVIN ROLANDO
LAINIZ RAMIREZ	MORENA CONCEPCION
LAINIZ RODRIGUEZ	SALVADOR ANTONIO
LAINIZ VELASQUEZ	CLAUDIA LISSETTE
LAINIZ ZELAYA	NOELIA CRISTINA
LAM	DAYSI
LAM PANIAGUA	GLADYS HAYDEE
LANDAVERDE	JOSE RICARDO
LANDAVERDE AVELAR	JAIME SALVADOR
LANDAVERDE HERNANDEZ	SAMUEL
LANDAVERDE MARROQUIN	VLADIMIR ANTONIO
LANDAVERDE NOVOA	JAVIER ANTONIO
LANDAVERDE NOVOA	LUIS GERARDO
LANDAVERDE RECINOS	DELMY NOEMY
LANDAVERDE RIVAS	JORGE ALBERTO
LANDAVERDE ROMERO	JOHANNY YAMILET
LANDOS CABRERA	GUILLERMO ANTONIO
LANGENEGGER MARTINEZ	GUILLERMO JOSE
LANGLOIS GUEVARA	RENE ALBERTO
LANTAN BARRIENTOS	HAROLD CESAR
LARA	ROBERTO
LARA ALAS	HUMBERTO GERARDO
LARA ARDON	MELVIN FRANCISCO
LARA BERGANZA	JOSE FERNANDO
LARA COLATO	LIHIDALMA
LARA MONTOYA	CLAUDIA YANIRA
LARA ORELLANA	DELMY ISABEL
LARA PERLERA	HEYSEL GLADYS ELENA
LARA PORTILLO	MARCO ANTONIO
LARA RENDON	AURA VANESSA
LARA RODRIGUEZ	LUIS ARNOLDO
LARA RODRIGUEZ	ROXANA ESMERALDA
LARA ROMERO	BLANCA YANIRA
LARA TORRES	JOSUE SALVADOR
LARIN LOBOS	DINORA DEL CARMEN
LARIN MEJIA	GLORIA YESENIA
LARIN ORANTES	FRANKLIN HUBERTO
LARIN PEREZ	DAVID ENRIQUE
LARIOS DE NOLASCO	BLANCA NIDIA
LARIOS LANDAVERDE	DINORA ALICIA
LARIOS LARIOS	JUAN HECTOR
LARIOS LOPEZ	BYRON FERNANDO

APELLIDOS	NOMBRES
LARIOS OCHOA	MARIA IRMA
LARIOS PORTILLO	ANA HELEN
LARIOS RAMIREZ	HORACIO AMILCAR
LARIOS ROMERO	ALEX MAURICIO
LARRAMA BARAHONA	JULIO CESAR
LARRAMA BARAHONA	LUIS EDGARDO
LARREYNAGA AYALA	MIRNA LORENA
LARROMANA ALVAREZ	ROSA ELIGIA
LARROMANA ESCOBAR	JOSE RAFAEL
LATIN FIGUEROA	LION HUMBERTO
LAZO ALFARO	CLARISSA MARCELLA
LAZO CHAVEZ	LISSETH MERCEDES
LAZO CONTRERAS	MIGUEL ENRIQUE
LAZO CRUZ	ELENA MARGOTH
LAZO DE VILLATORO	YANETH ARACELY
LAZO ELIAS	EVELYN ISELA
LAZO FUENTES	XIOMARA ERLINDA
LAZO GIRON	MELVA ELIZABETH
LAZO GONZALEZ	NESTOR ENRIQUE
LAZO GUTIERREZ	ADA CECILIA
LAZO HENRIQUEZ	RAUL ALEXANDER
LAZO HERNANDEZ	CECILIA ELIZABETH
LAZO HERNANDEZ	LUIS ELENO
LAZO HERNANDEZ	MIRIAM JEANETH
LAZO MARTINEZ	CARLOS ARTURO
LAZO MARTINEZ	SANDRA GEORGINA
LAZO MORENO	MARIA GRACIELA
LAZO REYES	SELWIN MARWIN
LAZO RIVAS	CLAUDIA BEATRIZ
LAZO RIVERA	EDWIN GUSTAVO
LAZO SANDOVAL	IZELA MARIA
LAZO SANTOS	CLAUDIA MIRTALA BEATRIZ
LAZO UMANZOR	VERONICA GUADALUPE
LAZO VENTURA	JOSE MARIA
LAZO VENTURA	RONNY ALEXIS
LEAL	ROMULO LEANDRO
LEITZELAR	ENRIQUE
LEIVA	SECUNDINO JORGE
LEIVA DE AREVALO	ANA GUADALUPE
LEIVA ESTRADA	JESUS ARMANDO
LEIVA GALVEZ	MARIA FRANCESCA
LEIVA MARTINEZ	HENRRY JEOVANNY
LEIVA MONTOYA	BLANCA GERALDINA
LEIVA PARADA	HEIDY ESTELA
LEIVA RIVAS	CARLOS RAUL
LEIVA RODEZNO	ROBERTO
LEIVA SOLORIZANO	MARIO ANTONIO
LEIVA URIAS	DAVID ALBERTO
LEIVA VALDIVIEZO	KRISIA IVONNE
LEMUS	BENJAMIN
LEMUS	JORGE ENRIQUE
LEMUS	MANUEL EDGARDO
LEMUS AGUILAR	LENNI LORENA
LEMUS APARICIO	JORGE ELISEO
LEMUS AREVALO	MAYRA ISABEL
LEMUS DAGLIO	GERARDO ANTONIO
LEMUS ESCALANTE	JOSE MIGUEL
LEMUS FLORES	JOSE ANTONIO
LEMUS GUILLEN	RUBIA MARIBEL
LEMUS HERNANDEZ	SANDRA ESMERALDA
LEMUS HERRERA	ORLANDO ERNESTO
LEMUS LARA	HERBER EDGARDO
LEMUS LORENZANA	LUIS BENJAMIN
LEMUS MAGAÑA	LUIS FELIPE
LEMUS MARTINEZ	ELVIS OMAR
LEMUS MATAREN	MARIA DE LOS ANGELES
LEMUS MEJIA	JOSE AGUSTIN
LEMUS MORALES	OLIVERIO
LEMUS MUÑOZ	CARLOS ERNESTO
LEMUS PACHECO	KARLA BEATRIZ

APELLIDOS	NOMBRES
LEMUS ROMERO	JENNIFER ALEJANDRA
LEMUS SANCHEZ	IRIS ESMERALDA
LEMUS SERVINO	ROBERTO
LEMUS VILLACORTA	CARLOS MAURICIO
LEON DE COLORADO	ESMERALDA MARLENY
LEON DE MELENDEZ	TERESA DE JESUS
LEON LEON	FELIX ADAN
LEON LEON	MARIA SUYAPA
LEON MEJIA	JOSE LUIS
LEON RETANA	NADYA SUSANA
LEON RETANA	RICARDO ANTONIO
LEON TEJADA	FRANCISCO ANTONIO
LEON VASQUEZ	OSCAR ARMANDO
LEON ZACATARES	GUADALUPE BETZABETH
LEONOR UMANZOR	JOSE BENAVIDES
LETONA ELIAS	CARINA EDELMIRA
LETONA SANTOS	GUILLERMO ERNESTO
LEVY DE CUCALON	MARIA EUGENIA
LEWY AGUILAR DE VALDES	RINA AIDA
LI SIU SANTAMARIA	YOULANG
LIEVANO	ANA MARIA
LIEVANO ABUJALIL	JOSE ANTONIO
LIEVANO CHORRO	JOSE GERARDO
LIEVANO DE LEMUS	SONIA CLEMENTINA
LIEVANO HIJO	CARLOS ALBERTO
LIEVANO MEJIA	MARIA CRISTINA
LIMA ABARCA	ROXANA GUADALUPE
LIMA CASTANEDA	BERNARDA ADELA
LIMA DE PRIETO	FE DEL CARMEN
LIMA GARCIA	HECTOR ALEXANDER
LIMA GARCIA	HECTOR ULISES
LIMA GONZALEZ	CARLOS FRANCISCO
LIMA GRANADOS	HECTOR AMILCAR
LIMA MENA	ERNESTO
LIMA MENA	FRANCISCO ALBERTO
LIMA MENDEZ	MARIA MERCEDES DE LOS ANGELES
LIMA RAMOS	EZEQUIEL JACOB
LIMA SANTAMARIA	ANA PATRICIA
LIMA VILLALTA	LILL KAROLL
LIMON RAMIREZ	JAVIER ANTONIO
LINARES	ELSA MARGOTH
LINARES	NELSON ROLANDO
LINARES AMADOR	HILDA NINETT
LINARES ASCENCIO	CARLOS RODOLFO
LINARES BARRAZA	ELIAS OMAR
LINARES BARRERA	MARTHA ALICIA
LINARES BERMUDEZ	JULIO CESAR
LINARES BOLAÑOS	MARIA MARCELA
LINARES CONTRERAS	CECILIA MARITZELA
LINARES GONZALEZ	JUAN VICENTE
LINARES GUERRERO	CANDIDO ANTONIO
LINARES GUZMAN	JORGE HUMBERTO
LINARES GUZMAN	MARIA JULIA
LINARES HIDALGO	ERNESTO ALEXANDER
LINARES LOPEZ	JOSE ALFREDO
LINARES MELGAR	RONI DASNIEVER
LINARES QUANT	MEI LI
LINARES RIVERA	LEONIDAS ALEJANDRO
LINARES SEGURA	CRISTIAN ORLANDO
LINARES SINTIGO	CARLOS AMILCAR
LINARES SOLANO	ANA ARELY
LINDO ARGUETA	DAVID ERNESTO
LINDO GARCIA	JAIME NILO
LINO BAUTISTA	NELSON HUGO
LINO ESCALANTE	ALBERTO ANTONIO
LINO ESCALANTE	AMERICA ALICIA
LINQUI VELASQUEZ	ANTONIO
LIPE ALVARENGA	JOSE LUIS
LIZAMA	SAMUEL ALIVEN
LIZAMA BLANCO	MILTON YOBANI

APELLIDOS	NOMBRES
LIZAMA COREAS	CECILIA DEL CARMEN
LIZAMA DE FUNES	GLORIA DE LA PAZ
LIZAMA MARTINEZ	FREDY
LIZAMA VELASQUEZ	DOLORES DEL CARMEN
LLANES MARTINEZ	CECI YANIRA
LOBATO ALFARO	CLELIA YAMILETH
LOBO SARAVIA	ETHEL IRLANDY
LOBOS HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
LOBOS PLEITEZ	IVIK YANETH
LONE HUEZO	ERIKA
LOPEZ	CLAUDIA PATRICIA
LOPEZ	ELVIA GUADALUPE
LOPEZ	IGNACIO LUIS ROLANDO
LOPEZ	JOSE ELIAS
LOPEZ	JOSE ROBERTO
LOPEZ	JUAN ANTONIO
LOPEZ	JUAN JOSE
LOPEZ	LIGIA YANETH
LOPEZ	RAUL ANTONIO
LOPEZ	ROBERTO
LOPEZ	SANDRA ODETH
LOPEZ	TOMAS GUILLERMO
LOPEZ AGUILAR	MARIO ROBERTO
LOPEZ ALMENDARES	HUGO ROMEO
LOPEZ ALVAREZ	JULIO ERNESTO
LOPEZ ALVAREZ	LUIS OSWALDO
LOPEZ AMAYA	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ ANAYA	ANA MERCEDES
LOPEZ ARANIVA	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ ARBAIZA	WILLIAM ANTONIO
LOPEZ ARDON	RAFAEL MAURICIO
LOPEZ AREVALO	JOSE ARCIDES
LOPEZ AREVALO	MARIO ERNESTO
LOPEZ ARGUETA	ALMA YOHANA
LOPEZ ARGUETA	DOUGLAS IVAN
LOPEZ ARGUETA	EDUARDO
LOPEZ ARGUETA	FELIPE ROBERTO
LOPEZ ARGUETA	MEDERIC RAFAEL
LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA	BLANCA HAYDEE
LOPEZ ARISTONDO	ENA ELIZABETH
LOPEZ AVALOS	LUCIA MARGARITA
LOPEZ AVELAR	YANIRA PATRICIA
LOPEZ AYALA	KARINA BEATRIZ
LOPEZ BAIREZ	SANDRA MARISOL
LOPEZ BARRIENTOS	MAURICIO ARMANDO
LOPEZ BARRIERE	MARIA FLOR SILVESTRE
LOPEZ BELTRAN	CARLOS MAURICIO
LOPEZ BELTRAN	NANCI YULISA
LOPEZ BENITEZ	MILAGRO DEL CARMEN
LOPEZ BERMUDEZ	BALTAZAR IVAN
LOPEZ BERTRAND	RAUL BENJAMIN
LOPEZ BLANCO	EVER JAVIER
LOPEZ BLANCO	JOSE EDIS ALBERTO
LOPEZ BLANCO	VILMA GUADALUPE
LOPEZ BONILLA	ADRIAN
LOPEZ CALDERON	RAFAEL ANTONIO
LOPEZ CAMPOS	FREDY
LOPEZ CAMPOS	JESUS ANTONIO
LOPEZ CAMPOS	LIDIA DEL CARMEN
LOPEZ CAÑAS	JOSE RENE
LOPEZ CAÑAS	MARIO ALEXANDER
LOPEZ CARPIO	JOSE ORLANDO
LOPEZ CARRANZA	NELSON GIOVANNI
LOPEZ CARRILLO	NELSON BOANERGES
LOPEZ CASTANEDA	JOHANA JAQUELINE
LOPEZ CASTANEDA	JOSE JULIO CESAR
LOPEZ CASTILLO	JOSE ADALBERTO
LOPEZ CASTRO	CRISSIA MEIBER
LOPEZ CASTRO	ROBERTO ANTONIO
LOPEZ CERON	JOSE ROBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
LOPEZ CLEMENTE	MANUEL HUMBERTO
LOPEZ CORNEJO	CLAUDIA GUADALUPE
LOPEZ CORNEJO	ILIANA NOEMI
LOPEZ CORTEZ	SALVADOR
LOPEZ CRUZ	ERNESTO VLADIMIR
LOPEZ CUELLAR	JOSE RUTILIO
LOPEZ DAVILA	RAFAEL ANTONIO
LOPEZ DE ARGUELLO	VERONICA
LOPEZ DE ARTIGA	CRISTINA GUADALUPE
LOPEZ DE CRUZ	ANA PATRICIA
LOPEZ DE FLORES	ANA JASMINA
LOPEZ DE GONZALEZ	GLADIS OMAIRA
LOPEZ DE ORTIZ	MARINELA
LOPEZ DE RODRIGUEZ	GLADYS RUTH
LOPEZ DE VINDEL	HELEN JEANNETT
LOPEZ DURAN	DANIEL ERNESTO
LOPEZ DURAN	MARY YANETH
LOPEZ EMESTICA	WILLIAM JOSE
LOPEZ ESCOBAR	ARNOLDO
LOPEZ ESCOBAR	DARWIN
LOPEZ ESCOBAR	TITO
LOPEZ ESQUIVEL	JOSE ANTONIO
LOPEZ FUENTES	ALEJANDRO ANTONIO
LOPEZ FUENTES	DALIA CECILIA
LOPEZ FUENTES	MAYRA ELENA
LOPEZ GAITAN	DEYSI DEL CARMEN
LOPEZ GAITAN	LISSETTE ARELY
LOPEZ GALEANO	NORMA LORENA
LOPEZ GARCIA	CARLOS HUMBERTO
LOPEZ GARCIA	CAROLINA IVONNE
LOPEZ GARCIA	GLORIA ISABEL
LOPEZ GARCIA	JOSE HUMBERTO
LOPEZ GARCIA	ROSA EMILIA VIRGINIA
LOPEZ GONZALEZ	JUAN ANTONIO
LOPEZ GUARDADO	MARIA ADELA
LOPEZ GUARDADO	NELSON EDGARDO
LOPEZ GUEVARA	ANA MERCEDES
LOPEZ GUEVARA	FRANK EDWIN
LOPEZ GUEVARA	JOSE MAURICIO
LOPEZ GUEVARA	MARIA SOLEDAD
LOPEZ GUZMAN	IVAN HOMERO
LOPEZ GUZMAN	LUIS FRANCISCO
LOPEZ HERNANDEZ	CARLOS ESAU
LOPEZ HERNANDEZ	CARLOS GIOVANNI
LOPEZ HERNANDEZ	CLAUDIA PATRICIA
LOPEZ HERNANDEZ	HERBERT ANTONIO
LOPEZ HERNANDEZ	JORGE EDGARDO
LOPEZ HERNANDEZ	JOSE ADALBERTO
LOPEZ HERNANDEZ	MANUEL DE JESUS
LOPEZ HERNANDEZ	SANDRA PATRICIA
LOPEZ HERNANDEZ DE ZEPEDA	DORA ALICIA
LOPEZ HERRADOR	ENA MIRIAM
LOPEZ HERRADOR	GILDA LORENA
LOPEZ IBARRA	JUAN ANTONIO
LOPEZ INFANTOZZI	CARLOS ANDRES
LOPEZ JACOBO	RENE ENRIQUE
LOPEZ JEREZ	LUIS ENRIQUE
LOPEZ JEREZ	OSCAR ALBERTO
LOPEZ LAINEZ	JOSE ARMANDO
LOPEZ LEIVA	ABEL
LOPEZ LEIVA	BENJAMIN IVAN
LOPEZ LEON	MARVIN ADALBERTO
LOPEZ LINARES	GLORIA FRANCISCA
LOPEZ MARAVER	VICTOR MANUEL
LOPEZ MARQUEZ	ANGEL MARIO
LOPEZ MARROQUIN	PEDRO OSWALDO
LOPEZ MARTINEZ	BLANCA ROSA
LOPEZ MARTINEZ	CARLOS ALFREDO
LOPEZ MARTINEZ	MARIA ELENA
LOPEZ MARTINEZ	XIOMARA GUADALUPE

APELLIDOS	NOMBRES
LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO	MARTHA
LOPEZ MEJIA	JUANA MARIA
LOPEZ MELENDEZ	BLANCA MERCEDES
LOPEZ MELENDEZ	JOHANNA BEATRIZ
LOPEZ MENDEZ	MARTHA DE JESUS
LOPEZ MENENDEZ	MARIO EDGARDO
LOPEZ MENJIVAR	FILIBERTO
LOPEZ MENJIVAR	JOSE ROMAN
LOPEZ MENJIVAR	OSCAR
LOPEZ MERINO	JOSE GUSTAVO
LOPEZ MOLINA	ESTHER MARIA
LOPEZ MOLINA	JOSE ALEXANDER
LOPEZ MORAN	JOSE ADOLFO
LOPEZ MORAN	VERONICA MAGALI
LOPEZ MOREIRA	CLAUDIA CAROLINA
LOPEZ MUNGUIA	ROBERTO
LOPEZ MUÑOZ	LUIS ALONSO
LOPEZ MURCIA	FLOR DE MARIA
LOPEZ NAVARRETE	OLGA MARINA
LOPEZ NAVARRO	CECILIA
LOPEZ NUILA	JAIME ALBERTO
LOPEZ ORELLANA	ALEXIS ODUBER
LOPEZ ORELLANA	INGRID CAROLINA
LOPEZ ORELLANA	SALVADOR DAVID
LOPEZ ORTIZ	CARMELA PATRICIA
LOPEZ ORTIZ	ROBERTO MAURICIO
LOPEZ PALOMO	ANA LILIAN
LOPEZ PANAMENO	NUBIA ALBANIA
LOPEZ PERDOMO	JACKELINE ROXANA
LOPEZ PEREZ	JOSE HILARIO
LOPEZ PEREZ	JOSE JAVIER
LOPEZ PORTILLO	EVER DE JESUS
LOPEZ PORTILLO	LUIS ALEXIS
LOPEZ PORTILLO	MILAGRO DEL CARMEN
LOPEZ QUEZADA	ADELA MARGARITA
LOPEZ QUIJADA	JUAN GABRIEL
LOPEZ QUIJANO	JOSE FIDENCIO
LOPEZ QUINTANILLA	FLORA MARLENY
LOPEZ QUINTANILLA	MANUEL DE JESUS
LOPEZ RAMIREZ	JULIO RENE
LOPEZ RAMIREZ	MARIA REBECA
LOPEZ RAMOS	ANA DAYSI
LOPEZ RAMOS	RICARDO ABRAHAM
LOPEZ REYES	BYRON LEONEL
LOPEZ REYES	JUANA DOLORES
LOPEZ RIVAS	BRENDA FLORIBEL
LOPEZ RIVAS	KAREN BERENISSE
LOPEZ RIVAS	MIRNA LORENA
LOPEZ RIVAS	OSCAR ALBERTO
LOPEZ RODRIGUEZ	GUSTAVO ADOLFO
LOPEZ RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO
LOPEZ RODRIGUEZ	SILVIA YOLANY
LOPEZ ROMERO	CAROLINA ELIZABETH
LOPEZ ROSA	GUADALUPE ISABEL
LOPEZ ROSALES	JOSE ANDRES
LOPEZ ROSALES	MARIO CESAR
LOPEZ SALAZAR	CLAUDIA PATRICIA
LOPEZ SALINAS	TOMAS ALBERTO
LOPEZ SANCHEZ	NAPOLEON ALEXIS
LOPEZ SANCHEZ	OSCAR ARMANDO
LOPEZ SANCHEZ	RUDY ALBERTO
LOPEZ SANDOVAL	MANUEL WILFREDO
LOPEZ SARAVIA	KARLA MARIA
LOPEZ SILVA	HERNAN ALBERTO
LOPEZ SOLIS	ANGEL AUGUSTO
LOPEZ TOCHEZ	JULIO FRANCISCO
LOPEZ TOLEDO	EDNA CAROLINA
LOPEZ TORRES	JESUS ABRAHAM
LOPEZ VALLADARES	IRIS DOLORES VANESSA
LOPEZ VARGAS	CARLOS ABIMAE

APELLIDOS	NOMBRES
LOPEZ VASQUEZ	ANA IVETH
LOPEZ VASQUEZ	ANGELICA MARIA
LOPEZ VASQUEZ	NELSON RIGOBERTO
LOPEZ YANES	JOSE ALEJANDRO
LOPEZ ZALDAÑA	ASTRID ELIZABETH
LOPEZ ZELAYA	KARLA BEATRIZ
LORENZANA LARIN	JOSE ADAN
LOUCEL CASTELLANOS	VICTOR MANUEL
LOVATO SANTOS	JOSE LUCIANO
LOVO ANGEL	MARIA ELENA
LOVO CASTELAR	FLORENCIA
LOVO CASTELAR	JOSE LUIS
LOVO ORELLANA	ROBERTO
LOVO RIVERA	MIRNA JOHANA
LOVO SALGADO	LISSETH ALEXIA
LOVO SOLORZANO	NAPOLEON
LOVOS ALVARADO	REYNA ELIZABETH
LOVOS AMAYA	EDGAR ELENILSON
LOVOS ARGUETA	KELVIN ALEXANDER
LOVOS PARADA	ROSA ALICIA
LOVOS VILLALTA	JOSE EDUARDO
LOYOLA RAGAZZONE	EDUARDO HONORIO
LOZA DE GUEVARA	MIRNA DOLORES
LOZANO CALDERON	MARIO ERNESTO
LOZANO GRANADOS	ANGEL EDGARDO
LOZANO MELARA	GUSTAVO ARNOLDO
LOZANO PAZ	FRANCIS LILIBETH
LOZANO ZELIDON	HERMINIA ELIZABETH
LUCERO MARROQUIN	JOSE LUIS MISAEL
LUCHA MUÑOZ	JOAQUIN ALEJANDRO
LUNA	ANA CRISTINA
LUNA	CELIA ELIZABETH
LUNA	OSCAR HUMBERTO
LUNA CUEVA	KARLA MARGARITA
LUNA LARA	RHINA CECILIA
LUNA LAZO	JORGE ALBERTO
LUNA LEIVA	RENE OVIDIO
LUNA MAGAÑA	RAMON
LUNA MARTINEZ	CARLOS OVIDIO
LUNA POSADA	SONIA ARACELY
LUNA SEGOVIA	JOSE RICARDO
LUNA UCEDA	CLARISA EUGENIA
MACAL DE FAJARDO	GLORIA JOVELINA
MACALL ZOMETA	HENRY EDMUNDO
MACEDA CAMPOS	ADOLFO
MACEDA CHICO DE ALEGRIA	CLAUDIA JUDITH
MACHADO	RODOLFO ARTURO
MACHADO ARGUETA	CRISTELA BEATRIZ
MACHADO ARGUETA	TANYA ELIZABETH
MACHADO BENAVIDES	JORGE LUIS
MACHADO CALDERON	JOSE MARIO
MACHADO CAMPOS	ERICK RIGOBERTO
MACHADO CANJURA	IVETTE CAROLINA
MACHADO ESCALANTE	JESUS REYNALDO
MACHADO SALGADO	JUAN ROLANDO
MACHON ANDINO	MARIO
MACHON ORELLANA	ROSA MARIA
MACHUCA ALEMAN	MIRIAM MARINA
MACHUCA CARDENAS DE RUIZ	CECILIA MARGARITA
MACHUCA DE VALENCIA	ELISA MARIA
MACHUCA GARCIA	GLORIA DE LOS ANGELES
MACHUCA MASSIS	DIONISIO ISMAEL
MACHUCA MASSIS	ITALO PATRICIO
MACHUCA QUESADA	LESLIE
MACIAS DE RIVAS	FLOR DE MARIA
MADRID	MILENA YASMIN
MADRID	RENE BALMORE
MADRID CASTILLO	MARCELA YANIRA
MADRID CHAVEZ	LORENA BEATRIZ
MADRID DE REYES	PATRICIA YAMILETH

APELLIDOS	NOMBRES
MADRID FLORES	ANA DEL CARMEN
MADRID HERNANDEZ	KATYA JANETTE
MADRID MELENDEZ	GUILLERMO ALFONSO
MADRID MONTECINO	LUIS ANGEL
MADRIGAL GOMEZ	JOSE ENRIQUE
MADRIGAL QUEZADA	JOSE ENRIQUE
MADRIGAL QUEZADA	OSCAR ALBERTO
MADRIZ MARTINEZ	RICARDO
MAEDA CANJURA	JESUS
MAGAÑA	DANILO ENRIQUE
MAGAÑA	HORACIO ENRIQUE
MAGAÑA ABULLARADE	JUAN FRANCISCO
MAGAÑA AVILES	JOSE MARVIN
MAGAÑA BARRERA	ELVIA TATIANA
MAGAÑA BARRERA	JOSE SAUL
MAGAÑA CANALES	VICTOR MANUEL
MAGAÑA CASTILLO	JOSE RUBEN ANTONIO
MAGAÑA CHIGUILA	ISMAEL ANTONIO
MAGAÑA CORTEZ	BRENDA ARGENTINA
MAGAÑA DIAZ	ANA GRACIELA
MAGAÑA DONIS	JORGE GEOVANNI
MAGAÑA ELIAS	JORGE ALBERTO
MAGAÑA GUTIERREZ	NELSON DARIO
MAGAÑA HERNANDEZ	XIOMARA YAMILET
MAGAÑA HERRERA	JUAN JOSE
MAGAÑA MORALES	SALVADOR ANTONIO
MAGAÑA MORALES	SALVADOR MOISES
MAGAÑA MORAN	ALEJANDRO
MAGAÑA NEIRA	JUAN SALVADOR
MAGAÑA PADILLA	MAX ESMELING
MAGAÑA PEÑATE	ERICK SERGEI
MAGAÑA QUINTANA	MOISES ALBERTO
MAGAÑA SANCHEZ	JULIO CESAR
MAGAÑA SERMEÑO	ELSA BEATRIZ
MAGAÑA VASQUEZ	JORGE ADALBERTO
MAGAÑA VEGA	RAFAEL OMAR
MAGAÑA VIOLANTE DE DURAN	EDELMIRA ZETH
MAJANO	JORGE ALBERTO
MAJANO CHAVEZ	JULIO ALBERTO
MAJANO FERNANDEZ	JOSE PEDRO
MAJANO FLORES	CELIA JEANNETTE
MAJANO PERAZA	JESUS RODOLFO
MAJANO SANDOVAL	CLAUDIA YADIRA
MAJANO VASQUEZ	LINDO GONDIN
MALDONADO CHAVEZ	LAURA REBECA
MALDONADO DE GARCIA	MARIA DICTDULIA
MALDONADO DE RAMIREZ	MARITZA LISOL
MALDONADO ESPINAL	MANUEL STANLEY
MALDONADO MARTINEZ	MIRNA LORENA
MALDONADO MATA	WALTER ALEXANDER
MALDONADO MELARA	DEXIMO
MALDONADO MONTANO	MARIA SUSANA
MALDONADO SANABRIA	RAFAEL ERNESTO
MALDONADO TEJADA	GLADIS MARISOL
MALTEZ GARCIA	GERARDO
MALTEZ ORTEGA	GERARDO ERNESTO
MANCIA	BIRMANESA NELSY
MANCIA	MARIA JOSE
MANCIA AGUIRRE	ADONAY OSMIN
MANCIA AQUINO	NOE ALBERTO
MANCIA CRUZ	IVAN WILFREDO
MANCIA DADA	MARCELA EUGENIA
MANCIA DARDON	CLAUDIA MIREYA
MANCIA DE ALFARO	JULIA ESTER
MANCIA DE MARTINEZ	ORFA JUDITH
MANCIA DE RAMIREZ	LILIAN ARELY
MANCIA GARCIA	ROBERTO ANTONIO
MANCIA GIRON	ANA DELMY
MANCIA GOMEZ	YASMIN ALEJANDRINA
MANCIA HERRADOR	LUIS ERNESTO

APELLIDOS	NOMBRES
MANCIA LINARES	ELMER DAVID
MANCIA MANZON	PABLO JOSE
MANCIA MENJIVAR	VICENTE
MANCIA MORAN	JORGE ALBERTO
MANCIA ORELLANA	GILMA DINORA
MANCIA RUANO	MONICA PAMELA
MANCIA VIDES	MARIA ISABEL
MANGANDI ALVAREZ	ALVINA GUADALUPE
MANGANDI AMAYA	JOSE OLIVERIO
MANGANDI CARDONA	LUIS OMAR
MANGANDI LEMUS	MIGUEL ANGEL
MANGANDI SERRANO	MIGUEL ALEXANDER
MANZANARES CRUZ	MARIA DEL CARMEN
MANZANARES GUERRERO	JESUS ANTONIO
MANZANARES URQUIA	ASCARI JUBAL
MANZANO	MARIA CONSUELO
MANZANO ARAUJO	JORGE ARTURO
MANZANO BELTRAN	MARCELA GEORGINA
MANZANO CAMPOS	GUSTAVO ENRIQUE
MANZANO CORTEZ	CARLOS NAPOLEON
MANZANO ESCOTO	ANA MARIA GUADALUPE
MANZANO MENDEZ	JOSE RAFAEL
MANZANO MORENO	MERIS ARACELDY
MANZANO ZAMORA	ROSENDO
MARAVILLA ABREGO	ROBERTO CARLOS
MARAVILLA DE RIVAS	KARINA MARIELA
MARAVILLA GIRON	MAIRA ALISSETTE
MARAVILLA MARTINEZ	EDWIN HERNAN
MARCENARO SOTO	ROMULO
MARCHELLI CANALES	ANA XOCHILT
MARCHELLY AGUILAR	AARON ALEXANDER
MARCIA ALVAREZ	MARCIA ANGELINA
MARCIA CACERES	ROBERTO ANTONIO
MARCIANO MELENDEZ	VLADIMIR STALIN
MARENCO AVALOS	LUIS ELI
MARENCO CLARAMOUNT	LIGIA RENEE
MARENCO ESTRADA	JOSE RICARDO
MARENCO RAMIREZ DE TORRENTO	MARINA DE JESUS
MARIN BARILLAS	MONICA ALTAGRACIA
MARIN MARTINEZ	NEYSSA MAYERIK
MARIN MOLINA	JAIME RAUL
MARIN PAREDES	JACOBO GUILLERMO
MARIN SANCHEZ	WILMER HUMBERTO
MARINERO CHACON	GILBERTO
MARINERO CISNEROS	ANDRES
MARINERO CISNEROS	FLORENTINO
MARINERO CORTES	JOSE ASCENCION
MARINERO ORANTES	PORFIRIO ANTONIO
MARINERO RAMIREZ	FIDEL
MARINERO SANCHEZ	JULIO ANTONIO
MARINO	ALVARO EMILIO
MARMOL CRUZ	DANILO ALFREDO
MARMOL MENDEZ	JORGE ALBERTO
MARMOL SEGURA	ZILA CAROLINA
MARQUELLI CANALES	GERBERT MARCELO
MARQUEZ	MARIO ALCIDES
MARQUEZ ARAUJO	CAMILA
MARQUEZ ARGUETA	EVA ANGELINA
MARQUEZ DE DEL CID	ANA IMELDA
MARQUEZ DIAZ	JORGE ALBERTO
MARQUEZ FLORES	EDRAS JOSIEL
MARQUEZ GUZMAN	JOSE ANTONIO
MARQUEZ HERNANDEZ	FIDEL ANTONIO
MARQUEZ HERNANDEZ	OSCAR LEONEL
MARQUEZ HERRERA	MAMERTO ORLANDO
MARQUEZ LIZAMA	JACKELYN LYSBETH
MARQUEZ MARQUEZ	ERMEL
MARQUEZ MENDEZ	JOSE BENJAMIN
MARQUEZ REYES	GERARDO ARISTIDES
MARQUEZ ROSALES	LUIS ADOLFO

APELLIDOS	NOMBRES
MARQUEZ SANCHEZ	RAFAEL ENRIQUE
MARQUEZ TEJADA	JESSICA CAROLINA
MARQUEZ TURCIOS	KAREN LINETTE
MARQUINA CRUZ	ESTELA MARIA
MARQUINA SANCHEZ	MARILU MILENA
MARQUINA VARGAS	JOSE OSMEL
MARROQUIN	LIDIA EVELYN
MARROQUIN	MARIA ELENA
MARROQUIN ABARCA	EFRAIN
MARROQUIN ARGUETA	NELSON ALBERTO
MARROQUIN ARIAS	MARIO EDUARDO
MARROQUIN ASMITIA	DENISE HEIDEMARIA
MARROQUIN BENITEZ	ALBA VICTORIA
MARROQUIN CASAMALHUAPA	ALEJANDRO
MARROQUIN CASTANEDA	JOSE ERNESTO
MARROQUIN CRUZ	MARIA JESSICA
MARROQUIN DE LEON	ANA GLORIA
MARROQUIN ELENA	OSCAR MAURICIO
MARROQUIN ESPINOZA	MANUEL ERNESTO
MARROQUIN FLORES	EDUARDO ISMAEL
MARROQUIN GUARDADO	CLAUDIA PATRICIA
MARROQUIN IGLESIAS DE VILLEDA	MARIA LYDIA
MARROQUIN JOYA	ANGELA CAROLINA
MARROQUIN LOPEZ	MARIO ANTONIO
MARROQUIN MARTINEZ	JAIME ERNESTO
MARROQUIN MARTINEZ	MORENA MARISTELA
MARROQUIN MEDRANO	MAURICIO
MARROQUIN MEJIA	JOSE NELSON
MARROQUIN MENDOZA	CRUZ AMILCAR
MARROQUIN MENENDEZ	MARIA MARISOL
MARROQUIN MERINO	HIGINIO OSMIN
MARROQUIN PEÑA	OMAR ALEXANDER
MARROQUIN PINEDA	FRANCISCO ALFONSO
MARROQUIN PONCE	JOSE EDUARDO
MARROQUIN RAUDA	WILIAN ALFREDO
MARROQUIN REYES	NADY PATRICIA
MARROQUIN RIVAS	JULIETA ISOLINA
MARROQUIN RIVERA	ANA MARIA
MARROQUIN RODRIGUEZ	JULIA MARTA
MARROQUIN RODRIGUEZ	URSULA GUADALUPE
MARROQUIN ROSALES	IRMA ESTELA
MARROQUIN RUGAMAS	JORGE ANTONIO
MARROQUIN SARMIENTO	ANA PATRICIA
MARROQUIN VEGA	CARMEN MARIA
MARROQUIN VIANA	DIANA MARIA
MARROQUIN ZAVALETA	JOAQUIN ALBERTO
MARTEL NAVAS	MARIA LOURDES
MARTELL GRANADOS	MONICA LISSETTE
MARTELL HERNANDEZ	JIMMY NEYIB
MARTELL SIBRIAN	FRANCISCO STANLEY
MARTIN BARRIENTOS	ROXANA GERALDINA
MARTIN MENJIVAR	DIEGO
MARTIN ORTIZ	JUAN CARLOS
MARTINEZ	ANA DOLORES
MARTINEZ	BORIS ALFREDO
MARTINEZ	FELIX ALONSO
MARTINEZ	FRANCISCO ANTONIO
MARTINEZ	FRANCISCO VITELIO
MARTINEZ	JORGE
MARTINEZ	JOSE ANTONIO
MARTINEZ	JOSE DOMINGO
MARTINEZ	JOSE MATEO
MARTINEZ	JUAN EDUARDO
MARTINEZ	JUANA MILAGRO
MARTINEZ	JULIO ANTONIO
MARTINEZ	JULIO EDUARDO
MARTINEZ	LELIS ISMELDA
MARTINEZ	LUIS HERNAN
MARTINEZ	MANUEL FRANCISCO
MARTINEZ	MARIA CRISTINA

APELLIDOS	NOMBRES
MARTINEZ	MAXIMILIANO EDGARDO
MARTINEZ	RICARDO OVIDIO
MARTINEZ	ROSA CONSUELO
MARTINEZ	ROSA ELIA
MARTINEZ	SANDRA LOURDES
MARTINEZ	SANTIAGO RICARDO
MARTINEZ ABREGO	FAUSTO ALEXANDER
MARTINEZ ACEVEDO	LUIS
MARTINEZ ACOSTA	FRANCISCO ALEXANDER
MARTINEZ AGREDA	RUTH ANABELL
MARTINEZ AGUILAR	HENRY ADONAY
MARTINEZ ALAS	MARIA DAISY YANIRA
MARTINEZ ALVARADO	EFRAIN MAGDALENO
MARTINEZ ARCE	ROSA YAMILETH
MARTINEZ ARCIA	LUIS ERNESTO
MARTINEZ ARGUETA	MELVIN IVAN
MARTINEZ ARIAS	JULIO CESAR
MARTINEZ ARTEAGA	NOHEMI YANIRA
MARTINEZ AYALA	KAREN YASMIN
MARTINEZ BARAHONA	MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ BARAHONA	OGAN
MARTINEZ BARAHONA	RAFAEL ARISTIDES
MARTINEZ BELTRAN	BRUNO MELVIN
MARTINEZ BLANCO	JOSE SANTOS
MARTINEZ BONILLA	ANA LETICIA
MARTINEZ BONILLA	OMAR IVAN SALVADOR
MARTINEZ BORJA	MEDARDO ANTONIO
MARTINEZ CALDERON	XIOMARA GUADALUPE
MARTINEZ CAMPOS	EDGARDO
MARTINEZ CANALES	EDGARD GONZALO
MARTINEZ CANIZALES	LUZ ELENA
MARTINEZ CARBALLO	MANUEL MAURICIO
MARTINEZ CARPIO	AMANDA ARELI
MARTINEZ CASTRO	VILMA
MARTINEZ CHACON	MARVIN ULISES
MARTINEZ CHAVARRIA	WILLIAM ROY
MARTINEZ CONDE	MILAGRO DE LA PAZ
MARTINEZ CONTRERAS	SILVIA LORENA
MARTINEZ CORDOVA	WILFREDO
MARTINEZ CORNEJO	NORMA ARELY
MARTINEZ CORTEZ	MIGUEL ELIAS
MARTINEZ CRIOLLO	ALFONSO
MARTINEZ CRUZ	GLADYS ENEYDA
MARTINEZ CUSTODIO	BARTOLA
MARTINEZ DE ARDON	ADA ROSALINA
MARTINEZ DE ARGUMEDO	MARIA MARTA
MARTINEZ DE ARTIGA	DELMA GLORIBEL
MARTINEZ DE CONTRERAS	MARIA ELISA
MARTINEZ DE DENNERY	ZOILA ANA YOLANDA
MARTINEZ DE GUARDADO	NELLY ELIZABETH
MARTINEZ DE MIRANDA	MELANIA EDITH
MARTINEZ DE ORTEGA	MARINA HAYDEE
MARTINEZ DE PINEDA	ANA RUTH
MARTINEZ DE PINEDA	ROSA MARGARITA
MARTINEZ DE RAMIREZ	MIGDONIA MARIEL
MARTINEZ DE UMAÑA	JENNIFER MARIA
MARTINEZ DERAS	ROMEO ORLANDO
MARTINEZ ESCALANTE	JENNY ELIZABETH
MARTINEZ ESCOBAR	HECTOR ARMANDO
MARTINEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
MARTINEZ ESPINAL	VERONICA TATIANA
MARTINEZ FAJARDO	LUIS ALFONSO
MARTINEZ FERRER	ANA CORALIA
MARTINEZ FLORES	ALEXANDER ADALBERTO
MARTINEZ FLORES	ARTURO
MARTINEZ FLORES	AVILEO
MARTINEZ FLORES	CLAUDIO
MARTINEZ FLORES	MAXIMILIANO OMAR
MARTINEZ FLORES	OTTO STANLEY
MARTINEZ FRANCO	BLANCA EDITH

APELLIDOS	NOMBRES
MARTINEZ FRANCO	CECILIA EMPERATRIZ
MARTINEZ GALAN	CARLOS EDUARDO
MARTINEZ GALAN	IRIS VANESSA
MARTINEZ GAMEZ	JOHANNA CAROLINA
MARTINEZ GARCIA	HECTOR DANILO
MARTINEZ GARCIA	HECTOR NAHUN
MARTINEZ GARCIA	MARCELA BEATRIZ
MARTINEZ GOMEZ	EDWIN ANTONIO
MARTINEZ GOMEZ	JOSE ALEJANDRO
MARTINEZ GOMEZ	MARTA MARIA
MARTINEZ GONZALEZ	CELIA XOCHILT
MARTINEZ GONZALEZ	LUIS ANTONIO
MARTINEZ GONZALEZ	MAIRA MARILIN
MARTINEZ GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ GONZALEZ	PEDRO ANTONIO
MARTINEZ GONZALEZ	YESENIA MARISOL
MARTINEZ GUARDADO	JERRY JULIUS
MARTINEZ GUARDADO	MISAELE ENRIQUE
MARTINEZ GUERRA	CARLOS
MARTINEZ GUERRA	MARIO ITALO
MARTINEZ GUERRERO	FRANCISCO JAVIER
MARTINEZ GUEVARA	JOSE ALEXANDER
MARTINEZ GUEVARA	KARINA JEANNETTE
MARTINEZ GUEVARA	TELVA BELTRANIA
MARTINEZ GUIROLA	MARIO ROBERTO
MARTINEZ GUTIERREZ	JOSE ARMANDO
MARTINEZ GUTIERREZ	KATYA MARGARITA
MARTINEZ GUZMAN	MAURICIO ROBERTO
MARTINEZ GUZMAN	YANIRA JUDITH
MARTINEZ HENRIQUEZ	EDUARDO ALBERTO
MARTINEZ HENRIQUEZ	MARTIN ELISEO
MARTINEZ HERNANDEZ	JONATHAN IVAN
MARTINEZ HERNANDEZ	LUIS ALONSO
MARTINEZ HERNANDEZ	LUIS EDGARDO
MARTINEZ HERNANDEZ	PAULA CELIA
MARTINEZ JAIME	KAREN YAMILETH
MARTINEZ JIMENEZ	JOSE ANGEL
MARTINEZ JOYA	ANA LORENA
MARTINEZ JUAREZ	KAREN ELENA
MARTINEZ JUAREZ	LUIS ENRIQUE
MARTINEZ JULE	SERGIO ADALBERTO
MARTINEZ LACAYO	ABDON
MARTINEZ LEONARDO	ANA DEL CARMEN
MARTINEZ LINARES	KARLA ELIZABETH
MARTINEZ LOPEZ	CARLOS FRANCISCO
MARTINEZ LOPEZ	JOSE OMAR
MARTINEZ LUNA	RAUL ALBERTO
MARTINEZ MARIN	SUSIBETH DEL CARMEN
MARTINEZ MARQUEZ	CARMEN MARIA
MARTINEZ MARROQUIN	BENJAMIN
MARTINEZ MARTINEZ	CARLOS ARNOLDO
MARTINEZ MARTINEZ	CARLOS MIGUEL
MARTINEZ MARTINEZ	HUGO ALEXANDER
MARTINEZ MARTINEZ	JORGE ALBERTO
MARTINEZ MARTINEZ	JOSE DANIEL JULIO
MARTINEZ MARTINEZ	KAREN ORBELINA
MARTINEZ MARTINEZ	LEANDRO
MARTINEZ MARTINEZ	LUCIA
MARTINEZ MARTINEZ	NORA EVELYN
MARTINEZ MARTINEZ	RAUL ARMANDO
MARTINEZ MARTINEZ	SAMUEL ELY
MARTINEZ MARTINEZ	SARA ELIZABETH
MARTINEZ MARTINEZ	STEPHANIE ELENA
MARTINEZ MARTIR	DALIA MARGARITA
MARTINEZ MEJIA	LEONEL ENRIQUE
MARTINEZ MEJIA	REINA MILAGRO
MARTINEZ MELARA	EDWIN BALMORE
MARTINEZ MELENDEZ	EDGARDO
MARTINEZ MELENDEZ	WILBERT EDUBERT
MARTINEZ MENDOZA	MANUEL ENRIQUE

APELLIDOS	NOMBRES
MARTINEZ MENENDEZ	JORGE ALEJANDRO
MARTINEZ MENJIVAR	CALIXTO ARTURO
MARTINEZ MIJANGO	MIRNA LORENA
MARTINEZ MOLINA	PABLO MAURICIO
MARTINEZ MONTERROSA	SALVADOR EDUARDO
MARTINEZ MORALES	DOUGLAS FRANCISCO
MARTINEZ MORALES	HECTOR MANUEL
MARTINEZ MORENO	ALFREDO
MARTINEZ MORENO	JUAN
MARTINEZ MORENO	MARIO HECTOR
MARTINEZ MUNGUIA	EVANGELINA LIZBETH
MARTINEZ NAVARRO	CARMEN
MARTINEZ NOLASCO	MIGUEL ROBERTO
MARTINEZ NOYOLA	RENE ANTONIO
MARTINEZ ORELLANA	CINDY SUSANA
MARTINEZ ORELLANA	CLARA ISABEL
MARTINEZ ORELLANA	LUIS ANGEL
MARTINEZ OROZCO	LESBIA LETICIA
MARTINEZ ORTIZ	JOSE NELSON
MARTINEZ ORTIZ	JUAN ELI
MARTINEZ ORTIZ	OSMARO DE JESUS
MARTINEZ OSORIO	MARTIN ALEXANDER
MARTINEZ PACHECO	DORCAS IVETH
MARTINEZ PALACIOS	BLANCA MARGARITA
MARTINEZ PANAMENO	BLANCA NOHEMY
MARTINEZ PARADA	ANA RUTH
MARTINEZ PAYES	WILBERTH RAUL
MARTINEZ PEÑA	HECTOR ALEXANDER
MARTINEZ PEREZ	BLANCA LILIAN
MARTINEZ PEREZ	EVER ULISES
MARTINEZ PEREZ	FELIPE DE JESUS
MARTINEZ PEREZ	JOSE ARISTIDES
MARTINEZ PEREZ	JOSE LUIS
MARTINEZ PINEDA	CARMEN ELENA
MARTINEZ PINEDA	JUAN DALTON
MARTINEZ PORTILLO	ALVARO ALEXANDER
MARTINEZ PORTILLO	JOSE ANTONIO
MARTINEZ QUINTANILLA	JULIO CESAR
MARTINEZ QUINTANILLA	ROLANDO ANTONIO
MARTINEZ QUINTANILLA	WERNER BLADIMAR
MARTINEZ QUINTEROS	CELIA MARIA
MARTINEZ RAMOS	CARLOS GEOVANY
MARTINEZ RAMOS	GLORIA EVELYN
MARTINEZ RAMOS	JORGE ERNESTO
MARTINEZ RECINOS	LUIS MARIO
MARTINEZ REGALADO	FRANCISCO JOSE
MARTINEZ RIVAS	CLAUDIA CECILIA
MARTINEZ RIVAS	JOSUE ELISEO
MARTINEZ RIVAS	RICARDO ALFREDO
MARTINEZ RIVERA	SAUL BLADIMIR
MARTINEZ RODAS	JUAN CARLOS
MARTINEZ RODRIGUEZ	JOSE ISRAEL
MARTINEZ RODRIGUEZ	JOSEFINA
MARTINEZ RODRIGUEZ	MARCELA ALESSANDRA
MARTINEZ RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO
MARTINEZ RODRIGUEZ	NELSON ENRIQUE
MARTINEZ RODRIGUEZ DE BLANCO	ANA VICTORIA DEL ROSARIO
MARTINEZ ROJAS	JUAN ALBERTO
MARTINEZ ROMERO	ADOLFO
MARTINEZ ROMERO	ANA LIDUVINA
MARTINEZ ROQUE	JOSE MARTIR
MARTINEZ SALINAS	VICTOR MANUEL
MARTINEZ SANDOVAL	MARIO CONCEPCION
MARTINEZ SANTIAGO	WILFREDO
MARTINEZ SANTOS	ENEAS WILFREDO
MARTINEZ SEGOVIA	JOSE RUBEN ALEXANDER
MARTINEZ SERMEÑO	EMERSON ANTONIO BENJAMIN
MARTINEZ SERMEÑO	IVAN JOAQUIN
MARTINEZ SERRANO	JOSE DAVID
MARTINEZ SORTO	JOSE ISMAEL

APELLIDOS	NOMBRES
MARTINEZ TEJADA	GONZALO ERNESTO
MARTINEZ TOBAR	MAYRA YACENIA
MARTINEZ TORRES	JUAN FRANCISCO
MARTINEZ TURIS	ERICK VLADIMIR
MARTINEZ UMAÑA	JORGE ALBERTO
MARTINEZ URQUILLA	EMERITA LIZET
MARTINEZ VALENCIA	JOSE
MARTINEZ VALLADARES	JAVIER ROLANDO
MARTINEZ VALLE	CORALIA MARGARITA
MARTINEZ VARELA ARGUETA	MARIO ALBERTO
MARTINEZ VASQUEZ	HAMILTON SALATIEL
MARTINEZ VELADO DE GUARDADO	MERCEDES
MARTINEZ VELASQUEZ	WALTER MAURICIO
MARTINEZ VENTURA	CARLOS ERNESTO
MARTINEZ VENTURA	JAIME EDWIN
MARTINEZ VIGIL	JOSE ABELARDO
MARTINEZ VILLALOBOS	FRANCISCO ADRIAN
MARTINEZ VILLALOBOS	FRANCISCO ANTONIO
MARTINEZ ZALDAÑA	CARLOS ALBERTO
MARTINEZ ZALDIVAR	MARITZA NOEMY
MARTINEZ ZELAYA	ABEL GIOVANY
MARTINEZ ZELAYA	IRIAM CAROLINA
MARTINEZ ZEPEDA	REINA MARITZA
MARTINEZ ZUNA	MARGARITA ELIZABETH
MARTIR NOGUERA	MANUEL
MARTIR RIOS	LUIS MARIO
MASIN MASIN	NATALIA MARGARITA
MASSIN CHAVEZ	GLADIS ARACELI
MATA	JESSICA GABRIELA
MATA ALDANA	JOSUE JONATHAN
MATA ALVAREZ	NESTOR ALEXANDER
MATA BOLAÑOS	ILEANA MARIA
MATA ELIAS	JUAN ARMANDO
MATA FUNES	RAFAEL
MATA GUZMAN	FRANCHESCA MARINA
MATA JIMENEZ	CLAUDIA BEATRIZ
MATA MELARA	WILFRIDO NAPOLEON
MATA PLEITEZ	JUAN ARMANDO
MATA RODRIGUEZ	YOLANDA CIRE
MATA TOBAR	VICTOR HUGO
MATAL SANCHEZ	OSCAR ARMANDO
MATAMOROS	RAUL EDUARDO
MATAMOROS CHOTO	CLARA SILVIA
MATAMOROS CONTRERAS	JAIME ALFONSO
MATAMOROS MOLINA	ALEJANDRO ANTONIO
MATAMOROS ZELAYA	JOSE ROBERTO
MATAS RIVAS	GLENDA RUTH
MAURICIO	CONCEPCION
MAURICIO GONZALEZ	OVIDIO
MAYE ZAMBRANO	JORGE ALBERTO
MAYEN	MORENA GUADALUPE
MAYEN GIRON	RAFAEL ANTONIO
MAYEN GIRON	RODRIGO ARMANDO
MAYEN LUCERO	JORGE ALBERTO
MAYORA LOPEZ	MARIO ALFREDO
MAYORA RE	ALVARO JOSE
MAYORAL GARCIA	GUADALUPE
MAYORGA BENITEZ	HUGO ERNESTO
MAYORGA BENITEZ	MARIO ANTONIO
MAYORGA BENITEZ	ROXANA DOLORES
MAYORGA DE ORELLANA	SILVIA MILAGRO
MAYORGA GRANADOS	KARLA YESENIA
MAYORGA MIRANDA	ANA CECILIA
MAYORGA MOLINA	CAROLINA ELIZABETH
MAYORGA RODRIGUEZ	ANDREA VICTORIA
MAYORGA SANCHEZ	CARLOS JAVIER
MAYORGA SOTO	OFELIA BEATRIZ
MAZA CALDERON	JUDITH GUADALUPE
MAZA FUNES	MARTA PATRICIA
MAZA PADILLA	MANUEL EDGARDO

APELLIDOS	NOMBRES
MAZARIEGO CACERES	JOSE ANTONIO
MAZARIEGO CONTRERAS	KAREN AZALIA
MAZARIEGO DE ARTOLA	ROSA AMELIA
MAZARIEGO MAZARIEGO	JORGE URIEL
MAZARIEGO PALACIOS	ROBERTO CARLOS
MAZIER	NAPOLEON
MAZZINI VILLACORTA	SIDNEY
MEDINA	JALMER WERNER
MEDINA ALFARO	CELIA LIZETH
MEDINA ALVARADO	ELYN JEANNETTE
MEDINA ASCENCIO	ROSA MARGARITA
MEDINA CORNEJO	GLICERIO OSWALDO
MEDINA DIAZ	SANTOS ELBER
MEDINA GARZONA	DIANA IVETTE
MEDINA GARZONA	GISELA YAMILETH
MEDINA HERNANDEZ	MARIO ENRIQUE
MEDINA LINARES	ANA GUADALUPE
MEDINA LOPEZ	LUIS ALONSO
MEDINA LOPEZ	ROSE MARIE AUXILIADORA
MEDINA MELENDEZ	JOAQUIN ENRIQUE
MEDINA ORTIZ	MELBIN OTONIEL
MEDINA PEÑA	HERMAN OSWALDO
MEDINA QUINTANILLA	MIGUEL ENRIQUE
MEDINA RODRIGUEZ	JOSE ORLANDO
MEDINA ROMERO	JOSE ROBERTO
MEDINA ROMERO	NELSY ARELY
MEDINA ROSA	JOSUE NAUN
MEDINA SOMOZA	GLENDA JASMIN
MEDINA UMANZOR	RAUL ANTONIO
MEDRANO	RENE ALBERTO
MEDRANO AGUILAR	KENNY YOLANDA
MEDRANO AGUILAR	WILFREDO
MEDRANO ALDANA	YOLANDA BEATRIZ
MEDRANO AQUINO	MIRNA JEANNETTE
MEDRANO AREVALO	MIRNA ARELY
MEDRANO CHAVARRIA	JESSICA RAQUEL
MEDRANO CUEVA	JAIME ROLANDO
MEDRANO ESCOBAR	MIRNA VICTORIA
MEDRANO FIGUEROA	JOSE ROBERTO
MEDRANO GRANADOS	MIGUEL ANGEL
MEDRANO GUERRA	MARIA GLORIA
MEDRANO MARTINEZ	CLAUDIA MARIA
MEDRANO MEDINA	LUIS NOE
MEDRANO MEDRANO	FERMIN ALEXANDER
MEDRANO MEJIA	ALEX EDGARDO
MEDRANO MERCADO	LUIS RODRIGO
MEDRANO QUINTEROS	LORENA LISETH
MEDRANO RAMIREZ	GRACIELA BEATRIZ
MEDRANO RIVAS	DANIEL ALEJANDRO
MEDRANO RIVERA	DIGNA GLADIS
MEDRANO RODRIGUEZ	ROGER ALBERTO
MEDRANO VALENCIA	JOSE ALBERTO
MEJIA	ALBA YASENI
MEJIA	EDUARDO ANTONIO
MEJIA	HENRY ALEXANDER
MEJIA	JOSE EFRAIN
MEJIA AGUILAR	MARIA MERCEDES
MEJIA ALFARO	GLADIS KARLANA
MEJIA ALVARADO	VILMA ANGELICA
MEJIA AVILES	MIGUEL ANGEL
MEJIA AYALA	FRANCISCO JAVIER
MEJIA BONILLA	JACQUELINE ELAINE
MEJIA BURGOS	OTTO GERMAN
MEJIA CACERES	JENNIFFER ELIZABETH
MEJIA CARCAMO	JESSICA CAROLINA
MEJIA CARRILLO	DARWIN EDUARDO
MEJIA CARTAGENA	CYNTHIA MARICELA
MEJIA CHAVEZ	GARY REYNALDO
MEJIA CHAVEZ	LOYDA ARELY
MEJIA CHAVEZ	MARIA GUADALUPE

APELLIDOS	NOMBRES
MEJIA CONTRERAS	LAURA ELIZABETH
MEJIA CRUZ	ERNESTO ARTURO
MEJIA DE FLORES	ANA IVETTE
MEJIA DE RIVAS	MIRIAN HAYDEE
MEJIA ESCOBAR	FRANCISCO JAVIER
MEJIA ESCOBAR	JOSE DAVID
MEJIA ESTRADA	MIRNA MARISOL
MEJIA FLORES	CARLOS ELISEO
MEJIA FLORES	IRIS ARELYS
MEJIA FUENTES	JOSE ATILIO
MEJIA GARCIA	CRISTY JAKELLINNE
MEJIA GIL	EDWIN DANIEL
MEJIA GONZALEZ	JOHANNA JAZMIN
MEJIA GONZALEZ	MARIA MERCEDES
MEJIA GRANADEÑO	MARTA BEATRIZ
MEJIA GUEVARA	AMERICO GIOVANNI
MEJIA GUTIERREZ	JOEL ANTONIO
MEJIA HERNANDEZ	JENNY
MEJIA INTERIANO	CESAR ERNESTO
MEJIA LEMUS	EDUARDO ENRIQUE
MEJIA LEON	RODOLFO ARISTIDES
MEJIA LIPE	LUIS ANTONIO
MEJIA MANCIA	MORENA GUADALUPE
MEJIA MARTIN	DINA VICTORIA
MEJIA MARTINEZ	JUAN
MEJIA MARTINEZ	LEONARDO MARCELO
MEJIA MARTINEZ	MAURICIO
MEJIA MATAMOROS	ALMA SONIA
MEJIA MEDRANO	JOSE MARIA
MEJIA MEJIA	MAURICIO EDGARDO
MEJIA MEJIA	NELSON
MEJIA MENENDEZ	MARLENE DE JESUS
MEJIA MORENO	LUIS ALCIDES
MEJIA MUÑOZ	CECIBEL DEL CARMEN
MEJIA NATHAREN	JORGE ANTONIO
MEJIA ORTIZ	ALEXANDRA JEMMILETH
MEJIA OSORIO	DEYSI DEL CARMEN
MEJIA PEÑA	RUBEN ANTONIO
MEJIA PERALTA	JUAN JOSE
MEJIA PERAZA	CARLOS FELICIANO
MEJIA PERAZA	GUADALUPE DEL CARMEN
MEJIA PINEDA	ANA MARIA GUADALUPE
MEJIA PORTILLO	ISAHEL
MEJIA QUINTANILLA	BRENDA KARINA
MEJIA RAMOS	LORENA GUADALUPE
MEJIA REINA	WILIAN GEOVANY
MEJIA REYES	JUAN CARLOS
MEJIA RIVERA	ABEL ISAI
MEJIA RIVERA	AMILCAR ANTONIO
MEJIA RODRIGUEZ	CLAUDIA MARGARITA
MEJIA RODRIGUEZ	EVA DEL CARMEN
MEJIA SALAZAR	DELMY ELIZABETH
MEJIA SANCHEZ	FLOR DE MARIA
MEJIA SOLORIZANO	JOSE DAVID
MEJIA VALDIVIESO	YEMMI GUADALUPE
MEJIA VALENCIA DE GOMAR	ROSA AMINTA
MEJIA VILLATORO	WENDY MARIA
MEJICANOS RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO
MELARA	VILMA ADELA
MELARA ALEGRIA	TATIANA DENISE
MELARA BARRERA	JOSE ALEXANDER
MELARA CAMPOS	EVA MARIA
MELARA DE CAÑAS	MARIA TERESA
MELARA DE RIVERA	MAYRA PATRICIA
MELARA DEL CID DE HUNG	SANDRA GEORGINA
MELARA GALVEZ	SERGIO OSWALDO
MELARA GRANILLO	ROMEO
MELARA MOLINA	MARIO ENRIQUE
MELARA MORAN	JAIME HUGO
MELARA MORAN	JOSE FIDEL

APELLIDOS	NOMBRES
MELARA MORAN	RAUL ERNESTO
MELARA ORTIZ	ALVARO ALEJANDRO
MELARA PARADA	MARIO RENE
MELARA PEREZ	JESSICA MARLENY
MELARA RAMIREZ	HEYDI ROXANA
MELARA RIVAS	ROXANA CAROLINA
MELARA RIVERA	JESUS ULISES
MELARA SOLIS	LUIS ALONSO
MELENDEZ	ELDY DEL CARMEN
MELENDEZ	ERIKA MARIA
MELENDEZ	NORA BEATRIZ
MELENDEZ ALVARADO	BRANSY OSWALDO
MELENDEZ ALVAREZ	JULIA INES
MELENDEZ ANDRADE	IDALIA MARIA
MELENDEZ APARICIO	EDNA ARMIDA
MELENDEZ BARRERA	IDALMA JANETH
MELENDEZ BONILLA	LENIS YANIRA
MELENDEZ CORNEJO	CECILIA ESPERANZA
MELENDEZ DE ESTUPINIAN	ALMA LORENA
MELENDEZ DE GONZALEZ	ALBA MARITZA
MELENDEZ FUENTES	LILIAN YANETH
MELENDEZ GARCIA	RUBEN ATILIO
MELENDEZ GIL	RAFAEL HORACIO
MELENDEZ GONZALEZ	ROLANDO
MELENDEZ GONZALEZ	SERGIO TULIO
MELENDEZ GUERRA	JOSE FIDEL
MELENDEZ MELENDEZ	CELIO ANIBAL
MELENDEZ MOLINA	DELIA DEL CARMEN
MELENDEZ MORENO	CELIO ANIBAL
MELENDEZ NUÑEZ	ELIZABETH
MELENDEZ NUÑEZ	SALVADOR ENRIQUE
MELENDEZ ORELLANA	JORGE RENE
MELENDEZ ORELLANA	MAURICIO ENRIQUE
MELENDEZ OSORIO	EVELIN DEL CARMEN
MELENDEZ PADILLA	FLORENTIN
MELENDEZ PONCE	STEFANY MALLENSI
MELENDEZ QUEZADA	MIGUEL ANGEL EUSEBIO
MELENDEZ QUIJANO	ADRIAN
MELENDEZ QUIJANO	SANDRA IVETTE
MELENDEZ REYES	FRANCISCO ERNESTO
MELENDEZ REYES	VICTOR MANUEL
MELENDEZ RIVERA	ANA VILMA
MELENDEZ RIVERA	RUTH CAROLINA
MELENDEZ RUIZ	MARIO EDGARDO
MELENDEZ VALENZUELA	JULIO CESAR
MELENDEZ VASQUEZ	SILVIA INES
MELENDEZ VILLEDA	JULIO CESAR
MELERO MARTINEZ	MARISOL
MELGAR	ROXANA GUADALUPE
MELGAR	SARA PATRICIA
MELGAR ARGUETA	DOUGLAS ERNESTO
MELGAR ARGUMEDO	EVELYN MARIA
MELGAR AYALA	JORGE NOEL
MELGAR BATRES	JOSE CIRO
MELGAR DE PALACIOS	KENIA ELIZABETH
MELGAR DURAN	ERICKA BEATRIZ
MELGAR ESCOBAR	CLAUDIA MARIA
MELGAR FLORES	HECTOR ISAAC
MELGAR MOLINA	JAVIER ALBERTO
MELGAR PINTO	ANA LUCRECIA
MELGAR SALINAS	CELIA BEATRIZ
MELGAR SANTAMARIA	REINA DEL ROSARIO
MELGAR VASQUEZ	MORENA IDALIA
MELHADO AVALOS	JAVIER ENRIQUE
MELHADO MONTES	OSCAR ARMANDO
MELHADO UMAÑA	LILY YANIRA
MEMBREÑO CARBAJAL	MAXIMO
MEMBREÑO DE MENDOZA	DEYSI HAYDEE
MEMBREÑO GUEVARA	CLAUDIA SOFIA
MEMBREÑO LOPEZ	HIMMER AXEL

APELLIDOS	NOMBRES
MENA	JOSE ANTONIO
MENA ARAUZ	JESSICA STEFANNY ANITAC
MENA BARRIENTOS	CARLOS ANTONIO
MENA BELTRAN	CLAUDIA GUADALUPE
MENA BERNABE	HECTOR EDGARDO
MENA CAÑAS	CRUZ
MENA CARRANZA	CARLOS ANTONIO
MENA CASTRO	ARMANDO ENRIQUE
MENA DE ORANTES	SILVIA LORENA
MENA DE PAZ	HECTOR DAVID
MENA ESCOBAR	DANIEL
MENA ESCOBAR	MIRIAN DEL CARMEN
MENA GARCIA	CARLOS VENTURA
MENA GAVIDIA	MANUEL ANTONIO
MENA GUERRA	RICARDO ANTONIO
MENA MARKELLY	FROILAN ENRIQUE
MENA MENDEZ	JOSE SERGIO
MENA MENDEZ	MARIO FRANCISCO
MENA MORAN	FRANCISCO ALONSO
MENA PEREZ	DAVID ESAU
MENA REINA	CESIA YOSABETH
MENA RIVERA	LILA DEL CARMEN
MENA ROSALES	NELSON RODOLFO
MENA SARMIENTO	DAVID ERNESTO
MENA SILVA	HECTOR EDMANUEL
MENA VARELA	JULIO CESAR
MENA VASQUEZ	OSCAR ARMANDO
MENCIA PAULER	CARLOS HUMBERTO
MENCIA PAULER	EDMUNDO ENRIQUE
MENDEZ	JOSE ANGEL
MENDEZ	JOSE DOMINGO
MENDEZ	OLAYA LISETH
MENDEZ AGUILAR	BARTOLOME ENMANUEL
MENDEZ ALLWOOD	JORGE ANDRES
MENDEZ ALVARENGA	ALICIA MARIA
MENDEZ ALVAREZ	OSEAS HARVEYS
MENDEZ ANDINO	MERCEDES YANIRA
MENDEZ AVALOS	AMANDA ALESSANDRA
MENDEZ AYALA	JOAQUIN ALEXANDER
MENDEZ AZAHAR	ARTURO RAMIRO
MENDEZ BABUN DE OLIVA	BEATRIZ
MENDEZ BENITEZ	CLAUDIA RAQUEL
MENDEZ BENITEZ	LINDY LOU JOY
MENDEZ BINDER	RODRIGO JOSE
MENDEZ CALDERON	XIOMARA ELIZABETH
MENDEZ CASTRO	JOSE RAUL
MENDEZ CRUZ	GUADALUPE ALEXIS
MENDEZ DE CHICAS	SANDRA CAROLINA
MENDEZ DE DIAZ	ANA NILSA
MENDEZ DE HUEZO	MARIA EUGENIA
MENDEZ DE MARTIN	EUGENIA DOLORES
MENDEZ DE NAJARRO	MARTHA ELIZABETH
MENDEZ DIAZ	ELIZABETH DEL ROSARIO
MENDEZ DURAN	JUAN JOSE
MENDEZ FLOREZ	CARLOS ALFREDO
MENDEZ FLOREZ CABEZAS	CARLOS ALFREDO
MENDEZ FLOREZ CABEZAS	GERARDO ENRIQUE
MENDEZ GARAY	MAURICIO
MENDEZ GARCIA	JUAN CARLOS
MENDEZ GARCIA	MARTA
MENDEZ GRANDE	DELFINA AURORA
MENDEZ GUILLEN	LARRI HERNALDO
MENDEZ HERNANDEZ	CARLOS MANAHEN
MENDEZ HERNANDEZ	KARLA REBECA
MENDEZ HERNANDEZ	MARTA ANGELICA
MENDEZ HERNANDEZ	RODIL ADEMIR
MENDEZ HIDALGO	HECTOR BLADIMIR
MENDEZ LUNA	CIRO ARNULFO
MENDEZ MARQUEZ	HUGO
MENDEZ MELENDEZ	ALFREDO

APELLIDOS	NOMBRES
MENDEZ MENENDEZ	LUIS EDUARDO
MENDEZ MENENDEZ	TANIA LEONOR
MENDEZ MENJIVAR	DAMARY NOHEMY
MENDEZ MENJIVAR	JUAN CARLOS
MENDEZ MOLINA	GERBER ULISES
MENDEZ MORALES	MIGUEL ANGEL
MENDEZ MORAN	ISMENIA LISSET
MENDEZ NIETO	IRMA ELIZABETH
MENDEZ NUÑEZ	MARIO
MENDEZ PALOMO	JORGE ENRIQUE
MENDEZ PALOMO	MIGUEL ANTONIO
MENDEZ PEREZ	RUTH ELIZABETH
MENDEZ PINEDA	FLOR DE MARIA
MENDEZ QUINTEROS	RAMON JOSE ANDRES
MENDEZ RAMIREZ	EDUARDO ARTURO
MENDEZ REYES	CARLA MARIA
MENDEZ RIVAS	MANUEL DE JESUS
MENDEZ RIVERA	CASIMIRO ALIRIO
MENDEZ RODRIGUEZ	BALMORIS
MENDEZ RODRIGUEZ	LUIS ALFONSO
MENDEZ SAGASTIZADO	ANA DAISY
MENDEZ TORRES	CARLOS MANUEL
MENDEZ TORRES	GABRIELA EMILIA
MENDEZ URBINA	JUAN ANTONIO
MENDEZ VILLANUEVA	CESAR AUGUSTO
MENDIETA GUTIERREZ	MARVIN SALVADOR
MENDIZABAL FUENTES	HAROLDO
MENDIZABAL ORTIZ	RENE
MENDIZABAL OSORIO	TERESA ELIZABETH
MENDOZA	CESAR AUGUSTO
MENDOZA	EMILIO
MENDOZA ACOSTA	SARA MARIA
MENDOZA AGUILAR	ERNESTO ENRIQUE
MENDOZA AGUILAR	SANTIAGO
MENDOZA ALVAREZ	JAIME MIGUEL
MENDOZA AMAYA	ANA ELSY
MENDOZA ARGUETA	KAREN GRISEL
MENDOZA AZMITIA	ALVARO JAVIER
MENDOZA BARRIENTOS	JOSE ROBERTO
MENDOZA BARRIENTOS	NURY ELIZABETH
MENDOZA CALDERON	PEDRO ALEJANDRO
MENDOZA CALDERON	RAFAEL ALBERTO
MENDOZA CAMPOS	ANA DELMY
MENDOZA CAMPOS	JOSE ORLANDO
MENDOZA CHICAS	SILVIA REBECA
MENDOZA ECHEVERRIA	JENNY MARILU
MENDOZA ESCOBAR	YASMIN ROXANA
MENDOZA FLORES	JOSE DOMINGO
MENDOZA GARCIA	GRACIELA DE JESUS
MENDOZA GARCIA	JORGE ELY
MENDOZA GODOY	ANA YANIRA
MENDOZA GODOY	MARGARITA YANETH
MENDOZA GONZALEZ	LISETH YANURY
MENDOZA HENRIQUEZ	JOSE RAFAEL
MENDOZA HERNANDEZ	ABNER ISAIAS
MENDOZA HERNANDEZ	CLAUDIA VERONICA
MENDOZA LIEVANO	WILFREDO ALEXANDER
MENDOZA MARTINEZ	SULMA ARACELY
MENDOZA MONICO	ELVA MARINA
MENDOZA ORANTES	MARIO CESAR
MENDOZA ORANTES	RICARDO ALBERTO
MENDOZA ORELLANA	CARLOS EDUARDO
MENDOZA PARKER	CLAUDIA MARIA MARGARITA GERALDINA
MENDOZA PEREZ	ROBERTO
MENDOZA RIVAS	MANUEL DE JESUS
MENDOZA RIVERA	CARLOS HERNAN
MENDOZA RODRIGUEZ	ANGEL ANTONIO
MENDOZA VASQUEZ	ADOLFO
MENDOZA VIERA	OSCAR FERNANDO
MENENDEZ	MARIA DEL CARMEN

APELLIDOS	NOMBRES
MENENDEZ BURGOS	PATRICIA MARGARITA
MENENDEZ CASTRO	SALVADOR ERNESTO
MENENDEZ CONTRERAS	MIRNA EVELIA
MENENDEZ DE FLAMENCO	SARA OTILIA
MENENDEZ ESPINOZA	ANABEL
MENENDEZ GALDAMEZ	DIGNO EDUARDO
MENENDEZ GARCIA	DANIEL EDGARDO
MENENDEZ GARCIA	JUAN FRANCISCO
MENENDEZ GARCIA	OTILIA CAROLINA
MENENDEZ GIL	NILDA VERONICA
MENENDEZ LEAL	SALVADOR EDUARDO
MENENDEZ LEMUS	FRANCISCO ORLANDO
MENENDEZ MARTIN	CARLOS ENRIQUE
MENENDEZ MEJIA	JUAN FRANCISCO
MENENDEZ MOLINA	JEANNETH ARACELY
MENENDEZ MORAN	JORGE ERNESTO
MENENDEZ PERALTA	ALFREDO RIGOBERTO
MENENDEZ PINEDA	CARLOS HUGO
MENENDEZ RODRIGUEZ	LIGIA MARIA
MENENDEZ SANCHEZ	LILIAN MARLENE
MENENDEZ SANDOVAL	SANDRA LORENA
MENENDEZ VILLEDA	JULIO CESAR
MENESSES ORANTES	MARIA LUZ
MENESSES RENDEROS	MARLON FERNANDO ISMAEL
MENJIVAR	DENIS ADALBERTO
MENJIVAR	JOSE NICOLAS
MENJIVAR ACEVEDO	EMERSON GEOVANNI
MENJIVAR ALAS	SAUL ANTONIO
MENJIVAR ALVARADO	FLOR LISSETH
MENJIVAR AMAYA	HERBERTH NESTOR
MENJIVAR AQUINO	MYRNA MARICELA XIOMARA
MENJIVAR BELTRAN	MARIA ELBA
MENJIVAR CONTRERAS	JUAN ERNESTO
MENJIVAR CORNEJO	JOSE ALBERTO
MENJIVAR CORTES	MARTA EVELYN
MENJIVAR CORTEZ	ZONIA CONCEPCION
MENJIVAR ENAMORADO	CLAUDIA MARISOL
MENJIVAR ESCALANTE	ULISES
MENJIVAR FLORES	CARLOS LEOPOLDO
MENJIVAR GALDAMEZ	MAYBELL LORENA
MENJIVAR GUEVARA	CARLOS ELIAS
MENJIVAR GUTIERREZ	JANIRA ELIZABETH
MENJIVAR HERNANDEZ	JOSE ARNULFO
MENJIVAR HERRERA	ANA VILMA
MENJIVAR HERRERA	JONATHAN AARON
MENJIVAR JOVEL	CANDELARIA DEL TRANSITO
MENJIVAR LOPEZ	JUAN CARLOS
MENJIVAR LOVO	HERBER NOE
MENJIVAR MARTINEZ	JAIME ALVARO
MENJIVAR MARTINEZ	RICARDO ALFREDO
MENJIVAR MENA	MELVIN ISAAC
MENJIVAR MENJIVAR	ALBA DEL CARMEN
MENJIVAR MENJIVAR	MAURO
MENJIVAR MENJIVAR	ULISES ADOLFO
MENJIVAR MIRANDA	MARIO MARDOQUEO
MENJIVAR MOLINA	ELISA MARIA
MENJIVAR MOLINA	LISSETH CAROLINA
MENJIVAR MORAN	ANABELLA
MENJIVAR NIETO	RICARDO ERNESTO
MENJIVAR PERAZA	CARLOS ARMANDO
MENJIVAR PERAZA	LUIS GUSTAVO
MENJIVAR POCASANGRE	MARIA DEYSI
MENJIVAR RAMIREZ	MAYRA ARELY
MENJIVAR RIVERA	JESUS JEOVANY
MENJIVAR SERRANO	SANDRA JUDITH
MENJIVAR SOLANO	AMINTA ESTELA
MENJIVAR TOVAR	TOVIAS ARMANDO
MENJIVAR VASQUEZ	JUAN CARLOS
MENJIVAR ZELAYA	CECILIA YOSELIN
MERCADO LARA	JOSE ROLANDO

APELLIDOS	NOMBRES
MERINO	CESAR AUGUSTO
MERINO	MAURICIO ENRIQUE
MERINO ALVARADO	MERCEDES DE LOS ANGELES
MERINO ARGUETA	MIGUEL ANGEL
MERINO AYALA	JUAN FRANCISCO
MERINO BARAHONA	CARLOS ALBERTO
MERINO BUENDIA	JOSE ANTONIO
MERINO DE JACINTO	XENIA ELIZABETH
MERINO DE TICAS	FLOR DE MARIA
MERINO ESCOBAR	JORGE ALBERTO
MERINO ESCOBAR	JULIO CESAR
MERINO GARAY	JOSE ROBERTO
MERINO GARCIA	EMIGDIA MAYARI
MERINO LEONOR	OSCAR RENE
MERINO MELGAR	DAYSY ELIZABETH
MERINO MOLINA	IRIS LISETT
MERINO NARANJO	NANCY JULIETA
MERINO ORELLANA	LUIS RICARDO
MERINO PEREZ	SANDRA LARISSA
MERINO PONCE	HERBER CRISTIAN
MERINO RUANO	MAYRA GISELA
MERLOS AGUILAR	WILBER ALFREDO
MERLOS ARAUJO	MERCEDES LOURDES
MERLOS DE CABRERA	CRUZ EVELYN
MERLOS ESCOBAR	HUBERTO JOSUE
MERLOS HERNANDEZ	HUBERTO
MEYER GARCIA	CARLOS RODOLFO
MEYER MENJIVAR	FLORENCE LISSETE
MEZA CARRION	JONATHAN ALEJANDRO
MEZA DELGADO	JOSE RAFAEL ANTONIO
MEZA GONZALEZ	CARLOS ALBERTO
MEZA MELGAR	ROSA IMELDA
MEZA ORANTES	VIOLETA MARIA
MEZA ROMERO	JORGE OSWALDO
MEZQUITA DE CUADRA	MARLENE EVELIN
MEZQUITA RODRIGUEZ	MARIO ALBERTO
MIGUEL DERAS	CLAUDIA LORENA
MILES MARTINEZ	IRIS MARINA
MILLA ALVAREZ	RICARDO ERNESTO
MILLA AREAS	MICHELLE EMERAUDE
MILLA AREVALO	JAIME JOSE
MILLA GARCIA	LUIS CARLOS
MILLA GOMEZ	WILLIAMS ALCIDES
MILLA GUERRERO	ANA BESSIE GERTRUDIS
MILLA HASBUN	HENRY EDEN
MINA CORDOVA	LAURA IRIS
MINERO	OSCAR ARTEMIO
MINERO	VIRGINIA DEL PILAR
MINERO CHINCHILLA	ANA RUTH
MINERO DOÑAN	FATIMA SOFIA
MINERO HERNANDEZ	NANCY CAROLINA
MINERO MENJIVAR	JOSEFA LISSETH
MINERO REYES	AIDA ELENA
MIRA CRUZ	CARLOS ALBERTO
MIRA MOLINA	SALVADOR ERNESTO
MIRA ORTIZ	XIOMARA AMERICA
MIRA SALINAS	GIOVANNI MAURICIO
MIRA SANTOS	NIDIA
MIRANDA	JESUS ARQUIMIDES
MIRANDA	JOSE GUILLERMO
MIRANDA	RAUL EDMUNDO
MIRANDA	RICARDO ALFREDO
MIRANDA ALFARO	MARIO GUILLERMO
MIRANDA ALVARADO	JEANNETTE ARELY
MIRANDA AMAYA	FRANKLIN ANIBAL
MIRANDA BERRIOS	SAMUEL
MIRANDA CAÑAS	TEODORO GODOFREDO
MIRANDA CORTEZ	ANA LILIAN
MIRANDA DE HERNANDEZ	ALMA EUNICE
MIRANDA DURAN	JOSE ALBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
MIRANDA GIRON	ANA CORALIA
MIRANDA GUARDADO	NOE
MIRANDA HENRIQUEZ	OSCAR ARMANDO
MIRANDA HENRIQUEZ	RICARDO ARTURO
MIRANDA JIMENEZ	FRANCISCO
MIRANDA LOBOS	ANA GLORIA
MIRANDA LOPEZ	MIRIAM ILIANA
MIRANDA LUPONE	RUY CESAR
MIRANDA MACHUCA	KONRADD ALEXANDER
MIRANDA MIRANDA	JASSMIN DEL CARMEN
MIRANDA MORALES	JUAN ANTONIO
MIRANDA ORELLANA	HEIDI MORELIA
MIRANDA ORTIZ	KARLA MARIELA
MIRANDA RAMOS	ANABELL
MIRANDA RODRIGUEZ	SABRINA NOEMY
MIRANDA ROQUE	PATRICIA ANABEL
MIRANDA RUBIO	CARLOS MAURICIO
MIRANDA SANTOS	ISMAEL FRANCISCO
MIRANDA SOLANO	ROBERTO EDUARDO
MIRANDA VENTURA	MAYRA VIOLETA
MIRON ALARCON	ESMERALDA BEATRIZ
MIRON LOPEZ	MANUEL ANTONIO
MIXCO REYNA	MIRIAM ELEANA
MODENESSI ARRAZOLA	VICTOR MANUEL
MOISA FERRER	ANA CRISTINA
MOJICA BURGOS	JOSE CARLOS MAXIMILIANO
MOJICA PEREZ	ALFONSO
MOJICA PEREZ	JULIO CESAR
MOJICA ROSA	YESENIA MARISOL
MOLINA	CARMEN ELENA
MOLINA	ERIK EDUARDO
MOLINA	JOAQUIN ADALBERTO
MOLINA	MONICA ZORAIDA
MOLINA AGUILAR	ENRIQUE VIDAL
MOLINA ALVARADO	CARLOS ALBERTO
MOLINA AMAYA	ALLAN RICARDO
MOLINA AMAYA	CRISTOBAL DAVID
MOLINA AREVALO	SALVADOR
MOLINA ARGUETA	CARLOS RENE
MOLINA ARGUETA	DINA LEONOR
MOLINA AYALA	ROSA MARIA
MOLINA BLANCO	PEDRO EDMUNDO
MOLINA CARDOZA	JOSE LUIS
MOLINA CIRIANI	KARLA MARIA
MOLINA CIVALLERO	RAUL
MOLINA CORTEZ	SONIA ELIZABETH
MOLINA DE GONZALEZ	INGRID MARIA
MOLINA EGUIZABAL	ANDRES ALFREDO
MOLINA FLORES	DOLORES MARGARITA
MOLINA FLORES	DORIS ELIZABETH
MOLINA FONSECA	CARLOS MAURICIO
MOLINA GALAN	NORMA CAROLINA
MOLINA GARCIA	LUIS ROLANDO
MOLINA GARCIA	OSCAR
MOLINA GOMEZ	NANCY MILAGRO
MOLINA GUEVARA	MIGUEL ANGEL
MOLINA GUZMAN	JOSE FRANCISCO
MOLINA GUZMAN	KATIA MARCELA
MOLINA IBARRA	CONSTANTINO
MOLINA LANDAVERDE	PEDRO ELMER
MOLINA LINARES	JOAQUIN FRANCISCO
MOLINA LINARES	RENATO OSWALDO
MOLINA LOPEZ	JOSE MANUEL
MOLINA LOPEZ	LAZARO
MOLINA MAYEN	ALICIA AMANDA
MOLINA MEJIA	ABDUL
MOLINA MEJIA	ELIA ROXANA
MOLINA MENDEZ	JOSE CARLOS
MOLINA MIRANDA	JUAN RAMON
MOLINA MIRANDA	VICTORIA ANTONIETA

APELLIDOS	NOMBRES
MOLINA MORALES	CARLOS ANTONIO
MOLINA MORALES	EDGARDO ANTONIO
MOLINA MORENO	ERICK STEVE
MOLINA NAVARRO	ROMEO
MOLINA NUILA	PATRICIA ELIZABETH
MOLINA OLIVA	TOM EDWIN
MOLINA ORELLANA	JOSE SALVADOR
MOLINA OSORIO	RENE ABELARDO
MOLINA PADILLA	JAIME ERNESTO
MOLINA PALACIOS	ELVIA CAROLINA
MOLINA PANAMEÑO	ELEONORA
MOLINA PAREDES	ROSALIA VICTORIA
MOLINA QUINTANILLA	VILMA SARAHÍ
MOLINA RECINOS	GUISELA MARIA
MOLINA RECINOS	JOSE WUILBER
MOLINA RENDEROS	CARLOS MAURICIO
MOLINA RIVERA	JOSE ROQUE
MOLINA RODRIGUEZ	JOSE GUILLERMO
MOLINA ROSALES	ERICK ALBERTO
MOLINA SALMERON	BALMORE ARISTIDES
MOLINA SOLORZANO	FABIO MIGUEL
MOLINA TOBAR	LUZ ANABELY
MOLINA VELASQUEZ	JORGE ALBERTO
MOLINA VIDES	JOSE MIGUEL
MOLINA ZEPEDA	DAVID OMAR
MONCHEZ HERNANDEZ	MARIEL
MONGE ACEVEDO	IRENE EUNICE
MONGE ALAS	NANCY ROSA MARIA
MONGE DE GALVEZ	LORENA LEONOR
MONGE DE RIVERA	FLOR MORENA
MONGE GALDAMEZ	FRANCISCO EDGARDO
MONGE GAYTAN	FRANCISCO ERNESTO
MONGE MELENDEZ	FLOR DE MARIA
MONGE MENJIVAR	LUIS FERNANDO
MONGE MIRANDA	ANGEL ALCIDES
MONGE MOLINA	LORENA ALEJANDRA
MONGE MONGE	AMILCAR IVAN
MONGE QUINTANILLA	MARIO LEODAN
MONGE VASQUEZ	ERNESTO
MONICO DIAZ	SALVADOR GUILLERMO
MONICO MANZANARES	ISAIAS EFRAIN
MONICO MORALES	MARCELA IVETTE
MONJARAS SOSA	JOCELYN NATALY
MONROY ASENCIO	ANDRES
MONROY CABRERA	MARIA ESMERALDA
MONROY GUERRA	KRISCIA YAMILETT
MONROY HERNANDEZ	JORGE FRANCISCO
MONROY HERRADOR	HERBERT OMAR
MONROY ORELLANA	CARLOS RICARDO
MONROY PEREIRA	OSCAR AMILCAR
MONROY SALAZAR	FERMIN
MONROY SINTIGO	JOSE ROLANDO
MONTALVO	CARLOS ANTONIO
MONTALVO	RAUL HUMBERTO
MONTALVO DE CERON	ANA MIRIAM
MONTALVO DHEMING	FATIMA ALMA WALESSKA
MONTALVO MONTENEGRO	MARIO ENRIQUE
MONTALVO MORALES	ROXANA DESIREE
MONTANO ESQUIVEL	DENIS GIOVANNI
MONTANO hijo	PABLO
MONTANO LEMUS	LUIS ARMANDO
MONTANO LEMUS	LUZ YANIRA
MONTANO PALMA	IRIS CECIBEL
MONTANO QUINTANILLA	CARLOS REMBERTO
MONTANO QUINTANILLA	ENRIQUE VLADIMIR
MONTANO RIVERA	ISIS REBECA
MONTANO RIVERA	JOSE ROBERTO
MONTANO VASQUEZ	FERNANDO ALBERTO
MONTANO VENTURA	MAIRA PILAR
MONTECINO GIRALT	MANUEL ARTURO

APELLIDOS	NOMBRES
MONTECINOS DE LEON	IVAN ALBERTO
MONTECINOS MUÑOZ	NORA JACQUELINE
MONTENEGRO MENJIVAR	JOSE MARTIN
MONTENEGRO NOLASCO	GLORIA GRACIELA
MONTENEGRO QUINTEROS	MILAGRO ELIZABETH
MONTEPEQUE ANAYA	GLADYS ELIZABETH
MONTERROSA AMADOR	LUIS ANTONIO
MONTERROSA DE ECHEVERRIA	JULIA DE LOS ANGELES
MONTERROSA FERNANDEZ	LORYS CELINA
MONTERROSA FLORES DE BENAVIDES	MARTA IRENE
MONTERROSA GARCIA	ANA MARIA
MONTERROSA MIRANDA	OSCAR RENE
MONTERROSA QUINTANILLA	SONIA DEL CARMEN
MONTERROSA RAMIREZ	LEYDI DAYANA
MONTERROSA RIVAS	RUTH MARIELA
MONTERROSA RIVERA	ARTURO ALEXANDER
MONTERROSA RODRIGUEZ	LUISA ALEJANDRA
MONTERROSA VEGA	JOSE DAVID
MONTERROZA DE FUNES	MIRNA ELIZABETH
MONTERROZA MOYA	ALBA DE MARIA
MONTERROZA ROMERO	BRENDA ILIANA
MONTES	ERNESTO ENRIQUE
MONTES	RAFAEL
MONTES ALVARENGA	JULIO
MONTES DE RAMIREZ	MARIA ANGELA
MONTES PACHECO	LUIS
MONTES PINEDA	ELSIE KARINA
MONTES QUIJANO	MORENA GUADALUPE
MONTES ROQUE	FERNANDO ERNESTO
MONTES SALINAS	CINTHIA
MONTES VARGAS	FREDY WILLIAM
MONTESINOS ALVARADO	JENNY ELIZABETH
MONTEZ DE MARTINEZ	MARTHA MARGARITA
MONTOYA	EMILIA ALBERTINA
MONTOYA	JUAN RAMON
MONTOYA	NELLY NOEMY
MONTOYA	ROBERTO AMILCAR
MONTOYA	ROBERTO ENRIQUE
MONTOYA ALVAREZ	STEPHANIE VANESSA
MONTOYA CAMPOS	JOSE ISAIAS
MONTOYA CRUZ	LUCIA CONCEPCION
MONTOYA DE LIZAMA	MARINA ALICIA
MONTOYA GOMEZ	SHAFICK LUIS ALFONSO
MONTOYA LOPEZ	MARLON VLADIMIR
MONTOYA MARTINEZ	GENARO ANTONIO
MONTOYA MARTINEZ	NORA VICTORINA
MONTOYA MEJIA	OLINDA OFELIA
MONTOYA POLANCO	MORENA GUADALUPE
MONTOYA REYES	TANIA BEATRIZ
MONTOYA ZEPEDA	CARLOS ADALBERTO
MONZON CARRANZA	LORENA LISSETTE
MONZON LARIN	CLAUIDA MARIA
MORAGA GODOY	OSCAR ALBERTO
MORAGA SALGADO	EDWIN ANTONIO
MORAGA TURCIOS	MAYRA IMELDA
MORALES	MIRNA ELIZABETH
MORALES	RAFAEL
MORALES	RAFAEL ALONSO
MORALES	ROXANA MARISELA
MORALES	SAUL ERNESTO
MORALES	TERESA DEL CARMEN
MORALES ABREGO	MAIRA YESSENIA
MORALES AGUILAR	JOSE LUIS
MORALES AREVALO	SANDRA ELIZABETH
MORALES ARTIGA	DONALD HOMERO
MORALES ARTIGA	TATHIANA MARIA
MORALES BARAHONA	BLANCA BEATRIZ
MORALES BENITEZ	ULISES ROLANDO
MORALES CASTRO	MILAGRO ELIZABETH
MORALES CHANTA	ANIBAL ELIAS

APELLIDOS	NOMBRES
MORALES DE DOMINGUEZ	MARTHA JULIA
MORALES DE MARTINEZ	SILVIA ANABEL
MORALES DE MEDRANO	ROSA AMINTA
MORALES DE PORTILLO	ROSA ESTELA
MORALES EHRLICH	EDUARDO
MORALES EHRLICH	JOSE ANTONIO
MORALES FLORES	ERNESTO
MORALES FLORES	MARIBEL DEL ROSARIO
MORALES GOMEZ	GEMA LILIBETH
MORALES GOMEZ	KIRIAM ANGELICA
MORALES GOMEZ	OSCAR EDUARDO
MORALES HERNANDEZ	MANUEL ALBERTO
MORALES hijo	SALVADOR
MORALES JOYA	LUIS EDGAR
MORALES JOYA	MIGUEL ANGEL
MORALES LOPEZ	CONCEPCION DEL CARMEN
MORALES MAGAÑA	SALVADOR ANTONIO
MORALES MARTINEZ	ANA MARIA
MORALES MARTINEZ	EDUARDO
MORALES MARTINEZ	NELSON
MORALES MELARA	JAMES
MORALES MENDEZ	ALEXANDER RAFAEL
MORALES MENDOZA	ELBA TRINIDAD
MORALES MENJIVAR	EVELYN DEL CARMEN
MORALES MERINO	CAROLINA EUGENIA
MORALES MERINO	MARIELLA BEATRIZ
MORALES MOLINA	DOUGLAS ANTONIO
MORALES MONDRAGON	FREDYS ARMANDO
MORALES ORTIZ	LUISA MARIA
MORALES PALACIOS	HUGO
MORALES PORTILLO	JOSE EDGARDO
MORALES QUINTANILLA	CARLOS RENE
MORALES QUINTANILLA	RAMON ANTONIO
MORALES RAMIREZ	JAVIER JESUS
MORALES RAMOS	FLOR DE MARIA
MORALES REVELO	MAGALLI YANIRA
MORALES RIVAS	DORA ELSY
MORALES RIVAS	JOSE DAVID
MORALES RIVAS	MARIA JOSE
MORALES RODRIGUEZ	CARLOS MAURICIO
MORALES ROJAS	JUAN ANGEL
MORALES ROMERO	KATYA MARIA
MORALES RUIZ	ROMEL
MORALES SALAZAR	VINICIO ALESSI
MORALES SANCHEZ	CLAUDIA CAROLINA
MORALES SOMOZA	MARTIN SALVADOR
MORALES URBINA	NELSON ANTONIO
MORALES VILLACORTA	ADA VERONICA
MORAN	ALFREDO ROBERTO
MORAN AGUILAR	JUAN CARLOS
MORAN ALEMAN	ARMANDO ENRIQUE
MORAN AMA	LUIS NELSON
MORAN AQUINO	GUILLERMO ANTONIO
MORAN AQUINO	JUAN CARLOS
MORAN ASCENCIO	DAVID AMAEL
MORAN BARRIOS	HECTOR ENRIQUE
MORAN CACERES	HECTOR ENRIQUE
MORAN CASTANEDA	JOSE HUMBERTO
MORAN CASTANEDA	RAFAEL
MORAN CASTILLO	CARLOS NEFTALI
MORAN CASTRO	RAUL DANILO
MORAN CENTENO	BERTA MARINA
MORAN CEREN	KARLA IRENE
MORAN CHAMAGUA	MIGUEL IVAN ANTONIO
MORAN CHAVEZ	JOSE RUBEN
MORAN CONRADO	EDSON WILFREDO
MORAN CONTRERAS	LAURA MARLENE
MORAN DE BARA	IRIS MARIELA
MORAN DE REYES	IVONNE ANNABELLA
MORAN DURAN	JAKELIN PAOLA

APELLIDOS	NOMBRES
MORAN EGUIZABAL	ANA GUADALUPE
MORAN FUNES	JORGE ALBERTO
MORAN HERNANDEZ	JAIME OSBALDO
MORAN JEREZ	MANUEL DE JESUS
MORAN LORENZANA	JOSE FRANCISCO
MORAN MARTINEZ	EDGAR RONALDO
MORAN ORELLANA	FRANCISCO ELISEO
MORAN ORELLANA	RAFAEL ANTONIO
MORAN PEÑA	FRANCISCO FERNANDO
MORAN PEÑATE	JUAN JOSE
MORAN RODRIGUEZ	ANIBAL WILFREDO
MORAN ROSALES	MARIA DEL TRANSITO
MORAN SALAZAR	MIGUEL ERNESTO
MORAN SALINAS	RICARDO
MORAN TOLEDO	OSCAR ARMANDO
MORAN VEGA	MARIO GUILLERMO
MORAN Y MORAN	DOUGLAS ANIBAL
MORAN ZELAYA	CARLOS DAVID
MORAN ZEPEDA	FRANCISCA ELBA
MORAN ZUNIGA	BRENDA YANETH
MORATAYA DIAZ	JOSE ERNESTO
MORATAYA LIBORIO	MARIA LISSETTE
MORATAYA LOPEZ	CARLOS ARMANDO
MORATAYA MOLINA	DANILO VICTORINO
MORATAYA PENADO	RUDY MAURICIO
MORATAYA PORTILLO	MARCIAL
MORATAYA SORTO	MARIO GILBERTO
MORATAYA VASQUEZ	CARLOS ALBERTO
MORATAYA VIVAR	JULIO FERNANDO
MOREIRA CAMPOS	EMMA MAYDELI
MOREIRA FIGUEROA	IVONNE ARELY
MOREIRA GUERRA	CORALIA
MOREIRA MAGAÑA	JUAN FRANCISCO
MOREIRA MEJIA	HERENIA DEL CARMEN
MOREJON DE LA O	ROSIBEL
MORENO	DAVID ENRIQUE
MORENO	JOSE ARMANDO
MORENO CRUZ	LEDY ALEJANDRINA
MORENO DE FRANCO	MONICA MARGARITA
MORENO DE MAYORGA	ROXANA
MORENO DE VALENCIA	YOLANDA NOEMI
MORENO FLORES	ANA CRISTINA
MORENO GALVEZ	YOLANDA NOEMI
MORENO GONZALEZ	SALVADOR ANTONIO
MORENO GROSS	SALVADOR ANTONIO
MORENO LOPEZ	ASTRID GUADALUPE
MORENO LOPEZ	REMBERTO JOSE
MORENO LOZANO	JOSE ARMANDO
MORENO MARROQUIN	TATIANA MICHELLE
MORENO MENJIVAR	MELVIN ENRIQUE
MORENO MORAN	JORGE ALBERTO
MORENO MORENO	ROSARIO ISABEL
MORENO NARVAEZ	ENRIQUE JOSE
MORENO ORELLANA	MARIA CECILIA
MORENO PORTILLO	LILIANA NOHEMY
MORENO RAMIREZ	RENEE CHERIE
MORENO RETANA	EXEQUIEL JOSE
MORENO REYES	NELLY MARLENE
MORENO RIVERA	JOSE FRANCISCO ALVARO
MORENO RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO
MORENO RUIZ	JOSE LUIS
MORENO TORRES	RAFAEL ALEJANDRO
MORENO VALENCIA	YANIRA ELIZABETH
MOSCOSO HERNANDEZ	WILLIAM BENJAMIN
MOSSI CALVO	MAURICIO
MOTTA ABOLEVAN	MARCIA ARLENE
MOYA	KRISIA MARIELA
MOYA GARCIA	YANCY HERMINIA
MULATO GARCIA	WENDY VIRGINIA
MULLER DELGADO	CARLOS GUILLERMO

APELLIDOS	NOMBRES
MUNGUIA AMAYA	JESSICA CRISEYDA
MUNGUIA ARAUJO	CARLOS NAPOLEON
MUNGUIA MAYORGA	OSCAR GUSTAVO
MUNGUIA MOLINA	KAREN EVEIDA
MUNGUIA ROMERO	ABRAHAM
MUÑOZ	RAMON
MUÑOZ ALFARO	ADOLFO
MUÑOZ BENITEZ	MANDY ISCELY
MUÑOZ CISNEROS	ADOLFO GERARDO
MUÑOZ CISNEROS	MARIA ELENA
MUÑOZ CRUZ	MARIANELA DEL CARMEN VICTORIA
MUÑOZ DE DIAZ	EGBERTA LUCIA
MUÑOZ FLORES	ANA DOLORES
MUÑOZ FLORES	MARIA EDITH
MUÑOZ FLORES	ROMULO ANTONIO
MUÑOZ GUEVARA	MONICA MICHELLE
MUÑOZ HERNANDEZ	CECILIA ALBERTINA
MUÑOZ HERNANDEZ	GERMAN EMILIO
MUÑOZ HERNANDEZ	MARTHA ESTHER
MUÑOZ HERRERA	HELENA JACQUELINE
MUÑOZ HERRERA DE RUBIO	AMANDA CELINA
MUÑOZ LEIVA	JOSE MARVIN
MUÑOZ LEMUS	LIGIA SOVEIDA
MUÑOZ REYES	MERLYN MINELY
MUÑOZ RIVERA	MAURI ODILES
MURCIA	LUIS JORGE
MURCIA CARRILLO	KARLA MARIA REGINA
MURCIA MENJIVAR	MIGUEL ANGEL
MURCIA ORTIZ	MARVIN ANTONIO
MURCIA PERDOMO	NANCY MARISOL
MURCIA REALEGEÑO	VITIAN KIMBERLY
MURCIA RECINOS	IRMA GLORIA
MURCIA SALAZAR	DESIREE MARLENE
MURCIA SANCHEZ	JULIO CESAR
MURCIA VALENCIA	CHRISTIAN FRANCISCO
MURGAS LOPEZ	CARLOS OVIDIO
MURGAS ZELAYA	MIGUEL ENRIQUE
MURILLO	NESTOR ALBERTO
MURILLO AGUILAR	MIGUEL ANGEL
MURILLO AGUILAR	WILLIAM MARVIN
MURILLO AREVALO	MARIA LUISA
MURILLO AUDON	SONIA EVELYN
MURILLO DE MOJICA	GLADIS CECILIA
MURILLO GROSS	JOSE SALVADOR
MURILLO GROSS	ROBERTO GUILLERMO
MURILLO LARA	RONY ALBERTO
MURILLO MORAN	CARLOS OVIDIO
MURILLO QUINTANILLA	HERBERTH MAURICIO
MUSUN AGUILAR	MARCOS JONAS
MUSUN DE CASTELLANOS	LILIAN MARIANA
MUYSHONDT PARKER	CARLOS ARTURO
MYERS DE VASQUEZ	YOLANDA
NAJARRO	MERLYN WALTER
NAJARRO CACERES	CARLOS ALBERTO
NAJARRO GARCIA	ALFREDO DE JESUS
NAJARRO MOLINA	FATIMA DE LOS ANGELES
NAJARRO PEREZ	JUAN CARLOS
NAJARRO VILLANUEVA	BLANCA ESTELA
NAJO OCAMPO	ANA ELVIRA
NASSER ESCOBAR	SILVIA ESTRELLA
NATIVI PAZ	ELMER ANTONIO
NATIVI VELASQUEZ	MARLON FABRICIO
NATIVIDAD DE AGUILERA	MARIA HORTENSIA
NAVARRETE	IVAN
NAVARRETE	WILLIAM ALEXANDER
NAVARRETE GARCIA	JOSE FRANCISCO
NAVARRETE GOMEZ	ADRIANA MARIA
NAVARRETE MEDINA	MARIA LILLIAN
NAVARRETE MELARA	JOSE ANGEL
NAVARRETE QUINTANILLA	NANCY KATYA

APELLIDOS	NOMBRES
NAVARRETE RAMIREZ	SANDRA ISABEL
NAVARRETE RIVAS	CLAUDIA MARIA
NAVARRETE SOTO	LUIS ALONSO
NAVARRO	OSCAR ARMANDO
NAVARRO BARRIERE	MARCELLA EUGENIA
NAVARRO CAÑAS	PATRICIA EUGENIA
NAVARRO CARCAMO	JOSE LUIS
NAVARRO CONTRERAS	JONATHAN ADALBERTO
NAVARRO CRUZ	RUBEN ALBERTO
NAVARRO DE GARCIA	SANDRA PATRICIA
NAVARRO DE HERNANDEZ	SUSANA DE LOS ANGELES
NAVARRO DINARTE	VICTOR MANUEL
NAVARRO FAJARDO	DELMY ARGENTINA
NAVARRO GUARDADO	MARIA EMILIA
NAVARRO HERNANDEZ	ALEXANDER
NAVARRO LARA	CELINA GUADALUPE
NAVARRO MARTINEZ	LUIS OVIDIO
NAVARRO PINEDA	FRANCISCO JOSE
NAVARRO POGGIO	OSCAR
NAVARRO RAMOS	JOEL ALBERTO
NAVARRO RENDEROS	NELSON ALEXANDER
NAVARRO RIVAS	SOFIA LISSETH
NAVAS ANDRADE	ERIKA MARISOL
NAVAS DE REYES	ELSY MARINA
NAVAS DE RODRIGUEZ	HILDA OTILIA
NAVAS DUARTE	ALFREDO NAPOLEON
NAVAS FLORES	ADOLFO
NAVAS GAMERO	KARLA ISABEL
NAVAS GARCIA	CELIA GUADALUPE
NAVAS LOPEZ	HAYDEE NOEMY
NAVAS LOPEZ	VILMA ELIZABETH
NAVAS MONTERROSA	ALEJANDRA MARCELA
NAVAS RAMOS	JAVIER ERNESTO
NAVAS RIVERA	GLADIS ESPERANZA
NAVAS URIAS	JOSE RENE
NAVES MEDRANO	MARIA TERESA
NERIO DIAZ	ANA VICTORIA
NERIO MARTINEZ	JOSE LUIS
NIETO ALVAREZ	JOSE ISRAEL
NIETO DE VILLATORO	XENIA ARACELY
NIETO JOVEL	FRANCIA ESTIVALIZ
NIETO MEDRANO	JOSE GERMAN
NIETO MENENDEZ	JORGE ISIDORO
NIETO MENENDEZ	JUAN CARLOS ANTONIO
NIETO NAVIDAD	ANA GLORIA
NIETO RIVAS	GERMAN ADALBERTO
NIETO RIVAS	RENY OSWALDO
NIEVES QUIÑONEZ	CLAUDIA MARIA
NOCHEZ	RODOLFO
NOCHEZ DE ALDANA	MORENA ELIZABETH
NOCHEZ DE FRANCO	YENI PATRICIA
NOCHEZ DIMAS	CARLOS ERNESTO
NOCHEZ FIGUEROA	JUAN RAMON
NOCHEZ PEÑA	REY JOAQUIN
NOLASCO	IRIS VIRGINIA
NOLASCO	RAUL ANTONIO
NOLASCO ARGUETA	NOHEMY ELIZABETH
NOLASCO CHAVARRIA	JOSE ARESIO
NOLASCO CUEVAS	PATRICIO RODRIGO
NOLASCO DIAZ	JOSE OVIDIO
NOLASCO GOMEZ	MYRNA CECILIA
NOLASCO GUERRA	CARLOS MARIO
NOLASCO HERRERA	BRENDA LUCIA
NOLASCO HERRERA	EDUARDO ANTONIO
NOLASCO HERRERA	JOSE ARESIO
NOLASCO MEJIA	NELSON
NOLASCO NOLASCO	MILAGRO DE DOLORES
NOLASCO QUEZADA	JOSE ROBERTO
NOLASCO VENTURA	REYNALDO DE JESUS
NOSIGLIA RAMOS	ROBERTO ANTONIO

APELLIDOS	NOMBRES
NOSTHAS	MIGUEL ANGEL ANTONIO
NOUBLEAU ORANTES	PEDRO
NOUBLEAU TORRES	CHRISTY VICTALINA
NOVA ZAMORA	CARLOS FRANCISCO
NOVOA ALEMAN	NELSON ALBERTO
NOVOA ARCINIEGAS	RICARDO ARMANDO
NOVOA FLORES	MANUEL ALFREDO
NOVOA HENRIQUEZ	CARLOS EDMUNDO
NOVOA HENRIQUEZ	MARISABELLA
NOVOA MARTINEZ	OSCAR ISAAC
NOVOA MORENO	MARLENE CAROLINA
NOVOA SEGURA	OSCAR ENRIQUE
NOYA NOVAIS	JOSEFA
NUILA DELGADO	JOSE ELENILSON
NUILA FLORES	CARLOS MAURICIO
NUILA MONTALVO	ROXANA MARIA
NUILA ORANTES	JOSE SAMUEL
NUÑEZ ALVARADO	REINA ELIZABETH
NUÑEZ BAÑOS DE HANDAL	VANESSA BEATRIZ
NUÑEZ CASTRO	MARCIA LUCILA
NUÑEZ CHAVEZ	ELIZABETH DEL CARMEN
NUÑEZ DE MARENCO	WENDY SARAI
NUÑEZ FRANCO	JESUS MANUEL ANTONIO
NUÑEZ HENRIQUEZ	BORIS WILFREDO
NUÑEZ MADRID	MARIA CATALINA
NUÑEZ MANCIA	ENA LILIAN
NUÑEZ MAYORGA	JAIRO OMAR
NUÑEZ MENENDEZ	LILIANA GERALDINA
NUÑEZ MORENO	RAUL ARMANDO
NUÑEZ NOLASCO	NANCY MARISOL
NUÑEZ NUÑEZ	DORA ALICIA
NUÑEZ PEÑA	GLADYS ELENA
NUÑEZ PEREZ	SONIA ELIZABETH
NUÑEZ RAMIREZ	NORBERTO ALEJANDRO
NUÑEZ RAMOS	JULIA MARIA
NUÑEZ RECINOS	MARIA DEL CARMEN
NUÑEZ RIVAS	CARLOS
NUÑEZ SANCHEZ	GERARDO ALBERTO
NUÑEZ SANCHEZ	LUIS ALONSO
NUÑEZ VARELA	OLINDA EUNICE
OBANDO ORREGO	SONIA GUADALUPE
OBISPO VIDES	KARLA ROSARIO
OCHOA	JOSE MARTIR
OCHOA	JOSE MAURICIO
OCHOA DE LOPEZ	MARTA LILIAN
OCHOA DE PEÑA	MARIA DE LA CRUZ
OCHOA GOMEZ	EDGAR ALEXANDER
OCHOA GUARDADO DE OBANDO	CELSA
OCHOA IGLESIAS	JOSE ELIAS
OCHOA MORALES	CARLOS FRANCISCO
OCHOA RAMOS	ALMA ANGELICA
OCHOA RIVERA	JEREMIAS ANTONIO
OCHOA ROMERO	TERESA ELSY
OCHOA SALMERON	NOEMY
OCON	FERNANDO JOSE
OLANO CANJURA	JOCELYN ELIZABETH
OLANO RUIZ	EFRAIN
OLIVA	ROBERTO
OLIVA CASTILLO	ANA SILVIA
OLIVA DE LA COTERA	ROBERTO
OLIVA DE LOPEZ	MAIRA BEATRIZ
OLIVA DE SANCHEZ	INGRID LIZETH ESTER
OLIVA GARCIA	GAVI EVELIN
OLIVA GUEVARA	JAIME BERNARDO
OLIVA LOPEZ	ANA VICTORIA ALTAGRACIA
OLIVA LOPEZ	ENA LOURDES
OLIVA LOPEZ	SONIA CAROLINA
OLIVA MACHUCA	MYRIAM YOLANDA
OLIVA MORAN	JORGE ANTONIO
OLIVA RODRIGUEZ	CARMINA DEL TRANSITO

APELLIDOS	NOMBRES
OLIVAR DE COTO	MARIA DE LA PAZ
OLIVARES AGUIRRE	PAULA ELENA
OLIVARES ARANA	IVAN YOHALMO
OLIVARES GRANDE	STANLEY VLADIMIR
OLIVARES HERNANDEZ	SILVIA ELIZABETH
OLIVARES LINARES	RUTH ELIZABETH
OLIVARES RAMOS	BRENDA MARISOL
OLIVO GRANADINO	JULIO ALFREDO
OLLA CARRILLO	JORGE REMBERTO
OLLA CARRILLO	MAURICIO GERARDO
OLLA HERNANDEZ	ROGELIO ALFONSO
OLLAS IDALGO DE MILLA	GLORIA ESTELA
OLMEDO	JAIME BENJAMIN
OLMEDO	LUIS FERNANDO
OLMEDO	MILAGRO LUZ ESTELA
OLMEDO GRANDE	IRMA ELIZABETH
OLMEDO GRIJALVA	MAGDALENA DEL CARMEN
OLMEDO LOPE	HORACIO JOSE
OLMEDO MARTINEZ	EDWAR EMILIO
OLMEDO SANCHEZ	DANIEL EDUARDO
OLMEDO TORRES	FRANCISCO ALFONSO
OLMEDO VELIS	NORMA EDITH
OLMOS FIGUEROA	JOSE EMILIO
OPORTO	FRANCISCO
ORANTES CONSTANZA	LUIS SANTIAGO
ORANTES CONSTANZA	REYNA VERONICA
ORANTES DE BRITO	ELIZABETH
ORANTES DE JOVEL	MARTHA MARGARITA
ORANTES FIGUEROA	MARELYN ELIZABETH
ORANTES FLORES	SILVIA BERNARDA
ORANTES GONZALEZ	LESTER EDGARDO
ORANTES GUERRA	PATRICIA MARGARITA
ORANTES HERNANDEZ	LUIS ALONSO
ORANTES HUEZO	MARIA CRISTINA
ORANTES INGLES	WILLIAMS ADALBERTO
ORANTES JIMENEZ	JOSE ANTONIO
ORANTES MARTINEZ	MARIO FERNANDO
ORANTES MIRON	JELIN MARILIN
ORANTES MONTANO	RITA DEL CARMEN
ORANTES SUAREZ	MERCY MARILU
ORDOÑEZ ESTUPINIAN	ROBERTO ANTONIO
ORELLANA	ALICIA ISABEL
ORELLANA	DANIEL EDUARDO
ORELLANA	ELVIA LETICIA
ORELLANA AGREDA DE MANCIA	ROSA MAGDALENA
ORELLANA ALFARO	JOSE EUSEBIO
ORELLANA AMADOR	SANTIAGO ANTONIO
ORELLANA AMAYA	ELMER
ORELLANA AMAYA	NANCY RAQUEL
ORELLANA APARICIO	CARLOS ERNESTO
ORELLANA ARGUETA	VILMA SONIA
ORELLANA BOLAÑOS	GLENDA DINORA
ORELLANA BURGOS	EDGAR FRANCISCO
ORELLANA CABALLERO	MAURICIO EDUARDO
ORELLANA CALLES	LETICIA
ORELLANA CAMPOS	JOSE ARMANDO
ORELLANA CAMPOS	LEVIS ITALMIR
ORELLANA CRUZ	KAREN YAMILETH
ORELLANA DE VARGAS	ANA LETICIA
ORELLANA DIAZ	AMANDA YANIRA
ORELLANA DIAZ	ANA EUGENIA
ORELLANA ESPINO	CECILIA MARGARITA
ORELLANA ESPINO	GLADIS DEL CARMEN
ORELLANA ESPINO	JOSE LEONEL
ORELLANA FIGUEROA	IGNACIO ALONZO
ORELLANA FRANCO	FREDY FRANCISCO
ORELLANA FUNES	CARLOS SALVADOR
ORELLANA GALVEZ	MARIA MARCELA
ORELLANA GARCIA	CLAUDIA LEONOR
ORELLANA GARCIA	EDWIN MAURICIO

APELLIDOS	NOMBRES
ORELLANA GODINEZ	DANILO ARNOLDO
ORELLANA GRANADOS	ESMERALDA IDANES
ORELLANA GUARDADO	CARLOS ADRIAN
ORELLANA HENRIQUEZ	LILIANA CONCEPCION MYRIAM
ORELLANA HERCULES	JULIA MARTA
ORELLANA HERNANDEZ	ALEX JOSUE
ORELLANA HERNANDEZ	AMILCAR
ORELLANA HERNANDEZ	ESTER
ORELLANA HERNANDEZ	JOSE ARMANDO
ORELLANA HERNANDEZ	JOSE TOBIAS
ORELLANA HERNANDEZ	SARA ABIGAIL
ORELLANA HIJO	FELIX ANTONIO
ORELLANA IBARRA	LUIS ESAU
ORELLANA JUAREZ	JOSE ERNESTO
ORELLANA LIEVANO	AGUSTIN ARTURO
ORELLANA LIEVANO	ITALO AGUSTIN
ORELLANA LOPEZ	JUAN SEBASTIAN
ORELLANA LOPEZ	LEONEL JOSE
ORELLANA LOPEZ	SILVIA MERCEDES
ORELLANA MANCIA	CAIN DARIO
ORELLANA MANCIA	ELVA LORENA
ORELLANA MARADIAGA	ESTHER MARICELA
ORELLANA MARTINEZ	ALTAGRACIA IVONNE
ORELLANA MARTINEZ	JOEL
ORELLANA MARTINEZ	MARIO
ORELLANA MARTINEZ	REINA ALEJANDRA
ORELLANA MAYORGA	YARA NINFA
ORELLANA MEJIA	LUIS AMILCAR
ORELLANA MEJIA	MARIA ELIZABETH
ORELLANA MELENDEZ	LEONOR MAGDALENA
ORELLANA MERINO	CELSO DAVID
ORELLANA MERINO	ESTELA DE LA CRUZ
ORELLANA MONGE	VICENTE
ORELLANA MONTENEGRO	RICARDO STALIN
ORELLANA MORAN	MAURICIO FEDERICO
ORELLANA MOREIRA	ETHEL JACQUELINE
ORELLANA NAJARRO	ALEJANDRO
ORELLANA NAVARRO	DIANA MARIA
ORELLANA NUÑEZ	EDWIN GILBERTO
ORELLANA ORELLANA	CARLOS ERNESTO
ORELLANA ORELLANA	MARIA MAGDALENA
ORELLANA ORELLANA	NOEL ANTONIO
ORELLANA ORTIZ	FRANCISCO ANTONIO
ORELLANA OSORIO	ERICK ROMMEL
ORELLANA OSORIO	SADY
ORELLANA PANIAGUA	MARIA ELENA
ORELLANA PARADA DE QUITIÑO	BERTA DELMY
ORELLANA PEREZ DE ROMERO	MILAGRO DEL CARMEN
ORELLANA PINEDA	DAVID ALEXANDER
ORELLANA PORTILLO	ALEXANDER DAVID
ORELLANA PROCARIONE	MARIA EDDA
ORELLANA RECINOS	ANTONIO WILFREDO
ORELLANA RIVERA	MARIA JOSE
ORELLANA RIVERA	WILLIAM JOEL
ORELLANA RODRIGUEZ	ALFREDO ANTONIO
ORELLANA RUANO	JOSE LUIS
ORELLANA SALAZAR	ROSA LIGIA
ORELLANA SALES	HILDA XIOMARA
ORELLANA SANCHEZ	HENRY SALVADOR
ORELLANA SERMEÑO	MARIO ERNESTO
ORELLANA SERRANO	NORMA ELIZABETH
ORELLANA SILVA DE MELHADO	ARAMINTA
ORELLANA VIDES	MARCO TULIO
ORELLANA VILLALOBOS	JUAN CARLOS
ORELLANA VILLALOBOS	KARINA BEATRIZ
ORELLANA VILLALTA	JORGE ALBERTO
OROZCO BURGOS	EDGAR FRANCISCO
OROZCO MALDONADO	MONICA IDALIA
ORREGO GIHA	BRENDA CAROLINA
ORTEGA	MILTON ANTONIO

APELLIDOS	NOMBRES
ORTEGA BENITEZ	GABRIEL FERNANDO
ORTEGA COLOCHO	GLADIS ELENA
ORTEGA DE ORANTES	TERESA CARMEN
ORTEGA GONZALEZ	KARLA MARISOL
ORTEGA GUARDADO	ISAIAS
ORTEGA PEREZ	EDWIN ORLANDO
ORTEGA VALLECILLO	IRMA LIDIA
ORTEZ ALVAREZ	JAIME OMAR
ORTEZ CARCAMO	EMERITA YOLANDA
ORTEZ MANZANO	ROBERTO ERIC
ORTEZ PEREZ	JUAN CARLOS
ORTEZ QUINTANAR	ORESTES DAVID
ORTIZ	ROBERTO GUSTAVO
ORTIZ AMAYA	GLENDA ELIZABETH
ORTIZ AVALOS	MATIAS
ORTIZ BENITEZ	WILBER ALEXANDER
ORTIZ CACERES	FAUZZY HARRING
ORTIZ CARTAGENA	JAVIER ERNESTO
ORTIZ CORNEJO	CARLOS ARTURO
ORTIZ DAUBER	SAMUEL WILLIAM
ORTIZ DE CASTILLO	CRISTINA REBECA
ORTIZ DE GONZALEZ	ELSA ESPERANZA
ORTIZ DE NIETO	EUGENIA MARIA
ORTIZ DEL CID	ANGEL MARLON
ORTIZ DURAN	JACQUELINE JOHANNA
ORTIZ ESCOBAR	CARMEN ELENA
ORTIZ ESCOBAR	MARCELO ENRIQUE
ORTIZ GALDAMEZ	CARMEN LIZET
ORTIZ GALICIA	FRANCISCA ESMERALDA
ORTIZ GARCIA	ROSELIN LIZZETTE
ORTIZ GOMEZ	FRANCISCO ELISEO
ORTIZ GOMEZ	MIGUEL ANGEL
ORTIZ GUARDADO	JOSE HERIBERTO
ORTIZ HERNANDEZ	JUAN CARLOS
ORTIZ HERRERA	JOSE ALBERTO
ORTIZ HUAJACA	EDELMIRA
ORTIZ MARROQUIN	MARIO HENRYK
ORTIZ MARTINEZ	DANIEL
ORTIZ MEJIA	FREDY ORLANDO
ORTIZ MENDOZA	LIGIA ELENA
ORTIZ ORANTES	FLOR DE MARIA
ORTIZ ORTIZ	GLORIA NOEMY
ORTIZ PINEDA	JOSE OSCAR
ORTIZ QUINTERO	RICARDO FEDERICO
ORTIZ REINA	JOSE ROBERTO
ORTIZ RODRIGUEZ	CARLOS FRANCISCO
ORTIZ RODRIGUEZ	CAROL LISSETTE
ORTIZ RUIZ	FRANCISCO ELISEO
ORTIZ RUIZ	JOAQUIN HUMBERTO
ORTIZ SALMERON	MARCELA JEANNETTE
ORTIZ SANCHEZ	RICARDO ANTONIO
ORTIZ SANTAMARIA	FRANCISCO
ORTIZ SEGOVIA	LIDIA JOHANNA
ORTIZ VANEGAS	OSCAR DAGOBERTO
ORTIZ VIZCARRA	CARMEN ELISA MARIA
ORTIZ ZELAYA	XIOMARA ELIZABETH
OSEGUEDA	KAREN DINORA
OSEGUEDA DE HENRIQUEZ	LETICIA
OSEGUEDA HERNANDEZ	CARLO MAGNO
OSEGUEDA HERNANDEZ	RHINA ELIZABETH
OSEGUEDA HERNANDEZ	SANDRA ELIZABETH
OSEGUEDA MONTERROSA	JOSE VICTORINO
OSEGUEDA RAMIREZ	CORALIA ESTELA
OSEGUEDA RAMIREZ	GLORIA SOFIA
OSORIO AMAYA	FREDY FERNANDO
OSORIO BARAHONA	SANTOS ISABEL
OSORIO CARRANZA	NOE
OSORIO CORDOVA	ANA CAROLINA
OSORIO DE FUENTES	KARLA LIZZETTE
OSORIO DURAN	JUAN RAMON

APELLIDOS	NOMBRES
OSORIO ESCOBAR	CLAUDIA MARIA
OSORIO GUEVARA	KAREN ASUCENA
OSORIO NUÑEZ	JOSE LUIS
OSORIO ORELLANA	GLORIA DEL CARMEN
OSORIO PEREZ	LISSETTE SARAI
OSORIO RAMIREZ	ERICK DANIEL
OSORIO RODRIGUEZ	SALVADOR ANIBAL
OSORIO RUIZ	MARTA LUZ
OSORTO CONTRERAS	MARIELA LISSETH
OSTORGA AYALA	JOSE ERASMO
OSTORGA MARROQUIN	CARLOS MAURICIO
OSTORGA MENDOZA	NIVIA RAQUEL
OTAEGUI LARRAÑAGA	JOSE LUIS
OTERO FLORES	ANA MIRIAM
OVANDO DIAZ	MARIAN VICTORIA
OVIEDO	MARCOS WILSON
OVIEDO GUEVARA	LISETH GUADALUPE
OVIEDO HERNANDEZ	CARLOS HUMBERTO
OVIEDO MARTINEZ	LEONARDO ALBERTO
OVIEDO MEJIA	JOSE WALTER
OVIEDO PINEDA	WILFRIDO
OVIEDO RAMIREZ	MARICELA DE JESUS
PABLO BELTRAN	NELSON EMANUEL
PABLO PALACIOS	MARIO ALFREDO
PACAS CASTRO	JOSE MANUEL
PACAS LOPEZ	LEYDA ANAIL
PACHECO	LILIAN ELIZABETH
PACHECO AREVALO	LIZ NATHALIA
PACHECO BARRIENTOS	SANDRA PATRICIA
PACHECO CALDERON	GLORIA RUTH ADELAIDA
PACHECO CHACON	ARMANDO
PACHECO CORDERO	OSCAR ALBERTO
PACHECO ESPINOZA	THELMA DAISY
PACHECO ESTRADA	EMERITA
PACHECO FERNANDEZ	ENA TAMARA
PACHECO GARAY	CARLOS DAGOBERTO
PACHECO MEJIA	DAYSI ELIZABETH
PACHECO PEÑA	NELSON ROLANDO
PACHECO ROQUE	JOSE ROBERTO
PACHECO ROQUE	RAFAEL EDGARDO
PADILLA	JOSE SALOMON
PADILLA AGREDA	MERADI ELIZABETH
PADILLA BIGIT	ENRIQUE MIGUEL
PADILLA BONILLA	CARMEN HAYDEE
PADILLA BONILLA	JOAQUIN HUMBERTO
PADILLA CAMBARA	HENRY ANTONIO
PADILLA CARDONA	YANIRA PATRICIA
PADILLA DIAZ	LUIS ROBERTO
PADILLA FLORES	JULIO RICARDO
PADILLA GALICIA	MARIO ANIBAL
PADILLA GARCIA	JULIO CESAR
PADILLA HERRERA	ALEXANDER AMILCAR
PADILLA LAZO	MARIA IVANIA
PADILLA LINARES	ANA EMILIA
PADILLA MARTINEZ	LUIS MARIO
PADILLA MARTINEZ	SAMUEL ERNESTO
PADILLA MEARDI	CELINA MARIA
PADILLA MEJIA	JOSE ARNULFO
PADILLA MIRANDA	LUIS ADAN FRANCISCO
PADILLA ORELLANA	ANA MARIBEL
PADILLA VALENZUELA	JORGE ARTURO
PADILLA VENTURA	JULIANA MARISOL
PADILLA Y VELASCO	RENE ALFONSO
PADILLA Y VELASCO HIJO	RENE
PADILLA ZELAYA	LUCRECIA YOLANDA
PAIZ JURADO	FELIX ALFONSO
PAIZ PAIZ	DORIS MARINA
PALACIOS	MARIA ISABEL
PALACIOS ALFARO	GLORIA
PALACIOS AMAYA	GUADALUPE LILIAN

APELLIDOS	NOMBRES
PALACIOS AMAYA	JENNY MERLYN
PALACIOS AMAYA	SALVADOR
PALACIOS ARAUJO	SERGIO MAURICIO
PALACIOS BARRERA	RICARDO ERNESTO
PALACIOS BONILLA	JOSE MAXIMO
PALACIOS CASCO	ZULMA VERÓNICA
PALACIOS CASTILLO	ERWIN ROSALVO
PALACIOS CASTILLO	JENSY CAROLINA
PALACIOS CIDEOS	NORMA LISSETTE
PALACIOS CRISTALES	GABRIELA CAROLINA
PALACIOS DE TOBAR	MARINA INES
PALACIOS DIAZ	OSCAR ERNESTO
PALACIOS ESCOBAR	ANA ROSA
PALACIOS GRANDE	JULIO AMILCAR
PALACIOS HERNANDEZ	NELSON
PALACIOS JURADO	ANA RUTH
PALACIOS LIMA	JOSE HERNAN
PALACIOS MAGAÑA	TIRSA AGNES
PALACIOS MARCHESINI	DANIEL HUMBERTO DE JESUS
PALACIOS MARTINEZ	CLAUDIA MARIA
PALACIOS MARTINEZ	EMELINA XOCHILT
PALACIOS MARTINEZ	GERMAN REYNALDO
PALACIOS MARTINEZ	LORENA PATRICIA
PALACIOS MEJIA	JOSE MARIA
PALACIOS MENDEZ	LUZ DE MARIA
PALACIOS PEÑA	RENE GUILLERMO
PALACIOS SERRANO	HERBERT ADONAY
PALACIOS VELIS	CRISTHIAN ISRAEL
PALACIOS ZELAYA	IGNACIO AMILCAR
PALACIOS ZUNIGA DE MORALES	MARIA ELIZABETH
PALENCIA	VICENTE DE JESUS
PALENCIA FLORES	ALMA YANETH
PALENCIA GONZALEZ	GLORIA INES
PALENCIA ROSALES	ERNESTO DE JESUS
PALENCIA TEXPAN	DIANA DEL CARMEN
PALENCIA TEXPAN	LUIS ADALBERTO
PALMA	JOSE FRANCISCO
PALMA ALBERTO	EUGENIA BEATRIZ
PALMA ALDANA	REINA IMELDA
PALMA ALVARENGA	WENDY ROXANA
PALMA CAMPOS	MARTA MARIA
PALMA CHAMUL	VICTOR ALBERTO
PALMA CRUZ	CONCEPCION
PALMA DURAN	GUILLERMO ALBERTO
PALMA LOPEZ	CRISTOBAL DAVID
PALMA MEJIA	ANA PATRICIA
PALMA TREJO	JOSE ANTONIO
PALMA VALENCIA	HUGO ALBERTO
PALOMO DE AVALOS	BLANCA ISOLINA
PANAMA CERON	ANA LUZ
PANAMA JIMENEZ	JOSE EDUARDO
PANAMEÑO CARRILLO	RICARDO ERNESTO
PANAMEÑO GONZALEZ	IMELDA
PANAMEÑO ORTIZ	CARLOS ALBERTO
PANIAGUA	JUAN ESTEBAN
PANIAGUA BERRIOS	NATIVIDAD DE JESUS
PANIAGUA CHACON	LUIS ARMANDO
PANIAGUA CHAVEZ	NUBIA ANTONIA
PANIAGUA DE OLIVARES	VILMA YOLANDA
PANIAGUA MELENDEZ	MIREYA BEATRIZ
PANIAGUA MELENDEZ	SOFIA GUADALUPE
PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ	ANA LIGIA
PANIAGUA ORELLANA	EMMA MARGARITA
PANIAGUA RIVAS	JESSICA ESTELA
PARADA AQUINO	JOSE FRANCISCO
PARADA ARBAIZA	EFRAIN ERNESTO
PARADA ARIAS	LUIS ANTONIO
PARADA BARRERA	BLANCA ESTELA
PARADA BERRIOS	LOURDES ISIVETH
PARADA CARDONA	JACKSON ELMER

APELLIDOS	NOMBRES
PARADA CERNA	OCTAVIO HUMBERTO
PARADA DE ACEVEDO	CANDIDA DOLORES
PARADA DE ALFARO	MARIA MAGDALENA
PARADA DE BRIZUELA	YASMIN DE LOS ANGELES
PARADA DE HERNANDEZ	ROSA NELIS
PARADA DIAZ	JOSE RAMIRO
PARADA GAMEZ	GUILLERMO ALEXANDER
PARADA GRANADOS	JORGE ALBERTO
PARADA GUANDIQUE	EDWIN ODIR
PARADA GUANDIQUE	FRANCISCO ANTONIO
PARADA GUTIERREZ	NIXON ERIS
PARADA HERNANDEZ	FRANCISCO EUGENIO
PARADA HERNANDEZ	MARIA JULIA
PARADA JIMENEZ	ARMANDO JOSE
PARADA MOLINA	MARCELINO
PARADA ORELLANA	MONICA SILVIA
PARADA ORELLANA DE GARZONA	MARIA OFELIA
PARADA PARADA	RAUL
PARADA RAMIREZ	SILVIA YANET
PARADA RIVERA	ERNESTO ALFREDO
PARADA RODEZNO	MIGUEL EDUARDO
PARADA RODRIGUEZ	JOSE EFRAIN
PARDO MEJIA	SILVIA GRISSELL
PAREDES	JOSE ROBERTO
PAREDES AVILA	VIRGINIA LORENA
PAREDES AZUCENA	MERCEDES GABRIELA
PAREDES BARAHONA	SILVIA MARGARITA
PAREDES BLANCO	SERGIO MANRIQUE
PAREDES CALDERON	JOSE MAURICIO
PAREDES CELIS	MARIA TERESA
PAREDES DE BONIFACIO	ALBA GERALDINA
PAREDES LAZO	CARMEN ANTONIA
PAREDES MARROQUIN	ALFREDO EDUARDO
PAREDES MOLINA	JUAN JOSE
PAREDES ROSALES	KARLA VANESSA
PAREDES VALLADARES	FRANCISCO JOSE
PAREJA MENDEZ	RAUL
PARKER AGUILAR DE KLINGER	BERTA MARIA
PARKER SOTO	RODOLFO ANTONIO
PARRA HERNANDEZ	WENDY VANESSA
PARRALES ESCOBAR	KATIA LORENA
PARRAS COREAS	SALVADOR
PARRILLA PEREZ	VLADIMIR ALEXANDER
PARRILLA RODRIGUEZ	DELFINO
PASTOR	DISRAELY OMAR
PASTOR AMAYA	JUAN
PASTOR SOLORZANO	TAHNYA JOHANNA BERENICE
PASTORA SANDINO	MARISOL
PASTORE VASQUEZ	LILIAN CECILIA
PATIÑO NOYOLA	JOSE FRANCISCO
PAULA GONZALEZ	NEHEMIAS JONATHAN
PAYES ANDRADE	SARAH MALENY
PAYES GUZMAN	JOSE FAUSTO
PAYES VALDEZ	MERCEDES GUADALUPE
PAZ	MAURICIO
PAZ BARAHONA	BESSY CARINA
PAZ CANALES	MANUEL
PAZ CASTILLO	LORENA KATIUSKA
PAZ CHEVEZ	JAEL CLAUDINE
PAZ GARCIA	JOSE MANUEL
PAZ LOPEZ	RAFAEL
PAZ LOPEZ	RUFINO
PAZ MONTALVO	MARIA BLANCA
PAZ RIVAS	ROGER RUFINO
PAZ SAMAYOA	JOSE MARIO
PAZ SANCHEZ	LIGIA KARINA
PAZ VELIS	LUZ DE MARIA
PECCORINI PEREZ	JULIO
PEI ² / ₃ A FIGUEROA	LUCILA ISABEL
PENADO BERRIOS	EVERALDO ANTONIO

APELLIDOS	NOMBRES
PENADO CEDILLOS	JOSE ORLANDO
PENADO GUZMAN	MARIA JOSE
PENADO PEREZ	ELISA MARIA
PEÑA	FERNANDO
PEÑA	JAZMINNE ALEXANDRA
PEÑA ANDRADE	BESSIE ALEXANDRA
PEÑA ARGUETA	RAUL ADALBERTO
PEÑA CALDERON	SONIA JUDITH
PEÑA CAMINOS DE JOMA	MORENA GUADALUPE
PEÑA CASTANEDA	CARLOS ARTURO
PEÑA DE FLORES	PATRICIA ISABEL
PEÑA DE PEREZ	JUANA MEYBEL
PEÑA DE TORRES	MARIA DE LOS ANGELES
PEÑA DELGADO	MYRNA CAROLINA GUADALUPE
PEÑA DUEÑAS	BALTAZAR ERNESTO
PEÑA DURAN	JOSE VIRGILIO
PEÑA INTERIANO	GREGORIO
PEÑA LOPEZ	LUIS ROBERTO
PEÑA MARIN	RAFAEL HUMBERTO
PEÑA MARIN	RAMIRO
PEÑA MARTELL	KARLA IVETTE
PEÑA MARTINEZ	AMILCAR ARMANDO
PEÑA MENDOZA	MILTON EDGARD
PEÑA MORAN	MAYRA CRISTINA
PEÑA RAMOS	ELSA ARACELI GUADALUPE
PEÑA RAUDA	MARIO EDWIN
PEÑA RIVAS	GLORIA EUGENIA
PEÑA RODRIGUEZ DE MOLINA	NORA CARMEN
PEÑA SOLIS	SANTIAGO ANTONIO
PEÑA TREJO	FRANCISCO
PEÑATE	JOSE ZENON
PEÑATE ARTERO	SILVIA MERCEDES
PEÑATE DE AGUILAR	SILVIA LORENA
PEÑATE DE MOLINA	LINA MARISOL
PEÑATE FLORES	IMELDA LEONOR
PEÑATE FLORES	JESUS ALBERTO
PEÑATE GUZMAN	CARLOS ALBERTO
PEÑATE MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
PEÑATE MEJIA	JOSE RICARDO
PEÑATE PEÑATE	FREDY LEONEL
PEÑATE PERLA	RAFAEL ALBERTO
PEÑATE POLANCO	EDUARDO ANTONIO
PEÑATE RIVERA	MANUEL HERIBERTO
PERALTA LOPEZ	FRANCISCO JAVIER
PERALTA SALAZAR	JOSE MARIA
PERALTA SOSA	GISEL CAROLINA
PERALTA VELASQUEZ	EDUARDO ERNESTO
PERAZA	VICTORINO ALEXANDER
PERAZA ARGUETA	VICTOR MANUEL
PERAZA CALDERON	SILAS
PERAZA FUENTES	DAVID OVIDIO
PERAZA GUERRA	MARTA LIDIA
PERAZA HENRIQUEZ	DELMY CAROLINA
PERAZA HERNANDEZ	ELIAS HUMBERTO
PERAZA HERNANDEZ	LUZ
PERAZA INTERIANO	ERICK ALFREDO
PERAZA JAVIER	JENNI CAROLINA
PERAZA LOPEZ	JOSE OMAR
PERAZA MAGAÑA	ARTURO
PERAZA MENDOZA	JOSE FERNANDO
PERAZA NAJERA	RAFAEL ANTONIO
PERAZA QUIJADA	ALVARO ROMEO
PERAZA RODRIGUEZ	DAHANNA BEATRIZ
PERAZA ROSALES	ROBERTO
PERAZA TORRES	KAREN PATRICIA
PERDOMO	LESLIE ANNETH
PERDOMO ANZORA	GULLERMO ANTONIO
PERDOMO GALAN	RICARDO ADONAY
PERDOMO HENRIQUEZ	MILTON GEOVANNY
PERDOMO PANIAGUA	CARLOS

APELLIDOS	NOMBRES
PERDOMO VIDELA	GILBERTO ESTEBAN
PERDOMO ZELAYA	GERALD JOSE
PEREIRA	LEONEL OSMAR
PEREIRA ASCENCIO	NANCY YAMILETH
PEREIRA AYALA	MIGUEL ANGEL
PEREIRA CASTRO	MARTA JUDITH
PEREIRA CHACON	LEIDY PATRICIA
PEREZ	CRISSIA ESMERALDA
PEREZ	DANIEL ENOC
PEREZ	EFRAIN ALONSO
PEREZ	GERMAN GILBERTO
PEREZ	JAIME ANTONIO
PEREZ	JOEL REYNALDO
PEREZ	JOSE ANTONIO
PEREZ	JOSE GALILEO
PEREZ	JULIO CESAR
PEREZ	MANUEL BLADIMIR
PEREZ	MARIA TERESA DE JESUS
PEREZ ACOSTA	MANUEL ALFONSO
PEREZ AGUILAR	FRANCISCO
PEREZ AGUIRRE	LUIS HECTOR ALBERTO
PEREZ AGUIRRE	NELSON ALEXANDER DAVID
PEREZ ALEMAN	RIGOBERTO
PEREZ ALFARO	CLAUDIA VERONICA
PEREZ ALFARO	JOSE ANTONIO
PEREZ ALVAREZ	LETICIA MARIBEL
PEREZ ANAYA	ALIRIO EDGARDO
PEREZ ANGEL	NORA ROXANA
PEREZ ANGEL	VICTOR MANUEL
PEREZ ANZORA	CARMEN ALICIA
PEREZ ARANA	WILLIAN ALBERTO
PEREZ ARGUELLO	SANDRA MARIBEL
PEREZ ASCENCIO	JOSE GUILLERMO
PEREZ AVENDAÑO	OSCAR EDUARDO
PEREZ AYALA	JOSE RODOLFO
PEREZ BARRIENTOS	SONIA ESTER
PEREZ BAYONA	JUAN PABLO
PEREZ BELTRAN	DAVID ERNESTO
PEREZ BENNETT	LUIS MARIO
PEREZ CALLES	GLORIA DIONICIA
PEREZ CANDRAY	JORGE ALBERTO
PEREZ CARBAJAL	NORMA ALICIA
PEREZ CARBAJAL	ROSA IRMA
PEREZ CASTILLO	SILVIA ELIZABETH
PEREZ CHACON	JOSE ANGEL
PEREZ CORNEJO	NICOLAS
PEREZ CUBIAS	ELMER OSWALDO
PEREZ DE CASTANEDA	GUADALUPE
PEREZ DE HENRIQUEZ	ANA MERCEDES
PEREZ DE LEON	GILMA CAROLINA
PEREZ DE LEON	JUAN DE DIOS
PEREZ DE PERAZA	MIRELLA LISSETH
PEREZ DE RIVAS	NORMA ELIZABETH
PEREZ DE VALDEZ	FLOR DE MARIA
PEREZ ESCAMILLA	MIGUEL EDUARDO
PEREZ ESCOBAR	JOSE CLAUDIO
PEREZ GARCIA	ASTRID GUADALUPE
PEREZ GARCIA	CARLOS ERNESTO
PEREZ GOMEZ	CARMEN ESTELA
PEREZ GOMEZ	MELVIN JARED
PEREZ GONZALEZ	MARCO ANTONIO
PEREZ GRANADOS	CRUZ ANTONIO
PEREZ GUZMAN	JOSE ISIDORO
PEREZ HERNANDEZ	ALBA AMERICA
PEREZ HERNANDEZ	ERNESTO NAPOLEON
PEREZ HERRERA	JULIO ERNESTO
PEREZ JUAREZ	JESUS ALFREDO
PEREZ JURADO	MARIA ELENA
PEREZ LIZAMA	JUAN ROLANDO
PEREZ LOPEZ	CINDY NOEMI

APELLIDOS	NOMBRES
PEREZ LOPEZ	JOSE OVIDIO
PEREZ LOPEZ	LILIAN IMELDA
PEREZ LOPEZ	MIRNA YANIRA
PEREZ LOPEZ	RICARDO ANTONIO
PEREZ LUNA	PEDRO
PEREZ MARCELINO	LEO ARNOLDO
PEREZ MARTINEZ	NORA LIZETH
PEREZ MARTINEZ	SANTOS DIONICIO
PEREZ MEJIA	HECTOR ULISES
PEREZ MELENDEZ	ALEX ALBERTO
PEREZ MELENDEZ	KENIA EMPERATRIZ
PEREZ MENDEZ	JOSE ANTONIO
PEREZ MERINO	OSCAR ARMANDO
PEREZ MOLINA	ALEXIS JOSE
PEREZ MOLINA	CARLOS ERICK
PEREZ MURGA	ARMIDA IVONNE
PEREZ NAVAS	JULIO ENRIQUE
PEREZ NUILA	KARLA GUADALUPE
PEREZ OLIVA	IRLANDA ISABEL
PEREZ ORELLANA	IRMA JUDITH
PEREZ ORELLANA	NERY MILAGRO
PEREZ PACHECO	HUGO FEDERICO
PEREZ PALACIOS	JUAN CONSTANTINO
PEREZ PEREZ	CLAUDIA CAROLINA
PEREZ PEREZ	MARIANO DE JESUS
PEREZ PORTILLO	VENILDA CONCEPCION
PEREZ POSADAS	ROSENDO AMERICO
PEREZ QUINTANILLA	MANUEL EDUARDO
PEREZ REYNA	IRMA ELIDA
PEREZ RIVAS	MANUEL FRANCISCO
PEREZ RODRIGUEZ	RUBEN EDUARDO
PEREZ ROMERO	TIRSA NOEMY
PEREZ SALAZAR	JOSE GUILLERMO
PEREZ SANCHEZ	HUMBERTO
PEREZ SANCHEZ	JUAN JOSE
PEREZ SANCHEZ	NIDIA MARISELA
PEREZ SANCHEZ	SILVIA CRISTINA
PEREZ SANCHEZ	VICTOR MANUEL
PEREZ SANTOS	GABRIEL ALFREDO
PEREZ TURCIOS	ISABEL CRISTINA
PEREZ VALLE	ANA RUTH
PEREZ VALLE	CARLOS ROBERTO
PEREZ VELIZ	SALVADOR HUMBERTO
PEREZ VIERA	BELEN JULISSA
PEREZ VIERA	KEILA MARESA
PEREZ VILLALOBOS	MAURICIO ANTONIO
PEREZCASSAR HENRIQUEZ	ALEJANDRA BEATRIZ
PERLA AGUIRRE	HENRY ARTURO
PERLA ALVAREZ	JEOVANNY ALEXANDER
PERLA BAUTISTA	JOSE ARISITIDES
PERLA DE CALDERON	LINA XIOMARA
PERLA HERNANDEZ	KRISIA SUYAPA
PERLA JIMENEZ	MIRNA ANTONIETA
PERLA JIMENEZ	RENE MADECADEL
PERLA MEDRANO	GRACIA LIBERTAD
PERLA MOLINA	JOSE WILFREDO
PERLA ORTIZ	MARIO ALEXANDER
PERLA PERLA	RUTH AHUDELY
PERLA PRUDENCIO	EDWIN
PERLA REYES	JOSE GERTRUDIS
PERLA RUMALDO	JOSE LUIS
PERLA VELASQUEZ	ANA YOLANDA
PERLA VENTURA	FABIO ARTURO
PETROCELLI FLORES	ARTURO BRUNI MARIO
PICHE BENAVIDES	CARLOS ALBERTO
PICHE BENAVIDES	RENE MAURICIO
PICHE DE JUAREZ	GLORIA AMINTA
PICHE DELGADO	WALTER EMERSON
PICHE RODRIGUEZ	EVELYN JEANNETTE
PICHE VASQUEZ	JUAN CARLOS

APELLIDOS	NOMBRES
PILIA ALBERTO	JUAN JOSE
PIMENTEL BLANCO	ESTELA
PIMENTEL CASTILLO	JOSE LUIS
PIMENTEL CASTRO	SUSANA MARIBEL
PIMENTEL CUELLAR	GABRIELA ELISA
PIMENTEL MAGAÑA	HUGO ROBERTO
PIMENTEL SARMIENTO	LAURA MARIA
PINAUD MINERO	IVAN ERNESTO
PINEDA	GEMA DAISY
PINEDA	HERSON ROBERTO
PINEDA	JOSE DONALDO
PINEDA	LOURDES MARGOTH
PINEDA	WALTER RAMON
PINEDA ALVARADO	HERBERT IVAN
PINEDA ALVARENGA	MARCELA BEATRIZ
PINEDA AMAYA	JOSE NERIS
PINEDA AMAYA	VILMA ROSALIA
PINEDA ARGUETA	HUGO DAGOBERTO
PINEDA BARRIENTOS	ANIBAL HERIBERTO
PINEDA BARRIENTOS	ROSIBEL DE MARIA
PINEDA CALDERON	JOSE MANUEL
PINEDA CAÑAS	MARINELLA AUXILIADORA
PINEDA CASTRO	JULIA LISSETH
PINEDA CHAVEZ	JOSE ALFREDO
PINEDA CLAUDE	ALFONSO
PINEDA COLORADO	CARMEN ELENA
PINEDA CONTRERAS	ANA LUCIA
PINEDA CORTEZ	MERCEDES ELIZABETH
PINEDA DE HERRERA	MARTA SONIA
PINEDA DE MAGAÑA	MIRNA MORENA
PINEDA DE MARTINEZ	EVELYN YESENIA
PINEDA DE MARTINEZ	GUADALUPE AMPARO
PINEDA DE MENA	MARIA PETRONA
PINEDA DE RODRIGUEZ	STELLA DE LOS ANGELES
PINEDA DE VARELA	EMELDA PATRICIA
PINEDA DE VILLALOBOS	VERONICA ELIZABETH
PINEDA DIAZ	WILLIAM SALOMON
PINEDA ESCOBAR	JORGE
PINEDA ESCOBAR	JOSE ISRAEL
PINEDA GINJAUME	HECTOR JAIME
PINEDA GUERRA	JULIO CESAR
PINEDA GUERRA	LISBETH CAROLINA
PINEDA HERNANDEZ	CARMEN
PINEDA HERRERA	MANUEL ANTONIO
PINEDA HERRERA	MILTON HENRY
PINEDA JEREZ	ADILIO DAVID
PINEDA LOPEZ	HUGO ANTONIO
PINEDA LOPEZ	JOBABO EREALDO
PINEDA LOPEZ	LUIS ORLAN
PINEDA LUNA	JOSE RODOLFO
PINEDA MACHUCA	MONICA GUADALUPE
PINEDA MARQUEZ	MARITHZA GLORIBEL
PINEDA MARTINEZ	ANGELA MARICELA
PINEDA MARTINEZ	JOAQUIN EMILIO
PINEDA MEJIA	ANA CAROLINA MERCEDES
PINEDA MEJIA	JOSE FELIX
PINEDA MEJIA	RICARDO NOE
PINEDA MENENDEZ	CARLOS ASISCLO
PINEDA MENENDEZ	NESTOR OSWALDO
PINEDA MERINO	RAUL ERNESTO
PINEDA MURGAS	DELFINA ELIZABETH
PINEDA NAVAS	CARLOS ALFREDO
PINEDA NAVAS	JOSE OSCAR ARMANDO
PINEDA NOLASCO	CARLOS AMILCAR
PINEDA ORELLANA	PAULA
PINEDA PARADA	INES MARINA GUADALUPE
PINEDA PARES	MAURICIO
PINEDA PASTOR	FERNANDO
PINEDA PERAZA	CECILIA CONCEPCION
PINEDA PEREZ	ISRAEL

APELLIDOS	NOMBRES
PINEDA PEREZ	JUAN MIGUEL
PINEDA QUINTANILLA	ELMER ROMEO
PINEDA RIVAS	LILIAN NATIVIDAD
PINEDA RODRIGUEZ	EDGARD GREGO
PINEDA SERRANO	ENMA MARIA
PINEDA SOL	LEON RAFAEL
PINEDA TAMAYO	AMILCAR AMADO
PINEDA TAURA	LETICIA DEL CARMEN
PINEDA VASQUEZ	OSCAR DANIEL
PINEDA VELASCO	DORA MARITZA
PINEDA VELASQUEZ	EDWIN ANTONIO
PINEDA VELASQUEZ	GILBERTO DEL CARMEN
PINEDA VIDES	ANA LOURDES
PINEDA VIDES	GLENDA YAMILETH
PINEDA VIDES	RAFAEL HUMBERTO
PINEDA YANES	SAMUEL DAVID
PINEDA ZAMORA	MARCIAL ANTONIO
PINO DIAZ	MARIA JOSE
PINO GARCIA	ARTURO ALEXIS
PINO MARTINEZ	ALFREDO BENJAMIN
PINO MARTINEZ	ROMEO EDGARD
PINO MAZZINI	HECTOR FRANCISCO
PINO MEJIA	ARTURO MISAE
PINTO	ALBERTO RAFAEL
PINTO DE CANJURA	DORA ESTEBANA
PINTO MOLINA	HAZEL INDIRA
PINTO QUINTANILLA	QUIRIAM GERALDINA
PINTO ZAMORA	FRANCISCO
PINZON CASTRO	RODOLFO ANTONIO
PLANA BOTER	OSCAR
PLANA BOTTER VARGAS	ANA LUCILA
PLANAS CARIAS	JUAN JOSE
PLATERO	GLORIA ESPERANZA
PLATERO AGUILAR	FOR DE MARIA
PLATERO DE CASTANEDA	LILIAN CRISTABEL
PLATERO HERNANDEZ	MANUEL ANIBAL
PLATERO PANIAGUA	MARCO DAVID
PLATERO PEÑA	VICENTE AMADO
PLATERO PORTILLO	ELSY NOEMY
PLATERO QUINTANILLA	JOSE JAIME
PLATERO RAMIREZ	LEONOR
PLEITES CALLEJAS	KARLA MARIA
PLEITES MAZZINI	BENJAMIN
PLEITEZ CASTILLO	HUGO ERNESTO
PLEITEZ SORIANO	JOSE RUBEN
PLEITEZ VELA	LINDA MARCELA
POCASANGRE ALFARO	KAREN VERENICE
POCASANGRE CASTILLO	GIOCONDA MIRELLA
POCASANGRE DE GONZALEZ	CRISTINA MORENA
POCASANGRE ESCOBAR	SAUL
POLANCO CALDERON	ROBERTO CARLINY
POLANCO CALDERON	VICTOR HUGO
POLANCO CERON	FLOR DE MARIA
POLANCO MANZANO	LAURA XIMENA
POLANCO MAZARIEGO	MARIO ALFREDO
POLANCO PEREZ	CLARITZA IVETTE
POLANCO URRUTIA	ARGELIA DE LOS ANGELES
POLANCO VILLALOBOS	JOSE ANTONIO
POLIO AQUINO	ELSI YANSI
POLIO GOMEZ	JULIO CESAR
POLIO GONZALEZ	JOSE WALTER
POLIO QUINTANILLA	JUAN RAMON
PONCE	ROSA MELIDA
PONCE ACEVEDO	ANA MARIA
PONCE ACOSTA	SHARON ANDREA
PONCE AMAYA	ELIO ISAI
PONCE AMAYA	FAUSTO NOEL
PONCE DIAZ	JOSE LUIS
PONCE DURAN	LISEIRA RAFAELA
PONCE GALLARDO	MARIA ISABEL

APELLIDOS	NOMBRES
PONCE HERNANDEZ	ANGELICA MARIA
PONCE HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
PONCE HERNANDEZ	JESSICA LEONOR
PONCE HERNANDEZ	LUIS ALBERTO
PONCE LEMUS	CLAUDIA CAROLINA
PONCE MELENDEZ	HELDER ABRAHAM
PONCE PALOMO	ANA CECILIA
PONCE PINTO	KARLA PATRICIA
PONCE VELASQUEZ	KARIN STHEFANI
PORRAS REYES	CLAUDIA AUXILIADORA
PORRAS SANTAMARIA	KARLA ELISA
PORTAL CUELLAR	MOISES ARNOLDO
PORTILLO	BACILIA DEL CARMEN
PORTILLO	BLANCA ELIDA
PORTILLO	CARLOS GILBERTO
PORTILLO	FRANCISCO FAUSTINO
PORTILLO	HECTOR SAUL
PORTILLO	JOEL ESAU
PORTILLO	JORGE ALFREDO
PORTILLO	MARTIN ALEJANDRO
PORTILLO	MILTON ALEXANDER
PORTILLO	OSCAR JAVIER
PORTILLO	ROSA NELY
PORTILLO ALEMAN	DOROTEA ESTERLINA
PORTILLO ALVAREZ	CARLOS ALEXIS
PORTILLO ANCHISSI	JESUS ANTONIO
PORTILLO AVELAR	VICTOR MANUEL
PORTILLO AYALA	SUSANA IVETT
PORTILLO BARRERA	JUANA ANTONIA
PORTILLO BENAVIDES	FRANCISCO ELIAS
PORTILLO CACERES	RICARDO
PORTILLO CAMPOS	GLADIS JEANNETTE
PORTILLO CAMPOS	LORENA ESTELA
PORTILLO CAMPOS	SANDRA GUADALUPE
PORTILLO CHAVEZ	GLORIA JESUS
PORTILLO CHAVEZ	JOSE ROBERTO
PORTILLO CHAVEZ	SANTOS ISMAEL
PORTILLO COLATO	JORGE ALBERTO
PORTILLO CRUZ	CARLOS ALFREDO
PORTILLO CUADRA	RENE ALFREDO
PORTILLO CUELLAR	GUILLERMO ERNESTO
PORTILLO DE ARGUETA	ROSA ARBELIS
PORTILLO DE ESCALANTE	FLOR DE MARIA
PORTILLO DE VALENCIA	ELBA ARGENTINA
PORTILLO DE VILLEGAS	YESENIA ESMERALDA
PORTILLO ESCALANTE	AMERICO
PORTILLO FLORES	ALBERTO ALFREDO
PORTILLO FLORES	CARLA VERONICA
PORTILLO FLORES	JOSE FEDERICO
PORTILLO FLORES	JOSE RODRIGO
PORTILLO GARCIA	JULIO EMILIO
PORTILLO GARCIA	ZAIDA BEATRIZ
PORTILLO GRANDE	MIGUEL ANGEL
PORTILLO GRANDE	MILAGRO MARGARITA
PORTILLO HERNANDEZ	KARINA LIZBETH
PORTILLO HIDALGO	JUAN
PORTILLO HURTADO	JOSE AMILCAR
PORTILLO HURTADO	PABLO EDGARDO
PORTILLO LEMUS	JULIA YECENIA
PORTILLO LOPEZ	OSCAR EDGARDO
PORTILLO MARROQUIN	RICARDO ALCIDES
PORTILLO MATUTE	ROSVINDA
PORTILLO MEDRANO	PEDRO ISAI
PORTILLO MEZA	ROBERTO EFRAIN
PORTILLO MIJANGO	OLGA RAQUEL
PORTILLO MORALES	EDUARDO ENRIQUE
PORTILLO MÜLLER	CECILIA MARICELA
PORTILLO NAVARRETE	CARMEN ELENA
PORTILLO NAVARRO	DELMY PATRICIA
PORTILLO NOVOA	EVELYN JEANNETTE

APELLIDOS	NOMBRES
PORTILLO OLIVA	INGRID YESENIA
PORTILLO ORELLANA	DELMY GABRIELA
PORTILLO ORELLANA	JOSE HUMBERTO
PORTILLO ORELLANA	MARTHA LIDIA
PORTILLO ORELLANA	MARTHA LILIAN
PORTILLO ORTIZ	ABELARDO ANTONIO
PORTILLO PALACIOS	CECY NOEMY
PORTILLO PEÑA	ENRIQUE ALBERTO
PORTILLO PINEDA	DEISI ELIZABETH
PORTILLO PINEDA	ELIZABETH DE JESUS
PORTILLO PORTILLO	ELMER ISAAC
PORTILLO PORTILLO	EVELYN YANET
PORTILLO PORTILLO	JORGE ALBERTO
PORTILLO QUIJADA	MARDO FEDERICO
PORTILLO RAMOS	MARIA OLINDA
PORTILLO REYES	ANA PATRICIA
PORTILLO RIVERA	MERCEDES ELIZABETH
PORTILLO RODAS	ERICA
PORTILLO RUANO	JESSICA LOURDES
PORTILLO SALAZAR	RICARDO ERNESTO
PORTILLO SILVA	CARMINE OLGA
PORTILLO SOLANO	AIDA MARIA
PORTILLO SOLANO	LUIS JAVIER
PORTILLO SURIO	DANIEL AUGUSTO
PORTILLO TORUÑO	RICARDO JAVIER
PORTILLO TORUÑO	SERGIO ERNESTO
PORTILLO URRUTIA	ARMANDO
PORTILLO VAQUEDANO	DIONISIO MIGUEL
PORTILLO VIANA	NELSON ENRIQUE
PORTILLO VISCARRA	CONNIE LARISSA
PORTILLO VISCARRA	JEAN CARLOS
PORTILLO ZELAYA	EVELIN PATRICIA
PORTILLO ZULETA	EDWIN BLADIMIR
POSADA	DEISI MARINA
POSADA	MARCEL ORESTES
POSADA BELLOSO	CARLOS HUMBERTO
POSADA CRUZ	CLAUDIA ESTELA
POSADA FRATTI	JOSE SALVADOR
POSADA MAGAÑA	RICARDO ENRIQUE
POSADA MURCIA	MARLENE ESMERALDA
POSADA RIVERA	DINA ELIZABETH
POSADA SANCHEZ	JOSE HUMBERTO
POSADA SANDOVAL	ROBERTO BENJAMIN
POSADA SOLORZANO	MARGOTH
POSADA SOTO	LUIS RAFAEL BUENAVENTURA
POSADA VIDAURRETA	DAVID
POZAS AGUIRRE	LIGIA ROSARIO
POZAS AMAYA	ANA CECILIA
POZAS CONTRERAS	MARIO ARMANDO
POZAS HENRIQUEZ	NELLY EDITH
POZO SANTOS	IRIS NOEMI
PRADO	JOSE ANTONIO
PRADO	ROGELIO ANTONIO ADGUSTO
PRADO PINEL	GUILLERMO ANTONIO
PREZA ALVANES	KARLA CRISTINA NATHALIE
PREZA HERNANDEZ	JOSE NAPOLEON
PREZA MARROQUIN	JOSE RUBEN
PREZA MENDEZ	MONICA GEORGINA
PREZA QUEZADA	JOSE ROBERTO
PREZA QUEZADA	LAURA CRISTINA
PRIETO MARTINEZ	GUILLERMO
PRIETO VALLADARES	IVAN
PRIVADO BONILLA	GUADALUPE DEL ROSARIO
PRUDENCIO FLORES	JOSE RENE
PRUDENCIO HERNANDEZ	JEANNY LISBETH
QUELE DIAZ	SAUL ENRIQUE
QUERALT BATARSE	EVA MARIA
QUEVEDO ALAS	DORA YOLANDA
QUEVEDO DE BARRERA	CARINA JEANNETTE
QUEZADA	JOSE REYNALDO SANTIAGO

APELLIDOS	NOMBRES
QUEZADA CATOTA	EVELIO ANTONIO
QUEZADA DELGADO	RONALD DAVID
QUEZADA FERNANDEZ	JENNY
QUEZADA PEÑA	MARIO ALEXANDER
QUEZADA SALAZAR	WILLIAM ALFREDO
QUEZADA ZEPEDA DE ARGUELLO	MARTA MIRNA
QUIJADA AGUILAR	AMADEO EFRAIN
QUIJADA DE CARBALLO	EUNICE ELIZABETH
QUIJADA GONZALEZ	JOSE LEONIDAS
QUIJADA HERNANDEZ	ROXANA
QUIJADA OLIVARES	FRANZ MANRIQUE
QUIJANO DE MELENDEZ	ANA LISSETH
QUIJANO MONTERROZA	BENJAMIN ANTONIO
QUIJANO SANTAMARIA	ORLANDO ANTONIO
QUIJANO TOCHEZ	IRMA ARELY
QUIJANO VENTURA	ARIEL DE JESUS
QUIJANO VENTURA	MANUEL ANGEL
QUINTANA RAMOS	CARLOS MAX
QUINTANAR HERNANDEZ	ERNESTO ALEXANDER
QUINTANAR RIVERA DE CORNEJO	VERONICA GUADALUPE
QUINTANILLA	ATILIO RIGOBERTO
QUINTANILLA	BERTHA GLADYS
QUINTANILLA	JOSE EDUARDO
QUINTANILLA	JOSE GABRIEL
QUINTANILLA	JOSE RAFAEL
QUINTANILLA AGUILAR	DEISI PATRICIA
QUINTANILLA ALAS	MONICA ALEXANDRA
QUINTANILLA ALVARENGA	JUAN JOSE
QUINTANILLA ALVARENGA	MARTA LUCIA
QUINTANILLA ALVARENGA	SERGIO ALEJANDRO
QUINTANILLA ALVAREZ	JOSE FELIX ANTONIO
QUINTANILLA ARRIAZA	CARLOS MAXIMILIANO
QUINTANILLA AYALA	KARLA IVONNE
QUINTANILLA BLANCO	JUAN JOSE
QUINTANILLA BONILLA	FRANK REYNALDO
QUINTANILLA CAÑAS	JOSE RODOLFO
QUINTANILLA CARBALLO	JOSE AMILCAR
QUINTANILLA CARTAGENA	MARTA GUADALUPE
QUINTANILLA CORTEZ	HENRY WIGBERTO
QUINTANILLA DE LAZO	FRANCISCA LUISA
QUINTANILLA DERAS	HENRY OSVALDO
QUINTANILLA DERAS	OSCAR ALEXANDER
QUINTANILLA DIAZ	WILLIAM ANTONIO
QUINTANILLA FLORES	BRAULIO ROMMEL
QUINTANILLA FLORES	JUAN CARLOS
QUINTANILLA FLORES	JULIO CESAR
QUINTANILLA GALEAS	FATIMA MARILEN
QUINTANILLA GALVEZ	ANA LILIAN
QUINTANILLA GARCIA	EDER EVELIO
QUINTANILLA GARMENDEZ	IRMA ELIZABETH
QUINTANILLA GIRON	SEBASTIAN DE JESUS
QUINTANILLA GIRON ARANIVA	RAMON ARQUIMIDES
QUINTANILLA GOMEZ	BORIS ENRIQUE
QUINTANILLA GOMEZ	RICARDO ANTONIO
QUINTANILLA GUARDADO	FLOR DE MARIA
QUINTANILLA HENRIQUEZ	JAIME ERNESTO
QUINTANILLA HENRIQUEZ	VICTOR ALBERTO
QUINTANILLA LOPEZ	BALTAZAR
QUINTANILLA MARTINEZ	DORIS MARISOL
QUINTANILLA MEJIA	DORIS ELIZABETH
QUINTANILLA MENDEZ	ALEX FRANCISCO
QUINTANILLA MOLINA	SALVADOR ANTONIO
QUINTANILLA MONGE	JEANNETTE MARGARITA
QUINTANILLA NAVARRO	LIZANDRO HUMBERTO
QUINTANILLA ORELLANA	MARIA LUZ
QUINTANILLA PACHECO	ANABELLA
QUINTANILLA PARADA	JOSE LEONARDO
QUINTANILLA PINEDA	MARBIN BALMORE
QUINTANILLA PORTILLO	KARLA MARIA
QUINTANILLA PORTILLO	LEONIDAS

APELLIDOS	NOMBRES
QUINTANILLA QUINTANILLA	NOE
QUINTANILLA QUINTANILLA	WILLIAN
QUINTANILLA RENDEROS	HECTOR GUSTAVO
QUINTANILLA RODRIGUEZ	KAREN XIOMARA
QUINTANILLA ROMERO	VILMA PATRICIA
QUINTANILLA SCHMIDT	CARLOS
QUINTERO UBEDA	MARIO ALFREDO
QUINTEROS ARIAS	ANNE MARIE
QUINTEROS ASCENCIO	ROBERTO JOAQUIN
QUINTEROS CASTANEDA	CARLOS ERNESTO
QUINTEROS ESPINOZA	ALEJANDRO ANTONIO
QUINTEROS ESPINOZA	OSCAR ROBERTO
QUINTEROS HERNANDEZ	JORGE ALFONSO
QUINTEROS HERNANDEZ	MARTA DELMY
QUINTEROS MARROQUIN	RODYN LIBERATO
QUINTEROS MARTINEZ	BERTA CELINA
QUINTEROS MOYA	ILLICH ORLANDO
QUINTEROS OCHOA	HAROLL IVETTE
QUINTEROS RIVERA	MIRNA VICTORIA
QUINTEROS SORTO	SARBELIO
QUINTEROS VALLE	AMILCAR OSWALDO
QUIÑONEZ	ADA LUZ
QUIÑONEZ NUILA	BICKRI
QUIÑONEZ VALIENTE	IRENE MARIA
QUIROA HERNANDEZ	MARIO NELSON
QUIROS	ROBERTO EUGENIO
QUITTEÑO BRIZUELA	CARLOS ERNESTO
QUITTEÑO GALICIA	KAREN JOHANA
QUITTEÑO MEJIA	ANA MIRIAM
QUITO AYALA	ANTONIA LUISA
QUIUSKY BONILLA	LETICIA LEONOR
RAFAEL HERNANDEZ	SANTOS
RAMIREZ	AMILCAR ANTONIO
RAMIREZ	HERBERT ERNESTO
RAMIREZ	JAVIER ANTONIO
RAMIREZ	JOSE ARMANDO
RAMIREZ	JOSE HERIBERTO
RAMIREZ	REYNALDO ALEJANDRO
RAMIREZ	SALVADOR HERIBERTO
RAMIREZ AGUILAR	EDWIN OSWALDO
RAMIREZ ALBANEZ	NELMA DALILA
RAMIREZ ALVARENGA	JENNIE PATRICIA
RAMIREZ ALVARENGA	ROBERTO WENCESLAO
RAMIREZ AMAYA	ATILIO
RAMIREZ AMAYA	JOSE PEDRO
RAMIREZ AMAYA hijo	ATILIO
RAMIREZ ASCENCIO	BERTA ALICIA
RAMIREZ AYALA	MARIA ELENA NOEMY
RAMIREZ AZCUNAGA	SANTOS ANTONIO
RAMIREZ BENAVIDES	FATIMA ELEONORA
RAMIREZ BENITEZ	LUIS ROBERTO
RAMIREZ BLANCO	NANCY REGINA
RAMIREZ CALDERON	EDGARDO LEONEL
RAMIREZ CAÑAS	GLENDA IVETH
RAMIREZ CAÑAS	LIDIA REBECA
RAMIREZ CARBALLO	ROBERTO ANTONIO
RAMIREZ CARTAGENA	IRIS DEL CARMEN
RAMIREZ CASTILLO	CARLOS ROBERTO
RAMIREZ CASTILLO	DEBORA YADRIT
RAMIREZ CIENFUEGOS	JUAN CARLOS
RAMIREZ CORNEJO	JOSE EDUARDO
RAMIREZ CORPEÑO	IVAN WILLIAM
RAMIREZ CRUZ	ELIAS JESUS
RAMIREZ CUADRA	CONSUELO MARIA
RAMIREZ CUELLAR	OVIDIO
RAMIREZ DE AREVALO	GENNY SHILA
RAMIREZ DE CALLES	ARMIDA DEL SOCORRO
RAMIREZ DE LOPEZ	KARLA LETICIA
RAMIREZ DE RAMOS	SANTOS LIDIA
RAMIREZ DIAZ	SANDRA PATRICIA

APELLIDOS	NOMBRES
RAMIREZ DUARTE	RUDY JOSE
RAMIREZ EISAVAL	LETICIA DEL CARMEN
RAMIREZ FIGUEROA	HECTOR ALFONSO
RAMIREZ FIGUEROA	JORGE ALBERTO
RAMIREZ FLORES	YOLANDA CECIBEL
RAMIREZ FRANCO	BELLA AURA
RAMIREZ FRANCO	JUDITH ELIZABETH
RAMIREZ FUENTES	RODOLFO ESTEBAN
RAMIREZ GALAN	CORALIA
RAMIREZ GALEAS	WILLIAN ALONSO
RAMIREZ GALLARDO	CAROLINA GUADALUPE
RAMIREZ GALVAN	ELSA MARINA
RAMIREZ GARCIA	JORGE ALBERTO
RAMIREZ GARCIA	NANCY VERONICA
RAMIREZ GOMEZ	RHINA JENIFFER
RAMIREZ GONZALEZ	CARLOS ALBERTO
RAMIREZ GRANADOS	CLAUDIA SUJAY
RAMIREZ GRANILLO	MARCOS SAUL
RAMIREZ GUARDADO	SORAYA CONCEPCION
RAMIREZ GUEVARA	GERSON ERNESTO
RAMIREZ GUZMAN	DIONISIO
RAMIREZ HERNANDEZ	BLANCA NOHEMI
RAMIREZ HERNANDEZ	BORIS ANIBAL
RAMIREZ IGLESIAS	FRANCISCO ULISES
RAMIREZ LARA	CRISTELA ELIZABETH
RAMIREZ LEIVA	ELSA CORALIA
RAMIREZ LEMUS	JOSE WALTER
RAMIREZ LINARES	HUGO ALEXANDER
RAMIREZ LIPE	LORENA MARLENE
RAMIREZ LOPEZ	ADOLFO ENRIQUE
RAMIREZ LOPEZ	GRETTHEL ERRICELIA
RAMIREZ MAJANO	MARIA MAGDALENA
RAMIREZ MEJIA	FLOR MARIA
RAMIREZ MELARA	GILBERTO
RAMIREZ MENDOZA	HERBERTH ANTONIO
RAMIREZ MENENDEZ	LORENA GUADALUPE
RAMIREZ MENENDEZ	LUIS ALONSO
RAMIREZ MENJIVAR	RAFAEL ANTONIO
RAMIREZ MENJIVAR	VANESSA CAROLINA
RAMIREZ MIRANDA	LUZ MARIA
RAMIREZ MIRANDA	SORAYA YAMILETH
RAMIREZ MONTOYA	RENE DANILO
RAMIREZ MORALES	ANA MIRIAM
RAMIREZ MOREIRA	GABRIELA ISABEL
RAMIREZ NUÑEZ	JOEL ISAAC
RAMIREZ OCHOA	LUIS ARMANDO
RAMIREZ ORELLANA	GABRIELA MARIA
RAMIREZ ORTEZ	EDWIN ROBERTO
RAMIREZ PALACIOS	NESTOR EVENOR
RAMIREZ PERDOMO	LUIS ALBERTO
RAMIREZ PEREZ	JOSE ADRIAN
RAMIREZ PONCE	RICARDO
RAMIREZ QUINTANAR	MIRIAN ELENA
RAMIREZ RAMIREZ	CARLOS VIDAL
RAMIREZ RAMIREZ	ILIANA ELIZABETH
RAMIREZ RAMOS	HECTOR ALFONSO
RAMIREZ REYES	EDWIN EDGARDO
RAMIREZ RIVERA	HILDA ARACELY
RAMIREZ RIVERA	LESVIA MARISELA
RAMIREZ RODRIGUEZ	CARMEN NOEMI
RAMIREZ RODRIGUEZ	MARIO ALBERTO
RAMIREZ ROQUE	ESTELA MARLENE
RAMIREZ RUANO	JORGE ALBERTO
RAMIREZ SAAVEDRA	DAVID ANTONIO
RAMIREZ SANCHEZ	EDGARD ENRIQUE
RAMIREZ SANCHEZ	GERARDO ANTONIO
RAMIREZ SANDOVAL	GIMEL DALETH
RAMIREZ SANTOS	GILBERTO ANTONIO
RAMIREZ SEGOVIA	REYES VICENTE
RAMIREZ SERPAS	PRISCILA STEFANIA

APELLIDOS	NOMBRES
RAMIREZ SERRANO	ROSA AMINTA
RAMIREZ SUAREZ	GLADYS RUTH
RAMIREZ SUNIN DE VASQUEZ	MARIANA JUDITH
RAMIREZ TORRES	MARIO ERNESTO
RAMIREZ TORRES	SAYDA LISSETTE
RAMIREZ TOVAR	MANUEL VICENTE
RAMIREZ VALLADARES	JOSE MIGUEL
RAMIREZ VILLALOBOS	ISRAEL ERNESTO
RAMIREZ VILLALTA	RICARDO ANTONIO
RAMIREZ ZELAYA	ELSY ANGELICA
RAMOS	ALMA DINORA
RAMOS	FREDY ANTONIO
RAMOS	JOAQUIN DANILO
RAMOS	LEONEL
RAMOS	NELSON CARBILIO
RAMOS	OLGA DEL CARMEN
RAMOS ADGUIAR	GUSTAVO EDILIO
RAMOS AGUIRRE	LIDIA MARLENE
RAMOS AGUIRRE	MAURICIO ANTONIO
RAMOS ARGUETA	MARIA ISABEL
RAMOS BARRERA	EVA DEL CARMEN
RAMOS CABRERA	MARIO OSWALDO
RAMOS CAMPOS	NERY ORLANDO
RAMOS CAÑAS	ALFONSO
RAMOS CHORRO	JOSE GUILLERMO
RAMOS COELLO	ANGEL
RAMOS COLORADO	DAVID ANTONIO
RAMOS CONTRERAS	CARLOS ALFREDO
RAMOS CUELLAR	MARCELA MAGALI
RAMOS DE BARATTA	NADIA BEATRIZ
RAMOS DE HURTADO	JEANNETTE EUNICE
RAMOS DE ROMERO	ESMERALDA
RAMOS DE SANCHEZ	ELSI ANTONIA
RAMOS DE VALLE	SONIA ELIZABETH
RAMOS DE ZELAYA	ANA GLORIA ELIZABETH
RAMOS DIAZ	LUIS MARIO
RAMOS ELIAS	RICARDO ALFREDO
RAMOS ESCOBAR	MIGUEL ALCIDES
RAMOS FERNANDEZ	HERBERTH ARNOLDO
RAMOS FRANCO	CARLOS OMAR
RAMOS FRANCO	GRICELDA NOHEMY
RAMOS GAVIDIA	ANA ESTELA
RAMOS GOMEZ	JOSE VALMORE
RAMOS GOMEZ	SAIDA LINETT
RAMOS GONZALEZ	RHINA ELIZABETH
RAMOS GUEVARA	MARTA ALICIA
RAMOS JACINTO DE SOSA	MAGDALENA DEL ROSARIO
RAMOS LARA	RIGOBERTO
RAMOS LOPEZ	CESAR POMPILIO
RAMOS LOPEZ	MARLA STEFANY
RAMOS LOPEZ	ROXANA MAYBELLY MILAGRO
RAMOS MARTINEZ	DAYSY MILENA
RAMOS MAZARIEGO	EDGARDO WILFREDO
RAMOS MEDINA	GLORIA CECILIA
RAMOS MORALES	LOYDA ABIGAIL
RAMOS ORELLANA	JUAN PABLO
RAMOS PACHECO	VICTOR MANUEL
RAMOS PADILLA	LOURDES MARGARITA
RAMOS PALACIOS	ANA VICTORIA
RAMOS PINEDA	JORGE ALBERTO
RAMOS PINEDA	JUDITH
RAMOS RAMIREZ	RAFAEL ANTONIO
RAMOS RIVAS	CESAR EDUARDO
RAMOS ROMERO	CESAR BALMORE
RAMOS SALAZAR	MELCE ALVINA
RAMOS SANCHEZ	SUSSY CELIA VERONICA
RAMOS ULLOA	CARLOS
RAMOS VILLATORO	ROSA MARIA
RAPALO CLAUDE	CARMEN ELENA
RASCON CALLES	DORYS STEFANY

APELLIDOS	NOMBRES
RASCON ROSALES	ROLANDO NICOLAS
RAUDA	MIRNA JANETH
RAUDA FIGUEROA	JOSE HERBER
RAUDA MORALES	DENIS AMILCAR
RAUDA MURCIA	BERNARDO
RAUDA RODAS	NELSON EDUARDO
RAYMUNDO RAMIREZ	VELINDA ISABEL
REALEGEÑO ALVAREZ	HEIDI MILAGRO
REALES GUTIERREZ	ANA MERCEDES
REBOLLO LOPEZ	ROGELIO ENRIQUE
REBOLLO PEREZ	CLAUDIA MARIA
REBOLLO TRUJILLO	KARLA ROXANA
RECINOS	ANA PATRICIA
RECINOS	FRANCISCA ANABELLA
RECINOS CASTILLO	MARIA ELENA
RECINOS DE ARGUETA	ROXANA ARSENIA
RECINOS DE LEON	RODOLFO JOAQUIN
RECINOS DE REYES	ILIANA MARISOL
RECINOS DE VEGA	ANA MARITZA
RECINOS ESCOBAR	ROXANA GUADALUPE
RECINOS LIMA	JOSE EDUARDO
RECINOS MARTINEZ	NESTOR JESUS
RECINOS MEJIA	SILVIA MARITZA
RECINOS MOLINA	MILAGRO BEATRIZ
RECINOS ORELLANA	BEXCI MARISELA
RECINOS SANTOS	OMAR ALBERTO
RECINOS TREJO	RAMIRO AQUILES
RECINOS URRUTIA	DAVID ERNESTO
RECINOS VALLE	PABLO NOE
REGALADO CUELLAR	PEDRO ALFONSO
REGALADO ORELLANA	MARIA LUZ
REGALADO PAZ	CARLOS JUAN JOSE
REINA MEMBREÑO	JOSE PORFIRIO
REINA RAMOS	SOFIA YANIRA
REINADO	OSCAR ALCIDES
REINADO FLORES	MIGUEL ISRAEL
REINOSA MENDOZA	ELVIRA ROXANA
RENDEROS ALVAREZ	OSCAR ARMANDO
RENDEROS GUARDADO	CLAUDIA CAROLINA
RENDEROS HURTADO	JOYCE CAROLINA
RENDEROS LARA	RODRIGO JOSE
RENDEROS MEJIA	MARIA EDITH
RENDEROS MERINO	EVELIN ROXANA
RENDON BENITEZ	FERMIN ANTONIO
RENDON RIVERA	SANDRA CAROLINA
RENDON VASQUEZ	WILLIAM ALFREDO
RENGIFO ORELLANA	FRANCISCO JOSE TOMAS
RESTREPO SIGUI	ENRIQUE
RETANA	FRANCISCO JOSE
RETANA	MARIA ELENA
RETANA ERAZO	SONIA LISETH
REVELO ESCOBAR	MILTON ENRIQUE
REVELO SALAZAR	MORENA ANTONIA
REVELO VAQUERO	RODOLFO ANTONIO
REY ESCALANTE	PATRICIA VICTORIA
REYES	ERIC RIGOBERTO
REYES	JOSE ROMULO
REYES	JUAN ANTONIO
REYES	MARIA SUYAPA
REYES	MARTA JULIA
REYES	SONIA NOEMY
REYES AGUILAR	MIRIAN DEL CARMEN
REYES AMADOR	FELIX
REYES ANDRADE	ILEANA MARIA
REYES ARGUETA	FREDY ANTONIO
REYES BALDODANO	NELSON OSWALDO
REYES BARRERA	NANCY VERONICA
REYES BENDECK	SIHAM
REYES BENITEZ	JAQUELINE LISSET
REYES BENITEZ	JASMIN ASTRID

APELLIDOS	NOMBRES
REYES BERGANZA	GISELL NOEMY
REYES BERRIOS	CLAUDIA MARIA
REYES CAMPOS	JOSUE RAFAEL
REYES CAMPOS	KARLA INES
REYES CASTANEDA	JORGE ALBERTO
REYES CASTRO	JOSE HECTOR
REYES CERRITOS	ABNER ALEXEI
REYES CISNEROS	JOSE HERIBERTO
REYES CLAROS	JEYDI PATRICIA
REYES CONTRERAS	BLANCA CELINA
REYES CONTRERAS	MIRNA ARACELY
REYES CRUZ	DAISY MARINA
REYES DE BELTRAN	EVELYN MARLENE
REYES DERAS	JOSE EDUARDO
REYES DERAS	LUIS MANUEL
REYES DIAZ	PABLO ERNESTO
REYES ESCALANTE	HEIDI GLORIBEL
REYES ESCALANTE	JULIO CESAR
REYES ESCOBAR	JOSE RICARDO
REYES ESCOTO	JOSE RICARDO
REYES GALEAS	DILCIA ARMIDA
REYES GARCIA	LISANDRO ERNESTO
REYES GARCIA	SILVIA YANIRA
REYES GARCIA	SUSANA BEATRIZ
REYES GOMEZ	KARLA MAYRETH
REYES GRANDE	ALBY MARILYN
REYES GUADRON	JOSE ROBERTO
REYES GUEVARA	GREGORIO ANTONIO
REYES GUTIERREZ	RAFAEL ANTONIO
REYES HERNANDEZ	GLENDY YAMILETH
REYES HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
REYES HERNANDEZ	OSCAR ARMANDO
REYES HERRERA	CARMEN ELIZABETH
REYES HERRERA	DELMY NOEMY
REYES HERRERA	JOSE LUIS
REYES LARREYNAGA	DAYSY GUADALUPE
REYES LIZAMA	ELIZABETH CARMEN
REYES MAJANO	LUIS ALBERTO
REYES MERINO	CARLOS ERNESTO
REYES MONICO	CARLOS HUMBERTO
REYES MONICO	MODESTO
REYES MONTENEGRO	YENI CAROLINA
REYES NAJARRO	BERTHA NOEMY
REYES NUNEZ	EMERITA DEL CARMEN
REYES ORTIZ	CAROLINA
REYES PARADA	RUTH NOHEMY
REYES PREZA	PATRICIA GUADALUPE
REYES QUIROZ	MAYRA DINORA
REYES RAMIREZ	VICTORIANO
REYES REALES	KARLA MARIA
REYES REYES	CARLOS ROBERTO
REYES REYES	GERTRUDIS ERNESTINA
REYES REYES	ILIANA CAROLINA
REYES REYES	JOHNNY FRANCISCO
REYES RIVERA	MARIO ANTONIO
REYES RODRIGUEZ	CESAR ARMANDO
REYES ROMERO	DELFA CELINA
REYES ROSA	REINA YAMILETH
REYES RUBIO	DANIEL ALCIDES
REYES RUBIO	MARIA MARGARITA
REYES RUIZ	NORIO OSWALDO
REYES SALGADO	LAURA CONCEPCION
REYES SANTOS	INGRID LESCIBHET
REYES SANTOS	JORGE SOTERO
REYES SANTOS	LUIS
REYES SOSA	MIGUEL ANGEL
REYES TORRES	CARLOS
REYES VARGAS	ANA MARISOL
REYES VASQUEZ	GLORIA ALEJANDRA
REYES VASQUEZ	JOSE CLEOFAS

APELLIDOS	NOMBRES
REYES VELADO	IDALIA DEL CARMEN
REYES VELADO	MARIO ALBERTO
REYES VENTURA	KARINA CECIBEL
REYES VILLATORO	DELMY CLEMENTINA
REYES VILLATORO	NIDIA CONCEPCION
REYES Y REYES	JOSE ARTURO
REYES ZELAYA	JOSE HERNAN
REYNOSA DE CRISTALES	VIKY AZUCENA
RICO FRANCIA	MANUEL ARTURO JOSE
RICO GONZALEZ	SARA CAROLINA
RICO PLATERO	MAYRA LORENA
RINCAN ALVARADO	BAIRON ENRIQUE
RINCAN PIMENTEL	LEYLA MARLENE
RIOS ALFARO	EVELIO DE JESUS
RIOS ALVARADO	SALVADOR
RIOS ANDRADE	JULIO CESAR
RIOS CANALES	GLENDA ILIANA
RIOS GUTIERREZ	HECTOR DAVID
RIOS LAZO	DANIEL
RIOS LAZO	JUAN JOSE
RIOS LAZO AREVALO	ALICIA ABIGAIL
RIOS LAZO ROMERO	NAPOLEON ALBERTO
RIOS MACHADO	KARLA SOLEDAD
RIOS MARROQUIN	JOSE MERCEDES AUGUSTO
RIOS MUÑOZ	CLAUDIO ALFREDO DE JESUS
RIOS PEÑA	JUDITH ANTONIA
RIOS PINEDA	DANIEL ROBERTO
RIOS VANEGAS	JOSE FRANCISCO
RIOS VILLATORO	MILTON JONATAN
RIVAS	EDGAR ERNESTO
RIVAS	LUIS ALBERTO
RIVAS	MIGUEL ARNOLDO
RIVAS	MIRNA ARELY
RIVAS	WILFREDO
RIVAS AGUILAR	LUIS SANTIAGO
RIVAS AGUILAR	MARIA LETICIA
RIVAS ALFARO	CARLOS ARMANDO
RIVAS ALFARO	ELIFAZ VIDAL
RIVAS ALVARADO	MARLENE LIZZETTE
RIVAS ALVARENGA	NELDY ELIZABETH
RIVAS ANDRADE	ROBERTO ANTONIO
RIVAS AQUINO	MARIO EDGARDO
RIVAS ARGUETA	MONICA ALEJANDRA
RIVAS AVILA	ORLANDO ISRAEL
RIVAS BAIRES	JOSUE RUBEN
RIVAS BAUTISTA	VILMA SANTOS
RIVAS CALLEJAS	INGRID LISSETTE
RIVAS CAMPOS	JOSE GREGORIO
RIVAS CAMPOS	JULIETTE GUADALUPE
RIVAS CANIZALEZ	SANTOS WILFREDO
RIVAS CARDOZA	MANUEL DE JESUS
RIVAS CASTILLO	MANUEL YUBINY
RIVAS CASTILLO	YESSY EVELIN
RIVAS CASTRO	CESIA LEONOR
RIVAS CHAVEZ	JOSE ALFONSO
RIVAS CONDE	SCARLETT MARIA
RIVAS COREAS	GLADYS ESTELA
RIVAS CORTEZ	NANCY YANETH
RIVAS CRUZ	ANA ROSA MARIA
RIVAS CUCHILLAS	JORGE ALBERTO
RIVAS DE AUCEDA	MARIA IMELDA
RIVAS DE AVENDAÑO	MARIA SOLEDAD
RIVAS DE BENITEZ	LETICIA VERENIDCE
RIVAS DE CRIOLLO	LUVY LESLYE
RIVAS DE FLORES	YANCI LISSETH
RIVAS DE GUERRERO	MARIA ISABEL
RIVAS DE MARTINEZ	MARIA YESENIA
RIVAS DE ZARCEÑO	MODESTA URANIA
RIVAS DIAZ	BELYENNETTE
RIVAS ECHEVERRIA	LORENZO

APELLIDOS	NOMBRES
RIVAS ERROA	MIRIAM ELENA
RIVAS ESCALANTE DE GARCIA	AMELIA GUADALUPE
RIVAS ESCOBAR	ANGEL MISAEI
RIVAS ESCOBAR	KAREN MIRELLA
RIVAS FLORES	KAREN YAMILETH
RIVAS FLORES	RODRIGO ANTONIO
RIVAS GALINDO	DORIS LUZ
RIVAS GARAY	NERY MAURICIO
RIVAS GOMEZ	ANA MARIELA
RIVAS GOMEZ	LUISA MARIA MARGARITA
RIVAS GONZALEZ	SOBEIDA DEL CARMEN
RIVAS HERNANDEZ	EMERITA
RIVAS HERNANDEZ	JULIO ALFREDO
RIVAS HERNANDEZ	LUIS ALBERTO
RIVAS HERNANDEZ	WILBER IVAN
RIVAS HERRERA	GILBERTO
RIVAS HERRERA	VANESSA
RIVAS JOVEL	GREGORIO ANTONIO
RIVAS LANDAVERDE	CARMEN ELENA
RIVAS LANDAVERDE	OSCAR RENE
RIVAS LARA	LUCY ZARAIDA
RIVAS LIMA	ROBERTO RICARDO
RIVAS LINARES	JOEL
RIVAS LOPEZ	CRISTINA ALEXANDRA
RIVAS LOPEZ	HUGO ALVARO
RIVAS LOVO	ANA GLADIS
RIVAS MARTINEZ	IMELDA DEL ROSARIO
RIVAS MAURICIO	CARLOS RENE
RIVAS MEDINA	MARVIN TOMAS
RIVAS MEJIA	AMANDA JAQUELIN
RIVAS MEJIA	CARLOS INOCENCIO
RIVAS MEJIA	JOSE LUIS
RIVAS MEJIA	JOSE LUIS
RIVAS MENDEZ	BLANCA MARGARITA
RIVAS MENJIVAR	JOSELINE YAMILLETH
RIVAS MENJIVAR	JUAN RAMON
RIVAS MERINO	ALVARO ERNESTO
RIVAS MOLINA	NANCY ELIZABETH
RIVAS MONTES	MIRIAN YANIRA
RIVAS OBANDO	JEYNY LISSETTE
RIVAS ORELLANA DE AVALOS	MARIA EDITH
RIVAS PALACIOS	EFRAIN
RIVAS PAZ	ORLANDO ALFONSO
RIVAS PEREZ	DOUGLAS ANTONIO
RIVAS PONCE	ANA MARIA
RIVAS PORTILLO	MANUEL ANTONIO
RIVAS QUINTANILLA	HECTOR ALFREDO
RIVAS QUINTEROS	VERONICA LISSETTE
RIVAS RAMIREZ	JONATHAN ALBERTO
RIVAS RAMIREZ	YOHANA TERESA
RIVAS RAMOS	MARIO SALVADOR
RIVAS REINOZA	ROXANA ELIZABETH
RIVAS RIVERA	CLAUDIA MARIA
RIVAS RIVERA	RUTH ELIZABETH
RIVAS RODRIGUEZ	JAVIER
RIVAS RODRIGUEZ	RHINA ESTHER
RIVAS ROMERO	VICENTE ALEXANDER
RIVAS ROSALES	FIDEL ANTONIO
RIVAS SANCHEZ	MARJORIE ESMERALDA
RIVAS SORIANO	JOSE MISAEI
RIVAS TORRES	FRANCISCO RENATO
RIVAS URBINA	JESSICA XIOMARA
RIVAS VALDES	JOSE MAURICIO
RIVAS VALENCIA	JUAN CARLOS
RIVAS VALLADARES	ANA MERCEDES
RIVAS VASQUEZ	JUAN CARLOS
RIVAS VIGIL	MIRIAM AIDA
RIVAS VILLALTA	JORGE ALBERTO
RIVAS VILLANUEVA	MELIDA YANIRA
RIVAS VILLANUEVA	NOE SALVADOR

APELLIDOS	NOMBRES
RIVAS ZACATARES	WILLIAM EDGARDO
RIVAS ZAMORA	CARLOS ALBERTO
RIVAS ZAMORA	CLAUDIA LORENA
RIVERA	EDGAR ARISTIDES
RIVERA	FERNANDO
RIVERA	JASMINA YAMILETH
RIVERA	JOSE EVERARDO
RIVERA	JUAN JOSE
RIVERA	KIMBERLY DOLORES
RIVERA	LEYDI MARIBEL
RIVERA	MARIA ESTHER
RIVERA	MARIO ADALBERTO
RIVERA	MAURICIO ANTONIO
RIVERA	REYNA CRISTINA
RIVERA ABREGO	LUIS ENRIQUE
RIVERA ACEVEDO	ANA MARGARITA
RIVERA AGUILAR	ENNIO ELVIDIO
RIVERA ALVARADO	JOSE ANTONIO BLADIMIR
RIVERA ALVAREZ	NATALIA MAGDALENA
RIVERA AMAYA	CARLOS OSMIN
RIVERA AMAYA	RUBEN ANTONIO
RIVERA APARICIO	MARIANA EMELY
RIVERA ARGUETA	SIMON ISIDRO
RIVERA AVALOS	JACKELINE NOEMI
RIVERA AYALA	FELIPE
RIVERA AYALA	WILLIAM ALEXANDER
RIVERA BARRERA	ANDRES OSWALDO
RIVERA BARRERA	LISSETH MARICELA
RIVERA BARRERA	NOELIA ANTONIA
RIVERA BARRERA	YESENIA YAMILETH
RIVERA BELTRAN	DORA ESTELA
RIVERA BENAVIDES	NERY MARGARITA
RIVERA BOLAÑOS	ANTONIO ARMANDO
RIVERA CACERES	KARINA IVETTE
RIVERA CAMPOS	ALICIA ISABEL
RIVERA CAMPOS	JAIME JOSE
RIVERA CAMPOS	MARTHA EVELYN
RIVERA CASTELLANOS	LUISA MARIA
RIVERA CASTRO	EDWIN EDGARDO
RIVERA CEA	ANA JEANNETTE
RIVERA CHAVEZ	MONICA MARIELA
RIVERA CISNEROS	MELIDA
RIVERA COBAR	MARIO ALEJANDRO
RIVERA CRUZ	OLIMPIA ELIZABETH
RIVERA DAMAS	JAIME ROBERTO
RIVERA DE ALVAREZ	AIDA TERESA
RIVERA DE FLORES	LISSETH GUADALUPE
RIVERA DE MEDINA	MARIA ESTHER
RIVERA DE NOLASCO	ANA YANETH
RIVERA DE RAMIREZ	JESSICA JOHANNA
RIVERA DURAN	ROBERTO
RIVERA ESCALANTE	GUSTAVO ENRIQUE
RIVERA ESCOBAR	PEDRO JOAQUIN
RIVERA ESCOBAR	SILVIA SONIA
RIVERA ESQUIVEL	DOUGLAS ALBERTO
RIVERA FERNANDEZ	NIDIA PRISCILLA
RIVERA FRANCO	MARIO ALEXANDER
RIVERA FUNES	MARINA ABRIL
RIVERA FUNES	MAURICIO ANTONIO
RIVERA GALDAMEZ	LEONARDO EMMANUELLE
RIVERA GARCIA	FREDY HUMBERTO
RIVERA GARCIA	LUIS BALTAZAR
RIVERA GOMEZ	KATYA GISELA
RIVERA GOMEZ	MARIA ZENaida
RIVERA GONZALEZ	CARLOS GONZALO
RIVERA GONZALEZ	CONSTANTINO ALFONSO
RIVERA GONZALEZ	LILIAN ARACELY DEL ROSARIO
RIVERA GUATEMALA	JOSE SALVADOR
RIVERA GUERRA	MARIA ELENA
RIVERA GUZMAN	ERNESTO VIDAL

APELLIDOS	NOMBRES
RIVERA HENRIQUEZ	CARLOS ALBERTO
RIVERA HERNANDEZ	GERMAN OLIVERIO
RIVERA HERNANDEZ	JOSE RODOLFO
RIVERA HERNANDEZ	RENE RIGOBERTO
RIVERA HERRERA	JUANA ELSY
RIVERA JIMENEZ	JAIME ERNESTO
RIVERA JOYA	MANJEL ADONIS
RIVERA LAINEZ	CARLOS FRANCISCO
RIVERA LARIOS	JOAQUIN ENRIQUE
RIVERA LEIVA	OSCAR REINALDO
RIVERA LOPEZ	ENRIQUE ANTONIO
RIVERA MAGAÑA	ROBERTO ANTONIO
RIVERA MARQUEZ	SERGIO LUIS
RIVERA MARTINEZ	NARDA DEL ROSARIO
RIVERA MARTINEZ	SANDRA MARLENE
RIVERA MEJIA	EDNA GERTRUDIS
RIVERA MEJIA	SARA DEL CARMEN
RIVERA MENDOZA	RUBEN ALBERTO
RIVERA MOLINA	JEANNY LIZETH
RIVERA MORALES	OSCAR ANTONIO
RIVERA MORENO	MAGDALENO
RIVERA MUÑOZ	NESTOR AMILCAR
RIVERA NERIO	JOSE HUMBERTO
RIVERA OCAMPO	RENE ROBERTO
RIVERA ORELLANA	MARCELO GIOVANNI
RIVERA PEÑA	ANA ELIZABETH
RIVERA PLATERO	LAURA MARIA
RIVERA PLEITEZ	HAROLD ERNESTO
RIVERA PONCE	WILMER EVEM
RIVERA PORTILLO	EDUARDO ANTONIO
RIVERA PORTILLO	TADEO ENRIQUE
RIVERA QUINTANILLA	OSCAR LISANDRO
RIVERA RAMOS	VILMA IVETTE
RIVERA REVELO	JUDITH BEATRIZ
RIVERA RIVAS	JOSE ANTONIO
RIVERA RIVERA	ANA MIRIAM
RIVERA RIVERA	BLANCA NOHEMY
RIVERA RIVERA	BRENDALY CLARIBEL
RIVERA RIVERA	GUSTAVO ANTONIO
RIVERA RIVERA	KAREN ARELY
RIVERA RIVERA	NELSON OMAR
RIVERA RIVERA	RICARDO
RIVERA RODRIGUEZ	ANA CINDY
RIVERA ROMERO	FELIPA ANGELA
RIVERA SALAMANCA	NELSON ARNULFO
RIVERA SANCHEZ	JOSE HUMBERTO
RIVERA SANCHEZ	SONIA CLARIBEL
RIVERA SARAVIA	ANDRES
RIVERA SERPAS	JAVIER ENRIQUE
RIVERA SERPAS	SEBASTIAN ALEXANDER
RIVERA SOSA	NANCY YAMILETH
RIVERA TORRES DE AMAYA	ELIZABETH
RIVERA TRINIDAD	WILFREDO EFRAIN
RIVERA VALENCIA	IRMA DE LA PAZ
RIVERA VASQUEZ	MELVYN JOHAN
RIVERA VASQUEZ	NOE GUILLERMO
RIVERA VELASQUEZ	GILBERTO ERNESTO
RIVERA VIANA	JAIME DARIO
RIVERA VILLATORO	EVELYN AIME
RIVERA ZELAYA	SANDRA LORENA
ROBERT GIRON	JORGE ENRIQUE
ROBLES	MARVIN
ROBLES ANDRADE	DINORA GUADALUPE
ROBLES BERNAL	JOSE MAURICIO
ROBLES FUNES	ANA PAULA
ROBLES LUCERO	MIGUEL ANGEL ALBERTO
ROBLES MARTINEZ	SAMUEL RICARDO
ROBLES PARADA	CARLOS ALFREDO
ROBLES ROBLES	JOSE RUBEN
ROBLES ZELAYA	ROXANA ELIZABETH

APELLIDOS	NOMBRES
RODAS ARAUZ	ANA MERCEDES
RODAS BELTRAN	MARTA CECILIA
RODAS DE CASTRO	PATRICIA DEL CARMEN
RODAS DE VILLEDA	CORINA DEL ROSARIO
RODAS ESPINOZA	ERLA CAROLINA
RODAS ESPINOZA	MIGUEL ALBERTO
RODAS GUADRON	CLAUDIA ENEDEYDA
RODAS LAUREANO	PABLO ALFONSO
RODAS LAZO	RENAN
RODAS MAZARIEGO	FERNANDO JOSE
RODAS RODRIGUEZ	MARIO ANTONIO
RODAS ROZOTTO	CARLOS RAFAEL DE JESUS
RODEZNO FARFAN	JOSE ALBERTO
RODEZNO GRANDE	LUIS JAVIER
RODEZNO JACOBO	ANA MARLENE
RODEZNO JACOBO	CARLOS ARMANDO
RODRIGUEZ	ABRAHAM
RODRIGUEZ	CANDELARIO ERNESTO
RODRIGUEZ	DELMY DEL CARMEN
RODRIGUEZ	ERICK STANLY
RODRIGUEZ	JHONY ADALY
RODRIGUEZ	JOSE DANIEL
RODRIGUEZ	JUAN ARNULFO
RODRIGUEZ	MARTA HAYDEE
RODRIGUEZ	MARVIN MAURICIO
RODRIGUEZ	OSCAR ANTONIO
RODRIGUEZ	VERONICA FIDELICIA
RODRIGUEZ ABREGO	FERNANDO ERNESTO
RODRIGUEZ ABREGO	SILVIA ROSSANA
RODRIGUEZ AGREDA	ROCIO ALEJANDRA
RODRIGUEZ AGUILAR	AMILCAR
RODRIGUEZ ALVARADO	ANAYANCY MAYOLA
RODRIGUEZ AMAYA	MANUEL HUMBERTO
RODRIGUEZ ANDINO	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ APARICIO	NORMA ELENA
RODRIGUEZ AREVALO	DELMY ELSY
RODRIGUEZ AREVALO	ROLANDO RIGOBERTO
RODRIGUEZ ARIAS	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ ARIAS	MANUEL EDUARDO
RODRIGUEZ AUERBACH	JORGE ALBERTO
RODRIGUEZ AVELAR	ANA AMERICA LORENA
RODRIGUEZ AVENDAÑO	ERICK CESAR
RODRIGUEZ AVILES	ERICK MAURICIO
RODRIGUEZ BARAHONA	PATRICIA VERONICA
RODRIGUEZ BARRERA	FRANCISCO ALEXANDER
RODRIGUEZ BARRERA	RAYMUNDO ANTONIO
RODRIGUEZ BELLEGARRIGUE	EVA PATRICIA
RODRIGUEZ BONILLA	ARGENTINA DEL CARMEN
RODRIGUEZ BONILLA	MARVIN DAGOBERTO
RODRIGUEZ BURGOS	ANA MARIA ISABEL
RODRIGUEZ CACERES	ERICKA MARLENE
RODRIGUEZ CAÑAS	MARCELA CECILIA
RODRIGUEZ CARCAMO	MAIRA JUDITH
RODRIGUEZ CARDOZA	HUGO NELSON
RODRIGUEZ CEA	HECTOR ALBERTO
RODRIGUEZ CEA	NATALY
RODRIGUEZ CEA	SOFIA
RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ	VIOLETA
RODRIGUEZ CELIS	ANDRES
RODRIGUEZ CHAVEZ	JAIME RIGOBERTO
RODRIGUEZ CHICAS	JAVIER ERNESTO
RODRIGUEZ CHINCHILLA	NATALIA LISSETTE
RODRIGUEZ CHINCHILLA	RAUL
RODRIGUEZ CHOTO	MARIO NEY
RODRIGUEZ COREAS	ANA JULIA
RODRIGUEZ CORNEJO	ERNESTO
RODRIGUEZ CRUZ	CARLOS WILFREDO
RODRIGUEZ CRUZ	ROSA MARIA
RODRIGUEZ DE ALVARENGA	ANA MARILY GUADALUPE
RODRIGUEZ DE AMAYA	CELINA

APELLIDOS	NOMBRES
RODRIGUEZ DE AREVALO	MARIA ANTONIETA
RODRIGUEZ DE BARILLAS	ANA IVETTE
RODRIGUEZ DE BENEDETTI	ANA CAROLINA
RODRIGUEZ DE BLANCO	MARIA DE LOS ANGELES
RODRIGUEZ DE CRUZ	ANA MIRIAN
RODRIGUEZ DE FUENTES	ANA DINORA
RODRIGUEZ DE VASQUEZ	ANA LISSETH
RODRIGUEZ DIAZ	JUNYOR STALYN
RODRIGUEZ ELIAS	ALVARO FRANCISCO
RODRIGUEZ ENGELHARD	ADELA VICTORIA
RODRIGUEZ ESCOBAR	RAFAEL MAURICIO
RODRIGUEZ ESPINOZA	JORGE ALEXANDER
RODRIGUEZ ESPINOZA	NELLY BEATRIZ
RODRIGUEZ ESTUPINIAN	JUAN MANUEL
RODRIGUEZ EVORA	WILLIAM EDGARDO
RODRIGUEZ FERNANDEZ	KAREN JOSEFINA
RODRIGUEZ FIGUEROA	HECTOR MAURICIO
RODRIGUEZ FLAMENCO	JULIO ERNESTO
RODRIGUEZ FLORES	ANA ROCIO
RODRIGUEZ FLORES	JOSE MAURICIO
RODRIGUEZ FLORES	JUAN JOSE
RODRIGUEZ FLORES	JULIO EDUARDO
RODRIGUEZ GALLARDO	GERARDO ALFONSO
RODRIGUEZ GAMEZ	LAURA SUSANA
RODRIGUEZ GARCIA	CARLOS ORLANDO
RODRIGUEZ GODINEZ	REYES ADAN
RODRIGUEZ GUANDIQUE	ENMA GLORIA
RODRIGUEZ GUANDIQUE	FRANCISCO BALMORE
RODRIGUEZ GUERRA	TOMMY JOB
RODRIGUEZ GUEVARA	WENDY MISHELL
RODRIGUEZ HENRIQUEZ	ROSA NORMA
RODRIGUEZ HERNANDEZ	DOUGLAS MAURICIO
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSE RIGOBERTO VALENTIN
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JUAN ANTONIO
RODRIGUEZ HERNANDEZ	LORENA ELIZABETH
RODRIGUEZ HERNANDEZ	MAYRA CRISTINA
RODRIGUEZ HERNANDEZ	WENDY GUADALUPE
RODRIGUEZ HERRERA	ERWIN ROBERTO
RODRIGUEZ HERRERA	JOSE MAURICIO
RODRIGUEZ HERRERA	ROSA AMELIA
RODRIGUEZ IBAÑEZ	LAURA LISBETH
RODRIGUEZ JACOBO	JENNIFER ESTEFANIA
RODRIGUEZ JIMENEZ	LUIS ANTONIO
RODRIGUEZ JUAREZ	BENJAMIN
RODRIGUEZ LAINEZ	JOSE MIGUEL
RODRIGUEZ LARIN	JUAN GILBERTO
RODRIGUEZ LEMUS	JOSE LUCAS
RODRIGUEZ LEMUS	TULIO ERNESTO
RODRIGUEZ LIMA	OTTO REMBERTO
RODRIGUEZ LIMA	RENE OSWALDO
RODRIGUEZ LOBO	MARCELLA ESPERANZA
RODRIGUEZ LUNA	FRIDA MARIA
RODRIGUEZ LUNA	VICTOR MANUEL
RODRIGUEZ MAGAÑA	JENNY LISETTE
RODRIGUEZ MARADIAGA	LIDIA PAMELA
RODRIGUEZ MARIN	HUGO ALEXANDER
RODRIGUEZ MARINERO	PABLO ADALBERTO
RODRIGUEZ MARQUEZ	CLARA ARGENTINA
RODRIGUEZ MARTINEZ	AMALIA DEYANIRA
RODRIGUEZ MARTINEZ	CARMEN YOLANDA
RODRIGUEZ MARTINEZ	ESPERANZA
RODRIGUEZ MARTINEZ	JUAN ANGEL ANTONIO
RODRIGUEZ MARTINEZ	KARINA MARIA
RODRIGUEZ MAZARIEGO	ANA ELISABETH
RODRIGUEZ MEDRANO	MERCEDES
RODRIGUEZ MEJIA	ELMA MARISOL DEL ROSARIO
RODRIGUEZ MEJIA	JONATHAN ESAU
RODRIGUEZ MEJIA	MARIA DE LOS ANGELES
RODRIGUEZ MEJIA	VICTOR JOHEL
RODRIGUEZ MELENDEZ	MARIO ERNESTO

APELLIDOS	NOMBRES
RODRIGUEZ MELENDEZ	ROBERTO ENRIQUE
RODRIGUEZ MENDOZA	JUAN
RODRIGUEZ MENJIVAR	JESUS AMILCAR
RODRIGUEZ MENJIVAR	MARIA DINORA
RODRIGUEZ MERLOS	CARLOS ERIC
RODRIGUEZ MEZA	EDDIE ADEMIR
RODRIGUEZ MEZA	RENE FRANCISCO
RODRIGUEZ MIRA	EDUARDO ELIAS
RODRIGUEZ MIRANDA	JOSE LUIS
RODRIGUEZ MOLINA	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MOLINA	LUZ ARMINDA
RODRIGUEZ MOLINA	NANCY CAROLINA
RODRIGUEZ MONTALVO	ROBERTO JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ MONTERROSA	IRIS DEL CARMEN
RODRIGUEZ MORALES	ROSA DAYSI
RODRIGUEZ MORAN	ALFREDO ANTONIO
RODRIGUEZ MORAN	JORGE ALEJANDRO
RODRIGUEZ NAJARRO	CESAR AUGUSTO
RODRIGUEZ NATIVI	MANUEL DOLORES
RODRIGUEZ OLIVA	SONIA ELISA
RODRIGUEZ OLMEDO	ARACELY DEL CARMEN
RODRIGUEZ OLMEDO	ELIA LUZ
RODRIGUEZ PALACIOS	XIOMARA YANETH
RODRIGUEZ PANIAGUA	MARIO EDGARDO
RODRIGUEZ PARADA	JORGE ANTONIO
RODRIGUEZ PAREDES	JAIME ERNESTO MOISES
RODRIGUEZ PARRALES	GODOFREDO
RODRIGUEZ PEÑA	FLOR DE MARIA
RODRIGUEZ PEREZ	DANIEL ALEXANDER
RODRIGUEZ PEREZ	RENE AGUSTIN
RODRIGUEZ POCASANGRE	EMMA CAROLINA
RODRIGUEZ POCASANGRE	SANDRA JEANNETTE
RODRIGUEZ POSADA DE PARADA	MARTA CELINA
RODRIGUEZ QUEZADA	ANA MARIA
RODRIGUEZ QUILIZAPA	CLAUDIA GUADALUPE
RODRIGUEZ QUINTEROS	ANTONIO BENJAMIN
RODRIGUEZ RAMIREZ	ESTELA DEL CARMEN
RODRIGUEZ RAMIREZ	MARIA MAGDALENA
RODRIGUEZ RAMIREZ	NELSON ARMANDO
RODRIGUEZ RECIÑOS	ROSA BERTA
RODRIGUEZ RENDERO	ESTHER EVANGELINA
RODRIGUEZ REYES	CAROLINA BEATRIZ
RODRIGUEZ REYES	IBETH ANTONIA
RODRIGUEZ RIVAS	NANCY EMPERATRIZ
RODRIGUEZ RIVAS	OTTO GOMAR
RODRIGUEZ RIVERA	ANA JANETH
RODRIGUEZ RIVERA	JUAN CARLOS
RODRIGUEZ RIVERA	JUANA MARIA
RODRIGUEZ RIVERA	LINDAURA ROCIO
RODRIGUEZ RIVERA	RAUL OVIDIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CRUZ PATRICIA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE MARIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOSE ROBERTO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LUIS MARIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MIRNA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROJAS	EDWIN ADALBERTO
RODRIGUEZ RUIZ	JOSE NAPOLEON
RODRIGUEZ SALAZAR	CARLOS ROBERTO
RODRIGUEZ SALAZAR	LUIS ROLANDO
RODRIGUEZ SALAZAR	OTTO ERNESTO
RODRIGUEZ SALMERON	MARIO
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE LUIS
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE TULIO
RODRIGUEZ SANCHEZ	MARIA MAGDALENA
RODRIGUEZ SANCHEZ	ROSALBA GUADALUPE
RODRIGUEZ SANDOVAL	GLENDA CAROLINA
RODRIGUEZ SERRANO	GRACIA MARIA
RODRIGUEZ SIGUENZA	RICARDO ERNESTO
RODRIGUEZ SOLORZANO	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ SORTO	KARLA ESPERANZA

APELLIDOS	NOMBRES
RODRIGUEZ TOBAR	FREDY ARMANDO
RODRIGUEZ TOBAR	SALVADOR ENRIQUE
RODRIGUEZ TORRES	EDGARDO AGUSTIN
RODRIGUEZ TURCIOS	OTILIO EMIGDIO
RODRIGUEZ VASQUEZ	JUAN CARLOS
RODRIGUEZ VELASCO	MARIBEL HORTENSIA
RODRIGUEZ VELASQUEZ	OTTO RAUL
RODRIGUEZ VIGIL	CARLOS EDILBERTO
RODRIGUEZ VILLAMIL	DANILO
RODRIGUEZ ZEPEDA	BALTAZAR ANTONIO
RODRIGUEZ ZEPEDA	JAMIE MARISOL
ROGEL COREAS	WENDY ELIZABETH
ROGEL FIGUEROA	JAIME ADALBERTO
ROGEL ZEPEDA	MARTIN
ROJAS ESTRADA	WILLIAM ALEXIS
ROJAS HERNANDEZ	JOSE VIDAL
ROJAS MOJICA	FRANCISCO JOSUE
ROJAS RAMIREZ	ELSA
ROJAS RODRIGUEZ	MARVIN ERNESTO
ROJAS VASQUEZ	JOSE EDGARDO
ROJAS VASQUEZ	MELVIN MAVERICK
ROLDAN	JOSE ROBERTO
ROLIN PINEDA	NANCY AGAR
ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND	ROSA MARGARITA
ROMANO CANALES	JOSE ADAN
ROMANO CRUZ	JOSE DIMAS
ROMANO CRUZ	REINA MARIA
ROMANO GUARDADO	GLENDIA ALICIA
ROMERO	HILDA DINORA
ROMERO	JULIO CESAR
ROMERO	REINA ISABEL
ROMERO	SANDRA DINORAH
ROMERO ABARCA	ZAIDA PATRICIA
ROMERO ALAS	JENNY MARISOL
ROMERO ALFARO	GLORIA JENIFFER
ROMERO AMAYA	KARLA NOEMI
ROMERO ARIAS	CESIA MARINA
ROMERO ARIAS	JORGE ALBERTO
ROMERO ARIAS	MIGUEL ANGEL
ROMERO BARRERA	JULIAN ANTONIO
ROMERO BARRERA	MARIA DE LOS ANGELES
ROMERO BARRIOS	AUGUSTO ANTONIO
ROMERO COLINDRES	DOUGLAS VLADIMIR
ROMERO CRUZ	JULIA NORA
ROMERO DE LEON	ANA LUZ
ROMERO DE MORALES	LORENA DEL CARMEN
ROMERO DE REYES	DIANA LEONOR
ROMERO DE VIGIL	DOLORES MAITE
ROMERO DELGADO	MARLON FRANCISCO
ROMERO ESCOBAR	FATIMA RUTILIA
ROMERO ESCOBAR	JOSE EDGAR
ROMERO ESPAÑA DE LEIVA	SANDRA PATRICIA
ROMERO FERNANDEZ	CARLOS ANTONIO
ROMERO FLORES	JUAN JOSE
ROMERO FLORES	PATRICIA LORENA
ROMERO FLORES	VICTOR MANUEL
ROMERO FUENTES	JOSE ERNESTO
ROMERO GOMEZ	JOSE GUILLERMO
ROMERO GOMEZ	KAREN ELIZABETH
ROMERO GONZALEZ	DELMY JANETTE
ROMERO GONZALEZ	ROSA CLARIBEL
ROMERO GUARDADO	CAROLINA DE JESUS
ROMERO GUERRERO	GLORIA VALENTINA
ROMERO HERNANDEZ	KAREN PATRICIA
ROMERO HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL
ROMERO HERNANDEZ	MIRNA LISSETTE
ROMERO IRAHETA	RICHARD MAURICIO
ROMERO LARIOS	SANDRA CAROLINA
ROMERO LOPEZ	CARLOS MAURICIO
ROMERO LOZANO	GERSON MOISES

APELLIDOS	NOMBRES
ROMERO LUNA	NOE DE JESUS
ROMERO MACHADO	MIRIAN DEL CARMEN
ROMERO MARTINEZ	ELIAS ABISAI
ROMERO MEDRANO	YASMIN DEL CARMEN
ROMERO MENA	JOSE ROBERTO
ROMERO MENA	ROXANA MARIA
ROMERO MENJIVAR	NATANAEL ALEXANDER
ROMERO MIRA	JOSE EVENOR
ROMERO ORELLANA	JEANNETTE MILAGRO
ROMERO ORELLANA	SELVA EUNICE
ROMERO PINEDA	ROBERTO
ROMERO RAMOS	JOSE ERNESTO
ROMERO RENDEROS	JOSE ARMANDO
ROMERO REYES	HERNAN
ROMERO REYES	KARLA MILADY
ROMERO REYES	MANRIQUE
ROMERO REYES	MARVIN ALEXIS
ROMERO RIVAS	LEONIDAS ISMAEL
ROMERO RODRIGUEZ	KELLY BEATRIZ
ROMERO RODRIGUEZ	SHEILA MARCELLA
ROMERO RUBIO	DAMARIS BERENICE
ROMERO SALVADOR	BLANCA ALICIA
ROMERO SANCHEZ	EDGAR SAUL
ROMERO SORIANO	LUIS EDUARDO
ROMERO SORTO	FERNANDO ANTONIO
ROMERO SOSA	ARGENTINA CECIBEL
ROMERO TOVAR	RONAL WILFREDO
ROMERO VAQUERANO DE MELARA	SANDRA GUADALUPE
ROMERO VASQUEZ	HAROLD JIMMY
ROMERO VENTURA	JAIME FRANCISCO
ROMERO VIANA	NOEMY ELIZABETH
RONQUILLO MEJIA	FELIPE JOSÉ
ROQUE AREVALO	LUIS FEDERICO
ROQUE BUESO	CARLOS ELIAS
ROQUE GONZALEZ	KARLA CECILIA
ROQUE MOZ	ROSA ERIKA
ROQUE RUIZ	OSCAR GUADALUPE
ROQUE ZELAYA	MARCO ANTONIO
ROSA	HERNAN
ROSA	MANUEL DE JESUS
ROSA AGUIRRE	MANUEL WILFREDO
ROSA BELTRAN	MICHELLE MARIELA
ROSA CARDONA	ANA DORIS
ROSA CHAVEZ	RIGOBERTO
ROSA DE FIGUEROA	NELLY LOURDES
ROSA DE GUELY	EVELYN CAROLINA
ROSA DE JOVEL	LIDIA BLANCA
ROSA FUNES	IVIS ADRIANA
ROSA GOMEZ	ERICKA YESENIA
ROSA GONZALEZ	CONCEPCION MARINA
ROSA GONZALEZ	JOSE ADALBERTO
ROSA GONZALEZ	LILA MARGARITA
ROSA HUGHES	SARAI ANAMIN
ROSA MARTINEZ	MANUEL DE JESUS
ROSA MARTINEZ	NOHEMY DEL CARMEN
ROSA MEMBREÑO	ARELI DEL CARMEN
ROSA ORELLANA	RICARDO ANTONIO
ROSA ROSALES	MISSAEL BERNARDO
ROSA SALEGIO	GERARDO JOSE
ROSA SALEGIO	RAFAEL EDUARDO
ROSALES AGUILAR	VANESSA MARIA
ROSALES ARRIOLA	XIOMARA GUADALUPE
ROSALES BARRERA	ROGELIO HUMBERTO
ROSALES CALIXTO	CARMEN ROXANA
ROSALES CAMPOS	PATRICIA GUADALUPE
ROSALES CASTRO	JOSE VALENTIN
ROSALES CASTRO	MARIA LUISA
ROSALES CHAVARRIA	ROBERTO
ROSALES CHAVEZ	MANUEL ANTONIO
ROSALES CORNEJO	EDGAR LADISLAO

APELLIDOS	NOMBRES
ROSALES DE CALDERON	ELSA CAROLINA
ROSALES DE DELGADO	FRANCISCA
ROSALES DE RODRIGUEZ	BELLA MARINA
ROSALES DE TEJADA	SANDRA YANETH
ROSALES ESCOBAR	SANDRA LIZBETH
ROSALES ESPINOSA	RODRIGO ENRIQUE
ROSALES ESTRADA	ITALO MADECADEL
ROSALES FUENTES	JUANA LORENA
ROSALES FUENTES	LIDIA GLADYS
ROSALES GUANDIQUE	RAYNOLDO AUGUSTO
ROSALES HERNANDEZ	KARLA MARIA
ROSALES HUEZO	FIDEL ANTONIO
ROSALES JIMENEZ	DOUGLAS ROBERTO
ROSALES MANZANARES	VICTOR MANUEL
ROSALES MARTINEZ	CECIBEL EUNICE
ROSALES MARTINEZ	JAIME ERNESTO
ROSALES MARTINEZ	ROSA MARLENE
ROSALES MORENO	EYMAR ERGARY
ROSALES MOYA	FLORA VERONICA
ROSALES ORTIZ	CLAUDIA LIZBETH
ROSALES OSEGUEDA	ENRIQUE ANTONIO
ROSALES RIOS	JAIME FRANCISCO
ROSALES RIVERA	MAURICIO
ROSALES RODRIGUEZ	ADOLFO HOMERO
ROSALES ROSAGNI	GIOVANNI ALBERTO
ROSALES RUBIO	JUAN JOSE
ROSALES SORIANO	JULIO ERNESTO
ROSALES VASQUEZ	JOSE JAIME
ROSALES VENTURA	ESMERALDA AZUCENA
ROSALES Y ROSALES	JUAN RAMON
ROSALES Y ROSALES VASQUEZ	CARLOS ERNESTO
ROSAS GARCIA	ELIAS NATANAEL
ROVIRA FLORES	NARCISO
ROVIRA MIXCO	JAIME
ROVIRA RIVAS	ENMA ADELINA
ROVIRA RODAS	ROBERTO ENRIQUE
RUANO CABEZAS	SARA ELENA
RUANO GUTIERREZ	MIGUEL ALEXANDER
RUANO MORALES	JACQUELINE ARELY
RUANO ROMERO	MAURICIO
RUANO SOLIS	ELIDA MARISOL
RUANO SOLIS	RONALD MAURICIO
RUBALLO MAYORGA	ANDRES FERNANDO
RUBALLO TORRES	OXIL ROSELIN VENUS
RUBIO	JUAN ELIAS
RUBIO	YESICA ESMERALDA
RUBIO AREVALO	JOSE VALENTIN
RUBIO AYALA	ANA PATRICIA
RUBIO BONILLA	DAGOBERTO ELIAS
RUBIO DE DUKE	ELSA LILIAN
RUBIO ECHEGOYEN	MIGUEL ANGEL
RUBIO GUZMAN	RONALD MESRAIN
RUBIO HERNANDEZ	EMERITO ABUNDINO
RUBIO HERNANDEZ	OSCAR ARMANDO
RUBIO LARIOS	IVETTE
RUBIO MOLINA	ANA MARITZA
RUBIO NAVARRO	JOHNNY AMILCAR
RUBIO PORTILLO	MARIA VERONICA
RUBIO REYES	BLANCA ESTELA
RUBIO REYES	MARIA SUSANA
RUBIO REYES	MARTHA EVELYN
RUBIO RIVAS	BERNARDO
RUBIO SANCHEZ	MARIO ERNESTO
RUBIO VEGA	ANNA BELEN
RUGAMAS CAMPOS	JESSICA LISSETTE
RUGAMAS DE MARTINEZ	MIRNA YANETH
RUGAMAS LUCERO	JOSE VICTOR MANUEL
RUGAMAS TOBAR	ELSY YANIRA
RUIZ	JOEL
RUIZ	JOSE NOE

APELLIDOS	NOMBRES
RUIZ	MARIA DAFNE
RUIZ	MARIA SANDRA ARACELY
RUIZ AGREDA	MARVIN OSWALDO
RUIZ AGUIRRE	CESAR AUGUSTO
RUIZ ANZORA	JOSE ORLANDO
RUIZ AREVALO	MILAGRO DEL SOCORRO
RUIZ AVILA	VICTOR WILFREDO
RUIZ BOLAÑOS	SONIA LORENA
RUIZ CACERES	ANTONIA GUADALUPE
RUIZ CASTRO	JOSE ANTONIO
RUIZ DE RODRIGUEZ	MARIA ELISA
RUIZ ESCOBAR	ERIKA ARGENTINA
RUIZ HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
RUIZ HERNANDEZ	MARIA ELENA
RUIZ HERNANDEZ	RAFAEL ARMANDO
RUIZ HUEZO	KARLA DE LOS ANGELES
RUIZ MARTINEZ	ALEJANDRO ERNESTO
RUIZ MARTINEZ	ALFREDO JOEL
RUIZ MEDRANO	ROSA MARIA
RUIZ MENDOZA	MARIA TERESA
RUIZ MONJARAS	EDWIN ALFREDO
RUIZ MONTERROZA	FRANCISCO ANTONIO
RUIZ PEÑA	DORA MARGARITA
RUIZ PEREZ	ANA DOLORES
RUIZ PEREZ	FRANCISCO ANTONIO
RUIZ PEREZ	JAVIER ENRIQUE
RUIZ PINEDA	DIANA ELIZABETH
RUIZ PONCE	WIL WALTER
RUIZ RAMIREZ	MAYRA DINORA
RUIZ RIVERA	QUELIDA LETICIA
RUIZ RODAS	FACUNDO DE JESUS
RUIZ SUAREZ	MANUEL ANDRES
RUIZ TOBAR	RONALD ALBERTO
RUIZ ZEPEDA	ALEXANDER SALVADOR
RUSCONI BOLAÑOS	PIERO ANTONIO
RUSCONI GUTIERREZ	PIERO ANTONIO
RUSCONI TRIGUEROS	PABLO
RUSTRIAN BURGOS	KELVIN STEWART
SAAVEDRA GONZALEZ	AIDA ELIZABETH
SAAVEDRA MURCIA	ANA MARGARITA
SAAVEDRA MURCIA	DINORA GUADALUPE
SABALLOS MUNGUIA	CARLOS ANTONIO
SACA QUIJADA	MONICA BEATRIZ
SAENZ	MARIO ENRIQUE
SAENZ CEVALLOS	CLAUDIA MARGARITA
SAENZ CEVALLOS	JORGE ARMANDO
SAENZ DE COLORADO	ESTELA LISSETTE
SAENZ DELEON	VICTOR MANUEL
SAENZ GARAY	FRANCISCO ALEJANDRO
SAENZ MARINERO	HUMBERTO
SAENZ MARINERO	MARIO ANTONIO
SAENZ PADILLA	ANA GUADALUPE
SAENZ SANTACRUZ	RAFAEL ALONSO
SAFIE PARADA	FELIX GARRID
SAGASTIZADO GUERRA	JACQUELINE ANTONIA
SAGASTIZADO LOPEZ	JOSE RICARDO
SAGASTIZADO MORALES	JOSE ARNOLDO
SAGASTIZADO PEREZ	JAIME SALVADOR
SAGASTUME	RODOLFO DANILO
SAGASTUME CORNEJO	ISTMENIA LIZBETH
SAGASTUME DE MARTINEZ	ANA MARIA
SAGASTUME DE MARTINEZ	MARIA OLIVIA
SAGASTUME GALAN	WILSON EDGARDO
SAGASTUME HENRIQUEZ	MARIA TERESA
SAGASTUME HENRIQUEZ	YANIRA DEL CARMEN
SAGASTUME LOPEZ	ANA GRACIELA
SAGASTUME MARTINEZ	SANDRA LLIRINA
SAGASTUME VELASQUEZ	CLAUDIA LORENA
SAGET FLORES	CLAUDIA LISSETTE
SAGUER GARCIA	CLAUDIA MARIA

APELLIDOS	NOMBRES
SALAMANCA BURGOS	MARIO ALBERTO
SALAMANCA DE BENAVIDES	ALBA GLADIS
SALAMANCA DE MANZANO	MARIA DE LA PAZ
SALAMANCA MEJIA	YANIRA GUADALUPE
SALAMANCA MORENO	MARVIN ABRAHAM
SALAMANCA PINEDA	JAIME ORLANDO
SALAS MORAN	MARVIN ALEXANDER
SALAS VAQUIZ	SIMON ANTONIO
SALAVERRIA RODRIGUEZ	FEDERICO GUILLERMO
SALAZAR	MARIANO HECTOR
SALAZAR	MARIO HECTOR
SALAZAR	MARTA YOLANDA
SALAZAR AGUILAR	GEREMIAS OVID
SALAZAR ALVARADO	RENE ALBERTO
SALAZAR ALVARENGA	MARTA VICTORIA
SALAZAR ANAYA	SANDRA YANIRA
SALAZAR CANALES	MAYRA ELIZABETH
SALAZAR CARTAGENA	JENNY MARIELB
SALAZAR DE ARGUETA	MIRIAN ARACELY
SALAZAR DE CALLES	SMIRNA
SALAZAR DE GRANADOS	NELIS DEL CARMEN
SALAZAR ESCOBAR	MARIO RODOLFO
SALAZAR FRANCIA	IVAN LANGSDORFF
SALAZAR GARCIA	DORIS CAROLINA
SALAZAR GONZALEZ	MARIA TERESA
SALAZAR GRANDE	CESAR ERNESTO
SALAZAR GRANDE	JORGE ADALBERTO
SALAZAR GUARDADO	EVELYN ARELY
SALAZAR GUERRA	MARIO RAFAEL
SALAZAR GUEVARA	SALVADOR
SALAZAR HENRIQUEZ	MARCOS ANTONIO
SALAZAR LEMUS	LILIAN GLORIBEL
SALAZAR LOPEZ	DENISSE ABIGAIL
SALAZAR LOPEZ	JOSE DANIEL
SALAZAR MENA	MARIO HECTOR
SALAZAR OLIVARES	MARIO DONAL
SALAZAR PEREZ	SANDRA EVELYN
SALAZAR PINEDA	FERNANDO JAVIER
SALAZAR REYES	JEREMIAS OVIED
SALAZAR RINCAN	JUAN ANTONIO
SALAZAR SEGOVIA	KARLA PATRICIA
SALAZAR SERRANO	DOUGLAS ENRIQUE
SALAZAR TOBAR	VINDA ELIZABETH
SALAZAR TORRES	GODOFREDO
SALAZAR VILLALTA	EUGENIA BEATRIZ
SALAZAR VILLATORO	DANIEL ANTONIO
SALCEDO LOPEZ	ESTHER CONCEPCION
SALEH ORELLANA	IRMA ELIZABETH
SALES ALFARO	JOSE SANTIAGO
SALES CORADO	XAVIER ENRIQUE
SALES SALGUERO	HECTOR ADONAY
SALGADO	JAIME ALBERTO
SALGADO ARANA	JOSE GILBERTO
SALGADO BOQUIN	CONSUELO RAQUEL
SALGADO CASTILLO	GLADYS MARGARITA
SALGADO GARCIA	NUMAN POMPILIO
SALGADO HERRARTE	CARLOS EDGARDO
SALGADO LIZAMA	VICTOR MANUEL
SALGADO MINA	KIRIO WALDO
SALGADO MONTERROSA	VICTOR MANUEL
SALGADO PADILLA	MARIA DEL ROSARIO
SALGUERO ALFARO	WILLIAM DE JESUS
SALGUERO BERGANZA	ENA GUADALUPE
SALGUERO CAÑAS DE AGUILAR	MAYRA ALCIRA
SALGUERO CARRANZA	JOSE SALVADOR
SALGUERO DE GUARDADO	HILDA LORENA
SALGUERO HERNANDEZ	JORGE ANTONIO
SALGUERO HERNANDEZ	KARMINA XOCHILT
SALGUERO MAGAÑA	GUSTAVO ADOLFO
SALGUERO MERCADO	LIDIA ELISA

APELLIDOS	NOMBRES
SALGUERO RIVAS	ROXANA BEATRIZ
SALGUERO TORRES	ROSA
SALGUERO VASQUEZ	EUNICE ELIZABETH
SALINAS	JOSE EDGARDO
SALINAS	WILFREDO ANTONIO
SALINAS DE ESCALANTE	MIRIAN DEL ROSARIO
SALINAS GARCIA	SOCRATES RENE
SALINAS GUERRERO	JAIME DANIEL
SALINAS GUTIERREZ	MARCIAL EMILIO
SALINAS INOCENTE	ALDO IVAN
SALINAS JIMENEZ	ERWIN VLADIMIR
SALINAS LEMUS	ANGEL EDMUNDO
SALINAS MIRA	CARLOS ALBERTO
SALINAS ORELLANA	SALVADOR GODOFREDO ERNESTO
SALINAS RODRIGUEZ	MERCEDES ALBA
SALINAS RUBIO	CAROLINA AMALIA
SALINAS SAMAYOA	CECILIA BEATRIZ
SALINAS VIAUD	MARCELA RAQUEL
SALMAN CORTEZ	LUIS
SALMERON	YUNI LIZZETTE
SALMERON BARAHONA	LIDIA MARIA
SALMERON CANIZALES	JOSE ARNULFO
SALMERON CHAVEZ	MIRNA YANET
SALMERON PERLA	GLORIA MARISOL
SALMERON TORRES	ISMAEL ARMIDIO
SALVADOR CRUZ	FRANCISCO ERNESTO
SAMAYOA	FRANCISCO ARTURO
SAMAYOA	MARIO
SAMAYOA BARON	ANA VIRGINIA
SAMAYOA ELIAS	MARTA INES
SAMAYOA MARTINEZ	MARIO ERNESTO
SAMAYOA MARTINEZ	MARTA LORENA
SAMAYOA ORELLANA	JUDITH DEL CARMEN
SAMAYOA ROJAS	MANUEL ERNESTO
SAMOUR	CARLOS ARMANDO
SAMOUR AMAYA	LUIS ENRIQUE ALBERTO
SAMOUR CASTELLANOS	STEVE
SAMOUR SANTILLANA	OSCAR
SAMPSON SANCHEZ	UZIELA FRANCISCA
SANABRIA	JOSE ANTONIO
SANABRIA	LUIS ALONSO
SANABRIA ACOSTA	MARCO ANTONIO
SANABRIA DE GUERRERO	MERCEDES
SANABRIA DUARTE	MARCO ANTONIO
SANABRIA HERNANDEZ	JOSE LUIS
SANABRIA LOPEZ	PEDRO ALBERTO
SANABRIA RAMIREZ	JOSE OSCAR
SANABRIA SOLIS	OSCAR ALFREDO
SANABRIA ZEPEDA	MARICELA ELIZABETH
SANCHEZ	DARIS ANTONIA
SANCHEZ	FRANCISCO IGNACIO
SANCHEZ	GERMAN ALCIDES
SANCHEZ	JHONY VERONICA
SANCHEZ	JOSE LEONARDO
SANCHEZ	YENISSE YASMIN
SANCHEZ ABREGO	DEMAR EDUARDO
SANCHEZ ALFARO	ULISES EDUARDO
SANCHEZ AMAYA	CARLOS ROBERTO
SANCHEZ AMAYA	HECTOR ELENILSON
SANCHEZ ARIAS	MARIA ELENA
SANCHEZ BERNAL	OSCAR ANTONIO
SANCHEZ BLANCO	DANERY STANLEY
SANCHEZ CALDERON	JOSE GERARDO
SANCHEZ CAMPOS	SELIM ARTURO
SANCHEZ CAMPOS	THANIA MARCELA
SANCHEZ CAMPOS	WILFREDO ARNOLDO
SANCHEZ CERNA	HOMERO ARMANDO
SANCHEZ CHAVEZ	GLORIA RUBENIA
SANCHEZ CORDERO	ALBA LUZ
SANCHEZ CRUZ	DAGOBERTO

APELLIDOS	NOMBRES
SANCHEZ CRUZ	LISANDRA KELLY
SANCHEZ CRUZ	MARIA ALEJANDRA
SANCHEZ DAHBURA	PATRICIA CAROLINA
SANCHEZ DE CORDERO	ROSARIO DEL CARMEN
SANCHEZ DE DADA	GLORIA LILIAN
SANCHEZ DE GUEVARA	CALIXTRA DEL CARMEN
SANCHEZ DE HERRERA	ALICIA CONCEPCION
SANCHEZ DE LA O	JOSE REINALDO
SANCHEZ DE PARADA	ANA YANIRA
SANCHEZ DE PORTILLO	GLADIS GUADALUPE
SANCHEZ DE RIVERA	MARIA ISaura ELIZABETH
SANCHEZ DE ROMERO	MARTA VERONICA
SANCHEZ DE VASQUEZ	ISBELA ANTONIA
SANCHEZ DIAZ	SANDRA ELIZABETH
SANCHEZ EGUIZABAL	ROXANA MARIA
SANCHEZ ESCOBAR	JOSE RICARDO
SANCHEZ ESPAÑA	JULIO CESAR
SANCHEZ ESTRADA	MANUEL ANTONIO
SANCHEZ FLORES	IVANIA
SANCHEZ FRANCO	VERONICA CAROLINA
SANCHEZ FUENTES	KENIA ANALYN
SANCHEZ GRANDE	KARINA VANESSA
SANCHEZ GUARDADO	GENARO
SANCHEZ GUTIERREZ	JOSEFINA DEL ROSARIO
SANCHEZ JIMENEZ	MARIA MERCEDES
SANCHEZ LARREYNAGA	JULIO EDUARDO
SANCHEZ LOPEZ	JOSE ERNESTO
SANCHEZ LOPEZ	LUIS FELIPE
SANCHEZ LOPEZ	MARITZA ISABEL
SANCHEZ LOPEZ	YESICA CONCEPCION
SANCHEZ LORENZANA	GLORIA RUTH
SANCHEZ MARTINEZ	IRMA JUDITH
SANCHEZ MARTINEZ	SANDRA YANIRA
SANCHEZ MEJIA	JOSE ABNER
SANCHEZ MIRANDA	ANGEL ROLANDO
SANCHEZ MOLINA	ANGEL
SANCHEZ MOLINA	DOLORES ESMERALDA
SANCHEZ MONTIEL	OSCAR MAURICIO
SANCHEZ MORALES	LEONARDO ADILIO
SANCHEZ MORENO	ALEJANDRA MARGARITA
SANCHEZ MORENO	YUDICE ABIGAIL
SANCHEZ MURGAS	DORIS MARISOL
SANCHEZ NOLASCO	MIGUEL JOSE
SANCHEZ OLIVO	FRANCISCA ELIZABETH
SANCHEZ PEREZ	ANGELA
SANCHEZ PINEDA	EMILIA GERALDINA
SANCHEZ PINEDA	ENRIQUE DIDIER
SANCHEZ PINEDA	KATTIA LORENA
SANCHEZ QUINTANILLA	MARIO ENRIQUE
SANCHEZ RAMIREZ	JOSE AMADEO
SANCHEZ RAMIREZ	KERVIN VLADIMIR
SANCHEZ RAMIREZ	NELSON EDUARDO
SANCHEZ RAUDA	ANTONIO ALBERTO
SANCHEZ REVOLORIO	MOISES AMILCAR
SANCHEZ REYES	NIDIA MARIA
SANCHEZ RIVAS	JEANICE MAYARI
SANCHEZ RIVAS	KAREN MARGARITA
SANCHEZ RIVAS	PATRICIA
SANCHEZ RIVERA	JOSE ANTONIO
SANCHEZ RIVERA	PATRICIA EUGENIA
SANCHEZ ROQUE	CLAUDIA IRINIA
SANCHEZ ROSALES	JOSE ALFREDO
SANCHEZ SANCHEZ	CARLOS ROBERTO
SANCHEZ TORRES	SONIA ARELI
SANCHEZ TREJO	MARCOS GREGORIO
SANCHEZ UMAÑA	ANA ALICIA
SANCHEZ VALENCIA	JOSE ARCADIO
SANCHEZ VALENCIA	TITO
SANCHEZ VALIENTE	GRISelda GUADALUPE
SANCHEZ VASQUEZ	MAURICIO ENRIQUE

APELLIDOS	NOMBRES
SANCHEZ ZELAYA	CANDIDA MARICELA
SANCHEZ ZELAYA	DAFNE YANIRA
SANDOVAL	MAGNO TULIO
SANDOVAL	ROSA PAULINA
SANDOVAL ASCENCIO	CARLOS SALVADOR
SANDOVAL BELTRAN	ISAIAS
SANDOVAL BELTRAN	KATIA GUADALUPE
SANDOVAL BELTRAN	PATRICIA GUADALUPE
SANDOVAL CRISTALES	JULIO CONCEPCION
SANDOVAL DE ERAZO	BEATRIZ MARIA
SANDOVAL DE LA O	ANIBAL
SANDOVAL DE LA O	JOSE
SANDOVAL DE PERDOMO	HELEN MARIA YALENA
SANDOVAL FLORES	JOSE RAFAEL
SANDOVAL GARCIA	JOSE ALFREDO
SANDOVAL LEIVA	JAIME ORLANDO
SANDOVAL LOPEZ	MARIA DEL CARMEN
SANDOVAL MARTINEZ	BERTA BEATRIZ
SANDOVAL MARTINEZ	FRANKLIN VLADIMIR
SANDOVAL MIRANDA	HECTOR MAURICIO
SANDOVAL MORALES	LUISA MARIA
SANDOVAL RECINOS	MARIA ANTONIETA
SANDOVAL RIVAS	ANA GLADIS
SANDOVAL RODRIGUEZ	LIGIA DEL ROSARIO
SANDOVAL ROSALES	ROMMELL ISMAEL
SANDOVAL SALAS	PEDRO ATILIO
SANDOVAL SANDOVAL	IRMA IDALIA
SANDOVAL SANDOVAL	TOMAS RENE
SANDOVAL UMAÑA	ISRAEL ALFREDO
SANSIVIRINI SILVA	LUIS ALFONSO
SANTA CRUZ PACHECO	FRANCISCO
SANTA CRUZ PACHECO VILLALTA	ALEJANDRA
SANTACRUZ	RENE ALBERTO
SANTACRUZ JUAREZ	JORGE EDUARDO
SANTACRUZ SANCHEZ	LIDIA BEATRIZ
SANTAMARIA	OSCAR ALFREDO
SANTAMARIA DIAZ	EMELY LISSETTE
SANTAMARIA FABIAN	FLOR DE MARIA
SANTAMARIA FIGUEROA	LUIS GILBERTO
SANTAMARIA HERNANDEZ	JUAN ANDRES
SANTAMARIA ORTIZ	JOSE MANUEL
SANTAMARIA ROJAS	JOSE MAURICIO
SANTAMARIA VANEGAS	MARIA DE LOS ANGELES
SANTAMARIA VASQUEZ	SAUL EDGARDO
SANTANA RODRIGUEZ	CARLOS ANIBAL
SANTILLANA ALAS	JULIO ARMANDO
SANTILLANA AQUINO	JORGE ALBERTO
SANTILLANA GARCIA	DELIA LORENA
SANTILLANA PIMENTEL	JOSE OSWALDO
SANTIN ALVARADO	ATILIO EFRAIN
SANTIN ESPINOZA	SOFIA GUADALUPE
SANTOS	CORNELIO
SANTOS	MANUEL DE JESUS
SANTOS ALVARENGA	SALVADOR EDMUNDO
SANTOS ASCENCIO	PEDRO ANGEL
SANTOS BELTRAN	JUAN CARLOS
SANTOS CARRILLO	FRANCISCA ISABEL
SANTOS CASTANEDA	FRANCISCO MARTIN
SANTOS CASTANEDA	RICARDO ANTONIO
SANTOS CRESPIN	KAREN ELIZABETH
SANTOS CRUZ	JORGE MANFREDO
SANTOS DE MONTERROSA	ADA LORENA
SANTOS DE PILIA	LEYDI JUDITH
SANTOS DIAZ	OSWALDO
SANTOS DUEÑAS	HITLER STANLEY
SANTOS FIGUEROA	BALBINO
SANTOS FUENTES	SOFIA FATIMA DEL ROSARIO
SANTOS GARCIA	SANDRA ELIZABETH
SANTOS GOMEZ	HERMINIA
SANTOS JIRON	RICARDO ERNESTO

APELLIDOS	NOMBRES
SANTOS LOPEZ	EDUARDO ENRIQUE
SANTOS MARAVILLA	IRIS ESMERALDA
SANTOS MARTINEZ	SILVIA MARLENE
SANTOS MEJIA DE ESCOBAR	AIDA LUZ
SANTOS MENDEZ	ANA CECILIA
SANTOS MENJIVAR	MARITZA DEL CARMEN
SANTOS MOLINA	CARLOS RAFAEL
SANTOS PARADA	MARIA EMICELA
SANTOS POLANCO	DELMY NOEMY
SANTOS PORTILLO	EDWIN ALEXANDER
SANTOS VALLECIOS	IRVIN IVAN
SAPRISSA ESCOBAR	CARMEN MARIA
SARAVIA ANDRADE	RAUL ANTONIO
SARAVIA ARGUETA	ELMER ELENILSON
SARAVIA BONILLA	SILVIA MARIA
SARAVIA CHICAS	JOSE ALFREDO
SARAVIA COELLO	MARIA STELLA
SARAVIA COLON	KELLY ELIZABETH
SARAVIA COREAS	CLAUDIA ELIZABETH
SARAVIA DOMINGUEZ	ELISA LORENA
SARAVIA GARCIA	NANCY BEATRIZ
SARAVIA GRANADOS	JOSE ANTONIO
SARAVIA HENRIQUEZ	JUNY ARELY
SARAVIA HIDALGO	SYLVIA ALESSANDRA MARIA
SARAVIA MOLINA	ERICK GUSTAVO
SARAVIA NOVOA	FLOR DE MARIA
SARAVIA ORTIZ	OSCAR ANTONIO
SARAVIA PORTILLO	OLGA PATRICIA
SARAVIA QUINTANILLA	IRENE ELIZABETH
SARAVIA RIVERA	MARLON ERNESTO
SARAVIA SANTOS	KELYN ODENA
SARAVIA SOLANO	LELY ANNETT
SARCO BENAVIDES	LAURA BEATRIZ
SARILES AZUCENA	MONICA ALEJANDRA
SARMIENTO HERNANDEZ	JUANA ANTONIA
SAYES ALVARADO	NIDIA EVANGELINA
SAYES GONZALEZ	ISAAC ERNESTO
SCHAFFER RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
SCHELLENBERGER OLMEDO	MANFRED EDGARDO
SCHLESINGER	GUILLERMO ANTONIO
SEGOVIA	CARLOS ENRIQUE
SEGOVIA	JOSE HECTOR
SEGOVIA	LUIS NELSON
SEGOVIA ARAUJO	JOSE HECTOR
SEGOVIA ARGUETA	FREDIS BLADIMIR
SEGOVIA AYALA	ROXANA CAROLINA
SEGOVIA GARCIA	SILVIA MARGARITA
SEGOVIA GUZMAN	XIOMARA HAYDANIDIA
SEGOVIA MERINO	NELSON JOSUE
SEGOVIA QUINTANILLA DE CHOTO	CELIA DEL CARMEN
SEGUNDO	JUAN CARLOS
SEGURA	ERNESTO
SEGURA	MARCOS ELIAS
SELVA ESTRADA	LUIS PAULINO
SERAFIN FLAMENCO	MIGUEL EDUARDO
SERAROLS DIAZ	ADDA MERCEDES
SERAROLS VELA	FRANCISCO JOSE
SERMEÑO	ANA GLADYS
SERMEÑO ARAUJO	ISABEL BEATRIZ
SERMEÑO ASCENCIO	FRANCISCO ALBERTO
SERMEÑO CAMACHO	KRYSSYA MICHAELLE
SERMEÑO HERNANDEZ	SANTOS VIDAL
SERMEÑO MONTES	CLAUDIA EMILIA
SERMEÑO PEREZ	EVELIN MARISELA
SERMEÑO PEREZ	JOSE MAURICIO EMILIO
SERMEÑO VENTURA	MAURICIO ENRIQUE
SERNA VILLEDA	JORGE ALBERTO
SERPAS	JUAN ENRIQUE
SERPAS MARTINEZ	MAURICIO ALEXANDER
SERPAS MONTOYA	OLGA LISSETTE

APELLIDOS	NOMBRES
SERPAS SANTOS	HECTOR ALEXANDER
SERRANO	ARMANDO ANTONIO
SERRANO	BLANCA IVANNIA
SERRANO	JUAN RAMON
SERRANO AGUILAR	MAURICIO CAIN
SERRANO ALGUERA	NURIA ELIZABETH
SERRANO AVELAR	GUILLERMO ANTONIO
SERRANO CACERES	RAFAEL ANTONIO
SERRANO CORTEZ	NATALIA RENEE
SERRANO FLORES	EDWIN ORLANDO
SERRANO HERRERA	OSCAR RENE
SERRANO LACAYO	MARIA TERESA
SERRANO LEMUS	HEMERSON STANLEY
SERRANO LOPEZ	JUDITH VANESA
SERRANO MARROQUIN	VICTOR MANUEL
SERRANO MEJIA	MANUEL ANGEL
SERRANO MELGAR	FREDYS ANTONIO
SERRANO MENDEZ	MORENA GUADALUPE
SERRANO MENDOZA	JORGE ERNESTO
SERRANO MORALES	MANUEL ANTONIO
SERRANO ORELLANA	XENIA GLADYS
SERRANO PORTILLO	HAYDEE ANABELL
SERRANO RIVERA	CARLOS ALBERTO
SERRANO RIVERA	CARLOS AMILCAR
SERRANO ROMERO	CARLOS MARIO
SERRANO SALGADO	GRACIA MARIA
SERRANO SALGUERO	ANA ESTHER
SERRANO SOSA	ELBA CORINA
SERRANO URRUTIA	JUANA DELMY
SERRANO VALLECIOS	BARBARA MELISSA
SERRANO VASQUEZ	MARITZA ELIZABETH
SERRANO VASQUEZ	REMBERTO ULISES
SERRANO VASQUEZ	VILMA ESMERALDA
SERVANDO DE GUARDADO	DORA ALICIA
SERVELLON CAMPOS	OVIDIO
SERVELLON DE LA O	OSCAR RENE
SERVELLON DIAZ	ANGEL ADIEL
SERVELLON GUERRERO	MIGUEL ANGEL
SEVILLA FLORES	SARA BEATRIZ
SEVILLANO VILLALTA	JUDITH CAROLINA
SHANTA	EDWIN FERNANDO
SIBRIAN	JOSE MARIO
SIBRIAN CABELLA	ROSA ALBA
SIBRIAN CASTELLON	CARMEN ELENA
SIBRIAN CASTILLO	JULIO IGNACIO
SIBRIAN CUELLAR	DENNIS ARMANDO
SIBRIAN GALVEZ	CECILIO VIDAL
SIBRIAN HERNANDEZ	JENNY LISSETTE
SIBRIAN LARA	PEDRO ROGELIO
SIBRIAN MONTIEL	JASMIN KELY
SIBRIAN RIVERA	JOSE ADAN
SIBRIAN RUIZ	ERIKA MICHELLE
SIBRIAN SIGUENZA	MARIELLA ESTEFFANI
SIBRIAN TOBAR	MARIA ELENA
SIBRIAN VASQUEZ	JUAN CARLOS
SICILIANO CALLES	FRANCISCO ARTURO
SIERRA	LEONEL
SIERRA ARTERO	KELLY RAQUEL
SIERRA TRUJILLO	XOCHIL ROXANA
SIFONTES DE CORTEZ	ROSA MARIA
SIFONTES MARTINEZ	JUANA LOURDES
SIGUENZA AGUILA	MARIA LUISA
SIGUENZA ALVAREZ	JOSE TITO
SIGUENZA ARAGON	NUBIA SORAYA
SIGUENZA BARRERA	JUAN JOSE
SIGUENZA GONZALEZ	ESMERALDA BEATRIZ
SIGUENZA RIVERA	KARLA BEATRIZ
SILIEZAR	ERIKA MARICELA
SILIEZAR BELTRAN	JORGE ALBERTO
SILIEZAR BELTRANENA	CARLOS EDUARDO

APELLIDOS	NOMBRES
SILIEZAR HERNANDEZ	JORGE ANDRES
SILIEZAR MARAVILLA	ALFREDO ANTONIO
SILIEZAR MARTINEZ	YESENIA NOHEMY
SILIEZER ALFARO	LICINIA NUBE
SILIS RODAS	GABRIELA MARIA
SILIS TAURA	MANUEL OFILIO
SILVA	JOSE CARLOS
SILVA	ROBERTO AMERICO
SILVA ALAS	CESAR ARMIDES
SILVA CHAVARRIA	HERBERT EDUARDO
SILVA DE MOREJON	ELSA MARINA
SILVA DE PORTILLO	CORINA
SILVA FLORES	LUIS YULBRAN
SILVA GRANADOS	OSCAR EDGARDO
SILVA MANZANO	LILIAN NOHEMY
SILVA NIEVES	ROSA GUADALUPE
SILVA ORELLANA	AURA BEATRIZ
SILVA PARADA	LUIS SAMUEL
SILVA PIMENTEL	CLAUDIA VANESSA
SILVA VEGA	EDUARDO DAVID
SINTIGO	JULIO CESAR
SIRI MEZA	FATIMA MARIA
SOL MONTERREY	MIGUEL ANGEL
SOLANO	ALEJANDRO ARTURO
SOLANO BAIRES	JACQUELINE DALILA
SOLANO CACERES	AURA ARMIDA
SOLANO CORTEZ	JOSE MAURICIO
SOLANO HENRIQUEZ	GERARDO ANTONIO
SOLANO MARCIANO	JUAN CARLOS
SOLANO MARTINEZ	HUGO ALBERTO
SOLANO MINERO	JOSE ALVARINO
SOLANO ORTIZ	CLAUDIA RAQUEL
SOLANO RAMIREZ	MARIO ANTONIO
SOLIS	MARIA LIDIA
SOLIS	RAUL ANTONIO
SOLIS CAMPOS	KARLA MARIELLA
SOLIS CAMPOS	SARA ELISA
SOLIS CANJURA	JAIME ALFREDO
SOLIS GUARDADO	HECTOR ANTONIO
SOLIS GUERRA	HECTOR MANUEL
SOLIS HERNANDEZ	EMMA XIOMARA
SOLIS MALDONADO	MIRIAN ELIZABETH
SOLIS MARROQUIN	EVELYN JOSETHY
SOLIS MARTINEZ	OLGA PATRICIA
SOLIS MELARA	GUSTAVO ENRIQUE
SOLIS MELARA	MARIA DE LOS ANGELES
SOLIS MENA	MARTA MARIBEL
SOLIS NAJARRO	DOUGLAS ANIBAL
SOLIS RIVERA	ALICIA CONCEPCION
SOLIS TORRES	RAFAEL ANTONIO
SOLIS VILLANUEVA	EDITH MILAGRO
SOLIS ZEPEDA	ANA CECILIA
SOLITO	JAIRO ENRIQUE
SOLITO ACOSTA	CARLOS ROLANDO
SOLITO PEREZ	WALTER MAURICIO
SOLORSANO RAMIREZ	ALVARO ENRIQUE
SOLORZANO	ADAN ULISES
SOLORZANO	BORIS RUBEN
SOLORZANO	JORGE ADALBERTO
SOLORZANO BARAHONA	YURI PALMIRO
SOLORZANO DE MAGAÑA	ZOILA MORENA
SOLORZANO ERAZO	MARIA MAGDALENA
SOLORZANO FRANCO	ANA SOFIA
SOLORZANO FUENTES	JOSE RENE
SOLORZANO HERNANDEZ	JULIO ALONSO
SOLORZANO MARTINEZ	EDUARDO ANTONIO
SOLORZANO MARTINEZ	MILAGRO DEL CARMEN
SOLORZANO MARTINEZ	VERA ALEJANDRA
SOLORZANO ORELLANA	SANTIAGO DE JESUS
SOLORZANO PEREZ	ELMER SAUL

APELLIDOS	NOMBRES
SOLORZANO ROJAS	GABRIEL RAFAEL
SOLORZANO RUIZ	EDUARDO ANTONIO
SOLORZANO SALAZAR	JULIO ALONSO
SOLORZANO SOLIS DE FUENTES	JUANA
SOLORZANO VILLEGAS	MARIA DE LOS ANGELES
SOMOZA ALFARO	RAUL MANUEL
SOMOZA AYALA	SALVADOR ANTONIO
SOMOZA FLORES	LEON ANTONIO
SOMOZA GARCIA	AMILCAR ANIBAL
SOMOZA MARTINEZ	NEFTALI
SOMOZA MARTINEZ	RAUL MOISES
SOMOZA MENENDEZ	RAUL ERNESTO
SOMOZA SOTO	JOSE EDUARDO
SORIANO	SALVADOR HECTOR
SORIANO ARGUETA	BRENDA LIZETTE
SORIANO BARRERA	HECTOR NAPOLEON
SORIANO BONILLA	MARTA ELENA
SORIANO CONTRERAS	FRANCISCO JOSE
SORIANO CRUZ	JULIO MIGUEL
SORIANO ELIAS	DORIS YAMILLETH
SORIANO GARCIA	LUIS MARIO
SORIANO JOVEL	JOSE RAUL
SORIANO LOPEZ	DORA BRIGITTE
SORIANO LOPEZ	JOSE ROBERTO
SORIANO MENDOZA	ANA RUTH
SORIANO NAVARRETE	MARIA ESTELA
SORIANO RENDERO	YURI FABRIZIO
SORTO AMAYA	EDGAR MAURICIO
SORTO ANDRADE	ANA MARIA
SORTO CAMPBELL	JOSE ENRIQUE
SORTO CHACON	ANA GUADALUPE
SORTO FUENTES	KARLA SUNEYBY
SORTO GARCIA	GINA IVETTE
SORTO GRANADOS	ANGEL MARIO
SORTO MARTINEZ	ALMA JEANNET
SORTO MARTINEZ	ERIC ERNESTO
SORTO PERDOMO	JOSE JACOBO
SORTO RIVERA	ALICIA CAROLINA
SORTO RIVERA	MYRIAM ESTHER
SORTO VELASQUEZ	JOSE LUIS
SOSA	ADRIAN
SOSA AYALA	EDWIN ANTONIO
SOSA AYALA	SORAYA IRENE
SOSA BARAHONA	FELIX ISMAEL
SOSA CRUZ	HERBERT JOSE
SOSA DE AREVALO	SONIA RUTH
SOSA DE CALLEJAS	CARMEN ELISA
SOSA DE CASTILLO	MARTA LIDIA
SOSA DE DUARTE	LIDIA DEL ROSARIO
SOSA GRANDE	ANA MARGOTH
SOSA HERNANDEZ DE SERRANO	ELBA
SOSA MARQUEZ	JOSE ISIDRO
SOSA MORENO	JOEL ALEXANDER
SOSA PINEDA	ARMANDO ANTONIO
SOSA PREZA	DONALDO
SOSA RECINOS	MIRNA LISSETTE
SOSA SALAZAR	EUGENIA GUADALUPE
SOSA VEGA	LUIS SALVADOR
SOTELO CHICAS	EDGARDO ANTONIO
SOTO	ANA LILIAN
SOTO	JOSE SALVADOR
SOTO ARGUETA	RUDY
SOTO DE AMAYA	ENNA GUADALUPE
SOTO DE GUEVARA	ANA SILVIA
SOTO FLORES	BRENDA ESMERALDA
SOTO FLORES	HERBERT MAMFREDO
SOTO GIRON	JORGE ROLANDO
SOTO GUTIERREZ	MARCELA DOLORES
SOTO GUZMAN	JAIME ARISTIDES
SOTO GUZMAN	MERCEDES NOEL

APELLIDOS	NOMBRES
SOTO IBARRA	ERNESTO ANTONIO
SOTO MEDRANO	TOMAS
SOTO PACHECO	ANGEL ARTURO
SOTO QUINTEROS	MARGOTH DEL TRANSITO
SOTO SARAVIA	ANGELITA
SOUNDY TRIGUEROS	EVELYN YANIRA
SUAREZ FISCHNALER	RICARDO RODRIGO
SUAREZ GALLARDO	XIMENA
SUAREZ GUTIERREZ	MARIETTA
SUAREZ MAGAÑA	LUIS JAVIER
SUAREZ RODAS	RODRIGO
SUAREZ ROSALES	MAURICIO RAMON
SUAREZ SALAVERRIA	MANUEL RICARDO
SUAY ORELLANA	VILMA GUADALUPE
SUNA CENTI	OSCAR EDGARDO
SUNCIN CARCAMO	JOSE GUILLERMO
SUNCIN MOREIRA	MARIA MERCEDES
SURA AVILES	CLAUDIA MARIA
SURA GUTIERREZ	EVELYN MARGARITA
SURIA CIBRIAN	ROLANDO ERNESTO
SURIA DELGADO	ANA CECILIA
SURIA MORALES	JOSE EDUARDO
SUTTER GOCHEZ	MICHELLE CHRISTINE
TABLAS LANDAVERDE	NURIAN ASTRID
TABLAS OLIVARES	RICARDO ERNESTO
TADEO MORALES	NORMA VERONICA
TAMAYO AGUILERA	JOSE EMILIO
TARIO AMAYA	GUSTAVO ERNESTO
TEJADA CACERES	JOSE MAURICIO
TEJADA CARDONA	KAREN LISSETTE
TEJADA CESTONA	ANGELA MARGARITA
TEJADA ESCAMILLA	CARLOS RIGOBERTO
TEJADA IBAÑEZ	OSCAR ALFONSO
TEJADA IPIÑA	IVANNOVA SVETLANA
TEJADA LAZO	KARINA STVLANA
TEJADA MARTINEZ	MELVIN MARBELY
TEJADA MIRANDA	DELMY YANIRA
TEJADA MORALES	ILIANA LISSETH
TEJADA MURCIA	JOSE ARMANDO
TEJADA NAVES	ROCIO EMPERATRIZ
TEJADA NOYOLA	RODOLFO NICOLAS
TEJADA ORTIZ	SALVADOR ISRAEL
TEJADA PORTILLO	MARIO ROBERTO
TEJADA RAMOS	JASIRA JAQUELINE
TEJADA RAMOS	NEREIDA BEATRIZ
TEJADA RODRIGUEZ	MEDARDO DE JESUS
TEJADA SANTOS	CARLOS ARMANDO
TEJADA SOLITO	OSCAR MAURICIO
TEJADA VALENCIA	ERICK ALBERTO
TELLES SUVILLAGA	MANUEL FRANCISCO
TELLEZ GARCIA	JAIME MAURICIO
TENAS MOLINA	JOSE ANTONIO
TENAS MOLINA	JOSE DAVID
TENORIO	CARLOS OCTAVIO
TENORIO ALVAREZ	MARIA DEL CARMEN
TENORIO DE RIVAS	VIVIAM ADELFA DEL CARMEN
TENORIO GUERRERO	MARIO ALBERTO
TENORIO RIVERA	JORGE EDUARDO
TENORIO RODRIGUEZ	ANA MARCELA
TENORIO SALGADO	REINA PATRICIA
TEOS MELARA	JOSE SANTIAGO
TEPAS DE HURTADO	DAYSI NOEMI
TERCERO ZAMORA	JOSE ROBERTO
TEREZON MARTINEZ	DENNYS MARCELO
TEVEZ CASTILLO	EUGENIO
TEVEZ FUNES	ARCADIA ARACELY
TICAS	CARLOS SALVADOR
TICAS AREVALO	YANIRA LORENA
TICAS AVALOS	ROLANDO STANLEY
TICAS JAIMES	MARVIN GIOVANY

APELLIDOS	NOMBRES
TICAS NAVARRO	ALEXANDER EFRAIN
TICAS PALACIOS	RAFAEL ALBERTO
TICAS RIVERA	MARIO ORLANDO
TIJERINO	JOSE ANTONIO
TIJIBOY BARRERA	HECTOR DAVID
TIJIBOY BARRIERE	CLAUDIA MARIA
TILIANO DE MONTEJO	JENNY ELIZABETH
TINETTI	JOSE ALBINO
TOBAR	FRANCISCO SALVADOR
TOBAR AGUIRRE	SILVIA MARINA
TOBAR AMAYA	JOSE
TOBAR BLANCO	ROSMERY GEOVANNIA
TOBAR BURGOS	NADIA CAROLINA
TOBAR CUELLAR	CARLOS ALBERTO
TOBAR DE CORTEZ	LORENA JEANETTE
TOBAR DE LEMUS	DINA EMERITA
TOBAR DELGADO	LOURDES RENEE
TOBAR FIGUEROA	ERIKA CAROLINA
TOBAR FLORES	JESSIKA LISSETTE
TOBAR GARCIA	ROSA LIDIA
TOBAR GOMEZ	SANDRA BEATRIZ
TOBAR GONZALEZ	HERBERTH EMERSON
TOBAR GUILLEN	JULIO ENRIQUE
TOBAR MARQUEZ	CLAUDIA ERIKA
TOBAR MARTINEZ	JOSE GERMAN
TOBAR MARTINEZ	LORENA DEL CARMEN
TOBAR MARTIR	ANDREA
TOBAR MENDOZA	DOUGLAS EMERSON BALTAZAR
TOBAR NAVARRETE	JUANA MIREYA
TOBAR PRIETO	JOSE LUIS
TOBAR RODRIGUEZ	ALVARO MANUEL
TOBAR RODRIGUEZ	JAVIER ANTONIO
TOBAR RUIZ	SALVADOR DE JESUS
TOBAR SEBALLOS	MANUEL VICENTE
TOBAR SERRANO	JOSE APOLONIO
TOBAR SERRANO	JOSE SANTOS
TOBAR VALLE	RICARDO JOSE
TOBIAS SALVADOR	FABIO
TOCHEZ MARAVILLA	LAABIN NIMROD
TOCHEZ MOLINA	MARDOQUEO JOSAFAT
TOCHEZ ZAVALETA	ROSALIO
TOLEDO	ALFREDO ANTONIO
TOLEDO ACOSTA	JUAN EVELIO
TOLEDO CHAVEZ	RONALD EDUARDO
TOLEDO JOVEL	ANA ELVIRA
TOLEDO JOVEL	MOISES ERNESTO
TOLEDO TRIGUEROS	OSCAR ARMANDO
TOLEDO VARGAS	WILLIAM ALFREDO
TOLEDO VELIS	KARLA GUADALUPE
TOLEDO ZELAYA	ALBA ALICIA
TOLENTINO MEMBREÑO	DANIA ELENA
TOMASINO HURTADO	JOSE EDUARDO
TOMASINO MORAN	CARLOS ROBERTO
TOMASINO NAVES	CLAUDIA MARIA
TOMASINO RAMIREZ	JOHAN ALBERTO
TORRENTO MARENCO	CLAUDIA MARIA
TORRES	CARLOS ANTONIO
TORRES	GEORGINA MARISOL
TORRES	JOSE JOVITO
TORRES	JOSE VENTURA
TORRES AGUIRRE	MARIO GUSTAVO
TORRES ALARCON	RICARDO ENRIQUE
TORRES ALBANES	LIGIA AMINTA
TORRES ALVARADO	EDGARDO ANTONIO
TORRES ARGOTE	LEA MERAHIL
TORRES ARIETA	RICARDO
TORRES BUSTAMANTE	ALFREDO
TORRES CAÑAS	OSCAR JOSE
TORRES CASTILLO	JESSICA ROSA MARIA
TORRES CEDILLOS	WILFREDO

APELLIDOS	NOMBRES
TORRES COLATO	LEYDY DAYANSI
TORRES CORDOVA	HECTOR RAMON
TORRES CORNEJO	EDUARDO GUDIEL
TORRES CRUZ	JOSE ROBERTO
TORRES DE ALBERTO	ANGELA DEL CARMEN
TORRES DE CAMPOS	JULIA DEL CARMEN
TORRES DE RODRIGUEZ	MARIA EVELYN
TORRES DIAZ	VICTOR MANUEL ANTONIO
TORRES FLORES	ASTRID DE LOS ANGELES
TORRES FLORES	CARLOS ERNESTO
TORRES GALDAMEZ	ALBA PATRICIA
TORRES GARCIA	MAYRA LISSETTE
TORRES GAVIDIA	MANUEL DE JESUS
TORRES GOMEZ	DAVID ALFREDO
TORRES GUERRERO	LAURA MARISOL
TORRES GUEVARA	ANA CRISTINA
TORRES HERNANDEZ	CAROLINA BEATRIZ
TORRES HERNANDEZ	MONICA VIRGINIA
TORRES LAINEZ	NELSON
TORRES LEMUS	JOSE ADOLFO
TORRES LOPEZ	ESMERALDA EDITH
TORRES LOZA	OSCAR ALFONSO
TORRES LOZANO	MARIA ISMELDA
TORRES MARCIANO	JOSE MAURICIO
TORRES MARTINEZ	IRIS YANETH
TORRES ORTIZ	JOSE ROBERTO
TORRES PEÑA	LUIS ALONSO
TORRES PERDOMO	PEDRO ANTONIO
TORRES RECIOS	EDGAR MIGUEL
TORRES REYES	HECTOR RAMON
TORRES RODRIGUEZ	JORGE EDELBERTO
TORRES ROJAS	ANGEL SAMUEL
TORRES ROMERO	MARIO ERNESTO FRANCISCO
TORRES RUBIO	MARIO SALVADOR
TORRES SALAZAR	JUAN CARLOS
TORRES SANCHEZ	JOHANNA LOUISE
TORRES SANDOVAL	JOSE DAVID
TORRES SIGUENZA	KARLA NOEMY
TORRES SOLANO	JUAN BAUDILIO
TORRES SOSA	OSCAR MAURICIO
TORRES TEJADA	LUIS DAVID
TORRES TURCIOS	RAMON ALFREDO
TORRES URQUILLA	ROSMERY
TORRES VELA	JEANNETTE IVONNE
TORRES*GONZALEZ	GREGORIO RENE
TORRUELLA RICO	FELIPE GERARDO
TOVAR	ERNESTO ANTONIO
TOVAR	FELIPE NERI
TOVAR	JOSE LEONEL
TOVAR ASTORGA	RAFAEL
TOVAR CALDERON	NERY JOANNE
TOVAR PEEL	JOSE ARTURO
TOVAR VIDES	CLAUDIA EUGENIA
TRABANINO LLOBELL	JAIME BENJAMIN
TREJO	FELIX ALEJANDRO
TREJO	LEONEL ARTURO
TREJO	RAFAEL
TREJO CASTILLO	MAURICIO ERNESTO
TREJO FLORES	GEORGINA MARGARITA
TREJO GIRON	GUILLERMO EDUARDO
TREJO GIRON	MIGUEL ALBERTO
TREJO GUERRERO	DAFNE IANEIRA
TREJO MIRA	REYES
TREJO MONROY	VIOLETA AURORA
TREJO PACHECO	SALVADOR ANTONIO
TREJO PACHECO MIDENCE	GREGORIO ENRIQUE
TREJO QUINTANA	DENSY SAMUEL
TREJO SARAVIA	ISELA GUADALUPE
TREJO SOTO	ARNOLDO ANTONIO
TREJO SOTO	EDUARDO ANTONIO

APELLIDOS	NOMBRES
TREMINIO BONILLA	ISIDRO HUMBERTO
TREMINIO BONILLA	RENE FRANCISCO
TREMINIO SALMERON	FREDDY GONZALO
TREMINIO SALMERON	JOSE DE LA CRUZ
TRIGUEROS	ULISES
TRIGUEROS ALFARO	CLAUDIA CAROLINA
TRIGUEROS MENENDEZ	ANGEL OSWALDO
TRINIDAD MARTINEZ	MIGUEL AMILCAR
TRUJILLO	CARLOS ELMER
TRUJILLO JOVEL	ABRAHAM HERIBERTO
TRUJILLO TRUJILLO	CARLOS HERNAN
TRUJILLO VENTURA	JULIO RUBEN
TRUJILLO ZALDIVAR	IDA IRENE
TURCIOS	GILBERTO
TURCIOS	RENE ARNOLDO
TURCIOS BARRAZA	CECILIA MARGARITA
TURCIOS CALLEJAS	RAFAEL ANTONIO
TURCIOS CHAVEZ	MARTA MARIA
TURCIOS DUKE	EDGARDO JOSE
TURCIOS ESPINAL	ADONAY
TURCIOS ESPINAL	INGRIDS LEDDY
TURCIOS ESPINAL	VERONICA JULISSA
TURCIOS GARCIA	RUBENIA MARITZA
TURCIOS MELENDEZ	MANUEL EDGARDO
TURCIOS MORENO	PEDRO ANTONIO
TURCIOS REYES	MAXIMINO OMAR
TURCIOS TORRES	LIGIA YVETTE
TURCIOS VILLATORO	NELSON ALFREDO
TUTILA HERNANDEZ	PATRICIA ELIZABETH
TUTILA MENENDEZ	KARLA JANETH
TUTILA RODRIGUEZ	JORGE LUIS
UBAU SALGUERO	JULIA BEATRIZ
UCEDA	MOISES ERNESTO
UCEDA DE ZELADA	LAURA ISMENIA
UCEDA LOPEZ	JUAN MANUEL
UCEDA LOPEZ	TATIANA MARGARITA
UCEDA NERIO	MANUEL ENRIQUE
ULLOA hijo	FELIX
ULLOA MOLINA	CARLOS MANUEL
ULLOA MONDRAGON	FRANCISCO
ULLOA ZELAYA	JOEL ENRIQUE
UMANZOR ESCOBAR	RAFAEL ERNESTO
UMANZOR GARCIA	JESUS ERNESTO
UMANZOR GUZMAN	TEODORA
UMANZOR HERRERA	OLGA NOEMY
UMANZOR SUAZO DE TURCIOS	GLORIA OLIMPIA
UMAÑA	CLAUDIA BEATRIZ
UMAÑA	JOSE MIGUEL
UMAÑA ARGUETA	MIGUEL ANGEL
UMAÑA BOJORQUEZ	NELSON ULISES
UMAÑA CORNEJO	ANA MARIA
UMAÑA CORNEJO DE LARIOS	SONIA GUADALUPE
UMAÑA DE MORALES	GINA MARIA
UMAÑA HERNANDEZ	PEDRO MIGUEL
UMAÑA MEDINA	LILIAN ESTELA
UMAÑA MELENDEZ	DANIEL ARMANDO
UMAÑA PEREZ	NESTOR ENRIQUE
UMAÑA SANDOVAL	HECTOR MANUEL
UMAÑA SORTO	CARLOS ALBERTO
UMAÑA UMAÑA	HECTOR ANANIAS
UMAÑA UMAÑA	LUCY BEATRIZ
UNGO BUSTAMANTE	MAURICIO
URBINA	ALBA EDIS
URBINA	BLANCA VERONICA
URBINA AVILES	CARLOS ROBERTO
URBINA BLANDON	CARLOS ROBERTO
URBINA CORTEZ	GABRIELA MARIA
URBINA FUENTES	MARIO ABEL
URBINA LOPEZ	JESUS EDMUNDO
URBINA MEMBREÑO	SONIA MARIA

APELLIDOS	NOMBRES
URIAS	RENE
URIAS CORDERO	SANDRA LIZETTE
URIAS HUEZO	ANA ISABEL
URIAS MACHADO	DONY EDSON
URQUILLA ALVAREZ	JOSE ANTONIO
URQUILLA BERMUDEZ	CARLOS HUMBERTO
URQUILLA BERMUDEZ	EDUARDO ANTONIO
URQUILLA BONILLA	DAVID RICARDO
URQUILLA CASTELLANOS	MARINA ALICIA
URQUILLA MARTINEZ	KELY EDLIN
URQUILLA PEÑA	JOSE VLADIMIR
URQUILLA RAMOS	JOSE ANTONIO
URQUILLA URRUTIA	DELMY GUADALUPE
URQUIZA ARGUETA	KARLA AZUCENA
URRUTIA	ANA CECILIA
URRUTIA ALMENDARES	ISABEL DE GUADALUPE
URRUTIA CACERES	ROBERTO ANTONIO
URRUTIA CENTENO	GUSTAVO ADOLFO
URRUTIA DIAZ	MARIA TERESA
URRUTIA ESCOBAR	ARACELY ELIZABETH
URRUTIA ESCOBAR	JOSE LUIS
URRUTIA GUZMAN	ERNESTO ANTONIO
URRUTIA POLANCO	GUSTAVO ERNESTO
URRUTIA POLANCO	RENE EDUARDO
URRUTIA SARAVIA	FRIDA ELENA
URRUTIA VASQUEZ	ELAIDEE LAURA ELIZABETH
URRUTIA VEGA	YOLANDA DELMY
VALDES CORTEZ	JOSE OVIDIO
VALDES CRISOSTOMO	DOUGLAS ALBERTO
VALDES IRAHETA	JOSE MIGUEL
VALDES LEWY	HERBERT FRANCISCO
VALDES RANK	JULIO ENRIQUE
VALDEZ AGUILAR	CARLOS RODOLFO
VALDEZ ANCHETA	RENE ERNESTO
VALDEZ CASTILLO	JAVIER ANTONIO
VALDEZ DE LU	LIDIA MARIA
VALDEZ IRAHETA	BENJAMIN
VALDEZ MEZA	CELIA BEATRIZ
VALDEZ RIVAS	NELSON RICARDO
VALDEZ SALGUERO	GRECIA MARICELA
VALDEZ TAMAYO	BENJAMIN MIGUEL
VALDIVIESO BERDUGO	JOSE MARIO
VALDIVIESO BERDUGO	ROGER ERNESTO
VALDIVIESO BORJA	ALBERTO
VALDIVIESO CASTANEDA	MARIO FRANCISCO
VALDIVIESO LOPEZ	DONALD AUGUSTO
VALDIVIESO MARIN	CARLOS HUMBERTO
VALDIVIESO MORA	MELIZA
VALDIVIESO RIVAS	JULIO EXCIPION
VALDIVIESO SUAREZ	INOCENTE MILCIADES
VALENCIA	JORGE ALBERTO
VALENCIA ALFARO	FRANCISCO LINDERMAN
VALENCIA AZUCENA	EVELYN JANNETTE
VALENCIA CHEVEZ	MARTA ALICIA JOSE
VALENCIA DE HERNANDEZ	MARGARITA DOLORES
VALENCIA ESCOBAR	HECTOR ARMANDO
VALENCIA FUNES	CARLOS ROBERTO
VALENCIA FUNES	MAURICIO EDGARDO
VALENCIA GARCIA	FELIPE ALEXANDER
VALENCIA GUILLEN	ROSA EVELIN
VALENCIA LOPEZ	RICARDO FRANCISCO
VALENCIA MARROQUIN	ZOILA
VALENCIA MERLOS	CLAUDIA ROSARIO
VALENCIA PALACIOS	EVELYN JEANNETTE
VALENCIA PASTRAN	ANA DELMY
VALENCIA RAMIREZ	JOSE MAURICIO
VALENCIA RAMOS	ROSA IRMA
VALENCIA RUIZ	ANA BEATRIZ
VALENCIA VARELA	MARCELO ALBERTO
VALENZUELA	CECILIA GUADALUPE

APELLIDOS	NOMBRES
VALENZUELA GARCIA	SARY MARLEY EMILETH
VALENZUELA HERNANDEZ	RUBEN ALFONSO
VALENZUELA PADILLA	FABRICIO DE JESUS
VALENZUELA PADILLA	NAIDA ROMELIA
VALIENTE	CARLOS ALFREDO
VALIENTE ARAUJO	ANTONIA ESPERANZA
VALIENTE ARAUJO	RENE FRANCISCO
VALIENTE CALDERON	JUAN MANUEL
VALIENTE ESCALANTE	ANA DOLLY
VALIENTE MOLINA	GLADYS ELIZABETH
VALIENTE MORAN	VAIRO BLADIMIR
VALIENTE PADILLA	SARA MARISOL ELIZABETH
VALLADARES	FLORITCHICA AI-LIU
VALLADARES CABRERA	GIANNINA BEATRIZ
VALLADARES CASTILLO	JORGE ANTONIO
VALLADARES GALAN	HUGO ARISTOTELES
VALLADARES GONZALEZ	DIGNA JEANNETTE
VALLADARES MARTINEZ	CARLOS ALFREDO
VALLADARES MELGAR	MARCOS ALFREDO
VALLADARES MEMBREÑO	ISABEL MARINA
VALLADARES PARADA	ANA EVELYN
VALLADARES PORTILLO	EDWIN GODOFREDO
VALLADARES RODRIGUEZ	LILIANA MARIA
VALLADARES SERMEÑO	MARIA ESTER
VALLADARES SERVELLON	MARTA LUISA
VALLADARES VASQUEZ	ANA ISABEL
VALLE	LEONEL FRANCISCO
VALLE	PEDRO
VALLE	SULEYMA CANDELARIA
VALLE ALVARENGA	ALFREDO
VALLE ANGEL	JOSE DANIEL
VALLE ARRUE	ALFA KARINA
VALLE CLEMENTE	CORALIA ERLINDA
VALLE DE FUNES	IRIS YANET
VALLE DERAS	LUIS ALFONSO
VALLE FLORES	ELI SIGFREDO
VALLE GUTIERREZ	GLORIA ACENCION
VALLE GUTIERREZ	JOSE LUIS
VALLE LOPEZ	EVELYN ALEJANDRA
VALLE LOPEZ	JOSE GUILLERMO
VALLE LOPEZ	MAURICIO ANTONIO
VALLE MAGAÑA	MARIA ISABEL
VALLE MOLINA	GLORIA CRISTABEL
VALLE NAVAS	JOSE MANUEL
VALLE OROZCO	NANDI ISIS XOCHILT
VALLE TORRES	JAIME EMMANUEL
VALLE TURCIOS	MILAGRO LISSETH
VALLE UMAÑA	JORGE OSWALDO
VALLECILLO AREVALO	NURYEL DEL SOCORRO
VALLEJO MONGE	CARLOS RIGOBERTO
VALLEJOS DIAZ	CARLOS ERNESTO
VALLEJOS MELENDEZ	JOAQUIN OSMAR
VANEGAS CABAÑAS	PEDRO FRANCISCO
VANEGAS CARBALLO	JUAN FRANCISCO
VANEGAS CLIMACO	MAYRA SULEYMA IVETH
VANEGAS EVORA	MARCO ANTONIO
VANEGAS FLAMENCO	EVORA
VANEGAS LAZO	MARCOS ULICES
VANEGAS PEREZ	JAIME ALFREDO
VANEGAS ZAVALA	DOLORES ANAHI
VAQUERANO	LUIS FELIPE
VAQUERANO AMAYA	ELSA YANET
VAQUERANO CASTRO	IVANOVA LISSETTE
VAQUERANO ESCOBAR	JUAN ALBERTO
VAQUERANO GUTIERREZ	NELSON ARMANDO
VAQUERANO LOPEZ	JOSE AMILCAR
VAQUERANO PINEDA	FLOR DE MARIA
VAQUERANO RAMIREZ	SARBELIO JOSE
VAQUERANO RIVERA	JOSE DAVID
VAQUERO CHAVEZ	FRANCIS ELIZABETH

APELLIDOS	NOMBRES
VAQUERO DE PINTO	AIDA
VARELA	EDGARD HERNAN
VARELA	JOSE ALBERTO
VARELA AMAYA	ELMER ARTURO
VARGAS	ILEANA MILAGRO
VARGAS	JUAN JOSE
VARGAS ACEVEDO	JULIO CESAR
VARGAS ARGUETA	MICHELLE INDIRA
VARGAS CALDERON	KEVIN STEVE
VARGAS CAÑAS	ANA IRMA
VARGAS CAÑAS	JOSE HERNAN
VARGAS CASTILLO	ERIKA MELISSA
VARGAS CASTILLO	TANIA JENNIFER
VARGAS CHAVARRIA	GILBERTO
VARGAS DE ARTIGA	ANA JUDITH
VARGAS DE ZEPEDA	MARIA ROXANA
VARGAS ELIAS	JULIO CESAR
VARGAS GONZALEZ	VILMA ANTONIETA VANESSA
VARGAS LEONOR	TANIA MARGARITA
VARGAS MAGAÑA	JUAN CARLOS
VARGAS MARROQUIN	RENE MAURICIO
VARGAS MARTINEZ	EVA ESPERANZA
VARGAS ORTIZ	JULIZA ASUCENA
VARGAS REYES	SABAS DE JESUS
VARGAS RODRIGUEZ	ALEILA ELKI
VARGAS SOLANO	JULIO CESAR
VARGAS TREJO	LUIS ALBERTO
VARGAS VELASQUEZ	CARLOS AUGUSTO
VARGAS VILLEDA	FELICITO ANTONIO
VARGAS VILLEDA	MARIA DE LOS ANGELES
VASQUEZ	MAURO ARTURO
VASQUEZ ALVARADO	CIRO JOSUE
VASQUEZ AREVALO	MARIA DE LA PAZ
VASQUEZ ARGUETA	JOSE RAUL
VASQUEZ AYALA	IRVIN ALBERTO
VASQUEZ BARAHONA	INGRID VANESSA
VASQUEZ BELLOSO	NIDIA JEANNETTE
VASQUEZ BENITEZ	CESAR EMILIO
VASQUEZ BOLAÑOS	JOSE MAURICIO
VASQUEZ CARCAMO	JOSE GERARDO
VASQUEZ CARRANZA	JULIO CESAR
VASQUEZ CASTILLO	ANDRES FAUSTINO
VASQUEZ CORNEJO	DAMARIS ARGENTINA
VASQUEZ CORNEJO	MARTA CRISTINA
VASQUEZ CORNEJO	NELLY JANETH
VASQUEZ CRUZ	REINA HERMINIA
VASQUEZ CRUZ	REYNALDO ALLAN
VASQUEZ CRUZ	VICENTE ORLANDO
VASQUEZ DE MARROQUIN	MARTHA VILMA
VASQUEZ DE RIVAS	CARMEN MARIA
VASQUEZ DE ROJAS	TERESA DE JESUS
VASQUEZ DE VANEGAS	SILVIA EDITH
VASQUEZ DELEON	LUIS BALMORE
VASQUEZ ESCOBAR	MARIELA PATRICIA
VASQUEZ ESPINOZA	CASILDO JAIME EDWIN
VASQUEZ ESTRADA	ANA GABRIELA
VASQUEZ FIGUEROA	LAURA GUADALUPE
VASQUEZ GALLARDO	MANUEL ALFONSO
VASQUEZ GARCIA	ELOHINA ELIZABETH
VASQUEZ GAVIDIA	EVY SOFIA
VASQUEZ GOMEZ	CESAR EDUARDO
VASQUEZ GOMEZ	SILVIA LISSET
VASQUEZ HENRIQUEZ	SANDRA VERALY
VASQUEZ HERNANDEZ	ILIANA EVELYN
VASQUEZ HERNANDEZ	LUIS ALONSO
VASQUEZ HERNANDEZ	RUBEN
VASQUEZ JANDRES	RICARDO
VASQUEZ JIMENEZ	LILIAN MERCEDES
VASQUEZ JIMENEZ	OSCAR ANTONIO
VASQUEZ LARA	MANUEL ALEJANDRO

APELLIDOS	NOMBRES
VASQUEZ LOPEZ	JOSE MIGUEL
VASQUEZ LOPEZ	KAREN ELIZABETH
VASQUEZ LOPEZ	LUIS
VASQUEZ LOPEZ	MAURICIO ANTONIO
VASQUEZ MAJANO	FREDIS
VASQUEZ MARENCO	OSCAR
VASQUEZ MARTINEZ	ZULMA GUADALUPE
VASQUEZ MEDRANO	JOSE GERARDO
VASQUEZ MENDOZA	JULIA DEL CARMEN
VASQUEZ MOLINA	BEATRIZ
VASQUEZ MONGE	MARTA BETHANIA
VASQUEZ NAVARRO	KARLO PEDRO JOSE
VASQUEZ OCHOA	FERNANDO ANTONIO
VASQUEZ PEREZ	BLANCA ELIDA
VASQUEZ PEREZ	ISSA MARIA
VASQUEZ PEREZ	OLINDA MORENA
VASQUEZ PONCE	SANDRA BEATRIZ
VASQUEZ RAMIREZ	CRUZ
VASQUEZ RAMOS	JACQUELINE IVONNE
VASQUEZ RIVAS	KAREN BEATRIZ
VASQUEZ RIVERA	SONIA ELIZABETH
VASQUEZ RODRIGUEZ	DANIEL
VASQUEZ RODRIGUEZ	JACINTO SALVADOR
VASQUEZ RODRIGUEZ	JAIME SERGIO
VASQUEZ SALGUERO	FRANCISCO ANTONIO
VASQUEZ SOSA	GERMAN
VASQUEZ TURCIOS	EDUARDO ANTONIO
VASQUEZ VASQUEZ	TERESA DE JESUS
VASQUEZ VENTURA	RAQUEL ELIZABETH
VASQUEZ ZELAYA	MILTON NOE
VEGA	CARMEN EDUVIGES
VEGA	HUGO OSVALDO
VEGA	JUAN ROBERTO
VEGA AGUILAR	SOFIA MAGALY
VEGA ALVAREZ	CLAUDIA ELISA
VEGA ALVAREZ	JULIO ENRIQUE
VEGA ARGUETA	GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE
VEGA BUIZA HERNANDEZ	DANIEL ENRIQUE
VEGA CRUZ	OSCAR
VEGA DE LEON	CLAUDIA VERENA
VEGA GOMEZ hijo	FRANCISCO
VEGA GUERRA	JOSE DANIEL
VEGA GUZMAN	ALMA MIRELLA
VEGA HERCULES	JENNYFFER GIOVANNA
VEGA JOVEL	LUIS ERNESTO
VEGA LEONOR	JAZMIN GABRIELA TERESA
VEGA MENDEZ	MARIO ARMANDO
VEGA PANAMA	DANILO ALEJANDRO
VEGA PLEITES	CORALIA EMPERATRIZ
VEGA PREZA	RITA CAMILA
VEGA QUINTANILLA	ANA DEL CARMEN
VEGA RECINOS	ADRIANA MARIA
VEGA RODAS	MELVIN ADONAY
VEGA RODRIGUEZ	ANA PATRICIA
VELA ARGUERA	MARCOS ANTONIO
VELA DE CORNEJO	LIGIA IVETH
VELA VELEZ	SAGRARIO CONCEPCION
VELADO	DANILO ANTONIO
VELADO DE IBARRA	SILVIA GISELA
VELADO PUENTES	MARIA MARGARITA
VELASCO AGUIRRE	FERNANDO JOSE
VELASCO DE CLAROS	GLADIS MARINA
VELASCO DE IRAHETA	BERTA CORALIA
VELASCO GARCIA	JOSE PABLO
VELASCO MORAN	FERNANDO ARTURO
VELASCO PRUNERA	REBECA SALOME
VELASCO RAMIREZ	ROGELIO GUILLERMO
VELASCO ROMERO	DORA
VELASCO VALLADARES	KARLA GRACIELA
VELASCO VALLEJO	GRECIA MERCEDES

APELLIDOS	NOMBRES
VELASCO VALLEJO	JAZMIN ESMERALDA
VELASCO VIDES	MAURICIO ALBERTO
VELASCO ZELAYA	MAURICIO ERNESTO
VELASQUEZ	CESAR ARMANDO
VELASQUEZ	CLAUDIA LUCIA
VELASQUEZ	FLORIDALMA
VELASQUEZ AGUIRRE	MARIA DE LOS ANGELES
VELASQUEZ ALVAREZ	JANCI MARICELA
VELASQUEZ ARIAS	RUBEN DARIO
VELASQUEZ AVILES	FELIPE ANTONIO
VELASQUEZ BONILLA	JESUS HERNAN
VELASQUEZ BONILLA	KARLA ELIZABETH
VELASQUEZ CALLES	CARLOS ENRIQUE
VELASQUEZ CHAVEZ	SUSANA GERALDINE
VELASQUEZ CRUZ	GLADYS MARINA
VELASQUEZ DE AGUILAR	JUDITH ELENA
VELASQUEZ DE AVILES	VICTORIA MARINA
VELASQUEZ DE FLORES	CORINA ELVIA
VELASQUEZ DE GUEVARA	ESTHER ARMINDA
VELASQUEZ DE ORELLANA	PAULA PATRICIA
VELASQUEZ DE SALMAN	MARTHA ESTHER
VELASQUEZ DUARTE	DOUGLAS ORLANDO
VELASQUEZ GARCIA	EMILIO ALBERTO
VELASQUEZ GOMEZ	DAVID
VELASQUEZ GOMEZ	JOSE EDILBERTO
VELASQUEZ GOMEZ	JOSE FRANCISCO
VELASQUEZ HERNANDEZ	DILMA
VELASQUEZ JOYA	NURY
VELASQUEZ LOPEZ	DAVID ALEXANDER
VELASQUEZ MARTINEZ	JORGE ERNESTO
VELASQUEZ MORALES	ROSA ABEL
VELASQUEZ PACHECO	MIRIAM LILIBETH
VELASQUEZ PARKER	RICARDO ANDRES
VELASQUEZ REYES	SIMEON HUMBERTO
VELASQUEZ RIVAS	AMELIA CAROLINA
VELASQUEZ RODRIGUEZ	KARLA MARGARITA
VELASQUEZ RODRIGUEZ	KARLA PATRICIA
VELASQUEZ SANCHEZ	BARBARA PRISCILA
VELASQUEZ TREJO	ENMANUEL INOCENTE
VELASQUEZ TREJO	FRANCISCO
VELASQUEZ UMAÑA	SAUL
VELASQUEZ YASSIN	MIRIAM ELIZABETH
VELIS	CARLOS ADRIAN
VELIS PINEDA	LUIS ARMANDO
VELIZ	CESAR EDUARDO
VELLO HERNANDEZ	MARICELA LISSETTE
VENTURA	ANIRHA
VENTURA ALEMAN	ROLANDO
VENTURA AMAYA	DAVID ALEXANDER
VENTURA AYALA	JESUS EDGARDO
VENTURA AYALA	MIGUEL ANGEL
VENTURA BLANCO	HILENDA VERONICA
VENTURA BONILLA	EUNICE YAMILETH
VENTURA BURGOS	JOSSLINE LIZBETH
VENTURA CORTEZ	SARA ELIZABETH
VENTURA DE BENITEZ	OLGA DEL CARMEN
VENTURA DE HERNANDEZ	SULMA CLARIBEL
VENTURA GARCIA	JHONNATAN JOEL
VENTURA GUTIERREZ	GERALDINA NATALY
VENTURA HERNANDEZ	LUIS CLEMENTE
VENTURA HERRERA	GUILLERMO ANTONIO
VENTURA hijo	ROGELIO
VENTURA LAGOS	MONICA ENRIQUETA
VENTURA MARTINEZ	JONATAN
VENTURA MEDINA	DORA EMELY
VENTURA RIVAS	LUIS ARTURO
VENTURA RIVERA	LUIS
VENTURA SANTOS	JESUS
VENTURA SIGUENZA	JOSE ALBERTO
VENTURA VILLATORO	ARMANDO

APELLIDOS	NOMBRES
VIALE SALAZAR	SALVADOR
VIANA	RICARDO VICENTE
VIANA CANIZALES	GEORGINA
VIANA DURAN	MAURICIO FRANCISCO
VIDAL SANCHEZ	CRISABEL
VIDES BORGWARDT	JULIO ENRIQUE
VIDES CIENFUEGOS	CARLOS ALBERTO
VIDES DE MORAN	ANA ALICIA
VIDES ESCALANTE	MARTHA MARIA
VIDES GUARDADO	VILMA CONSUELO
VIDES JUAREZ	JOSE GERMAN
VIDES LANDAVERDE	CLAUDIA JEANNETTE
VIDES LARA	BESSY
VIDES LARA	RENE ANTONIO
VIDES MARTINEZ	LUIS EDGARDO
VIDES MORENO	WILBER EDUARDO
VIDES MUÑOZ	JOSE RAUL
VIDES NAVAS	MARIO ADALBERTO
VIDES PORTILLO	ERICK VLADIMIR
VIERA CRUZ	JOHN ARISTIDES
VIERA CRUZ	JOSE ALEXANDER
VIERA DE PORTILLO	CRISTINA BEATRIZ
VIERA RECINOS	MIRIAN INES
VIGIL	WALTER ENRIQUE
VIGIL ESTRADA	ROSA IRMA
VIGIL HERNANDEZ	JAIME JUSTINO
VIGIL REYES	JOSE ANTONIO
VILANOVA CHICA	JAIME ROBERTO
VILLACORTA	HERBERT MAURICIO
VILLACORTA	MANUEL RENE
VILLACORTA	MARCOS GABRIEL
VILLACORTA CASTELLON	LORENA BEATRIZ
VILLACORTA DELGADO	JACQUELINE IBETTE
VILLACORTA FLORES	VILMA ALTAGRACIA
VILLACORTA GARAY	JUAN JOSE
VILLACORTA GAVIDIA	CARLOS MAURICIO
VILLACORTA LAZO	EDUARDO MIGUEL
VILLACORTA MARIONA	BRENDA ESTELA
VILLACORTA MORALES	JOEL GALILEO
VILLACORTA REYES	ERNESTO
VILLAFRANCA ALVARADO	CARLOS JOSE EDUARDO
VILLAFUERTE CAMPOS	LAURA CAMILA
VILLAFUERTE MEJIA	MIRIAM NOEMY
VILLALOBOS	LUIS ANGEL
VILLALOBOS APARICIO	JUAN JOSE
VILLALOBOS ARAGON	JUAN JOSE ANTONIO
VILLALOBOS AYALA	ERNESTO
VILLALOBOS AYALA	JOSE ANTONIO
VILLALOBOS GUEVARA	DAVID ULISES
VILLALOBOS HERNANDEZ	JUAN CARLOS
VILLALOBOS MARTINEZ	GEOVANY ALBERTO
VILLALOBOS QUINTANILLA	RAMON ALBERTO
VILLALOBOS SANCHEZ	GERMAN ERNESTO
VILLALTA	HUGO ORLANDO
VILLALTA	JOSE
VILLALTA	RAFAEL ARISTIDES
VILLALTA AGUILAR	TOMAS EDMUNDO
VILLALTA ALVARENGA	ANDRES AMILCAR
VILLALTA ANGEL	MANUEL DE JESUS
VILLALTA BALDOVINOS	DARIO
VILLALTA BARRIENTOS	TOMAS ALEJANDRO
VILLALTA BENITEZ	RICARDO ANTONIO
VILLALTA BONILLA	ALVARO CONCEPCION
VILLALTA CABRERA	JUAN CARLOS
VILLALTA CALLEJAS	ROMY DAYANARA
VILLALTA CAÑAS	FERNANDO JOSE
VILLALTA DE ABREGO	WENDY DENISSE
VILLALTA DE SOTO	CARMELINA
VILLALTA MARTINEZ	ANDREA DEYANIRA
VILLALTA MARTINEZ	CARLOS BRINDISI

APELLIDOS	NOMBRES
VILLALTA MOLINA	EMILIO
VILLALTA ORTEGA	JOSE MANUEL
VILLALTA ROMERO	ADA MELVIN
VILLALTA RUBIO	RODRIGO ALEJANDRO
VILLALTA VALDEZ	GLADYS RAQUEL
VILLALTA VISCARRA	ANA ELIZABETH
VILLALTA VISCARRA	JORGE ALBERTO
VILLALTA VISCARRA	THELMA MARGARITA
VILLALTA ZELAYA	CLARISA DE LOS ANGELES
VILLANUEVA MAJANO	NELSON ENRIQUE
VILLANUEVA MEJIA	MARVIN ALEXANDER
VILLANUEVA ORELLANA	JOSE BINICIO
VILLARAN MOLINA	EDWIN EFRAIN
VILLARAN NOCHEZ	OSCAR ROBERTO
VILLATORO	DAGOBERTO
VILLATORO	FRANCISCO ALBERTO
VILLATORO	HECTOR ANTONIO
VILLATORO	RAFAEL ANTONIO OVIDIO
VILLATORO	SIMON ULISES
VILLATORO AGUILERA	MARLENY NOHEMY
VILLATORO BARRIERE	EDNA MERCEDES
VILLATORO BENITEZ	ANA DINORA
VILLATORO DE CANALES	KENIA YAMILETH
VILLATORO FLORES	HERMES DAVID
VILLATORO FUNES	SANDRA GISELLE
VILLATORO GUTIERREZ	HERMES BERARDO
VILLATORO GUZMAN	LUIS ALONSO
VILLATORO LARA	JOSE ADRIAN
VILLATORO LAZO	JOSE ROBERTO
VILLATORO MENENDEZ	GILMA VANESSA
VILLATORO MONTEAGUDO	JULIO EDUARDO
VILLATORO MORENO	ERICK MAURICIO
VILLATORO OVANDO	JULIO CESAR
VILLATORO REYES	JOSE ALFREDO
VILLATORO RODRIGUEZ	CARLOS JAVIER
VILLATORO RODRIGUEZ DE FERNANDEZ	ELIDA TERESA
VILLATORO TARIO	JULIA EMMA
VILLATORO UMANZOR	JOSE ROBERTO
VILLATORO VELASQUEZ	CRISTINA ARACELY
VILLAVICENCIO	EDUARDO
VILLEDA	ALEJANDRO ALFONSO
VILLEDA CORNEJO	ANA LUZ
VILLEDA FIGUEROA	LUIS ANTONIO
VILLEDA MORA	LIGIA VERONICA
VILLEDA PORTILLO	ANABELLA
VILLEDA POSADA	JOSE ARTURO
VILLEDA RIVERA	RICARDO ERNESTO
VILLEDA SANDOVAL	MARIA JULIA
VILLEGAS DE AREVALO	FATIMA ESMERALDA
VILLEGAS LINARES	BLANCA SILVIA
VILLEGAS PEREZ	IRENE JANETH
VILLEGAS VENTURA	FLOR DE MARIA
VINDEL DE CHAVEZ	DINA MARISOL
VINUEZA ESCOBAR DE BARRERA	SARA JUDITH
VIOLANTES AGUIRRE	RENE ANTONIO
VIOLANTES DE TORRES	GRISelda YDALIA
VISCARRA ALARCON	LUIS ALFREDO
VISCARRA GOMEZ	JOSE OSMIN
VISCARRA SANDOVAL	SILVIA GABRIELA
VIVAS APARICIO	HILDA LILIAN
WEIL INTERIANO	JOSE LEOPOLDO
WELLMAN CARPIO	LUIS GUILLERMO
WOLMERS SALES	ADRIANA CATALINA
YADA CORDOVA	MARLENE DEL SOCORRO
YANES DE MENDOZA	BESSIE MARILYN
YANEZ DE ALVARADO	MARIA ESTELA
YUDICE ESCOBAR	GUILLERMO ANTONIO
ZABALA DURAN	CARLOS ORLANDO
ZABLAH CASTILLO	GERARDO MIGUEL
ZABLAH CORDOVA	CARLOS ELIAS

APELLIDOS	NOMBRES
ZACAPA APARICIO	NELSON
ZALDAÑA	MIGUEL ANGEL
ZALDAÑA CALDERON	RAUL ARMANDO
ZALDAÑA CRUZ	MIGUEL ERNESTO
ZALDAÑA DE CARRILLO	ANA CECILIA
ZALDAÑA GONZALEZ	INGRID DIVANNA
ZALDAÑA GONZALEZ	SAUL ERNESTO
ZALDAÑA LAZO	OSCAR ARMANDO
ZALDAÑA LINARES	JUAN JOSE
ZALDAÑA PADILLA	OSCAR ARMANDO
ZALDAÑA RAMOS	ROSA EMILIA
ZALDAÑA SANTILLANA	ELMER ANTONIO
ZALDAÑA VELASQUEZ	DINA VANESSA
ZALDIVAR BRIZUELA	RAFAEL
ZALDIVAR ESPINAL	KARLA MARIA
ZALDIVAR MOLINA	JULIO ENRIQUE
ZALDIVAR MORAN	CARLOS ADONAY
ZALDIVAR PACHECO	CARLOS ALBERTO
ZALDIVAR ROMERO	LUIS ARTURO
ZAMBRANO	NAPOLEON HUMBERTO
ZAMORA	CESAR HUMBERTO
ZAMORA CASTILLO	GUSTAVO ALONSO
ZAMORA GRANDE	MANUEL RICARDO
ZAPATA CAÑAS	MARITZA VENANCIA
ZAPATA FUENTES	DOUGLAS VLADIMIR
ZARCEÑO GALVEZ	YESENIA NOEMY
ZARCEÑO ORTIZ	ALFREDO ERNESTO
ZAUN CHAVEZ	KLAERMARI
ZAVALA	LUIS ALONSO
ZAVALA	ROXANA GUADALUPE
ZAVALA DE MONTANO	GLENDA YANETH
ZAVALETA	ELENA VICTORIA
ZAVALETA	JORGE SANTOS
ZAVALETA JACOBO	MELVIN ALIRIO
ZAVALETA NOVA	MORENA GUADALUPE
ZECEÑA DE CABEZAS	ANA ESTELA
ZECEÑA MARTINEZ	CAROL PATRICIA DEL CARMEN
ZELADA AYALA	ERICK ARNALDO
ZELADA FLORES	MARVIN ESTANLEY
ZELADA GIRON	ORLANDO NOE
ZELADA MEJIA	TITO EDMUNDO
ZELADA PEREZ	REINA PATRICIA
ZELAYA	CARLOS ALFREDO
ZELAYA	HECTOR GREGORIO
ZELAYA	JORGE JOAQUIN
ZELAYA	MAXIMILIANO ARTURO
ZELAYA	ROBERTO JOSE
ZELAYA ALBEÑO	SILVIA CAROLINA
ZELAYA ALVARADO	RAFAEL ANTONIO
ZELAYA ARAUJO	RENE SIGFRIDO
ZELAYA ARAUJO	SAUL RIGOBERTO
ZELAYA AYALA	IVONNE JULISSA
ZELAYA CASTILLO	SAUL RIGOBERTO
ZELAYA CHEVEZ	ALBA ESTELA
ZELAYA CHINCHILLA	GLADYS ROSARIO GUADALUPE
ZELAYA CLAROS	GERARDO ARTURO
ZELAYA CRUZ	MARCO AURELIO
ZELAYA DE MENDOZA	AIDA JAQUELIN
ZELAYA DE OSORIO	CLAUDIA PATRICIA
ZELAYA DE SOTO	LUCIA DEL CARMEN
ZELAYA DIAZ	CALIXTO
ZELAYA DIAZ	MAURICIO ANTONIO
ZELAYA FLORES	JUNIOR CONCEPCION
ZELAYA GARCIA	IRAISA TERESA
ZELAYA GOMEZ	CINDY STEFANY
ZELAYA GOMEZ	IRMA ARELIS
ZELAYA GONZALEZ	YOLANDA ELIZABETH
ZELAYA HENRIQUEZ	JOSE OTONIEL
ZELAYA HERNANDEZ	JOSE BALMORE
ZELAYA LAZO	FRANCISCA HILBEA

APELLIDOS	NOMBRES
ZELAYA MANZANO	MARVIN GEOVANY
ZELAYA MARTELL	NELSON RICARDO
ZELAYA MARTINEZ	CINDY GERALDINE
ZELAYA MELENDEZ	PABLO JOSE
ZELAYA MENDEZ	ANA CELIA
ZELAYA MOLINA	LIDIA MARIA
ZELAYA PANTING	LILIAN RUTH
ZELAYA QUINTANILLA	ALICIA
ZELAYA RAMOS	ERIC RICARDO
ZELAYA RECIÑOS	LINDA LIZZETH
ZELAYA SALGUERO	MARIA EUGENIA
ZELAYA SANDOVAL	VICTOR MANUEL
ZELAYA TORRES	LUCIA LIDIA
ZELAYA ZELAYA	DIANA SAMANTHA
ZELAYA ZELAYA	JOSE ABEL
ZELAYA ZELAYA	JOSE RIGOBERTO
ZELAYANDIA GONZALEZ	ROMEO ERNESTO
ZELEDON AREVALO	ALICIA MARGARITA
ZELEDON BARRERA	JORGE ALBERTO
ZELEDON CHAVEZ	OSCAR ARMANDO
ZELEDON CORTEZ	ROXANA CAROLINA
ZELEDON DE BARBA	IRMA AIDA
ZELEDON GONZALEZ	RAUL ARMANDO
ZELEDON HERNANDEZ	ANA MARCELA
ZELEDON HERNANDEZ	EDWING ARMANDO
ZELEDON RAMIREZ	ROLANDO ALBERTO
ZELEDON VILLALTA	ANA GUADALUPE
ZEPEDA	JULIO CESAR
ZEPEDA	OSCAR ADALBERTO
ZEPEDA ARTERO	ORLANDO ALFONSO
ZEPEDA AZAHAR	ADRIANA BEATRIZ
ZEPEDA AZAHAR	IDALIA PATRICIA
ZEPEDA BONILLA	FRANKLIN WALTER
ZEPEDA CALDERON	JENNIFER ELIZABETH
ZEPEDA CARRILLO	SALVADOR
ZEPEDA GRANDE	JOSE MARIA
ZEPEDA HERRERA	ADA MARIA
ZEPEDA LOPEZ	VICENTE ANTONIO
ZEPEDA MARROQUIN	JUAN CARLOS
ZEPEDA PALACIOS	MARIA COSME
ZEPEDA RAMIREZ	FIDEL ISAI
ZEPEDA RAMIREZ	FRANCISCO ANTONIO
ZEPEDA RIVAS	CELIA FRANCISCA
ZEPEDA ROSALES	CARLOS RENE
ZEPEDA SANTOS	JULIO CESAR
ZEPEDA VIZCARRA	CLAUDIA CAROLINA
ZETINO	ERNESTO GODOFREDO
ZETINO CHICAS	REYNA ESPERANZA
ZETINO GONZALEZ	JOSE MAURICIO
ZETINO LINARES	ROXANA LISSETTE
ZETINO URBINA	OSCAR EMILIO
ZETINO URBINA	WILLIAM ERNESTO
ZOMETA GUTIERREZ	RODOLFO ANTONIO
ZOMETA LOPEZ	DOLORES
ZOMETA MERINO	MIRIAM HAYDEE
ZOMETA PERLA	ANA GUADALUPE
ZOMETA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
ZOMETA RODRIGUEZ	SANDRA LISSETTE
ZOMETA SEGOVIA	JOSE FREDDY
ZUNIGA	LUIS ALONSO
ZUNIGA BONILLA	KERY ENRIQUE
ZUNIGA BONILLA	ROMMY ERIKA
ZUNIGA CRUZ	SAUL ALBERTO
ZUNIGA GUARDADO	XENIA YOSABETH
ZUNIGA HENRIQUEZ	WILLIAM ELISEO
ZUNIGA HIDALGO	ANA REGINA
ZUNIGA ORELLANA	ANDRES
ZUNIGA PEREZ	EDGAR ORLANDO
ZUNIGA RIVAS	EDGAR ORLANDO
ZUNIGA RODRIGUEZ	MIRZA LISBETH
ZUNIGA VELIS	ROMAN GILBERTO
ZURA PERAZA	FRANCISCO GUILLERMO
ZURITA ESCOBAR	EZEQUIEL OVIDIO

La presente nómina contiene modificaciones a la lista permanente de Notarios publicada en el Diario Oficial número 240, Tomo 201, de fecha 20 de diciembre de 1963.-----Publíquese.-----
A. PINEDA-----F. MELÉNDEZ-----J.B. JAIME-----R.E. GONZÁLEZ-----
E.S. BLANCO R.-----M. REGALADO-----O. BON. F.-----
D.L.R. GALINDO-----M. TREJO-----DUEÑAS-----J.R. ARGUETA-----JUAN M. BOLAÑOS S.-----
S.L.RIV. MARQUEZ-----Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.-----
S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO No. 1**

La Municipalidad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán En uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7 del Código Municipal, relacionados con los artículos 3 (numerales 2), 72,73,74,75,76, del mismo código.

DECRETA

El Presupuesto Municipal, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil Quince, así;

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto de **Ingresos y Egresos** del Municipio San Francisco Gotera con sus Disposiciones Generales así:

SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2015
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

PRIMERA PARTE		
RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESO	TOTAL
11	Impuestos	\$ 389,750.59
12	Tasas y Derechos	\$ 452,835.51
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 11,395.34
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 21,987.95
16	Transferencias Corrientes	\$ 431,643.60
21	Venta de Activo Fijos	\$ 2,699.39
22	Transferencias de Capital 75%	\$ 1294,930.92
22	Inversiones Financieras	\$ 104,765.76
32	Saldo de Años Anteriores	\$ 447,573.73
32	Saldo Inicial en Bancos 25%	\$ 75,857.15
32	Saldo Inicial en Bancos 75%	\$ 334,033.68
32	Saldo de Años Anteriores (FISDL/PFGL)	\$ 21,400.14
32	Saldo de Años Anteriores	\$ 65,804.05
TOTAL		\$ 3,654,677.81

SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

SEGUNDA PARTE		
CODIGO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESO	TOTAL
51	Remuneraciones	\$ 1022,890.67
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 707,250.00
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 109,775.08
56	Transferencias Corrientes	\$ 159,577.23
61	Inversiones en Activo Fijos	\$ 1609,898.71
71	Endeudamiento Publico	\$ 14,286.12
72	Saldo de Años Anteriores	\$ 31,000.00
TOTAL		\$ 3,654,677.81

Art. 2.- El presente presupuesto se aplicara bajo la modalidad de **ÁREAS DE GESTIÓN**, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrara en vigencia después de su publicación, en El Diario Oficial.

Dado en La Alcaldía de San Francisco Gotera a los Dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil Catorce.

Sr. Carlos Calixto Hernández Gómez
Alcalde Municipal.



Prof. Luis Amílcar Moreno Rivas
Síndico Municipal.



Lic. Doré Santiago González Guzmán
Secretario Municipal.



DECRETO NÚMERO SEIS

La municipalidad de Sonsonate del Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, relacionado con el presupuesto del Municipio; y los artículos 2, 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del mismo Código:

Decreta:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el ejercicio que inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre del año 2015; aprobado por el Concejo Municipal de Sonsonate en la Sede del mismo, mediante Acuerdo Municipal número nueve correspondiente al acta número cincuenta de la Sesión Extraordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.

Art. 1.- Apruébese el presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio, con sus disposiciones generales, el cual ha sido elaborado aplicando el enfoque por Áreas de Gestión, para mostrar con mayor claridad y en forma precisa el origen, composición y destino de los recursos, quedando estructurado de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2015
EN DÓLARES DE LOS EE.UU. DE AMÉRICA**

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO

RUBRO	CONCEPTO	TOTAL
11	IMPUESTOS	\$ 3155,961.07
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 2515,807.18
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3,857.34
15	INGRESOS FINANCIEROS	\$ 1924,113.94
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1401,876.01
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 2000,628.04
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 500,000.00
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 225,123.82
	TOTALES:	\$ 11727,367.40

PRESUPUESTO DE GASTOS POR RUBRO

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$ 4368,331
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2735,564
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 1049,618
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 585,000
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 747,124 61
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$ 1548,680
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 193,051
99	ASIGNACIONES POR APLICAR	\$ 500,000 99
	TOTALES:	\$ 11727,367.40

Art. 2.- Apruébense las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, para el ejercicio Financiero Fiscal 2015.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Las presentes disposiciones generales tienen por objeto normar la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año 2015 de la municipalidad de Sonsonate.
- 2) Las asignaciones consignadas en el Presupuesto Municipal deberán administrarse con orden y con la mayor racionalidad, por lo tanto no deben comprometerse fondos municipales si no existen las asignaciones presupuestarias correspondientes.
- 3) El registro y control de la ejecución del presente presupuesto se llevará en forma mecanizada a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de la información y documentación de las operaciones y facilitar el control que ejercerán tanto la Gerencia Administrativa, la Auditoría Interna y Auditoría Externa.
- 4) El pago de las horas extraordinarias deberá ser previamente autorizado por el Alcalde o el Gerente Administrativo las cuales deberán ser justificadas por el responsable de cada área de trabajo. No se reconocerá el tiempo de trabajos extraordinarios ejecutados sin la autorización previa correspondiente.
- 5) El horario de labores de los empleados de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, será el que se estipula en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Concejo Municipal. Debiendo cada empleado marcar sus horas de entradas y salidas en el respectivo instrumento de control; los empleados de los servicios públicos y los agentes del C.A.M. por su naturaleza y sus funciones estarán sujetos a horarios especiales. Se exceptúan los niveles de dirección y las jefaturas.
- 6) No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de remuneraciones de los miembros del Concejo Municipal, Salarios permanentes y de contrato, Aguinaldos, servicios básicos y demás gastos fijos tales como: comunicaciones, energía eléctrica, comisiones bancarias, intereses bancarios, pagos a capital de préstamos, compra de chequeras, transferencias de cuotas de afiliación, que estén debidamente consignados en el presupuesto, para los cuales bastará que haya disponibilidad presupuestaria y fondos disponibles para efectuar los pagos.
- 7) No será necesario acuerdo o resolución para las modificaciones que se efectúen como reprogramaciones financieras y que no afecten la cifra global del presupuesto aprobado.
- 8) El Alcalde, Síndico, Regidores, funcionarios y empleados municipales podrán cobrar la cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional de acuerdo a los siguientes montos:
 - a) Gastos de Alimentación: si la misión oficial implica gastos de desayuno, se devengará cuota de \$3.00; para gastos de almuerzo, la cuota será de \$ 5.00; y si fuere necesario gastos para cena, se reconocerán \$ 3.00. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación;
 - b) Gastos de Alojamiento; se reconocerá cuota de hasta \$ 12.00 por noche, sujeta a factura de comprobación; y
 - c) No se devengará cuota de viáticos cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento. Tampoco se devengará viáticos, cuando la misión se efectúe en un radio menor de 40km de la sede oficial; los gastos de transporte serán por la cantidad de \$3.50 en el caso de misiones oficiales en el interior del país.
- 9) En el caso de los viáticos y gastos de representación por misiones oficiales en el exterior, el Concejo Municipal fija la cuantía y el acuerdo respectivo de \$350 dólares diarios para Europa, Asia, África y Oceanía; \$200 dólares diarios para América Central y del Caribe; y \$250 diarios para Norte y Sur América.
- 10) El control del gasto del combustible deberá llevarse mensualmente de acuerdo al procedimiento administrativo y al formulario respectivo diseñado para tal efecto.
- 11) El Concejal, funcionario o empleado municipal que en nombre de la Alcaldía contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contravención de leyes y reglamentos especialmente lo relacionado con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin la autorización respectiva será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.
- 12) No podrán efectuarse contrataciones de funcionarios o empleados, ni adquirirse compromisos relacionados con terceros, si no existe disponibilidad presupuestaria correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el monto que implica la contratación.
- 13) El Alcalde Municipal devengará el sueldo establecido en el presupuesto municipal vigente y tendrá derecho al pago de Gastos de Representación mensuales de acuerdo a los que determine el Concejo Municipal, siendo estos gastos de representación no liquidables.
- 14) Cuando un regidor o regidora sustituya por ausencia del Alcalde Municipal por motivo de licencia o permiso de cualquier índole, podrá cobrar el salario que devenga el Alcalde mientras dure la licencia, sin embargo, no deberán cobrar remuneraciones por las sesiones del Concejo Municipal a las que asistiere.
- 15) Cuando fallezca un miembro del Concejo Municipal, la alcaldía de Sonsonate concederá subsidio de funerales a los beneficiarios, el monto del subsidio será fijado por el Concejo Municipal, quien emitirá el acuerdo respectivo.
- 16) Cuando fallezca un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía de Sonsonate concederá una prestación económica para gastos funerarios, a los beneficiarios debidamente registrados en los expedientes municipales correspondientes, en aplicación del Art. 59 numeral 10 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- 17) Se autoriza al Tesorero para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados de la municipalidad, hasta con diez días hábiles de anticipación, a su vencimiento cuando lo permitan las disponibilidades financieras de la municipalidad.

- 18) El Tesorero Municipal, sin excepción no podrá conceder anticipo de salarios y remuneraciones a los miembros del Concejo Municipal. Caso contrario el funcionario mencionado deberá responder en su carácter personal.
- 19) Los Concejales propietarios y suplentes percibirán una remuneración mensual de la siguiente manera: de enero a diciembre las remuneraciones ordinarias con valor de \$293.81 y las remuneraciones extraordinarias con un valor de \$193.15

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial o a partir de su publicación en un diario de mayor circulación en el país.

DADO EN SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, a los ocho días del mes de diciembre de 2014.

JOSÉ ROBERTO AQUINO RUIZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJÍVAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036510)

DECRETO NÚMERO 03-14

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha doce de agosto de dos mil catorce, y en el Diario Oficial Número 146, Tomo 404, consta la existencia del Decreto Municipal Número Dos que contiene la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales a favor de la Municipalidad de San Francisco Gotera.
- II. Que el plazo establecido para la vigencia de dicha normativa se dictó, para un periodo de cinco meses y que finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Que a la fecha existe la necesidad, dadas las circunstancias económicas actuales, de extender los alcances legales de dicho cuerpo normativo y principalmente a petición de la ciudadanía en general y en especial de los sectores más vulnerables del municipio.

POR TANTO: En uso de sus facultades Constitucionales y legales, el Concejo Municipal de San Francisco Gotera,

DECRETA la siguiente:

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA.

Art. 1.- Se amplía la vigencia del Decreto Municipal Número Dos de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce y que fue publicado en el Diario Oficial Número 146, Tomo 404, del doce de agosto del mismo año, para un periodo de cinco meses calendario, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil quince.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco Gotera, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.

CARLOS CALIXTO HERNÁNDEZ GÓMEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZÁLEZ GUZMÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036399)

DECRETO NUMERO TRES

La Municipalidad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de La Municipalidad es necesario efectuar reclasificaciones entre específico de Ingresos y Egresos por tanto en usos de de las facultades conferidas en los Artículos 30 Numeral 4 y 77 incisos segundo, Ambos del Código Municipal Vigente, **DECRETA:**

Art. 1.- Reprogramación al presupuesto a partir del 01 de Octubre de 2014 así;

**PARTE PRIMERA
SECCIÓN PRIMERA**

**FONDO GENERAL
RUBRO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE AUMENTA**

CODIGO	CONCEPTO	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCION
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS					
611	BIENES MUEBLES					
61109	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0301	1	111	\$ 12,483.39	
616	INFRAESTRUCTURAS					
61601	VIALES	0301	1	111	85,000.00	
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	0301	1	111	50,000.00	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	0301	1	111	45,000.00	
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS					
611	BIENES MUEBLES					
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0301	1	111		\$ 12,483.39
616	INFRAESTRUCTURAS					
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	0301	1	111		\$ 100,000.00
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	0301	1	111		\$ 30,000.00
61604	DE VIVIENDA Y OFICINA	0301	1	111		\$ 50,000.00
	TOTAL				\$ 192,483.39	\$ 192,483.39

**SECCIÓN PRIMERA
FONDO GENERAL**

RUBRO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE AUMENTA

CODIGO	CONCEPTO	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCION
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS					
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS					
55308	De Empresas Privadas Financieras	0501	5	111	\$ 11,000.00	
71	AMORTIZACIÓN, ENDEUDAMIENTO PUBLICO					
713	ORTIZACIÓN DE EMPRESTITOS INTERNOS					
71308	De Empresas Privadas Financieras	0501	5	111		\$ 11,000.00
	TOTAL				\$ 11,000.00	\$ 11,000.00

**PARTE PRIMERA
SECCIÓN SEGUNDA**

**FONDO GENERAL
RUBRO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE AUMENTA**

CODIGO	CONCEPTO	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCION
51	REMUNERACIONES					
511	RENUMERACIONES PERMANENTES					
51103	Aguinaldos	0201	1	110	\$ 1,000.00	
51103	Aguinaldos	0202	1	110	\$ 2,000.00	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS					
541	BIENES DE USO Y CONSUMO					
54101	Productos Alimenticios Para Personas	0101	1	110	\$ 3,000.00	
54104	Productos Textiles y Vestuarios	0101	1	110	\$ 800.00	
54105	Productos de Papel y Cartón	0101	1	110	\$ 2,000.00	
54106	Productos de Cuero y Caucho	0101	1	110	\$ 2,000.00	
54107	Productos Químicos	0101	1	110	\$ 1,000.00	
54109	Llantas y Neumáticos	0101	1	110	\$ 3,500.00	
54114	Materiales de Oficina	0101	1	110	\$ 2,000.00	
54115	Materiales Informáticos	0101	1	110	\$ 3,000.00	
54116	Libros, Textos, Útiles de enseñanzas y Publicaciones	0101	1	110	\$ 500.00	

542	SERVICIOS BASICOS					
54205	Alumbrado Público	0101	1	110	\$	50,000.00
543	Servicios Generales y Arrendamientos					
54301	Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles	0101	1	110	\$	3,500.00
54302	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	0101	1	110	\$	3,000.00
54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	0101	1	110	\$	2,500.00

RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYE

51	REMUNERACIONES					
512	RENUMERACIONES EVENTUALES					
51203	Aguinaldos	0201	1	110	\$	1,000.00
51203	Aguinaldos	0202	1	110	\$	2,000.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS					
541	BIENES DE USO Y CONSUMO					
54110	Combustibles y Lubricantes	0101	1	110	\$	1,500.00
54121	Especies Municipales	0101	1	110	\$	1,500.00
542	SERVICIOS BASICOS					
54201	Servicios de Energía Eléctrica	0101	1	110	\$	5,705.79
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJOS					
611	Bienes Muebles					
61102	Maquinaria y Equipos	0101	1	110	\$	2,500.00
61105	Vehiculos de Transporte	0101	1	110	\$	5,000.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS					
541	BIENES DE USO Y CONSUMO					
54101	Productos Alimenticios Para Personas	0102	1	110	\$	2,500.00
54105	Productos de Papel y Cartón	0102	1	110	\$	2,500.00
51414	Materiales de Oficina	0102	1	110	\$	3,000.00
54115	Materiales Informáticos	0102	1	110	\$	3,232.55
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	0102	1	110	\$	3,500.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJOS					
611	Bienes Muebles					
61101	Mobiliario	0102	1	110	\$	2,500.00
61102	Maquinaria y Equipos	0102	1	110	\$	2,500.00
61104	Equipos informáticos	0102	1	110	\$	2,500.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS					
541	BIENES DE USO Y CONSUMO					
54101	Productos Alimenticios Para Personas	0201	1	110	\$	2,500.00
54105	Productos de Papel y Cartón	0201	1	110	\$	2,500.00
51414	Materiales de Oficina	0201	1	110	\$	2,500.00
54115	Materiales Informáticos	0201	1	110	\$	2,232.55
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	0201	1	110	\$	1,500.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJOS					
611	Bienes Muebles					
61101	Mobiliario	0201	1	110	\$	2,500.00
61102	Maquinaria y Equipos	0201	1	110	\$	2,500.00
61104	Equipos informáticos	0201	1	110	\$	2,500.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS					
541	BIENES DE USO Y CONSUMO					
54101	Productos Alimenticios Para Personas	0202	1	110	\$	2,000.00
54105	Productos de Papel y Cartón	0202	1	110	\$	2,000.00
51414	Materiales de Oficina	0202	1	110	\$	2,500.00
54115	Materiales Informáticos	0202	1	110	\$	3,232.59
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	0202	1	110	\$	2,500.00

61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJOS					
611	Bienes Muebles					
61101	Mobiliario	0202	1	110	\$	2,396.52
61102	Maquinaria y Equipos	0202	1	110	\$	2,500.00
61104	Equipos informáticos	0202	1	110	\$	2,500.00
	TOTAL				\$	79,800.00

**PARTE SEGUNDA
SECCIÓN PRIMERA
FONDO PROPIOS**

RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTA

CODIGO	CONCEPTO	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCION
51	REMUNERACIONES					
511	RENUMERACIONES PERMANENTES					
51107	Beneficios Adicionales	0101	2	000	\$	1,000.00
541	Bienes de Uso y Consumo					
54101	Productos Alimenticios Para Personas	0101	2	000	\$	8,500.00
54107	Productos Químicos	0101	2	000	\$	500.00
563	Transferencias Corrientes al Sector Privado					
56303	A Organismos sin Fines de Lucro (Fiestas)	0101	2	000	\$	35,000.00
616	INFRAESTRUCTURAS					
61602	De Salud y Saneamiento Ambiental a	0101	2	000	\$	45,000.00

RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYE

51	REMUNERACIONES					
516	GASTOS DE REPRESENTACION					
51602	Por Prestación de Servicios en el Exterior	0101	2	000	\$	1,000.00
541	Bienes de Uso y Consumo					
54109	Llantas y Neumáticos	0101	2	000	\$	500.00
542	SERVICIOS BASICOS					
54205	Alumbrado Público	0101	2	000	\$	46,500.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJOS					
611	Bienes Muebles					
61102	Maquinaria y Equipos	0101	2	000	\$	2,000.00
61105	Vehiculos de Transporte	0101	2	000	\$	5,000.00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES					
721	Cuentas por Pagar de Años Anteriores					
72101	Cuentas por Pagar de Años Anteriores	0101	2	000	\$	35,000.00
	TOTAL				\$	90,000.00

Dado en La Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera a los Dieciséis días del mes de diciembre dos mil Catorce.


Sr. Carlos Calixto Hernandez Gómez
Alcalde Municipal




Lic. Doré Santiago Gonzalez Guzmán
Secretario Municipal

DECRETO NÚMERO SESENTA Y CINCO:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Disminúyase y Reclasifícase, a partir del 25 de noviembre de 2014, el presupuesto municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
22	Transferencias de Capital	3,803,767.16	0.00	13,090.00	3,816,857.16
32	Saldos de años anteriores	21,079,861.99	1,008,544.12	0.00	20,071,317.87
Subtotal		24,883,629.15	1,008,544.12	13,090.00	23,888,175.03
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	24,921,828.89	3,114.86	150,000.00	24,774,943.75
54	Adquisición de Bienes y Servicios	22,209,415.05	159,500.00	371,767.19	21,997,147.86
56	Transferencias Corrientes	15,612,804.98	0.00	67,127.80	15,545,677.18
61	Inversiones en Activo Fijos	18,569,516.10	5,590.00	574,763.99	18,000,342.11
SUBTOTAL		81,313,565.02	168,204.86	1,163,658.98	80,318,110.90
TOTAL			1,176,748.98	1,176,748.98	

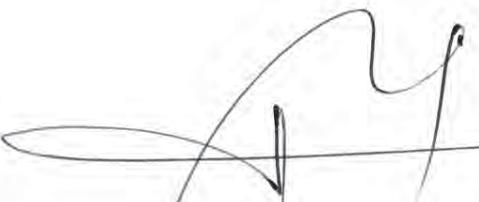
Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.


 NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
 ALCALDE MUNICIPAL




 JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
 SÍNDICO MUNICIPAL




 JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI
 SECRETARIO MUNICIPAL



DECRETO NÚMERO SESENTA Y SIETE:

El Concejo Municipal de San Salvador CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Decreto Municipal número 37 de fecha 12 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo 358, de fecha 5 de febrero 2003, se emitió la Ordenanza para Iniciativa, Creación, Aprobación e Implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial en el Municipio de San Salvador, la que tiene por objeto definir y regular los procesos de iniciativa, creación, aprobación, implementación y reformas a los instrumentos jurídicos y técnicos de intervención urbana llamados Planes de Ordenamiento Territorial Municipal (POTM).
- II- Que es necesario incluir en el artículo 2 de la Ordenanza antes mencionada, las definiciones relacionadas con aspectos de ordenamiento urbano como son: Usos del Suelo Permitido, Alternativo, Condicionado y Prohibido; Usos de Suelo No Conformes, Zona de Usos de Suelo, categorías de usos de suelo, Matriz de Usos de Suelo, Actividades Urbanísticas, Plano de Zonificación, Edificabilidad, índice de Edificabilidad y Porcentaje de Ocupación, Usos de Suelo Mixto, Corredores Urbanos y Movilidad Blanda.
- III- Que el artículo 18 de la Ordenanza vigente define los criterios para la delimitación del uso del suelo, ordenándolos en función de las potencialidades y limitantes del ambiente construido y natural y en función de la interacción armónica de los diferentes grupos sociales de interés en la zona. Así mismo establece que en los sectores urbanos donde el uso habitacional sea predominante se procurará conservar éste y definir las áreas que podrán ser afectadas por usos no residenciales para cada categoría de uso del suelo proyectado y constituido deberá existir por lo menos. Además establece que para cada categoría de uso de suelo una opción de uso del suelo alternativo o complementario a fin de garantizar el libre goce de la propiedad, sin que esto vaya en detrimento del bienestar colectivo y de los objetivos y criterios de ordenamiento, y con el fin de diversificar y potenciar las diferentes zonas, por lo que es de interés para esta Municipalidad, definir con mayor precisión el criterio para la formulación de las zonas de usos de suelo, en el contexto de desarrollo del país y en el Área Metropolitana de San Salvador.

- IV- Que el artículo 32 de la citada Ordenanza establece, la Administración de usos del suelo conservados como "existentes" en los POTM, con el objetivo de respetar el derecho de permanencia de los usos de suelo existentes, siempre que se cumplan con condiciones que permitan eliminar o corregir toda causa de molestias a los propietarios de inmuebles circunvecinos.
- V- Que no obstante con los planes de ordenamiento se pretende definir los usos del suelo, se requiere generar una disposición que permita tomar decisiones técnicas para aquellos casos que no puedan estar contemplados.
- VI- Que en la actualidad el artículo 34 de la referida Ordenanza, establece que los planes de ordenamiento entrarán en vigencia, treinta días después de su aprobación por el Concejo Municipal, por lo que es imperativo cumplir con el principio de publicidad con dichos instrumentos jurídico técnicos, por contener criterios y disposiciones que inciden en los derechos de los propietarios de los inmuebles que son objeto de aplicación de dichos Planes de ordenamiento.
- VII- Que en la actualidad el artículos 40 de la citada Ordenanza, no establece las acciones que deben tomarse en caso de formularse observaciones a los POTM, en consecuencia se requiere incorporar un apartado al respecto.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y constitucionales, DECRETA las reformas a la siguiente:

**ORDENANZA PARA INICIATIVA, CREACIÓN, APROBACIÓN
E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Art. 1. Sustituyese el artículo 2, por el siguiente:

Art. 2. Definiciones

Para el entendimiento y aplicación de la presente ordenanza y los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales (POTM), deberán observarse las siguientes definiciones:

ACTIVIDADES URBANISTICAS: Corresponde a la caracterización de funcionamiento específico de la parcela que solicita el trámite de Calificación de Lugar, expresando las características del giro comercial o de servicio, vivienda en sus distintas categorías, o en su defecto de uso Institucional, Educativo, entre otros.

AMBIENTE CONSTRUIDO: Es el conjunto de edificaciones, infraestructuras y de espacios artificiales creados en una ciudad para acomodar personas y desempeñar actividades necesarias para el sostenimiento y desarrollo del grupo social o sociedad que lo habita.

AMBIENTE NATURAL: Es el conjunto de elementos naturales básicos (flora y fauna) y abióticos (agua, tierra/suelos y aire) que, en circunstancias y sitios, pueden llegar a conformarse como ecosistemas debido a la generación de interrelaciones e interdependencias biológicas. En el caso de las ciudades este último constituye el soporte ambiental necesario para el apropiado sostenimiento y desarrollo de las mismas.

CATEGORIAS DE USOS DE SUELO: Establece las diferentes tipologías de uso del suelo que hay en el territorio planificado.

CORREDOR URBANO: Es la concentración de viviendas, comercios, servicios y/ o industrias sobre una vía vehicular.

EDIFICABILIDAD: Por edificabilidad se entiende la máxima cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento urbanístico, sobre un ámbito determinado.

HABITAT URBANO: Es el conjunto de elementos ambientales (suelos, agua, flora, fauna, sistemas hidrológicos) y elementos o sistemas artificiales (edificaciones, infraestructura física) creado o adaptado por un grupo social, o incluso por la sociedad en su conjunto, para poder habilitarlos y utilizarlos para todas aquellas actividades y necesidades indispensables para su sostenimiento y desarrollo.

INDICE DE EDIFICABILIDAD: El índice de edificabilidad, es el coeficiente que resulta de dividir la edificabilidad de un ámbito entre su superficie de terreno.

MATRIZ DE USOS DE SUELO: Tabla que es parte de las disposiciones de los POTM, que establece la vinculación entre las zonas de uso de suelo, las categorías y sub-categorías de uso y las actividades urbanísticas permitidas, alternativas y prohibidas.

MOVILIDAD BLANDA: Se refiere a aquellos usuarios de la vía pública que no se movilizan en un vehículo con motor.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL O URBANO: Son las disposiciones técnicas y legales de organización de las actividades urbanas en conformidad con las características, condicionantes y potenciales de usos y aprovechamiento del territorio.

PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPALES (POTM): Instrumentos jurídico técnicos que contienen los criterios y disposiciones regulatorias a cumplir por parte de los propietarios, arrendatarios o poseedores y las autoridades encargadas de la planificación y control del desarrollo urbano. Estos se clasifican y categorizan en función de la extensión territorial sujeta a planificación y/o el tipo de disposiciones regulatorias e intervenciones requeridas, tal como se detalla a continuación de acuerdo a su orden de aplicación:

1. **MICROPLANES:** Instrumento Jurídico-técnico, apoyado en proyectos de intervención urbana y/o disposiciones regulatorias, orientados al ordenamiento urbano de una zona de la ciudad, reducida, por lo general, a un conjunto de inmuebles a lo largo de una calle o conformando varias cuadras, en donde usualmente existe una actividad o uso del suelo predominante.
2. **PLANES PARCIALES DE ORDENAMIENTO URBANO:** Instrumentos jurídico-técnico de un sistema de disposiciones regulatorias y de proyectos de intervención física orientados a ordenar un conjunto de diferentes actividades y procesos urbanos que coexisten en un sector de la ciudad en particular, en función de sus necesidades de desarrollo y de las limitantes y potencialidades del territorio.

3. PLANES DISTRIALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Instrumento jurídico-técnico de un sistema de disposiciones regulatorias que ordenan las actividades urbanas en función de las potencialidades y limitantes físicas y ambientales del territorio distrital.
4. PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Instrumento jurídico-técnico que establece las políticas y regulaciones de ordenamiento territorial en las cuales se recogen e integran los esfuerzos en esta materia para cada territorio distrital, y que se enmarcan en las políticas de desarrollo social, económico y ambiental del municipio.

PLANO DE ZONIFICACIÓN: Es el instrumento donde se delimitan las diferentes zonas de uso de suelo según las actividades a que se destine el suelo del área planificada.

PORCENTAJE DE OCUPACIÓN: Es el parámetro que determina el número de metros cuadrados que puede tener una edificación en planta respecto a la superficie de dicho terreno. Generalmente se da como un coeficiente porcentual.

USOS DEL SUELO: Son las actividades urbanas de naturaleza general, que se designa o se ejerce en cualquier propiedad inmobiliaria, pública o privada, en el territorio.

USOS DE SUELO ALTERNATIVOS: Son los Usos que pueden ser compatibles con la zona, con el fin proveer opciones de usos del suelo.

USOS DE SUELO CONDICIONADO: Son aquellos usos cuya compatibilidad con los usos permitidos en cada zona, está condicionada a algún tipo de obras de protección o de normas especiales de equipamiento urbano y/ o arquitectónico. Para otorgar estos permisos deberá cumplirse con las condiciones o limitaciones que se requieran, las cuales deberán constar en forma escrita, ya que invalidarán el permiso otorgado si no se les da cumplimiento.

USOS DE SUELO PERMITIDOS: Son aquellos que podrán ubicarse dentro de las zonas indicadas, sin más limitaciones que las establecidas por el Plano General de Zonificación del AMSS.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS: Son aquellos usos que por ninguna circunstancia pueden obtener permiso para ubicarse en una zona determinada por su incompatibilidad con los usos permitidos en ella.

USOS DE SUELO NO CONFORMES: Son los usos de suelo existentes a la entrada en vigencia del plan, y que están considerados como prohibidos en la Matriz de usos de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente.

USOS DE SUELO MIXTO: Es la concentración de diferentes tipos de usos de suelo en una zona determinada.

ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO: Es la determinación de zonas caracterizadas por el predominio de un uso del suelo específico, en las cuales se establecen relaciones de complementariedad, compatibilidad e incompatibilidad con otros usos.

Art. 2. Sustituyese el Artículo 18, de manera siguiente:

Art.18. Criterios para la delimitación del uso del suelo.

Los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales (POTM), deberán identificar los distintos usos contenidos en la zona a planificar, ordenándolos en función de las potencialidades y limitantes del ambiente construido y natural; en función de la interacción armónica de los diferentes grupos sociales de interés en la zona, delimitando zonas que respeten los usos predominantes del sector, la compatibilidad de usos, promoviendo la movilidad blanda, y la actividad económica de los sectores; evitando que los usos de suelo a proponer generen congestamientos y usurpación del espacio público.

Art.3. Incorpórese el artículo 18-A, de manera siguiente:

Art.18-A. Las zonas de Usos de Suelo se determinarán considerando lo siguiente:

1. Las zonas en las que el uso habitacional se mezcla con actividades relativas al comercio y los servicios, o con el equipamiento urbano, darán acogida a una política de Usos de Suelo Mixto, que busque aprovechar los espacios de manera eficiente y la interacción armónica de diferentes actividades que deberán ser compatibles con los usos habitacionales.
2. Se deberá propiciar la conformación o estructuración de Corredores Urbanos, en los cuales se concentren los principales comercios y servicios a lo largo de las vías de transporte vehicular de la ciudad.
3. En las zonas con predominio de usos habitacionales, pero que tienen algunos tipos específicos de comercios como las oficinas de servicios profesionales individuales, se generarán zonas residenciales que contengan las actividades comerciales o de servicios más recurrentes que sean compatibles con la vivienda.
4. Se procurará conservar las zonas habitacionales permitiendo el funcionamiento de actividades de comercialización de bienes y servicios de consumo diario a baja escala de comercialización.

Para cada Zona de Usos de Suelo de acuerdo al Plano de Zonificación de los POTM, deberá existir en la Matriz de Usos de Suelo, por lo menos una opción de uso del suelo alternativo a fin de garantizar el libre goce de la propiedad, sin que esto vaya en detrimento del bienestar colectivo y de los objetivos y criterios de ordenamiento, y con el fin de diversificar y potenciar las diferentes zonas. Todos aquellos usos Permitidos o Alternativos, que por condiciones particulares de los inmuebles o del proyecto que se quiera desarrollar genere la necesidad de algún tipo de obra o normas especiales de equipamiento urbano o arquitectónico, para lo cual se generará por parte de OPAMSS, la Calificación de Lugar bajo el concepto de Uso de Suelo Condicionado.

Art. 4. Sustituyese el artículo 32 de la manera siguiente:

Art.32. Administración de usos del suelo calificados como No conforme en los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales (POTM).

Cualquier uso de suelo existente a la fecha de entrada en vigencia de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales, catalogados como

prohibidos en la Matriz de Usos de Suelo, mantendrá su derecho de permanencia, y deberá ser considerado como Uso de Suelo No Conforme. La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, está obligada a emitir la Calificación de Lugar, bajo el concepto de Uso de Suelo No Conforme, condicionándolo a las siguientes disposiciones:

- a. Mientras no se produzca el cese de las actividades que le dieron origen, el uso de suelo mantendrá su vigencia, con la obligación para su titular de eliminar o corregir toda causa de molestia debidamente comprobada por los organismos oficiales competentes, de acuerdo a la legislación vigente en la materia. Con excepción a lo regulado en el artículo 63 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios aledaños.
- b. No podrán ampliarse o realizar nuevas construcciones en aquellos inmuebles catalogados como Uso Suelo No Conforme, a menos que se modifique el uso del suelo conforme a los usos permitidos o alternativos de la Matriz de Usos de Suelo de cada Plan de Ordenamiento Territorial Municipal.

Art. 5. Incorpórese el artículo 32-A, de la manera siguiente:

Art. 32-A. Administración de usos del suelo no contemplados en el Plano de Zonificación y en la Matriz de Usos de Suelo, en los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales (POTM).

Cualquier actividad urbanística relacionada a un uso de suelo no existente y no contemplada dicha actividad en la Matriz de Usos de Suelo a la fecha de entrada en vigencia de los POTM, será analizado conjuntamente por un equipo conformado por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y la Alcaldía Municipal de San Salvador, a través de la Subgerencia de Urbanismo; a efecto de resolver la pertinencia de la nueva actividad Urbanística solicitada, y su compatibilidad con las Categorías y Sub-categorías de usos de suelo, correspondientes a la Zona Urbana en que se localice.

Dicho análisis de compatibilidad y pertinencia se realizará atendiendo lo dispuesto de manera general en los artículos 18 y 18-A, y en particular los siguientes requerimientos:

- a. Que las necesidades de estacionamientos se resuelvan al interior de la parcela.
- b. Que sean actividades que no generen perturbación a la sana convivencia con las actividades urbanísticas vecinas.
- c. Que sea compatible con el uso de suelo predominante y con las actividades urbanísticas Permitidas o Alternativas.

La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, otorgará la resolución respectiva a través de la emisión de la Calificación de Lugar.

Art. 6. Sustituyese el artículo 34 de la manera siguiente:

Art. 34 Vigencia de los POTM.

Los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, en sus diferentes tipologías o jerarquización; posterior a la aprobación por el Concejo

Municipal, se emitirá la ordenanza respectiva, la cual entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Art.7. Incorpórese el artículo 40-A de la manera siguiente:

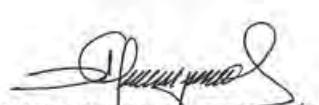
Art.40-A. De las Observaciones a los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales POTM.

Las observaciones recibidas dentro del plazo de quince días, serán evaluadas con base a los objetivos generales y específicos de los POTM, los criterios de ordenamiento urbano y en base al interés general, el bienestar colectivo y el mejor interés de la ciudad.

Si las observaciones hechas fueren incorporadas a los POTM, se mandarán a ratificar el acuerdo de aprobación por el Concejo Municipal, si la municipalidad no incorporase las observaciones a los Planes de Ordenamiento, deberá ser justificado en el acuerdo de aprobación del POTM.

Art. 8. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL


ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
DESPACHO
SEÑOR ALCALDE


JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL


ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
CAPITAL DE LA REPUBLICA
SINDICO
San Salvador, C.A. - 15


JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
SECRETARIA
MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO SESENTA Y NUEVE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

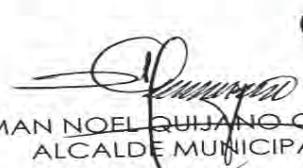
Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase, a partir del 16 de diciembre de 2014, el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
12	Tasas y Derechos	85,000.00	0.00	0.00	85,000.00
15	Ingresos Financieros y otros	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
16	Transferencias Corrientes	470,000.00	0.00	0.00	470,000.00
22	Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
32	Saldos de años anteriores	126,849.80	0.00	0.00	126,849.80
Subtotal		682,849.80	0.00	0.00	682,849.80
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	259,214.75	0.00	250.00	258,964.75
54	Adquisición de Bienes y Servicios	312,485.25	0.00	0.00	312,485.25
55	Gastos Financieros y otros	4,300.00	250.00	0.00	4,550.00
61	Inversiones en Activos Fijos	104,849.80	0.00	0.00	104,849.80
72	Saldos de años anteriores	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
Subtotal		682,849.80	0.00	0.00	682,849.80
TOTAL			250.00	250.00	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.


 NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
 ALCALDE MUNICIPAL




 JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
 SÍNDICO MUNICIPAL




 JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI
 SECRETARIO MUNICIPAL



DECRETO NÚMERO SETENTA:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo del Centro de Promoción Cultural y Recreativa Municipal de San Salvador, es necesario efectuar reclasificación entre específicos de egresos.

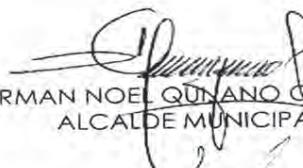
Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase, a partir del 16 de diciembre de 2014, el presupuesto municipal vigente del Centro de Promoción Cultural y Recreativa Municipal de San Salvador, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECCIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
14	Venta de Bienes y Servicios	26,100.00	0.00	0.00	26,100.00
15	Ingresos Financieros y Otros	4,200.00	0.00	0.00	4,200.00
16	Transferencias Corrientes del Sector Público	510,000.00	0.00	0.00	510,000.00
21	Venta de Activos Fijos	100.00	0.00	0.00	100.00
Subtotal		540,400.00	0.00	0.00	540,400.00
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	387,196.27	0.00	2,315.00	384,881.27
54	Adquisición de Bienes y Servicios	129,670.46	7,586.00	0.00	137,256.46
55	Gastos Financieros y Otros	6,400.00	0.00	1,633.00	4,767.00
56	Transferencias Corrientes	7,783.27	0.00	988.00	6,795.27
61	Inversión en Activos Fijos	9,350.00	0.00	2,650.00	6,700.00
SUBTOTAL		540,400.00	7,586.00	7,586.00	540,400.00
TOTAL			7,586.00	7,586.00	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.


NORMAN NOEL QUIRANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL




JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL




JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI
SECRETARIO MUNICIPAL



DECRETO NÚMERO SETENTA Y UNO:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo del Comité de Festejos de la Ciudad de San Salvador, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Incrementátese, a partir del 16 de diciembre de 2014, el presupuesto del Comité de Festejos de la Ciudad de San Salvador vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECCIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
11	Impuestos Municipales	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
12	Tasas y Derechos	60,000.00	0.00	27,764.32	87,764.32
16	Transferencias Corrientes	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
32	Saldo de años anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		490,000.00	0.00	27,764.32	517,764.32
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	80,430.55	0.00	0.00	80,430.55
54	Adquisición de Bienes y Servicios	393,169.45	27,764.32	0.00	420,933.77
55	Gastos Financieros y otros	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00
56	Transferencias Corriente:	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
61	Inversiones en Activos Fijos	2,900.00	0.00	0.00	2,900.00
Subtotal		490,000.00	27,764.32	0.00	517,764.32
TOTAL			27,764.32	27,764.32	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.


 NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
 ALCALDE MUNICIPAL




 JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
 SÍNDICO MUNICIPAL




 JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI
 SECRETARIO MUNICIPAL



DECRETO NÚMERO SETENTA Y CUATRO:

El Concejo Municipal de San Salvador, CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo doscientos tres de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el artículo doscientos cuatro numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que el artículo siete de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo cuarenta y siete que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo número veintiocho de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno, Tomo número doscientos ochenta y ocho de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene una interpretación auténtica del artículo nueve de la Tarifa de Arbitrios –impuestos- de la Municipalidad de San Salvador, en uno de sus considerandos establece, que el espíritu de lo dispuesto en el referido artículo, no es otorgarle a la Municipalidad de San Salvador un instrumento para generar nuevos ingresos, sino permitirle un medio para que los contribuyentes no caigan en mora; y es así que el artículo 2 TRANSITORIO del referido Decreto, concedía exención del recargo por intereses a aquellos contribuyentes que pagarán sus deudas a corto plazo.
- V- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y

contribuciones especiales –municipales-, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa...”.

- VI- Que la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución, al elaborar la Exposición de Motivos, expresó que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal, que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- VII- Que es obligación del Municipio realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- VIII- Que el descuento de intereses moratorios constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos, en este caso de las tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, así como la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias.
- IX- Que como parte de la transparencia en la gestión municipal que caracteriza este Concejo Municipal, todo proyecto de decreto municipal relativo a emitir normativas dirigidas a la población del Municipio, son socializadas previo a su aprobación, tal como lo exige el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto que la población pueda pronunciarse respecto de los mismos, previo a su aprobación; sin embargo, tratándose en el presente caso, de un Decreto Municipal, que su contenido no perjudica a ninguno de sus ciudadanos, sino que por el contrario es evidente el beneficio de todos sus destinatarios, tiene a bien omitir la publicación del proyecto final por lo menos 15 días, previo a su aprobación conforme la norma indicada.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS DE
TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO
DE SAN SALVADOR**

Objeto de la Ordenanza

Art.1. La presente ordenanza tiene como objeto descontar intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeudan al municipio las tasas prescritas por la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios de Cementerios del Municipio de San Salvador.

Beneficios

Art. 2. Concédase el plazo de su vigencia de ocho días después de su publicación hasta el treinta de abril del año dos mil quince, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentran en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas por los servicios prestados a los

puestos de perpetuidad y refrendables, así como la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias del Municipio de San Salvador, obteniendo un descuento en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto.

Otro beneficio será, que durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes podrán formalizar planes de pago por un plazo igual o menor a doce meses, que incluirá únicamente el saldo de las tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias, gozando del descuento de los intereses moratorios, entendiéndose que el saldo a financiar será únicamente el saldo acumulado en los rubros antes mencionados, aplicándose únicamente el interés por financiamiento.

Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios

Art.3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas que reciban los servicios brindados por la Administración General de Cementerios y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración General de Cementerios, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por los servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables, la autorización de funcionamiento de cementerios particulares y de funerarias.

Forma de pago

Art. 4. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza; y también por medio de la formalización de un plan de pago, que se efectuará durante la vigencia de esta Ordenanza.

Lugar de pago

Art. 5. Las personas naturales y jurídicas por los servicios prestados por la Administración General de Cementerios, que estén interesados en solicitar el descuento del recargo de los intereses, deberán solicitarlo en la Oficina de la Administración General de Cementerios donde realizaran el correspondiente pago.

Del incumplimiento del plan de pago

Art. 6. El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

Vencimiento de plazo

Art. 7. Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato y sin previo aviso. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

Vigencia

Art. 8. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL




JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL




JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI
SECRETARIO MUNICIPAL



SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CRISTIAN ARMANDO MANZANARES CENTENO, ocurrida el día veintiocho de diciembre de dos mil trece, en la ciudad de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras BLANCA LILIAN CENTENO SÁNCHEZ y YAQUELIN YAMILET MARTÍNEZ DE MANZANARES, y del menor KEVIN OMAR MANZANARES MARTÍNEZ, en calidad, por el orden, de madre, cónyuge sobreviviente, e hijo, todos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1295-2

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cuarenta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor: JUAN JOSE FLORES o JUAN JOSE FLORES ANTONIO, ocurrida el día veinticuatro de agosto del año dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el Municipio de San Bartolomé Perulapúa, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora: ANA FILOMENA MENDOZA DE FLORES, conocida por ANA FILOMENA MENDOZA SANCHEZ o ANA FILOMENA SANCHEZ GONZALEZ, quien actúa por sí, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y en representación de los menores EVELYN ESTER, y JUAN JOSE, ambos de apellidos FLORES MENDOZA, en su calidad de hijos del causante referido.- Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1296-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día veinte de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada por el causante, señor Raúl Muñoz Beltrán, ocurrida el día diez de febrero del presente año, en San Salvador, siendo San José Villanueva el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Rosa Aminta Hurtado Gómez, en calidad de heredera testamentaria del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1297-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora ARELY DEL CARMEN RODRIGUEZ PORTILLO o ARELY DEL CARMEN RODRIGUEZ DE ALFARO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA ALICIA PORTILLO, fallecida a las cinco horas con veinticinco minutos del día doce de septiembre del año dos mil diez, en Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, San Salvador, siendo esta Ciudad su último

domicilio, en calidad de hija de la causante, por medio de su Defensor Público Licenciado LUIS IGNACIO HERRERA; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las doce horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil catorce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1298-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que ALDO FRANCISCO AMAYA RECIÑOS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque y Documento Único de Identidad número cero cero cinco seis cuatro ocho tres nueve - cero; comisionado por la señora Procuradora General de la República para que en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, actúe en nombre y representación de la señora MARÍA ISABEL AGUILÓN DE RODRÍGUEZ; de sesenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Sensuntepeque y Documento Único de Identidad número cero cero uno uno seis siete cero cero - nueve y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - uno nueve uno uno cuatro ocho - uno cero dos - cuatro; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Pasaje Vaquerano, Colonia El Milagro número Trece, Barrio San Antonio de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Iniciando del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos seis mil cuatrocientos treinta y siete punto cuarenta y nueve, ESTE quinientos treinta y nueve mil seiscientos veintisiete punto cuarenta. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor

Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con rumbo Sur ochenta y dos grados doce minutos veintidós segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y siete metros, colindando parte con Pasaje Vaquerano y gran parte con propiedad de la señora María Ester Velasco Guzmán con pared de la colindante de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con rumbo Sur doce grados cincuenta minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cincuenta y tres metros, colindando con Sucesión de Manuel Amaya, con pared de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con rumbo Norte setenta y ocho grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros, colindando con propiedad del señor Pedro Rodríguez Ortega con pared de por medio; Tramo Dos, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veinte minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros, colindando con propiedad del señor Abraham Ascencio con pared de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con rumbo Norte trece grados treinta y dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintitrés punto setenta y cinco metros, colindando con propiedad de la señora Ernestina Guevara con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de partida donde se inicio esta descripción técnica. En el inmueble descrito existe una vivienda paredes de lámina, techo de madera y lámina, piso de cemento, posee agua potable y energía eléctrica. El inmueble antes descrito lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, la posesión es exclusiva y data desde hace más de veintisiete años aproximadamente y lo posee de buena fe. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Dr. Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- SRIA. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1301-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor HERBERT WILFREDO HERRERA QUIÑONEZ, quien fue de veintiún años de edad, soltero, originario de San Salvador, defunción ocurrida a las tres horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio San Salvador, por parte del señor WILLIAM ERNESTO HERRERA QUIÑONEZ conocido por WILLIAN ERNESTO HERRERA QUIÑONEZ, en su calidad de hermano del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE GABRIEL HERRERA RAMIREZ, en su calidad de padre del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1278-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EFRAIN ALFARO, quien falleció el día trece de abril del año dos mil seis, en Barrio San Juan, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo este su último domicilio; a los señores JUANA ANTONIA CHACON viuda DE ALFARO; SAMUEL EFRAIN ALFARO CHACON; ANA CECILIA ALFARO DE SERRANO; JUANA MARGARITA ALFARO CHACON; LUCIA IVETH ALFARO CHACON; y CARMEN LISSETH ALFARO CHACON; la primera en su calidad de esposa sobreviviente, el segundo, tercera, cuarta, quinta y sexta en su calidad de hijos del referido causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1279-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor: PAULINO CHAVEZ JUAREZ o PAULINO CHAVEZ, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año dos mil doce; en la Colonia Franco, Calle Principal, al Estadio de Cojutepeque, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora PAULA PEREZ DE CHAVEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndoseles conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1280-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANDRES LAINEZ, que falleció el día doce de diciembre de dos mil trece, en Comunidad Las Brisas, Cantón San Francisco Los Reyes, de esta jurisdicción, de Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de CONCEPCION GONZALEZ, como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora ANA LILIAN LAINEZ GONZALEZ, en concepto de hija sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 1281-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor DOMINGO LOPEZ AVELAR, ocurrida el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora YESSANIA DEL CARMEN LOPEZ CORNEJO, en calidad de hija del causante, y además como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores PERFECTA AVELAR, conocida por MARIA VELASQUEZ DE LOPEZ, por MARIA PERFECTA AVELAR DE LOPEZ, por PERFECTA AVELAR viuda DE LOPEZ, y por MARIA PERFECTA AVELAR VIUDA DE LOPEZ, CARMEN CORNEJO VIUDA DE LOPEZ conocida por CARMEN CORNEJO DE LOPEZ, RICARDO LOPEZ CORNEJO y CARLOS ERNESTO LOPEZ CORNEJO, la primera en calidad de madre del causante, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente, y los dos restantes como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día treinta de junio de dos mil catorce. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007987-2

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día tres de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día cinco de mayo del año dos mil dos, en el Cantón San Eduardo, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Alejandro Rodas, a favor del señor Ernesto Umazor

conocido por Ernesto Umazor Rodas, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que le corresponde al señor Luis Beltrán Reyes, éste en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le cedieron los señores Cirilo Umazor, Eleno Umazor, Ana Victoria Umazor, María Natividad Umazor y Virginia Umazor, como hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008001-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISAIAS CARCAMO SERRANO, al fallecer el día veintiséis de abril de dos mil catorce, en el Cantón Ojo de Agua de la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de los señores TERESO DE JESUS CARCAMO y ROSA LIDIA CARCAMO o ROSA LIDIA SERRANO, en su calidad de padres del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008014-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS ADOLFO PORTILLO HERNANDEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por ANGELINA HERNANDEZ DE PORTILLO, quien falleció el día cinco de octubre del año dos mil trece, en Barrio La Cruz, jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo de la causante; por medio de su Apoderada la Licenciada Gladis Elena Ortega Colocho.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008017-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor Oliverio Ramos Villalobos; quien fue de setenta años de edad, fallecido el día cinco de junio de dos mil catorce, siendo el municipio de Chapeltique, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Angélica Centeno viuda de Ramos, conocida como Angélica Centeno y Angélica Centeno de Ramos, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Oliverio Ramos conocido por Oliverio Ramos Centeno, Ángel Salvador Ramos Centeno, Aracely de los Ángeles Ramos Centeno, conocida por Aracely de los Ángeles Ramos, Yudith Mabel Ramos Centeno, Celia del Tránsito Ramos Centeno, Rosibel Esperanza Ramos Centeno, Maritza Ramos, Sonia Arely Ramos Centeno, Morena Estely Ramos Centeno, e Isabel Villalobos viuda de Ramos, los nueve primeros en calidad de hijos sobrevivientes y la décima en calidad de madre sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las catorce horas veintidós minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035965-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las trece horas y cincuenta minutos del día veintitrés de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, en Cantón Copetillos, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Pantaleón Paz, a favor del señor Pedro Sorto, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Cristino Paz Benítez conocido por Cristino Paz, Pedro Paz Benítez conocido por Pedro Paz, Hilario Paz Benítez conocido por Hilario Paz, María Magdalena Paz Benítez conocida por María Magdalena Paz y por María Paz, en concepto de hijos, Jacinta Cruz, por derecho de transmisión del derecho hereditario que le correspondía al señor Circuncisión Paz Benítez conocido por Circuncisión Paz por Circuncisión Paz y por Concepción Paz, quien es cónyuge de la señora Jacinta Cruz e hijo del causante en referencia, y Rosa Ilvea Ortiz de Paz, por derecho de transmisión del derecho hereditario que le correspondía al señor Manuel de Jesús Paz Benítez conocido por Manuel de Jesús Paz, quien es cónyuge de la señora Rosa Ilvea Ortiz de Paz, e hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035982-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas doce minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ESPERANZA FERMAN, también conocida por MARIA ESPERANZA FERMAN, y por MARIA ESPERANZA FERMAN LOPEZ, quien fue de setenta años de edad, fallecida el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo éste su último domicilio, de parte del señor FIDEL ALFREDO FERMAN, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas dieciocho minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035983-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MANUEL DE JESUS CANALES AMAYA o MANUEL DE JESUS CANALES, quien falleció el día veinticinco de mayo del corriente año, en el Cantón Alborno, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor WALNER ANAEL CANALES MARTINEZ, en calidad de hijo del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035984-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil doce, en el Cantón San Juan Gualares, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Mártir Villatoro o Martín Villatoro, a favor de la señora Uvecis Yolanda Villatoro de Núñez, en concepto de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036006-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con cuatro minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en Final Colonia El Tránsito, Caserío El Tule, de la jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintidós de abril de dos mil diez, dejó la señora PAULA HERNANDEZ DE RAMOS conocida por PAULA HERNANDEZ SOSA y por MARGARITA SOSA, de parte de los señores CARMEN RAMOS DE GONZALEZ, FRANCISCO SOSA conocido por FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ, JOSE VICTOR SOSA RAMOS conocido por JOSE VICTOR RAMOS SOSA y por JOSE VICTOR RAMOS HERNANDEZ, como hijos sobrevivientes de la de cujus. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036059-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinte de diciembre de dos mil trece, en San Bartolo, Ilopango, siendo Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor CARLOS ALFREDO TORRES ALFARO, quien fue de treinta y seis años de edad, casado, Agricultor en pequeño, hijo de Antonio Torres y de María Lidia Alfaro viuda de Torres conocida por Lidia Alfaro viuda de Torres, originario del Cantón Paratao, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ROXANA PATRICIA MENENDEZ DE TORRES, en su carácter personal y como representante legal de sus menores hijos TANIA JUDITH TORRES MENENDEZ y JEFREY GEOVANI TORRES MENENDEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante y los menores en calidad de hijos del mismo, asimismo la referida señora MENENDEZ DE TORRES y los menores antes mencionados son cesionarios de los Derechos Hereditarios que en calidad de madre del causante le correspondían a la señora MARIA LIDIA ALFARO viuda DE TORRES conocida por LIDIA ALFARO viuda DE TORRES. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036073-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinte de octubre de dos mil trece, en Mejicanos, San Salvador, siendo San Isidro, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó la señora MARIA ANTONIA IRAHETA viuda DE ALEGRIA con nombre de soltera MARIA ANTONIA IRAHETA ESCALANTE, quien fue de ochenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Cecilio Iraheta y de Margarita Escalante, originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA JULIA IRAHETA, en calidad de hija de la causante, representada por el Licenciado ROBERTO CARLOS MORENO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036078-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Secundino Sánchez, de parte de las señoras Ambrocía Vigil, de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve ocho uno cinco dos cinco guión cero; con Número de Identificación Tributaria uno tres dos cuatro guión cero siete uno dos tres dos guión uno cero uno guión seis; Sonia Elizabeth Sánchez Vigil, de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, Salvadoreña, del domicilio de Torola, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve ocho uno seis cero cuatro guión cuatro, y con Número de Identificación Tributaria uno tres dos cuatro guión dos siete cero dos siete siete guión uno cero uno guión seis; Paula Elisabeth Sánchez de Vigil,

conocida Tributariamente por Paula Elizabeth Sánchez Vigil, de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho seis tres tres seis tres guión siete, y con Número de Identificación Tributaria Uno tres dos cuatro guión cero dos cero cuatro cinco nueve guión uno cero uno guión seis; Paz del Carmen Sánchez, de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, cero uno dos dos cuatro uno siete seis guión nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Uno tres dos cuatro guión dos dos cero seis siete seis guión uno cero uno guión nueve; y los señores Manuel de Jesús Sánchez Vigil, de treinta años de edad, Jornalero, del domicilio de Torola, con Documento Único de Identidad Número Cero dos seis siete ocho ocho dos siete guión ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Uno tres uno cuatro guión dos cinco uno dos ocho tres guión uno cero uno guión ocho; y Luis Alonso Sánchez Vigil, de dieciocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Torola, con Documento Único de Identidad Número cero cinco uno dos nueve cinco tres ocho guión uno; y con Número de Identificación Tributaria Uno tres dos cuatro guión dos cuatro uno dos nueve cinco guión uno cero uno guión cero; la primera por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente; la segunda y tercera, por derecho propio en calidad de hijas del mencionado causante; la cuarta, quinto y sexto, por derecho de representación en los bienes que le correspondían a su difunta madre señora María Teodolinda Sánchez Vigil, conocida por María Tiodolinda Sánchez Vigil, ésta en calidad de hija del causante Secundino Sánchez; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, hijo de la señora Paula Sánchez, falleció a las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Diciembre de Dos mil doce, en el Caserío Ojos de Agua, Cantón Agua Zarca, de la jurisdicción de Torola; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las ocho horas y seis minutos del día tres de Diciembre de Dos Mil Catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036115-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince hora y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del dos

mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ROBERTO PEREZ, de parte de la señora MARIA FLORA ARGUETA viuda DE PEREZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cero ocho cinco uno nueve siete - dos; y Número de Identificación Tributaria uno tres cero dos -dos cinco uno dos cinco ocho - uno cero uno - seis, por derecho propio que les corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su Fallecimiento fue de ochenta años de edad, casado, Pensionado o Jubilado, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután; hijo de FELICITA PEREZ; falleció el día diez de Septiembre del dos mil once, en esta ciudad de San Francisco Gotera, Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036116-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos del día catorce de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE ATILIO AMAYA, fallecido a las dieciséis horas cuarenta minutos del día seis de mayo de dos mil diez, en Colonia La Pradera Etapa # 3 de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Luz del Carmen Sura de Amaya, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro - uno, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho - cero diez mil novecientos cincuenta y dos - ciento tres - nueve, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.- Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las ocho horas con veinte minutos del día catorce de noviembre de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036147-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante EDUARDO MONTOYA QUINTANA, quien fue de setenta y siete años de edad, comerciante en pequeño, fallecido el día treinta de julio de dos mil catorce, siendo la población de Masahuat su último domicilio; de parte de los señores JOSEFA CARPIO DE MONTOYA, EDUARDO ALONSO MONTOYA CARPIO, OLINDA ELENA MONTOYA DE DIAZ, MARIA SALOME MONTOYA DE GONZALEZ, conocida Tributariamente por MARIA SALOME MONTOYA CARPIO, JESUS LEBI MONTOYA CARPIO y JOSEFA NANCY MONTOYA CARPIO.- Los expresados aceptantes lo hace en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE la primera e HIJOS los demás del mencionado causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F036166-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco del día tres de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA VILMA DE JESUS JOVEL DE MANZANARES, quien fue de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada, siendo su último domicilio según partida de defunción, Barrio San Antonio de esta ciudad; falleció el día treinta de marzo del año dos mil cinco; de parte de las señoritas ERIKA YAMILETH MANZANARES JOVEL y MAGALI JAZMIN MANZANARES JOVEL, por ser hijas de la causante y en virtud que los señores Juan José Manzanares y María Isabel de Jesús Jovel, quienes ostentaban vocación sucesoral en las presentes diligencias como esposo y madre sobreviviente respectivamente de la causante, repudiaron el derecho que les correspondía en la sucesión de la señora ANA VILMA DE JESUS JOVEL DE MANZANARES, representadas procesalmente por la Licenciada Berta Maritza Aguilar Merlos hoy de Ortiz; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de diciembre de dos mil catorce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036167-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas treinta minutos del día once de noviembre del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JUAN SANTOS VELASQUEZ RODRIGUEZ, conocido por JUAN SANTOS VELASQUEZ, y por JUAN VELASQUEZ, fallecido el día veintisiete de julio del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA LETICIA SERRANO VELASQUEZ, en concepto de hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día catorce de noviembre del dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036190-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JESÚS ARGUETA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SIMON AGUILAR OSORIO o SIMON AGUILAR, quien falleció a las veintitrés horas treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil trece, en San Pedro Oriente, San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JULIO ENRIQUE ARGUETA AGUILAR en su calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración v Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas diez minutos del día ocho de diciembre del año dos mil catorce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036240-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del Señor MAXIMILIANO BONILLA ALVARENGA, en su calidad de hijo sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor GUILLERMO MIRANDA BONILLA o GUILLERMO ANTONIO MIRANDA, quien fuera de setenta y seis años de edad, casado, artesano, Originario de San Matías y que falleció el día diecisiete de enero del año mil novecientos noventa y dos, en Barrio El Calvario, San Matías, Departamento de La Libertad siendo éste su último domicilio.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.-LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036273-2

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las quince horas del día quince de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó la señora SANTOS GUILLERMA ALEMÁN DE BONILLA, también conocida por Santos Guillerma Alemán, Santos Guillerma Alemán Peña, Guillerma Alemán, Guillerma Alemán Peña y Santos Guillerma Alemán viuda de Bonilla, de parte de la señora LAURA ESTELA BONILLA ALEMÁN y de los señores Francisco Alejandro Bonilla Alemán y Eduardo Bonilla Alemán, en su calidad de hijos de la expresada causante, por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán personalmente la primera y los dos últimos por medio de su Curador Ad-Lítem Licenciado WILLIAM JHOVANY TORRES NOLASCO.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas veinte minutos del día quince de diciembre del dos mil catorce.- LICDA. MÉLIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036274-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las quince horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora CRESCENCIA

ALVARADO DE RIVERA conocida por CRESENCIA SANTOS ALVARADO y por CRESENCIA ALVARADO hoy por CRESENCIA ALVARADO VIUDA DE RIVERA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RUTILIO RIVERA RIVERA conocido por RUTILIO RIVERA, fallecido a las veintidós horas del día nueve de Agosto del año dos mil ocho, en Cantón Buena Vista, de esta Jurisdicción, siendo esta Ciudad su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOESALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las quince horas treinta minutos del día quince de Diciembre del año dos mil catorce.-LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036277-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas del día nueve de junio de dos mil doce, en el Cantón Galeano, Caserío Cuatro Milpas, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el Causante RICARDO LEMUS conocido por RICARDO LEMUS RUANO, quien fue de ochenta y dos años de edad, casado, agricultor; de parte de los señores RUTILIA LEMUS GODOY, JOSÉ ALFREDO LEMUS GODOY, ARTURO LEMUS GODOY, SANDOR ANTONIO LEMUS GODOY, JOSÉ RICARDO LEMUS GODOY y NELSON ARMANDO LEMUS GODOY, en su concepto de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas treinta minutos del día once de noviembre de dos mil catorce.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036282-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: ROSA ETELBINA CARRANZA CONOCIDA POR ROSA ETELVINA CARRANZA Y POR ETELVINA CARRANZA, ETELBINA RODRIGUEZ Y POR ETELVINA CARRANZA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día uno del mes de noviembre del año dos mil once, en el Cantón El Cerro El Nanzal de la Jurisdicción de Santa Elena, siendo esta misma ciudad su último domicilio de parte de la señora NORMA MARILUZ RODRIGUEZ, quien actúa por el Derecho de Representación de su madre señora ROSIBEL RODRIGUEZ CONOCIDA POR ROSA RODRIGUEZ Y POR ROSIBEL ALVAREZ RODRIGUEZ, arts. 984 y 986 del Código Civil.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036290-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada NURY ELIZABETH MENDOZA BARRIENTOS, de generales conocidas en las presentes diligencias,

quien comparece en representación de SILVIA HELEN LÓPEZ DE PALACIOS, en la sucesión de JORGE ALBERTO PALACIOS, proceso clasificado bajo el número de referencia 1266-14-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las ocho horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de SILVIA HELEN LÓPEZ DE PALACIOS, la masa sucesoral intestada que a su defunción dejara el causante JORGE ALBERTO PALACIOS, quien fuera de cuarenta y nueve años de edad, empleado, habiendo fallecido el día diez de mayo del año dos mil diez, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Santa Ana.

A la aceptante SILVIA HELEN LÓPEZ DE PALACIOS, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las ocho horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036296-2

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día veinticinco de Noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MORIS MIRANDA DIAZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve tres nueve seis dos dos -dos y Tarjeta de Identificación Tributaria: uno cero cero dos -dos tres uno cero siete siete -uno cero uno -siete, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EUGENIO DE JESÚS DÍAZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno tres uno cuatro cuatro nueve-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno cero cero dos -dos dos uno cero cuatro ocho -cero cero uno -cinco; fallecido el día uno de Mayo del año dos mil; diez, en el Cantón San Emigdio de la jurisdicción de Guadalupe, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036305-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MIGUEL ANGEL CARBALLO CORTEZ, JUSTO PASTOR CARBALLO CORTEZ, MARIA ELENA CARBALLO CORTEZ, SALVADOR CARBALLO CORTEZ, ROSELIA CARBALLO CORTEZ, SUSANA CARBALLO CORTEZ, ANDRES ANTONIO CARBALLO CORTEZ, TULA CARBALLO CORTEZ, Y JOSE ARMANDO CARBALLO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA MONTOYA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria del municipio de Guadalupe, departamento de San Vicente, fallecida a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos setenta, en el Barrio San José, del Municipio de Guadalupe, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, por DERECHO DE TRANSMISIÓN, que en la sucesión de la causante le correspondía al señora ESTEBAN CARBALLO, este último en calidad de hijo de la referida causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036306-2

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con doce minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ ALFONSOMENDOZA DERAS, y JOSÉ RAÚL VICENTE MENDOZA CACERES, por medio de su curadora de bienes la Licenciada CLAUDIA GUADALUPE CASTILLO QUINTANILLA, la herencia intestada dejada

por la causante ADELA MENDOZA DE DERAS, quien falleció el día quince de agosto del año dos mil nueve, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colón, Departamento de La Libertad, y quien fue de noventa años de edad, pensionada, viuda, originaria de Juayúa, departamento de Sonsonate, cuya madre fue AGUSTINA CASTRO, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria: cero tres cero siete-cero tres uno cero uno seis-cero cero uno-dos; aceptación que hacen los señores JOSÉ ALFONSO MENDOZA DERAS, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce-cero sesenta mil ciento cincuenta y seis-cero trece-cero, y JOSÉ RAÚL VICENTE MENDOZA CACERES, mayor de edad, de domicilio ignorado, cuyo número de identificación tributaria se ignora, por medio de su curadora de bienes Licenciada CLAUDIA GUADALUPE CASTILLO QUINTANILLA, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, Abogada, y con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil ciento ochenta-ciento treinta y tres-cuatro, ambos en calidad de hijos de la causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las ocho horas con trece minutos del día dos de Diciembre del año dos mil catorce.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036331-2

GLORIA DE LOS ÁNGELES MACHUCA GARCÍA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Condominio Centrales "E", Segunda planta, Local Seis, Barrio San Miguelito, de esta Ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, a consecuencia de Neumonía Aspirativa, Hepatopatía Crónica Urosepsis, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce, dejó el señor CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ o CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ LAÍNEZ, de parte de los señores SANDRA ELIZABETH

LÓPEZ DE MARTÍNEZ, SIDNEY STANLEY MARTÍNEZ LÓPEZ, y ANGÉLICA BEATRIZ GARCÍA LAÍNEZ, como Apoderada General Administrativa y judicial del señor CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ O CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ LAÍNEZ, en calidad de esposa e hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario GLORIA DE LOS ÁNGELES MACHUCA GARCÍA. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

GLORIA DE LOS ANGELES MACHUCA GARCIA,
NOTARIO.

3 v. c. No. F036328-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado proveída a las ocho horas con cuarenta minutos del día dos de diciembre del dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor FRANCISCO LEMUS, quien fue de noventa años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de la señora Natividad Lemus, originario del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, falleció el día doce de Septiembre del dos mil trece, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; y nóbrase curador de la misma para que la represente al Licenciado JOSE ADAN HERNANDEZ. Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a ejercer sus derechos a este juzgado, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil catorce.-LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007989-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada DELMY NOEMY LANDAVERDE RECINOS, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Luis del Carmen, quien actúa en la calidad de Apoderada General Judicial de la Diócesis de Chalatenango, del domicilio de esta Ciudad, solicitando a su nombre, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Amates del Municipio de San Isidro Labrador de este Departamento, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y de las colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte cincuenta y seis grados veintinueve minutos cuarenta y nueve punto setenta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto sesenta y siete metros; Tramo dos, norte sesenta y cuatro grados veinticuatro punto cero tres metros; colindando con terrenos de Silvio Nelson Serrano y Rosa Morales, con calle de por medio, AL ORIENTE: partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno sur treinta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y nueve punto veintitrés segundos Este con una distancia de catorce punto cero cero metros; colindando con un terreno de Isabel Menjívar Herrera Serrano, con cerco de púas; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias tramo uno, sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos veintisiete punto cincuenta y cuatro segundos con una distancia de seis punto cincuenta y un metro; Tramo dos sur treinta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta y uno punto treinta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, sur veinticuatro grados treinta y seis minutos veintisiete punto treinta segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, sur diecinueve grados cero siete distancia de uno punto cuarenta y tres metros, tramo cuatro, sur diecinueve grados cero siete minutos cuarenta y seis punto sesenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte setenta y cuatro grados treinta y dos minutos cuarenta y dos punto setenta y tres segundos con una distancia de veintiocho punto ochenta metros, colindando con terrenos de Isabel Menjívar Herrera Serrano y sucesión de Ramón Serrano con cerco de púas, y al PONIENTE: rumbos y distancias: tramo uno, norte cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos cincuenta punto noventa y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; Tramo dos norte veintiocho grados veinticinco minutos cero cuatro punto setenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; colindando con terrenos

de Celso Serrano, con calle de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es donde se inició la descripción. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que debe respetarse por no tenerlas en proindivisión con ninguna persona y las valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con treinta minutos del día quince de diciembre del dos mil catorce.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008022-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada GLADYS NOEMY ARIAS VALLADARES, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portador de su Tarjeta de Identificación de Abogado número: cinco mil quinientos quince; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos trece-ciento cuarenta mil trescientos sesenta-ciento uno-uno; quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial de los señores: LEODAN RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y MARGOT RODRIGUEZ MENJIVAR, quienes son de las generales siguientes, en su orden: de treinta y ocho y cincuenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño y de oficios domésticos, ambos del domicilio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, portadores de sus Documentos Únicos de Identidad números: cero cero ochocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis-siete; y cero dos millones quinientos sesenta y dos mil treinta y uno-dos; y con Tarjeta de Identificación Tributaria números: cero setecientos diez-ciento treinta y un mil ciento setenta y seis-ciento dos-ocho; y cero setecientos seis-cero noventa mil ciento cincuenta y siete-ciento dos-uno; con citación del Síndico Municipal de Oratorio de Concepción, señor JOSE ANDRES GUARDADO URQUILLA, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en dirección siguiente: Cantón Tacanagua del Municipio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, el cual tiene la descripción técnica de conformidad a las medidas topográficas realizadas por el Ingeniero José Mauricio Pacheco Castellón, así: con una extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, inmueble que mide y linda: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice norponiente formado por un tramo recto con rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta y nueve segundos este y una distancia de veintiocho punto sesenta y siete metros, lindando por este rumbo con Felipe Nieto. LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice nororiental está formado por dos tramos rectos, tramo uno con rumbo sur catorce grados treinta minutos diecinueve segundos este y una distancia de veintisiete punto diez metros; tramo dos con rumbo sur veintidós grados quince minutos treinta y tres segundos este y una distancia de uno punto veintiséis metros, lindando por este rumbo con Daniel Rodríguez. LINDERO SUR, Partiendo del vértice suroriental está formado por tres tramos rectos, tramo uno, con rumbo sur setenta grados diez minutos treinta y siete segundos oeste y una distancia de veinticinco punto cincuenta y dos metros. Tramo dos, con rumbo sur diecisiete grados seis minutos cinco segundos este y una distancia de veinte punto cero metros. Tramo tres, con rumbo sur setenta grados diez minutos treinta y siete segundos oeste y una distancia de dos punto cero metros, lindando por este rumbo con Daniel Rodríguez. Y LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice surponiente está formado por un tramo recto con rumbo norte diecisiete grados seis minutos cinco segundos oeste y una distancia de cincuenta y uno punto cincuenta y nueve metros, lindando por este rumbo con Carlos Escobar Landaverde, llegando al vértice en donde se inició la descripción técnica. El terreno antes descrito lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día quince de diciembre del dos mil catorce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036231-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada CELSA CRUZ SALINAS LÓPEZ, en calidad de apoderada de la señora REYES ANGELICA LÓPEZ VILLEGAS, solicitando se le extienda

TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbano y construcciones que contiene, ubicado en Barrio El Calvario, Tercera Calle Oriente, municipio y departamento de Chalatenango, el cual es de una extensión superficial de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL ORIENTE, mide doce metros, colinda con Roberto Delgado, divididos por muro de piedras; AL NORTE, mide diecisiete metros setenta centímetros en tres tiros así, el primero de dos metros veintiocho centímetros, el segundo de tres metros y el tercero de doce metros cincuenta centímetros, y colinda con Salvador González, pared de ladrillo propia del inmueble que se describe de por medio; AL PONIENTE, mide ocho metros treinta centímetros, y colinda con María Alicia García de García, dividido por calle pública de por medio; Y AL SUR, mide quince metros cincuenta centímetros y colinda con Amanda Delgado, dividido por una canaleta. En dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES, y lo adquirió por COMPRA VENTA que le realizó el señor Oscar Menjívar Rivera.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036143-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1996000099

No. de Presentación: 20120167833

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE & WIRELESS TRADE MARK MANAGEMENT

LIMITED, del domicilio de 3rd Floor, 26 Red Lion Square, Londres, WC1R 4HQ, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CABLE & WIRELESS" en letras mayúsculas tipo corriente. El signo & forma parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008029-2

No. de Expediente: 2002026260

No. de Presentación: 20140207260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de H. LUNDBECK A/S, del domicilio de Copenhagen, Dinamarca, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LEXAPRO" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036249-2

No. de Expediente: 2002026262

No. de Presentación: 20140207259

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de H. LUNDBECK A/S, del domicilio de Copenhagen, Dinamarca, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LEXIPRO" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036251-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012123292
 No. de Presentación: 20120177327
 CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Draka Kabel B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

DRAKA

Consistente en: la palabra DRAKA, que servirá para: AMPARAR: CABLES DE METAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007978-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013132141
 No. de Presentación: 20130194158

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ANA EVELYN LOPEZ BERTRAND BAIRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión ubee yourself y diseño, se traduce al castellano la palabra yourself como: tu mismo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A DAR SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008034-2

No. de Expediente: 2014136595

No. de Presentación: 20140203599

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Gadal y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, LABORATORIO FARMACÉUTICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036009-2

No. de Expediente: 2014136559

No. de Presentación: 20140203536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RUDY ROMERO BENÍTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras ROMERO CARPINTERIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN MADERA, UBICADA EN CARRETERA EL LITORAL KM 112, SALIDA A SAN MIGUEL, USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036242-2

No. de Expediente: 2014139868

No. de Presentación: 20140209996

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE ORTIZ NOVOA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Olas Permanentes y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE Y HOTEL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036271-2

No. de Expediente: 2014139259

No. de Presentación: 20140209057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMILIO EDDY HENRÍQUEZ GONZÁLEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de H MOTORSPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión HMO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A IMPORTAR VEHÍCULOS, REPUESTOS, PARTES Y/O ACCESORIOS NUEVOS O USADOS; REPARACIÓN MECÁNICA, ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHÍCULOS; COMPRA, VENTA Y/O CONSIGNACIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, PARTES Y/O ACCESORIOS NUEVOS O USADOS; ALQUILER Y RENTA DE VEHÍCULOS, UBICADO EN COLONIA GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, AVENIDA MARINA NACIONAL, NÚMERO 11 F, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036330-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Auditor Externo de la sociedad " NEMTEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "NEMTEX S.A. DE C.V.", de conformidad al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas para celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse EN PRIMERA CONVOCATORIA a las quince horas, del día catorce de Enero dos mil quince, en Casa El Mirador, Salón Los Cedros, ubicado en Calle El Mirador y 95 Av. Norte # 4922 Col. Escalón, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y EN SEGUNDA CONVOCATORIA a las diecisiete horas en el mismo lugar antes mencionado.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 4) Presentación y exposición de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal del 2013 y de los Estados Financieros mensuales y acumulados a la fecha, respecto del ejercicio fiscal 2014.
- 5) Varios.

QUORUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada en PRIMERA CONVOCATORIA al encontrarse presente o representado de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. En SEGUNDA CONVOCATORIA si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, se considerará legalmente instalada con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

GUILLERMO ANTONIO ROMERO DOMINGUEZ,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. C008064-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Auditor Externo de la sociedad " EXPORTADORA NEMTEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "NEMTEXPORT S.A. DE C.V.", de conformidad al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas para celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse EN PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciséis horas, del día catorce de Enero dos mil quince, en Casa El Mirador, Salón Los Cedros, ubicado en Calle El Mirador y 95 Av. Norte # 4922 Col. Escalón, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y EN SEGUNDA CONVOCATORIA a las dieciocho horas en el mismo lugar antes mencionado.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 4) Presentación y exposición de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal del 2013 y de los Estados Financieros mensuales y acumulados a la fecha, respecto del ejercicio fiscal 2014.
- 5) Varios.

QUORUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada en PRIMERA CONVOCATORIA al encontrarse presente o representado de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. En SEGUNDA CONVOCATORIA si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, se considerará legalmente instalada con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

GUILLERMO ANTONIO ROMERO DOMINGUEZ,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. C008065-2

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Abogada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA,

que se puede abreviar BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S. A., o simplemente BANCO CITI, S.A., contra el demandado señor WILFREDO HERNANDEZ MOLINA, Se ORDENOLA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: inmueble de naturaleza rústica hoy urbanización, Residencial HACIENDA PASATIEMPO, ubicada en kilómetro veintiséis más ciento seis metros de la carretera Panamericana que de San Salvador conduce a Santa Ana, Cantón Las Angosturas, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, el cual contiene el lote marcado con el número uno del polígono H, el cual se describe así: AL NORTE: catorce punto veintisiete metros, AL ORIENTE: treinta y cinco punto cero cero metros, AL SUR: quince punto cuarenta y tres metros. AL PONIENTE: treinta y cinco punto cero dos metros, de una extensión superficial de QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor WILFREDO HERNÁNDEZ MOLINA, a la matrícula número TRES CERO CERO DOS CERO CINCO SEIS SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO, (30020567-00000.), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro. Dicho inmueble antes descrito se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA hoy BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S. A., o simplemente BANCO CITI, S.A., inscrita a la misma Matrícula y asiento CUATRO. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-1: Soyapango, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035968-2

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Civil, promovido por el LICENCIADO GUILLERMO ATILIO GRANADOS CAMPOS h., en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARINA DELIA GONZALEZ, contra el demandado señor JAIME ALIRIO AYALA MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este mismo tribunal en hora y fecha posteriormente señalada, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones, situado al costado sur del cementerio Jardines del Recuerdo, en el Barrio San Jacinto, de esta ciudad

y que le pertenece a la comunidad Altos de Jardines, marcado como lote número noventa y nueve de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JAIME ALIRIO AYALA MARTINEZ, inscrito bajo la Matrícula NUMERO SEIS CERO CERO SEIS SEIS DOS UNO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento".

La base del Remate serán las dos terceras partes del valúo de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, asignado por los peritos al inmueble a subastarse propiedad del demandado señor JAIME ALIRIO AYALA MARTINEZ.

Se admitirán posturas que se hagan, siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA: SAN SALVADOR, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce.- LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ (1) SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036326-2

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, Juez Suplente Primero de lo Civil del distrito Judicial de Santa Ana.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado CARLOS ALBERTO ANZORA CASTRO, en su carácter personal; en contra del señor JOSE DIMAS HERNANDEZ MENDOZA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cinco guión nueve, reclamando cantidad de dinero, se venderán por este mismo tribunal en Pública Subasta el siguiente bien mueble: vehículo automotor de las siguientes características Placa, P CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES; Marca, Nissan; Modelo, Frontier; Clase, Pick-Up; Color, Blanco; Año, dos mil dos; capacidad, media tonelada; motor, VG TRES TRES UNO UNO DOS CERO CINCO SIETE N; Chasis, DOS C TRES CUATRO CUATRO OCHO UNO SIETE; Chasis Vin, UNO N SEIS ED DOS NUEVE X SIETE DOS C TRES CUATRO CUATRO OCHO UNO SIETE; inscrito en el Registro de Vehículos Automotores a nombre del señor JOSE DIMAS HERNANDEZ MENDOZA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, a las quince horas con cinco minutos del día dieciséis de Diciembre de dos mil catorce.- LICDO. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036334-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S. A. DE C.V.", para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el Doctor JOSÉ FABIO CASTILLO, solicitando la reposición por extravío, del certificado número 738, inscrito en el Libro número UNO de Registro de Accionistas, que lleva la sociedad, bajo el Folio número 516. Dicho certificado había sido endosado en propiedad, por el señor LUIS EMILIO SIMAN, a favor del Doctor JOSÉ FABIO CASTILLO, por lo tanto, la reposición de dicho certificado se hace en base a lo prescrito en el Código de Comercio.

San Salvador, 26 de noviembre de 2014.-

LIC. JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007980-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S. A. DE C. V.", para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el Doctor JORGE ALBERTO PEREIRA VELA, solicitando la reposición por extravío, del certificado número 739, inscrito en el libro número UNO de Registro de Accionistas, que lleva la sociedad, bajo el Folio número 517. Dicho certificado había sido endosado en propiedad por el señor FERNANDO RENÉ SIMAN a favor del Doctor JORGE ALBERTO PEREIRA VELA, por lo tanto, la reposición de dicho certificado se hace en base a lo prescrito en el Código de Comercio.

San Salvador, 26 de noviembre de 2014.-

LIC. JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007981-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su agencia San Juan Opico, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 403-070-101135-0, constituido el 07 de abril de 2005, para el plazo de 30 días prorrogables, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado Relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente Aviso, el Banco, no recibiere oposición alguna a este respecto, se hará la Reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de diciembre de 2014.

JORGE ALBERTO IRAHETA,

GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F036101-2

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V., COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Wilfredo Zamuria Nicaragua, mayor de edad, de ocupación Economista y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 24988, emitido el día 24 de Marzo del año 2004 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 20 acciones comunes y nominativas por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (\$380.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA,

REPRESENTANTE LEGAL,

DE CTE, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. F036117-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora María del Rosario Mejía de Hernández conocida por María del Rosario Mejía, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$253.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2013, que por haber fallecido su cónyuge señor Jesús Hernández Rivas conocido por Jesús Rivas Hernández, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 4 de diciembre de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/ 3 d. No. F035790-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El suscrito Secretario de la Junta de Administración del condominio World Trade Center etapa Uno, ingeniero León Enrique Moncada Cuéllar, CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta de Administración, se encuentra el punto tercero del acta número veinticinco de sesión de Junta de Administración celebrada el veintiocho de octubre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

"TERCERO: DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 24°. del Reglamento de Administración del Condominio, la Junta de Administración acordó designar a la empresa Administradora de Edificios, S.A. de C.V., como Administrador del Condominio, para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, o hasta que esta Junta haga

un nuevo nombramiento. Asimismo acordó que los honorarios fueran por valor de CUATRO MIL dólares anuales por la administración de los Condominios World Trade Center etapas 1 y 2, que serán pagados mediante dividendos que serán decretados en Abril de 2016."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en San Salvador, el veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

LEÓN ENRIQUE MONCADA CUELLAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036209-2

El suscrito Secretario de la Junta de Administración del condominio World Trade Center etapa Dos, ingeniero León Enrique Moncada Cuéllar, CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta de Administración, se encuentra el punto tercero del acta número dieciocho de sesión de Junta de Administración celebrada el veintiocho de octubre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

"TERCERO: DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 24°. del Reglamento de Administración del Condominio, la Junta de Administración acordó designar a la empresa Administradora de Edificios, S.A. de C.V., como Administrador del Condominio, para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, o hasta que esta Junta haga un nuevo nombramiento. Asimismo acordó que los honorarios fueran por valor de CUATRO MIL dólares anuales por la administración de los Condominios World Trade Center etapas 1 y 2, que serán pagados mediante dividendos que serán decretados en abril de 2016."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en San Salvador, el veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

LEÓN ENRIQUE MONCADA CUELLAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036211-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138789

No. de Presentación: 20140208153

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Abbott Point of Care Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INFO HQ

Consistente en: la palabra INFO HQ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE DATOS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO; SERVICIOS DE SOPORTE PARA SOFTWARE Y HARDWARE DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS, DE INFORMACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DIAGNOSTICO MEDICO; SERVICIOS DE SOPORTE PARA SOFTWARE Y HARDWARE DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS, INFORMES DE DATOS E INFORMACIÓN PARA SISTEMAS DE PRUEBAS EN LA SANGRE, FLUIDOS CORPORALES Y TEJIDOS; SERVICIOS DE SOFTWARE Y HARDWARE DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS, INFORMES DE DATOS E INFORMACIÓN PARA SISTEMAS DE PRUEBAS EN LA SANGRE, FLUIDOS CORPORALES Y TEJIDOS; SERVICIOS DE MONITOREO REMOTO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO Y DE LOS DATOS RELACIONADOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE MONITOREO OPERATIVO DE INSTRUMENTOS DE PRUEBAS EN LA SANGRE, FLUIDOS CORPORALES Y TEJIDOS Y DATOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN BASADA EN LA WEB DE INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO Y DE SISTEMAS DE PRUEBAS EN SANGRE, FLUIDOS CORPORALES Y TEJIDOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE RELACIONADO INSTRUMENTOS PARA PRUEBAS EN LA SANGRE, FLUIDOS CORPORALES Y TEJIDOS; CONSULTORÍA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DE DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICOS MÉDICO; SOFTWARE COMO SERVICIO DE SERVICIOS [SCSS] EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO; SUMINISTRO DE

SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA SOFTWARE EN EL CAMPO DE LOS DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE BASADA EN WEB PARA LA GESTIÓN, INTERCAMBIO, MONITOREO Y ANÁLISIS DE DATOS EN EL CAMPO DE LOS DIAGNÓSTICOS MÉDICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007958-2

No. de Expediente: 2014138329

No. de Presentación: 20140207272

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECILIA DEL CARMEN ESPINOZA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TIGRES DEL NORTE INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL JEFE DE JEFES

Consistente en: las palabras EL JEFE DE JEFES, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007994-2

No. de Expediente: 2014136469

No. de Presentación: 20140203332

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMAC INTERNATIONAL CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WANG & HNOS

Consistente en: las palabras WANG & HNOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DE EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA EL CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIO DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008030-2

No. de Expediente: 2014140004

No. de Presentación: 20140210218

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de GRAFICA FENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GFX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GFX GRÁFICA FÉNIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008005-2

No. de Expediente: 2013127334

No. de Presentación: 20130184869

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-

DERADO de MARCIMEX S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARCIMEX

Consistente en: la palabra MARCIMEX, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008032-2

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008031-2

No. de Expediente: 2013127324

No. de Presentación: 20130184859

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MARCIMEX S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2014137565

No. de Presentación: 20140205566

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SANCRIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil catorce.

MARCIMEX

Consistente en: la palabra MARCIMEX, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008033-2

No. de Expediente: 2014133159

No. de Presentación: 20140196079

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Rhapsody International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NAPSTER

Consistente en: la palabra NAPSTER, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE RADIODIFUSIÓN DE AUDIO VÍA REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS, REDES LOCALES Y GLOBALES DE COMPUTACIÓN Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS; AUDIO DIFUSIÓN: DIFUSIÓN DE MÚSICA, CONCIERTOS Y PROGRAMAS DE RADIO VÍA REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS, REDES LOCALES Y GLOBALES DE COMPUTACIÓN Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS; TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO VÍA REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS, REDES LOCALES Y GLOBALES DE COMPUTACIÓN Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR INTERNET. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008043-2

No. de Expediente: 2014136111

No. de Presentación: 20140202541

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LET'S GOWEX, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión we2 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB];

ALQUILER DE ORDENADORES; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALQUILER DE SOFTWARE; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA; CONSULTORÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES; CONSULTORÍA EN SOFTWARE; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, EXCEPTO CONVERSIÓN FÍSICA; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; INSTALACIÓN DE SOFTWARE; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; PERITAJES [TRABAJOS DE INGENIEROS]; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; PROTECCIÓN ANTIVIRUS (SERVICIOS DE--) [INFORMÁTICA]; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008044-2

No. de Expediente: 2013131795

No. de Presentación: 20130193017

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE LUIS BARRIENTOS RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Los Christians

Consistente en: la frase Los Christians, que se traduce al castellano como los cristianos, que servirá para AMPARAR: ENTRETENIMIENTO MUSICAL, ESPECTACULOS MUSICALES PROPIOS DE UN GRUPO, ORQUESTA MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036060-2

No. de Expediente: 2014136648

No. de Presentación: 20140203714

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA ALICIA MORAN DE PEÑA, en su calidad de APODERADO de GUILLERMO ALEXANDER HASBUN HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GABE HASH y diseño, que servirá para AMPARAR REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS, PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036254-2

No. de Expediente: 2014139258

No. de Presentación: 20140209056

CLASE: 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMILIO EDDY HENRIQUEZ GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HMOTORSPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras HMO y diseño, que servirá para AMPARAR: ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036332-2

No. de Expediente: 2014140325

No. de Presentación: 20140210840

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DOUGLAS ALBERTO RIVAS DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de MEDICAL SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra NEFROCENTRO y diseño, que servirá para AMPARAR SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v, alt. No. F036335-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014139616

No. de Presentación: 20140209604

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de TBL Licensing LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO DE ARBOL, que servirá para AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS;

DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DIGITALES DE GRABACION; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA; APARATOS DE EXTINCION DE INCENDIO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007959-2

No. de Expediente: 2014139639

No. de Presentación: 20140209659

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROBUSTO y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS;

PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007960-2

No. de Expediente: 2014136097

No. de Presentación: 20140202525

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BRIDGESTONE CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: LOGO B, que servirá para AMPARAR: AUTOMOVILES, VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, BICICLETAS INCLUSIVE BICICLETAS ELECTRICAS, Y AERONAVES, Y PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS ESTOS PRODUCTOS,

INCLUYENDO: LLANTAS INCLUSIVE LLANTAS RECAUCHUTADAS, RUEDAS, RINES Y COPAS PARA RUEDAS DE VEHICULOS, AMORTIGUADORES (PARA VEHICULOS TERRESTRES), MUELLES DE AIRE PARA VEHICULOS TERRESTRES, ACOPLAMIENTOS O UNIONES DE EJES (PARA VEHICULOS TERRESTRES), COJINES DE ASIENTO PARA VEHICULOS, PARACHOQUES DE VEHICULOS, AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS, MUELLES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS, Y MANGUERAS HIDRAULICAS, NO METALICAS PARA SU USO EN VEHICULOS; DEFENSAS PARA BUQUES (PROTECTORES LATERALES DE BARCO), MUELLES DE AIRE PARA VAGONES DE FERROCARRIL; VALVULAS PARA LLANTAS; CAMARAS DE AIRE (TUBOS); BANDAS DE RODAMIENTO DE CAUCHO PARA EL RECAUCHUTADO DE LLANTAS, INCLUSIVE BANDAS DE RODAMIENTO PREFORMADAS; PARCHES DE CAUCHO ADHESIVOS PAR LA REPARACION DE CAMARAS DE AIRE (TUBOS) O LLANTAS; ALAMBRE, CORDONES, CUENTAS (LISTONES), RESORTES Y FIBRA DE METAL PARA SU USO EN LLANTAS PARA AERONAVES, PARA VEHICULOS Y PARA MOTOCICLETAS; MOLDES DE LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007961-2

No. de Expediente: 2014138205

No. de Presentación: 20140206927

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACTIS

Consistente en: la palabra ACTIS, que servirá para: AMPARAR: IMPLANTES DE CADERA ORTOPÉDICOS; INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA SU USO EN OPERACIONES DE IMPLANTES DE CADERA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007962-2

No. de Expediente: 2007072228

No. de Presentación: 20070101816

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALFA PARF GROUP S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALFAPARF STYLE FOR YOU S4U y diseño, traducido al castellano como ALFAPARF ESTILO PARA TI S4U, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA CABELLO; DENTÍFRICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007963-2

No. de Expediente: 2014138143

No. de Presentación: 20140206809

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HBI Branded Apparel Enterprises, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BARELY THERE BY BALI

Consistente en: las palabras BARELY THERE BY BALI, que se traducen al castellano como APENAS AHI POR BALL, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007964-2

No. de Expediente: 2014137892

No. de Presentación: 20140206294

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DARELVIA

Consistente en: la palabra DARELVIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007965-2

No. de Expediente: 2014137896

No. de Presentación: 20140206299

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DARZALEX

Consistente en: la palabra DARZALEX, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007966-2

No. de Expediente: 2014139610

No. de Presentación: 20140209598

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Instituto Finlay, Centro de Investigación Producción de Vacunas y Sueros, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESTIMULHO

Consistente en: la palabra ESTIMULHO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. COMPLEJO HOMEOPÁTICO PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007968-2

No. de Expediente: 2014133922

No. de Presentación: 20140197595

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Harbest y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007969-2

No. de Expediente: 2014136829

No. de Presentación: 20140204119

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de The Monarch Beverage Company, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PLANET COLA y diseño, se traduce al castellano la palabra planet como: Planeta, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS ENERGETICAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007970-2

No. de Expediente: 2014139545

No. de Presentación: 20140209519

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RYLENTIS

Consistente en: la palabra RYLENTIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007971-2

No. de Expediente: 2014139732

No. de Presentación: 20140209792

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SABERX

Consistente en: la palabra SABERX, que servirá para: AMPARAR: CATÉTERES DE DILATACIÓN DE ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007972-2

No. de Expediente: 2014139400

No. de Presentación: 20140209272

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha also trading as Citizen Holdings Co., Ltd.,

de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SATELLITE WAVE GPS

Consistente en: las palabras SATELLITE WAVE GPS, que se traducen al castellano como SATELITE OLA GPS, que servirá para: AMPARAR RELOJES CON UN SISTEMA DE GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL) PARA EL MANTENIMIENTO DEL TIEMPO. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007973-2

No. de Expediente: 2014139612

No. de Presentación: 20140209600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Instituto Finlay, Centro de Investigación Producción de Vacunas y Sueros, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRATHO

Consistente en: la palabra TRATHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. COMPLEJO HOMEOPATICO PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007974-2

No. de Expediente: 2014139519

No. de Presentación: 20140209449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Breedlove Foods, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión VitaNUT PRO y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007975-2

No. de Expediente: 2014139614

No. de Presentación: 20140209602

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XELETIVO

Consistente en: la palabra XELETIVO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS. Clase: 01. Para:

AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007976-2

No. de Expediente: 2014139549

No. de Presentación: 20140209524

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZERVANA

Consistente en: la palabra ZERVANA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007977-2

No. de Expediente: 2014139480
 No. de Presentación: 20140209394
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Jabón de Tocados Devon y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR, CREMA DE MANOS Y COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
 REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007979-2

No. de Expediente: 2014137519
 No. de Presentación: 20140205481
 CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRÍGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PowerFruit

Consistente en: la frase PowerFruit, que se traduce al castellano como fruta poder, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007983-2

No. de Expediente: 2014138327
 No. de Presentación: 20140207270
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECILIA DEL CARMEN ESPINOZA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TIGRES DEL NORTE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EL JEFE DE JEFES

Consistente en: las palabras EL JEFE DE JEFES, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
 REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007995-2

No. de Expediente: 2014138326

No. de Presentación: 20140207269

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECILIA DEL CARMEN ESPINOZA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de LOS TIGRES DEL NORTE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EL JEFE DE JEFES

Consistente en: las palabras EL JEFE DE JEFES, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007996-2

No. de Expediente: 2014138234

No. de Presentación: 20140207033

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TERBITOR

Consistente en: la palabra TERBITOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007997-2

No. de Expediente: 2014138930

No. de Presentación: 20140208431

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO LEON RETANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JUMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DEKAFLAM PHARMATOR

Consistente en: las palabras DEKAFLAM PHARMATOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007998-2

No. de Expediente: 2014138235

No. de Presentación: 20140207034

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado. RICARDO ANTONIO LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CLOTRIVA FEM

Consistente en: las palabras CLOTRIVA FEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007999-2

No. de Expediente: 2014138325

No. de Presentación: 20140207268

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECILIA DEL CARMEN ESPINOZA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TIGRES DEL NORTE INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EL JEFE DE JEFES

Consistente en: las palabras EL JEFE DE JEFES, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSE-

ÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008000-2

No. de Expediente: 2014137140

No. de Presentación: 20140204792

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SIMCARD

Consistente en: la palabra SIMCARD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008002-2

No. de Expediente: 2013124605
No. de Presentación: 20130180096
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PEBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEBEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BEST y diseño, que traducida al castellano como: mejor, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA DERIVADOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008011-2

No. de Expediente: 2014138451
No. de Presentación: 20140207525
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROFARMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DIGLET

Consistente en: la palabra DIGLET, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS DE LA VITAMINA D, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS POST MENOPAUSICA. COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS E HIPERPARATIROIDISMO SECUNDARIO EN EL ANCIANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008012-2

No. de Expediente: 2014138450
No. de Presentación: 20140207524
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OXIDREN

Consistente en: la palabra OXIDREN, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS EN MUJERES POSTMENOPAUSICAS, PARA LA PREVENCIÓN DE LA OSTEOPOROSIS POSTMENOPAUSICA DE ALTO RIESGO Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS SECUNDARIA AL TRATAMIENTO PROLONGADO CON CORTICOSTEROIDES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008013-2

No. de Expediente: 2014133126

No. de Presentación: 20140196006

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGNEPAN

Consistente en: la palabra MAGNEPAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;- PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008035-2

No. de Expediente: 2014135681

No. de Presentación: 20140201685

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LANCO SUPER STRIP y diseño, que servirá para: AMPARAR: REMOVEDOR DE PINTURAS Y LACAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008036-2

No. de Expediente: 2014135240

No. de Presentación: 20140200853

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Mayel y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008037-2

No. de Expediente: 2014135054

No. de Presentación: 20140200339

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ITALFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NATALBEN Preconceptivo y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008038-2

No. de Expediente: 2013127323

No. de Presentación: 20130184858

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MARCIMEX S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARCIMEX

Consistente en: la palabra MARCIMEX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008039-2

No. de Expediente: 2014135266

No. de Presentación: 20140200893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANICLOT

Consistente en: la palabra ANICLOT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008040-2

No. de Expediente: 2014132850

No. de Presentación: 20140195509

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DIARIO 1

Consistente en: la expresión DIARIO 1, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008041-2

No. de Expediente: 2013127326

No. de Presentación: 20130184861

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MARCIMEX S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARCIMEX

Consistente en: la palabra MARCIMEX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS,

OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008042-2

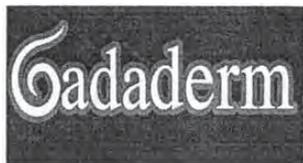
No. de Expediente: 2014136591

No. de Presentación: 20140203595

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gadaderm y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036007-2

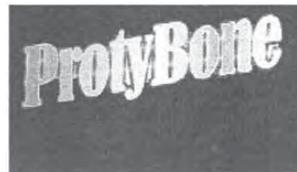
No. de Expediente: 2014136594

No. de Presentación: 20140203598

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ProtyBone y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036010-2

No. de Expediente: 2014136592

No. de Presentación: 20140203596

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gadavyt y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.
Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036012-2

No. de Expediente: 2014136593

No. de Presentación: 20140203597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gadavyt y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTO PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036014-2

No. de Expediente: 2014137763

No. de Presentación: 20140205999

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA DE BATERIAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ARGENT y diseño, que se traduce al castellano como Plata o Argén, que servirá para: AMPARAR: ACEITES LUBRICANTES PARA AUTOS Y MOTOCICLETAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036131-2

No. de Expediente: 2014137764

No. de Presentación: 20140206000

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IMPORTADORA DE BATERIAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ARGENT y diseño; que se traduce al castellano como PLATA O ARGEN, que servirá para: AMPARAR ACEITES LUBRICANTES PARA AUTOS Y MOTOCICLETAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036132-2

No. de Expediente: 2014139263

No. de Presentación: 20140209063

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de TOP BRANDS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión DY y diseño, que servirá para: AMPARAR CERILLAS Y CIGARROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036157-2

No. de Expediente: 2014139264

No. de Presentación: 20140209064

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de TOP BRANDS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Elite y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERILLAS Y CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036158-2

No. de Expediente: 2014139265

No. de Presentación: 20140209065

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de TOP BRANDS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LG PREMIUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERILLAS Y CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036159-2

No. de Expediente: 2014139105

No. de Presentación: 20140208821

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de TOP BRANDS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Milwaukee's STAR y diseño la cual se traduce al castellano como Milwaukee's Cerveza Estrella Premium, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036161-2

No. de Expediente: 2014140209

No. de Presentación: 20140210669

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GUATEDINING, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras RESTAURANT WEEK, que al idioma castellano se traducen como RESTAURANT = RESTAURANTE Y WEEK = SEMANA, que servirá para: AMPARAR: REVISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036208-2

No. de Expediente: 2013126911

No. de Presentación: 20130184205

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ, en su calidad de APODERADO de FAES FARMA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FAES FARMA POSITON

Consistente en: la frase FAES FARMA POSITON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN TÓPICA QUE CONTIENEN CORTICOSTEROIDES EN COMBINACIÓN CON ANTIBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036296-2

No. de Expediente: 2014136573

No. de Presentación: 20140203558

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MERCEDES GUADALUPE CABAÑAS DE AUERBACH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Manana y diseño, que servirá para: AMPARAR: VIÑETAS IMPRESAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036297-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas del día nueve de octubre de dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte: EULALIA SANCHEZ LOPEZ, de 47 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 02811021-9; y NIT Número 1315-101266-101-8; MARIA ERNESTINA SANCHEZ LOPEZ, 29 años de edad, empleada, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número 002925966; RAYMUNDO ANIBAL SANCHEZ LOPEZ; 29 años de edad, empleado, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número A 03732780; JOSE DONALDO LOPEZ MARTINEZ, de 36 años de edad, empleado, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Hondureño Número B 270792; JOSE CIRILO LOPEZ MARTINEZ, de 41 años de edad, empleado, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Hondureño Número C 879176; MIRNA ESTELA SANCHEZ LOPEZ, de 23 años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en el Cantón Llano de Santiago de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 04311872-9 y NIT 1319-100391-102-0, RUBEN ALONSO SANCHEZ LOPEZ, de 23 años de edad, casado, agricultor, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en el Caserío Las Minutas del Cantón Llano de Santiago de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 04311899-9 y NIT 1319-100391-101-1; REINA MARISELA SANCHEZ LOPEZ, de 24 años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en el Caserío Montecristo del Cantón Llano de Santiago de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 04199252-5; y NIT 1319-26389-101-0; AMINTA ESPERANZA LOPEZ MARTINEZ, de 44 años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de la República de Honduras, residente

en Sabaneta de la República de Honduras, quien se Identifica con su Tarjeta de Identidad de la República de Honduras número uno dos cero tres guión uno nueve ocho siete guión cero cero cero ocho cinco; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE MARIA SANCHEZ FLORES, quien fue de 74 años de edad, Albañil, Soltero, originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de NEMESIO SANCHEZ, y JACINTA FLIORES; quien falleció a las 16 horas y 30 minutos del día 4 de Julio del 2014, en la Playa El Cuco de la jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en concepto de hijos del referido causante.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007781-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante JOSE NEFTALY CHAVARRIA, conocido registralmente como JOSE NEFTALY CHAVARRIA DURAN, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiséis de abril del presente año, en Colonia Calderón del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo este también su último domicilio, falleció a consecuencia de Paro Cardíaco, sin asistencia médica; de parte de la señora VERONICA YESSERIA POZO REYES,

con Documento Único de Identidad Personal Número 04606313-5; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1108-021075-101-2; en su calidad de Heredera Testamentaria del Causante antes relacionado, de los bienes que a su defunción dejara el mismo; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. C007837-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día uno de septiembre de dos mil cinco, en el Cantón San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JOSE JORGE MARTINEZ ALFARO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo del señor José Fabián Martínez conocido por José Fabián Martínez Castro y por Fabián Martínez y de la señora Ildelfonsa Alfaro Ruiz conocida por Ildelfonsa Alfaro y por María Ildelfonsa Alfaro, originario del Cantón San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARIA AMPARO ARTEAGA DE MARTINEZ, JOSE BENIGNO DE JESUS MARTINEZ ARTEAGA y HERMILA AMPARO MARTINEZ ARTEAGA, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del mismo, representados por el Licenciado NORIO

OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007841-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciséis de junio de dos mil diez, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor ELIAS ALFREDO ESCAMILLA conocido por ALFREDO ESCAMILLA, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, topógrafo, hijo de María Escamilla, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARCO HERNAN MARTINEZ ESCAMILLA y DORA SILVIA MENDEZ ESCAMILLA, en calidad de hijos del causante, representados por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007860-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día trece de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Pedro Díaz Argueta, de parte de los señores Iris Ibeth Díaz Hernández, de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro ocho seis seis siete seis guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno nueve guión dos dos cero siete ocho uno guión uno cero uno guión dos; Edwin Antonio Hernández Díaz, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Copiague, del Estado de New York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres cero ocho uno tres cinco guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno nueve guión uno dos cero seis ocho tres guión uno cero uno guión tres; y, Alex Salvador Hernández Díaz, de veintisiete años de edad, empleado, del domicilio de Copiague, del Estado de New York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis seis cero dos cuatro guión cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno nueve guión uno cero cero uno ocho siete guión uno cero uno guión dos; por derecho propio en calidad de Hijos del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad, departamento de Morazán; hijo del señor Marcelino Argueta, falleció a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veinticinco de Abril del dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán: a las doce horas y diecisiete minutos del día trece de Noviembre de Dos Mil Catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035179-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con veintisiete minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el Hospital Salvadoreño del Seguro Social, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día trece de febrero de dos mil seis, dejó la señora NERY JUVENTINA BARILLAS BARAHONA conocida por NERY JUVENTINA BARILLAS DE HERNANDEZ, quien tuvo como último domicilio Ciudad Delgado, de parte del señor CARLOS ANTONIO TEBAN VISCARRA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ BARILLAS y NICOLAS HERNANDEZ ALEMAN, como hijo y cónyuge sobrevivientes de la de cujus, respectivamente. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las quince horas del día tres de septiembre de dos mil catorce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035186-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas quince minutos del día once de noviembre del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE MATIAS GOCHEZ GARCIA, fallecido el día uno de marzo del dos mil catorce, siendo la población de San Antonio del Monte el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ISABEL BELTRAN VIUDA DE GOCHEZ, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores TATIANA ELIZABETH y CRISTIAN ALEXIS, ambos de apellido GOCHEZ BELTRAN como hijos del causante y todos como Cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores CANDIDA ROSA GARCIA AGUILAR y CELSO GOCHEZ conocido por SELSO GOCHEZ, como padres del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil catorce.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035257-3

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora María Corina Angulo de Medrano, Conocida por María Corina Angulo Rivas de Medrano y por María Corina Angulo Rivas, el día dos de octubre de dos mil catorce, en San Francisco Javier, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor Vicente Del Tránsito Medrano Silva, conocido por Vicente Del Tránsito Medrano, en su calidad de cónyuge de la causante .

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F035264-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante RAFAEL HERNANDEZ conocido por RAFAEL HERNANDEZ y por RAFAEL HERNANDEZ MOLINA, quien falleció a las trece horas del día treinta de diciembre de dos mil cinco; de parte de la señora FRANCISCA JIMENEZ, por derecho propio en su calidad de sobrina del causante y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía también a la señorita DIANA CAROLINA HERNANDEZ MOLINA, en su calidad de hija del de cujus.

Se le Confirió a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035283-3

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y cincuenta minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO

de parte de los señores BLANCA LILIAN LOZANO ORELLANA, con Documento Único de Identidad número 04917989-6 y Número de Identificación Tributaria 1123-151255-104-5, y ULISES ADONAY LOZANO ORELLANA, con Documento Único de Identidad número 04245584-3 y Número de Identificación Tributaria 1123-280658-102-0, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA FRANCISCA ORELLANA, conocida por FRANCISCA ORELLANA y por JUANA FRANCISCA ORELLANA DE LOZANO, con Documento Único de Identidad número 03654977-3, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil once, en Calle Soldado Matías Alvarado, número Treinta y Cinco Reparto Los Héroes, San Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante y en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto correspondían a los señores MAURICIO LOZANO ORELLANA, IRMA ANGÉLICA LOZANO VIUDA DE DÍAZ, JOSÉ ANTONIO LOZANO ORELLANA, SANTOS MIRIAN LOZANO DE OSEGUEDA y ANA MARINA LOZANO ORELLANA, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veintisiete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035285-3

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor DAVID RICARDO CABRERA ACEVEDO, en su calidad de hijo del causante, la herencia que en un primer momento se tramitó como intestada y que posteriormente se convirtió en testamentaria por existir testamento, que a su defunción dejó el causante señor Joaquín David Cabrera Guillén, quien a la fecha de su defunción fue de cincuenta y un años de edad, Casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre de dos mil trece, aceptación que hace la persona antes mencionada en la calidad arriba señalada, de conformidad Art. 988 ordinal 10 y 1162 ambos del

Código Civil y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil catorce.- Licda. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035297-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y veintidós minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANGEL RICARDO GUEVARA, conocido por ANGEL RICARDO GUEVARA OBANDO, quien falleció el día diecisiete de junio del año dos mil doce, a la edad de sesenta y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MIRNA ELIZABETH GUEVARA BONILLA, en calidad de hija del causante.- Confiérese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035305-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANTONIORUBIO CASTRO o JOSE ANTONIORUBIO, quien falleció el día veintitrés de diciembre del dos mil once, en San Antonio Silva de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte de los señores MARIA GRACIELA ALFARO DE RUBIO y JONNY MAURICIO ALFARO RUBIO, la primera en calidad de cónyuge y el segundo en calidad de hijo del causante. Confiéndoles a dichos aceptantes, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035324-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con seis minutos de día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido de parte de la señora: DELFINA DE LOS ÁNGELES CHACHAGUA VIUDA DE SILVA, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor: ROBERTO ANTONIO SILVA, fallecido a la primera hora con dieciocho minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, en el Cantón El Junquillo, Caserío Los Cerritos, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, aceptante que comparece a título de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que en la mortual del causante, le correspondería a los señores: MARÍA DEL ROSARIO SILVA, ANA MARÍA SILVA CHACHAGUA, ROBERTO ANTONIO SILVA CHACHAGUA, ENILDA ELIZABETH SILVA DE SALGUERO, CECIBEL DE LOS ÁNGELES SILVA CHACHAGUA y LILIBETH ARMIDA SILVA CHACHAGUA, la primera madre y los restantes hijos sobrevivientes del causante. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con siete minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ. JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F035336-3

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora: JUANA CASTILLO, de 66 años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio y con residencia en Guatajiagua, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 02938480-3 y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1309-060547-101-1 de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE ANGEL PARADA, quien fue de 56 años de edad, Soltero, Jornalero, originario y de último domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, hijo de Jorge Andrade y María Eugenia Posada; quien falleció a las 18 horas y 20 minutos del día 23 de abril de 1979 en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, hemorragia, e Hipertensión Arterial, con Asistencia Médica; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a los señores AMADEO CASTILLO PARADA Y SABINO PARADA, hijos sobrevivientes del referido causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas del día nueve de junio de dos mil catorce.- Lic. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1o. de 1a. INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035348-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción

por el causante señor RICARDO ANTONIO LÓPEZ, al fallecer el día quince de marzo del año mil novecientos ochenta, en Barrio El Calvario de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután; lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ conocido por RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ, en calidad de hijo del causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fijense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil Usulután, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035355-3

LICENCIADO MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresadamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Raimundo Orellana Valdez conocido por Raimundo Orellana, quien fue de ochenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día ocho de abril de dos mil once, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del Jesús Ortiz Orellana, en calidad de heredero testamentario del causante. Confiérasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil San Miguel: a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.- Lic. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035379-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cincuenta y dos minutos del tres de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SALOMON LOPEZ GUERRERO, mayor de edad, agricultor, del domicilio de ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, y MARIA ISABEL LOPEZ GUERRERO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel; en calidad de hermanos del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor GERARDO LOPEZ GUERRERO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de Vicente Guerrero Benavides conocido por Vicente Guerrero y Emma López Alfaro conocida por Emma López; fallecido a las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil catorce, en Barrio El Calvario de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confiérasele a los herederos declarados, señores SALOMON LOPEZ GUERRERO y MARIA ISABEL LOPEZ GUERRERO, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.-

Se hace constar que se declaran herederos interinos a los señores SALOMON LOPEZ GUERRERO y MARIA ISABEL LOPEZ GUERRERO, en calidad de hermanos del causante, por haber manifestado expresamente sus representantes procesales, abogados MARGARITA DIAZ DE SEGOVIA y VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, "que el causante no dejó hijos menores ni mayores de edad, ni era socio de empresas mercantiles y no era acompañado ni casado, por lo tanto no tenía cónyuge, ni conviviente sobreviviente", debido a que los únicos que existían, eran los padres del causante, quienes ya fallecieron, tal como lo acreditaron con las respectivas certificaciones de partidas de defunción de los señores VICENTE GUERRERO BENAVIDES conocido por VICENTE GUERRERO y EMMA LOPEZ ALFARO, conocida por EMMA LOPEZ.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035382-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALEJANDRO ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS, conocido por ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ, quien fue de noventa y un años de edad, pensionado, fallecido el día seis de junio de dos mil once, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CONCEPCION ESTER GONZALEZ FUNES; como hija sobreviviente de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida con los señores Petronila Funes viuda de González, Samuel de Jesús González Funes y Boris Abel González Funes, como cónyuge e hijos del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las quince horas cuarenta y cuatro minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035405-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día veintitrés de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas y siete minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, en Oakland, California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Esparta, departamento de La Unión, dejara el causante Herminio Guzmán Guzmán conocido por Herminio Guzmán, a favor de la señora María Dionicia

Cruz de Guzmán conocida por María Dionicia Cruz Reyes y por María Leonicia Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Ismael Guzmán Gutiérrez conocido por Ismael Guzmán, como padre del causante en referencia, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035408-3

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventarlo, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA ANGELA ASCENCIO PEREZ, conocida por MARIA ANGELA ASCENCIO, y por MARIA ANGELA ASCENCIO DE FLORES, fallecida en el Hospital San Rafael, de esta ciudad, el día veintisiete de agosto de dos mil doce, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ANA DEISY FLORES ASCENCIO y DORIS ELIZABETH FLORES DE ESCAMILLA, en calidad de hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035429-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora VIRGINIA DEL CARMEN VENTURA GUARDADO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de los señores: JOSE MARIA GUARDADO y MARIA BERTA VENTURA conocida por MARIA BERTA VENTURA DE GUARDADO, y por BERTHA ALICIA VENTURA DE GUARDADO, hoy viuda DE GUARDADO, fallecida el día veintitrés de enero del año dos mil; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora DIANA DOLORES GARCIA, actualmente de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Marcos, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos seis-cien mil trescientos setenta y seis-ciento uno-cuatro, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la presente Sucesión les correspondían a los señores: ROBERTO ALFREDO MARTINEZ GUARDADO, y MARIA BERTA VENTURA conocida por MARIA BERTA VENTURA DE GUARDADO, y por BERTHA ALICIA VENTURA DE GUARDADO, hoy viuda DE GUARDADO, en calidad de hijo y madre de la Causante respectivamente.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035439-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día nueve de Diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RAMIRO OSBALDO GARCÍA HERNÁNDEZ, ERNAIDES ALEJANDRO GARCIA HERNÁNDEZ o ERNAIDES ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCÍA y MAIDIS ELISETH GARCIA HERNÁNDEZ o MAIDIS ELISETH HERNÁNDEZ GARCÍA la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO GARSIA O MARIO GARCÍA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis -uno y NIT un mil doce-cero cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve -cero cero uno -cuatro; fallecido el día veintiocho de Septiembre del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035450-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA MERCEDES GONZALEZ DE SANCHEZ, fallecida el día catorce de diciembre del dos mil trece, en San Salvador, siendo Nahuizalco el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ANA PATRICIA SANCHEZ DE FLORES y CARMEN ELENA SANCHEZ GONZALEZ, en concepto de hijas sobrevivientes, ambas de la causante.

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035484-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: MARIANO CRUZ CENTENO, de 21 años de edad, Agricultor, del domicilio del Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 05408607-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-180193-101-6; y BENIGNA CENTENO FRANCO, de 47 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 03499312-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-130267-102-3; la herencia que en forma INTESTADA dejó el causante FIDEL ANGEL CRUZ CRUZ, conocido por FIDEL ANGEL CRUZ, quien fue de 99 años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio último de Yamabal, Departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña, hijo de URSULA CRUZ y MARIANO CRUZ, quien falleció a las 3 horas el día 3 de agosto, del año 2014, en el Caserío La Calera, Cantón San Juan, de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, a consecuencia de Neumonía, Paro Respiratorio; siendo la población de Yamabal, Departamento de Morazán, el lugar su último domicilio; en concepto de HIJO el primero, y la segunda en nombre y representación de sus menores hijos ROSA ROXANA CRUZ CENTENO y FIDEL ANGEL CRUZ CENTENO.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F035500-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: HENRRY SALAMANCA CRUZ, de 40 años de edad, Agricultor, del domicilio del Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 00237470-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-271173-102-2; y FATIMA DEL CARMEN CRUZ SALAMANCA, de 43 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 02939687-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-020471-101-7; la herencia que en forma INTESTADA dejó el causante ANTONIO CRUZ CRUZ, conocido por ANTONIO CRUZ, quien fue de 76 años de edad, Agricultor en Pequeño, Divorciado, originario y del domicilio último de Yamabal, Departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña, hijo de ROSA ANTONIA CRUZ Y MEDARDO CRUZ, (ya fallecidos), quien falleció a las 13 horas y 5 minutos, del día 01 de septiembre, del año 2014, en el Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, a causa de Insuficiencia Respiratoria; siendo la población de Yamabal, Departamento de Morazán, el lugar su último domicilio; en concepto de HIJOS

del referido CAUSANTE.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F035505-3

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día doce de Septiembre del Dos Mil Catorce, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en los bienes del causante LUIS ENRIQUE RAMOS PORTILLO, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, originario de Cacaopera, Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de SATURNINO RAMOS y DONATILA PORTILLO; falleció el día diecinueve de Marzo de Dos Mil Catorce, en Cacaopera, Departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio.- Para la representación de la Herencia Yacente, nómbrase curador al Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, quien puede ser notificado en Avenida Morazán, Barrio El Calvario Número treinta y nueve de esta ciudad; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007770-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día tres de octubre de dos mil catorce.- Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios uno y dos, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias, y con el informe procedente de la oficialía mayor de la Corte Suprema de Justicia, el cual corre agregado a folios 11. Y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia dejada por la causante Dolores Concepción Guevara Valladares, hija de los señores Félix Adán Guevara y María Dolores Valladares, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil cinco, en El Hospital Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último esta ciudad, Departamento de La Unión, DECLARASE YACENTE la herencia dejada por la referida causante, y nómbrase un Curador para que represente a dicha sucesión, de conformidad con los Artículos 480 y 1164 del Código Civil. Publíquese los edictos correspondientes, en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente. Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil catorce. Désele cumplimiento a lo ordenado en el auto de folios 14, párrafo primero, para lo cual nómbrase como Curador a la Licenciada Flor María Majano Segovia, para que represente la herencia dejada por la causante Dolores Concepción Guevara Valladares, de conformidad con los Artículos 480, y 1164 del Código Civil, a quien se le hará saber dicho nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Previo a citar a la Licenciada Flor María Majano Segovia, para hacerle saber el nombramiento anterior, para su aceptación y demás efectos legales, pídase informe a la Secretaria de este Juzgado, si sabe la Dirección exacta donde puede ser citada la referida profesional.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035208-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor GABRIEL FLORES AYALA, solicitando que se extienda a favor de sus poderdantes MIGUEL ANGEL FLORES AYALA y ANA VILMA GONZALEZ FLORES, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO UNO METROS cuadrados de superficie, que poseen en proindivisión y en partes iguales en el barrio El Calvario de esta ciudad, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide nueve metros, linda con propiedades de Ana María Valladares, Candelaria Avilés de Valladares y Pedro Ignacio Valladares, calle pública de por medio; AL NORTE, mide treinta y siete metros, linda con propiedad de José Marín Najarro, calle pública de por medio; AL SUR, mide veintitrés metros veinte centímetros, linda con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez; y AL PONIENTE, mide veintidós metros, linda con propiedad de José Marín Najarro.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales y lo poseen en proindivisión en partes iguales.- Lo hubieron por compra a JOSE RIIGOBERTO GONZALEZ RODAS y MARISOL VIERA y lo estiman en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007788-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL MOSCO:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado el Licenciado JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DIAZ, mayor de edad, abogado y Notario de la República, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con carnet de abogado número: siete mil seiscientos ochenta, en carácter de apoderado del señor: CARLOS ARNOLDO BATRES ROMERO, de cuarenta y cinco años de edad, motorista, Salvadoreño por nacimiento, portador de su documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y siete guión dos y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos trece guión cero noventa mil seiscientos sesenta y nueve guión ciento uno guión cinco, de este domicilio solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, jurisdicción de San Antonio del Mosco, Distrito y Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide diecinueve metros con propiedad de Vigilia Batres, AL NORTE: en cuatro tramos: el primero mide veintiséis metros, colindando con Hermelinda Márquez, el segundo mide doce metros, el tercero mide dos metros cuarenta centímetros y el cuarto mide veintidós metros sesenta centímetros, colindando con Héctor Claros; AL PONIENTE: mide seis metros, segunda Avenida Norte de por medio; y AL SUR: en tres tramos: el primero mide veintisiete metros ochenta centímetros, el segundo, veintitrés metros sesenta centímetros y el tercero mide seis metros, con la Parroquia San Antonio de Padua; y lo valoran por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca y lo adquirió por compra que le hiciera a la señora Vigilia Batres, en el año dos mil cuatro sin formalizar escritura, ejerciendo actos de verdadero dueño por más de diez años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Mosco, a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce. ING. FRANCISCO JOSE GARCIA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035193-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA DEL ROSARIO BLAS CAMPOS, de veintidós años de edad, estudiante y del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cero cero cero dos cero guión tres, y con número de Identidad Tributaria cero tres uno cinco guión cero cinco uno cero nueve dos guión uno cero dos guión dos solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en Barrio El Centro, Jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, inmuebles que forman un solo cuerpo por razón que ha realizado una reunión de inmuebles ante los oficios del Notario Epifanio de Jesús Fuentes Blas, siendo de una extensión superficial de CIENTO VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual consta de las medidas técnicas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, mojón uno- mojón dos, Noreste setenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto quince metros, colindando con Micaela Ramírez, antes ahora de Antonia Ramírez calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, mojón dos- mojón tres, Sureste once grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de seis punto treinta y siete metros y tramo dos mojón tres – mojón cuatro Sureste diez grados cero un minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de seis punto sesenta metros colindando con Timoteo Fabián antes hoy de Oscar Amílcar Hernández y María Magdalena Fabián, pasaje de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno mojón cuatro –mojón cinco, Suroeste setenta y cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, tramo dos mojón cinco- mojón seis Suroeste ochenta y nueve grados veintidós minutos y cuarenta y cinco segundos con una distancia de tres punto catorce metros, colindando con Timoteo Fabián antes hoy de María Juana Fabián; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está

formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno mojón seis- mojón uno Noroeste cero ocho grados treinta y tres minutos diecinueve segundos con una distancia de doce punto treinta y tres metros, colindando con Timoteo Fabián antes hoy de Alonso Pérez que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente el cual obtuvo por compra que hizo a los señores Pedro Fabián Díaz y Blanca Elizabeth Carbajal, el día quince de mayo de dos mil catorce, lo ha poseído desde esa fecha a la actualidad siendo más de diez años sumando la posesión de los dueños anteriores de forma quita, pacífica y no ininterrumpida posesión y sin proindivisión con ninguna persona y careciendo de documentos inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. El inmueble anteriormente descrito la solicitante lo valora en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce. JOSE ADALBERTO PERDOMO BELTRAN, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. GLORIA MARISOL FABIAN DE P., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035236-3

El Infrascrito Alcalde Municipal: JOSÉ ALBERTO LEÓN GALDÁMEZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Señora JULIA MARINA GUARDADOLEONEZ, de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Rústico Urbano, situado en Colonia San Luis, jurisdicción de El Paraíso, de este Departamento, de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a doscientos noventa y dos punto cero uno

varas cuadradas. Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur cinco grados tres minutos cincuenta y siete punto noventa y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto doscientos treinta y ocho metros; colindando con terrenos de Cementerio Municipal. LINDERO SUR: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte setenta y cinco grados once minutos treinta y tres punto sesenta segundos Oeste con una distancia de veintidós punto setecientos noventa metros; colindando con terrenos de Ana Delmy Vázquez. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte trece grados treinta y ocho minutos trece punto sesenta y un segundos Este con una distancia de nueve punto trescientos setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de María Lilian Guardado Leonez, con calle de por medio. LINDERO NORTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados veinte y ocho minutos cuarenta y cinco punto catorce segundos Este con una distancia de veinte y uno punto cuatrocientos veinte metros; colindando con terrenos Sucesión de Zoila Avelar. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito lo he adquirido por compra que le hice al señor HECTOR PORFIRIO QUIJADA. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con otra persona, se encuentra libre de todo gravamen, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse; y lo evalué en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Todo esto con el conocimiento del vecindario lugar donde está situado el inmueble en comento.

Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. JOSE ALBERTO LEON GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDO. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDWIN FRANCISCO ARAGON LOPEZ, en calidad de Apoderado General Judicial, del señor MANUEL FLORES SALVADOR, conocido registralmente por MANUEL FLORES; solicitando TITULO SUPLETORIO, de UN INMUEBLE, de naturaleza urbana situada en Barrio Concepción, Jurisdicción de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintisiete metros cincuenta centímetros, linda con Cementerio General, calle y cerco de alambre de por medio; AL NORTE: trece metros cincuenta centímetros, linda con la Cancha de Futbol, cerco de alambre y calle que conduce a Sensembra de por medio; al PONIENTE; dieciséis metros cincuenta centímetros, con resto de terreno que le queda a la vendedora, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: treinta metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Paula Argueta, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó a describir. En el inmueble antes descrito no existen construcciones. Se aclara que según la Oficina de Mantenimiento Catastral, éste se sitúa en suburbios de Barrio Concepción de Chilanga, y que dicho inmueble según denominación se encuentra en el área rural. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El referido inmueble lo adquirió por compra de posesión Material que le hiciera a la señora ANA PAULA MARTINEZ DE HERNANDEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE DOMINGO FLORES GARCIA, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio actual de Brooklyn, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio del Apoderado Especial Judicial Licenciado JULIO CESAR AYALA LOPEZ, solicitando Título Supletorio a su favor y que según levantamiento topográfico se describe así: Terreno de Naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a DOCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. Que se describe: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados doce minutos catorce segundos Este con una distancia de nueve punto veinte metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor José Domingo Flores Medrano; tramo dos, Norte veintiocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; tramo tres, Norte cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintiséis metros; tramo cuatro, Norte cuarenta y seis grados diecisiete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y ocho metros; tramo cinco, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintitrés punto sesenta y ocho metros, colindando en estos tramos con terrenos propiedad de la señora María Leonarda López de García y que antes fue propiedad del señor Cesáreo García López; tramo seis, sur cuarenta y siete grados treinta y tres minutos diez segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; tramo siete, Sur cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y siete metros; tramo ocho, Sur setenta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; tramo nueve, Norte ochenta y dos grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y dos metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor

José Domingo Flores García, antes propiedad de José Osmín Flores García; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados treinta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto cero dos metros; tramo dos, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y cinco minutos ocho segundos Este con una distancia de tres punto veinticinco metros; tramo tres, Sur veintiséis grados treinta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Anibal Ayala y según ficha de la denominación Catastral propiedad de José Osmín Flores García; tramo cuatro, Sur tres grados cuarenta y ocho minutos un segundo Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; tramo cinco, Sur nueve grados veintiocho minutos doce segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; tramo seis, Sur dieciocho grados treinta y un minutos tres segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Osmín Flores García; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Sur sesenta grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta y ocho metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de José Osmín Flores García; tramo dos, Sur sesenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto setenta y seis metros; tramo tres, Sur sesenta y nueve grados cero minutos tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta metros; tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; tramo cinco, Norte setenta y ocho grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; tramo seis, Sur once grados veinte minutos seis segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; tramo siete, Norte ochenta y siete grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Domingo Flores García, antes propiedad del señor Lázaro Flores Córdova, tramo ocho, Sur setenta y un grados cincuenta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; tramo nueve, Norte Ochenta grados cincuenta

y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros; tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de once metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora María Vitalina Flores García, y que antes fue propiedad de la señora Juana García de Rivas y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Norte treinta y cuatro grados veintisiete minutos dos segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciocho metros; tramo tres, Norte dieciocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y un metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora María Vitalina Flores García, antes propiedad del señor José Domingo Flores Medrano y que más antes fue de la señora Juana García de Rivas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual lo hubo por traspaso que le hizo a su favor el señor Santos López, en esta ciudad, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece ante los oficios del notario Lorenzo Rivas Echeverría, quien a su vez lo adquirió por compra que hizo a su favor la señora Nieves López, en esta Ciudad, a las quince horas y diecisiete minutos del día ocho de julio del año mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios del Notario Francisco Callejas Pérez; pero unida a la posesión que ejerció el vendedor y sus antecesores, tiene más de cuarenta y siete años de poseerlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA VITALINA FLORES GARCIA, de cincuenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, por medio del Apoderado Especial Judicial Licenciado JULIO CESAR AYALA LOPEZ, solicitando Título Supletorio a su favor y que según levantamiento topográfico se describe así: Terreno de Naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUATROMIL QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS equivalentes a SEISMIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Que se describe: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintisiete grados tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; tramo dos, Sur cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de quince punto dieciocho metros; tramo tres, Sur cuarenta y cinco grados cero minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros; tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de once metros; tramo cinco, Sur ochenta y nueve grados once minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros; tramo seis, Norte sesenta y tres grados treinta y nueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y seis metros, diecinueve punto setenta metros; tramo tres, Norte cincuenta grados veintiocho minutos siete segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y ocho metros; tramo cuatro, Norte doce grados seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto sesenta y dos metros; tramo cinco, Sur ochenta y ocho grados cincuenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto treinta y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Domingo Flores Medrano. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas ni derechos reales; y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA; el cual lo hubo por traspaso que le hizo a su favor el señor José Domingo Flores Medrano, en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día ocho de junio del año dos mil catorce ante los oficios del notario Lorenzo Rivas Echeverría, quien a su vez lo adquirió por compra que hizo a su favor el señor Francisco Hernández López, en esta Ciudad, a las quince horas del día diecinueve de octubre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Ezequiel Díaz hijo, pero unida a la posesión que ejerció el vendedor y sus antecesores, tiene más de veintidós años de poseerlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007840-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de la señora ERIKA MADAY COREA VASQUEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ventura, Cantón El Volcán, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, doscientos sesenta metros con noventa centímetros, linda con terreno de JOSE ANTONIO SÁNCHEZ MUNGUIA y LEONIDAS JUAREZ, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE; mide ciento cincuenta y cuatro punto cero dos metros, linda con terreno de TOMAS CALDERON SOL y JOSE AUDELIO RIVERA, cerco de alambre de púas y brotones de izote de por medio; AL SUR, ciento ochenta y seis punto dieciocho metros, linda con terreno de LEONIDAS SANCHEZ, con cerca de alambre de púas y brotones de izote de por medio y AL PONIENTE, mide sesenta y tres punto setenta y siete metros, linda con terreno de SOLEDAD LOPEZ

DE BUSTAMENTE, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JOSE SEBASTIAN COREA, se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007856-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANTONIA ELVIRA BONILLA AMAYA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos veinticinco mil setecientos doce guión nueve, Tarjeta de Abogado número dieciocho mil doscientos cuarenta y dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis - ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro - ciento dos - dos; actuando en nombre y representación del señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, en su calidad de Alcalde de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, Departamento de Cabañas, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Volcán, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en realidad y tal como consta en el plano topográfico que se agrega a estas Diligencias es de una extensión superficial de DOS MIL SIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual es de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil ciento cinco punto cincuenta y nueve, ESTE quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto noventa y siete metros; Tramo tres, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte treinta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; colindando con terreno propiedad del señor Magdalena Velasco, con cerco de alambre de púas y piedra de por medio.

LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos doce segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados cero dos minutos quince segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados cero nueve minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Sur veintitrés grados cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto cero ocho metros; Tramo cinco, Sur veinte grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto veintiséis metros; colindando con terreno propiedad del señor Juan Velásquez, con calle nacional que de Sensuntepeque conduce hacia el Cantón Copinolapa de por medio.

LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cero cinco minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y un metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados cero un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados cero dos minutos doce segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y un grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa metros; colindando con Curía Diocesana de San Vicente, con cerco de piedra de por medio.

LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados cero cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte veintisiete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados doce minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una

distancia de once punto quince metros; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y siete grados veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos metros; Tramo seis, Norte treinta y dos grados cero cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo siete, Norte catorce grados cero dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y dos metros; colindando con terreno propiedad del señor Magdalena Velasco, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirieron por compraventa que hizo el señor RAFAEL ACOSTA DELGADO, en calidad de Síndico Municipal, en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, Departamento de Cabañas, en el año mil novecientos cincuenta y nueve al señor SIMON VELASQUEZ. Y lo valoran en DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce. Enmendados -agrega - Vale. Entre líneas - se - Valen.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035357-3

EL INFRASCrito JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, conocida por CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, como Apoderada General Judicial del señor SAUL PERAZA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Casa Blanca, Jurisdicción de Perquín; Departamento de Morazán; de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y

colindancias siguientes: AL ORIENTE, doscientos cuatro punto sesenta y seis metros, colinda con MIGUEL SORTO Y RAFAEL VIGIL; AL PONIENTE, ciento setenta y cuatro punto cero ocho metros, colinda con MARIA LUCIANA PERAZA Y LUCIO PERAZA; AL NORTE, noventa y ocho punto noventa y cuatro metros, con AMADEO SAENZ Y LUCIO PERAZA y AL SUR, ochenta y siete punto cero dos metros, colinda con MARIA LUCIANA PERAZA.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor GERTRUDIS PERAZA, por la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los tres días del mes de noviembre del dos mil catorce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035384-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se presentó a este Juzgado la Licenciada MARIA DEL CARMEN TENORIO ALVAREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con carné de Abogado número doce mil trescientos cincuenta y tres; con documento Único de Identidad Número cero un millón cero diecisiete cinco seis seis guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diez guión noventa mil ciento setenta y siete guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda a favor de su representada señora ROSA LINA REYES de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento de Identidad Número cero cero quinientos seis mil doscientos cincuenta y seis guión cero; tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diez guión doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres guión ciento uno guión ocho; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica

situado en el Cantón San Luis, de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; que mide y linda al NORTE: veinte metros, treinta centímetros y linda con propiedad del señor Oscar Solórzano Quintanilla, cerco de por medio del solar que se describe; AL ORIENTE: treinta y tres metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad del señor Santos Sorto Campos, cerco de por medio del solar que se describe; AL PONIENTE: treinta y nueve metros, setenta centímetros linda con propiedad del señor Isaac Gómez Solórzano, cerco de por medio del solar que se describe; AL SUR: nueve metros, noventa centímetros, linda con propiedad del señor Adán Solórzano, callejón público de tres metros de por medio; lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Isaac Gómez Solórzano, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035493-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada EMILIA BEATRIZ SOLORZANO RAMIREZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de las señoras MARIA DE LA PAZ VIGIL DIAZ, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho-uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve-doscientos un mil ciento cuarenta y cinco-cero cero dos-cinco, y MARIA ROSA VIGIL

DIAZ, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, Salvadoreña, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos sesenta mil ciento sesenta y uno-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve-cero cincuenta y un mil cuarenta y siete-cero cero uno-nueve, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Valle Santacruz, jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial aproximada de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Cuarenta y cuatro metros con terreno que fue de Salvador Humberto Herrera, antes de Alberto Vigil; AL NORTE: sesenta y siete metros con terreno del mismo señor Salvador Humberto Herrera, hoy de Rosa Vigil; AL PONIENTE; cuarenta y un metros con terreno de Ceferino Vigil y Luparia Lizama antes de Idelfonso Parada, camino de por medio; y AL SUR: ochenta y un metros con terreno de Ovidio Concepción, Ana Julia y Salvador Humberto Herrera. El terreno antes descrito no es dominante, ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo valuamos en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El mencionado inmueble lo adquirieron en mil novecientos setenta y ocho por medio de Escritura de Venta Privada, que les hizo el señor MARCELINO VIGIL.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. c. No. F036120-3

TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se a presentado la señora MARIA CATALINA VILLALOBOS DE MARTINEZ, de sesenta y cinco años de edad,

comerciante, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis siete cuatro nueve nueve guión dos y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-trescientos mil cuatrocientos cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio Santa Lucía, Calle Los Cerritos, casa sin número, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial de CUATROCIENTOS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste setenta y nueve grados cero un minutos veintiocho segundos con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Dolores Arenival Calles, con calle de por medio; AL ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero dos grados veinticuatro minutos treinta y cinco segundos con una distancia de veintisiete punto noventa y seis metros; colindando con terrenos de Etelvina Ayala; LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noroeste setenta y siete grados cincuenta minutos treinta y dos segundos con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Noroeste sesenta y dos grados cero un minutos veinticuatro segundos con una distancia de uno punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Noroeste cincuenta grados cincuenta y dos minutos diez segundos con una distancia de dos punto treinta y un metros; colindando con terrenos de Francisca Tejada; LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cero cero grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Noreste treinta y cuatro grados treinta y seis minutos veintisiete segundos con una distancia de dos punto setenta y tres metros; colindando con terrenos de Francisca Ayala. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo valúa en la suma de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo al señor Merlin Eduviges Romero Meléndez, según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales del Licenciado José Ángel Gómez Guillén, el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, trece de noviembre de dos mil catorce.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ANA ISABEL DE LA CRUZ DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTO.

3 v. alt. No. C007831-3

MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ, de treinta y nueve años de edad, motorista, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno cuatro cero siete nueve tres cuatro-seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro-dos cuatro cero siete siete cinco-uno cero siete-nueve, en su concepto SOLICITA Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Avenida Segunda Norte, número S/N, Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, mide siete punto treinta y un metros, colinda con Resto del inmueble general, antes hoy con propiedad de Ana Lourdes Melara Ramírez, divididos por pared de ladrillo propio de cada uno; AL ORIENTE, mide ocho punto cincuenta y un metros, colinda con Resto del inmueble General, hoy con propiedad del señor Sebastián Mejía, divididos por pared de ladrillo propio de cada uno; AL SUR, mide nueve punto ochenta y cuatro metros, colinda con Resto del inmueble General, hoy con propiedad de la señora Doris Isabel Ramírez Ramírez, sin ninguna división; y AL PONIENTE, mide ocho punto ochenta y un metros, colinda con Resto del Inmueble General, hoy con propiedad en parte del señor Indalecio Hernández y en parte de la señora Reina Erundina Ramírez de Squillante, calle pública de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de tejas sobre paredes de ladrillo. Se aclara que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo valora en el precio de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por Donación hecha por el señor Federico Ramírez Pérez.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA IDALIA ALBERTO DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035371-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado la Licenciada EMILIA BEATRIZ SOLORZANO RAMIREZ como apoderada general judicial de la señora MIRIAM DOLORES SANCHEZ VIUDA DE CASTRO, solicitando se le extienda a favor de su representada título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situada en el Barrio Concepción, Avenida Mártires de Mayo, número uno, de esta Ciudad, Departamento de Usulután, que tiene las medidas y colindantes siguientes: al ORIENTE: doce punto setenta y cinco metros lindando antes con Raúl Álvarez Larín ahora con Florentín Salgado, pasaje número siete de por medio, ; al NORTE : treinta y dos punto cuarenta metros lindando con propiedad de Blanca Argelia Sánchez; al PONIENTE : diez punto setenta y cinco metros, lindando con Mercedes de Jesús Zelaya viuda de Romero; y al SUR: veintinueve punto cuarenta metros lindando antes con Salvador Antonio Gómez Argueta ahora con Carlos Fuentes, muro propio del vendedor, el inmueble descrito tiene una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual lo adquirió su representado por medio de Escritura Pública de Compraventa Privada que le hiciera la Señora JUANA SANCHEZ, quien a su vez lo poseyó por más de cuarenta años. Que desde la fecha en que adquirió dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Jucuapa, Departamento de Usulután a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- PROF. JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F036121-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001012187

No. de Presentación: 20140196154

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MECANYL, está escrita en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007771-3

No. de Expediente: 1993001698

No. de Presentación: 20140196183

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COROPRES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007772-3

No. de Expediente: 2001018688

No. de Presentación: 20140203743

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de NILES AUDIO CORPORATION, del domicilio de 12331 SW 130 Street, Miami, Florida 33186, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NILES y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007773-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013126884

No. de Presentación: 20130184175

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de LUIS ANTONIO MORALES UMAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Grupo Real Medios y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA RADIODIFUSION.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007789-3

No. de Expediente: 2014138828

No. de Presentación: 20140208250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TERESA BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO OTORRINO OFTALMOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras HOSPITAL OJOS & ESPECIALIDADES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS MEDICO - HOSPITALARIOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007790-3

No. de Expediente: 2014133170

No. de Presentación: 20140196101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de MULTIFERRETERA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTIFERRETERA COMERCIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CALBENZ

Consistente en: la palabra CALBENZ, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007830-3

No. de Expediente: 2014139214

No. de Presentación: 20140208973

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA LIDIA SOLIS RIVAS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PERSIANAS Y COMPLEMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PERSILUZ

Consistente en: la palabra PERSILUZ, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS DE PERSIANAS, CORTINAS,

PUERTAS PLEGABLES, FILMS, VENTANAS, MUEBLES DE MADERA, PARILLA, FACHADAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035339-3

No. de Expediente: 2014139091

No. de Presentación: 20140208762

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR DAVID LOPEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LEONEL CARIAS RUTZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

INTELLIPARKING

Consistente en: la expresión INTELLIPARKING, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS INTELIGENTES, UBICADO EN CONDOMINIO TORREMOLINOS APARTAMENTO DIEZ, COLONIA ESCALON, ENTRE SETENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE Y TERCERA CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035366-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014138337

No. de Presentación: 20140207290

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A., DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión NOTHING OVER \$7 que se traduce al castellano como Nada arriba de \$7. Siendo el Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, la cual se encuentra registrada bajo el expediente número 2008077416, con presentación número 20080110897 y número de inscripción 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007845-3

No. de Expediente: 2014138722

No. de Presentación: 20140207988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE

C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CAUTION! Wings Addict, que se traduce al castellano como PRECAUCION ADICTOS A LAS ALITAS. El nombre comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007846-3

No. de Expediente: 2014138335

No. de Presentación: 20140207288

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras WINGS RULE y diseño, que se traducen como REGLAS DE LAS ALITAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007847-3

No. de Expediente: 2014138339

No. de Presentación: 20140207292

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

WINGS & CO.

Consistente en: las palabras WINGS & CO. y diseño, que se traducen como ALITAS & CO., que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007849-3

No. de Expediente: 2014138720

No. de Presentación: 20140207986

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**TO BEER OR
NOT TO BEER**

Consistente en: las palabras TO BEER OR NOT TO BEER y diseño; que se traducen al castellano como A LA CERVEZA O NO A LA CERVEZA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007850-3

No. de Expediente: 2014138338

No. de Presentación: 20140207291

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

WINGS FAN

Consistente en: la expresión WINGS FAN, que se traducen al castellano como Fan de las Alitas. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007851-3

No. de Expediente: 2014138341

No. de Presentación: 20140207294

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SMALL PLATES, SMALL PRICES

Consistente en: las palabras SMALL PLATES, SMALL PRICES que se traduce al castellano como Platos pequeños, pequeños precios. Siendo el Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal

de Publicidad Comercial: PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, la cual se encuentra registrada bajo el expediente número 2008077416, con presentación número 20080110897 y número de inscripción 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007852-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en Sesión Número ciento setenta y tres de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, se acordó convocar a los señores socios para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria que tratará asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil quince en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza, ubicado en ochenta y nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, de esta ciudad, y si no existe quórum en esa fecha, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día sábado siete de febrero de dos mil quince. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

4. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros consistentes en el Balance General al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce,

Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados del período que terminó en la misma fecha, a fin de aprobarlos o improbarlos.

5. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa por parte de Figueroa Jiménez, S. A. de C. V.
6. Nombramiento del Auditor Externo y nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de sus remuneraciones y nombramiento de sus respectivos suplentes.
7. Aplicación de Resultados.
8. Fijación del Límite máximo de las obligaciones a garantizar por la Sociedad durante el ejercicio 2015.
9. Establecimiento de la proporción de capital a aportar por los Socios Partícipes por el valor de las garantías.
10. Conocimiento de solicitudes presentadas para la exclusión de Socios Partícipes y la devolución de participaciones.
11. Conocimiento de renunciaciones de miembros de la Junta Directiva. Nombramiento de Directores que los sustituirán a fin de finalizar el período actual vigente y reestructuración de Junta Directiva por dichas causas.
12. Conocimiento de renunciaciones de miembros del Comité de Auditoría. Nombramiento de miembros que los sustituirán a fin de finalizar el período actual vigente y reestructuración del comité de Auditoría por dichas causas.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Para conocer sobre los asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria es necesario un quórum de asistencia de las tres cuartas partes de las participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por igual proporción de votos presentes.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará el voto de las tres cuartas partes de votos presentes.

Si en ambas oportunidades no se lograra quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Los Socios de Garantías y Servicios, S.G.R., S. A. de C. V., tienen el derecho de examinar el texto íntegro de la propuesta de modificación al Pacto Social de la Sociedad, así como el informe de justificación de la misma, los cuales se encuentran disponibles en el domicilio de Garantías y Servicios, Sociedad de Garantía, S. A. de C. V., es decir en Quinta Calle Poniente, Número 3937, Colonia Escalón, San Salvador. Asimismo dicha documentación puede ser solicitada al correo electrónico admin@gys-sgr.com, en donde se tiene que especificar si se desea vía electrónica o vía física en su caso y la dirección de envío.

San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.

JAIME MAURICIO FUENTES GARCIA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007787-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALDICASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo de las diez horas en adelante del día veintinueve de enero de dos mil quince, en las oficinas de la Sociedad situadas sobre el kilómetro sesenta y nueve de la Carretera a Metapán, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Informe de las Actividades desarrolladas durante el ejercicio dos mil catorce.
4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
5. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y Fijación de emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse de conformidad a la ley y al pacto social.

Para celebrar la Junta General Ordinaria debe estar presente o representada por lo menos, la mitad más una (120,001) acciones.

Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez para las diez horas del día treinta del mismo mes y año, siempre en las oficinas principales de la Sociedad, en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, cuatro de diciembre de dos mil catorce.

LIC. JOSE ROBERTO PACAS MENDEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035173-3

SUBASTA PUBLICA

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ, apoderado de LA CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra ANA YANCY CORINA ROMERO DELGADO, reclamándole capital, intereses y costas, se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente terreno: "un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, tiene una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son AL NORTE y AL ORIENTE, con solar que fue de don Juan Joma, hoy de Tomás y Juan Joma hijo, midiendo en el primer rumbo veinticinco metros según antecedente, pero en realidad mide veintitrés metros, y por el segundo rumbo veinte metros según antecedente, pero en realidad mide veinticinco metros; AL SUR, con terreno que fue del General Gregorio Hernández Arteaga, luego de Francisco Palacios, hoy de Julia Guardón, mide veinticinco metros según antecedente pero en la realidad son diecinueve metros; y AL PONIENTE, con propiedad de Juan Melchor, barranca de Huacachala de por medio y mide veintidós metros según antecedente, pero en la realidad mide veinte metros. En antecedente se menciona que fue parte de otro de mayor extensión y que en él se encontraba un rancho de palma, actualmente existe construida una casa de sistema mixto y se aclara que al Norte, existe calle de por medio y tal calle termina en la esquina Noreste del terreno descrito, inscrito bajo la matrícula 55007612-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de esta ciudad.

Juzgado de lo Civil; Zacatecoluca, a los tres días de octubre de dos mil catorce. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035247-3

RUFINO NAPOLEÓN AVALOS AVELAR, JUEZ SEGUNDO DE PAZ INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el LICENCIADO GUILLERMO ALFONSO MADRID MELÉNDEZ, en su calidad de Endosatario al Cobro del señor SALVADOR HUMBERTO JOVEL LEIVA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, contra el señor ELMER OVIDIO CAMPOS MORALES, reclamándole cantidad de dinero más intereses legales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICO SITUADO EN: CANTÓN SAN ANTONIO ABAD, LOTE SIN NÚMERO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual tiene las medidas perimetrales siguientes, de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS; el cual mide y linda: AL NORTE: once metros quebrada de aguas lluvias de por medio con predio del doctor Luis Alfredo Bonilla y Ramona Miranda, AL SUR: nueve metros sesenta centímetros con terreno que fue de Jesús Hernández y sucesión de Isadora Viuda de Clara, representada por Blanca Lidia Clara, ahora de don Víctor Keilhauer; AL ORIENTE: treinta y un metros con cuarenta centímetros con resto de terreno que fue de Porfirio Campos de León; y AL PONIENTE: veintidós metros linda con resto del terreno de donde se segrego éste, propiedad de Porfirio Campos de León, bajo la matrícula número SEIS CERO UNO NUEVE CERO CUATRO CINCO UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro de la ciudad de San Salvador, inscrito según razón y constancia de inscripción de embargo número CERO DOS UNO CERO CERO SEIS CERO DOS CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, asiento CUATRO.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de noviembre del año dos mil catorce. LIC. RUFINO NAPOLEON AVALOS AVELAR, JUEZ SEGUNDO DE PAZ INTO.- LIC. SANTOS DE JESUS CHAVEZ CRUZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035433-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 405-180-105011-3 constituido el 08 agosto 2011, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de diciembre de 2014.

SANDRA PATRICIA FLORES RAMIREZ,
GERENTE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. C007853-3

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V. , COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Mario Ernesto Alarcón Marroquín, mayor de edad de ocupación Empleado y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 28066, emitido el día 2 de Febrero del año 2009 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 400 acciones comunes y nominativas por un monto de SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$7,600.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA,
REPRESENTANTE LEGAL.
DE CTE, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. F035182-3

Proyectos Agrociviles, S. A. de C. V. se ha presentado como propietario del Cheque Certificado número 5203395 por un valor de Un Mil Seiscientos Ochenta y Ocho 50/100 Dólares US (\$1,688.50) a nombre de EEO, S. A. de C. V. con emisión del día 25 de noviembre de 2014, solicitando la reposición de este por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el cheque certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ING. JOSE ANTONIO MONGE MORALES,
ADMINISTRADOR UNICO,
PROYECTOS AGROCIVILES, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F035303-3

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C. V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en 1° Av. Norte N° 1 bis, B°. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES, Número 0895, emitido el 27/12/2007 un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravió.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 29 de noviembre de 2014

JOSE EFRAIN VILLATORO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F035374-3

BALANCE DE LIQUIDACION

MIMILA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
MIMILA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 29 DE NOVIEMBRE 2014
(Expresado en dólares de Estados Unidos de América)

ACTIVO**NO CORRIENTE**

Inversiones permanentes

300,000.00**300,000.00****TOTAL ACTIVO****300,000.00****PASIVO Y PATRIMONIO****PASIVO****266,800.00****CORRIENTE****266,800.00**

Préstamos de accionistas

266,800.00**PATRIMONIO****33,200.00**

Capital social

33,200.00**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO****300,000.00**

San Salvador, 02 de diciembre de 2014

Gladis Yolanda González Alas
Contadora

N° de Acreditación: 0403-023472

María Cristina Llach Reyes
LiquidadoraMaría Catalina González Alas
LiquidadoraVentura Sosa, S.A. de C.V.
Auditores Externos - Inscripción N. 2686
José Antonio Ventura Sosa

Socio Auditor - Representante Legal - Inscripción N. 378



3 v. alt. No. F035489-3

AVISO DE COBRO

EL INFRASCRITO COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora ALBA ARACELY PARADA DE RAMÍREZ, mayor de edad, con

domicilio en Barrio La Sierpe, Sec. # 1, Calle La Junta, Departamento de Chalatenango, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Setecientos veintisiete 68/100 Dólares (\$727.68) a fallecimiento de su esposo, señor Narciso Antonio Ramírez Guardado, NIP 2105802, ocurrió el día 07 de Noviembre de dos mil catorce, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo de Profesor Docente Nivel 2 Categoría C3., en el Centro Escolar "Cantón Las Minas", Jurisdicción de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, Código de Infraestructura 10954, según Partida No. 22 Sub-número 6238.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Chalatenango, 1 de Diciembre de 2014.

LIC. ERNESTO ABREGO ORELLANA,
Coordinador de Desarrollo Humano,
Chalatenango.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F034092-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Ana Lilian Vásquez González conocida por Ana Lilian Vásquez, para que se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar \$300.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, que por haber fallecido su hijo Melvin Ernesto Vásquez Martínez, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 2 de diciembre de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F034601-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MORENA ESTELA BENITEZ MARTINEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochocientos dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro guión uno; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dos guión doscientos cincuenta y un mil setenta y cuatro guión ciento dos guión cero; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Lotificación Boillat, jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad superficial de: SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide noventa y nueve metros, colinda con el señor Mauricio Sánchez, callejón de por medio; AL ORIENTE: mide veintidós metros, colinda con el señor Oscar Antonio Bonilla Pineda, callejón natural de por medio; AL SUR: mide doce metros, colinda con la señora Celina Martínez; y AL PONIENTE: mide diecisiete metros colinda con la señora Serapia Guevara, camino vecinal de por medio, en el inmueble antes descrito está construida una casa de sistema mixto. Con todos sus servicios básicos necesarios. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta hecha que le hizo al señor Julia Rodríguez, en el año dos mil siete. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley./////

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035195-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor: DAVID ARMANDO PEREZ CRUZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos guión cero; y con Número de Identificación Tributaria Un mil ciento trece guión cero setenta y uno doscientos ochenta y siete guión uno, solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Pasaje Isidoro Chávez, del Barrio Concepción, de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DIECISEIS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide diez metros, colinda con el señor Antonio Hernández, pared de bloque de por medio propia del comprador; AL ORIENTE: mide diez metros colinda con el terreno del señor César Misael Pérez Cruz, pared de tabla roca de por medio propia del comprador; AL SUR: mide tres metros colinda con la señora Florinda Cruz, entrada y salida a la propiedad un metro de ancho por doce de largo; y AL PONIENTE: mide diez metros colinda con el señor Inmer Adiel Pérez Cruz, pared de bloque de por medio propia del comprador, en el terreno antes descrito está construida una casa de sistema mixto. Con todos sus servicios básicos necesarios. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta que le hizo al señor, Carlos Enrique Pérez Chicas, el catorce de mayo del año dos mil catorce. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley. //
// ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil Catorce.- RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

ARTURO PERLA FERRUFINO, ALCALDE MUNICIPAL DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada, CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, abogado con carnet que me acredita número; uno dos uno seis dos, y número de identificación tributaria; uno tres uno dos guión cero dos cero siete seis ocho guión uno cero uno guión cero, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, Actuando en concepto de APODERADA ESPECIAL del señor FIDEL ANTONIO GUEVARA MAJANO, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, con residencia en Colonia Nueva Esperanza, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro tres cero ocho uno dos cero guión siete; y Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno dos guión cero siete cero seis ocho nueve guión uno cero tres guión cuatro. Solicitando a su favor TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de de naturaleza urbana, situado en El Barrio Nuevo, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, que tiene una superficie de CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, al NORTE; DOS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS colinda con Julio Alberto López Melgar y Dina Abigaíl Alvarenga de Aguilar hoy Fredy Leonel Aguilar calle de por medio. ORIENTE; CATORCE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS colinda con Elisa Marta Melgar. SUR; TRES METROS CON CERO TRES CENTÍMETROS colinda con Felipa Graciela Romero de Romero y Felipe Leandro Romero Lazo. PONIENTE; DIECISÉIS METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS colinda con Juana Antonia Hernández de Perla hoy con Fidel Antonio Guevara Majano. Inmueble que adquirido mi mandante a través de compraventa de posesión material que le hiciere la Alcaldía Municipal de Jocoro, mi mandante valúa actualmente el inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La posesión ha sido ejercida por mi representado en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida, sin proindivisión con persona alguna, por más de diez años consecutivos, estando libre de gravamen y carga real, consistiendo los actos posesorios en siembra de plantas ornamentales, así como aseo y mantenimiento del terreno que pretende titular.

Lo que le aviso al público para efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jocoro, Departamento de Morazán, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. ARTURO PERLA FERRUFINO, ALCALDE MUNICIPAL.- NOEMY ELIZABETH GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014137131

No. de Presentación: 20140204778

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MI MUNDO AVON

Consistente en: las palabras MI MUNDO AVON, que servirá para: AMPARAR: RECOPIACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CÓMODAMENTE ESOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA RECOPIACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y SERVICIOS DE PELUQUERÍA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR., ROPA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, JOYERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, SIN INCLUIR PRODUCTOS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, JUGUETES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRE - GRABADOS VIDEOS, CINTAS DE AUDIO Y CD; DICHS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS DE PUERTA EN PUERTA EN TIENDAS MINORISTAS, DICHS SERVICIOS PUEDEN SER PROPORCIONADOS POR LAS TIENDAS MINORISTAS, DICHS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR SOLICITUD DIRECTA A DE LOS REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES, DICHS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR LA TIENDA TELEFÓNICA EN SU CASA, DICHS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR CATÁLOGO DE VENTA POR CORREO; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007760-3

No. de Expediente: 2014137071

No. de Presentación: 20140204638

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

POLO RALPH LAUREN

Consistente en: la palabra POLO RALPH LAUREN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, CALZADO, ACCESORIOS Y COLECCIÓN DE HOGAR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007767-3

No. de Expediente: 2014136730

No. de Presentación: 20140203915

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de PANACOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANACOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PANACOM

Consistente en: la palabra PANACOM, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007797-3

No. de Expediente: 2014135910

No. de Presentación: 20140202128

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de REDVOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDVOLUTION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras REDVOLUTION, que servirá para: AMPARAR: RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DE PLANILLAS Y NÓMINAS, PROMOCIONES, SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PERSONAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007798-3

No. de Expediente: 2014133172

No. de Presentación: 20140196103

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MULTIFERRETERA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTIFERRETERA COMERCIAL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CALBENZ

Consistente en: la palabra CALBENZ, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL DE FERRETERÍAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007829-3

No. de Expediente: 2014139492

No. de Presentación: 20140209414

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO PROMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PUNTO AGIL Banco Promerica y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007854-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSÉ DERMIDIO ROMERO MELGAR del domicilio de MORAZÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 12184 emitida el 16/10/2007. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de diciembre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007775-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANA EDITH SEGOVIA RIOS del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 16270 emitida el 28/01/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de diciembre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007776-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014137209

No. de Presentación: 20140204915

CLASE: 07, 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase IEM energías renovables y diseño, que servirá para: AMPARAR: GENERADORES DE ELECTRICIDAD INCLUYENDO GENERADORES EÓLICOS DE ELECTRICIDAD (AEROGENERADORES); APARATOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA INCLUYENDO SOLDADORAS ELÉCTRICAS; TURBINAS EÓLICAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS INCLUYENDO TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y DE POTENCIA ELÉCTRICA INMERSOS EN LÍQUIDO AISLANTE O EN AIRE; TABLEROS DE CONTROL (ELECTRICIDAD); SUBESTACIONES ELÉCTRICAS INCLUYENDO SUBESTACIONES ELÉCTRICAS MÓVILES; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS; BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN); PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA CONVERTIR LA ENERGÍA SOLAR EN ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SISTEMAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN INCLUYENDO FOCOS DE ILUMINACIÓN, LAMPARAS DE ILUMINACIÓN, TIRAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE ILUMINACIÓN LED EXTERIOR E INTERIOR, LAMPARAS LED INCLUYENDO AQUELLAS QUE SON INTEGRADAS OMNIDIRECCIONALES Y DIRECCIONALES Y LUMINARIOS DE LED; PLANTA SOLAR DE REFRIGERACIÓN; SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA SOLARES; SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007761-3

No. de Expediente: 2013125737

No. de Presentación: 20130182298

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de Nilfisk-Advance AIS, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Nilfisk, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS INCLUYENDO: MÁQUINAS DE LIMPIEZA, INCLUYENDO MÁQUINAS DE LIMPIEZA DE PISOS Y ASPIRADORAS, INSTALACIONES CENTRALES DE LIMPIEZA AL VACÍO, APARATOS DE ASPIRACIÓN (ASPIRADORAS) PARA LA ELIMINACIÓN DE POLVO, ASPIRADORAS EN SECO Y HÚMEDO, ASPIRADORAS PARA LÍQUIDOS, DESHOLLINADORAS, SEPARADORES DE POLVO (PARTES DE MÁQUINAS), ASPIRADORAS ESPECIALES PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE VACÍO PARA MÁQUINAS DE LIMPIEZA COMPLEJAS (PARTES DE MÁQUINAS), TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS (MÁQUINAS), ASPIRADORAS PARA USO DOMÉSTICO, INSTALACIONES CENTRALES FIJAS PARA SOPLADORES (PARTES DE MÁQUINAS), MÁQUINAS COMPLEJAS PARA LAVAR Y SECAR SUPERFICIES, INCLUYENDO PISOS, MÁQUINAS DE LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, PULIDORAS DE PISOS INDUSTRIALES, BARREDORAS DE PISOS, SOPLADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS; MÁQUINAS Y APARATOS DE LAVADO Y LIMPIEZA, MAQUINARIA E INSTALACIONES DE LAVADO Y LIMPIEZA, EQUIPAMIENTO DE LAVADO Y LIMPIEZA, LAVADORAS DE AGUA FRÍA Y CALIENTE Y MAQUINARIA E INSTALACIONES DE LAVADO Y LIMPIEZA DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, LIMPIADORAS Y LAVADORAS DE ALTA PRESIÓN, ACCESORIOS DE ASPIRADORAS PARA DISEMINAR PERFUMES Y DESINFECTANTES, APARATOS DE LIMPIEZA A VAPOR, SECADORES, BARREDORAS, LIJADORAS, PULIDORAS, BRUÑIDORES, FREGADORAS, APARATOS DE LIMPIEZA, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), INCLUYENDO BOLSAS PARA ASPIRADORAS, TUBOS DE ASPIRADORAS, FILTROS PARA MÁQUINAS DE LIMPIEZA (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CARGADORES ADJUNTOS, BARREDORAS DE CALLES, CORTADORAS DE CÉSPED (MÁQUINAS), MÁQUINAS DE ESCARDAR NO TÓXICAS, MÁQUINAS QUITANIEVE Y QUITAHIELO, MÁQUINAS PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, PARTES, ACCESORIOS, Y ADITAMENTOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES) TALES COMO SEGADORAS Y CORTACÉSPEDES ROTATIVAS, CEPILLOS DE MALEZAS, BARREDORAS DE ASPIRACIÓN, RASTRILLADORAS, CABINAS PARA CONDUCTORES, COLECTORES DE CÉSPED, UNIDADES DE ASPIRACIÓN DE HOJAS, BORDEADORAS, TRITURADORAS, ARADORAS, CORTASETOS, PALAS VOLCADORAS, TRANSPORTADORES DE CARGA, CEPILLOS, ESPARCIDORES DE SAL Y ARENA, SOPLADORES DE NIEVE, PALAS DE NIEVE EN V, QUITANIEVES, CEPILLOS DE NIEVE, BULLDOZERS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007762-3

No. de Expediente: 2014134168

No. de Presentación: 20140198043

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

cy°zone
LOVEBOMB

Consistente en: las palabras CY°ZONE LOVE BOMB, que al idioma castellano se traduce como CY° Zona Amor Bomba, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER: MAQUILLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007763-3

No. de Expediente: 2014134958

No. de Presentación: 20140200143

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Braiform Group Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Hangers, que servirá para: AMPARAR: PERCHAS PARA ROPA; GANCHOS PARA ROPA [NO METÁLICAS]; PERCHAS PARA ABRIGOS; GANCHOS PARA ABRIGOS [NO METÁLICAS]. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007764-3

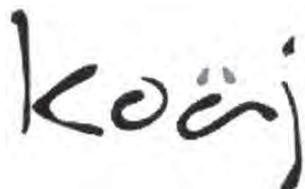
No. de Expediente: 2014134981

No. de Presentación: 20140200217

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PERMODA LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Koaj y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ

COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día once de Abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de Agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007765-3

No. de Expediente: 2014137067

No. de Presentación: 20140204634

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POLO RALPH LAUREN

Consistente en: las palabras POLO RALPH LAUREN, que servirá para: AMPARAR: BINOCULARES, ESTUCHES PARA LENTES, QUEVEDOS, ESTUCHES PARA QUEVEDOS, CADENAS PARA QUEVEDOS, CORDONES PARA QUEVEDOS, MONTURAS DE LENTES, CADENAS PARA LENTES, CORDONES PARA LENTES, LENTES, ESTUCHES PARA ESPEJUELOS, MONTURAS DE ESPEJUELOS, CRISTALES PARA ESPEJUELOS, ESPEJUELOS, ESTUCHES PARA GAFAS DE SOL, CORDONES PARA GAFAS DE SOL, MONTURAS PARA GAFAS DE SOL, CADENAS PARA GAFAS DE SOL, GAFAS DE SOL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007766-3

No. de Expediente: 2014137061

No. de Presentación: 20140204628

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHAPS

Consistente en: la palabra CHAPS, que al idioma castellano se traduce como Chaparreras, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de Julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007768-3

No. de Expediente: 2014137211

No. de Presentación: 20140204917

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra myrios y diseño, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN INCLUYENDO FOCOS DE ILUMINACIÓN, LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN, TIRAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE ILUMINACIÓN LED EXTERIOR E INTERIOR, LÁMPARAS LED INCLUYENDO

AQUELLAS QUE SON INTEGRADAS OMNIDIRECCIONALES Y DIRECCIONALES Y LUMINARIOS DE LED; PLANTA SOLAR DE REFRIGERACIÓN; SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA SOLARES; SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007769-3

No. de Expediente: 2014137145

No. de Presentación: 20140204797

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIESTERFELD US, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CELTIS 90 EC

Consistente en: las palabras CELTIS 90 EC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007793-3

No. de Expediente: 2014137144

No. de Presentación: 20140204796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de BIESTERFELD US, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CELTIS 90 EC

Consistente en: las palabras CELTIS 90 EC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007794-3

No. de Expediente: 2014136731

No. de Presentación: 20140203916

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CUPRUM, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EUROVENT

Consistente en: la palabra EUROVENT, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN;

ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS Y MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día once de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007795-3

No. de Expediente: 2014136733

No. de Presentación: 20140203918

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CUPRUM, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EUROVENT

Consistente en: la palabra EUROVENT, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALENA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día once de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007796-3

No. de Expediente: 2014136673

No. de Presentación: 20140203796

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras "EL CAIMITO" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SAL COMESTIBLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007799-3

No. de Expediente: 2013127345

No. de Presentación: 20130184885

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ORTIZ NET y diseño, se traduce al castellano la palabra net como: Liquido o Limpio, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE CONTROL DE GESTIÓN DE REDES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN FINANCIERA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ACCEDER A DIRECTORIOS

DE INFORMACIÓN QUE PUEDAN DESCARGARSE DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de Mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007800-3

No. de Expediente: 2014135631

No. de Presentación: 20140201586

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Witch's house y diseño que se traducen al castellano como brujas casa, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de Mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de Mayo del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007801-3

No. de Expediente: 2014134931

No. de Presentación: 20140199909

CLASE: 28

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Witch's house y diseño, se traduce al castellano como: brujas casa, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRONICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007802-3

No. de Expediente: 2014134930

No. de Presentación: 20140199908

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Witch's house, que se traducen al castellano como Brujas Casa, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007803-3

No. de Expediente: 2013130560

No. de Presentación: 20130190530

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase CINE bingo y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTRONICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS

PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007804-3

No. de Expediente: 2013129998

No. de Presentación: 20130189544

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GAMBETA BINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007805-3

No. de Expediente: 2013129999

No. de Presentación: 20130189545

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase GAMBETA BINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007806-3

No. de Expediente: 2014134923

No. de Presentación: 20140199901

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MUNDI y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007807-3

No. de Expediente: 2014134922

No. de Presentación: 20140199900

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED,

de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MUNDI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADORES; SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007808-3

No. de Expediente: 2014134925

No. de Presentación: 20140199903

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BINGO STAR y diseño, se traduce al castellano la palabra Star como: Estrella, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y

DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICOS RECREATIVOS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007809-3

No. de Expediente: 2014134924

No. de Presentación: 20140199902

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BINGO STAR y diseño, donde la palabra STAR se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007810-3

No. de Expediente: 2014135629

No. de Presentación: 20140201584

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BINGO STAR y diseño, se traduce al castellano la palabra Star como: Estrella, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007811-3

No. de Expediente: 2013130561

No. de Presentación: 20130190531

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase CINE bingo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007812-3

No. de Expediente: 2013132039

No. de Presentación: 20130193937

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión LOCOMODIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007813-3

No. de Expediente: 2014134926

No. de Presentación: 20140199904

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GANGSTER' BUCKS y diseño, que al idioma castellano se traducen como GANGSTERS: despiadado, gánster, BUCKS: ficha, macho, brinco, carga, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007814-3

No. de Expediente: 2014134927

No. de Presentación: 20140199905

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GANGSTERS' BUCKS y diseño, donde la palabra Gangsters se traduce al castellano como Despiadado, y Bucks se traduce como Ficha, Macho, Brinco, Carga, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007815-3

No. de Expediente: 2013131118

No. de Presentación: 20130191404

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase ACE PLUS y diseño, la palabra ace se traduce al castellano como as y plus como más o positivo, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007816-3

No. de Expediente: 2013131119

No. de Presentación: 20130191405

CLASE: 09.

LA INFRASCrita REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase ACE PLUS y diseño, la palabra Ace se traduce al castellano como as y la palabra plus como más o positivo, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007817-3

No. de Expediente: 2013132035

No. de Presentación: 20130193933

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BINGOLÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007818-3

No. de Expediente: 2013132036

No. de Presentación: 20130193934

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Captain Parrot y diseño, donde la palabra Captain se traduce al castellano como Capitán, y Parrot se traduce como Loro, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007819-3

No. de Expediente: 2013130555

No. de Presentación: 20130190525

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Captain Parrot y diseño que se traduce al castellano como Capitán Loro, que servirá para: AMPARAR:

MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007820-3

No. de Expediente: 2013130554

No. de Presentación: 20130190524

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Captain Parrot y diseño, que se traduce al castellano como Capitán Loro, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007821-3

No. de Expediente: 2013132032

No. de Presentación: 20130193930

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PILIBINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007822-3

No. de Expediente: 2013130001

No. de Presentación: 20130189547

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PILIBINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007823-3

No. de Expediente: 2013131117

No. de Presentación: 20130191403

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase O FUTURE y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RE-

CREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007824-3

No. de Expediente: 2014134929

No. de Presentación: 20140199907

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GOLDEN WEST y diseño, que al idioma castellano se traducen como GOLDEN: dorado, WEST: oeste, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007825-3

No. de Expediente: 2014134928

No. de Presentación: 20140199906

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GOLDEN WEST y diseño, se traduce al castellano como: Dorado Oeste, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR; SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007826-3

No. de Expediente: 2013132368

No. de Presentación: 20130194632

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TRIPLE MANIA BONUS y diseño, donde la palabra Bonus se traduce al castellano como Extra, Prima, Plus, Vendaje o Beneficio, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007827-3

No. de Expediente: 2013132369

No. de Presentación: 20130194633

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TRIPLE MANIA BONUS y diseño, la palabra Bonus significa extra, prima, plus, vendaje o beneficio, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRONICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007828-3

No. de Expediente: 2014136173

No. de Presentación: 20140202727

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CIPLA LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIPLA

Consistente en: la palabra CIPLA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007833-3

No. de Expediente: 2014136016

No. de Presentación: 20140202328

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KELLOGG'S KRUNCHY GRANOLA

Consistente en: las palabras KELLOGG'S KRUNCHY GRANOLA, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; PRODUCTOS DERIVADOS DE CEREALES PROCESADOS PARA SER USADOS COMO COMIDA PARA EL DESAYUNO, BOTANAS O INGREDIENTES PARA HACER OTRAS COMIDAS; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007834-3

No. de Expediente: 2014137523

No. de Presentación: 20140205485

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LifeFruit

Consistente en: la frase LifeFruit, que se traduce al castellano como: FrutaVida, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007835-3

No. de Expediente: 2014140074

No. de Presentación: 20140210328

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SALOME

Consistente en: La palabra: SALOME, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE HORMONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007844-3

No. de Expediente: 2014136459

No. de Presentación: 20140203300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEPARVIS

Consistente en: la palabra NEPARVIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007865-3

No. de Expediente: 2014139421

No. de Presentación: 20140209310

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOEL NEHEMIAS MELARA REGALADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LOS ALOTITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035168-3

No. de Expediente: 2014138757

No. de Presentación: 20140208102

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de ISIS PHARMA GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

URELIA

Consistente en: la palabra URELIA, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035221-3

No. de Expediente: 2014138758

No. de Presentación: 20140208103

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de ISIS PHARMA GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLYCO

Consistente en: la palabra GLYCO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035223-3

No. de Expediente: 2013128157

No. de Presentación: 20130186638

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARCH

Consistente en: la palabra MARCH, que se traduce al castellano como Marcha, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, VEHICULOS, VAGONETAS, CAMIONES, VANS, BUSES, FURGONES, MONTACARGAS, TRACTORES Y SUS PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ALARMAS ANTI-ROBO PARA VEHÍCULOS, PARCHES ADHESIVOS PARA REPARAR RECAMARAS O LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035358-3

No. de Expediente: 2013130534

No. de Presentación: 20130190469

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de POSCO, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra posco, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES NO FORJADOS O PARCIALMENTE FORJADOS Y SUS ALEACIONES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035359-3

No. de Expediente: 2013126483

No. de Presentación: 20130183515

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOTE

Consistente en: la palabra NOTE, que se traduce al castellano como Nota, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, VAGONETAS, CAMIONES, VANS, BUSES, FURGONES, MONTACARGAS, TRACTORES Y SUS PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS, ALARMAS ANTI-ROBO PARA VEHÍCULOS, PARCHES ADHESIVOS PARA REPARAR RECAMARAS Y LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035360-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CERTIFICA: El proceso de inconstitucionalidad 21-2011, fue promovido por el ciudadano Marvin David Gutiérrez Guevara, a fin que se declarara la inconstitucionalidad del art. 91 incisos 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Código Tributario, reformado mediante Decreto Legislativo número 233, de 16/12/2009, publicado en el Diario Oficial número 239, tomo 385, de 21/12/2009, por la supuesta vulneración a los arts. 3 y 144 de la Constitución. En dicho proceso el Tribunal pronunció sentencia, que literalmente **DICE:**

“*****

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce.

El presente proceso de inconstitucionalidad ha sido promovido por el ciudadano Marvin David Gutiérrez Guevara, mediante el cual solicita que se declare la inconstitucionalidad del art. 91 incisos 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Código Tributario (en lo sucesivo, CT), reformado mediante Decreto Legislativo n° 233, de 16-XII-2009, publicado en el Diario Oficial n° 239, Tomo 385, de 21-XII-2009, por la supuesta violación a los arts. 3 y 144 de la Constitución (Cn.).

La disposición impugnada prescribe:

“Art. 91.

[...]

Adicionalmente a las obligaciones anteriores, las personas naturales sujetas a los tributos internos, deberán elaborar una declaración del estado patrimonial, la cual deberá presentarse anexa a la declaración del Impuesto sobre la Renta. Se excluyen de la presente obligación las personas naturales que obtengan rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o periodo de imposición.

- a) Posean inmuebles con valores iguales o inferiores a un mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales.
- b) No posean inmuebles.

La declaración del estado patrimonial, deberá contener las cuentas de activo, pasivo y patrimonio del ejercicio o periodo de imposición correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta que se acompaña. Los valores de los bienes inmuebles se consignarán al valor nominal o del costo soportado en los respectivos documentos, y el de las deudas que conforman el pasivo se consignará al valor del respectivo instrumento menos las amortizaciones o pagos efectuados.

La Administración Tributaria establecerá los formularios, medios, requisitos y las especificaciones técnicas para la presentación de la declaración e información anterior, la cual se considerará complementaria de las declaraciones tributarias que correspondan al ejercicio o periodo de imposición respectivos.

La declaración patrimonial será utilizada por la Administración Tributaria para el ejercicio de sus facultades legales, y aplicar la presunción por incremento patrimonial no justificado por el sujeto pasivo, y determinar el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Ad-valorem o Específico, según el caso, que resulte por dicho ajuste.

La Administración establecerá las medidas administrativas que garanticen la confidencialidad del contenido de la información presentada. Los funcionarios o empleados públicos que revelaren o divulgaren, información o documentación que debieren permanecer en reserva o facilitaren de alguna manera el conocimiento de los mismos, estarán sujetos a la responsabilidad penal correspondiente”.

Han intervenido en el proceso el demandante y el Fiscal General de la República; no así la Asamblea Legislativa, según se expondrá más adelante.

Analizados los argumentos planteados y considerando:

I. En el trámite del proceso, los intervinientes expusieron lo siguiente:

I. El solicitante planteó sus alegatos de inconstitucionalidad en los términos que a continuación se consignan:

A. Vulneración del principio de igualdad consagrado en el art. 3 Cn.

a. Al respecto, el actor adujo que las disposiciones impugnadas contemplan un mandato que contraviene el citado principio, ya que excluye expresamente a un grupo de personas de la exigencia contemplada en los aludidos preceptos.

Lo anterior –afirmó–, pese a que, en principio, todas las personas están sujetas a cumplir las mismas obligaciones tributarias formales y materiales establecidas en las respectivas leyes; entre las cuales se encuentra la presentación de declaraciones y la inscripción en los registros correspondientes. Obligaciones que se rigen por el principio de igualdad, por lo que deben cumplirse por todo sujeto pasivo, pues la fiscalización que el Estado pretende ejercer sobre cada persona debe orientarse a evaluar todas las situaciones de igual manera, a fin de establecer la tributación que eventualmente corresponda.

b. Agregó el solicitante que no basta delimitar ingresos o patrimonio para exigir declaración patrimonial, ya que el legislador debe razonar basado en pautas objetivas el motivo por el cual unos sujetos deban presentarla y otros no. Así, en virtud de la disposición impugnada se fiscaliza solo a personas que obtengan rentas superiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o período de imposición y que posean inmuebles con valores superiores a mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales; de manera que se verifica una *discriminación negativa*, pues se persigue fiscalmente solo a una parte de los sujetos pasivos de tributos.

Entonces –expuso–, el legislador *ha dado un trato preferente a las personas que se excluyen de la presentación de la declaración patrimonial en relación con las que sí deben presentarla*; y con ello desconoce la calidad de sujeto pasivo tributario que tienen todas las personas que obtengan rentas iguales o inferiores a la cifra establecida en el objeto de control o que tengan inmuebles de igual o menor valor que el aludido en el precepto impugnado.

B. El solicitante también alegó la vulneración del derecho a la intimidad, en tanto que exigir la declaración patrimonial es una intromisión irrazonable en el ámbito del citado derecho; pues se requiere un detalle exhaustivo del patrimonio, sin fundamentarse expresamente la finalidad que se persigue.

Entonces –aseveró–, si bien la disposición impugnada establece que dicha información se usará para aplicar una presunción por incremento injustificado de patrimonio, ya existen mecanismos tributarios para obligar a las personas a pagar los

impuestos correspondientes y registrar los bienes a su favor. Por tanto, la intromisión en la vida privada de las personas se realiza de manera arbitraria, sin manifestarse una finalidad aceptable para hacerlo.

Por otra parte –añadió–, en la normativa impugnada se regulan deficientemente los mecanismos para salvaguardar los datos consignados en la declaración patrimonial; por lo que podrían ser conocidos por personas ajenas a la administración tributaria.

C. Además, el solicitante planteó el quebrantamiento del principio de prevalencia de los tratados sobre las leyes, contenido en el art. 144 inc. 2° Cn.

Al respecto, afirmó que el objeto de control contraviene los arts. 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), por establecer un régimen desigual entre las personas que están obligadas a presentar la declaración patrimonial y las que no lo están, a pesar de ser sujetos pasivos tributarios; vulnerándose de manera refleja el art. 144 inc. 2° Cn.

D. En esos términos, el actor alegó la vulneración de los arts. 2 y 3 Cn., por una “protección deficiente” para los derechos de intimidad e igualdad.

Así –señaló–, lo dispuesto en el objeto de control es insuficiente para salvaguardar el derecho a la intimidad y el principio de igualdad en la formulación de la ley, ya que la regulación de los mecanismos de garantía de los aludidos preceptos constitucionales se deja en manos de la Administración; y lo idóneo era promover medidas legislativas para prevenir extorsiones o chantajes económicos a las personas que presenten la declaración patrimonial, debido a la fuga de información. Ello, dado que el art. 28 inc. 3° CT permite que entidades ajenas a la Administración tributaria accedan a la información concernida.

Entonces –expuso–, hay una omisión por parte del Órgano Legislativo en cuanto a la producción normativa que desarrolle medidas de protección de los datos que se presentan en la declaración patrimonial; situación que colisiona con el derecho a la intimidad.

2. A. Respecto de la reseñada pretensión, por resolución de 22-VI-2011, esta Sala advirtió determinadas falencias, por lo cual previno al actor para:

a. Primeramente, que aclarara los términos de comparación en los cuales pretendía sustentar la supuesta vulneración del principio de igualdad consagrado en el art. 3 Cn., así como los argumentos por los que consideraba que la normativa impugnada mostraba una “protección deficiente” al citado principio constitucional.

b. Que especificara el parámetro de control constitucional idóneo relacionado con la vulneración del art. 7 de la DUDH por parte del objeto de control. A la vez, se aclaró que el aspecto formal de la jerarquía de fuentes es independiente del estándar de protección de cada derecho constitucional.

c. Que recondujera su pretensión en el sentido de especificar el parámetro de control apropiado para establecer un contraste normativo con la disposición impugnada en relación

con la protección de datos relacionados con la declaración patrimonial; pues el contenido normativo asignado era equívoco en relación con el parámetro de control. Debiendo asimismo, respecto de la alegación de inconstitucionalidad por omisión, señalar el parámetro de control de constitucionalidad idóneo, su contenido normativo y el mandato constitucional explícito o implícito que, a su criterio, no se había cumplido por el legislador en el supuesto planteado.

B. Sobre tal prevención, el actor expuso lo siguiente:

a. Que en el objeto de control solo les exige presentar la declaración patrimonial a un grupo determinado de sujetos, excluyendo a aquellas personas naturales que obtienen rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o período de imposición, que posean inmuebles con valores iguales o inferiores a mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales o que no posean inmuebles. Lo que demuestra *un trato discriminatorio en el control de tributos y en la persecución fiscal*, pues el legislador secundario hizo una distinción sin ningún fundamento o parámetro de razonabilidad.

Arguyó también que *no era suficiente realizar una exclusión con base en un parámetro de ingresos*, ya que no se trata de diferenciar capacidades económicas con relación a la creación de tributos, sino de definir un mecanismo para su control. Entonces, debe exigirse la declaración patrimonial a todas las personas naturales obligadas a pagar tributos, pues si solo se requiere a ciertos individuos, se está desconociendo la calidad de sujetos pasivos que también tienen las personas naturales excluidas de presentarla.

En ese orden –adujo–, si solo a una parte de los sujetos pasivos de los tributos se les obliga a presentar la declaración patrimonial, se afecta el principio de igualdad, ya que se controla la capacidad económica de algunas personas por medio de “índices” (la declaración patrimonial) y la de otras por medio de “indicios” (gastos, transacciones); lo cual refleja una discriminación que no se encuentra justificada. Así, la referida obligación altera la normativa tributaria, pues esta se basa en el igual tratamiento de todas las personas naturales, partiendo de que son sujetos pasivos de los tributos –arts. 3, 30, 39 y 86 del CT–.

Por consiguiente –sostuvo–, no basta con establecer una categoría de ingresos para exigir solo a algunos sujetos la declaración patrimonial, pues el legislador debe razonar por qué excluyó a unos de ser controlados y fiscalizados a través del mencionado mecanismo, a pesar de estar obligados a pagar tributos como sujetos pasivos. Así, *no es válido que los ingresos económicos sean un parámetro de diferenciación de los controles fiscales, ya que todas las personas están en la misma categoría* y, por ende, se encuentran sometidos a los mismos impuestos, son fiscalizables, tienen capacidad económica y se les aplican igualmente los principios del CT.

De igual modo –añadió–, la disposición impugnada excluye a una parte de las personas naturales que caben en la finalidad de la declaración patrimonial, con lo cual se

reconocen privilegios para estos contribuyentes, aunque tengan la misma condición de sujetos pasivos de los tributos.

En ese sentido –expuso–, a las personas excluidas de la referida obligación no se les aplicaría la presunción por incremento patrimonial no justificado, ni se determinarían sus impuestos sobre la renta, a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y *ad valorem* o específico; con lo cual, *grupos que se encuentran en los mismos supuestos de hecho* –sujetos pasivos de los tributos–, son tratados de forma diferente y con distintas consecuencias jurídicas respecto de la presentación de la declaración patrimonial.

b. En relación con el art. 7 de la DUDH, manifiesto que erróneamente había incluido dicha regulación dentro de los tratados internacionales, pero su pretensión es que se aplique el referido precepto como fuente de interpretación de la Constitución en el caso planteado y se le incluya como parámetro de control de constitucionalidad a efecto de proteger el art. 3 Cn.

c. Por otro lado, argumentó que los derechos a la intimidad y a la autodeterminación informativa no han sido debidamente protegidos por el legislador al crear la obligación de la declaración patrimonial, pues no se estableció un procedimiento en el que se exija a las autoridades correspondientes la protección en el manejo de la información que se presenta.

En efecto –señaló–, no existen garantías institucionales o administrativas para la protección de los datos que proceden de la mencionada declaración. Y aplicar únicamente el art. 28 del CT supone un riesgo inminente de fuga de información respecto de las declaraciones patrimoniales, pues, por la falta de regulación legislativa de técnicas de resguardo y protección de datos, dicha información podría llegar a personas que no forman parte de la administración tributaria.

Por consiguiente –aseveró–, el examen de constitucionalidad solicitado no recae en el contenido normativo de la disposición impugnada, sino sobre la omisión en que incurrió el legislador al no desarrollar los mecanismos de tutela de información procedente de las declaraciones patrimoniales.

C. Ante tales alegatos, esta Sala, en auto de 7-IX-2012 indicó:

a. Que, pese a la reseñada prevención, el demandante había omitido especificar la disposición constitucional conculcada de modo reflejo por la supuesta transgresión de una fuente de derecho internacional distinta al tratado –el art. 7 de la DUDH– y tampoco esbozó alguna argumentación de la cual se dedujera el contenido normativo de dicho parámetro de control de constitucionalidad y las razones por las cuales resultaría vulnerado con el aparente incumplimiento de la referida regulación internacional.

En ese orden, se advirtió que, si bien el actor había relacionado la disposición de la DUDH con el principio de igualdad –art. 3 Cn. –, este no era idóneo para plantear una transgresión por acción refleja a la Constitución en el caso de la referida fuente de Derecho internacional –de modo análogo a como ocurre con el art. 144 inc. 2º Cn. respecto de los

tratados—. Entonces, el planteamiento era inadecuado por invocación errónea del parámetro de constitucionalidad; por lo tanto, no se superó la prevención realizada en cuanto a la disposición constitucional vulnerada por acción refleja con el aparente incumplimiento del art. 7 DUDH, por lo cual se declaró inadmisibile dicho punto.

b. También se estableció que el pretensor solicitaba la declaratoria de inconstitucionalidad del art. 91 incisos 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del CT, por la presunta conculcación de los derechos a la intimidad y la autodeterminación informativa, porque se omitió desarrollar mecanismos de protección de la información procedente de las declaraciones patrimoniales; pero no expuso cuáles serían los mecanismos adecuados para el resguardo y la tutela de la información proporcionada.

Asimismo –se apuntó–, el inciso 10° del art. 91 del CT contempla que la administración tributaria deberá establecer las medidas administrativas que garanticen la confidencialidad del contenido de la información presentada; y prevé que los funcionarios o empleados públicos que revelen o divulguen información o documentación que debiese permanecer en reserva o que faciliten de alguna manera su conocimiento, estarán sujetos a la responsabilidad penal correspondiente.

Además –se indicó–, el art. 28 del CT establece que la información de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la administración tributaria tendrán el carácter de información reservada. De este modo, se regulan restricciones para los empleados y funcionarios que por razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de datos confidenciales, puesto que estos solo pueden utilizarse para el control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de tributos, y para informaciones estadísticas impersonales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. Y contempla limitaciones para las personas o entidades que, sin pertenecer a la administración tributaria, tuvieren acceso a los referidos datos en el cumplimiento de disposiciones especiales, a efecto de que estos solo se utilicen para el cumplimiento de sus obligaciones, incurriendo, en caso contrario, en las sanciones previstas en las disposiciones legales o contractuales que resulten aplicables.

También se anotó que en la Ley de Acceso a la Información Pública se regulan mecanismos de protección de la información de carácter reservado y confidencial, estableciendo deberes, prohibiciones, procedimientos y sanciones para los funcionarios y entes responsables de proteger datos personales. Entonces, en el ordenamiento jurídico existen medidas para asegurar la confidencialidad de los datos de la declaración patrimonial, por lo que los argumentos del actor resultaron insuficientes para sostener que el precepto impugnado vulneraba el art. 2 Cn., en lo relativo a los derechos a la intimidad y a la autodeterminación informativa.

Por tanto –se determinó–, no se había configurado un contraste normativo que pudiera ser dirimido por esta Sala; y se declaró improcedente ese punto de la pretensión.

c. Finalmente, este tribunal decidió que el punto de la pretensión relacionado con la transgresión del principio de igualdad –art. 3 Cn.– y de manera refleja, el art. 144 inc. 2° Cn., por parte de la obligación de presentar la declaración patrimonial, establecida en el art. 91 incisos 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del CT, en relación con los arts. 26 del PIDCP y 24 de la CADH, referidos a la igualdad ante la ley, se había configurado adecuadamente. Por ello, el análisis constitucional a realizar determinaría si la exclusión que el objeto de control hace de las personas naturales de la obligación de declarar el estado patrimonial, cuyas rentas sean iguales o inferiores a trescientos setenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio del periodo de imposición, vulnera el principio de igualdad establecido en el art. 3 Cn. y, de manera refleja, el art. 144 inc. 2° Cn., en lo relativo a la prevalencia de los tratados frente a las leyes, respecto de los arts. 26 del PIDCP y 24 de la CADH, referidos a la igualdad ante la ley.

3. A. La Asamblea Legislativa presentó su informe de modo extemporáneo, por lo que las razones que haya argüido para justificar la constitucionalidad del art. 91 incisos 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del CT no serán analizadas.

Tal decisión responde a la jurisprudencia ya consolidada sobre la preclusión de los actos en el proceso de inconstitucionalidad –verbigracia, sentencia de 6-IX-2013, Inc. 16-2012–; en la cual se ha sostenido que el proceso de inconstitucionalidad se encuentra conformado por una serie de etapas relacionadas entre sí, de tal manera que cada una de ellas es presupuesto de la siguiente y ésta, a su vez, de la posterior, todas ellas destinadas a realizar determinados actos procesales.

Dicho aspecto es el que justifica la idea de *preclusión*, con arreglo a la cual los actos procesales necesariamente deben llevarse a cabo dentro de la oportunidad que la ley o la resolución judicial determinen si los intervinientes quieren que produzcan los efectos que están llamados a cumplir.

En términos generales, uno de los supuestos en que opera la preclusión alude al *vencimiento del plazo* previsto en la ley o establecido por una decisión judicial dentro del cual debe ejercerse un derecho o carga procesal. Si se quiere prevenir un efecto negativo dentro del proceso, es ineludible que la actuación procesal pertinente se lleve a cabo en el intervalo de tiempo que corresponde. Cuando ello no se hace así, se pierde la oportunidad de hacerlo después, es decir, fuera del tiempo conferido, en cuyo caso el planteamiento que se haga no podrá ser considerado por el Tribunal.

Y es que –se ha determinado en la jurisprudencia reseñada–, según el art. 7 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, cuando la demanda de inconstitucionalidad se admite, esta Sala debe pedir informe detallado a la autoridad que haya emitido la disposición que se considera inconstitucional, la que deberá rendirlo en el término de *diez días*. Este plazo se

cuenta en “días hábiles”, pues así lo impone el art. 79 inc. 3º de la Ley de Procedimientos Constitucionales.

B. La notificación del auto por el que se requirió el informe a la Asamblea Legislativa en el presente proceso se realizó el día 24-I-2013, y se le concedieron diez días hábiles para rendir su informe, por lo que el plazo para presentarlo finalizó el día 7-II-2013; sin embargo, el informe fue presentado hasta el día 14-II-2013. Por ello, las razones que pudo haber aducido la autoridad para justificar la constitucionalidad del objeto de control, no pueden ser tomadas en consideración en el presente proceso constitucional.

4. El Fiscal General de la República rindió su opinión contemplada en el art. 8 de la Ley de Procedimientos Constitucionales en los siguientes términos:

A. Expuso que la Constitución dispone que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que evite un alcance confiscatorio.

Así –añadió–, el sistema tributario se fundamenta en la ponderación de la distribución de cargas y beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios que superen la capacidad económica de los afectados.

B. Por tanto –aseveró–, en razón de una mejor distribución de los ingresos es posible hacer excepciones o restringir el principio de igualdad. De manera que la Administración tributaria puede, discrecionalmente, prescindir de un trámite que considere innecesario y que pueda provocar pérdidas de recursos estatales.

En el caso que nos ocupa –sostuvo–, la declaración de bienes inmuebles, a los cuales se les ha asignado una unidad de medida igual o menor a mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales, que se toma como parámetro efectivo para que, a partir de ello se lleve un control fiscal para evitar el incremento injustificado de patrimonio.

Ahora bien –señaló–, la disposición impugnada trata desigualmente dos situaciones económicas que son distintas. No se incluye a todos los contribuyentes en la obligación de declarar, porque no todos se encuentran dentro del rango requerido para ello; de manea que se parte de dos supuestos de hecho distintos: los niveles de ingresos y patrimonio de tales contribuyentes. Entonces, quienes ya eran desiguales de hecho son tratados desigualmente por la ley; circunstancia que, de manera alguna puede interpretarse como violatoria de la igualdad, pues los contribuyentes excluidos y los incluidos no están en igualdad de hecho, no muestran las mismas características porque sus ingresos son diferentes, de manera que no pueden tener un mismo trato o consecuencia jurídica.

II. 1. Reseñados los argumentos del demandante, el informe de la Asamblea Legislativa y la opinión del Fiscal General de la República, corresponde analizar con mayor detenimiento la demanda de inconstitucionalidad planteada, para depurar los puntos de la pretensión que admiten el análisis constitucional solicitado.

A. En ese orden, es oportuno referirse a la posibilidad de emitir sobreseimiento cuando se advierten vicios en la petición formulada en el proceso de inconstitucionalidad.

Así, la jurisprudencia de esta Sala –verbigracia, sentencia de 14-XII-2012, Inc. 103-2007– ha sostenido que el incumplimiento de los elementos que caracterizan la pretensión de inconstitucionalidad, sea cual sea la etapa en se advierte dicha incorrección, provoca el rechazo de la demanda de inconstitucionalidad sin trámite completo; es decir, sin sentencia de fondo. Ello, visto que el art. 1 de la Ley de Procedimientos Constitucionales califica como *proceso* al trámite con el cual se resuelven las demandas de inconstitucionalidad; por tanto, es una herramienta perteneciente al derecho procesal, dispuesta para proteger los derechos de las personas, solucionando controversias y satisfaciendo pretensiones.

En tal sentido, esta Sala ha señalado en su jurisprudencia –como cita, en la sentencia arriba relacionada– que, según la Ley de Procedimientos Constitucionales, son varias las causas en virtud de las cuales puede sobreseerse en un proceso constitucional de amparo; sin embargo, dicha ley guarda silencio para los casos en los que con idéntica razón se advierta cualquiera de tales causas –u otras análogas– en los procesos de inconstitucionalidad. Razón por la cual, este tribunal, desde la resolución de 2-IX-1998, Inc. 12-98, ha sostenido que la regulación del sobreseimiento en la Ley de Procedimientos Constitucionales –prevista inicialmente para el proceso de amparo– puede extenderse a los otros dos procesos de los cuales conoce, vía autointegración del derecho.

Sobre la base de lo anterior, ha quedado establecido que, ante la concurrencia de vicios en la pretensión que conlleven a la terminación anormal de un proceso de inconstitucionalidad, *se impone forzosamente la aplicación supletoria* respecto de este –por autointegración– de algunas causales previstas expresa o tácitamente para el proceso de amparo; pues en aquel, como todo proceso jurisdiccional, la demanda y la pretensión deben cumplir con ciertos requisitos, y si alguna falencia es advertida durante su desarrollo habrá que rechazar su conocimiento a través de la figura del sobreseimiento, por la imposibilidad de emitir un pronunciamiento que resuelva el contraste constitucional de manera definitiva –resolución de 2-IX-2005, Inc. 51-2003–.

B. En concordancia con lo anterior, es oportuno analizar con mayor profundidad la demanda de inconstitucionalidad que nos ocupa.

a. Así, según lo consignado en el considerando I de esta sentencia, el solicitante arguye que las disposiciones impugnadas excluyen del mandato de presentar la declaración patrimonial a un grupo de personas, con lo cual se contraviene el principio de igualdad, ya que las personas excluidas de presentar dicha declaración están sujetas a cumplir las mismas obligaciones tributarias formales y materiales establecidas en las respectivas leyes.

De igual modo, la alegada vulneración por efecto reflejo del art. 144 inc. 2º Cn. parte del mismo supuesto, pues se arguye la prevalencia de preceptos de tratados que se relacionan con el principio de igualdad.

Entonces, el motivo medular de inconstitucionalidad es la vulneración del principio de igualdad.

b. En ese orden, será viable ejercer el control constitucional de esta Sala únicamente respecto de aquellas disposiciones que en el plano normativo muestren alguna relación con el principio de igualdad. Para determinar tal circunstancia es preciso analizar el contenido normativo de cada uno de los preceptos que componen el objeto de control y establecer si efectivamente está vinculado con el aludido principio.

c. Así, el inciso 6° del art. 91 del CT establece que se excluyen de prestar la declaración del estado patrimonial las personas naturales que obtengan rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o periodo de imposición. Luego, los siguientes incisos (7° y 8°) añaden a dicha exclusión a quienes poseen inmuebles con valores iguales o inferiores a un mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales y a quienes no poseen inmuebles.

De tal forma, se advierte que las reseñadas disposiciones enumeran supuestos cuya concurrencia constituyen excepciones a la obligación de presentar la declaración patrimonial mencionada, de manera que sí plantean una posible interferencia normativa con el principio de igualdad.

d. En cuanto a los restantes preceptos impugnados, el primero (inc. 9°) se refiere al contenido de la declaración del estado patrimonial; el segundo (inc. 10°) establece que la “Administración Tributaria” establecerá los formularios, medios, requisitos y las especificaciones técnicas para la presentación de la declaración e información anterior; y el último (inc. 11°), determina los fines fiscales para los cuales será usada la declaración patrimonial. Entonces, ninguna de las disposiciones referidas muestra alguna relación con el principio de igualdad, pues no da un trato diferenciado respecto de la presentación de la declaración patrimonial, sino que enumera circunstancias relacionadas con esta. Por tanto, los mandatos reseñados no muestran interferencia normativa con el principio de igualdad.

e. De tal forma, únicamente respecto de los incisos 6°, 7° y 8° del art. 91 del CT se ha planteado un contraste normativo con el principio de igualdad contemplado en el art. 3 Cn., por lo que solo sobre estos puede realizarse el examen constitucional solicitado; debiendo pronunciar sobreseimiento respecto del resto (incs. 9°, 10° y 11°).

C. Por otra parte, nota esta Sala –como arriba se apuntó– que el alegato referido al quebrantamiento del principio de prevalencia de los tratados sobre las leyes, contenido en el art. 144 inc. 2° Cn. se basa en la vulneración del principio de igualdad. Así, el actor alega que el objeto de control contradice lo establecido en los arts. 26 del PIDCP y 24 de la CADH; preceptos que se refieren, precisamente, al principio de igualdad; y a partir de dicha vulneración se conculca, por efecto reflejo, el art. 144 inc. 2° Cn. Entonces, la vulneración, por efecto reflejo, del art. 144 inc. 2° Cn. se fundamenta en la vulneración del principio de

igualdad contemplado en los aludidos tratados internacionales, ya que la vulneración del primero depende del quebrantamiento del segundo.

Ante tal circunstancia, es necesario denotar que el soslayo del principio de igualdad *ya fue planteado en otro punto de la pretensión*; con la diferencia de que tal principio se coligió directamente de la Constitución, y este punto de la pretensión se invocan tratados internacionales que lo contemplan. De manera que en ambos alegatos se trata del mismo precepto jurídico –el principio de igualdad–, que aparece consagrado en el art. 3 Cn. y en otras fuentes normativas, para el caso, los tratados internacionales aludidos.

Sin embargo, que se derive de distintos instrumentos normativos –la Constitución y los tratados internacionales– no cambia la circunstancia de que en ambos casos se invoca el mismo precepto jurídico y se sustenta su vulneración con los mismos motivos –la exclusión de presentar la declaratoria patrimonial para las personas que se ubiquen en el supuesto previsto por el objeto de control–; pues, si se suprime la alegación relacionada con el principio de igualdad, la vulneración del art. 144 inc. 2° Cn. se quedaría sin sustento. Por tanto, desde el punto de vista puramente objetivo, la infracción del art. 144 inc. 2° Cn. se fundamenta en un motivo de inconstitucionalidad que ha sido planteado de manera autónoma en otro punto de la pretensión, pues se parte de la contradicción normativa entre el objeto de control y el principio de igualdad.

Entonces, visto que la argumentación esbozada postula la violación de una disposición constitucional por la supuesta violación a otra, aunque dicho precepto también esté contemplado en otras fuentes normativas, para el caso, tratados internacionales, *tales vulneraciones debían consignarse de manera que ambas no dependan mutuamente*. Lo cual no ha ocurrido en el caso concreto, pues se han planteado los mismos motivos para sustentar dichas vulneraciones; entonces, la fundamentación resulta tautológica, y encierra un círculo vicioso que, a su vez, imposibilita el conocimiento del asunto, y ello impide efectuar el análisis de fondo solicitado. Debiendo, por tanto, sobreseer la cuestión en cuanto a la supuesta violación del art. 144 inc. 2° Cn.

2. Habiendo depurado la pretensión planteada, se examinará la vigencia de la disposición impugnada; luego, se señalará el orden en que será expuesta la fundamentación de la decisión de fondo a emitir.

A. Este tribunal ha sostenido en su jurisprudencia que la finalidad rectora y fundamental del proceso de inconstitucionalidad es establecer un contraste entre normas, a partir del cual se pueda verificar la confrontación preceptiva entre la disposición impugnada y la Constitución, a efecto de invalidar la primera si resulta incompatible con la segunda.

Así –se ha reiterado–, el ordinal 2° del artículo 6 de la Ley de Procedimientos Constitucionales establece como requisitos de la demanda: la identificación de “la ley, decreto o reglamento que se estime inconstitucional” –lo que, doctrinariamente y jurisprudencialmente, se denomina *objeto de control de constitucionalidad*–; y, en el ordinal

3°, que se citen “los artículos pertinentes de la Constitución” que se estimen vulnerados por la disposición o cuerpo normativo impugnado –que, también doctrinariamente, se denomina *parámetro de control de constitucionalidad*– (resolución de 4-VII-2007, Inc. 44-2006).

En ese orden, el control abstracto a ejercer por parte de esta Sala radica en la confrontación normativa que el peticionario plantea en su demanda, o bien –según sea el caso– que alguna autoridad jurisdiccional consigna en su declaratoria de inaplicabilidad, y que justifica con sus argumentos, siendo los dos extremos de tal cotejo o confrontación: (a) la disposición constitucional que se propone como canon o parámetro; y (b) la disposición infra-constitucional, cuerpo normativo o acto concreto realizado en aplicación directa e inmediata de la normativa constitucional que se declara inaplicable o se pide invalidar.

En consecuencia, si se verifica una reforma o derogación de la legislación relacionada con el proceso de inconstitucionalidad, generalmente se altera la tramitación del proceso. Ello, en tanto que las eventuales modificaciones practicadas por el legislador sobre la norma sometida al control constitucional podrían incidir en la resolución del proceso.

Y es que, el proceso de inconstitucionalidad no detiene al Órgano Legislativo en su labor de legislar, por lo cual el alcance del litigio no se perpetúa cuando se plantea la demanda de inconstitucionalidad y tampoco se encuentra ajeno a las modificaciones que puedan surgir a partir del ejercicio de potestades legislativas.

Por consiguiente, la tramitación y normal conclusión del proceso de inconstitucionalidad estarán condicionadas por la existencia del objeto de control, es decir, de la disposición infra-constitucional sobre la cual se ha de realizar el examen de constitucionalidad. De tal forma, si la disposición objeto de control ya ha sido derogada al momento de presentarse la demanda, se derogó durante el desarrollo del proceso, o es expulsada del ordenamiento jurídico mediante el pronunciamiento general y obligatorio de este tribunal, el objeto de control deja de existir, por lo que el proceso carecería de finalidad, pues no habría un sustrato material sobre el cual pronunciarse.

B. Sin embargo, cuando durante la tramitación del proceso de inconstitucionalidad se verifica alguna modificación en la disposición sometida a control, o bien su derogatoria expresa por una nueva normativa, es preciso determinar –como lo ha sostenido la jurisprudencia de esta Sala– los efectos que ello genera en la norma concernida, pues si el contraste normativo subsiste en el nuevo cuerpo legal, es posible examinar la continuidad de los términos de impugnación de la norma derogada (auto de 31-VII-2009, Inc. 94-2007).

Así, ante cualquier modificación legislativa efectuada sobre el objeto de control propuesto en un proceso de inconstitucionalidad, lo determinante para este tribunal es establecer la permanencia o no en el ordenamiento jurídico de la *norma* que fue inicialmente impugnada o inaplicada; ello, para evitar que, en virtud de maniobras legislativas, una disposición o cuerpo normativo se sustraiga del control de constitucionalidad.

Por tanto, se deja abierta la posibilidad de conocer de una disposición con el mismo contenido material que la disposición originalmente objetada, pero que la autoridad demandada reubicó en otro cuerpo normativo u otra disposición jurídica.

C. En el caso en análisis se advierte que mediante el Decreto Legislativo n° 659, de 24-III-2011, publicado en el Diario Oficial n° 81, Tomo 391, de 2-V-2011, se reformó el art. 91 del CT; sin embargo, el contraste normativo subsiste. Y es que, luego de la aludida reforma, se mantiene la obligación de presentar una declaración para unos y la excepción para los mismos grupos, pues en la redacción anterior se establecía la presentación de una “declaración del estado patrimonial”, que en la actual se denomina “declaración de bienes inmuebles” y se exceptuaba de su presentación “a las personas naturales que obtengan rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o período de imposición, texto que se mantiene idéntico luego de la reforma (inc. 6°). Asimismo, en el inc. 7° se exceptuaba a los que “posean inmuebles con valores iguales o inferiores a un mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales” y en el texto reformado se excluye a los que “tengan el dominio de inmuebles” con el mismo valor que el aludido en la disposición impugnada. Por último, el inc. 8° establecía “No posean inmuebles” y el actual cambia únicamente en tanto que reza “Que no tengan dominio de inmuebles”.

En efecto, en cuanto al objeto de control, la aludida reforma únicamente modificó algunos términos de su enunciado lingüístico, pero los mandatos impugnados se mantienen.

D. Consecuentemente, corresponde efectuar el traslado del objeto de control, de manera que el análisis constitucional recaerá sobre el precepto legal reformado, en tanto que este contiene los mandatos cuya constitucionalidad se cuestiona.

Así, la disposición que será objeto de control literalmente dice:

“Art. 91.

[...]

Adicionalmente a las obligaciones anteriores, las personas naturales sujetas a los tributos internos, deberán elaborar una declaración de bienes inmuebles, la cual deberá presentarse anexa a la declaración del Impuesto sobre la Renta. Se excluyen de la presente obligación las personas naturales que obtengan rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o período de imposición.

- a) Que tengan el dominio de inmuebles con valores iguales o inferiores a un mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales.
- b) Que no tengan dominio de inmuebles”.

3. Habiendo depurado la pretensión planteada, efectuado el cambio del objeto de control, y con base en lo expuesto por los intervinientes, para tratar de manera coherente los motivos de inconstitucionalidad admitidos, la presente decisión seguirá la siguiente secuencia: primeramente, (III) se efectuarán algunas consideraciones sobre el principio de igualdad (1) y el juicio de igualdad (2); lo cual nos conducirá (3) al principio de igualdad tributaria; seguidamente, (IV) se referirán las obligaciones tributarias formales; luego, (V)

se analizará el contenido normativo del objeto de control (1); enseguida, (2) a la luz de las consideraciones efectuadas, se examinarán los argumentos de los intervinientes en el presente proceso; (3) para establecer si la distinción contemplada en el objeto de control soslaya o no el parámetro de control propuesto; y, con base en ello, (VI) dictar el fallo que de acuerdo con la Constitución corresponda.

III. Visto que el parámetro de control propuesto en el presente proceso es el principio de igualdad contemplado en el art. 3 Cn., es preciso iniciar estas consideraciones con una referencia al aludido principio.

I. A. a. La jurisprudencia de esta Sala –como cita, sentencia de 22-VI-2011, Inc. 2-2006– ha reiterado que del principio de igualdad se derivan las siguientes obligaciones: (i) tratar de manera idéntica las situaciones jurídicas idénticas; (ii) tratar de manera diferente las situaciones jurídicas que no comparten ninguna característica; (iii) tratar de manera igual aquellas situaciones jurídicas en las cuales las similitudes son más relevantes que las diferencias; y (iv) tratar de manera diferente aquellas situaciones jurídicas en las cuales las diferencias son más relevantes que las similitudes.

Entonces –se ha sostenido en la precitada jurisprudencia–, si bien la igualdad se presenta como un mandato de carácter predominantemente formal, su correcta aplicación requiere que el intérprete valore las circunstancias concretas de las situaciones jurídicas comparadas, a efecto de determinar si procede equiparar o diferenciar. Inclusive, existen casos en los cuales se puede justificar constitucionalmente el trato diferenciado en virtud de acciones orientadas a lograr la igualdad en el plano real; se habla, en ese sentido, de “igualdad material”.

Ahora bien, en su manifestación de principio constitucional, la igualdad incide en todo el ordenamiento jurídico, tanto en su creación como en su aplicación. Así, el legislador, al momento de configurar la normativa secundaria, debe tratar de manera paritaria a los ciudadanos que se encuentran en situaciones equiparables (igualdad en la formulación de la ley). Por su parte, los funcionarios de la Administración y del Órgano Judicial deben resolver de modo semejante los supuestos que sean análogos (igualdad en la aplicación de la ley).

b. En ese sentido, la jurisprudencia de esta Sala –verbigracia, sentencia de 15-II-2012, Inc. 66-2005– también ha determinado que, como mandato en la formulación de la ley, obliga al legislador a no establecer normas que impliquen restricciones en el goce de los derechos de los sujetos basadas en diferencias que no correspondan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

De tal manera –se ha sostenido en la precitada jurisprudencia–, el legislador puede incorporar a las normas elementos que impliquen *diferenciación en el tratamiento de los destinatarios de estas*, siempre que obedezcan a criterios de valoración *relevantes*.

Así, si la diferenciación plasmada en una disposición jurídica es el resultado de una desigualdad incorporada por el mismo legislador, la obligación de demostrar su razonabilidad o justificación constitucional incumbe, precisamente, a quien defiende la ley. *Es el legislador quien ha de demostrar en un proceso de inconstitucionalidad que la decisión legislativa impugnada no responde a criterios arbitrarios.*

c. Por otra parte, el art. 3 inc. 1º Cn. también establece un derecho fundamental. De esta manera, toda persona tiene derecho a exigir al Estado y, en su caso, a los particulares, que se le brinde un trato igual frente a situaciones jurídicas idénticas o equiparables, y a exigir que se le brinde un trato desigual frente a situaciones totalmente diferentes o que no sean equiparables.

B. Establecidas las anteriores líneas generales, la jurisprudencia reseñada (Inc. 2-2006) también ha desarrollado las implicaciones que suscita la aplicación del principio de igualdad.

a. Primeramente, esta Sala ha sostenido que cuando se afirma que dos personas, cosas o situaciones son iguales, ello no significa necesariamente que sean idénticas, sino que comparten, por lo menos, una característica. Por tanto, un juicio de igualdad parte de que existen diferencias entre las personas, cosas o situaciones comparadas.

b. Por otro lado, la igualdad es un concepto relacional; es decir, no puede predicarse en abstracto de las personas o cosas, sino que se es igual respecto de otra persona o situación y acerca de cierta o determinadas características. De manera que para formular un juicio de igualdad debe contarse, por lo menos, con dos personas, cosas o situaciones (las que se comparan), y una o varias características comunes (el término de comparación).

c. Además, los juicios de igualdad no describen la naturaleza ni la realidad de las personas o cosas comparadas, sino que se sustentan en la elección de una o más propiedades comunes –decisión libre de quien formula el juicio–, respecto de las cuales se afirma o niega la igualdad.

d. Por último, para que un juicio sobre igualdad tenga relevancia jurídica, no basta con el establecimiento del término de comparación; es necesaria la imputación de consecuencias jurídicas a los sujetos comparados, debido a la igualdad o desigualdad encontradas. En términos más concretos, la afirmación de que dos situaciones jurídicas son iguales o diferentes servirá de justificación para formular una regla de trato igual o desigual, respecto de algún derecho o interés legítimo; o, de la evitación de una carga o pena que se ha obviado a otro sujeto jurídico situado en una posición similar al demandante.

2. Ahora bien, cuando ante esta Sala se plantea una pretensión de inconstitucionalidad en la que se aduce una vulneración del art. 3 inc. 1º Cn., este tribunal debe realizar el “juicio de igualdad”, que consiste, básicamente, en establecer si en la disposición impugnada existe o no una justificación para el trato desigual brindado a las situaciones jurídicas comparadas.

Entonces, la disposición impugnada se somete a un examen en el cual debe encontrarse, primero, la razón de la diferenciación; y segundo, una vez determinado que existe una razón, verificar si esta es legítima desde el punto de vista constitucional. Ambas constataciones permitirán afirmar si la diferenciación es razonable o no.

3. A. Corresponde ahora abordar el principio de igualdad aplicado al ámbito tributario; es decir, el principio de igualdad tributaria.

Es de indicar que la Constitución no ha definido un modelo al que deba ajustarse el sistema tributario; ello habilita al legislador para configurar los tributos según sean las condiciones económicas y las necesidades públicas que identifique en cada momento. Así, cuenta con un extenso margen de acción legislativa; por lo que puede escoger entre múltiples posibilidades para configurar y actualizar el sistema tributario y para establecer las cargas tributarias –materiales y formales– no solo como instrumentos de recaudación, sino también como medios para lograr los fines que la Constitución le asigna; debiendo cuidarse únicamente de que en su accionar no traspase los límites fijados por la Constitución.

B. En ese sentido, uno de los límites que encuentra el legislador en la configuración normativa tributaria es el principio de igualdad, en cuya virtud tiene “el deber de dispensar un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales” –sentencia de 6-IX-1999, Inc. 23-98–. Por tanto, no implica la identidad de cargas tributarias para todos los contribuyentes; es decir, no conduce a un trato igual entre supuestos desiguales.

C. De tal forma, si bien toda persona que genera alguna unidad de renta, muestra, en abstracto, capacidad económica susceptible de ser sometida a imposición –junto con las demás obligaciones tributarias formales relacionadas–, por lo que, en principio podría ser sujeto a obligaciones tributarias, resulta que las cargas tributarias se asignan una vez superado un determinado umbral de renta, el cual es establecido por el legislador a partir de los criterios que este tome en consideración. Entonces, los sujetos que no superan el umbral de riqueza contemplado por el legislador, quedan excluidos de las obligaciones tributarias concernidas.

En lo que a nuestro análisis corresponde, debe señalarse que el examen de la igualdad tributaria presupone, necesariamente, la existencia de un índice o manifestación de riqueza susceptible de ser sometido a imposición, dentro del cual pueda realizarse el juicio de igualdad, a partir del término de comparación aportado por el solicitante o incluso por alguno de los demás intervinientes en el proceso.

Ahora bien, lo anterior no debe confundirse con una exención tributaria, pues en estas, lo que ocurre es que la disposición tributaria contempla que en determinados supuestos, previstos expresamente en ella, no obstante producirse *el hecho generador del tributo*, no se desarrolle su efecto principal: el deber de pagar el tributo –y demás obligaciones formales–.

Es decir, una exención tributaria “constituye un efecto de ciertos supuestos incluidos en el ámbito del hecho generador, cuya realización y no obstante ella, no da lugar al surgimiento de la obligación tributaria de pago, constituyendo, pues, una excepción a los efectos normales derivados de la realización de aquél” (sentencia de 15-II-2012, Inc. 66-2005). Circunstancia que es distinta a que un grupo indefinido de individuos no sean objeto de la norma tributaria por cuanto no revelan el umbral de riqueza gravado por la disposición; es decir, no se trata de que se les reconozca la posibilidad de eludir los efectos contemplados en la ley, sino que, pese a tratarse de potenciales contribuyentes, no entran en la hipótesis normativa, *ya que se ubican por debajo del punto de partida que toma el legislador*.

Y es que, es preciso reiterar que en virtud del principio de igualdad tributaria, el legislador no está obligado a gravar con iguales cargas a todos los contribuyentes, sino a establecer cargas semejantes a aquellos que revelen condiciones equiparables, o a dar “de forma deliberada y en condiciones distintas, un trato dispar en beneficio de cualquiera de los sujetos involucrados, bajo criterios estrictamente objetivos y razonables”; pudiendo determinar “hasta qué punto las diferencias reales deben ser consideradas susceptibles o no de un tratamiento igual, una formulación de la ley que implique un tratamiento desigual solamente va a estar justificada por la existencia de una razón deducida precisamente de la realidad, es decir, de las mismas diferencias fácticas que colocan a un sujeto fuera del rango de homogeneidad que puede ser susceptible de igual tratamiento” (Inc. 66-2005, precitada).

IV. Según el orden definido, corresponde referirse a las obligaciones tributarias formales.

A. La jurisprudencia de esta Sala ya ha señalado que el “binomio poder tributario-deber de contribuir, está marcado por una clara finalidad, por un lado, la necesidad del Estado de recaudar impuestos con el objeto de cumplir los fines a los que la misma Constitución le compromete y por otra, viabilizar esa captación de renta procurando la mayor aquiescencia social de los contribuyentes” –sentencia de 16-IV-2002, Amp. 99-2001–.

Así, precisamente a partir del precitado binomio se verifican las relaciones tributarias; dentro de las cuales existen otras obligaciones *además del tributo*, pues en la extensión de la relación jurídico tributaria se puede identificar un núcleo constituido por la obligación tributaria principal y otras áreas adyacentes que implican diversos efectos jurídicos previstos también por normas tributarias, que constituyen obligaciones accesorias o formales.

B. Entonces, las obligaciones tributarias formales consisten en *prestaciones no pecuniarias exigidas por ley en ocasión del ejercicio de las facultades tributarias*; es decir, se trata de obligaciones distintas a la entrega de dinero, cuyo fin es facilitar a la Administración el ejercicio de las potestades en el ámbito tributario. De tal manera, se

caracterizan porque no tienen una naturaleza monetaria –a diferencia de las obligaciones materiales que sí poseen este carácter–.

Así, una obligación tributaria formal tiene su origen, mediato o inmediato, en la ley. Por tanto, acaece cuando en la realidad fáctica se producen ciertos hechos o circunstancias contemplados en la norma, a los cuales esta vincula un deber a cargo del particular de realizar una prestación concreta y determinada. El citado presupuesto de hecho de la obligación tributaria formal no debe necesariamente coincidir con el presupuesto de un tributo o hecho imponible.

Sin embargo, las obligaciones tributarias formales siempre han de suponer hechos cuya realización se considera relevante para la gestión tributaria, de manera que su práctica contribuya a la ejecución de los fines del poder tributario.

En efecto, en virtud del cumplimiento de las competencias de comprobación y recaudación de la Administración tributaria, los contribuyentes en general, y particularmente los sujetos que practican actividades de relevancia económica, se ven obligados a realizar determinadas prestaciones no monetarias, tales como la solicitud del número de identificación tributaria, los registros como contribuyentes o la presentación de declaraciones de naturaleza informativa.

En ese sentido, los contribuyentes –entre otras cargas legales– están obligados a proporcionar a la Administración tributaria la información que esta les requiera; la cual, en todo caso, ha de revelar transcendencia tributaria. Es decir, debe tratarse de información que resulte útil, directa o indirectamente, para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de un sujeto pasivo tributario.

C. Como se adelantó, entre las citadas obligaciones formales se encuentra la *presentación de declaraciones tributarias*. Estas no constituyen en sí mismas un índice de capacidad económica, sino que son los medios escritos a través de los cuales el sujeto pasivo consigna datos que son de utilidad para que la autoridad fiscal competente deduzca la existencia o no de obligaciones tributarias y, en su caso, establezca el cálculo del monto a pagar que corresponda por un tributo específico; así como algunas otras consecuencias de índole tributaria establecidas por ley.

V. Efectuado lo anterior, es preciso examinar el contenido normativo del art. 91 del CT (1) y los argumentos aportados por los intervinientes (2).

I. Como se ha reiterado a lo largo de esta sentencia, en el presente proceso se rebate la exclusión del mandato de presentar la declaración de inmuebles a las personas naturales que perciban rentas iguales o inferiores a mil cuatrocientos cuarenta y seis salarios mínimos mensuales, a las que posean inmuebles con valores iguales o inferiores al monto referido y a quienes no tengan el dominio de inmuebles; por considerarse que ello contraviene el principio de igualdad.

A. Ahora bien, pese a que el contenido normativo sometido a análisis constitucional se limita a los incisos 6°, 7° y 8° del art. 91 del CT, para practicar el juicio de igualdad solicitado es preciso examinar otros elementos del precepto impugnado, a fin de tener los criterios necesarios para determinar si la aparente desigualdad prevista en el objeto de control es contraria al principio constitucional invocado.

a. En ese orden, este tribunal estima necesario considerar el contenido normativo de otros apartados del mismo art. 91 del CT que muestren relación con los impugnados y que por ello resulten útiles para dilucidar el asunto en cuestión.

Así, se advierte que el inc. 11° del art. 91 del CT establece que la “declaración de bienes inmuebles será utilizada por la administración tributaria para el ejercicio de sus facultades legales, y aplicar la presunción por incremento patrimonial no justificado por el sujeto pasivo, y determinar el impuesto sobre la renta, el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el impuesto ad-valorem o específico, según el caso, que resulte por dicho ajuste”.

Entonces, el propio precepto impugnado determina cuáles son los fines que se persiguen mediante la presentación de la declaración concernida, a saber: (i) en primer lugar, el ejercicio de las facultades legales tributarias; y en segundo término, (ii) la aplicación de la presunción por incremento patrimonial no justificado.

(i) Respecto del primer objetivo, es decir, ejercer las facultades legales de la Administración, el propio CT, en sus arts. 25 y 120 inc. 2°, respectivamente, enumera la “fiscalización, verificación, inspección, investigación y control”; y “fiscalización, verificación, investigación, inspección, control, cobro, recaudación y demás materias relacionadas con los tributos que administra”. Por tanto, tratándose de la Administración tributaria, sus facultades legales se incardinan en su fin primordial: recaudar ingresos para el cumplimiento de las funciones públicas; lo cual lleva a cabo a través de tareas de fiscalización, verificación, investigación, control, cobro, recaudación de los tributos. Es decir, todas las facultades legales referidas son instrumentos para el fin esencial de la Administración tributaria: garantizar el cobro de los tributos.

Asimismo, se observa que la exigencia antes apuntada se relaciona con otras funciones de la Administración tributaria contempladas en el artículo 23 del CT, entre las cuales destacan: el registro, control y clasificación de los sujetos pasivos en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la administración cumplir eficazmente con su gestión; la exclusión de sujetos pasivos *cuando carezcan de capacidad contributiva*; el registro y control de los cumplimientos tributarios tanto de los contribuyentes como de los obligados formales; la fiscalización de las liquidaciones hechas por los contribuyentes; las liquidaciones oficiosas del impuesto; la aplicación de sanciones, etc.

(ii) El otro elemento que encontramos en el precepto legal analizado, aludido como objeto de la presentación de la declaración de inmuebles referida, es la aplicación de la *presunción por incremento patrimonial no justificado*.

Dicha figura, aparece contemplada en el art. 195 del CT y consiste en que los “incrementos patrimoniales no justificados y los gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos, constituyen renta obtenida para efectos del Impuesto Sobre la Renta. En materia de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los incrementos patrimoniales no justificados y los gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos se presumirá que provienen de transferencias o prestaciones de servicios gravadas omitidas de declarar en los períodos tributarios incluidos en el ejercicio comercial, cuando el contribuyente tenga por giro o actividad la transferencia de bienes o prestación de servicios afectos a dicho impuesto, en razón de lo cual la Administración Tributaria podrá liquidar de oficio el impuesto original o complementario correspondiente”. Entonces, del texto legal transcrito se colige que la figura concernida *también tiene como fin la aplicación de tributos*.

Y es que *los incrementos no justificados de patrimonio* son una institución jurídica en virtud de la cual se da el tratamiento de renta gravable a los elementos patrimoniales poseídos por el contribuyente que no se corresponden con las fuentes de financiación aparentemente disponibles para adquirir tales bienes. Suponen un recurso a través del cual el legislador confiere la calificación de renta actual a una renta o a rentas presuntas y pretéritas. Las ganancias no justificadas acreditan necesariamente la existencia de unos componentes de la renta gravada, obtenidos por el contribuyente en períodos coetáneos o anteriores a las adquisiciones patrimoniales de bienes, deudas o al dinero oculto, siendo materialmente imposible adscribirlos a determinada fuente de renta.

Entonces, la figura en análisis requiere que *se detecte un incremento en el patrimonio del sujeto pasivo*, para que, a partir de dicho incremento no justificado, la Administración tributaria resulte facultada para tomar como renta gravable todas aquellas rentas, bienes o elementos patrimoniales que no se declararon, o que no se demuestre su origen; salvo que el contribuyente demuestre que los fondos para su financiamiento proceden de ingresos exentos o no gravados.

Por tanto, se trata de una cláusula tributaria de cierre, en cuya virtud se permite exigir la tributación por las rentas *acumuladas en el patrimonio del sujeto pasivo*, sin haber sido declaradas en su momento a los efectos oportunos. Así, se trata de una presunción *iuris tantum* que podrá hacer valer la Administración para que tribute una renta hasta el momento oculta, cuya existencia descubre, pero respecto de la cual el obligado tributario es incapaz de establecer su origen.

b. En efecto, el art. 91 inc. 11° del CT establece que la declaración de inmuebles debe ser utilizada por la administración tributaria para *el ejercicio de sus facultades legales*

en general; y particularmente para la aplicación de la presunción por incremento patrimonial no justificado por el sujeto pasivo y la determinación de los impuestos sobre la renta, a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y ad-valorem o específico, según el caso.

Así, el referido requerimiento tiene por finalidad establecer, por medio de un mecanismo adicional de control tributario, los incrementos de patrimonio y de gastos que hayan sido realizados por el contribuyente sin justificar el origen de los recursos, a efecto de que se determinen los montos pecuniarios que correspondan de los impuestos sobre la renta, a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y *ad-valorem* o específico, de conformidad con las reglas que establece el artículo 195 del CT.

Con lo anterior se constata que la declaración patrimonial que prevé la norma impugnada, constituye *una herramienta adicional de control y fiscalización mediante la cual se pretende recabar información que contribuya a garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar la evasión fiscal en los casos en que el sujeto pasivo tenga mayor cantidad de renta o patrimonio.*

2. Referido lo anterior, y a fin de decidir la constitucionalidad del objeto de control, corresponde examinar los argumentos de los intervinientes en el presente proceso.

A. a. El solicitante sostuvo que las obligaciones tributarias se rigen por el principio de igualdad, *por lo que deben cumplirse por todo sujeto pasivo; sin embargo, en virtud de la disposición impugnada no se fiscaliza a un grupo de personas. Y con ello se verifica una discriminación negativa, pues se persigue fiscalmente solo a una parte de los sujetos pasivos de los tributos y se desconoce la calidad de sujeto pasivo tributario que tienen todas las personas que tengan inmuebles de igual o menor valor que el aludido en el precepto impugnado o que no tengan inmuebles.*

b. Respecto de tal alegato, se advierte que el solicitante parte de la idea de que en virtud del principio de igualdad, todos los sujetos pasivos de tributos deben gravarse con las mismas cargas tributarias; no siendo amisible que se excluyan algunos que no se ubican por debajo del umbral de *renta establecido por la norma tributaria.*

Sin embargo, en el apartado III.3.B de esta sentencia se estableció que el principio de igualdad implica el deber de dispensar *un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales; y no supone la identidad de cargas tributarias para todos los contribuyentes; es decir, no conduce a un trato igual entre supuestos desiguales.*

Asimismo, se estableció en el acápite III.3.C que las cargas tributarias se establecen *una vez superado cierto umbral de renta, cuya determinación corresponde al legislador; quien lo adopta a partir de los criterios que tome en consideración en cada obligación. De tal forma, los sujetos que no superan el umbral de riqueza establecido por el legislador para aplicar las cargas tributarias, naturalmente quedan al margen de estas; y acerca de ellos no es posible practicar el análisis de la igualdad tributaria, pues no muestran un índice o*

manifestación de riqueza susceptible de ser sometido a imposición, *dentro del cual pueda realizarse el juicio de igualdad, a partir del término de comparación aportado.*

Consecuentemente, este tribunal no puede acoger los argumentos de inconstitucionalidad planteados por el solicitante.

B. a. En lo que atañe al informe de la Asamblea Legislativa, en su calidad de autoridad emisora de la disposición impugnada, como se consignó en el apartado I.3 de esta sentencia, dicha autoridad rindió el informe requerido de manera extemporánea, por lo que las razones que haya argüido para justificar la constitucionalidad del art. 91 incisos 6°, 7° y 8°, no serán analizadas.

b. Sin embargo, la jurisprudencia de esta Sala ha sostenido –como cita, en sentencia de 15-III-2002, Inc. 30-96– que para analizar las razones que justifiquen la emisión de una ley reguladora de derechos constitucionales debe basarse –por orden de prevalencia– en los siguientes documentos: (a) el informe rendido por la autoridad emisora de la norma en el proceso, ya que se entiende que dicho informe contiene una argumentación reflexiva orientada primordialmente a la defensa de la norma impugnada; (b) los Considerandos de la ley; (c) *el texto mismo de la ley*; y (d) los documentos oficiales previos a la emisión de la ley que sean de contenido técnico, mediante los cuales se propone a la autoridad emisora, la elaboración de la norma impugnada.

Por tanto, este tribunal está habilitado para considerar el texto del cuerpo normativo impugnado como justificación para la implementación de las normas contempladas en el objeto de control.

c. En ese sentido, la propia disposición impugnada establece (inc. 11°) que el fin que persigue la presentación de la declaración de bienes inmuebles es aplicar la presunción de incremento de patrimonio no justificado.

Y es que dicha figura, como antes se anotó (apartado 1.A.b de este considerando), tiene por finalidad establecer, por medio de un mecanismo adicional de control tributario, los incrementos de patrimonio y de gastos que hayan sido realizados por el contribuyente sin justificar el origen de los recursos, a efecto de que se determinen los montos pecuniarios que correspondan de los impuestos sobre la renta, a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y *ad-valorem* o específico, de conformidad con las reglas que establece el artículo 195 del CT. Constituye *una herramienta adicional de control y fiscalización mediante la cual se pretende recabar información que contribuya a garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar la evasión fiscal.*

De tal manera, resulta justificado que la exigencia de presentar la declaración de inmuebles se establezca ante la concurrencia de un valor económico definido por el legislador, pues este es tomado como punto de partida para apreciar que ha habido un incremento patrimonial que ha de sujetarse a tributación.

Así, como se anotó en el punto IV de esta sentencia, *la presentación de declaraciones tributarias es una obligación formal* a través de las cuales el sujeto pasivo consigna datos útiles para que la autoridad fiscal competente *deduzca la existencia o no de obligaciones tributarias* y, en su caso, establezca el cálculo del monto a pagar que corresponda por un tributo específico; así como algunas otras consecuencias de índole sancionatorio establecidas por ley. De manera que *solo podrán exigirse cuando proporcionen información con transcendencia tributaria*.

Por lo tanto, es válido que se exija una declaración tributaria cuando *se supere determinado umbral de renta que resulte relevante para fines contributivos*. Quedando al margen de tal exigencia todos aquellos sujetos que no entran en el supuesto normativo, por cuanto no revelan el umbral de riqueza gravado por la disposición; es decir, no se trata de que se les reconozca la posibilidad de eludir los efectos contemplados en la ley, sino que, pese a tratarse de potenciales contribuyentes, no entran en la hipótesis normativa, *ya que se ubican por debajo del punto de partida que toma el legislador*.

C. a. Por último, el Fiscal General de la República expuso que la disposición impugnada *trata desigualmente dos situaciones económicas que son distintas*. No se incluye a todos los contribuyentes en la obligación de declarar, *porque no todos se encuentran dentro del rango requerido para ello, pues muestran diversos niveles de ingresos y patrimonio*.

Entonces, concluye que quienes ya eran desiguales de hecho son tratados desigualmente por la ley.

b. En ese orden, se advierte que la citada autoridad considera que la distinción hecha por el precepto impugnado es válida por cuanto responde a las desigualdades económicas de los grupos concernidos.

c. Dicho argumento resulta atendible, en tanto que el citado funcionario pone de relieve que en este caso la distinción normativa respecto de la obligación formal concernida se basa en la *desigualdad económica que preexiste en la realidad*. Circunstancia que no contradice el principio de igualdad en materia tributaria, pues –como se anotó en el apartado III.3.B de la presente sentencia– este implica el deber de dispensar *un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales; y no la identidad de cargas tributarias para todos los contribuyentes; ni un trato igual entre supuestos desiguales*.

3. A. Vistos los argumentos de los intervinientes; y a la luz de las consideraciones arriba consignadas, esta Sala concluye que la distinción hecha por el art. 91 incs. 6°, 7° y 8° del CT, en el sentido de excluir de la obligación de presentar la declaración de bienes inmuebles a las personas naturales que obtengan rentas iguales o inferiores a trescientos sesenta y dos salarios mínimos mensuales en el ejercicio o período de Imposición; a las que tengan el dominio de inmuebles con valores iguales o inferiores a mil cuatrocientos cuarenta

y seis salarios mínimos mensuales y a las que no tengan dominio de inmuebles, *no contradice el principio de igualdad* establecido en el art. 3 inc. 1° Cn., por cuanto la obligación eludida para los citados grupos, si bien constituye una obligación tributaria de tipo formal, está asociada a la aplicación de la presunción de incremento patrimonial no justificado, respecto de lo cual resulta determinante la acreditación de un umbral de riqueza, cuyos contornos deben ser delimitados por el legislador.

Así, corresponde al legislador establecer el rango de riqueza que considera relevante para exigir la presentación de la declaración de inmuebles, siendo tal elemento un parámetro razonable y objetivo, coherente con los fines perseguidos con la medida en mención; de cuya exigencia pueden excluirse aquellos grupos que se encuentran por debajo del umbral de riqueza determinado por la norma.

B. Y es que, se insiste, la igualdad no implica crear idénticas cargas en todos los contribuyentes cuando se persiguen fines que no concurren respecto de todos; por el contrario, la igualdad supone que a aquellos que se encuentren en igualdad de condiciones deban aplicárseles iguales consecuencias jurídicas.

Entonces, el término de comparación propuesto por el actor, que consiste en el hecho de ser contribuyentes todos, resulta irrazonable, pues, a partir de tal condición no podrían existir distingos en cuanto a las obligaciones formales de los contribuyentes, y tampoco de sus obligaciones sustantivas.

Además, se ha establecido en esta sentencia que las obligaciones formales son *accesorias a las sustantivas*, puesto que son instrumentos que pretenden la realización del fin último del sistema tributario: la recaudación de ingresos para el cumplimiento de las funciones estatales –ello, al margen de los fines extrafiscales que puedan perseguir los tributos–.

Por tanto, en el presente caso, la propia disposición impugnada determina que la declaración de inmuebles será usada para aplicar la presunción de aumento injustificado de patrimonio, la cual sí está relacionada con riqueza, y concretamente, con un incremento de esta; respecto de la cual el legislador tiene la libertad de *establecer el monto mínimo que considera relevante para considerar que se ha verificado dicho incremento*.

De tal manera, la presentación de la declaración en cuestión es una obligación instrumental, y por tanto, carente de fines en sí misma; que se justifica únicamente cuando se vincule con la institución para cuya facilitación fue creada.

En ese sentido, se advierte que el objeto de control en abstracto ha establecido un rango que considera relevante y otro que, por ser inferior, está exento de la exigencia en mención. Ello, en tanto que el enriquecimiento injustificado concurre *cuando se supera determinado umbral relevante para fines fiscales. Umbral que debe ser definido por el legislador de conformidad con la política fiscal que haya diseñado*.

En conclusión, en el caso concreto, el legislador ha decidido que rangos inferiores a los establecidos en los preceptos impugnados no estén sujetos al requisito de presentar la declaración de bienes inmuebles, porque no resultan relevantes a fin de aplicar la presunción de incremento de patrimonio no justificado; y porque, además, su recepción implicaría un costo innecesario e insostenible por parte de la Administración tributaria.

Y por ende, esta Sala descarta la alegada vulneración al principio de igualdad, por lo que ha de desestimar la pretensión de inconstitucionalidad planteada.

VI. Con base en las razones expuestas, disposiciones constitucionales citadas y artículos 10 y 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, en nombre de la República de El Salvador, esta Sala

Falla:

1. *Sobreséese* en el presente proceso respecto del art. 91 incs. 9°, 10° y 11° del Código Tributario, por no haberse planteado un contraste normativo constitucional que pueda ser dirimido por este tribunal en relación con el principio de igualdad contemplado en el art. 3 de la Constitución.

2. *Sobreséese* en el presente proceso respecto de la vulneración del principio de prevalencia de los tratados sobre las leyes, contenido en el art. 144 inc. 2° de la Constitución, porque se fundamentó en un motivo de inconstitucionalidad planteado de manera autónoma en otro punto de la pretensión.

3. *Declárase* que en el art. 91 incs. 6°, 7° y 8° del Código Tributario, reformado por Decreto Legislativo n° 659, de 24-III-2011, publicado en el Diario Oficial n° 81, Tomo 391, de 2-V-2011, no existe la *inconstitucionalidad alegada en cuanto al principio de igualdad consagrado en el art. 3 inc. 1° de la Constitución*.

4. *Notifíquese* la presente sentencia a todos los intervinientes.

5. *Publíquese* esta sentencia en el Diario Oficial dentro de los quince días siguientes a esta fecha, debiendo remitirse copia de la misma al Director de dicho órgano oficial.

PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN

ES CONFORME con su original, con el cual se confrontó y para ser entregada al señor **Director del Diario Oficial**, se extiende la presente certificación, con veintiséis páginas, en la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

Ernestina del Socorro Hernández Campos
Secretaría de la Sala de lo Constitucional
Corte Suprema de Justicia